~~CONSTA.~~

~~TQ~~ 32.

1.3.1.3.

CONS./A.
1739-46
1751-79

AJUNTAMENTS

1739-46

AJUNTAMENTS

1739-46

Ayuntamientos del año de 1739, 1740. ad 16. y de aqui al libro de pergamino num.º 4 ad 52.

C-52

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

Se apicon
Obonera
Mig.t g

Ayuntamientos del año de 1739, 1740. ad 16. y de aqui al libro de pergamino num.º 4 ad 52.

C-52

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

Die 30 Augusti 1739

Congregats y ajunctats en la sala y Stancia Univ.l de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Honofre Socies Balle Rl. juntam.t ab los honor Migl. Martorell Matheu Ribes, Gabriel Martorell, y Arnau Venrell Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Migl. Martorell Regidor Major; dihent, lo perque se ha fet ajunctar à V.s M.s es que trobantse Antty. Muntaner Sant en nom del Dr. Juan Muntaner notty son pare per effecta de continuar los actas del Predio son Comellas y son Barcelo; y se necessita de fer eleccio de un Regidor qui en nom y veu de tots los dames Regidors puga firmar aquells.

E apres discorregutz los vots y parers de un en altra Regidor com se acustuma; se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que assistesca per dit effecta lo honor Migl. Martorell Regidor donantli y atribuhintli tot el poder que a semblants Regidors se acustuma atribuhir &c.re etc.

Testes etc. etc. Juan Mas de la Creu Menor y Migl. Cerda pastor.

Die 7. 7bris 1739

Congregats etc. per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Migl. Martorell Regidor M.r dihent lo perque se ha fet ajunctar à V.s M.s es que ja saben que el qm. Raphel Miralles hera Contador, ~~per~~ y per mort de aquell se necessita de fer eleccio de altra contador; y axi mateix he tingudas duas, ó tres cartas verbo los comptas den Masquide. y tambe mateix tenim una lletra à Instia. de la V.a de Barnad Salva Claret en que nos ha intimat que te los comptas en Ciutat y no vol tallas; y ~~ay~~ se necessita de anar en Ciutat. y se ~~necessita~~ ha de pujar al M.t Illtre S.r Intend.t per fer Clavari de los visindaris passats, y per respondre ala lletra de los Franchs y axi quiscu donera son vot y parer

E Apres discorregutz los [illegible] donera [illegible] he axi com [illegible] etc. que sia contador [illegible] Migl. y [illegible]

portador lo honor Juan May Major; j en quant aby damey proposicion y te dona al Sindicat aby honors Mich Martorell j Gabriel Martorell Regidors, j en cas sia necessari jugan enviar á demenar lo honor Juan May Major. Cte etc. qui say los comptes de los franchs

Testy etc. Raphel Riby de son Rojer
j Sebastia Horrach.

Die 17 Januarij 1740

Congregats j ajuntats etc. lo honor Juan May Batle de Balle Rl. j estar matalt lo honor Honofre Josep Balle Rl. j de orde sua, juntam.t ab los honors etc. Regidors per effecta etc. j se ha proposat etc. dihent etc. que se necessita de fer exercici de Clavari de la talla Rll que de orde de los Jurats Clavary nos han manat se pa-gassen al Sindicat 140 Lt; j axi qui jeu donera son vot j parer.

E apres bens vists etc. los vots etc. se ha resolt j determinat nemine discrepante sia Clavari de la dita talla Rll lo honor Gabriel Riby de la Creu; j que se li faste Mdo se entrech del libre de dita talla Rll; j axi matex se obtich, j don si anyay agradable á dits Regidors offerint li 2 per liura. Cte etc.

testes Juan Bapta Maty j Juan Cerda

Die 24 Januarij 1740

De orde de los honors Mig.l Martorell, Matheu Riby, Gabriel Martorell, j Arnau Vanrell Reg.s lo corrent any me y estat manat á ani Honors Batlard Rll. Rl. Consll. torny acte de com trobantse patent el libre de la talla Rll del corrent any que de orde de la Rl. Audia se manat exigirje; j com en virtut de junta del 13 del corrent fonch elegit Clavari lo honor Jph Riby de la Creu; se ha entregat aquell á dit Riby, el qual promet donar bo just j leal Compte de aquell á nostra Consll; j pagar 140 Lt al Sindicat per bo que obliga tots los seus etc. j la persona per pacte etc. Renunciant etc. mo-matentse etc. large etc. j se li ey constituhit procu Matheu Rotell Carnis lo honor Mart Manera, los quals una et in solidum obligats prometen etc. y la persona etc. j ab los matex obligacions etc.

Mig.l de la Creu j Juan Cerda

Die 14 Martij 1740

Congregats j ajuntats en la sala j Cort.a Consll lo honor Honofre Josep Balle Rl. junt. ab los honors Mig.l Martorell Matheu Riby Gabriel Martorell, j Arnau Vanrell Regidors lo Correal any per effecte de tenir junta; j fonch proposat per lo honor Miguel Martorell Regidor Major dihent lo per que se ha fet ajuntar á Ds. Mds. y que se troban depositades cent lliures trenta sous de los tallas de Juan Miralles aby passat en virtut de orde de la Rl. Aud.a del 20.me 1731. seria necessari extraurer á-quellas, j entregarles anat Clavari, j posarles anat libra; j axi qui jeu do neren son vot j parer.

E apres discorregut los vots, j sa-vent de un en altre Regidor com se acustuma, se ha resolt conclos j determinat nemine discrepante que se extregá aquellas de la Curia, j se entregan aquellas al honor Juan May de la Creu Clavari corrent, j faste albara á la Curia Rl. j se faste Carrech de aquellas en el libra parague en son Cap j Mestre de donar compta de aquellas. Cte etc.

Testes etc. Bonav.a Berger j Juan Cerda

Die 27 Martij 1740

Congregats etc. lo honor Juan May Batle de Balle Rl. per estar matalt etc. j juntament ab los honors Mig.l Martorell etc. per effecta de tenir junta. j fonch proposat per lo honor Mig.l Martorell Regidor Major dihent etc. es que se necessita de anar en Ciutat á per peticio ala Rl. Aud.a per veurer si se alsaria el portador per trobarse los probes ab pocha remiy, j el Clavari no poder cobrar, j apinmatex per passar los comptes de Chris-tofol Segui qui nos esta andastant per passar dits comptes, j axi qui jeu donera son vot j parer.

E dits discorregut los vots j parers de un en altre Regidor com se acustuma, se ha resolt conclos j determinat nemine discrepante que en quant ala primera Clausula de la peticio exhibida per lo honor Matheu Riby, j en quant ala Clausula de alsar el portador Caje en Ciutat de promte donerets Mig.l y Mig.l Martorell

y per adjunt lo honor Juan Mas de la Creu Major Cre etc.

Testes etc. Juan Nicolau y Jerod Miralles

Die 29 Januarij 1741

Nuevo Gobierno

Congregats y ajunctats en la sala y Stanza Univl. de la pnt Vila de Muntuiro lo honor Antt. Socies Balle Bl. juntament ab los honors Barth. Miralles, Barth. Gallard menor Raphel Ribes, y Barnat Ribes Regidors lo sovent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Barth. Miralles Regidor Major, dihent lo perque se ha fet ajunctar à V. Ms. es que se acustuma quant el Regiment ha prestat jurament de assistir, de elegir Secrett. y Sta. Univl., offl. ostaler, y from de pluja, y Clavari de la talla general; &c.

E apres discorregut los vots y parers de un en altre Regidors com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que en quant al Sta. Univl., ò Secrett. assistesca Llorens Gallard; en quant al official assistesca Juan Cerda, en quant à ostaler assistesca Gabriel Maijol, y en quant à forn de pluja vaja assolta de dits Regidors; y en quant à Clavari de la talla general, se alegex al honor Gabriel Ribes de la Creu obligantse y donant fiansas.

Testes etc. Pera Juan Miralles als Bialo y Barth. Miralles als Royg

Die 2 Februarij 1741

De orda de los honors Balle y Regidors, me es estat manat à mi Llorens Gallard Secrett. y Sta. Universal tocas acta de com haventse feta una talla General à r. de 4 ℔ per Centenar, de la qual fonch elegit Clavari

lo honor Gabriel Ribes de la Creu, se ha entregat aquell à dit Ribes, el qual ha acceptat lo dit Ribes; y promet donar bo, just, y lleal compta del mateix quant li sera menat per dits Regidors, y aximateix pagar lo que especta ala Casa del Sindicat; per lo que obliga tots sos bens etc. y la persona per pacta etc. Renunciant etc. Submatentse etc. Larg etc. y se li son constituhits fiansas lo honor Barnad Ribes Regidor y Raphel Maijol tixador; obligantse axicom esta obligat lo dit Ribes Cre etc.

Testes [illegible] donera [illegible] Miqt. y Barth. Gomila

Die 12 febrauarij 1741

Congregats y ajuntats en la sala y Jont[a] Consist[al] de la gent Vila de Muro
to honor Antoni Sorio Balle Hl. juntament ab los honors Barthl.
Miralles, Bartlf. Pallard, Bernat Riber, y Raphel Riber Regidors lo cor-
rent any per effecta de tenir ajunta; y fonch proposat per lo honor
Barthl. Miralles Regidor major, dihent, perquanque sera fet ajuntar a Dt.
Mrs. y que quant los Regidors serán stats de compta ahuran de tenir
dita se acustuma de dos contadors per dit effecte, y apri quijcun doncra
son vot y parer.

E apres dijcorregut los vots y parers de un en altre Regi-
dor com se acustuma, se ha reputt conclus y determinat nemine dijcre-
pante que sian contadors lo honor Juan Baptista Manera, y Antoni Mi
ralles donant los y atribuhintlos tanta soma per diata per tots los dias q
se troberan en comptes &c.

Testes dits. Antlf. Vanrell y Gabriel Riber

Dicto Die

Congregats y ajuntats en la sala y Consist. de la gent Vila dits lo
nor Antlf. Sorio Balle Hl. juntam. dits. y fonch proposat per lo ho-
nor dits dihent dits. q. que seria necessari tallar los posts de la Comuna
per servir per obra de la Iglesia, y per trobarse molt destrossats y dey
dra, y no poder habitar los moradors dins la matexa en temps de plueja,
apri quijcun doncra son vot y parer.

E apres dijcorregut dits se ha reputt dits
que se avisare tots los mestres fusters dita gent Vila, y vajen ab Co
pania del honor Balle y Regidors à tallar dit posts, y en cas no v
anassian de tallar dit dia, vaje lo honor Barnat Riber Regidor tal
mestres que seran necessarij per dit effecta y per los damens festjats

Testes dits. Predicts

y lo honor Raphel Riber Regidor

Dicto Die

Congregats dits. lo honor dits juntam. dits. per effecta dits. y fonch pro
posat dits. que se necessita de anar alla Vila de Muro per effecta de pa-
gar los comptes ab la Dt. Vicaro per rs. que trobam no estar satisfets
dita Cera ha entregade alla gent Vila, y segons es deuta, se elegira altre
Cerer, y apri matex se necessita de elegir dos subjectes capassos per effec
ta de buycar tots los albarans, y apri quijcun donera son vot y parer

E.

apres dits. sera regolt dits. que per buycar dits albarans se alegen al
Dt. Barthl. Pallard notls. y Honorat Pallard ciutd. Unidt.; y en quant a pa
gar los comptes deuje alla Vila de Muro lo honor Barthl. Miralles
Regidor y el Dt. Barthl. Pallard notls per adjunt Cre. dits

Testes dits. predicts

Die [illegible] 1741

Congregats dits. lo honor dits. juntam. ab los honors dits. per effecta de tenir junc
ta, y fonch proposat per lo honor Barthl. Miralles Regidor Major dihent lo
perque se ha fet ajuntar a Dt. Mrs. es que se necessita de elegir o buycar en Mestre
de Cera matexa, y per no ester habil el Sr. Guillem Fernandez y Benefici-
at del Benefici del orga, ab obligacio de ser ajesta, y seria necessarie re pa
gas del Cery, o, del net de dit Cery le dret de reber de la gent Vila dit ser-
vando pte, y apri matex se necessita de anar en Ciutat per veurer el Sr
Honofre Aguilo qui esta amalaydant la gent Vila administra, y altres
Creditors qui apri matex amdestan; y apri matex tenim una Carta de los
Magcs Sindichs Clavarij en que se mana que per dia 11 Corrents tinga
un Regidor de cada Vila per la Caja del Sindicat verbo de la sal y apri
quijcun donera son vot y parer. E apres dijcorregut los vots y parers
de un en altre Regidor com se acustuma sera regolt Conclus y determi
nat nemine dijcrepante que vajen en Ciutat los honors Barthl. Miralles
y Barthl. Pallard Regidors per veurer si lograran el elegir altre Mestre de
gramatica, y veurer los Creditors, y en quant als ats de la sal estiga en Ciutat
lo dit Pallard sino se haje fet dit ajuntam.

Testes Sebastia Domina y Honofre Marimon

Sindoner

Die.

Congregats e. lo honor Bartt. Socies Balle Hs. juntament ab los honors Barthe Mirallet ciff. j fonch proposat per lo honor Barthe Mirallet Regidor Major, dihent lo perque se [illegible] y que el Hs. Comun de Manbuyri no ha offert diner per enlarrejament, j seria de conveniencia per nostra Univt. si no convenia ab dit Comun prenguessem dit diner, per ferne unas quitacions de a-quell any de que se trobe encarregada dita Univt. al Mayo. for, j axi guiyen donera son vot y parer.

E Sayes dixeron cada hu los vots j parers de un en altre Regidor segons acustuma se hauyen tingut conells y determinat nemine discrepante que vaje los dits Regidors en Ciutat j se acorgetten ab lo Vicecal per veurer si seria de conveniencia prendre dit diner per dit effecte tots los Regidors juntz vajen à veurer el Sr. Rector, j veurer si dit Comun vol encarregar dit diner al for. de a per 100. j en cas dit Comun vulga abe aditas coses se prenga dit diner, j se fassen las quitacions mes necessarias, j en cas dit Comun vulga abe de entregar dit diner vajen en Ciutat los honors Barthe Mirallet j Raphel Ribes de son Bayes per veurer el Sont de la Concepció à gi esta obligada dita Univt. à fer tots anys dosentas vuitanta Cafs al for de 8 per 100

Testes ciff. March Ribes y Juan Cerda

j son Comellas

Die 4 Junij 1711

Congregats j ajuntats en la Sala j Storia Univt. de la Sgt Vila de Manbuyri lo honor Barthe Socies Balle Hs. juntament ab los honors Barthe Mirallet Barthe Ballard Bernat Ribes, j Raphel Ribes Regidors lo corrent any per effecte de tenir junta. j fonch proposat per lo honor Barthe Mirallet Regidor major, dihent lo perque se ha fet ajuntar à Cl. Ms. es que ahuy dia passat vinguè una onda del Mageh subte jurisdicio de Cofy en que se maria se regonegueren los fruits de Barthe Manera de esta costa, j del Hs. Miquel Manera pte. son germa, j com los bens del dit Barthe Manera se trobian arrendats per cuidan ab onda de los Hs. Aud. j à los Hs. de los altres Regidors j per lo que esta davant esta Sgt Vila, sabio tantsem los Cayes j la terra dita la costa, se necessita vaje un Regidor en Ciutat per veurer effecte de ser peticio à la Hs. Aud. demenant que deslliber dit negoci tan esto y lo delay temay mes perquia per trobarse arrendades, j la de son Comellas per no estar obligades à deuta alguna sabio tantsem esta Sgt Vila, j axi guiyen donera son vot j parer.

E Sayes dixeron cada hu los vots j parers de un en altre Regidor comte acustuma se hauyen tingut conells y determinat nemine discrepante que vaje en Ciutat esto honor Barthe Mirallet Regidor, donantlo j atribuhintlo tot el bon j sufficient poder que à semblants Regidors se acustuma atribuhir

Testes ciff. Barthe Marcer, j Juan Cerda de Sgt.

Dicto Die

Congregats j ajuntats en la Sala j Storia Univt. de la Sgt Vila de Manbuyri lo honor Barthe Socies Balle Hs. juntament ciff. j fonch proposat ciff. dihent ciff. lo que se necessita de ser libros de talles ordinarias j extraordinarias, j per veurer quants talles se han de donar, j axi guiyen donera son vot j parer

E Sayes dixeron cada hu los vots ciff. que se deslliberan set talles, esto es sinch ordinarias j dues extraordinarias

sin donera

Die 13 Juny 1741

Congregats y ajuntats en la Sala y Cambra Univ.l de la gent Vila de Muntuyri lo honor Batlle Sotscrit Batlle Ry. jurdam.t abtx honorg Bartx.e Miralles Bartx.e Gallard Barnad Ribes y Raphel Ribes Regid.s lo corrent any per effecta de tenir juntes y fonch proposat per lo honor Bartx.e Miralles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajuntar à V.s y que se trobam set faltes dels Ribers

Die 2 Julij 1741

De orde dels honors Barthomeu Miralles Barthomeu Gallard Bernat Ribes y [illegible] Ribes dels Jurats Regidors lo any corrent mes estat manat anar Bonet on Inze Verger ajutant de Sot universal dotze acte de Com trobarse un libre dels Censos dels establiments de son Masenat anel qual tehan per fegit los Censos que persep la pia Vila y per aquell fonch e legit Clauari a Llorens Gallard ab virtut de junta dels 1e Juñj 1741 anel qual se lis estat enhegat y promet pagar allí hont li era manat per los honors Regidors per lo que obbligo tots los bens etc renunciant etc y la persone per pacte etc y [illegible] Marça etc y de li constituix fiansa lo honor Antoni Jories Balle Rl el qual promet etc ab los matexos obligats que es la obligat Ldit Gallard etc

Testes lo honor Barthomeu Rocavis de Son Rocavis y Mathieu Mascaro

Die 30 July 1741

Congregats y ajuntats en la Sala y Sta Cria Universal de la gent Vila de Manacor lo honor Antoni Jories Balle Rl juntament ab los honors Barthl Miralles, Barthl Gallard, Bernat Ribes, y Raphel Ribes Regidors lo Corrent any per effecte de tenir juncta y forma proposat per lo honor Barthl Miralles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajuntar a Sr Mre es que se necessita de anar en Cuitat per haverne intimade una letra de orde del Mte Illtre Sr Dr Juan Antl Baltasteros, a instancia de Honorat Ribes Curador dela heretat de Antl Ribes demunt, per extraurere de les talles per estar enfo terma dela Vila de Alcudia; y per altres negocis dela Vila com son Comptes de Libres vells et alts y axi ques en dubta son vot y parer.

E Apres dixcorregut los Vots y pareres de un en altre Regidor com se acustuma, se ha reposat conclus y determinat nemine discrepante que per dit effecte vajen en Cuitat lo Regidor Barthl Gallard y lo Regidor Bernat Ribes donantlos y atribuintlos el mateix poder que en semblants cosas se sol atribuir. Qte etc

Testes etc Mathieu Mascaro y Juan Cerda

Die 23 Augusti 1741

Congregats y ajuntats en la sala y Sta Cria Univl de la gent Vila de Manacor lo honor Antl Jories Balle Rl juntament ab los honors Barthl Miralles Barthl Gallard, Bernat Ribes, y Raphel Ribes Regidors lo corrent any per effecte de tenir juncta y forma proposat per lo honor Barthl Miralles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajuntar a Sr Mre es que se trobe en Libre de formenty entre de los Libres de que heia Clauari el q[uon] Antl Mayquide y seria necessari cobrar los interessos y si altres Deutes pagar motas se cobren aquells y se fey un, o, dos dels Regidors per depositari, y hajen de donar compta de lo cobrat, y axi quis cu de nera son vot y parer

Fey un doner

E apres dyscorreguts los vots y pareres de un en altre Regidor
com se acustuma se ha resolt concordy y determinat nemine
dyscrepante que se faysse Crida publica y los honors Barthe. Ge
vard y Bernad Riby Regidors estigan entre saya de la Vila, y
dyssen Consell ab assistencia de Rosers Gallard Secretts. Cre
etts.

Testes etts. Mathen Gallard y Anthy. Mathen

Dicto Die

Congregats etts. lo honor Anthy. Socies Balle Ry. juntam.t etts
per effecta de tenir junta, y fonch proposat etts. dihent
etts. y que se necessita de cassbrevar los establiments del predi
sor Sonellas per haver fetas molts transportacions, y se neces
sita elegir alguna idonea persona per cassbrevar, y apres quey
us donera son vot y parer.

E apres dyscorreguts etts. se ha resolt
etts. que se elegesca el Dr. Barthe Gallard notts. ab lo salari
acustumat. Cre etts.

Testes etts. Predicts

Die 3 septembry 1741

Congregats etts lo honor Anthe Socies etts. juntam.t etts. encareque en defici
encia de lo honor Barthe Miralles Regidor per esser en ciutat. per effecte
de tenir junta, y fonch proposat etts dihent etts. y que tenim una ord
del sindicat en que se nos demanen 26lb 8s los quals se han de pagar
dins lo any 1741; y seria conveni.t fer una talla y mitja y fer
elleccio de alguna persona per cbrevar y ayi quey us donera son vot
y parer.

E dits dyscorreguts los vots y y pareres de un en altre Regidor et
se acustuma se ha resolt concordy y determinat nemine dyscrepante
que sia [illegible] talla y mitja lo honor Bernad Riby Regi



donantlo y atribuhintli 2£ per lleura per lleuda Cre etts.

Testes etts. Juan Baptta Vay y Dau Rossinol

Die 5 septembry 1741

Congregats etts. y fonch proposat per lo honor Anthe Socies Balle Rs. jun.t
ab los honors Barthe Gallard etts per effecta de tenir junta y fonch propo
sat etts dihent etts. y que havent tingudas noticia que en lo Rl. Patrimoni de
la pest Vila se troba bona partida de diners, los quals deu Patrimoni vol
donar á encarregament al for de 4 per 100, y seria de conveniencia pren
dre dita quantitat per fer quitacio de dits censs que fa la pest Vila á major
for y ayrejuyen donera son vot y parer

E apres dyscorreguts los vots y pareres
dels en altre Regidors com se acustuma se ha resolt y determinat nemine
ne dyscrepante que si lo dit Patrimoni se abe á donar dita quantitat á dita Vi
la á dit for: per effecta de fer quitacio dels dits de son Consell, se trobasse
dit cens á Mayor for, se faysse quitacio á dit Patrimoni, y si lo dit Patrimoni con
ve á esto se prestara ala Rl. Audiencia etts.

Testes etts. Juan Baptta Vay de la vota y Dau
Rossinol

Die 12. 7bre 1741

Congregats y ajuntats en la Sala y Pieza Consistorial de la pest Vila de Montuiri
vi lo honor Anthe Socies Balle Rl. juntament ab los honors Barthe Miralles
Barthe Gallard Bernad Riby y Raphel Riby Regidors lo corrent any per effecte
de tenir Junta; y fonch proposat etts dihent lo jergue se ha fet ajuntar
á V. Mt, ey que tenim una carta de los Sindichs Generals en que se mane
que ser dia 16 del corrent sia en ciutat en la casa del Sindicat un Regidor
de cada Vila per effecta de tenir ajuntament Verbo Rl. [illegible]
dent y altres negocys que se tenen que comunicar, y ajuntats per ab la ajuda
vot y parer.

E apres dyscorreguts los vots y pareres per tenir ajunt.ment
acustuma, se ha resolt, concordy y determi
je en ciutat per dit effecta lo honor Bernad Riby quey us donera son vot y parer
bastants ple y sufficient poder

E ajorey dit correguth

so que ben vist li sera; obligant en nom de tots los bens de nre Universitat &c

Testes ells Juan May de la Creu y Bartho Manera dits

Die 1a Octobris 1721

Congregats y ajuntats en la sala y stança nre Consl. dita Vila de Montuiri
ço honor Antho Socias Balle Hi. juntament ab los honors Bartho Miralles
Gallard Bernat Riby y Raphel Riby Regidors lo corrent any per ef-
fecte de tenir junta; y fonch proposat per lo honor Bartho Miralles Regidor
Major, dihent lo perque se ha fet ajuntar a Ds Mds es que ja saben que
los collectes se encanten cada any per dia S.o. dia 6 del mes corrent, y essen
convenient que se anay en juntat per veurer si se trouvaria la collecta
de esta Vila per benefici de los moradors y pobres de la Matexa y ayso
gregeix donera son vot y parer.

E ajorey dit correguth los vots y parers de an
en altre Regidor com se acustuma se ha regut concluy y determinat nemine
discrepante que vaje en juntat lo honor Bartho Gallard Regidor juntament a
lo honor Antho Socias Balle Hi per adjunt, donant los y atribuhint los tot
der de dir a la collecta, y firmar qualsevols scripturas necessarias, y so
gar los bens de nre Consl. ells.

Testes ells Christofol Rodrigo y Juan Serra

y parer

E aj
se acustuma se
que sia

Die 2 febrerus

Congregats y ajuntats en la
la de Montuiri lo honor &c.
los honors Bartho Miralles Barthe
Riby Regidors lo any corrent per
propogat per lo honor Bartho Mir.
dihent lo perque se ha fet ajuntar a
tenguda esta orde tels sindichs Clamaig en que se mam
que en esta Vila se ha de pagar 5 13 5 11 Bi; per la falta de puesto en
ala Cutat, o al Sindicat, i per co se necessita de eligir Clavari per dit
effecte y axi guijen donera son vot y parer.

E ajorey dit correguth los vots y parers de cascun en altre Regidor
com se acustuma se ha regut concluy y determinat nemine
discrepante que se despatxera la dita talla general a rs de 58 per cent
tenor, y que saume Mayol fill de Raphel sia exactor de aquella
donant li, y attribuhint li 28 per llerade per gujen sa tasca
per lo que se ha de obligar y donar fiansas

Testes ells Ignasi Mateu y Sebn Riby

Die 25 Januarij

Congregats y ajuntats en esta sala y stança nre Consl. de la gent
Vila de Montuiri lo honor Antho Socias Balle Hi. juntament
ab los honors Bartho Miralles Bartho Gallard Bernat Riby y Rap-
hel Riby Regidors lo corrent any per effecte de tenir Clamata
y fonch proposat per lo honor Bartho Miralles Regidor Major
dihent lo perque se ha fet ajuntar a Ds Mds y que tenim una
orde dela Rl Audia en que se mana que per als 22 del corrent
haje un Regidor de cada Vila en Ciutat per tenir ajuntament
en la Casa del Sindicat sobre de vots treurer los sindichs Cla
vari y pregoners y axi guijen donera son vot y parer.

Capres discorreant [illegible] ntz los votz y parers de vn en altre Regidor com se
[illegible] resolt conclus y determinat nemine discrepante, va
lo que ben vist li sera; obligant en nom [illegible] rnad Ribes Regidor en Ciutat donantli y atribuint
[illegible] Vicient poder, per dit effecta, com se acustuma a
Testes etc. [illegible] vir a semblants Regidors &c. etc.

Testes &c. Predicti

Die 11 fabruarij 1742

Congregats y ajunctats en la sala y Sbaenia Univ.l de la
pnt Vila de Muntuyri lo honor Anth.o Socies Balle R.l, [illegible]
tament ab los honors Barth.o Miralles, Barth.o Gallard Ba[illegible]
nad Ribes y Raphel Ribes Regidors lo Corrent any per e[illegible]
fecta de tenir pincta. y fonch proposat per lo honor Bar-
thomeu Miralles Regidor Major dihent lo perque se ha
fet ajunctar á V.s M.s es que se ha deslliberade una talla
General de 513 ll 11 s 1 la qual se ha de Cobrar á r.o de 4 s
per centenar, per pagar al Sindicat, y se necessita de
fer eleccio de Clavari, y axi quiscu donera son vot y
parer.

E Apres discorregutz los vots y parers de un en al-
tra Regidor com se acustuma, se ha resolt conclus, y de-
terminat nemine discrepante que sia Clavari de di-
ta talla general M.e Raphel Majol tixador de lli
donant li y attribuhintli 2 s per lliura per la llevade obligantse
y donant fiansas.

Testes ett.o Bar th.o Miralles y Juan Cerda

Die 25 fabruarij 1742

Congregats y ajunctats en la sala y Sbaenia Univ.l de la pnt Vila de Mun-
tuyri lo honor Anth.o Socies Balle R.l pint ab los honors Barth.o Miralles
Barth.o Gallard Barnad Ribes y Raphel Ribes Regidors per effecta de te-
nir pincta; y fonch proposat per lo honor Barth.o Miralles Regidor ma-
jor dihent, lo perque se ha fet ajunctar á V.s M.s es que en virtut de
pincta dels 11 Corrents fonch elegit Clavari de la talla general a
M.e Raphel Majol tixador, y en virtut de lletras de la R.l Aud.a se ha
extret de Clavari y axi se necessita se fasse eleccio de altra Clavari
y axi quiscu donera son vot y parer

E Apres discorregutz los vots y

parers de un en altre Regidor com se acustuma se ha reposat y determi-
nat per majorá parte sia Cobrat de dita talla General lo honor Ju-
an May de la seu Menor, donantli y attribuhintli tot lo poder y
facultat obligantse y donant fiança, y haver de pagat 513 lliures 18 sous
sindicat que y lo importe de dita talla [illegible]. Dve etc.

Testes etc. Raphel Jaume Barrat y Bonaven-
tura Berger

Dicto

Congregats y ajuntats enta sala y [illegible] Univ.t de la pnt Vila de Mun-
truyri lo honor Anth.i Socies Balle Ly.e juntam.t ab los honors Bartl.i Mi-
ralles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajuntar á V.t Ms.
es que + nostra universitat y vila davent á Jaume Pearo Apy.ri
varia quantitat de diner per cera ha prega de la sua botiga, y
nos esta amolestant, y sera convenient prendre diner del Sr Honofre
Aquito qui los nos ha offerit sens interes y axi se necessita de fer elec-
cio de un Regidor per prendre dit diner, y pagar dit Pearo.

Et apres dix

correguts los vots y pareys de un en altre Regidor com se acustuma
haveguts concluts y determinat nemine dicrepante que lo honor Bar
thomeu Fallard Regidor prenga dit diner de dit Aquito, y pach a dit Pe
ro, donantli y attribuintli plte y sufficient poder de firmar qualsevol
scripturas necessarias, no patint detriment la pnt Vila. Obligant los
tots los bens de nostra Universitat per dit effecte. Dve etc.

Testes etc. Predicti

+ per deficiencia de lo honor Bartl. Fallard Regidor per trobarse ausent

Die 4 Martij 1742

Decorda dit honor Balle Ly Regidor me ha estat menat á mi Notari Ba
llard Secretari y Jurat Univ.l tocant acta de com davant he fet albire de
la talla general del corrent any, dita qual talla [illegible] fonch ele-
git Cobrador lo honor Juan May de la seu conforme pincta
dit 25 sabrer prop passat, y se ha entregat aquell á dit May
el qual libra la acceptat lo dit May; y promet donar bo
just y leal Compte de aquell y pagar alla Casa del sindicat
los 513 lliures 18 sous juntament ab la administracio. Ser lo que obliga
tots los seus bens etc. y la sercora per pacta etc. Renunciant
etc. Jubmatenha etc. Sarge etc.

Testes etc. Bonaventura Berger y Fabregat
Matheu alias Sinto

Die 18 Martij 1742

Congregats y ajuntats en la sala y [illegible] Universal.da lo honor Antoni Socies
Balle Ly. juntament ab los honors Bartl.i Miralles [illegible] Bartl.i Fallard
Bernat Ruby y Rapel Ruby Regidors los any corrent per effecte de tenir jun-
ta, y fonch proposat per lo honor Bartl.i Miralles Regidor Major. di-
hent, lo perque se ha fet ajuntar ab V.t Ms.; y que tenint noticia que
se corre sanye entre gents de esta la pnt Universitat; y de altra el D.r
Bartl.i Fallard notari per la seuria de la Ly.l Aud.a [illegible] Habere notif. sobre
Carta scripturera de Cessio firmada per el Egregio Conde Degstmany á favor de
dit Fallard notari y la pnt Universitat pretenen eyser á favor de los moradors de la
pnt Vila; y havent demenat lo dit Fallard notari si volien fer eleccio de un Ma-
ser, y dit Fallard de un altra para que los dos ajustan la dita dependencia
per evitar litigis y questio y axi ajuntats donen son vot y parer.

Et apres dix correguts los vots y pareys de un en altre Regidor com se acustuma se ha reposat concluts
y determinat nemine dicrepante que [illegible] Universitat los honors Bartl.i
Miralles y Rapel Ruby Regidors per dit effecte tant conjunctim com
dividim y que fossen eleccio dels D.rs D.n Jaume Serra y Nadal Donat
los tots ple y sufficient poder de firmar qualsevols scrip-

de 200 ll

Die

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sbo.nia Univ.l de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Anth.o Socies Balle R.l juntam.t ab los honors Barth.e Miralles Barth.e Gallard Bernad Ribes y Raphel Ribes Regidors lo any corrent per effecta de tenir juncta y fonch proposat per lo honor Barth.e Miralles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajunctar à V.s M.s es que en lo any 1734 fonch ohit de compta.

Die 10 Junij 1742

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sbo.nia Univ.l de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Anth.o Socies Balle R.l juntam.t ab los honors Barth.e Miralles, Barth.e Gallard Bernad Ribes y Raphel Ribes Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Barth.e Miralles Regidor Major, dihent lo perque se ha fet ajunctar à V.s M.s es que havem tinguda una Carta en que se diu que se ha fet ajuntament ~~en~~ ab premes de la R.l Aud.a en que se fonch determinat fossen elegitz set eletz verbo el ordret de la ayguardent, y passas in Regidor en Ciutat ab poder de los dames Regidors para donar el vot à los dits set eletz elegitz y axi ~~quis~~ ~~donera~~ son vot y parer.

E Apres discorregutz los votz y ~~parers de~~ en altre Regidor com se acustuma; se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante ~~se ha re~~ vaje en Ciutat lo honor Bernad Ribes Regidor donantli, y attribuhintli ple y sufficient poder, ab aço que sempre y quant se haje de pagar tant per quarterade de vinya per tota la Illa linea ~~recta~~, para firmar quals sevols actas ab totas las clausulas necessarias, y obligar totz los bens de nre Universitat &c.re etc.

Testes etc. Sebastia Gomila y Juan Cerda

Die 17 Junij 1742

Congregatz y ajunctatz en la sala y ~~Sbo~~ Sbo.nia Universal de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Anth.o Socies Balle R.l Juntam.t ab los honors Barth.e Miralles ~~Balle R.l juntam~~ Barth.e Gallard Bernad Ribes y Raphel Ribes Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Barth.e Mir.lles Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajunctar à V.s

ig que se necessita de deliberarse set talley, esto es sinch ordinarios
fogit para pagar los Creditors ahon ara la Vila esta obligada
á fer cens, i dues extraordinarios para pagar los gastos de dita Vila
i apimateix fer eleccio de Clavari per cobrir aquells, i apima-
teix fer eleccio de Clavari per cobrir los censos de son Comelles, i api-
Matex los censos de son Masanet; i apri gaijen donera son Vot
i jurer.

Yten dix que hon hi ha vots i jurats de un en altre Regidor
com se acustuma se ha regit com hi interminat nemine dixere
contra sin exactor de los set talley lo honor Gabriel Martorell alg May
en quant als censos de son Comelles, sin exactor lo honor Bernat
Riby Regidor, i en quant als censos de son Masanet sin exac-
tor Bonaventura Gallard obligante sos i altres i donant fianças a
nre Universitat &c. etc.

Testes etc. Pere de Mirallet, i Raphel Ma-
nera de Raphel.

Dia 29 Junij 1642

De orde de los honors Regidors me es estat menat á mi Llorens Gallard
Secretari i tot Universal tocas acta de com trobantse deliberadi set talley, y
to es sinch ordinarios i dues extraordinarios en virtut de junta dels
13 Corrents, en la qual foren elegit Clavari lo honor Gabriel Martor-
ell; el qual lliure ha acceptat lo dit Martorell, i promet pagar alli
ahont li sera menat per dits honors Regidors i donar bo just i lleal
Compta de aquells; dels obligacio de tots los seus bens presents i devenidors i
de persona per quate etc. i se li es constituhit fia lo honor Bar.
Gallard Regidor ab la mateixa obligacio á que esta obligat lo dit Mar-
torell. &c. etc.

Testes etc. Bonaventura Berger i Juan
Baptista Mates

Dia 29 Junij 1642

De orde de los honors Regidors me es estat menat á mi Llorens Gallard
Secretari i tot Universal tocas acta de com trobantse el libre dels censos
de son Comelles, i haverse elegit Clavari lo honor Bernat Riby Re-
gidor en virtut de junta dels 13 dels corrents ha acceptat aquell lo dit Riby, i promet pagar alli ahont li sera menat per los
dits Regidors, i donar bo, just i lleal compta de aquell quant li se-
ra demanat per lo que obliga tots los seus bens presents i devenidors i la per-
sona per quate etc. i se li es constituhit fianza lo honor Antoni
Socies Batlle &c. i Gabriel Mathieu alg sento, tots la mateixa obli
gacio á que esta obligat lo dit Riby. &c. etc.

Testes etc. Bonaventura Berger i Juan
Baptista Mates

Dia 29 Junij 1642

De orde de los honors Raphel Mirallet, Barth. Gallard, Bernat Ri-
by i Raphel Riby Regidors me es estat menat á mi Bonaven-
ture Berger assistent de dita universal tocas acte de com
trobarse el libre del Censos de son Masanet i haverse
elegit Clavari á lohonor Llorens Gallard en virtut
de junta dels 13 dels Corrents ha acceptat aquell lo dit
Gallard i promet pagar aquell á alli hont li sera ma-
nat per los honors Regidors i donar bo just i lleal
Compta de aquell quant li sera demanat per lo que
obliga tots los seus bens presents i devenidors i la persona per
quate etc. i se li es constituhit fianza lo honor dits Llorens
Batlle &c. ab la mateixa obligacio que esta obligat lo
dit Gallard etc.

Testes Gabriel Mathieu Sindo
i Juan Mates Comissari

Die 10 Julij 1742

Congregats y ajunctats en la sala y Sbania Universal de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Barth.e Miralles Barth.e Gallard Bernad Ribes y Raphel Ribes Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Barth.e ~~Miralles~~ Gallard Regidor ~~Major~~ segons dihent lo perque se ha fet ajunctar a ~~V.S.M.~~ es que en lo any 1729 li pranguerant tres eguas un bou y una somera per la pnt Vila, los quals se vaneran en la plassa de las Corts de Ciutat per corrente sis lliuras; de las quals se li han entregat quinse lliuras dos sous per mans de Marti Manera olim Regidor ab dos nets de pañora venuda y sinch lliuras per el valor de una egua que va quitar, y axi demane se li fasse polissa de las restants 25 £ 18 s per Capital juntament ab lo intares corresponent y axi quiscu donera son vot y parer.

+ dit Miralles

E Apres discorregut los vots y parers de un en altre Regidor com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante per dits tres Regidors que se fasse polissa de las ditas 25 £ 18 s de Capital; y en quant a los intaressos vaje quantre los olim Regidors, per esser estat omissio de dit Miralles

Testes ett.e Juan Baptista Manera y Anth.e Miralles.

Die 12 Augusti 1742

Congregats y ajunctats en la sala y Sbania Universal de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Anth.e Socies Balle R.l juntament ab los honors Barth.e Miralles, Barth.e Gallard Bernad Ribes y Raphel Ribes Regidors per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Barth.e Miralles Regidor Major, dihent lo perque se ha fet ajunctar a V.S.M. es que la pnt Vila se troba ab gran necessitat de un Mitja y seria convenient conduhir nein, y se bent que en la Vila de Sineu se enquantre el D.r en medicina Miq.l Riera a lo qual se abe que la Vila el conduesca assenalanthi per conduccio lo que ben vist los aparexera; y axi quiscu donera son vot y parer.

E Apres discorregut los vots y parers de un en altra Regidor com se acustuma se ha resolt

Aiuntamientos del año de 1743

Die 30 Junij 1743

Die 13 Februarij 1743

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sta. Vniv.l de la pnt Vila de Muntuyri, lo honor Barth.e Gallard Balle R.l juntament ab los honors Juan Baptista Manera Thomas Socies Juan Mas de la Creu y Sera Juan Ferrando Regidors lo Corrent any per effecta de tenir juncta. y fonch proposat per lo honor Juan Bap.tta Manera Regidor Major, dihent; lo per que se ha fet ajunctar à V. M.s es que ja saben que quant entren los Regidors nous se acustuma tenir juncta per fer eleccio de Sta. Universal, Hogar official, fer eleccio de ostal, y fer eleccio de contadors per effecta de ohir de compta à diversos moradors qui tenen llibras et als; y axi quiscu donera son vot y parer.

E Apres discorregutz los votz y parers de vn en altre Regidor com se acustuma; se ha resolt conclus y determinat en quant al Sta. Universal, Official, y ostal, assistescan los matexos qui han assistit estos anys passatz ab lo mateix salari; y en quant à los contadors lo honor Barth.e Gallard Balle R.l, y Antoni Miralles de Francesch Q.re ~~Testes~~

Testes Ec. ~~Gabriel~~ Barth.e Rossinol y de Pau y Raphel Trobat fuster.

Die 26 Februarij 1743

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sta. Universal de la pnt Vila de Muntuyri lo honor Barth.e Gallard Balle R.l junctament ab los honors Juan Bap.tta Manera, Thomas Socies, Juan Mas y Sera Juan Ferrando Regidors, per effecta de tenir juncta y fonch proposat per lo honor Juan Bap.tta Manera Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajunctar à V.s M.s es que se necessita de elegir vn Regidor per passar en Ciutat per proseguir las causas que la Vila te inchoades, y aximateix las que se inchoeran, y aximateix per passar comptas ab differentz Creditors et signanter ab la Sra. Maria Vallbona V.a de Nicolau Segui. y buscar diner per fer quitacio à dita Vallbona en Cas sia necessari y aximateix veurer si se podra aturar el portador per una entrada cade Mes.

E Aguey dix correguts hoy vots i parerx de un en altre Regidor com
se acustuma feta rejecte concley i determinat nemine discrepante
que haje en Sutat lo honor Juan Bapta Manera per esta volta per
fet effecte i en guant en haver de heyear diner veja en cay tiene
eystarí si en trobera. i en cay ne hoyia, en virtut de altre juneta
se rejecta. Cre etc.

Testes etts Gregori Cervell i Fabriel Bauça
aty valbi

Die 30 Junij 1543.

Congregats i ajuntats en la Sala i Pbria Universal de esta
Vila de Munteyi lo honor Barthe Fallard Balle Hyt. juntament ab
hoy honor Juan Bapta Manera, Thomas Socies, Juan May, i Pera
Juan Ferrando Regidors lo corrent any per effecte de tenir juneta
i fonch proposat per lo honor Juan Bapta Manera Regidor M
per, dihent lo perque se ha fet ajuntar à Vt Ms el que ja veu
que hoy Credits Cenjalistes nos estan ámostrant. i toty anys en
te tenys se acustuma fer talley, i seria necessare que lo Pbre
tay a fer el libre i veurer quants talleys se formaran. i tambe ma
teix fer el libre dels Cenjos de son Comelley. i fer eleccio de Clave
i ajuntar quants daners fer vot i power.

† ajuntat el libre de son Mayssenet i

Aguey dix correguts hoy vots i pa
rers de un en altre Regidor rescriure dix crejante que se dylliberan sy
hay esto ey quatre ordinaries i duas extraordinaries; i en guant al
gona pro negocia dels libres de hoy talley se etegeix pro majori part
à Bernat Riby fill de Fabriel, i en guant al libre dels Cenjos de
Comelley se etegey pro majori parte à Fabriel Martorell aty May, i en
guant al libre de son Mayssenet se etegeix pro majori parte al hono
Martí Manera.

Testes etts Juan Rossenol aty magalo
i Barthe Rossenol aty magalo

Die 30 Junij

De orde de hoy honors Thomas Socies i Juan May Regidors me es estat
menat á mi Notary Fallard Secrett i Pbre Universal torne acta
de com no veren abe se elegeyean per chavaries hoy sobredit per chava-
ries per no trobar eyer agites per chavaries Cre

Dicto Die

Me es estat menat á mi Notary Fallard Secrett i Pbre Universal to-
ma acta de com en attenyio de no venir abe hoy honors Thomas So-
cies i Juan May Regidors que se elegeyean á Bernat Riby i a
Fabriel Martorell, i á Martí Manera per chavaries se hoy prote-
sta de toty los gastos, danys i jueryies que yatien la Vila, i ysto de
hoy bens propries Cre etc.

Dicto Die

Acorda de hoy honors Barthe Fallard Balle Hyt i Juan Baptista
Manera Regidor me estat menat á mi Notary Fallard Pbre Univ-
tora acta de com trobantse en la Sala i Pbria Universal de la
pnt Vila de Munteyi lo honor Balle i Regidors per effecte
de tenir juneta. i tenint dubtes y difficultats i differents per
ta dit lo dit May Regidor á dit Juan Baptista Manera
Vt Ms tenyen en loa i stats ans trayden diyssa Cre etc.

per effecte de tenir juneta

Dicto Die

Congregats i ajuntats en la Sala i Pbria Universal de la
pnt Vila de Munteyi lo honor Barthe Fallard Balle Hyt
juntament ab hoy honors Juan Bapta Manera, Thomas Socies
Juan May i Pera Juan Ferrando Regidors lo corrent any i
fonch proposat per lo honor Juan Bapta Manera Regi-
dor Major dihent lo perque se ha fet ajuntar à Vt Ms y
que se necessita que haje un Regidor en Sutat per haver
acudir en lo pleyto de dit dia sobre la eleccio dels Clavaries de
talley i Cenjos per la proxima

Die 7 Julij 1743

Congregats y ajuntats en la Sala y stança Universal de la pnt Vila de Muntenyri lo honor Bartho Fallard Balle Ll. juntament ab los honors Juan Bapta Manera, Thomas Socies, Juan May y Pera Juan Ferrando Regidors lo corrent any per effectes de tenir ajunctes; y fonch proposat per lo honor Juan Bapta Manera Regidor Major, dihent, lo perque se ha fet ajunctar à Vs Mcs, y que Vs Mcs ja saben que tenim una Carta delos Magcs Sindichs Clavaris en que se diu que el Agent tenen en Madrid se troba ab gran ansions de tenir aquesta Letra sia alliberada de lo estrahy de la ajuguardent abtal que se necessita per un donativo altre urgent, y que per esto se necessita ha de tenir ajunctament dia 13 del corrent en la Casa del Sindicat; y se necessita vaje un Regidor en Cintat y ayi quiscu de nosa son vot y parer

E. Apres dix correguts los vots y pareres de un altre Regidor com se acustuma sha resolt conclus y determinat nemine discrepante que vaje en Cintat lo honor Juan Baptista Manera per dita effecta donantli, y attribuhintli ple y sufficient poder para firmar qualsevols actes sian necessaris. sobre dita ajuguardent Per lo que obligam tots los bens de nra Universitat &c. etts.

Testes etts. Anthy Socies y Gabriel Martorell

Die 7 Julij 1743

De orde dels hons Balle y Regidors me es estat menat à mi Notari Fallard Secrett y stra Universal tocas acta de comparentse fet el Libre dels Consols de son Magestat; y ser estat elegit per Clavaris lo honor Martí Manera en virtut de juntas se ha entregat aquell à dit Manera, y promet donar bon just y lleal compta de aquell à la pnt Vila. Per lo que obliga tots los bens etts y la persona pra etts Renunciant etts Judex etts. y se li fon Corp tenentse etts. Burgs etts. y se li es constituhit fiança Matheu Portell ab los mateys obligacions à que esta obligat lo dit Manera &c. etts.

Testes etts. Antoni Socies y Gabriel Martorell

Dicto Die

De orde dels hons Balle y Regidors me es estat menat à mi Notari Fallard Secrett y stra Universal tocas acta de comparentse fet el Libre dels Consols de son Magestat y ser estat elegit per Clavaris lo honor Bartho Fallard Secrett etts May en virtut de juntas dels 30 Juny prop passat, se ha entregat aquell à dit Martorell, y promet donar bon just y lleal compta del mateix à la pnt Vila. Per lo que obliga tots los bens etts y la persona pra etts Renunciant etts Judex etts. y se li fon Corp tenentse etts. Burgs etts. y se li es constituhit fiança Bartho Porcell de son Mayo y Pera Juan Ferrando ab los mateys obligacions à que esta obligat lo dit Martorell &c. etts.

Testes Juan Miralles Sadet y Juan Cerda offs.

Dicto Die

De orde dels hons Balle y Regidors me es estat menat à mi Notari Fallard Secrett y stra Universal tocas acta de comparentse dels Consols y jurats, dos y quatre ordinaris y dues extraordinaris y ser estat elegit Clavaris lo honor Bernat Riby en virtut de juntas dels 30 Juny prop passat, se ha entregat el Libre dels dits y tallas à dit Riby, y promet donar bon just y lleal compta del mateix à la pnt Vila. Per lo que obliga tots los bens etts y la persona pra etts Renunciant etts Judex etts. y se li fon Corp tenentse etts. Burgs etts. y se li es constituhit fiança Antoni Socies, ab los mateys obligacions à que esta obligat lo dit Riby &c. etts.

Testes etts. Predicti

Die 7 Augusti 1743

Congregats y ajunctats en la sala, y Sta. Universal dela pnt Vila de Muntuyri lo honor Barth. Gallard Balle Rl. juntament ab los honors Juan Bapta. Manera, Thomas Socies, Juan Mas y Pera Juan Ferrando Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Juan Bapta. Manera Regidor Major, dihent lo perque se ha fet ajunctar à Vs. Ms. es que se troban diversos llibres de grans entregats à la pnt Sala y Universitat, co es un que exagia el qm. Honofre Socies de rossechs donats per Barth. Miralles de tagamanent, altre que entregà dit Miralles à nre Universitat y altre de que se adosta nostre Universitat de que fonch Clavari el qm. Anth. Mas quide y seria convenient veurer si se podria cobrar alguna cosa y veurer el modo de com se podria cobrar; y axi quiscun donera son vot y parer

E Apres discorregutz los votz y parers de un en altra Regidor com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que los ditz honors Regidors ab assistencia del honor Balle tregan ditz llibras y vajen cobrant ab aço que los debitors hajen de pagar 2 ℓ per lliura y aximateix tingan altres 2 ℓ per lliura que cobreràn dela pnt Vila; y los dines que cobreran deposeran à la Rectoria per fer las pagas que seran mes necessarias y convenientz.

Testes Mtr. Anth. Socies y Pera Nicolau

Die 4a Octobris 1743

Congregats y ajunctats en la sala y Sta. Univl. dela pnt Vila de Muntuyri lo honor Barth. Gallard Balle Rl. juntament ab los honors Juan Bapta. Manera Thomas Socies Juan Mas, y Pera Juan Ferrando Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Juan Bapta. Manera Regidor Major dihent lo perque se ha fet ajunctar à Vs. Ms. es que se saben que quiscun any se encanta la

Aiuntamientos del año de ——— 1745

Die 22 xbris 1745

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sta.nia Universal de la Pnt Vila de Muntuisri lo honor Barth. Gallard Balle Rl. junctamt. ab los honors Anth. Socies, Gabriel Ribes, Barth. Pocovi, y Pera Francisco Martorell Regidors per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Anth. Socies Regidor major dihent, lo perque se ha fet ajunctar à Vs. Ms. es que ja saben que el correu aportà una orda de la Rl. Aud.a en que se nos mane se fasse nominacio, ò electió de tres homens peritos per elets de Balle y axi quiscu donerà son vot y parer.

E apres discorregutz los votz y parers de un en altra Regidor com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que sia aletz de Balle Juan Mas menor de la Creu Thomas Socies de tagamanent y Bernad Ribes menor de la Creu. Qre. etc.

Testes etc. Anth. Companys del moli, y Juan Cerda official.

Die 6 Martij 1746

Congregatz y ajunctatz en la sala y Sta.nia Universal de la Pnt Vila de Muntuisri lo honor Juan Mas Balle Rl. juntament ab los honors Antoni Socies, Gabriel Ribes Barth. Pocovi, y Pera Francisco Martorell Regidors lo corrent any per effecta de tenir juncta; y fonch proposat per lo honor Anth. Socies Regidor Major dihent, lo perque se ha fet ajunctar à Vs. Ms. es que se necessita de fer eleccio de Pro.dor per effecta de pujar el proces verbo la Causa se seguix de la Campana, y aximateix be saben que diversos Creditors nos estan executant, per ro. que volen passar comptas, y axi se necessita de anar en Ciutat per effecta de passar dits comptas y axi quiscu donerà son vot y parer.

E Apres discorregutz los votz y parers de un en altre Regidor com se acustuma, se ha resolt, conclus, y determinat nemine discrepante que en quant à la primera proposicio verbo la Campana, se elegeix per Pro.dor al Dt. Juan Muntaner notr. Pro.dor de numero; y en quant ala segona proposicio, se ha resolt y determinat que se elegeyen per passar en Ciutat per passar comptas als honors Juan Mas Balle Rl. y Barthomeu Gallard

donant los ple y sufficient poder per passar comptas ab qualsevol creditor y firmar aquells tam conjunctim quam divisim, y firmar qualsevol scriptura, obligant los bens de nre universitat &c. etc.

Testes etc. Gabriel Matheu y Juan Salvapatit

Die 24 Aprilis 1746

Congregats y ajunctats en la sala y Sbania Univ. de la pnt vila de Muntuisri lo honor Juan Mas Balle Rl. juntament ab los honors Antt. Socies ~~Balle~~ Gabriel Ribes, Barth. Pocovi, y Pera Francisco Martorell Regidors per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Antoni Socies Regidor Major dihent lo per que se ha fet ajunctar à Vs. Ms. es que ja saben que tenim una Carta orda del Mt. Illtre. Sr. Intendent en que se demane que per lo ultim dia del mes de Abril se ha de pagar la primera terça del Visindari que importa 65 £ 14 s 8; y axi Vs. Ms. vejan com se ha de fer.

E Apres discorregutz los votz y parers de un en altre Regidor com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que copia dit Visindari llorens Gallard nostron Secrett. aximateix com ha cobrat los dames etc.

Testes etc. Bernad Ribes y Gabriel Mateu

Die 30 Maij 1746

Congregats y ajunctats en la sala y Sbania Universal de la pnt vila de Muntuisri lo honor Juan Mas Balle Rl. juntament ab los honors Antt. Socies Gabriel Ribes, Barth. Pocovi, y Pera Francisco Martorell Regidors per effecta de tenir juncta, y fonch proposat per lo honor Antoni Socies Regidor Major, dihent, lo ~~que~~ perque se ha fet ajuntar à Vs. Ms. es que se necessita de anar en Ciutat per effecta de fer eleccio de home habil per fer estimacio de la Campana conforma sentta. o proveyo donada per la Rl. Aud.a y axi quiscu donera son vot y parer

E Apres discorregutz los votz y parers de un en altre Regidor com se acustuma se ha resolt conclus y determinat nemine discrepante que per dit effecta vaje en Ciutat lo honor Juan Mas de la Creu Balle Rl. donantli y attribuhintli tot el poder que se puga attribuhir per dit effecta.

Testes etc. Barth. Gallard y Juan Cerda

Plech de Ajuntement de lo Any 1745 y 1746

Ajustements

1751-79

Ajuntament

1751-79

Plech de Ajuntament
de lo any 1751. ad 58.

1751-75

Plech de Ajuntament
de lo any 1751. ad 59.

1751-79

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Die 4 Aprilis 1751.

21 Octobre 1779

En la Villa de Muntuer Reyno de Mallorca á Veinte, y un dias del mes de Novbre de Mil setecientos setenta y nueve. Celebrando junta el Magco Ayuntamto de esta Villa compuesta del Sr Anto Miralles de Tacamerent Bar Rl, Jayme Mayol, Franco Vanrell, Pedro Juan Manera y Franco Vaquer Regr, Migl Nicolau, y Rafael Miralles Costa Diputados del Comun, y asistiendo de Baraj. Mascaro Sindico Personero del Publico, fue propuesto por el dho Mayol Regr Mayor ser muy combeniente á esta Univd el componer, y transigirse con Juana Ana Miralles Va de Migl Socias de Tagamenent sobre el pleyto que tiene pendiente en la Rl Audª sobre cuentas de los Clavaritos de granos qe tuvo á cargo el citado Migl Socias y tambien sobre intereses de las tallas que padecio esta Univd de que se formaron cuentas, y consta de ellas en dho processo, y demas pretenciones que resultan de los citados autos; Por esto dava su voto á favor de el citado Franco Vanrell paraque este en nombre de la Univd de esta Villa pueda firmar el auto, o instrumto de transaccion con dha Juana Ana Socias

quien donera son vot y parer

de la pnt Vila
Juan Bapta
Compañy Re:
y Jonch pro:
Major dihent
costuma despuy
ter som de pluja
parer.
re com sea costuma
en alegir per
Mural Juan Cer
a Matheu May:
vey y Jor de Pluja
Matheu Ribes de
Vila de Montu:
Manere Bar:
Regidors lo Corrent
honor Juan Bapta
untar a V. Md es
Dn Fernando Xa:
Vila Manant al
y en Ciutat, un dels
nor Arnau Vanrell

Expres

Mixalles
Lacad ba, y que este auto, o Instrum.to de cva. sea aprova-
do por el Tribunal Competente. El Sho Franco Van-
xell dixo que dava su Voto â favor de Jayme Mayol.
El dicho Pedro Juan Manexa dixo que lo dava, y dio
â favor de Sho Mayol, y Sho Franco Vaquer lo dio igual-
mte. â favor de Sho Mayol, y supragaron tambien â fa-
vor de Sho Mayol los Votos de los Diputados Mig.l Abico-
sau, y Rafael Mixalles Costa, por lo que salio electo
el Sho Reg.or Mayol, y assi lo acordaron resolvieron, y fir-
maron por ante mi de que doy fee.

t

para el refo. y firm.a para ello le attribuyeron todo el
poder q.e à semejantes Instrumtos Estraviacion requie-
re sin limitacion alguna

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Die 4 Abril 1751.=

Congregats y ajuntats en la Sala y Hos. Universal de la pnt Vila de Montuyri lo honor Francisco Mantorell Ble Pl. Juan Bapta Manexe, Baxi. Porcel Bernat Ribes, y Antoni Company Regidors lo Corrent any per effecta de lenir junta, y fonch proposat per lo honor Juan Bapta Manexe Regidor Major dihent lo pers se hagues de haver, y tenir algun Procurador Oficial, Ostelex, y fes fonch de pluja de quant sia menester, perlo que y cascu donexa son vot y parex.=

Abril de quant sia menester, perlo que y cascu donexa son vot y parex.=
laxe y sia
n paper.
Valga.

Apres y dits Consellers los vots y parexs de un en altre com acostuma
sa fer acordo y determinat nemine discrepante en alegir per
notarios Secretaris al honor Baxi. Gallard Int. Oficial Juan Cer
da per conduccio de 30 ll. quycun any Ostelex a Matheu May-
cano per pasu de ses ables obligacions primeras y fer de Pluja
segons quant sia necessari etc.

Testes etc. Gabriel Mayol Mudoy, y Matheu Ribes de
Perelloy de la pnt Vila

Die 22 Abril 1751.=

Congregats y ajuntats en la Sala Universal de la pnt Vila de Monti-
yri lo honor Francisco Mantorell Ble Pl. Juan Bapta Manexe Bax:
Thomeu Porcel, Bernat Ribes y Antoni Company Regidors lo Corrent
per effecta de tenir junta, y fonch proposat per lo honor Juan Bapta
Manexe Regidor Major dihent lo pers se hagues de haver, es
que en dits passats tinguessem una Carta orde de Dn. Fernando va-
cant hordonada la Pl. Vila y Batlge del parnt de este Vila Manant al
honor Balle q.e dits lo termini de 3 dies competexquey en Ciutat, un dels
Regidors y Secretaris per effecte de hordenar lo honor Bernat Canxell
quijcu donexa son Vot y parex.

Et sic pro-

El Hpxy dyscoxrequen los vots y ppaxers deven en albre Com se acostuma se
xesolt y detexminat nemine dyscrepante q se alegéx per dit effect
alhonox Juan Bapsta Manexe, juntam.t ab Barth Gallard secretj.

Festey ex.s Predit ex.s

Die 29 July 1751.

Congregatx ex.s los honox Francisco Maxtorell B.le Bl.s juntamen ab Juan
Bapsta Manexe, Barth Pocovi, Bernat Riby y Antoni Compañy Regidors d
añy Corrent per effecta detenir junta y forch proposat per dit Juan Bap
Manexe Regidor Mayor dihent al Vm.s lo pers hi fet ajuntar es q be saben
q seva acabant la Moratoria Concedide per la M.H.ta el dit p.r Hpxt vene
y avent molts los atrasos q esta duvent la pnt Vila y los Cxedits volen pa
norax; seria convenient eligir aludit a dit M.H.da per veure si lo
queria la Moratoria dita matexa y de este Manexe los Pobxs pagaria ab mes
Comodo q.e ex.s — El Hpxy Francisco Juguet ex.s feha xesolt nemen
discrepante vaje en Ciutat per fer pet.o a dits M.H.da ab lo correntment
del M.t del passat, y veure si se logra dita Mo.ria per lo q se alegex en q vaje
en Ciutat per dit effecta y per veure q.e hay proveyts al honox Juan Bapsta Ma
nexe Bl.e Barth Gallard y Juan Hoy de la Cruz donants y atribuents tots
el poder q sera neyssari per dit effecta q.e ex.s

Festey ex.s Juan Cerda y Gabriel Matau Bl.s de la pnt Vila

Die 29 July 1751: — Congregatx ex.s los honox Francisco Maxtorell
B.l Bl.s juntament ab Juan Bapsta Manexe Barth Pocovi, Bernat Riby
y Antoni Compañy Regidors tots corrent añy per effecta detenir junta y forch pro
posat per lo honox Juan Bapsta Manexe R.dor M.r dihent al V.m.s lo pers hi
fet ajuntar es q en virtut de junta dels 29 Juriol proxent xesolgue se any
en Ciutat per alludir ala M.H.da per veure si obtindrien Moratoria per
subsane la Vila molt o poch mes de per los molts atrasos esta devent la pnt Vi
als Cxeditors tenent dit pers mig D.n Fernando ex.s y apuxenta de dit petici
ala M.H.da Sosti el decret a 24 corrent com lo pide asiansando, y pox esto neg
sitan los Regim.s donax fiancy en particular a dit mig de estax obligade la Vila
entxi tots bolen q.e ex.s — El Hpxy dyscox: ex.s feha xesolt nemine dis
crepante ex.s q en primer lloch se obligue tots los bers de nostre Universitat
y en segon lloch se done poder al honox Juan Bapsta Manexe Bl.e per q hay
se la diligencia en buscax alguns subjecta, pers q en particulax se obligue

alo



alo manat y la M.H.da asiansant tots los bers pox asegurax el paga a dits Cxeditors

Dijous Die — Festey ex.s Juan Hoy dela Cruz y Antoni Mezally tots ex.s
Congregatx ex.s lo honox Pexe Francisco Maxtorell B.le Bl.s Juan Bapsta
Manexe, Barth Pocovi, Bernat Riby, y Antoni Compañy Regidors lo pnt añy per effecta detenir
junta y forch proposat per lo honox Juan Bapsta Manexe R.dor M.r lo pers hi fet
ajuntar al V.m.s q havent obtingut decxet dela M.H.da degue pagar la pensio
Corrent y Intrge velle y donant fiancy los dits pagaria dita pensio corrent y Intrge
velle ab tres plagos iguals la 1.a al Mes de Xbre 2.a pox navidat y 3.a las festes de
Pagua tot primex Vinent; y enviste de esto Considerat ser convenient alegex
en deposit ani en la Ciutat pox deposax tot lo importe dels tersos y delexa dels
Depositx pox mes seguretat del pago als Cxeditors, y pox llevar los gastos tant cxeuts fan
— ala pnt Vila, tenint al Consentiment del nostre Intrge dit passat. he Considerat
en alegex a Isidro Palou Ptex perprobat en ell esser home de molte Conpanse, y
seguretat, y q los clavaris hajen de deposax en son poder tots los tersos, y lo impor
te dels materos, y ell pagar als Cxeditors dompny pox rata rebalt de entrade y
apide de 26 pox llivre en la obligacio de donax Compte als R.dors de tot lo que
heura Cobrat, y pagat de la pnt Vila q.e ex.s Dones sonvot y ppaxer. —
El Hpxy ex.s nemine discrepante que se alegex en deposit ani al dit Isidro Palou

dit

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Gelon, de repartir ly partidey ly entregarà los Clavarys abtos los Creditorys ly partidey
Corrypondents aquells donandy per son Tribal 26. de entrade y epide per lliure q.
23 de entre y 23 de aside y partar libre dels q libreza, y pagarse de guyen emparà
pèculen Testes ut. pre dict ut.

Dicto die. = Congregats ut. los hònors Francesch Martorell Bl. Juan Baptª
Manere Barrf. Bonvi, Bernat Ribes, y Antoni Compañy Bl. lo Corrent añy los qua
-ons et infrascrits obligan pagar lo import dela pensio Corrent y Mitge ved
altres los Creditorys Censelistes segons lo manat per la Rl. Pta. ab Decret dels 24 Corrent
ab los plegos ya dits en la enteuent junta yoyga antes; pero obligan tots los bens d
nostre Vniversitat y emparticulars los bens aspectius Communitat ut. Subme
tents ut. Dels sus Constituhits Francesch Martorell Manere Juan Bapta Ribes
Manere y Barrf. Gallard lo dita port vila los quals axi matexs se obligan pagar
lo import de dits trens per lo q obligan tota et insolidum los bens propis y dits Com
Comun. ut. Submetents ut. Et fiat Carta ut. actes insta Vella de Montuiri. Et fo Barrf
Gallard. Secretari, expresentia de Miquel Maximon jurum y Honorat Manere he rebut
lo just acte en nom. y veu del Dit. Gabriel Oliver nostre y Secretª dela Rl. Pta. ut.

Die 10 Augusti 1751. Congregats y ajuntats ut. los hònors Pere Juan Martorell
Juan Baptª Manere Barrf Bonvi Bernat Ribes, y Antoni Compañy Bl. lo Corrent
añy ut. y proch propesat per lo Honor Juan Baptª Manere Rl. Mr. dihent lo pexf
seha fet ajuntar a Vson. es, que los libres detally y Censos de son Comelles estan
lliures y recapta de per Clavarys encantarlos attenent y ya saben q. estos dits passats
tinguerem junta per fer dit apuntari de tot lo q se cobrera donandy 26 per lliure com
Contra en dita junta dit q. Iurat propposat y havent not fiat al Dr. Ferrando Sacos
Jutge delpartit de esta Vila q. fera my Convement alleix clavarys q. encantar los
pex haverde deposar lesteras Corrypondents en los plegos ya dits entes contecedents
junta y ab Decret fet q. la Rl. Pta. als 24 Iuriol ya dit, y allo, y aver le exposio per los Clavarys
a 26. per lliure, y 26 per deportari, y per Corrypondre Millor a dit Deportari
y dit Dr. Ferrando pregat q. ho exposa q. lo encantas del modo Millor q. trobessem
sols q. los Encantadors tinguessen Cumplida satisfaccio de ses 26 y per ut.

El Rpay

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El Rpay ut. nomine dix q. ell es mes convenient a Iqsts Vila se encanten
dits llibres per los dits y acostumats y q. sepan lo q. lliberen de encant del modo Millor
estiga y se trague per mes los 26 dins per lliure per exel dit Deportari. =
Testes Pere Juan Ferrando y Mel Honor Pons qui tots comegats

Encant de tally y censos

Lliberen de encant de los libres de tally y Censos de son Comelles. = Et lo y tot
Persona qui vulla dix al libre de tally q. pchan dit libres ats per lo just añy que
son 6 tally esto es 4 sous, y 2 extras, y el libre de Censals de son Comelles y ab
tres q. ha desexir per pagar los Creditorys contra la just vila obligants y dones
just ats q. ara dits y altres Mateixos Rl. dig y q. dix y voldra q. el menos offerint
ala 20ena se lliurera y esto entots pachs sequents = Primo q. pague q. haje de dego
sar dit llevador, o Clavaris ab tres terces iguals 1a per el Mes de, per mes venent
2a per St. Thomas, y le altre q. hey Festa de Pasque empodex del deportari alegir ab
junta dits 19 Iuriol prop pesats, y fallant ab lo dit deportari per qualsevol terce pega
ria los gatos de son bens propris. = Item exposa que sabent que le epa, a cotse
male son 26. y lliure se entendra ab la materia 26 per lo deportari a senellat, y
axi sera de dit vellax desde los 26 fins a 26, y dit menos offerint de 26 en avall
se lliurera encantant los libres q. per cun dit libre de tally a dits y altres apparse
Barrf Gallard Secretª ut. = Dig 14 Agost 1751. Havent encantat per los
dits y acostumats de la just Vila al libre de tally per Mel dit Joan Cerda
official ut. per pay de 5 dits Continuos y no haver trobat qui menos pren
offerit q. el Pere Juan Ferrando sely es estat lliurat dit libre per ex, dit Deport
ani a raho de 26 per lliure segons los pachs contenguts en dit libre y pro
met adimplir los demunt dits pachs obligant los sus bens ut. actes insta Curia
Vniversalis de Montuiri. = Testes Joan Miralles Costa y Barrf Vanell omnes y
Dicto die es arma axi matexs sera encantat ut. per dit Cerda official per spay
de 5 dits Continuos y no haver trobat qui menos pren offerit q. lliure Mayol ly
es estat lliurat al libre de son Comelles y altres ut. per exec, dit de 26 per lliura y pro
met pagar segons los pachs del demunt dit albera obligant se ut. sub me ut. y acte ut.

Testes ut. Predicts

Rls.

Dg 13 Agost 1551 ... son Constituhits Juny al Comun dits Pere Juan Ferrando dels ...
munt dits Libre de tally, Bernau Vanrell, y Bernau Manere los quals ... pro-
sen pagar ... per lo q obligan tots y cascun dells Submetense ... dits ... lange ...
Dicto Die ... han Conpenyguts ... Barn. Gallard. y Rafel Mayol los qui ...
a xmatalcip son Constituhits Juny ... a Jaume Mayol per lo dits Libre de ...
Consals de son Comelly ... obligant a xmatalcip una ... dits ... pagar ...
tots obligan de ... tots y cascun Submetense ... dits ... lange ... dits
Die 29 Augusti 1551. Jorba ... Juan Micalli y Gabriel Martorell ...
xell Bl. Juan Bapta Manere, Barn. Porcar, Bernat Riba y Antoni Comp...
Aug. lo any Corrent, y fonch proposat per lo honor Juan Bapta Manere Bl. Mr. ...
per ... dits ... a juntar a Bl. hi es q. lloch ... per ... Ciutat ...
pagar Comptes ab differents Creditors q de orde de la Bl. da ... nos ...
q dits y dits alegits ... per pagar dits Comptes y Mobles altres. 2o, ...
ben Bl. enquant esta apuntada la pnt. Vila dits Exequtors Condigues ...
dits ... Creditors y probantes Mobles qui tenen ... y nos ...
tenpagar tally q ... per los dits ... ser ... alegir ...
o donar poder a algu de nos altres, per ... lays Causes pendents y ley q ...
nen ... altres no volent ajustarse a lo ... alegint per exec, per lluire ...
de 4 per ... tally q se ... 3o ... dits ... dits ...
se troben differents libres de ... tally dits ... per ... dits ...
o per altres motius, y ... seria molt ... alegir algun ... Capitols ...
per cobrar los malpos, o algun de nos altres Dg, y lo q se cobrara sia ab ...
lo y ajuda dels Deutes de nostre Universitat altrament ... lluire dels ...
Cobrar. O, ... dits ... cobrat per lo q apunga a dit Dg. ser ...
Effora ... nemine discrepante q enquant ... part per ... en Ciutat ...
pagar los Comptes ab dits los Creditors qui volen pagar los Malpos se alegix al
honor Juan Bapta Manere Dg. Mr. jurat, ab Barn. Gallard Ciutad, ... y en diffinen-
cia de algu dels dits se alegix a Bernat Riba Regidor o Pere Francisco Martorell
Bl. Pl. 2o, que enquant als Libres y de tally dels qui tenen ... en ...
y no volen pagar per lluire ... dits ... ni menos ... tenen, se alegix
al honor Juan Bapta Manere Reg. Mr. per q ... dits ... y ...
sentencia y sely done poder per alegir un Pl. en Ciutat per ... dits ...
ses en Cas no puga dit Regidor ... dits ... y se los alegix ... lluire dels ...
Cobrar pagant tots los gastos y ... Remetent ... empero ... dits ...
Comprar dits Regidors ab quals vol ... dits ... y qui deman Composicio pagat

pagants empero los 4 per lluire dels primers ... dits ... Comptes y dits ...
la Cobrança dels Libres y Jormentaris q ... per Cuza Universal per Mort
dels dits Clavaris se alegix al honor Juan Bapta Manere Reg. Mr. per ... dits
dits Libres y dels ... y per ... 4 per lluire dels q Cobrera y aportar per al seu Causa
per dit Cobrança ... dits ... y per ... dits ...
Die 12 ... 1551. Jorba ... Juan Micalli ... y Juan ... dits
Conpenyguts ... los honors Pere Francisco Martorell Bl. Bl. Barn. Porcar Bernat
Riba y Antoni Company Reg. lo any Corrent per effecta de tenir ... y ... pro-
posat per lo honor Barn. Porcar Reg. Ma, per Mort del honor Juan Bapta Manere
q tenint orde dels Mag. ... fonch dit de haver de lliurar los tally ... publi-
cats als 10. q ... 1551. y lo altre als 3 x ... dit any los dos de 64 ... q ...
Corrin per aquesta Vila 901 282 y q per ... se ... dits ... y ...
sary per pagar dit ... Jurats ... hagen ... orde ab ... dits
de Carne ... dits Capitols de Com se han de aportar, y q ... Verbo la impo-
sicio del dret de Reyal q per ... hajen de pagar ... y per ... nos
altres havem ... portar el Compte y raho q haver ... en Deputats qui ...
ga Cuj dado de ... segons Manen en lo orde y segons los Capitols la qual ... reso ...
cio fonch aprovada per la Bl. Mt. dels Corrents, y se Mane ... per
los Sr. Mrs Intendent ab Decret dels 23 dits segons resulta del ... q ...
Effora ... nemine discrepante que enquant ... primera
proposicio Verbo tall q se ... tally y Mobles q son 98, y q ...
gon dit Libre, y el que menos preu ... de los 2 se lluire se
lluire aquell de exec; Y enquant ... segona proposicio Verbo q
quant se alegix al honor Pere Francisco Martorell ... per ...
tat de dit Dret y de que haver de aportar Comte y raho segons Manen
los Capitols del ... obligants ... pagar tots los ... per
dit empleo y servants nos in ... de ... y quals vol ... per
dit ... q ... Jorba ... Juan ... y Mathieu ... ...
Dicto Die = Conpenyguts ... los honors Pere Francisco Martorell
Bl. Pl. Barn. Porcar Bernat Riba y Antoni Company Reg. lo any
Corrent per effecta de tenir ... y fonch proposat per lo honor Barn
Porcar Bl. Mr. per ... se ha ... ajuntar a Bl. Mr. es que havent ... ...
de una Carta orde del Pl. Gabriel Olivers nostre y Secretari de la
Bl. da, enque nos mane fossem ... dits ... y ...
pays

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y Capaces per la aleccio de Balle per lo añy Venidor quiscu donera etc.
E Apres etc. nemine dyscrepante que se alegeix per alets de Balle als honors Martí Manere, Bartt. Gallard, y Juan Mas dele Creu per trobar ser los mes Abils y Capaces per dit emplio etc.

Testes Predicti etc.

Dicto Die = Apres de haver en Cantat per los llochs acostumats dela pnt Vila vna, y moltas Vagades el llibre de tall Gl. del pnt añy 1751 per medi de Juan Cerda Mi. de nostre Cort y no haver trobat qui qui menos preu offerys q. Gabriel Majol Mudoys es estat en aquell lliurat per preu de 18 per lliure de execcio, al qual promet pagar a los Magcts Sindichs Clavarys dela Ciutat, o el qui son orde tindra per lo q. obliga tots sos bens presents y divenidors y pagar los gastos de sos bens propris; Y sels son Constituhits fiances Gabriel Semipol, y Antoni Socies fill de Antt. tots dela pnt Vila los quals vna et insolidu obligan tots sos bens y estar a lo que dit Principal esta obligat a pagar a dits Magcts Clavarys etc.

Testes etc. Mathia Gomila y Gaspar Socies tots etc.

Bartt. Gallard Secretari

Dicto Die ha Compareguet de vant de mi y de los dits honors Regidors Gabriel Majol y me han manat dits Regidors li entregas un llibre de 2 dos tall y in quart que es a ratio de 4 ℔ 6. per cade 100 ℔ para pagar al Sindichs Clavarys 4 sol 12 ℔ 1. De tot lo qual he continuat al pnt acta en presencia de los testimonys de munt dits Mathia Gomila y Gaspar Socies tots dela pnt Vila gre etc.

Bartt. Gallard Secretari

Ajuntamientos del año de 1732.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Die 6 Januarij 1752

Congregats y ajuntats en la sala y Sta Universal de la pnt Vila de Montuyri los honors Pere Francisco Martorell Bl. Rl. Barys. Pocovi, Barnat Ribes y Antoni Compañy Regidors lo any corrent per effecta de tenir junta y fonch proposat per lo honor Barys. Pocovi Rr. Mr. per mort de Juan Bapta. Manere Regidor dehent lo pere se ha fet ajuntar a Vs. Ms. es q mos han intimade una lletra a Ins.tia de Arnau Vanrell contenint en ella q per quant esta devent differents partides a la pnt Vila en los llibres de Utencilis y Ayguardent com consta de las sentencias fetas per Jordi Palou Pdor de numero tot lo qual te representat al Mt. Ill.re Sr. Dn. Fernando Chaxon hoidor de la Rl. Aud.a y Jutge del partit de este Vila, y no tenint altre medi per satisfer son deute q 9 Rs. cens rep dit Vanrell de la Universitat de la Vila de Campos al for de 3 p 100 y lo q sobrera pagat lo deute se fasse police a favor del Mateix contre los Clavaris de tot lo qual fonch donat lo Decret per dit Mt. Ill.re Señor Dn. Fernando Chaxon que los Regidors informassen sobre dite peticio y axi doneran son vot y parer = E apres discorrigutz los vots y parers de un en altre com se acostume se ha resolt y determinat nemine discrepante q se vaje en Ciutat lo honor Antoni Compañy Regidor per informar al dit Muy Ill.re Sr. Dn. Fernando Chaxon hoidor de la Rl. Aud.a y Jutge del partit de este Vila dihentlis q nos altres veniem abe acceptar dites 9 Rs. cens al dit for de 3 p 100 per lo que queda alcansat en las sentencias de las administracions de Utencilis y Ayguardent y de lo q si quedera se ly facen polices contre los Clavaris de esta Vila qui estan devent fins ale solucio de dites 300 Rs. y venint abe dit Sr. Dn. Fernando se firm acte de dit cens a favor de nostre Universitat y se alegira un pere firmar dit acte, ô lo que sie mes convenient a nostre Universitat = Testes Antoni Miralles y Juan Cerda tots de la pnt Vila gre. ecc.

Dié 3 Xyxelly Anno 1752

Conxeguts etc. los honos Maxn Manexe Bl. Bl. Barxs Pocurs Bex
Riby, y Xirom Compañy Regidors lo añy Corrent per efecta deber
cuntar y fonch proposat p lo hõnx Barxs Pocurs Bl. lo pray: cha
ajuntar a Vms es fhavem inquda orde y altre Carte del Mt
Ajuntament dela Ciutat yareg pray en Cutas en dits Regidors Vo
per arrendament del dret de Xyquer, qui en dona ton vot y pa
Et Xpny dix conxeguts etc. cha xsolt nemine dycrepante que
alcuns per dit efecta al honx Xirom Compañy Mx perex vag
en Ciutat, y en nom de nostre Universitat arrolgue los se my
Conveniente en Manere de dit dret de Xyquer, presents algunes d
Advocat dela pñt Vila donanty, y attribuhents li el poder xe ne
xarí per dit efecta y firmar qualsevol actes o exrips xuys en nom
de dits nostre Universitat y Regnat tots los bens de le Mateixe C
Geny Xirom Renally y Vicent Perez Xpny

Dié 1a Juny 1752

Conxeguts etc. los hõnx Maxn Manexe Bl. Bl. Barxs Pocurs B
nat Riby, y Xirom Compañy Regidors lo Corrent añy per effecta
tenir junta, y fonch proposat per lo hõnx Barxs Pocurs Bl. Mx lo pray
cha fet ajuntar a Vms etc me envinguts Francisco Marxpalt
deputat per el dret de Xyquer, y me ha dit q no vulle anyar en my c
dit emplo al qual fonch aligit ab junta per nostre dit Xy 12 vs
1751 y esta present per entregar los papers y el compte del temp
ha tinguda dite Admnio qui en dona ton vot y parer
Et Xpny dix conxeguts etc. cha xsolt nemine dycrepante que se ale
guen per dit admnio dor al Barxs Gallard notxon dexerta y ap
lente y salvo de dits Xyquer, tegory los Capitols entregants dels Mex
rouill los papers y Comte de dits Xyquer, servants no embemny
altre nostre dit Xy Donant Compte al deputat dela Ciutat qui etc
Geny etc. Gabriel Riby Pg y Gabriel Rubio Xpny

Dié 11 Juny Anno 1752.

Conxeguts etc. los honx Maxn Manexe Bl. Bl. Barxs Pocurs Bex
nat Riby, y Xirom Compañy Regidors lo Corrent any per effecte de
tenir junta, y fonch proposat per lo hõnx Barxs Pocurs Bl. Mx lo pray
cha

Dexte mandados

SELLO SVANG.º VEINT.
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y DOS

cha fet ajuntar a Vms etc Cade añy se acostuma deliberar
tally ordinarix y extraordinarix per pagar los Creedors y fer los al-
tres Riby del Censos dessa Comella qui en dona ton vot y parer
Et Xpny dix conxeguts etc. cha xsolt nemine dycrepante que deliberan
quatre tally ordinarix y dues extraordinarix anat de 1751 per medias Conforme
los demy añy y q sespien los demy Riby de Censos dessa Comella para
despuy fer clavary = Geny etc. Xirom Mey dele Cruz y Juã Cerda Xpny etc

Dié 10 July Anno 1752.

Conxeguts etc. los honx Maxn Manexe Bl. Bl. Barxs Pocurs Bex-
nat Riby y Xirom Compañy Regidors lo Corrent añy per effecta de
tenir junta y fonch proposat per lo honx Barxs Pocurs Bl. Mx lo
pray cha fet ajuntar al Vms es q. nuevetam de elecció de clavary
del tally, tall Gl, Censs, guardy, y Vyadors per trobar aver
my Conveniente alcuns de clavary y regnants aquells pareu q uy
cu dona ton vot y parer: = Et Xpny dix conxeguts los vots
y parexy etc. cha xsolt nemine dycrepante q se faje elecció de
Clavary per trobar ener my Conveniente pray de este manere los
Clavary tener poder para pagar los Creedors y deposar y reportar
my les particulary, pere se alegen per Clavari del tally y guar:
dia al honx Pere Juã Ferrando y del Censo de son Comella tall
Gl y Vyndarra al hõnx Pere Francisco Marxalt donantlos 28
per libre de execcio y pagant de dite execcio 2d per libre de
los deposaran en poder del depositario lo dr Valero obligante y
donant fiancy: = Geny etc. Xirom Renally y Juã Cerda etc

Dié 25 July 1752.

Vide de entrege del tall e buy. Ha Comperegut ala pñt Curia Universal lo honx Pere Juan Ferrando al qual ha acceptat dit Riby del tally y guardia y pro-
mit donar bo y lleal Compte y pagar los gastos deus bens pro pray

perxo obliga bos los bens presents y davenidors, y los Consellers, pa
Renau Manresa de Mgf y Barnf Pocoví de la Noya, los quals a prem
obligan bos los bens ells

Testis ells Gabriel Berna defunct, y Jaume Berna de

Dicto Die

acte de entrego de libres

Ha comparegut en dita Cuxia Universal lo honrat Pere Francesch
Bartorell, al qual ha acceptat dits libres de censos, tallas &t y cegen
ell, y promet pagar y despesar y donar bos y dit compte pagen axi
seus los gastos de los bens propis y perxo obliga bos los bens ells y los
Consellers Francesch Juan Bruy de le Creus, y Barnf Manresa de los
Manresa, los quals aximateix ells y cascun de ells obligant los bens
Testis predicts ells.

Die 12 dits 1552.

Congregats ells los honrats Mariá Manresa Bl. Mr. Barnf Pocoví Be
nat Ribes y Antoni Company Regidors lo any corrents per effecte
detenir Junta y Consell proposat per lo honrat Barnf Pocoví Mr. Bl
dihent lo pertinent feta fet ajuntament Ms. es que be saben que vuy
querem en dits pertinents Verbo Bruy en Cúrias lo honrat Bernat Ribes
Regidor y Barnf Ballard notari secretari pertinent per adjunt per veure re
apportionar le Collecte per alivio dels particulars apres moderats
Savent vingues ya dita Cúrias han apportade dita Collecta la
qual es los Consellers per paris de 1051 £ pdicas dita Com.
veral Consignacio y havent de vendre la materia mes ha de
manade la dita Collecte Gabriel Bruy de Medicy offerint se a lo:
bres aquella a raho de 1 £ 6 y el quint del vi a 3 £ xu
servantna la materia q. Sian reservats los antecepsors Regidors
Consellers Regles imposicions y pdicas per la Universitat dita pobla
en esta any q. tornara esta Collecta a primatera la imposicio de
Venedors y auvinedors de blat y peix, y el de di no pugan anedir a 55 £
per quins cuns resolgueran lo q. be los apenque donant los vot y parers
Et Bruy ells. feta resolt nemine dissentiente que vinen abe axi q:
rar la materia Collecta a favor de dit Gabriel Bruy de raho de lo
sus dit q. son Molins y 2 6. quint 3 £. per comanes, vinedors de dit 1 £ 5 £
xuc:

auvinedors de blat y peix; Jambe totes les imposicions foran los hom
Regidors, ells y altres successors en benefici de la pnt Vila y reservantse
algunes delicts de forestme pertinents en los seus lugars; al qual dit Mayol
Vaje en Cúrias aconsellara dita Collecta servant indemne ala pnt
Universitat per qualsevol cosa fo.

Testis ells Juan Bruy de le Creus y Gabriel Bartorell

Chegada los bens ells.

Dicto Die

Congregats ells los honrats Mariá Manresa Bl. Mr. Barnf Pocoví Bernat
Ribes y Antoni Company Rs. lo Consell any per effecte de tenir
Junta y Consell proposat per lo honrat Barnf Pocoví Rr. Mr. dihent lo
pertinent feta fet ajuntar a Vs. Ms. en que saben molt be quant convenient
es tenir cada publica arma Vila per poder aprendre libres y Doctrine
los dills y Mercaders de aquella y Mirant a este nostre Vila y no se
trobaye home sufficient per lo exercici de Mestre y axi tenir lo
Rr. Gaspar Trobat pre y Vicari dit que ensenya de gramatica
a differents Minors de altres vilas y aver sufficient per dit em:
plic los proposa si venen abe a lo dessus dit donantly alguna com
per son trebali lo veran ab vot y parer.

Et Bruy dit Consell la vot ells. feta resolt nemine dissentiente
que venen abe que dit Trobat Gaspar sia cridat ensenant als los
Minors fills de esta Vila dende el any proper al Mey auch cury pour
suivas ningun fill de dita nostre Vila donantly per son salari
£ 25 £ quins cuns any per son trebali posant ab son Bayladre en
ensenarlos tant de gramatica com de Cathalana Castellana q. ells.

Testis ells Cardeto ells.

Die 22 dits 1552.

Congregats ells los honrats Mariá Manresa Bl. Mr. Barnf Pocoví Ber
nat Ribes y Antoni Company Regidors lo Consell any per effecte de
detenir Junta y Consell proposat per lo honrat Barnf Pocoví Rr. Mr. dit
hent lo pertinent feta fet ajuntar a Vs. Ms. es q. supos tabran q. per este
Cuxia se encarte lo predit son Com cotes a mes a de differents Cre
dits per vendre aquell de cadle dita Pl. Bl., y com sera cosa molt
con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Conviendrem elg. nros altres pequeyem logran un conveni ab los Mateix Creditors obligant per la part universitat a pagarlos la pensio corrent y v pensio vella poriam nros altres establir aquella alos particulars dela Vila per via de establiment, y per esto de manera primer consell als Hh. Sr. Dn. Fernando Chapon hordi dela Pl. Ruta, y Rector del part de este Vila, y ambe comunicarlo ad. Jaume Serra del modo nostre advocat parau mes encaminey y avenceller del modo seria mes conv mient nos duran del modo lo apariaque donant son vot y parer. Pl. Sr. dixo que ley los vots ex. sera ausolt nemine dicrepante y trobem aver molt conveniment una per no pendre ley tally abstenem estam tant vop. per aver vot dexme guay de Vaxey y Cavellery y tambe per tenir los pobres alguna pensio de cane per pexer, Rebellas y viure per lo alcim del honor Bernat Riby Ms. jurn en Cuetat y los partaipan dupart dels Srs. Hh. Sr. y pen dre el Consell los donera y tambe al dit nostre Advocat y payar avenire los Crediters si be voden Compondre y de ley manera Sr. Sr. da per donar alguna partide de Contant alos Crediters envy se deuen lo qual lo participaran nos ausoltey per pasos Vehedre Mell ques ex. Testes ex. Juan Senda, y Gabriel Matheu ex.

Die jo dey 1752.

Congregat y ajuntat en la sala vot Universal dela pnt Vila de Mon reyxi los honors Mariá Mariner Bt. Pl. Batey Bayle Deson Oscar Bernat Riby y Antoni Company Regidors lo Conseil ans per effecte detenir jun ta a pmch proposat per lo honor Batey Bayle Regidor Mayor lo pexy seha fet ajuntar a Vtt es ley saber y es payat de este Vide ala Mitat Apel Mirally Reriu ab qual Esta devent una gran partide de Vosta y interey de que se tracta Causa pla Pl. Ruta y tambe malaix Miguel Berdan Pabordre este devent altre partide de Vosta y interey dels este resulta engrave dany de nostra Universitat perso seria Conveniment alegir un Pabordre denumero qui en nom de nostre Universitat fos present los dubtes a dite Pl. Ruta, y veure si seria bon de establir los bens de un, y altre y remedias les tally, y aximateix saber si los vots

Calvallery y altres Señors qui tenen bens dins termine no pagan tally tambe seria bo veure si los seria Contribuhir dite Vila, en pagant los Mateix quyau donera son vot y parer.

El Sr. Batey dixo que los vots y parers com se acostume sia resolt y deter minat nemine discrepante, y se alegeix a dite Pabordre denumero per als seus presents a dite Pl. Ruta, tant per lay tally de dits Cavellery y altres, qui tenen bens en este terme; com de los Senyors de dits Mirally y Nicolau de dits Hibers Pabordes pagants y son rebats

Testes ex. Antoni Mirally y Antoni Mirally y vyces dits dita jnts dita pnt ex.

Palma

Vol. [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Convenient elg. Sr. Noralbey poguey em logran un Convem ab los Mateix Creditors obligants la pon Universitat a pagarlos la pensio corrent, y pensio vella poriam Noralbey escolta aquella als particulars dela Vila per via de establiment, y per esto de manera primera consell als Mrs. Jurats Sr. Fernando Chapon hordi dela Vl. Vila, y Justice del partit de este Vila, y tambe comunicarlo ad Sr. Jaume Serra del modo nostro advocat parag mes encaminen y auncellay del modo seria mes Convenient resoldran del modo lo aparegue donant son vot y parer.

Dixen y dix corregut los vots ex. reha resolt nemine dycrepante q. hobera aver molt Convenient una per no ponde les tally abtenen estam tant vexats, per esser vot dexame guayi de Blanes y Cavellers y tambe per tenir los pobres alguna poreio de treure per poreis, Batellas y viure per lo alcem del honor Bernat Riby Vl. Jurat en Cutat y los partiapan depart deus ab dits Mrs. Jurats. Sr. y pensdre el Consell los donera y tambe al dit notari Vocats y pavors avenire los Creditors si se voden Compondre y de q. manera y Sr. Sr. per donar alguna partide de Contant als Creditors envers de deus lo qual lo participaran vots noralbey per pocas Paraules Mellors q. ex.

Fets ex. Juan Garda, y Gabriel Mathieu ex.

Die 10 dits 1752.

Congregats y ajuntats en la sala vsual Universal dela pon Vila de Monreyxi los honors Mariá Matheu Vl. Jurat Bovi de son Pocari Bernat Riby y Antoni Company Regidors dits lo Corrent any per ells dits tenen ajuntat y ajonch propsent per lo honor Barg. Bovi Regidor Mayor loperal sera fet ajuntar a Vs. Mrs. es q. besuben q. espayat de este Vila dala Mitat del Mesi Mirally Reyals ab qual esta devent una gruya partide de Vinya y Interey de que se corria Causa q. la Vl. Vila y tambe mabarp Miquel Berdau Pabordes esta devent altre partide de Vinya y Interey dits este resulta engrave dany de nostra Universitat perco serie Convenient alcem un pler denumero q. en nom de nostre Universitat fossy present los diputs adits Vl. Jurats y veure si dexia Noch de Establir los dits dret y altre y remedias les tally y aximateix saber q. los vots

los

Calvallers y altres Senors q. tenen bens dins nostra terme no pagan tally tambe seria bo veure si los seria Contribuhex dits Vl. Jurats en pagant los Mateixs quyau donera son vot y parer.

Dixen y dix corregut los vots y parers com se acostume reha resolt y determinat nemine dycrepante q. se alcem a dit Palau pler denumero perag fore present a dits Vl. Jurats tant per la tally de dits Cavellers y altres q. tenen bens en este terme com de los deuts de dits Mirally y Nicolau de dits Mirs y dits pagantly son rebats

Fets ex. Antoni Mirally y Antoni Mirally vyers dits dela pon vila q. ex.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Bula

Ayuntamientos del año de 1753.

1753

1753

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Die xviij Mensis Martij Anno
a Natt. Domini MDCCLiij

Congregats y ajuntats en la sala y Sta. Universal
dela pnt. Vila de Montuyri los honors Marti Ma:
nere Balle Rl. Juan Mas dela Creu Arnau Vanrell
Gabriel Martorell, y Jaume Mayol Regidors lo
any Corrent per efecta de tenir junta, y fonch
proposat per lo honor Juan Mas dele Creu Regidor
Major lo perq. se ha fet ajuntar al Vt. Mds. es q. neces:
sitam com es costum de alegir secrattri. Metge, osteler
y official conforme cade any se donen dets empleos
y fer forn de pluga en cas se necessit y axi quiseu do:
nera son vots y parer.
Apres discorregut los vots de un al altre conve a cos:
tume se ha resolt conclus y determinat nemine dis:
crepante q. se alegeix per nostron secrettri. a Barys.
Gallard Sant ab lo Selari de 15 ll. y una rayme de paper
per Metge al Dr. en Medecina Pere Mayol ab lo ma:
teix Selari de 50 ll. per osteler al mateix Matheu
Mascaro ab lo acostumat Salari de 10 ll. y official
el que antes lo here ab son acostumat Selari de 30 ll. y
enquant al sobre dit forn de pluja se dexe a solte de
dets honors Regidors Gre. etc.
Testes eius Pere Juan Serrando y Perot
Miralles tots dela pnt. Vila.

Die ij Mensis Aprilis Anno
a Natt. Domini MDCCLiij

Congregats y ajuntats en la sala y Sta. Universal

la ỹnt Vila de Montuÿ xé los hoñors Marsá Manexe Balle Rl, Juan May de la Creu, Bernat Canxell, Gabriel Marxoxell, y Jaume Mayol Regidors la añy corrent per effecta detenir ỹnta y Jonch pro ỹnt pendre hoñor Juan May dela Creu Regidor Major lo pergh schafet ajuntar al Mt. Nrd. es denim Jetun llibre del guardias pera guardar y pagar las Mateixas qué quaden aly riberas del Mar en arta de or de dela Mt. Nre, y per haver conclusit el primer llibre d Jeren los Regidors antecapsas nostros; el qual llibre de guardias ha dem rendit reposa y per Capitols se cada Capper Mestre y negociant de alguna llevador del Mateix llibre, fuyau donera jurador y parer.

E Apres dy corrent los Vocs y parers de un en altre com se acostume sens reserva ne diferencia pantes q se alegues per Clavari ó llevador de dits guardias a Pere Juan Serrando del modo jus dit ab la llevable de 2ª per lliura obligante y donant fiancy agradable dits hoñors Regidors &c. ex.

Testes ex. Ramon Mezalley y Juan Cerda tots dela ỹnt Vila.

Dicto Die et Anno

Ha Comprexuat en la ỹnt Curia Universal los hoñors Pere Juan Serrando. Havent primers Revisat almateix per mi dit Juan Cerda Special. al qual ha acceptat dit llibre de guardias y promet donar bo y leal Compte a dits hoñors Regidors pero obligan tots sos bens ex. Y Encontinent Apparegut personalment Bernat Menexe y Barxs Pocoví de Sta Maya los quals apromateix obligan tots sos bens ỹnts y devenidors ex.

Testes ex. Predicti ex.

Die ij Mensis Aprilis Anno a Nat. Dom. 1752.

Congregats y ajuntats en la sala y Hoa Universal de



[illegible] mercaderia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

la ỹnt Vila de Montuÿ xé los hoñors Marsá Manexe Balle Rl, Juan May dela Creu, Bernat Canxell, Gabriel Marxoxell, y Jaume Mayol Regidors la corrent añy per effecta de tenir ỹnta y Jonch pro ỹnt pendre per lo hoñor Juan May de la Creu Regidor Major dihont lo pergh schafet ajuntar al Mt. Nrd. es dit ỹnt lo algunes Contes de vestas de llibres de Clavaries que ỹ staran en poder de Sor dela Vila y haventme manat lo Mt. Nre Señor Lochtta Ciutat y haventme manat lo Mt. Nre Señor Dr. Manuel de Ramos hoidor de la Rl Audiencia y Jutge del partit de esta Vila pasa per en Ciutat on de los Regidors y lo Jurats, per effecta de passar dits Contes Mt. Nrd. assoldran y alogaran algue de los apeaxeque per dit effecta; ala qual pro posició xesponque lo hoñor Ramon Canxell Regidor ỹnt y per quant lo hoñor Gabriel Marxoxell Regidor no sap lletra ni scau: ne y lo hoñor Jaume Mayol altre Regidor no es estat alla volta Regidor encara sap lletra y scriure) y no estan Caps dels Contes los demane si los apa: xia ly donen conditx y pareix per passar en Ciutat per Volex lo dit Canxell esser present en dits Contes per estar mis noñeras dels mateixos.=

E Apres dy corrent los Vocs y parers de un en altre de dits Marxoxell y Mayol Regidors en vista de lo xe: presentat per un y altre de los dits May y Canxell seha xesolt per lo hoñor Marsá Manexe Balle Rl, y Gabriel Marxoxell que any en Ciutat lo honor Jaume Mayol Regidor ỹnt aquest ab lo hoñor Barxs Gallard. nostros Secretts per effecta de esser presents en

en los dits Consells que exp.

Testes Antoni Miralles y Juan Cerda
Jurats dela present Vila

Dicto Die.

Me es estat manat ami Bartholomeu Gallard Notari
y Cort Universal a instancia del honor Bernat Vanrell Regidor en poms del honor Mateu Manresa Bat
Regidor hoja acte de protesta de nullitat de lo ressolt
per alts honors Batle y Regidors en alleccio del hono
Jaume Mayol Regidor per effecte de anyrse alos de:
mont dits Consells que exp.

Testes exp. Pradich exp.
Dia vijs Monys Julij Anno
a Nat. Domini Mdcclij.=

Juntament dessa la Casa de los Jurats per la part vila. Congregats y ajuntats en la Sala vella Universal de la part Vila de Montuyri, los honors Mateu Manresa Batlle, Juan May dela Casa, Bernat Vanrell Sabater al Marxoch y Jaume Mayol Regidors lo Consell ami per effecte de tenir junta y fonch proposat per lo honor Juan May de la Casa Regidor Major loperys: si hauia de ajuntar al Mt. es q tenim una orde Mt. dels: pobres de en Madrit que la orde de la Mt. Reyna mos mo: ne q dien el termini de un Mes fasem present a dits Mt. Rts los Cens de esta Universitat y Vila de Montuyri, y dits los altres os estam deuent de dits Censos y quins Caudals tenim per satisfer dits Censos y Deutes y per esto reneccessita anar en Ciutat per informarse ablo Advocat y alegir un dels Regidors.=

Mes proposa q tenim una Carta de Honste Tequito en q demana li prestem 200 £ dels q li esta deuent la part vila per interessos, y es neccessari anar a Veure dit Tequito per si no faje gastos.

Mes tenim dos Vlabes Delmers y sis de rocadis de blat en Son Marquet y lo altre de Barx. Miralles y altre, y los Rocadis

Rocadis dels dits Vlabes son Comellas y se neccessita cobrar a quells per pagar dit Tequito dihont proceyeren los dits: rayos del matex.

Mes tenim q Rafel Miralles qui esta deuent ala present Vila differents partidas degudes axi com a Clauaris com tambe differents partidas y pranes que de los dits Vlabes de rocadis y stenir los bens y amitges y hauer empetrat los pactes ales amitges de dit de rocadis Vlabes necessita alegir un Regidor per sobre los grans de dits bens y stenir Cuydado dels Matexos q quinze dones son vots y paxes.=

El Batle dix q tots vots y paxers de un en altre Com se acostume se acosti dit Conclu y determinat nem= ne dix q per la part que se vaje en Ciutat per veure los pendre Consell del nostre Advocat, y tambe veure al Honste Tequito y Comprendre ab ell del millor modo reputga y se done al Cuydado per dits effecte al ho: nor Juan May dela Casa Regidor y en quant ales amitges dels bens dits Rafel Miralles q. se done al Cuydado y se alegeix al honor Fabricio Marxoell Regidor en sobre dits los grans dels dits Miralles y dels bens y amitges y depositats en la Casa de la Vila y ven: dre los matexos ason temps y loch per pagar los Deutes dels Clauaris.= Y encara enta altercio de Clauaris dels rocadis de blats y Censos de son Comellas q nos altres Regidors cobrem los matexos juntament ab Bartholomeu Gallard notari Secretti y pagar de lo q anirem co: brant los Censehidas y negue esta deuent la part Vila may atrayos alegint per depositari de lo q cobrarem al honor Jaume Mayol Regidor ab obligacio de fer bon los matexos dins Clauaris y donar Comte dells en son loch y temps q de exp.

Testes exp. Rafel Miralles Costa y Miquel Noguera dits dela part Vila.

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTA Y TRES.

juntament de elecio de Consellers y per pasar los Comptes entos ordinàry

Die vij Mensis Octobris Anno a Nativitate Domini MDCCXXIIJ.

Congregats y ajuntats en la Sala y Aula Vniversal de la Insigne Vila de Montesoriù los Honorables Matias Manescau Balle Dr. Juan Mas dela Creu, Bernat Vanrell, Gabriel Marsoull y Jaume Mayol Regidors y Conzeyent anys per effecte dela ajunta y Junch pro ordinat per alo honorable an Mas dela Creu Regidor Mayor lo per ell sia fet ajuntar a Cort Mr. es lo que necessitam de alegir alguns de los Regidors, ò Subjectes Capaços per pasar los Comptes segons los sie ha acostumat lo Provocat dels sie han dapassa los Comptes ab los Creedors Censalistes y Contribuents este Vniversitat dagons lo manat per se Magestat y de ordre dels Mrs. y passats los malentesos sejan deffemas y per vno donan poder à algun de nosaltres Regidors y diumes dels deffer in Cetis: pecat debte lo fi resultera de los deberes à dits Creedors=

Per enquesta fet Clavarij per las Talls Censos de son Comelles y Vsindaris com se acostuma en los de mes anys guisqu donera son vot y parer=

E fetas dits conzeyos los vots y pareys de un en un abre com se acostume se ha resolt Conclus y determinat nemine dissentiente que en quant alla primera proposicio de alegir un Regidor per anar en Ciutat per fermas los Comptes y se amiran parent ab los Creedors se alegeix al honorable Juan Mas dela Creu Regidor Mayor per fermas dels Comptes donantly y atribuintly tot el poder q sera necessari per dit effecte donantly axi mateix y alegint per adjunts per pasar dits Comptes al honorable Juan de Cabrelles Regidor y Barth. Gallard notarios secretos= Qui vot.

elecio de Clavarij y no de donas Talls y mes cobrarem.

Enquant ala segona proposicio Verbo Clavarij se ala: que per Clavarij de talls Censos de son Comelles y Vsindaris al honorable Barthomeu Gallard ab la obligacio de de posar las texes Corresponents en poder del depositari donantly per la sua Eleccio y per llaure de Vsindaris obligacio depagar de dits y per llaure &c al depositari dela hu hauria depositat en poder del Mateix q sera cita per los seus rebuts de entrade y apide y dels Mateixos pagar als Creedors q se= Per enquesta fet Juan Cerda y Guillem Nicolau nuncis dels q dela post Vila.=

Die vij Mensis Octobris Anno a Nativitate Domini MDCCXXIIJ.

Congregats y ajuntats en la Sala y Aula Vniversal de la Insigne Vila de Montesoriù los Honorables Matias Manescau Balle Dr. Juan Mas dela Creu, Bernat Vanrell, Gabriel Marsoull y Jaume Mayol Regidors y los anys Conzeyents per effecte de la sus ajunta y Junch pro ordinat per lo honorable Juan Mas dela Creu Regidor Mayor lo per ell sia fet ajuntar a Cort Mr. es lo tenim una orde dels Magnifichs Sindichs y Clavarij dela Ciutat per q vage in de los Regidors per dits y dels Conzeyents en la Caja del Sindicat per treclar cosas de importancia per la pau y sosiego q se proposen q sebuben Molts de Moneday de este Vila qui quant feyen lo Cadastre tenien molts pochs molts y axi estenen molts mes de tancs pero sexia bo fer una revista en lo Cadastre y aquells que trobarem q estenen ale mitat de molts q antes no tenien entemps del Estem Sr. si los apareixo ajustar los hi tenen axi al dit Cadastre segons y prudent judi: ce q uyen donexa son vot y parer.=

E fetas dits conzeyos los vots y pareys com se acostumen se ha resolt Conclus y determinat nemine dissentiente

que

Ciuitatis Maranensis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAV. DIE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

que se done al Sindicat al honor Arnau Vanrell Regidor per effecta de anar en Ciutat per resoldre y terminar tot lo q̃ se convenient ala part forana segons manen los Mag.cs Sindichs Clavaris per lo q̃ se lis done tot el poder que se necessari per dit effecta y puga firmar en nom de nostre Universitat tots los actes y scrysturas sian necessarias jurar per los menors y per las donas renunciar el dret de vellea llargam.t =

Enquant ali segona propencio verbo molles delos Particulars dela p.nt Vila qui an aumentat de q̃ antes no tenien le terre part y alguns ningun perso se aligeix q̃ se fasse una revisté per medi de nostron Secret.ri en lo Cadastre de Estims Generals delo anys 1753 y tots aquellos q̃ troberem qui no tengan molles corresponents se los continuen en el matoix Cadastre lo q̃ ben vist troberem alos matoxos Particulars etc.

Testes Juan Cerda y Antoni Miralles tots dela p.nt Vila.

Aiuntamientos del año de 1754

1754

Veintemarauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Die 1 Februarij Anno 1754.

Congregats y ajuntats enla Sala y Sta. Universal dela pnt. Vila de Montuyri, los honors Martí Manere Balle Rl. Juan Mas dela Creu, Arnau Vanrell, Gabriel Martorell, y Jaume Mayol Regidors lo corrent any per effecta de tenir junta y fonch proposat per lo honor Arnau Vanrell Regidor segon lo per q. se ha fet ajuntar a V. Md. es que havent tingude provisio ab los sucessors de Rafel Mayol perraho delo q. estan devent per differents partides deblat de rocechs de differents clavaris ala pnt. Vila Y com dits sucessors estiguen condemnats per lo honor Balle en haver de pagar lo q. estan devent, se son appellats de aquella y se necessita de alegir un Regidor per effecta de aportar dite Causa: Ajcu donera son vot y parer

E Apres discorrigut los vots de en en altre com se acostume se ha resolt conclus y determinat pro majori parte q. se done al sindicat al honor Jaume Mayol Regidor pera aportar dite Causa obligant etc.

Testes etc. Miquel Vadell y Gabriel Mascaro tots dela pnt. Vila —

Die xxvij Aprilis Anno 1754.

Congregats y ajuntats enla Sala y Sta. Universal de la pnt. Vila de Montuyri, los honors Martí Manere Balle Rl. Juan Mas dela Creu Arnau Vanrell, Gabriel Martorell y Jaume Mayol Regidors lo any corrent per

per effecta delenix ajunta y fonch proposat per lo hon.
Juan May dela Creu Regidor Major dihent lo pexs sia
fet ajuntar al Mt. Rl. Pl. de tenim orde dela Rl. Pda. dels
y 22 Abril 1754. ens mane nos ajuntas en ajuntament
y nos arreglem ala practica observada en esta Vila
y determa. lom y tambe ala Contribucio y ala aburi-
dancia dela pnt Cullita ab juretua y aquidat fagam
y arbitrem baix dejurament de ornal propasionat
q se considera alos Caballadors del Camp per el pde xe-
cullir by Meyg y Lemy brebally loxeg ponents Cuyas
donera hon Vot y parer: ==

El pxer Descarregues la vog y
parexs dein en altre lom se acostume sia resolt lon-
duy y determinat nemine dyscrepante baix dejura-
ment abvertut dito Manat per dite Rl. Pda. q la prac-
tica y consuetut dits My anys per la Meyg del Segax
sian pagat los sguerelexs arato de 6£ y per Lornal
delsega de se acostuma ave pagar desde el primer die
dela segada sdonave per Lornal arato de 3£ per ho-
me, y lay dony à 12£ y altay anys menos y despues van
aumentant el pxer fny al los delsegadors lom sdixo ben
los Lembrats assenpunt Lornat axibant fny a 10£ per
Lornal los homeny y lay dony 4£ y 4£6. y despues tornen
anar rabaxant lom el principi dels segadors. Y per los
Lornals a costumats dels dits anys axi enlo sdexen lom en
lo estiu los homeny a 2£6 per Lornal, y ly dony à 1£ y à
1£12. y per el Mey de batre per mesade als homeny sdits
donave 1£10£ y 2£15£. esto es lo costum y practica de esta
Vila Qte ut.

Lotes ut. Dr. en Me de cura Pexe Mayor
y Guille Maxoxell Chr. Lloy dela pnt Vila

Die 15 Julij Anno 1754.

Congregats y ajuntats enla Sala y Hta Universal de la



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.

lo pnt Vila de Montuyri los hons Manel Manexe Balle Rl. Juan May de la Creu Bernat Vanrell y Gabriel Maxo-xell y Jaume Mayol Regidors lo any Corrent per effecta delenix junta y fonch proposat per lo honos hua May de la Creu Regidor Major lopexs. sia fet ajuntar al Mt. Rl. Pl. de tenim q. besaben el Conde dela Rl. Pda. ab Decret dels 22 Juny 1753. sens fonch Manat q. Jamays em relacio dels los Censals y dems y dems obligacions y aque esta hinguda nostre Universitat y Vila y dits bens y pro-pis y comuns q. perxep la matexa Vila, y tenint ja fets y xes dits y dits relacions y es menester donar poder als pdos para presentar dits relacions y ala dita Rl. Pda. y axi quy cu donera hon Vot y parer. ==

El pxer dyscarregues los vogs y parexs dein en altre lom se acostuma se ha resolt Conchy y determinat nemine dyscrepante q. se done poder nomament al Pr. Miquel Benexe Pdor de numero per presentar en nom de dita nte Uni-verxitat y Vila lay dits relacions y dite Rl. Pda. y com axi sian Manat q.te ut.

Marti Manexe Bl. Rl. Juan Mas dela Creu Regidor Bart. Gallard y Sexigs.

Dicto Die 15 Julij Anno 1754.

Congregats y ajuntats enla Sala y Hta Universal de la pnt Vila de Montuyri los hons Manel Manexe Balle Rl. Juan May dela Creu, Bernat Vanrell Ga-

briel

Gabriel Marlorell y Jaume Bruy dels Regidors lo añy
corrent per effecta Deliberacio junta y Consell proposat per
los honrats Jurats May dela Casa Regidor Mayor: lo qual
se ha fet ajuntar a Vra. Mrd. es Regory onde dela Vila Bad.
en los nos mane tocants los Jornals y Preus de ly esmaçady
Regory la practica y lo vsordt per nos altres ab altre punts
prop propdt: es neccessari y preu tocar dels Preus y ydi:
mes Jornes de homens y dones. y perço, que sia de correcta del
modo y Manera se ha hagut convendrá per Utilitat dela
Comu. ——

El Noble dix que segons los vots y parers dels con
altres Com se acostume sia vista resolt y determinat prem:
ne dit expedit: si los esmaçady se tassen per salari per
los homens a raho de 6 sol. y ales dones 3 sol. y per tot:
nal de dit Regadi per los homens y dones se tassa cade
dia menge los Jornals dela semmana, y per los Jornals
de anar del Regar y despues de haver Regat per home
sclau a raho de 2 sol. axi com sempre se es acostumat y
ales dones a raho de 12 d. y per el Prat de Calve sclau
per hom ales homens a raho de 2 sol 8 d. Regory a proximatiu
se es acostumat. Qte Cos?

Al Magn. Manera Bl. Pl. Juan Mas dels Com Regidor. Baros
Saltord Jurats.

## Die prima Septembris Anno 1554.

Congregats y ajuntats en la Sala y Loa Universal dela
Ciutat Vila de Montuyri lo honrats Marti Manese Balle
Bl. Juan May dela Casa Roman Vanrell, Gabriel Mar:
vell y Jaume May dels Regidors lo Corrent añy per effecta
deliberacio junta y Consell proposat per lo honrat Jurat May de
la Casa Regidor Mayor del Regent Loperas: sia fet ajuntar
a Vra Mrd. es que xcros mane ab virtut de orde dels Magni:
fats Deputats. Jaysem Talley para pagar los Censos pertoca
la Ciutat Vila a differents Creditors, y per esto es neccessari
deliberar ly Talley q sien neccessaris para pagar la pen:
sio Corrent, y altres Clavaris dels Matepas per los Censos
deuen Com dits Regidors Vijn dari: ——

2ª. Rey sobre proposa q per quant Mr. Jaume Leonte y Vadal nos:
tre Advocat lo han allegit per Advocat dela Mt. Bad. y respos
ta ny fa per advocat necessita allegir altre advocat per oponer
se a la Causa y dela Ciutat Vila: ——

3ª. Rey sobre proposa q Benemt un Libre de Blat q dona se Magt.
per subsidi de esta Reyna en lo añy 1554. equal Blat se
ha repartit per la Ciutat y Terme Vila y endit añy en specie
per Casa Regory los Jurats q per tot se Talle 5 ll. pagaven los Masadors
y Havent repartit la porcio de Blat per la Vila y Terme los notros antecessors
Regidors qui foren aquell añy lo repartiren entre los Habs de dit Lloch Censo dels Mr. Teatins
Chartoi Hospital del partit de esta Vila ales Jurats per rasons dels
la necessitat del Matepas, y avera lo Intrent de se Magt. q Deja
la gracia per dit Lloch, pero tota vegada Convendrá exhorar al Matepas
blar y dels imports de aquell sopach una Talle 5 ll. y de esta
manera los pratiquepan de dit Indult, y gracia: ——

4ª. Rey sobre proposa q es necessari donar per dos ans de nos altres
Regidors per capdevers Capbrevars lo altre proposat Jaume Comelles
y Ferrer dela Vila per estar ad dentat al Capbrevar dos Mr.
q fenim en esta Vila, Qui en dita manera los vots y parers. ——

El Noble dix que segons los vots y parers de sin en altre Consellers:
rima vista resolt Concluy y determinat nem ne dit expedit:
te q enquant ala 1ª proposicio de eleccio del Talle se dyle:
beren ly Talle 4ª ordinaria y 2ª extraordinaria y seale:
gesch per Clavari Lo Talle Censos y Vijn dari alho:
nra Bernat Riby Donant Talle, y attribuhintli per ex. 2ª
per libra Donant Cony y Infrascrits Jurats. ——

Rey enquant ala 2ª proposicio de eleccio de Advocat se allegesca
all Mt endret Miquel Frontera per nostre Advocat Donant Talle
y attribuhintli lo Salari acostumat vltra palmaria: ——

Rey en quant ala 3ª proposicio del Blat de se Magestat, que
se lopsie aquell y q sepach una Talle 5 ll, y q en altre ocasio
se aligesca Clavari para la Cobrance del Matepas: ——

Rey enquant ala 4ª proposicio en eleccio de un de nos altres
Regi

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y QUATRO.

Regidor per poder Capbrevar x done poder al honor Juan May dela Creu Regidor per poder Capbrevar lo alou Propi
rela nra Comvecindat ento predio ton Comella, y la Casa de
la Vila Donanty, y attenbudent vos lo podeu nra neccyarie
per dit effecte Juntx per alos Manay, y per lay dona y acmuniar
Uergm. cuj.

Marth Manexa Bl Rl. Juan Mas dela Creu Regidor Barry.

Gallard, Secretg.

Die xiiij Octobry Anno 1754.

Congregatz y ajuntatz enta Sala y Hoa Universal dela
pnte Vila etc. los honoz Marth Manexa Balle Rl. Juan
May dela Creu, Bernat Vanrell, Gabriel Marlorell, y
Jaume May del Regidor lo anj Corrent per effecta de tenir
junta y Fonch proposat per lo hona Juan May Regidor Rl.a
lo per sa fecha fet ajuntar al Vl. Mr. es q cada anj se acostuma
anar en Cuitat atrenre la Collecta per alivio dels Pobrey
qui en donera son vot y parer: =

Et Rgor dix que los vots y
parers dun y altre com se acostume fecha resolt Conclay y de:
terminat nemine dycrepante q se dono al Sindich per
anar atrenre dita Collecta per aui dit dela Morada y de
la Matexa Vila al honor hua May dela Creu Regidor Rl.t
juntament ab lo hona Barry Gallard Notari Secretg. lo
donantlos ple poder per dit effecte q.te cuj.

Marth Manexa Bl. Rl. Juan May dela Creu Regidor. Barry. Gallard
Secretg.

junta de decio de Clavari del Libre de blat de la Magestat

Die xiiij Octobry Anno 1754.

Congregatz y ajuntatz enta Sala y Hoa Universal dela pnte
Vila de Montuyri los honoz Marth Manexa Bl. Rl. Juan
May:

dela Creu Bernat Vanrell, Gabriel Marlorell, y Jaume
Mayol Regidor lo anj Corrent per effecta de tenir junta y fonch
proposat per lo hona Jua May Regidor Rl.a dihent lo per sa fecha
fet ajuntar al Vl. Mr. es q haven hagut la Collecta del pont
anj la qual mos pech llurable per raon de goo Regidoy de
la Universal Conseguacio, y com Vl. Mr. vos deuan los fecha
defex dita Matexa: Mey se los proposa q havent feta
Caida de Cobrar el Blat dona x Magt. en lo anj 1754. es
neccyari fer Clavaria de Clavaria o Depositaria dels dits
del valor del dit Blat per cuydo dia de la Matexa dits
quj en donera son vot y parer: =

Et Rgor dix que los vots
cuj. fecha resolt y determinat nemine dycrepante q se
fasa un albera de ancant, y q se pregon per Medi del Offi:
cial per los Llochs acostumats dela pnte Vila posant el que mes
delivi a otre del Compradot, y se lliura dita Collecta al que mes
donallera los Moltipey, y lliura del Comprador anarse apo:
sar per Cap dela Matexa Collecta y donar bony y suficients
fiancy a contento del Magt. Clavari dels Cuitat: reservat:
se hauth Molipey per quyen donara lur Regidoy per alivio
dels pagons mey pobey y velly dela pnte Vila: = Mey se
ha resolt enquant al Cobrar y del Libre del Blat dese
Magt. q se aligue per Clavari de dit Blat al honor Ber:
nat Riby hable d'aligue de Cobrar t. Spanch de exacio pa
los aquells que pagara los y 6 dij y pasats los quals Cobra:
ra dits bony adhibats en dit Libre ab la rescio de 2 per
lliura ab emy dela dat principal obligantse, y donant
fiancy q.te cuj.

t arxiho de 12 d. la ber cella

Marth Manexa Bl Rl. Juan Mas dela Creu Regidor. Barry. Gallard
Secretg.

Die xviij Novembry Anno 1754.

Congregatz y ajuntatz enta Sala y Hoa Universal dela
pnte Vila de Montuyri los honoz Marth Manexa Bl. Rl.
Juan

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Juan May dela Cruz Regidor Mayor Bernat Vanrell Gabriel Martorell y Jaume Mayol Regidors lo corrent añy per effecte de tenir junta y Jorch per poder pendre per lo honor dits May dihent lo per dit: sha fet ajuntar a V.S. Mrs es st. ab virtut dit orde dela R. Pragm. dey 31 8bre 1754. prmarde per Gabriel Oliver notari y scrivá dela Matexa q es del tenor seguent: la qual llegida per mi lo Secret, infra scrit, y vista lo contingut en ella es st se haye nomenado de hey hubiles y Mey per persona per aleuo de dey de Balle, y apinat entre altres hey ileg. per Regidor Mayor y apt dels demey con lo 2. 3.4. Regidor ab separacio de los hey individuos per quyuen empleo Mey y capacy per los ma: texos y per esto V.S. Mrs resolgran en fer denominacio y de los hubiles per persones per dits empleos per la Validat y bon govern de esta Pble ab la circunstancia q tenen parents empremer ni ligor gran amor y altre dana y enley enemi: precisat de aligerlos ningu altre de dits declarat q parents dels y per quyuen donaza lo vot y parer =

Hoy dit jorn reg los vots y parers de un en altre, com se acostume, se ha reso lo cor: dit y determinat nemine discrepante lo mes la orde de dite V.S. Pudra, present en st aligem los hubiles y hequents assi: los mey apte y capacy per dits empleos y se declaren los paren: dents y per no saber hubiles y Mey per el be publich q los hequents. Balle Mey.

Primo se aligeix per alley de Balle als hequents

1 Bartholomeu Gallard y Ramonell =
2 Rafel Riby dels on Boyray. =
3 Pere Fran.co Martorell Cunat q afinidat del dit Riby.

Regidor Mey.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Regidors Mey. Primer Regidor

1 Primo Mart.i Manera =
2 Miguel Sorey dit ragamanent =
3 Bndreu Magpuder Cunat del Barf. Gallard abit de Balle =

Segon Regidor Mey

1 Matheu Riby del Renax =
2 Barf. Pons dit son Pons. =
3 Gabriel Riby dela Cruz nebot per afinidat de Matheu Riby. =

Tercer Regidor

1 Pere Nicolau
2 Antoni Company
3 Pere Juan Ferrando Gendre del dit Company q afinidat. =

Quart Regidor

1. Gabriel Martorell y May fill de Gabriel. =
2. Pere Juan Riby nebot de Matheu Riby per los conquineidat =
3. Antoni Sorey de Antoni. =

Mart.i Manera Bl. Pl. Juan May dela Cruz Regidor. Bart.homeu Gallard Tercero.

Dicto Die et Anno

Congregats y ajuntats en la sala y loa Universal dela pnt Vila de Monteyu los honos Mart.i Manera Balle Bl. Juan May dela Cruz, Bernat Vanrell, Gabriel Martorell, y Jaume Mayol Regidors lo any lo corrent per effecte de tenir junta y Jorch per lo poder pendre per lo honor Juan May Regidor Mayor dihent los per: sha fet ajuntar a V.S. Mrs es st. neccesita de donar nou poder al Procurador dela pnt Vila per effecte de declarar en la Causa se tra: xia en la R. Pragma dessa la pnt Vila contra los hereus de Juan Manera q.m Verbo la talley, y haver declarat dita R. Pragma st.

se pagan las talles pro honeribus antiquis y por esto se necessita dar-
lis poder per tot lo q̃ sie necessari per declaracio de dite Causa y
per qualsevols altres Causas se pugan originar verbo dites talles per
tenir alguns altres subjectas pretencions de no pagar com en dit
Proces conste dela nostre demanda attribuhintlis tot lo poder
q̃ sie necessari per dit effecta = Mes selos proposa q̃ en lo añys
1740. se duge una lletra dela R.l Aud.a a Ins.tia de Bernat Serra
per q̃ lo descarregassen del Mobles tenia Carregats en son Compte
del temps de son Rei y no tenir los Matexos de aquell temps
sinos poca cosa; y com en los añys 1737, 1738 1739. queda cens
pagar los clavaris de talles de dits añys q̃ foren Juan Mas dela
Creu y Juan Mascaro Piscas y no es raho q̃ dits hajen de pagar
las partides continuades en dits llibres, y esser raho q̃ se li passen
totas las partides q̃ dit Bernat Serra haje pagades per los Mobles
q̃ no tenia com lo mana dita R.l Aud.a y havent aludit dits
Mas y Mascaro entonces clavaris de q̃ fasen obstencio de dites
partides en sos llibres y esto per olvido ò omissio no se passarà
aquellas partides demanen selos fasse police delas quantitats
que constera no haverse pagadas per dit Serra a favor de el
Clavari ò Clavaris q̃ mos aparegue quiscu donera son vot
y parer: =

E Apres discorreguts los vots y parers de un en altre
com se a lostume se ha resolt conclus y determinat nemine
discrepante q̃ enquant en aleccio de Advocat se alegeix al
Sr. Miquel Frontere nostron Advocat para q̃ ab lo Advocat de
le altre part pugan resoldre lo q̃ toc pagar a dits R.s de dite
Manere per talle segons dite sentencia del Abat de Alas y
per esto seli atribuiex tot el poder que sie necessari per dit
effecta y axi mateix per totas y qualsevols altres Causas conser-
nents a dit fi y effecta sens haver manester altre poder: =
Mes enquant ala partide de talles de Bernat Serra selos pas
totas las partides tenen dits Mas y Mascaro en blanch en sos llibres
de talles fentlos police alos clavaris qui estan devent ala pnt vila
gre eis.

Marti Manera B.l R.l

Juan Mas dela Creu Regidor
Barth. Gallard Serrey.

Señor Bayle Real y Regidores: De orden del Acuerdo de esta R.l Aud.a prevengo á V.m, que luego que reciban esta, dentro del presisso termino de quinse dias hagan la terna, que en este año Coresponde para el nombramiento de Bayles, por el triennio venidero, q.e empezara en el proximo de 1755; y que assimismo Corespondiendo en el la nominacion de Regidores por vn biennio, hagan igualmente proposicion de Individuos para cada Officio de Regidor, con separacion y claridad: de forma, que por Regidor primero, deveran proponer tres sugetos; y lo mismo, por segundo, tercero, y quarto, y devera contener la propuesta para Regidores; doze individuos; con la presisa circunstancia, que los propuestos en vna, y otra terna, no sean Parientes en primero, y segundo grado: y en casso que por inopia de Individuos, se vean presisados en

Barry Gallard Serrano

incluhir en ellas, Personas de estas circun-
tancias explicaran V.s M.s en la terna,
assi el motivo del Parentesco, como qua-
quiera otro que para ello huuieren te-
nido: siendo prevencion, que en las ex-
pressadas ternas, deveran proponer en
cada classe los sugetos, que considera-
ran mas à proposito, en beneficio del
comun de essa Villa; Y echo dentro del
termino referido las passaran à mi
poder luego immediatamente, para
ponerlas en noticia del Acuerdo: Y del
recibo de esta me daran el correspondien-
te avisso con respuesta formal à conti-
nuacion de la Vereda que acompaña.

Dios g.de à V.m.s muchos a.s Palma y
Octubre 31 de 1754.

Por man.do de su Ex.a

Gabriel Oliver Nott.o Secr.io

S.r Bayle R.l y Regidores de la Villa de Montuiri

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Rech de Ajuntament dela
present Vila de Montuyxo de
lo any 1755

1215

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Die xxiij Mensis Martij Anno a Natt.e Domini MDCCLV.

Congregats y ajuntats enla Sala y Sta Universal dela pnt Vila de Montuyri: los honors Barthomeu Manere de son Perot Manere Balle R.l Marti Menera Arnau Manere, Matheu Ribes y Antoni Companys Regidors lo Corrent any; per effecta de tenir junta y fonch proposat per lo honor Marti Manere Regidor Major dihent lo perq se ha fet ajuntar a V.s M.ds esq. se acostuma tenir junta despuys de aver jurat al nou Regim.t per effecta de aligir Sta Metge, official y ostelex y tot lo demes necessari per nostre Universidat, y axi quiscu donera son vot y parer.

Apres discorregut los vots y parers, dein a lo altre se ha resolt Conclus y determinat nemine discrepante que se aligeix per Sta Universal y per nostron Secret.i al honor Barthomeu Gallard donantli las 15 lb per son selari, per Metge al D.r en Medecina Pere Mayol, Juan Cerda per official y Matheu Mascaro per ostelex a los matexos selarys tenen asenellats enlos antecedents anys &c. etc.

Marti Manera Regidor Arnau Manere Regidor

Barthomeu Gallard Secret.o

Die xxx Martij 1755.

Congregats y ajuntats enla Sala y Sta Universal dela pnt Vila de Montuyri los honors Barthomeu Menere B.l R.l Marti Manere, Arnau Manere Matheu Ribes y Antoni Companys Regidor lo Corrent any

per effecte detenir junta y fonch proposat per lo honor Mathi Manere Regidor Major dihent lo pers: sehá fet ajuntar á V. Mds es of se han de saber of endia passat se proposá per lo honor Mathi Manere Regidor Major dihent lo pers: sehá fet ajuntar als

lliby de talley y Cenyal y ses y es avont en ços comensar a alo:
brar aquell y ço perço nengun tam dex alcio de llavarí
qui co prie los Matexos axí com aquixen los Regidoxs an:
teçessors a nos altres y per esto tots sedia del ley alcár per
clavarí al hónor Jaume Mayol per ço per home qui ha
cobrat molts altres lliby y la cort vila ha tenguda Vist
sa disposicio, si los apareixia se Capaç per dit empleo V Ms
doneran son vot y parex:=

E Rebut dit acort tots los Vots y parexs dixeron alo dit com se:
avantme seha xerdt Conclay y determinat nemine dijxe:
rant q se alcis al dit Jaume Mayol per ço per clavarí
de dit lliby de talley y Cenyal de son Comella y son Mayanet
per ço per home a aquo Conoxcen tots los parts per dit empleo
abla obligacio de haver de deposar en poder del depositarí
Jordi Palou abtes igualment terç q son per el Mes de setembre
Navidat del 8. y festes de Pasque de Resurrecio abla obli:
gacio de pagar de los 2 de especio q toque al dit clavarí
2 6 per lliure de tot los Contera haver deposat al dit de:
positarí Jordi Palou q te ut.

P. Marth Manera Regidor P. Antoni Manera Regidor

Baxthomeu Gallard Secretj:=

Die 6 July 1755.

Dexidit los honoxs Baxthomeu Manexe B.l Rt, Marti Ma:
nexe, Antoni Manexe, Mathieu Riby y Antoni Company
Regidoxs lo any Corrent; me Joseph Manat a mi Baxtho:
meu Gallard Secretarí tots ells de entrego de dits lliby
de talley y Cenyal al hónex Jaume Mayol clavarí ale:
git ab Vertut de punte de 29 hiny prop pesats Estant
presents tots en la Sala dela Universitat dela Cort vila
los quals lliby foren entregats al dit Jaume Mayol clava:
ri alegit ab la obligacio de haver de deposar la terç
Corresponent en poder del dit depositarí Jordi Palou
y haver de donar y pagar dela especio de 2 per lliu:
re 2 6 per lliure a dit depositarí per son traball de en:
trade

Veinte [illegible] reales.



SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y CINCO.

Entrade y aprite com axi Joseph Manat per lo Mt Hte y
Dr Juan Bautista Ballester Regr: de lo qual ha aceptat dit
Mayol y promet donar bo y lleal Conte quant li sia dema:
nat per dits honoxs Balle y Regidoxs obligant per ço bens
seus presents y devenidors Submetense ens el dit loxde ens
Testes ens Bernat Riby y Gabriel Mayol:
co Vot dela Cort vila ens.

Solom y tota persona qui vulle entendre entruxe y
llevar los lliby dela Cort vila de Monte y pi del Cort:
any 1755. de talley y xday de son Comella y son Mayanet
los quals se han de lliurar de orde dels honoxs Balle y
Regidoxs ab orde del Muy Hte Sr D. Manuel de Ramon
hoidor dela R. Aud.a y Jutge del partit dequi menor pre:
sidexira per execcio q llevade ab los pactes siguents:=
Primo es pacte q qualsevol xe el llevador de dits lliby
haje de donar bons y suficients fiances agradables a
dits honoxs Regidoxs asegurantse del subjecte y de no
de orde de dit Muy Hte Sr. heuran de pagar dits Regi:
doxs de diny propis:=
Secundo es pacte q dit llevador o execitor de dits lliby ha:
jen de deposar en poder del depositarí Jordi Palau los dex:
xu ponent en el Cofre de dits lliby ab tres iguals terç la
primera per el Mes de setembre primer vinent; la se:
gona als festes de Nadal y la tercera als festes de Pasque
de Resurreccio del Sr y no deposant y han gastos seuxa
pagarlos de son diny propi y del dit execitor; y no puga
molestar als Moradoxs apagar mes de la terça Corres:
ponent en el pago:=

Secio

Jexuio espause q̃ qualsevol pe lo exeutor de dit lliury
deque haver de pagar dita sua especio perlo q̃ dit testa
lliurat los lliurey dit per lliure al dit deputatari Jordi Balau
persor. subsall de entrade y axide dit lo q̃ conffessa haver
rex deputat perso dit q̃ y dix y volt q̃ a q̃l del menos
subsant rebiurexa Pag en Montruxe a 20 Julio de
ℓ 1555.

Decorde dels hõnors Batlle y Jurats Barthomeu
meu Gallard Jexuesqui.

Die 26 Julij 1555.

Spay de haver encantat perlos Jurats y acostumats de la pnt
Vila per spay Jetxy dit los lliurey de Batlly y Cenros de la pnt
vila per mitt de sua Cedula official son estats los matexos
lliurats al Rexeuo Jexuesqui per preu de dit de especio o dit:
vade per lliure segons los pacts y del tenor dit albexa: E igual
Rexeuo Jexuesqui promet y se obliga donar bo y lleal conte
dels matexos deputant dits Jexuy tots presents y en poder del de
putatari donant a aquell bons y suffitients plancs apra:
dably als hõnors Regidors perlo q̃ obliga bens los bens pnts
y dvenidors submitense cur. Renunciant cur. ab tot lur large cur.
acte cur.

Testes cur. Juan Arnold de Rexe, y Miguel Juny
gorjes hbt dela pnt Vila gre cur.

Die 2 Augusti 1555.

Clavari Pera Juan Farrando

Stan compareguts ale pnt Cuxia Universal de dita Vila
los hõnors Pahnau Vanrell, y Pere Alcidau los quals se obli:
stituexen plancs al demunt dit Rexeuo Jexuesqui per lo
emporte de los demunt dits lliurey, y promeden tant ab ell con
dey ells principalment y a sols apart cur. y deporax lo emporte
dels matexos lliurey segons y com lo dit Jexuesqui esta obligat
en lo demunt dit acte perlo q̃ obligan ensa et cons olidum bens
los bens presents y dvenidors Renunciant cur. submetens se cur
ab tot lur large cur. acte cur.

Testes Miguel Juny y Juan Arnold los de
la pnt Vila cur.

Die pprij Menij Septembrij Anno
a Nat. Domini Mdlxxxxxv.

Congregats y ajuntats en la Sala y Cort Universal de la pnt
vila de Montruxi los hõnors Barthomeu Manexe de son
Pere Manexe Batle Pahnau Manexe, Jaume Manexe
Matheu Ruby y Antoni Company loctanent Regidors
y Jurats perso per lo honor Mestre Manexe Regidor Ma
lorquy soha fet ajuntar ab Mestre en Cadecany acostumen
anar en Ciutat per effecte de traure le Collecta en alivio
dels Pobres y axi stant ab Mestre apariso ser lo menester per
exer prop del temps q̃ acostumen encantar las Matexas
y aligir un de nosaltres Regidors per anar en Ciutat per
dita Collecta q̃ us donera son vot y parer.

Et hoy sdors proposan q̃ haventt aligit en Cany pagat ab veritat
dejunta per los nostros entrey pay Regidors en alicio de Mestre
de Gramatica al Rt. Gaspar Trobat pre per tot dit de 25ℓ
q̃ us en Cany y trobat nosaltres estar Carregats y vexats de
la pnt Vila de obligacions y deutes amy dits nos lauria
acostumat en ningun temps per conducta per fer Escola
a ningun Mestre fill y natural dela matexa Vila com sia
Mestre saben ni menos al dit Trobat pre en altre temps q̃ dit:
xa molts anys fuye dela Vila y paga per esto bon si los apareix
q̃ se li revoch la conducta de dit 25ℓ y si vol continuar
le sola le fuye axi com ha acostumat molts anys ha y esta:
pendi q̃ us done ra son vot y parer:

Et hoy dijous ajuntats los vots y parers de un a lo altre com sia:
costume se ha resolt conclus. y determinat nemine discrepante
enquant ale primere proposicio de anar en Ciutat atraure
la Collecta q̃ se vaje en Ciutat per dit effecte y se done al hõn:
Diat al honor Pahnau Manexe Regidor y Barthomeu Gallard
nostron Secretari donantlos y atorgantlos tot el poder q̃
se requisit per dit effecte de traure dita Collecta en dita:
dat dela pnt Vila cur.

Enquant ale segona proposicio dela sola sha resolt axi
matex

Deinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

apximadeix nemine discrepante q̃ se llevan las 25ℓ de la conducta al dit Bruñat q̃te. per raho de los Molins posats enla ẽnt junta y q̃ vol contenuar aximateix con aquest principi sens ferli conducio q̃ haje esdeta, y axi de quí eldevant nose li pach cosa per raho de dita conducio de la materia q̃te exp.

Martí Manera Regidor. Jaume Manera Regidor.

Baxthomeu Gallard Jurat q̃.

Die xxiij Mensij Octobris Anno
a Nat. Domini Mdcclv.

Congregats y ajuntats enla Sala y Universitat de la ẽnt Vila de Montuyri: los hons Baxthomeu Manere de son Pere Manere, Jaume Manere Mathieu Ribes, y Antoni Company Regidors y lo ẽnt any y forch proposat per lo hon Mathi Manere Regidor Major dehent lo pers sicha fet ajustar a Dⁿ Mⁿ es q̃ lo teniment al Dit Mathieu Maycaro nots. Motiu ad pagues de pruaque q̃ contra mament esta fent dit y per ço no tenia satisfacio de ell per los actes se offereven a nostre Universitat el qual forch aleguí ab extract de junta per los nostros antecessors trop seria convement aleguer altre nots. per lo q̃ conduesca en las cosas de nostre Universitat y per el cas se offeresca alguns actes guijacio: nera tenor. y parer:

Es stats dits corregudes los vots y parers de un a lo altre com se acostume sicha resolt conclus y determinat nemine discrepante q̃ en cas se offeresca a nostre Universitat algun acte se aleguis al Dit Baxthomeu Marroell nots. y jerevocia al dit Mathieu Maycaro nots. attenent als sus enfermedats y adpacas y q̃ per cas sefaje algun Reblement legue haver de alliberar dits Marroell nots. la part toca a nostre Universitat del salaris del acte de Reblement aximateix con los antecessors q̃te ut sup.

Martí Manera Regidor. Jaume Manera Regidor.

Baxthomeu Gallard Jurat q̃.

Die 1 Mensij Decembris Anno
a Nat. Domini Mdcclv.

Rosachs de Blab. Congregats y ajuntats enla Sala y Universitat de la ẽnt Vila de Montuyri los hons Baxthomeu Manere de son Pere Manere Batlle, Martí Manere, Jaume Manere Mathieu Ribes y Antoni Company Regidors y lo Correnti any per effecta de tenir junta y forch proposat per lo hon Martí Manere Regidor Major dehent lo: pers sicha fet ajustar a Dⁿ Mⁿ es q̃ lo teniment cobra des circa 400ℓ de los libras del Rouchs del Blat de los pars: culars debidors de la ẽnt Vila y trop seria convement quitar alguns pars debidors de la ẽnt Vila adiffe: rents Creedors aquells a aquí menos estam devent depon: dre y Regidors y tenent present q̃ a tanore lleneix y Bape la present Universitat los fa aquijcuran any q̃ dit any reduhi: dos a tres de 3 q̃ 100 q̃ antes herau a 5 q̃ 100 q̃ importen #q̃ 300ℓ de Capital y estarli devent molts pochs creditors per haver contat ab ell pat temps ha trop seria conve: nient quitarli, y tambe mateix a cert Benefici dels Catxadal estam obligats a fer li 28ℓ al mateix tres de #q̃ 3 q̃ 100. y antes herau 4ℓ al de 5 q̃ 100. tambe mateix li estam devent molt poc de pencions y seria bo quitar les ma: neras aquijcu donera tenor y parer

Es stats dits corregudes los vots y parers de un a lo altre com se acostume sicha resolt conclus y determinat ne: mine discrepante q̃ se done al Sindicat al hon Antoni Company Regidor y depositari de dits deneix pu: tament ab lo hon Baxth. Gallard nostre Jurat q̃.

per

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

per effecta de fer las matexas quitacions q̃ ha propo:
sadas per trobar ser convenients ala pnt vila per estar:
los devent pocas pencions donantlos y attribuhintlos tot
el poder sia necessari per firmar los actes de quitacions
tant conjuntim quam divisim Renunciãt etc. Subme:
tense etc. q̃re etc.

Marti Manera Regidor. Arnau Manere Regidor.

Barthomeu Gallard Secretari.

Die xvij Mensis Decembris Anno
a Natt. Domini MDCCLV.

Congregats y ajuntats en la Sala y Sta Universal de
nostre Universidat de la pnt vila de Montuyri: los ho:
nors Barthomeu Manere R.l R.l Marti Manere, Ar:
nau Manere, Matheu Ribes y Antoni Compañy Re:
gidors lo corrent añy per effecta de tenir junta y fonch
proposat per lo honor Marti Manere Regidor Major lo per q̃
se ha fet ajuntar a V.s Mds. es q̃ be saben mos han intimade
una lletra de la R.l Aud.a a Ins.ria de Matheu Mascaro notari so:
bre lo ajuntament tinguerem de revocarlo de notari de nre
Universidat per los actes se offerien ala Matexa Universidat
en q̃ nos mane dite lletre informen al Balle y Regidors so:
bre le peticio te presentade dit Mascaro declarant los motius
tinguerem de revocarlo, y per esto trop seria necessari pendre
al parer del nostro advocat declarantli los motius tinguerem
de revocarlo com consta en dit ajuntament y se vaje en ciutat al-
gu de nosaltres per fer la informacio per presentar a dite R.l
Aud.a quiscu donera son vot y parer:

Apres discorreguts los vots y parers de un alo altre com se
acostu:

acostume se ha resolt conclus y determinat nemine
discrepante q̃ vaje en Ciutat Matheu Ribes Regidor jun:
tament ab lo honor Bartt. Gallard nostron Secretari per
informar sobre dite lletra al nostro advocat presentant al
parer del mateix sobre los motius del mateix Mascaro
notari. Y en viste de lo q̃ resoldra dispondra la informacio
per presentar a dite R.l Aud.a q̃re etc.

Marti Manera Regidor

Barthomeu Gallard Secretari.

Hacabat lo añy 1755.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Plech de Ajunta-
ments delo any 1756. =

1756

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Die xij Mensis Januarij Anno a Natiuitate Domini MDCCxxxxvj.

Congregats y ajuntats en la sala y Sta Vniversal de la pnt Vila de Montuyri los honors Barrs. Manere Bl. Rl. Martí Manere Arnau Manere Matheu Ribes y Antoni Compañy Regidors lo any corrent per effecta de tenir junta y fonch proposat per lo honor Martí Manere Regidor Major dihent lo per q se ha fet ajuntar al Vs. Mds. es q tenim una talle Gl. publicada als 12 xbre 1755. de 32 mil pesos de vuit q toca a la pnt Vila 459 l. 14 s. y axi se necessita fer talles per pagar aquellas y mes tenim dos talls de fabricas q ha tocat a la pnt Vila per cada tall 99 l. Franchas de execució, de q tembe se necessita fer talle quis eu donera son vot y parer. Mas se los proposa q Juanot Forners fiance de los llibres de blat de Miquel Nicolau Profeta mos demane aligiquem subjectas Abils per fer los Contes de los llibres de Blat qui paren en la pnt Curia del dit Profeta, y se fase al Computo de lo q hesta devent dit Profeta segons les sentencias de los olims hoidors de Conte, y aximateix se fasse al compte de totes las partides de blats estan devent los particulars en dits llibres y en viste de lo q resultera de ambos Contes se present a lo Advocat de esta Vila per q don son sentir sobre lo ajuste mos

de

demane dit Vanoy, y segon son parer es pertin-
ey a Dn Manuel Ramos Pahos Sala de Vila y hut-
se del partir de esta Vila guyu donera son vot
y parer.

Et puy dix que ells los vots y parers de
en en altre com se acostume sha fet lo dit Conclu
y determinat nemine dix repante sen quant
ala primera proposicio enquant a pay balle Gts
se tenque entretenga la dita balle S. publicada
ell dit dx. de 1555. per haverne dit al Mag. Guille
palou Sindich Clavari y sper ase no se pagay
aquella per no aver de pagar la dita S. del 52
y trobarse la matexa pagada, y de este Manexe
se Ignia de compenya de una balle altre y enquant
als dos balls de alop de Camin y sa peyna balle
de dos centenas y sexe y alegix Clavari per
dite Balle. = Enquant ala segona proposicio
dels Consols de Pahos se pasen los Consols a parlar
los nou avadors y ser examen libre nou y dels q
resultara de dits nou avadors se participe a dit
vocat per veure los sha de fer y com se ha de portar
y dey puy se parteix pa Dn Manuel alegint perdo
sfalta de Conbe dors als hons Marti Manexe
y Baxis Gallard Jurez, donant los poder per
fer y firmar dits Consols y fer los libre nou y per
part de dits Jurats Jurers se alegex al honorable
an Mag dela Casa deuts. qte vots.

Marti Manera Regidor  P. Arnau Manexe Regidor
I. Barthomeu Gallard Jurez.

Die xviij Mensis Maxij Anno =
a Nativ. Domini MDCLvj. =
Congregats y ajuntats en la sala y Ha. Com:
versal dela pnt Vila de Montuyxi, lo honor y
Baxis

Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Baxis Manexe Balle Dn Maxin Manexe, Bx:
nau Manexe Matheu Riby, y Horloni Compañy
Regidors y lo Cavent añy per ells dalenir y juns
tament y sonb proposat per dit honrat Maxin
Manexe Regidor Mayor dihent lo pert. sha fet
ajuntar a Dn Dns es sthavent fet alberca de Enant
Jeun libre de una balle Gts dela fabrica y thavent
Encantat al Onatexp per spay dels Liy per medi
de Juan Cexla Mir. a dade delaño Juant dels
nou altry sno tenir dits alguna, y por esto helon:
vocat a Dn Mr. per sefaye aleccio de Clavari en
virte de no tenir dits y pero donera los vots
y parers.

Et puy dix que ells los vots y parers de
en en altre com se acostume sha fet lo dit Conclu
y determinat nemine dix repante sen alegeix
per Clavari de dita balle al honrat Francisco Max:
vorell abla obligacio de donarli 22 per lluire per
la nia Execio ó llevade donant bons y suficients
fiances acceptables a nou altry Regidors ab obliga:
cio de donar bo y lleal Conte del Mateix quant
li sia demenat qte vots.

Marti Manera Regidor  P. Arnau Manexe Regidor
I. Baxis Gallard Jurez.

Die xxj Mensis Maxij Anno =
a Nativ. Domini MDCLvj. =
Ha Comperegut ala pnt Curia Universal Pere

Pere Francisco Marroig al qual Degrat aceptat lé
libra dela dalla Sr. dessobre dit Cavarí abérx:
nit de junta dit. 13 prop passat, per lo qual dit Diga dix
sobery pénts y devenidors y se dies Contribuhirí fran:
ce Gabriel Riby dela Cruz algual tant ab dit com
sery dit principalment y avuy se dit Diga donar bo
y lleal Conte axi com dit principal érba dit Diga per:
los. ens

Sobry ens. Jon Peretua Serrando y Briens
Manexe dix dela pénts Vila.

Die xvij Mensy Maij Anno:
a Nativ Domini MDCCxvj:

Congregats y ajuntats en la sala y Hta Univer:
sal dela pénts Vila de Montuiri los honrs Refets
Riby de son Cayvay Batle Pl. pintament ab Marti
Manexe, Bernau Manexe, Mathieu Riby y Bn:
tomi Company Regidors lo Corrent any per esta:
ta dit exir junta y fonch proposat per lo honor
Marti Manexe Regidor Major dihent los per ens se
ha fet ajuntar dit Sr. Batle es ens havent inquista Cor:
tes dit Sr. Manuel Ramos pitge del parsió de esta
Vila dihent en ella ens firmas em acte de Establi:
ment de una ens. de terre ens fonch rebent per los
dits Regidors ley ual fonch rebut ala Cuxia dit
per Antn. Serre fill de Antoni, y axi Vs. Sr. done:
xa poder a alguns de nos altres Regidors per fir:
mar dit acte.

E Sprey dix corrugats los vots, y parers
dein en altre com se acostuma sha resolt Conclu
y determinat ne mine dix crepante ens se done po:
der al honor Antn. Company Regidor per firmar
dit acte ab lo al poder necessari per dit effecte
ens. ctg. E Marti Manero Regidor. E. Arnau Manexe Regidor
J. Barth. Gallard Secretg.

Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Die xxo Mensy Maij Anno:
a Nativ Domini MDCCxvj:

Congregats y ajuntats en la sala y Hta Universal
dela pénts Vila de Montuiri los honrs Refet Riby
de son Cayvay Batle Pl. Marti Manexe, Bernau Ma
nexe, Mathieu Riby, y Bntom Company Regidors
lo Corrent any per effecte de tenir junta y fonch
proposat per lo honor Marti Manexe Regidor
Major dihent los per ens se ha fet ajuntar dit Sr. Ble
es ens havem de donar poder a un General sery Regi:
dor per poder firmar los Contes, y se han de pagar
de los Clavary y Depositary devant Dn. Manuel Ra:
mos, o al Dr. Juan Jon Sarecg. que ja done ra son
vots y parers.

E Sprey dix corrugats los vots dein en
altre com se acostumen sha resolt Conclusy y deter:
minat ne mine dix crepante ens se done al Síndicat
al honor Bernau Manexe Regidor per effecte de
firmar dits los Contes de los Clavary y Depositary y fer
lo demes ens se ne necessari per dit effecte ens. ctg.
E Marti Manero Regidor. E. Arnau Manexe Regidor
J. Barthomeu Gallard Secretg.

Die xo Mensy Augusti Anno:
a Nativ. Domini MDCCxvj:
Congregats y ajuntats en ta sala y Hta Universal
dela pénts Vila de Montuiri los Honrs Refet Riby

Balle Dn Marth Manere, Bernau Manere, Ma-
theu Ribes y Antoni Company Regidors y lo any Corrent
per effecte delexir Junta y Sorch pro posat per lo
honor Marth Manere Regidor Major dihent lo pay-
xa fet ajuntar al Mte es.t. veniem orde penser
tally per pagarlos Cenyal Jabaper Vila Segon y orde
dela Ral Pnta, y hauentlo participat al Muy Mte Sr
Manuel Ramos Jutge de Parets respongue Jeuem
tally per pagar una pencio y un quint de abreuiat.
guyen Conexa son vot y parer.

Mes Se los propon
lo de orde de dit Sr. Si nos ha manat Jeuem en lo
bre de Interessos Corrents sent dauant del Mager
y dels Mtes y Interessos abreuiats se cobren per nos
altres Regidors sent Utils dells lo sobredem y dey-
xen participarlo abel Muy Mte Sr. los sheu-
rem cobrar per dit Dipondre de los sheudeses
de los dens. guyen Conexa son vot y parer.
El Mgco dix exequits los vots y parers Jeuen en
altre Con acostume sha resolt Cordey y deber:
minat nemine dix exparte Si se deliberen tally
erto y 4 ordenarias y dos Extraordenarias y Si
se fayre alberoa de encant y se don algui menos
preu Stenira de Execcio pagant dita Execcio
al depositari 26 per Lliure dels Sr. Conterra haver
deposat y aximateix se fayre un Libre de Interessos
y se encant aximateix o se alegesquen Clavaris
enquant no sobrepie dita. y dels Mtes y Interes-
sos abreuiats se cobren per nos altres Regidors y se ale-
gesquen al honor Marth Manere y Barth Gallard
per fer dit Libre dels: pagantlos son treball
Ques us.

Marth Manera Regidor / Arnau Manere Regidor
/ Barth Gallard Jurats.

Die xxvij Mensis Augusti Anno
a Nativitate Domini MDCCLxj.

Congregats y ajuntats ala Sala y Casa Conuersal
dela Pnt Vila de Montuiri los honors Regidors
Joseph Borras y Balle Dn Marth Manere, Bernau
Manere Mathieu Ribes, y Antoni Company Re-
gidors y lo Corrent any per effecte de Jeuer Jun-
ta y Sorch pro posat per lo honor Marth Manere
Regidor Major dihent lo pay xa fet ajuntar
al Mte Mte es.t de saber es.t per spay de deu dies se
ha en Cantat per los llochs acostumats dela Pnt
Vila los dits y de tally rotlas y Cridanzas per Mes de
de Juan Cerda official de nostre Cort y Mos hado-
nade relacio. Si no estauen dits ni nomenats Veures lo dit Libre pero es
neccessari per alleuio del Comun per dits dits y pey-
xer pora de temps y los Creedors que donen y pha-
uent exposat al Muy Mte Sr. Manuel
Ramos la orde Sr. Verbo tally per Balle del Barth
Gallard nostre Secretari, respongue del Muy
Mte Senor Verbo Si donayem los tally per pagar
los Creedors una pencio y un quint de volta aqui-
u de los Creedors.

Hey se los propos Si tenint lo
Incantori del preu del Marquet que dit se vadi-
xa hint, y sens Contradicio alguna he pensat pro-
posar a Vra Mte Si altrament dehauen posat tally
als Habitants dels no hay dessen Con elly per dits
Mtes y tenen dits los dits Habitants aplicayem
los Mateixs o lo impost de dits tally los
anys Seran Menys per abobo de dit Orde-
nat, Si es dit Impost de tally de dits cinca sols
y api guyen Conexa son vot y parer.
El Mgco dix exequits los vots y parers Jeuen
en

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Tallos

en altre con se acostume se ha resolt Conclay y determinat nemine dyexpante, q̃ en quant ale aleccio de Clavari Debally y demey libre y se aleg̃ix dhoñor Pere Francyco Maxtorell ab la exccio de 2ª per lluire ab obligacio de pa: entregar los libre de tally, libre de ger alos Creedors de la p̃t Universitat apenso xes y vzindari nova y alguant se valle ab bry bre y equal donant ales Maxtorell: al qual degues acceptt dez libre en present per bily Deley asenelady, paciment albeza Leyuy: donre bo y Real Lake cun ale espaldy Del Matexs ley asenalat ender per los obligatos q̃ bery exp. Pelis constrehit fiance Bernat Ruby Pt. alpost xpimatzip sechiga apagar api com de q̃ts principals p̃te ex. bery Gabriel Ruby Pt y pualeria Marti Manera Regidor

Dius die se hon entregar los libre de tally, libre de ger alos Creedors de la p̃t Universitat apenso xes y vzindari nova y alguant se valle ab bry bre y equal donant ales Maxtorell: al qual degues acceptt dez libre en present per bily Deley asenelady, paciment albeza Leyuy: donre bo y Real Lake cun ale espaldy Del Matexs ley asenalat ender per los obligatos q̃ bery exp. Pelis constrehit fiance

Enquant ala degona proposicio verbo tally de lay xdry xpimatzip sechia resolt nemine dyexpante q̃ impost de lestally de los Establiments dely xdry se aplica ale obres del puig de St. Miquel per haver estan Molt Destruat, y deg̃ se va perdent la Vallea Marti Manera Regidor Volga Gallard Jurat

Enquant ala degona proposicio verbo tally de lay xdry xpimatzip sechia resolt nemine dyexpante q̃ impost de lestally de los Establiments dely xdry se aplica ale obres del puig de St. Miquel per haver estan Molt Destruat, y deg̃ se va perdent la davocio per este Motiu y Causa y q̃ se fasse una lista apart per Cobrar dita tally attubuhint los el producte dely Matex y per adobo de les Honores y se Cobren per Clavari de dits libre al honor Barth Gallard Mestre Jurat y Jurdan al Sindicat de fer la dita q̃stio Mes y necessari y Convenient de present per q̃ se conserve al mateix en la decencia y estat y cens exccio de les Cobro dele Matexa lista per haverse offerit Lis Gallard a cobrar dits libre dita tally dely xdry per amor de Deu apostant Corte y acho Lebot q̃ se hurta gastat y sels pagara al Corte de dits libre. Ordenat y Vell de la hurta los lo gastat per

per dits St. honorii.

C. Marti Manera Regidor C. Arnau Meanexe Regidor

J. Barthomeu Gallard Jurat

Dic vij Mensis Novembris Anno a Nat. Domini MDCCLvj.

Copia de la p̃t. Vila de Montuyri los hon. y Pere Francyco Maxtorell Doct. del Balle Alt. per hau: xcia del hon. Rafel Ruby Balle Rl. Marti Manera Mathieu Ruby y Antoni Company &c: giday lo any Corrent per effecte de tenir junta y Jorch proposat per lo honor Marti Manera Regidor Major Dehent loperq̃ se ha fet ajuntar a Vs Ms es q̃ tenim una Corte del St. Juan Gre: goii Escriv. del Rl. Pat. St. Dr. Manuel Ramos Regidor Lloctt. Rl. Pat. y Jutge del partir de esta Vila enque diu q̃ de orde de dit Mt. Hble Jt. donem al Sindicat al hon. Arnau Manexe: xe Regidor per haverse en Ciutat per Corts de Differents Clavary Deputxespectivxe clavari: at de libre y de tally y Differents altres, per po: der traure los dins q̃ se trobe Deportats en la taula manularia dele Ciutat de orde de dit Mt. Hble Jt. Senyor q̃ son los debits hon quedat de bitory Differents Clavary tally y altres libre y per lo q̃ guyen donera ton vot y parer: Copia dyconeguts los vots y parers de un en altre Con se acostume se ha resolt Conclay y determinar nemine dyexpante, q̃ se done al Sindicat at hon. Arnau Meanexe Regidor attenent se trobe en Ciutat per los Corts de los Clavary dela p̃ta Vila en aquell sels done ample facultat y poder determine los dins q̃ se trobe Deportats en dita taula

Deçnte peraucbis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVE-
DIS, AÑO DE
MIL SETE-
CIENTOS Y CIN-
CVENTA Y

numulatia y per lo dret q̃ se reccepirà per dits affers
ha Comtamb̃ feli done poder de poder firmar, qualse-
vol scripture, pòrey entaule tant en depòt com en
extracció de joyas y de quantitats de deners en nom
de la Universitat y Vila, y per lo arrendo y connexo de
les rendes dits. &c.

Marti Manera Regidor  Arnau Vanrell Regidor

Barth. Gallard Secretª.

Die xxviij Mensis Decembris Anno
a Nat. Domini MDCCLVI.

Congregats y ajuntats ala Sala y Loa. Universal
de la pnt Vila de Montuiri los honrats Rafel
Riby de son Coy ses Balle Mt. Marti Manera Arnau
Manera Mathiu Riby y Antoni Company Re-
gidors hoañy Corrent per effecte de tenir junta
y fonch proposat per lo honrat Marti Manera
Regidor Major del Corrent lo pers hefet ajuntar
al Mt. Mlt. y g. envixtus de la pnt orde de la M. Mta
del 13 x̃bre 1756. firmada per Dn. Pere Gomila
Nots. y Secretª. de la M. Mta. per la pnt orde
la qual llegida per mi lo Secretª. ínfra scrit y
vist lo contingut de ella es g. fessa y alcuna de
1, 12 hubgudes per dits de Regidors Capaus y Vots
per dits empleos qui ab dones, son Vots. y parers
Mey sdos prepost g. tambe tenim noticia de que
al Mt. Ilte. Dr. Manuel Ramos Oydor de la
M. Mta. y Jutge del partit de esta Vila mana

a Barth. Gallard nostron Secretª. lo alegim ab lex-
tes de junta donan dits poders per poder lo contes ab
lo Mt. Comu dit S. Rioles per haver li presentat pe-
tició al Mor. Dr. oydor y de dits Comu dats per asso-
los devent nomi Universitat una part de de-
cendiques y differents al dit Dr. oydor, y que do
pera honor y pare.

E Rey dix que alegui la vos y parers de un en altre
com se acostume sens aesots nemine dicrepante g. se alegexen per dits de
Regidors als siguents:

1. Regidor

Pere Manera. =
Barth. Gallard. =
Andreu Magraner Cunat del dit Gallard

2 Regidor

Arnau Vanrell. =
Gabriel Riby. =
Barnat Riby germa del dit Gabriel.

3 Regidor

Gabriel Marlborell. =
Pere Francisco Marlborell
Gabriel Marlborell Menor fill del dit Gabriel

4 Regidor.

Pere Juan Ferrando. =
Pere Juan Riby del pinar
Barthomeu Pujol de son Maja nebot del
dit Pere Juan Ferrando
los quals son los dits Vots y Capaus per dits em-
pleos. =

En quant ala segona proposició aximateix
sens aesots nemine dicrepante g. se alegexen
per anar en Cúria al honrat Barth. Gallard
nostron Secretª. per effecte de pagar los contes ab

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ablo R.l Comu de S.t Nicolau, y ab qualsevol altres
Contes sien necessarij de qualsevol altre Creditor:
y entregar los dines tenim Cobrats de los llibres de
rocchs de blats de este pnt any 1756. alli ahont li
menera lo M.t Ill.re Sr. D.n Manuell Ramos y do
nar Conte dell lliste de les Cobranzes de dits blats
y de este Manere estirem descarregats de dites Cobran:
ces &c. &c.

Martí Manera Regidor  Arnau Manera Regidor

Bartl. Gallard Secretari

Jonis Anni.

Gallard Secretari

1

# Plech de Ajuntements de lo Any 1757

de la pre.t Vila de Montuiri Sc.a Pere Morey

1757

1353.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Die xxiiij Mensis Januarij Anno:
A Natt. Domini MDCCXXXVIJ

Congregats y ajuntats enla Sala y Sta Universal
dela pnt Vila de Montuyri; los hoñors Refel Ribes
de son Boyvas Balle Rl, Martí Manere Arnau
Manere, Matheu Ribes y Antoni Compañy Regi:
dors lo añy Corrent per effecta detenir junta, y Ponch
proposat per lo hoñor Martí Manere Regidor Major
dihent lo per q se ha fet ajuntar a Vs Ms es que
tenim una talle Gl publica de als 9te 1356 q toca
segons al repertiment ala pnt Universidat pagar
al Magch Sindich Palau 485 ll pintament ab la exec:
cio dels matexas y por esto se necessita fer llibre de talles
per pagar dite partide: que seu donera son vot y parer
Ad se los proposa q en añys passats feu una consignacio
a favor dele pnt Universidat al Sr Juan Mayono de
la Vila de Telenitx per lo q estave devent dit Sr Mayo
per talles ala pnt Vila contra los Sres de Antoni Mas:
quide de son Massanet de quantitat de 81 ll 10 s de
les quals ja cobran de dits Sres los olims Regidors q mes
ver se aplicaren ale Sgra Parql dela pnt Vila per
ajude de un tern Morat. Com de lo restant de deves
481 ll 10 s se queden 61 ll 10 s, y necessitar tant le Sgra Parql
dela pnt Vila de un tern negre per vs de los enterros
por esto seria bo si los apareix fer consignacio al Mo
Rl Sr Rector de esta nostre Parql para q puga cobrar
las ditas 61 ll 10 s per ajude de dit tern negre, quiseu

guijcu donera son vot y parer: E
E Vpsey dy com que en los vots y parers de vnen altre
comse a vostremes cha rescrit con dug y determinat ne-
mine dy cre gambe q̃ se fayen vn libre de tally y en
quant per pagar lo empare de dit 485 ℔ y se pagon
al mateix per Bedi del offiçial tent alberga de en:
cant del mateix libre. y els menos offerta de execu
ó levade se lluire al mateix dagon los paues del pont al
bera: = Enquant als segona proposició a pinat mateix se
ha resolt nemine dy cre gambe q̃ se fayen vna consigna-
ció a favor de dits Mrs. Rs de Lenx Reibx donants poder
de cobrar dit 618 ℔ de dig Mr. Leon Mayanes,
y a picarly a vn teron negre per ajude del Mateix
donants poder de cobrar la mateixa y ab faya de
dite consignació levants lo mem de gasto, y dy
pega q̃ etc.

Item y dta persona qui vulla treura vn libre de
vna talla q̃ de la any 1566, en 1567 arato de 486 per
centenar, el qual libre sia de lluirar algu
menos pau offerta dels 2 per la sua execu
ó levade, al qual libre se entante de orde de
los hons Balle y Regidors enlos paues dsquents
Primo espade que qualsevol q̃ sie de exectors ó de
vasi de dit libre de talla q̃ done a bona y suf-
cient fiança agradable als dits hons Balle y
Regidors =
Item espade q̃ dit exectors sindra obligació de
pagar lo imparte de dite talla q̃ son 485 ℔ y la
consignament al sia execu al Mag.ch Sindich de
vasi de la Ciutat, y pagat vn Mg del dit del lu-
rement en avant sindra obligació de pagar los
gastos de sos dits propi. Dogey qui dex y valdra
q̃ algu menos offerta per dit execu ó levade

de



dels dits per lluire se lluirara Dagenta sala de la
ciutat Universitat y Vila de Montuyxi a 25 de Janer
de 1567.

Bartholomeu Gallard Escriuà ppx:
me de orde dels hons Balle y Regidors

Die xiij Febrauri 1567.

Vpsey de haver encantat per los dits hons a vostremas
dela ppx Vila vna ay Nadey Vegada y al derrement
dit libre de talla q̃ del ppx any dagon los paues
del dement dit alberga per Bedi de sua Cridat
lloch de Corredor dela ppx Vila, ha lluirat al mateix
a Jaume Mayans ppx ey per execu ó levade de
3 Rio per lluire per esser dgui menós paeu ha offe-
xit; al qual se es obligat apagar lo imparte del
mateix libre al Mag.ch Sindich de vasi dela
Ciutat havent acceptat al mateix libre per lo
q̃ obliga los seus bens pres y devenidors. y seli son
constituhits Francy Mt Vayls Bondiu y Barti-
me Bordeu Pare y fill, los quals prometen bons
Conjunctim quam diuysim pagar lo empare del
dit libre al dit Mag.ch Sindich dela Ciutat per lo que
a pinat mateix obligan los seus bens pres y devenidors
y donan conte del mateix tant al jornagab com
dita Francy quant dena demenat per dits hons
Balle y Regidors q̃ etc

Testes son Baraf Barcelo bora y
Joachim Benca dits dela ppx Vila
y Jo Barg Gallard Escriuà de la
minat losprs aube q̃ etc

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

No falta Cosa Nr solement Mutacio de Sezetg.

Deiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Ajuntament del nou Regiment dels 30 Maig 1351. per Conduir Fez. zi y Ebra. Oli.

Die trenta Maig dels anj de la Creu Jgta de l'Senor Mil Set Cents ij Sinquanta ij Set. Congregats ij ajuntats en la sala y Escrivania ord. de la present Vila de Montroig Sot honors Alegi Hbey Balle Rl. So Dr. en Medicina Juan Mirally, Batg Mayor, Pere Juan Ferrando ij Jaume Mayol Regidors lo present Any, per a fer ald testos Secrta ij fonch proposat per lo dit Dr. Mirally Regidor Mayor dihent. So per que sehan fet ajuntats a Mt. es q. se sueqsita elegir ij Ebre. Enbezsal de la present Vila y qui sia doneza Ton Sot.

Hagues discurrezut totts dits ij cezats de com era altre Com se acustume sehia Resolt Conclus ij Determinat qno Mayors parte aligira a Pere Moxey Chia. abto Selazi ajustumat de 1513 per qui sia any ij el pager alsthumat Quarteg.

Joan Miralles Rl Hon. Pere Moxey Secrta

Protesta de nullidad a requisicio del honor Pere Juan Ferrando Rr

Los dmunt dits dies ij any sus dita Mirat a Mo Any Mirally Dr ij lo de ejor Alcay Vniuersal en la present Vila de Montroig tots ij actes de nullidad a presencia del honor Pere Juan Ferrando Regidor per quant sehia Elegit per Secretari a Pere Moxey Chia. per quant trobat lo Batg Gallard Clam set. ja est any dins lo negoci ij Causa de la present Vila. Sot lo qual lo dit Mirally ha dat lo present acte Qdeze eg.

Testg etc. Tabaxel Mescaro ij Pere Andreu alts Batxij tots de la present Vila de Montroig.

Ajuntament per Conduir Official Saig ij Estaller.

Die quinse Setmj del dit any dela Cauticzio del Senor Mil Set Cents Sinquanta ij Set. Congregats ij ajuntats en la sala y Ebre. Vniu. del dit pact Vila de Montroig Sot honors Alegi Hbey Balle Rl. So Dr. Juan Mirally, Batg Mayor Pere Juan Ferrando ij Jaume Mayol Regidors lo dit any per a fer ald testos Secrta dit any per absencia de Jaume Juanp ij fonch proposat per lo dit Dr. Juan Mirally Reg. Mayor dihent So per que sehabut ajuntar a Mt. es per a fer ald Conduir official Saig ij hostaller ij Bt so demy necessari per nostre Vniuersitat ij qui sia doneza Ton Sotg pezer.

Hagues discurrezut sots dits Sots ij pezats dem era altre Com se acustume sehia Resolt Conclus ij Determinat nemine dicrepante elegir per

Official dits a Juan Cerda y per testimoni a Matheu Roscano, abdos Mes-
sos Jurats dessus dits en los anys y pesats Quarteto
Dr Joan Miralles Regidor. Pere Morey Jurat 2n Pere per los Rnts Regidors Riby Blanch y Barth Manera Regt

Ajuntament per Conduir Metje

Die xxvi.t y quatre Janry de los anys de la Nativitat del Senyor Mil set cents cinquanta
y set Congregats y ajuntats en la sala y Estudi de la Casa de la Ciutat de Mallorca
segons han acostumat abdos honorable Batle Regent Riby Blanch Regidors Pere Juan
Ferrando y Jaume Mayol en deficiencia del Dr Juan Miralles Regidor Major
a effecte de tenir Junta y fonch proposat per dits honorable Pere Juan Ferrando
Jaume Mayol Regidors dihent lo que se ha de fer ajuntar a Consell per a effecte de
sta de tenir Junta per a effecte de elegir Doctor en Medicina Pere Mayol vista la sup-
cat que ha acabat Jany de la Conducta en la qual ciutat dita y si vendria a
be gustara ajustar en dita Metgia y per si qualsevulla dubtes sobre vots y pareres
Apres discorregudes entre sos vots y pareres de un en altre com se acostuma se
dubte Concell, y determinat per Major part que Dr Pere Mayol torn
Correr en la Metgia Conducta de la qual ciutat dita per un altre bienni de la
Dr Joan Miralles Regidor
Mitges Quarteto
Jo Pere Morey Jurat 2n per los Rnts Regidors Riby Blanch y Barth Manera Regidors

Ajuntament per Nevar la Conducta en el Metje

Die xxvii y nou Janry de la Nativitat de la Ciutat de Mallorca segons
ra y set Congregats y ajuntats en la Sala y Estudi de la Casa de la Ciutat de
de Montuiri per honorable Regent Riby Batle Rnt Dr Juan Mirally
Thomeu Munera Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regidors per a
Detenir junta y fonch proposat per lo dit Dr Juan Miralles Regidor Ma
jor dia de l'honor Seguent se hage d'ajuntar a Consell per quant se
cantge la Conducta vila Metgia ha regida de Cathy y atraure a Diferents Credi
y per la Cullita Reyal any Mil proxima y Sebenta los antecessors Regi
donaven Sou de Conducta al Dr Pere Mayol per quatre anys los Malalts
esta Vila y hauent vingut el Cap de tres anys altre Metje guidedoligat
a exercitar los seus ordinaris com altres Metjes de Consell no hi
cuenient per reservar dita vila a triar dit Sou en pago de algun
dels dits Creditors y aprequisuidonera son vots y pareres

Apres discorregudes entre sos vots y pareres com se acostuma se hagessen Consells
determinat per Majors parts se aplicquen dits Sous per pagar algun
deutes de Nostre Comunitat y que no se don Conducta a Metje altre Cazeres
Dr Joan Miralles Regidor. Pere Morey Jurat 2n per los Rnts Regidors Riby Blanch
y Barth Manera Regt

Protesta de nullitat de Instancia y equisitio dels Rnts Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regts

Sos dessobredits dia Mars y any Mil Retrequisit a Mr Pere Morey Escr ciu
sos Rnts Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regts per que tocas acte
protesta de Nullitat de la que se Junta per quant sos dessobredit Dr J
Mirally Regt es part interessada y Mira per la sua Utilitat propia


✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SIETE.


Vnitat propria y no per clos Comu de tot lo qual se Continuat el
present Acte Cazeres

Testes Anthoni Vidal Cnr y Matheu Roscano
Jurats dels present Ciutat de Montuiri

Protesta per los Rnts Regts Ferrando y Mayol pagues los gastos del proces a Instancia del Dr Miralles

Jo Pere Morey Escr ciu Vnic del per que totes aste dessobredits y los
gastos que se puguen ocasionar a la Vniversitat dela present
Vila se pagen per propria de los dits Ferrando y Mayol Regts y no
dels Bens Comuns de tot lo qual se Continual lo present acte Cazeres etc

Decret de la Rl Audiencia per que tornen Cobrar la Conducta del Metje dels 4 Juliol 1751

Certitut de Decret de la Rl Audiencia del 4 Juliol se Mana
Continuar la Conducta al Dr Pere Mayol
Testes ut supra

Ajuntament per donar poder al honor Batle Thomeu Munera Regt primer Jurat sobre los Comtes de Bernat Nicolau

Die dea del Mes de Juliol de la Nativitat de la Ciutat de Mallorca segons
set Cents cinquanta y set Congregats y ajuntats en la Sala y
Cazeranies Audiencial de la present Vila de Montuiri los
honors Regt Riby Batle Rnt Dr Juan Mirally Bartholomeu
Munera Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regidors per a effecte
de tenir Junta y fonch proposat per el dit Regent Dr Juan Mira
lles Regidor Major dia proposat de l'honor Seguent se hage
ajuntar a Consell per quant tenim una Carta del Nostre Pro-
curador per que sage un Regidor a Palma per a effecte de
pesar los Comptes del Noble Bernat Nicolau Proposta junta-
ment ab lo nostre Secretari y per elegir algu Sera Cathequal
Donera son vots y pareres

Apres discorregudes entre sos vots y pareres y de un en altre Com se
acostuma se ha assolt Concell y determinat nemine discrepante
que vage lo honor Bartholomeu Munera Regidor Cazeres etc
Dr Joan Miralles Regidor Pere Juan Ferrando Regidor
Jaume Mayol Regidor Pere Morey Secretari

Ajuntament per elegir Tallay alos qui han eu mentat de Nobles.

Die vinty sij del Mes de Juliol de lo any de la Circumcisio del Senor Mil Set Cents Cinquanta y set. Congregats y ajuntats en la Sala y Cezivania Vniuersal de la present Vila de Montuiri. Los hs. Rgdr Ribes Balle Rl. lo Dr Juan Miralles, Baxtr. Meneza, Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Rgdr per asseta de Tenir Junta y fonch proposat per lo dit Dr Mirales Regidor Mayor Una Propositio del Senor Inguent: Se haga ajuntar a Dm. per nostre Procurador Com Dr Manuel Ramos Oidor de la R. Reio cu y Senor del present de la present Vila em digue que suposat los Regidors per tots lo any 1753 Cazzegaren a diferents individuos algunes per aumentar de Nobley procehuyssem axi Nosaltres no fallam en los qui ha aumentat y no estan Cazzegats per lo que quede qual de Dm. Bonesa so Vots y pezers.

E Nos Diuisos rezeuit tot los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostuma ha Vsat Conclus y Determinat nemine discrepante que se Cazzeguen tots que se trobara hauer aumentat notablement de Nobley, y axi Nosaltres dezem que tots los qui notablement cuzara disminuit Cadrel.

Dr Juan Mirales Regidor — Pere Juan Ferrando Regidor

Ajuntament per elegir so Hr Jaume Mayol Dor per anar a Palma per Responder a le Letre de S. Intendent sobre Tallay del Subdelegat.

Die vint y set del Mes de Juliol de lo any de la Circumcisio de S. de Mil Set Cents Cinquanta y set. Congregats y ajuntats en la Sala y Cezivania Vniuersal los hs. Regt Ribes Balle Rl. lo Dr Juan Mirales, Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regt en deficiencia del honor Baxtr Meneza Regidor per estar Malalt y fonch proposat per lo dit Dr Mirales Regt Major vn Negoci possible del tenor Inguent. Se haga ajuntar a Dm per quant endies per Cart se trobara entimada una Letre del Senor Intendent General a instancia del honor Baxtr Tallard se deu en esta present Vila de Montuiri, en que nos Diam que no Volgam alsar Tallard per Tallay ordinarias ni extra ordinarias. ans be eligam Inguent per exempt de aquellas per gozar de esta Franqueza per Rl. Patent com en dit Letre se Conte y per altre part fins al present no hauem sentit dir que ningu Subdelegat gos de tal gracia ans de tots los dits Vila y Jurisdizions pagan dits Tallas, y solament sonch anch de Vezindari per tant tots per Molt Cessau pessar en de nostres en Palma y informarsso ab lo nostro Rebore

y comunicado ab Dr Dn Manuel Ramos Patrocinio pezit y pertot lo dit reho mes que sia menester per que dit Tallard no se gotreja de dites Tallay per ells sez en grave detriment de los altres Vezins de la present Vila y pezes to cada qualt — Dm Bonesa son Vots y pezes.

E Nos Regidors de hauer dit per los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostuma se ha Vsat Conclus y determinat nemine discrepante que Vn Regidor en palma donant li y atribuint li tot el poder que sia menester per per seguir y Cobrar dit Tallard per Tallay ordinarias y extra ordinarias per lo dit Dr Mirales Regidor Mayor y per lo dit Dr Mirales Regidor Mayor y per lo dit Dr Mirales Regidor Mayor y

Dette instrument

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SIETE.

Primo es pacte que no gaque sia admesa dita de ningun Clevari qui estiga en
feldyat de altres libres qui no sien distints.

Item es pacte que qualsevol Sia lo Clevari pugats 30 dies de lo entrego de
dits libres sia Continuats en pagar tots los gastos que occasionats
mestre Vniversitat los Creditors qui estaran en gresmi en el libre en
questo que se li entreguera per rebre los albarans los quals no li sera
emesos en Vniversitat no estant Continuats en dit libre.

Item es pacte que qualsevol Sia lo Clevari tindra obligacio sempre que lo
Rl Patrimoni de pidats de pagazli sis lliures per libra Com se acostuma de
tot lo que se degera.

Item es pacte que qualsevol Sia lo Clevari o ex actor no pora executar los
Veziblos Continuats en dit libres sino per las tres Corts generals o
quantitats que los seran assenyalades en dits libres.

Item y finalment es pacte que qualsevol Sia lo Clevari o ex actor tinga
obligacio de donar Penas y suficients fiances per tot lo importe de dits
libres a Contento dels honors Regts de esta Manera diga qui dixi rebra
que al qui a Menor preu se ofraira se Siurera. Dats en la Sala de la que
Vila de Montuiri als 27 Juliol 1757. De orde dels hs Regts

Pere Morey Secri y Ecc.a Vniversal

Siurament dels dits libres a favor de Gabriel Majol alts Mudoy

Die quatre Agost de lo Any de la Cirumcisio del Señor Mil Set Cents Cinquanta
y Set. Congregats y ajuntats en la Sala y Cusiuenia Vniversals
de la present Vila de Montuiri los hs Pere Juan. Morroxell Sochtinent
de Batle Rl lo Dr Juan Miralles Barthomeu Menera Pere Juan Ferra
do y Jaume Majol Regts per assesta de ser Siurats los libres de la
dita present Vila altres de hauerlos pres encantats per es pay de cruit de
y ha donat Relacio Juan Cerda Official y Sach de Corredor de no hauer
encontrat algu qui a Menor preu sesia offerit Cobrar dits libres que

Sa

Sa persona de Gabriel Majol alts Mudoy el qual se es ofrit Cobrar los a dit
de 3 1/2 per sinch de dit altio y en Continent se li son estats Siurats aquells
y Agres ha Comparegut lo dit Majol Mudoy el qual de grat etc y del Rat
lor Mudo que per etc accepta lo dit Siurament ab tots los pacts y sobre ex-
pressats y promet y se obliga per ell y los seus donar bo y Leal Compte per
lo que obliga tots los bens presents y venidors renunciant etc. Submetentse etc
y assi Mateix presents Matheu Portell Carnisser Mestre Christofol Andreu
Fuster y Jaume Mascaro alts Pescas se son Constituits y fiancia al dit Ga-
briel Majol alts Mudoy per tot lo pretsent y expectant als dits libres prome-
tent y obligarse vna et in solidum renunciant lo ell com sens ell pagar tot lo que
Obligacio y Fiancas per los dits libres. foran podra quedar debitor lo dit Majol Mudoy per lo que obligen tots los bens
presents y venidors renunciant etc. Iuramentat se etc. Dat en la sala de
la present Vila de Montuiri el die Mes y any de sobre expressats tots lo
qual lo Pere Morey Secri y Ecc.a Comi. al don Fe

Testes etc. Gabriel Jaume alts Cazeyol de la present
Vila de Montuiri y Andreu Pina Mezzardo

Fiancia dels Mestres libres. Die sinch Agost de lo Any de la Cirumcisio del Senor Mil Set Cents Cinquanta y set
ha Comparegut en la present Curia lo honor Barthomeu Menera de
las Donades Regt lo Corrent any el qual de grat etc se es Constituit fiancia
a Gabriel Majol alts Mudoy per lo que especta dits libres de Talles ordina-
ri y extraordinari y Censos de las Horas de Son Comella y Son Mestenet y
altres Continuats en dits libres que die de Corrent si foren Siurats y pro-
met y se obliga tant ab ell Com sens ell pagar tot lo que dit Majol pugas
quedar debitor per dits de los expressats libres per lo que obliga tots los bens
y venidors renunciant etc Iuramentat etc Dats ut supra Pere Ses
Morey Escribam Vniversalem presenti Vila de Montuiri de Mes y
anno dessuper expressis. Datot lo qual lo dit Ecc.a inspta es scrit dongue.

Agres foren entregats los dits libres al dit Gabriel Majol alts Mudoy per
lo honor Dr Juan Juan Miralles Regidor Mejor el die Mes y any de sobre
expressats en presencia Mey dels Testimonis abaix Calendados

Testes etc. Juan Miralles y Miquel Vadell
tots de la present Vila de Montuiri

Ajuntament per dellibe-
rar Talla pregar
Vn Tall y Vn jatte Talla
la Fabrica.

Dilus 6 Maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SIETE.

Die Vint y sisen del Mes de Dezembre any de la Circumcisio del Sr. Mil set Cents Sinquanta
y set. Congregats y ajuntats en la Sala de Vniversitat de la present Vila de
Montrius los honors Raphel Ribes Batlle Pl. lo Dr. Juan Mirallet Pere Juan Ferrando
y Jaume Mayol Regidors per a fer lo dit Dr Mirallet
Regidor Mas[sa] proposa Vna proposicio del tenor seguent: Se ha per ajunta-
da a Dus. per quant en dies passats fonch publicada Vna Talla General
que ha esdevenir pagar a Sa Mgt. Vila 485 £ 18 ß 11 d y attes que fonch
als 18 Agost 1757 en que ha Conegut per al dit Mgt. Vila 106 £ 18 ß 10 d per
lo que Dus. se dliberaran quantas Tallas se hauran de fer y si sera Conve-
ent que lo dit libre se encant y apoi a de qual de Dus. done[sa] se ha
y fezer.
Estan dit[s] diuers regents tots los Vots y paras de Vn en altre Com de acostuma
se ha resolt Concluy y determinat nemine discrepante que se faca Vn lib
de tres Tallas y que se encant y sedan a Cobrar al que a Menor preu se
offerira en Pauxe etg. Dr Juan Mirales Regidor.
Pere Mosey Secretari fiu lo firmo per lo
dit Raphel Ribes Batlle Pl. de Dr Pere Juan Ferrando Regidor

Albara per encantar
el libre de 1a Tall Gl.

Totsom y cada Persona q vulla pugue Talla Cobrar en libre de Tall General
de tres Tallas que se ha de lliurar al que a Menor preu se offerira a los Pacts
y Condicions seguents. Primo es Pacte q de qualsevol Som q se exacte
deuga primer donar bons y sufficients Fiansa per tot lo importe del dit libre
de Contento dels honors Regs.
Item es Pacte que res ingun de Cessaxi empleat en Cobrança dallibre y libre de
nostre Vniversitat pugua ser dito ni sia admesa sens que primer haje fet
nat Compte de los libres y tenir albara de Compliment del dit Cessaxi at
Item y finalment es pacte que qualsevol Som q se exactor de dit libre sugo finit el
Mes de Janer primer vinent tinga obligacio de pagar tots los gastos que se
ocazio-

ocazionaran a nostre Vniversitat per raho de dites Tallas General y de los dines
ges.
De esta Manera dita qui dit Volsa que al que a Menor preu se offeri-
ra se liureza. Dats en la Sala de la Vniversitat de la present Vila
de Montrius dia 26 de Dbre 1757.

Dezade dels honors Regidors de dita Mgt. Vila
Pere Mosey Sec. ri y Sec.va Dus. als.

Obligacio y Fiansa de
Anth Company per
el Tall Gl.

Die 31 del Mes de Desembre any de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Sin-
quanta y set Agnes de Dus. en Cantat Juan Cerda official y Rocha Co-
mor Sondement dit libre de Tall General per espay de Sinch dies ha donat ze-
lacio lo dit Cerda de no haver trobat qui a Menor preu se sia offerit que lo honor
Anth Company del Mulí el qual ha donat dita de 126 per lo que li es estat
liurat y Aqui Mateix ha Compareygut lo dit Company el qual de grat eg. ac-
ta lo dit liurament y promet y se obliga per ell y los seus donar bo y leal
Compte y seanez tots los pacts y Continuats en dit albara y apres Mateix
han Compareygut los honors Pere Juan Ferrando y Bernat Ribes los
quals de grat eg. se Constituexen fiancs y principals y se obligen tant abe
Com sens ell Vna etin solidum pagar tot lo importe de dit libre per lo qual
obligauen tots los bens presents y venidors Renunciant etg. Submetentse etg.
et fiat sazze etg. Actum etg.

Testes etg. Juan Jaume als Pegas.
y Teuda Cerda official.

Fiuy Anni 1757. Pere Mosey Secretg.

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

1758

Ajuntemen per fer Elecció de tres Elets de Balle Rl.

Die tres del Mes de Jener de lo any de la Circuycisio del Senor Mil Setcents sinquanta y vuit. Congregats, y ajuntats en la sala, y Escrivania Uni.a de la present Vila de Montuiri, los honors Raphel Ribes Balle Rl. juntent ab lo Dr. en Medicina Juan Miralles Barthomeu Menera Pere Juan Ferrando, y Jaume Mayol Reg.s per affecta de tenir Ajunt. Tonch proposat per lo de sobre dit Dr. Miralles Reg.r Major dihent Se ha fet ajuntar a V.Ms. per quant die dos del Corrent Mes y any reberem una Carta del Disc.t Onofre Gomila Nogs de Orde de la Rl. Audiencia en que nos Mana que per die sis del Mateix se remeta en son poder la terna de lo Elets de Balle Rl. per ferla pre.t a le Rl. Sala; y Com en dita Carta Orde se prevenga que los Subjectes Elegits pera dita terna si en los Mes habils pera lo emplo de Balle Rl. per co cadequal de V.Ms. donera son vot y perer.

Apres discorreguts tots los vots y perers de un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determiminat pro Majori parte que se elegexen per Elets del dit ampleo de Balle Rl. los honors.

1.r

Demia Vequer de son Vequer.

2.n

Gabriel Mas fill de Juan Baptista.

Y apres ha suplicat lo referit Dr. Miralles Regidor al dit Ribes Balle Rl. requirint en subcidi de Justicia donas lloch pera tractar algunas Cosas pertenents al Rl. Servici y Utilidad de nostre Universidad en euzencia de la sua perçona donant asistencia de lloch tinent de Balle Rl. en Cuio Cas apres de axit lo dit Ribes Balle Rl. es entrat lo honor Gabriel Mayol llochtinent de Balle Rl. y asentat en la sua Silla ha proposat dit Dr. Miraller Reg.r Major en tercer lloch lo dit Ribes al pre.t Balle Rl. per Mort del quondam Barthomeu Menera de son Perod Menera y axi Mateix es elegit pro Majori parte.

3.r

Raphel Ribes de son Boyvas

per hauer Complit be en son Emplee. y trobar ser ells los Subjet.s mes habils y Convenients per el Regiment y profit del poble Quare etc.

Pere Morey Secret.a Firmo per lo Honor.t Raphel Ribes Bayle Real

Dr. Juan Miralles Rect.or Jaume Mayol Regidor.l

Protesta de nullidad de dits Elets à re-quizicio de Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.s

Die tres del Mes de Janer Any de la Circumcisio del Senor Mil set.cents Cinquanta Vuit Mehan requizit a Mi Pere Morey Sec.ri y Sec.ria Omi.al los Hb.s Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.s ab gremis del honor Gabriel Mayol Lochtinent de Balle Real per que tregas acta de protesta y de nullidad de la eleccio de los tres Elets de sobre en scrivats en la Cedula Com son Demia Vaquer Gabriel Mas de Juan Bapta y Rafel Ribes per los Motius Seguents. Primo al dit Demia Vaquer Son Vaquer per no ser Lochtinent Real ni hauer tinguet empleo algu ni Cabal de la seua habilitat. Al dit Gabriel Mas de Juan Baptia per quant no te bens algunes propis en el Cadastre y ser home de bayle e pagesa. y el dit Ribes de Son Reyxach per trobarse actualment Balle Real y hauent altres subjectes de Major habilitat per lo que protestant de nullidad de dita tanda per no Complir en los requisits subjectes las qualitats prescrites en la Carta Orde de Su Excell.cia y Real Aud.cia omni etc sicut etc actum etc in quorum Villa de Montuiri die Mensis et anno & super quo petit mihi fieri Test.d Morey Escribam Universalem dicte presenti Ville.

Test.s etc Guillelmus Martorell Chirurgus et Joannes Verda Jur.s et ego Petrus Morey Secretarius et Scriba Universalis qui premissis interfui et hanc Universalem qui penes Ins.ta recepi. Deque petitis

Tradita Copias ab preu del Sello quart. Die 10 Maig 1758.

Ajuntement per per ateuic de Sujecta idoneo per pesar Compras ab Dn Guillem Salom Sindich Clerical

Die primer del Mes de Maig Any de la Circumcisio del Senor Mil Sedcents Sinquanta y Vuit. Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Universal de la Vila de Montuiri los honrats Rafel Ribes Balle Real y lo Dr en Medicina Juan Miralles Bartl Morey Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.s per assesta de tenir Ajuntement fonch proposat per lo regnit Dr Miralles Dihent: Com perque se ha fet ajuntar a Dm es que lo Magn.c Dn Guillem Salom Sindich Clerical perpetuu Mos esta demenant Vna Talla General que se publica die 2. Dezembre 1755. enque es pertit pagar a los Siculars de dita Vila 459 £12 y Com novalment sinquesen pegada altre Talla General que fonch publicada die 10. Novembre 1758. de importe de 450 £12 Com Consta de los rezibos atorgats per Pere Franc.o Martorell y com dita Talla Real hase quedat suspesa ab Decret de Sa Magt que Deu g.de Pertant tros seria Molt Convenient elegir Un Regidor qui pertinent ab lo Dse Miquel Morey nostron Procurador Vaja en pesar los Comptes ab lo dit Sr Sindich donant los lo poder de recullegir dita 450 £12

Dieciocho maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO.

per dita Talla Real de lo Any 1758 y aplicades à dita expresada Talla Real de 1755. qui este en blanch y per este Cedequal de Dm Jonera son Vot y parer

Mors discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha re-solt Concluit y determinat nemine discrepante que se elegeix al honor Pere Juan Ferrando Juratement ab lo regnit Dnt Miquel Morey nostron Procurador de aquet no solament de pesar los dits Comptes si tembe de recullegir dites 450 £12 y aplicades à dita Talla Real de Mrs. Renunsiant etc Submitense etc Testat fuit etc Quare etc Dr Juan Miralles Rect.or

Jaume Mayol Regidor Pere Morey Secret.a Firmo per lo Hon.t Raphel Ribes Bayle Real.

Ajuntement per Dr Duhiz Mestra de Costura

Die Una y quatre del Mes de Maig Any de la Circumcisio del Senor 1758. Congregat y ajuntat en la Sala y Escrivania Universal de la Vila de Montuiri los honrats Rafel Ribes Bayle Real, lo Dr en Medicina Juan Miralles Bartl Morey Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.s per assesta de tenir Ajuntement fonch proposat per lo dit sobre dit Dr Juan Miralles Reg.r Major Dihent: Com perque se ha fet ajuntar a Dm es que be saben Sr Mrs que se trecuseix en esta prest Vila de Una Mestra per ensenar Minyones a Cosir Cedir Doctrina Crestiana y bons Costums y no hauem trobat en dita present Vila Dona qui haje Dalgun ammatre tal empleo qui sia pesita per dit assesta y Mehan dit que en la Vila de Sencellas no ha Mestra que Volgia Venir si lo Dona tan Conducta Suficient y Casa y axi cada qual de Dm Dona son Vot y parer

Elegit discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha re-solt Concluit y determinat nemine discrepante que se elegex per dit empleo de Mestra de Minyones a Maria Ramis de la dita Vila de Sencellas ab lo Salari de 50 £ quiscun any y Casa franche per habitar ab la obligacio de ensenar de Cosir y Brosder a las Minyones Com y tambe la Doctrina Christiana sens pesar la dita Mestra demunar dels particulars Amolaments algu Quare etc

Ajuntament per deslibrar Talles y per encantar los Libres de Talles y Censos de Son Comelles y Son Rey: Senet y altres.

Die Vint y nou del Mes de Juny dels any de la Circumcisio del Senor Mil set cents cinquanta y huit Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Universal de la Ciutat Vila de Montisi los honorables Raphel Riber Batle Rl. Lo Dr. en Medicina Juan Miralles Barthomeu Borras Menescal Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regidors per assesta de tenir Ajuntament. Fonch exposat per lo dit sobre dit Dr. Juan Miralles Regidor Major Dihent Sehaja ajuntar a Dos Ms. per quant ja es hora de donar a Cobrar los Libres de Son Comelles y Son Rosanet y tambe Libres las Talles apoi ordinarias Com per transigir negocis y deslliberar quantas Sian necessaris per satisfer als Creditors Jerichs y apendre Mestre si serie Mes Convinent elegir Clavari o que encarregue los dits Libres y renovar lo Menor dits Consellers el Vizindari y apoi cada qual de Dos Ms. dongue son Vot y parer.

Los Regidors discorrents tots los Vots de Un en altre Com se acostuma sehan reculls Concells y determinat nemine discrepante que se prenguen los Libres y se donen a Cobrar las Talles Ordinarias y dos extraordinarias y tambe Mateu el Vizindari y que se encanten y se lliuren al qui a Menor preu ho ofarira donant bona y Sufficient fiansa ab la obligacio de haver de Cobrar el Vizindari sens exdecio alguna fent si assistencia los Regidors sempre que sia necessari. Quare etc.

Dr. Juan Miralles Regidor

Pera Juan Ferrando Regidor

Jaume Mayol Regidor

Trasdita Copia ab paper sello quart dia 2o Juny 1758

Die Vint y nou del Mes de Juny dels any de la Circumcisio del Senor Mil set cents cinquanta y huit Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Universal de la Ciutat Vila de Montisi los honorables Raphel Riber Batle Rl. Lo Dr. en Medicina Juan Miralles Borras Menescal Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regidors per assesta de tenir Ajuntament. Fonch exposat per lo dit sobre dit Dr. Juan Miralles Regidor Major dihent Sehaja ajuntar a Dos Ms. per quant en dies passats Vingue Orde dels Senors Sindichs Clavaris per lo dit Julial primer Vinent se tregues per Sos Sa la taula un Regidor en la Casa del Sindicat juntament ab lo Advocat ab la qual orde tenen ajustar y resoldre lo que sia Mes Convinent per donar el degut Compliment a la Rl. Sedula de Sa Mestat que Deu g. per lo 6 Abril passat, y per esto cada qual de Dos Ms. donenas son Vot y parer.

Los Regidors discorrents tots los Vots y parers com se acostuma de Un en altre se hagen reculls Concells y determinat nemine discrepante que se eligesca al honor Pere Juan Ferrando altre dels Regidors per que aconsellat de nostre Advocat assistesca al Ajuntament que dit die sehan de celebrar en la dita Casa del Sindicat donant li tot el poder que en semblants ocasions se acostuma donar Com es obligar tots los bens de nostre Universitat Sucar per los Menors renunciar el dret de Vellea per las Dones etc. Quare etc.

Dr. Juan Miralles Regidor.

Jaume Mayol Regidor

Consell General Sobre la Collecta

Die nou del Mes de Juliol dels any de la Circumcisio del Senor Mil set cents cinquanta y huit Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Universal de la Ciutat Vila de Montisi los honorables Raphel Riber Batle Rl. Lo Dr. en Medicina Juan Miralles Barthomeu Borras Menescal Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regidors Mediant sitacions als mes

Deinte maravedis.

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Ajuntament per fer Un Escantell.

Die treitze de Mes de Juliol dela anÿ de la Circumcisio del Señor Mil set Cents Sinquanta Vuit Congregats ÿ ajuntats enta Sala y Escrivania Vniuersal Magnes Vila de Montuiri los honors Raphel Sibes de Son Boÿras Balle Rl. Lo Dr. en Medicina Juan Miralles Regidor Major Bartholomeu Menexa Perez Juan Ferrando ÿ Jaume Mayol Regidors per a fira de tenir ajuntament; ÿ enth congregat per lo de Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Major dihent Molts honorables Senors se ha fet ajuntar al Mts que qui hauent acordat so Molt necessari que es Un Escantell en el porxal de la Iglesia qui Mira a Plaza ÿ tenint la Vniuersitat el Menam que se leva de la Iglesia qui es agregorit tros seria conuenient per aquell ÿ determinar de que predueixca sia de pagar. Temps Maries selos progosa que Sugetat el Calor ja es Molt riguros ÿ no faltem algunes tercenaries tros seria Molt Conuenient per dur neu donant alguna Cosa en ajuda de Costas al qui le ha de vendre dels productes dels tallas extraordinaries per les Menos cabos per lo que ordenat de Mts donera son Vot ÿ parer

Alguns discorregut sobre los Vots de Un en altre Com se acostum, sen ha resolt Concludaj determinat ningu discrepant, enquant a la primera proposicio que se don a dit Escantell ÿ aquell gasti el gasto delos Muymes que se Colocan dels Estableidors de Son Comellas ÿ lo que faltera dels Tallas extraordinaries sempre que sia del gust ÿ agrado del Mt Rt Senor Dr Manuel de Llanes Oidor de la Rl Aud.ia ÿ Senor Del partit de dita gnt. Vila — Enquant a la segona Proposicio que Miquel Rosse dits Cenÿ fassa dur neu ÿ que la Vera a rato de 8s per liura ÿ que sels done en ajuda de Costas 5 lb dels dits Tallas extraordinaries ab la obligacio de haver de Continuar en Vendre dita neu tot el temps que ageresca era Conuenient als dits Honors Regidors, o, sempre que hey haje Molts qui la necessitan Que re &c.

Dr Juan Miralles, Regidor.
Pera Juan Ferrando Regidor
Jaume Mayol Regidor

Deinte maravedis.

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Albera para encantar los Sibres de Tallas ÿ Censos de Son Comellas, Son Muruenet, ÿ al tres.

Totom ÿ sots persona qualsevol qui vulla Cobrar los Sibres de la pres Vila de Montuiri Com son Tallas ordinaries ÿ extraordinaries Censos de Son Comellas Son Muruenet ÿ altres Continuats en lo Sibre dit de Son Comellas se liuraran al qui a Menor preu se offira als pactes y Condicions Seguents.

Prme es pacte que nengu admesa dita alguna de Clavaris quino estiga definit y Cabal al nostre Vniuersitat = Item es pactat que qualsevol sia lo Clavari tinga obligacio de Cobrar el Vigindari sens ninguna exo ent la assistencia los Regs sempre que sia menester.

Item es pacte que qualsevol sia lo Clavari sels entregara Un Sibre inquarto a hont estaran exposats los Creditors Senalats ÿ lo Cens Corrent ÿ cade qual a les quals tindra obligacio del Clavari de pagar la pencio Corrent ÿ Vnquint de altre pencio Vendude sempre que nostra Vniuersitat si estiga deuent ÿ perdoner decido en dit Sibre alsunde no si sera admes endescarrech quant donera los Comptes.

Item es pacte que passats 30 dias del entrego de dits Sibres qualsevol sia lo Clavari tinga obligacio de pagar tots los gastos que ocasionaran a dita nostra Vniuersitat los dits Creditors Senalats Mentras no fosse Contra per recibo hauer pagat en el tal Creditor la pencio Corrent ÿ Vnquint de altre pencio Vendude.

Item es pacte que qualsevol sia lo Clavari no gaja per gasts a ninguna particular per rebre de la Cobrança dels Tallas ÿ nos per les tercas Corrent ÿ Vendues ni menos per el Vigindari pres sia Caiguda la Vltima tercia de empero para ho acutar per los Censos de Son Comellas son Muruenet &c.

Item ÿ finalment es pacte que qualsevol sia lo Clavari tinga obligacio de donar cauas ÿ suficients fiances a contento del Rt Reg per tot lo importe dels dits Sibres de esta Menera diga qui dir volra que al Menor dictor se liurara Datt en la Sala de la dita gnt Vila de Montuiri Julio! als 17 de 1758.

Dr Juan Miralles Regidor
Pera Juan Ferrando Regidor

Juramentum de dictis Sibres.

Die vintÿsis de Mes de Juliol de lo anÿ de la Circumcisio del Señor Mil set Cents Sinquanta ÿ Vuit estant Congregats ÿ ajuntats enta Sala ÿ Escrivania Vniuersal los Hs Raphel Sibes Balle Rl. Lo Dr. en Medicina Juan Miralles Bartho Menexa Perez Juan Ferrando ÿ Jaume Mayol Regs en presencia dels Escrivans ajo ÿ Testimonÿ abajo Continuats ha donat Jura cio Juan Ceda official Jaio ÿ Nochs Corredor agres de haver encantat per es

Barthomeu Nicolau Boscana

passit diad los Ribes detras expressats, de no haver trobat Manor ditor que Barthomeu Nicolau als Boscana; el qual ha donat dita de cobrar dits Ribes ab los gastos Comunats e salaris a rahon de 1 ℔ per Pre. per cascu; y apres li son estats aquells liurats; y luego ha Comparegut lo dit sobre dit Barth. Nicolau Boscana el qual de Pratts ha acceptat lo dit liurament del dits Ribes; y promet y se obliga per ell y los seus Cobrar aquells y aquells donar bo y leal Compta gerlo que obliga tots los seus Bens Mobles y immobles presents y Venidors renunciant etc. Summissentse etc. et fiat large etc.

Testes etc. Antoni Trobat als Colomet y Hyezinto Mathieu Bots de la gran. Vila de Montuiri y lo Pere Moxi Secret. y Scrivas Universal qui he Continuat al present acta. Deque don Fe.

Obligacio y Juan Cass per los dits Ribes

Die quint dit y ret del Mes de Juliol dany de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Cinquanta y quatre. Estant Congregats y ajuntats los Hs. Raphel Ribes Batle Dr. lo Dr. en Medicina Juan Miralles Batle Mathieu Barth. Mercer Pera Juan Ferrando y Jaume Mayol Regts en la Sala de Consistorio Universal de la present Vila de Montuiri han Comparegut Hyezinto Oliver de Barth. Pera Nicolau de Barth. Miquel Cany Frester y Miquel Maximon al Cabeca Josquals de Pratts de Certa Sciencia y Expontanea Voluntat se son Constituits fiancay al dit Barth. Nicolau als Boscana gerlos se imposen dits Ribes que die 26 del Corrent Si foxen liurats en la present Cuxia y prometen y se obligan ells et in solidum tant ab ell Com sens ell donar bo y leal Compta y pagar a la Universitat de la gran. Vila o allis a hont Manara los Hs. Regts lo que forsan puga quedar debitor lo dit Nicolau Boscana per rahon dits dits Ribes; per lo qual obligants tots los seus Bens Mobles y immobles presents y Venidors Renunciant son propi fur y fac etc. Sumissentse etc. et fiat large etc.

Testes etc. Juan Vinyes als Tia y Juan Rocha tots de la gran. Vila de Montuiri y Pere Moxi Secret y Scrivas Universal qui he Continuat al gran. acta. Deque don Fe.

Eleccio de Pdor de Rosselles per Cobrar Tallas Vellay y Seguir Causas ab los deutors Bens

Die vint y sinch del Mes de Octobre dels any de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Cinquanta y Vuit. Congregats y ajuntats en la Sala de Consistoria Universal de la present Vila de Montuiri los Hs. Raphel Ribes Batle Dr. lo Dr. en Medicina Juan Miralles Batle Mathieu Barth. Mercer Pera Juan Ferrando y Jaume Mayol Regts per effecte de tenir ajuntament. Fonch proposat per lo Batle dit Dr. Juan Miralles Regidor Major dihent. Mathieu honorable Jaume Rosselles Com se ha fet Consonar a Vms. per ferse present, com he tingut noticia per dits Regts de la Sanctissima Ciutat de Mallorca y Vila de Inca han Elegit a lo Sgr. Juan Pregori Pdor del Mco. Rdo. Mestre per effecte de Cobrar lo que Molts de particulars estan Deuets a sa respective Universitat per rahon de Tallas Comunas y Vlls per los bens que possehen en ells sos respectius distrits y de alguns qui anys per dita rahon Contribuhien annualment ab lo gastit cerry posats a dites Tallas qui actualment tenpoch no pagan y considerant que nosaltres no podem en manera alguna tollerar este abus y que per rahon de nostres amplejos estam obligats a mirar per la Conveniencia del public de esta nostre Universitat y Universitat qui al present estan a Dias qui pateixan Majors detriments per dispenses Cavallers Pares de Sto. Domingo Pares de la Compenia de Jesus y Religios de Sant Juan de Malta sitiat 2444602 de tot lo qual al present no se Contribueix en dita nostra Universitat en Consideracio per lo trob seria Molt Convenient el que nosaltres Elegissem el Mestre qui per estar ja elegit de dites Universitats seria Mes Solicito per dita Cobrancia per lo que cade qual de Vms. deuria son Vot y parer.

Al que dit hauer dit corresponents tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determinat ningu dissentant que se Elegeix al dit Sobre Dr. Juan Pregori Pdor del Mco. Rdo. Mestre per que en nom de esta nostra Universitat y a present absent de nostre percoras puga Cobrar de dits Vehidors y Bens en nostre distrito y terme existents totes y qualsevols Vehidors de dever que per dita rahon estiguen devent a la Matexa seguir totes y qualsevols Causas Seguidas y que Maneu y a execucio de la que per dita rahon seguen nostra Universitat Contra de Sebastia Horrach als Comuns Veguer de la Parrochia de Sta. Eugenia de la Vila de Sta. Maria de la qual jasche ya Sentencia per la Al. Audiencia a favor de nostre Universitat Contra qualsevols persones Collegis Universitats y qualsevols altres qui possehessen bens en el terme de dita gran. Vila y fossen absentats en altre Vilas o en la Ciutat de Palma per lo que hem de seguir a esta nostre Universitat per rahon de dites possesions Tallas Comunas y Vlls son ab definitiva Sentencia y per execucio de la Matexa a pessar Compta y Segon Tedor al que ben Vist li sia, a ell entants li per son treball 2 ℔ per ff. de tot lo que Cobre rahon de dits Credits y per li entregar tots los justificatius que per dit effecte sien menester y per pressa de dita Cobrancia Cuare etc.

Dr. Juan Miralles Regidor.
Pera Juan Ferrando Regidor
Jaume Mayol Regidor

Com y tambe nombre Advocat al que li apere que per les Mies promeses Cuare etc.

Ajuntament per nomenar la Colleta

Die quatre del Mes de Octobre dels any de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Cinquanta y Vuit. Congregats y ajuntats en la Sala de Consistoria Universal de la present Vila de Montuiri los Honrats Raphel Ribes Batle Dr. lo Dr. en Medicina Juan Miralles Batle Mathieu Barth. Mercer Pera Juan Ferrando y Jaume Mayol Regts per effecte de tenir ajuntament = Fonch proposat per lo Batle dit Dr. Juan Miralles Regidor Major dihent. Se ha fet ajuntar a Vms. per quant Mostrabam en el temps de cercantar las Colletas y tros seria Convenient que Vns los Regidors anas en la Ciutat de Palma y Veuren si trobaria Medi algu per traurer la Colleta de dita gran. Vila a Compta de la nostre Universitat per no hauer de exposar nova dels rigors que dels Contrari porem experimentar Segons el nou projecte Com apoi se acomsella lo Advocat de dita gran. Vila per lo que Cade qual de Vms. donara son Vot y parer.

Al que dit hauer dit corresponents tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determinat nemine discrepante que Vaje lo honor Pere Juan Ferra

✠

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE QVENTA Y OCHO.

en Palma per dit affecte y que sien tots los dits generals possibly per treuure dita Collecta no obstant lo reuerm. gastat y en cas que la Magt. o dita Ciutat solicitar dexets de la Vila de Inca per que gosen obligar dita nostra Universitat demanen si de nostre quart tot lo: Poder que per dit affecte se necessita Com es de obligar los bens de la present Vila Juran: per les Manes renunciar el dret de Velleus per les demes etc. Quare etc.

Dr Juan Miralles Regidor.

Jauma Mayol Regidor

Electio de Subje per a: Sitio de la Junta Pl de Sin: y Ciutat.

Die 5inch del Mes de Nouembre dels any de la Encarnacio del Senor Mil set Cents Sinquanta y Vuit. Congregats y ajuntats en la Sala y reuerencia Vniuersal de la present Vila de Montui: si los honors Raphel Ribes Balle Pl. lo Dr en Medicina Juan Miralles Batlo Manera Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regs per affecta de tenir ajuntament: Fonch exposat per el Dr Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Mayor dixent. Molt honorable Senors en dies passat se ressa Carta Conseculatoria per que die 8bre Corrent se hagia de Elegir Un dels Regs de quisuna de las Vilas ab goder de los Drets per goder resoldre y determinar lo que los aparega ser Mes Conuenient per el profit del Comu en la Ciutat de Palma per assistir dit Sinta Pl que se ha de Celebrar en la Casa del Sindicat per lo que quiscun de Vms elegira el que los aparega ser Mes Conuenient y per esto demana Sen Vot y per Vnes discordes que tots los Vots de Vn en altre Consecuestuma se hauran de Concluy, y determinar nemine discrepante, que se Elegesca lo honor Pere Juan Ferrando de Pere dels dits Regs per que en nom de tot y representant la Vniuersitat puga donar sa beneplacit son Vot y per Vnes puga firmar tots y qualsevols actes obligar tot y los bens de dita nostra Vniuersitat jurar per los Monors y renunciar el dret de Velleus per la Dona marginal etc. ab la Sircunstantia de que lo resolt y determinat en dita Sinta Pl. ordines sia aprobat per la dita Sala Com Mana el Decret de sa Ex.cia per y Pl. Vnes etc. Quare etc.

Dr Juan Miralles Regidor.

Jauma Mayol Regidor

Dit lo Pere Morey Secretari firme per los honors Raphel Ribes Balle Pl. y Barto Manera Regidor

Die 15 del Mes de octubre de lo any de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Sinquanta y Vuit. Congregats y ajuntats los honors Raphel Ribes Balle Pl. lo Dr en Medicina Juan Miralles Batlo Manera Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Regs per affecta de tenir ajuntament: Fonch exposat per el Dr Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Mayor dixent. Com per Vnes Letres de Sa Magt. Vila de Montuiri

Treinte m[a] trouedie.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

dela gra[t] Vila de Montuiri Nouembre als 6 1758

Dr Juan Miralles Regidor.

Pera Juan Ferrando Regidor

Albera de las Molitjes. Totom ajosta persona qualsevol qui Vulla arrendar lDret de las Molitjes que die ho dit Venat forch Riurat ab honor Pere Juan Ferrando altre dels Reg[s] de la gra[t] Vila de Montuiri en nom y representant la Universitat de dita gra[t] Vila se ha Riurar al Major ditor ab los pactes y Condicions Seguents.

Primo es pacta que qualsevol Sia lo Conductor tindra obligacio de pagar el preu que
ofersa ab tres iguals terças als honors Reg[s] qui son o quatre temps seran quinze
dies antes del plaço, que se han de deposar en la Taula numulataria ab diner
affectiu quant no sera Costuma en pagar tots gastos que perdit affecta se ocazio-
naran a dita nostre Universitat.

Item y finalment es pacta que qualsevol Sia lo Conductor tindra obligacio de donar
bonas y Sufficients fiances a Contento dels honors Reg[s] de esta Manera diga qui
dix Volca que al Major ditor se Riurara Dats en la Sala de dita gra[t] Vila de Mon-
tuiri 9bre als 6 de 1758.

Dr Juan Miralles Regidor.

Pera Juan Ferrando Regidor

Albera de las Imposicions. Totom y tota Persona qualsevol qui Vulla arrendar el Dret de las imposicions que
die ho dit Venat forch Riurat al honor Pere Juan Ferrando altre dels Reg[s] carnal
y representant la Universitat de la gra[t] Vila de Montuiri se ha de Riurar
al Major ditor ab los pactes y Condicions Seguents.

Primo es pacta que qualsevol Sia lo Conductor tindra obligacio de pagar al preu que
ofersa ab tres iguals terças al honors Reg[s] qui son o quatre temps
seran quinze dies antes del plaço que se han de deposar en la Taula Numulataria
quant no sera Costuma en pagar tots los gastos que perdit affecta se ocazionaran
a dita nostre Universitat

Item y finalment es pacta que qualsevol Sia lo Conductor tindra obligacio de dona
bonas y Sufficients fiances a Contento dels honors Reg[s] de esta Manera diga

qui

Treinte m[a] trouedie.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

qui dix Volca que al Major ditor se Riurara Dats en la Sala de dita gra[t] Universal de
la gra[t] Vila de Montuiri 9bre als 6 de 1758.

Dr Juan Miralles Regidor.

Pera Juan Ferrando Regidor

Mesurament del quint del Vi ajosta per la Pere Juan[s] Marroig

Die denou del Mes de Novem[bre] de lo any de la Nativitat de N. Senor Mil set Cents Sinquan-
taq[t] huit ha Comparegut en la Cort Juan Carda official y lo dit Corredor el qual ha
donat avisat que aquest dia de hanira enavant per espay de Mes de deu dies lo dret del quint
del Vi de lo any Corrent de la gra[t] Vila de Montuiri no ha trobat qui Major preu offerti que
lo honor Pere Juan[s] Marroell lo qual ha offerit 105 ℔ als pactes Continuats en la al-
bera y de Comu Consentiment si es estat Riurat per dit preu de 105 ℔ Libres dels gastos
y de estes Cosas que[t] lo dit Marroell accepta lo dit Riurament de dret, y de no Contrevenir
als pactes Continuats en la albera ans de pagar als h[rs] Reg[s] 105 ℔ ab tres iguals terças
dies antes del plaço, de Pasca de Resurrec los dits Reg[s] en la Taula Numularia, per lo que ob-
ga tots los bens, Mobles, immobles, presents y Venidors y la persona per pacta Jaqui Mateu
ha Comparegut lo honor Mathieu Ribes de San Borjas al proc[t] Balle h[t] el qual de grat en
tots Contenguts fiansa, y promet y se obliga tant ab ell Com ens ell, pagar las sobredites 105 ℔
que el preu del dit quint als dessobredits Reg[s] per lo que obliga tot los Sens Mobles, immobles
presents y venidors, y la persona per pacta renunciant en Summetentur en et Statuat
ge etc.

Testes etc. Mestre Christofol Andreu Tuster.

y Mathieu Ribes de Pere estat de la gra[t] Vila de Montuiri

y Jo Sera Notari Apc[a] Universal qui he Continuat

al preu no altre

Ajuntament per donar las Molitjes y imposicions a Jaume Mas carro per aduy y preu

Die denou del Mes de dit any Mil set Cents Sinquanta y huit dela Encarnacio del Senor
Congregats y ajuntats en la Sala de la Casa Consistorial de la gra[t] Vila de Montuiri los h[rs] Mathieu
Ribes Balle h[t] lo D[r] en Medicina Juan Miralles y Juan de Moreya Pere Juan Ferrando y Jaume
Mayol Reg[s] per afecte de tenir ajuntament. Foren proposat per lo dit Balle dits Reg[s]
les Regidor Mayor dihent = Sera per a parer a Ms per veles gracies Com apres de
passen enventats Juan Carda official, y lo dit Corredor qui espay y termini de Mes de 12 dias
los dits de la Molitje y imposicions no ha trobat qui offers Mayor preu que las Molitjes
que 130 ℔ y per las imposicions que 80 ℔ y com ja entre antecedent sien stat rematades
que no arribant las Molitjes a 200 ℔ y las imposicions a 100 ℔ se donguen per a aquest

administratio per Co Cabe qual de V Ms elegira el que trobera ser Mes Convenient y per lo dit
nera son Pot y gerer.
Y per que de hauer diverses gets tots los Pots y gerers d'Inenalta Comte acostuma seha resolt Concha
y determinat nemine discrepante que se elegesca a Jaume Mercer als Pisas d'amunt lo per
Sotscabal d'per hiura de lo que Cobrara ab carta de que degue dit Mercer haver de retre
apoc Molt Cit Com imposicions y per esto tinga obligacio Dit los Regt de dita assistencia y q
los dit Mercer no gose ne prengue gens sens intervencio de Dits Regt y apoc Mercer q
las imposicions se Cobraran nomenar al Dr Miralles y que lo dit Mercer degue entregar a
Regt las tercas Cobres conforme a la Data y quinze dies antes del plaso de hauer de depos
en la Taula Municipal quant no sia Contumas en pagar los gts que se ocasionaran a
Universitat per dita rahó y per esto obligara y donar Carta y Clause etc.

acceptacio delas dites Mallifes y imposicions y obligacio y fiances

Die denouen dit Mes y any ut supra. Per lo Sor Mit Ilt Cons Sindich y Pnts ha Comparegut en la present Ciutat Jaume Mercer als pinas el qual de grat cert ha acc
ceptat el Sor y acatat la Sentencia dits Mallifes y imposicions a rahó de 2 per hiura de la qua
Cobrara per son Treball de les dites Cartes ex presentia Junta entessedent y promet y se
obliga per ell y los seus donar bo y leal Compta al Regt qui al que Son y per temps se
ran y de retornar la Cobrancia dels dits Drets y per tot lo que Constara hauer Cobrat per lo
que obliga tots los bens Mobles immobles presents y venidors de sta Ciutat per Carta y apoi
Mallifa presents Christofol Andreu Fuster y Mathieu Ribes de Pere dels Constituhin en
fiances per ells y los seus y prometen y se obligan tant Conjuntim quam divisim tant
abell Comers ell per tot lo que Constara hauer Cobrat lo dit Jaume Mercer dels dits
Drets, per lo que obligan tots los bens Mobles immobles presents y venidors y sta persona fi
dita renunciant etc. Iuramentum etc. et fiat large etc.

Testes etc. Pere Fran.co Martorell y Pere
Rossinol als Magalo tots Regt. Vila de Mon
tuiri y Jo Pere Morey Not.a Universal qui
ha Continuat el present acte de ternan xei
Memoriam

Ajuntement per fer Elleccio de 12 dits de Regidor

Die Vintesset Del Mes de Desembre dels Anys de la Ciutadejssio del Senor Mil Set Cents Sinquanta y Vuit Congregats y ajuntats en la Sala y Escriptoria Universal de la present Vila de Montuiri los honors Raphel Ribes de Son Boyras Bl Rt Jo Dr en Medicina Juan Miralles Barthomeu Mercer Pere Juan Ferrando y Jaume Major Regidors per effecta de Celebrar ajuntement: Fonch pro posat per el de Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Major Dihuns. Seha feba tast a Vms per fetos present Com ha dies que tenim Una Carta orde del Rt Acord Comunicada a nosaltres per Mdi el Dit Ortola Domita Son Secret

y en

Juicio de Per. de exigendo lo que deuhen Sebstia Horrach y Maria Valbo
na Vda

en que nos Mana que ab tota brevedad fessem Nominacio de dotze Individuos los que tinguessem per Mes habils y Capasos per lo empleo de Regidor y per que Vms estiguen Mes enterats de dita Carta orde Man sia Regida per el Secret y la pres quisca de Vms donera son Pot y gerer.
Y per de llegida dita Carta ordej per Concertats tot los Pots d'Inenaltze Comte acostuma seha resolt Concheis y determinat (nemine discrepante) que se ele
gesca en los Individuos sigients.

Primera Classe o terna.

Miquel Miralles d'Juan de Pagamenet.
Arnau Mercer fill del Dr en Medicina Miquel Mercer
y Pere Mercer de Raphel de Son Mercer del Mestrar.

Segona terna.

Arnau Fenzell d'Jaume Cozin Jeume d'Arnau Mercer
Barthomeu Mercer d'Barthomeu dit de la Costa
y Barthomeu Mercer de Barth.e d'Son Pere Mercer

Tercera terna.

Barthomeu Pocovi d'Miquel de Son Moya
Dimia Vaquer de Dimia de Son Vaquer
y Guillem Martorell de Gabriel Chirurgia

Quarta terna.

Bernat Riby d'Gabriel Peraiyxe
Gabriel Mas fill d'Juan Baptista
y Miquel Pocovi de Juan Cozin Jeume d'Gabriel Mas

Los quals se ha trobat ser los habils i Honors y Conseients per
pro fit del Publich Quare etc. Dt Juan Miralles Regidor
Pere Morey Secretari Jeume per lo
dit Raphel Riby Bl.e R.t y Bart.e Mercer Regidor

Die Vins y vuit del Mes de Dezembre dels Anys de la Ciutadejssio del Senor Mil Set Cents Sinquanta y Vuit Congregats y ajuntats en la Sala y Escriptoria Vnis.al de la present Vila de Montuiri los h.s Raphel Ribes Balleste Jo Dr en Medicina Juan Miralles Barthomeu Mercer Pere Juan Ferrando y Jaume Major Reg.s per effecta de tenir ajuntament Jonch proposat per el d'Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Major dihuns. Se ha fet ajuntar a Vms per quant Senors present que Suposto nostra Universitat te diu Causas Sentenciades en fauor de la Vniuersa per la R.l Aud.a y are sols falta que el Relator form los Comptes esto es Una Contra Maria Valbona Vda y la altre Contra de Sebstia Horrach Rl Stoch de Sta Eugenia en que Vnj altre quedaran debitors ab bonas garandes per esto trobseria Conveniens donar a Cabsar lo que resultara deuer dita Valbona y dit Horrach a dita nostra Universitat al Dit

y Miquel

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Miquel Menera P.dor del N.o de la R.l Audiencia y nostron P.dor ad lites para esta Menera sia Mes solicito en facilitar dita Cobrança per lo que cade qual de V.M.s donera son Vot y parer.

E Apres discorreguts tots los Vots y perors de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus, y determinat nemine discrepante que se elegeix al de sobredit Miquel Menera P.dor del N.o para que en nom de los Reg.s y representant la Vniversidad de la dita present Vila Copria totas y qualsevols quantitats que forsan los dits Maria Vallbona V.ae y Sebestia Horrach que deran debitors a la Mateixa donant y atribuhintli tot el poder que per esto se necesita, donantli per son treball dos sous per liura de lo que Cobrera ab tal que sia solicito en dita Cobrança y axi Com anira Cobrant entregar los dines als Mateixos Reg.s o aqui los Mateixos Meneran Quare etc.

Fr. Juan Miralles Regidor
Pera Juan Ferrando Regidor

Jo Pere Morey Secret.o firmo per lo S.r Raphel Ribes Bl.o R.l C.

Llech de Ajuntements de lo any de la
Circumcisio del Señor 1759

Deiute maraueds.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Die set del Mes de Jener de lo anij de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Sinquanta ij nou. Congregats ij ajuntats en la Sala ij Escrivania Universal de la gne Vila de Montuiri Sos Hs Raphel Ribes B. A. lo Dr en Medicina Juan Miralles, Barthomeu Manera, Pere Juan Ferrando ij Jaume Mesquida Regs per affecta de tenir ajuntament. Fonch pro posat per lo dit Sobre dit Dr Juan Miralles Regidor Major dihent = Sella fet ajuntar a Vms gex quant lo anij 1757 Senos Intimat una Sobre del Mlt Ilre Senor Intendent e Pd a requisitio del honor Barthomeu Pallard Subdelegat de dita gne sens Vila Menantnos ab ella no Moleitassem a dit Pallard gex Tallas Universals gex Aio Motiu no ha Contribuit en lo dit anij 1757 ij 1758. ij endies pesats Sofen piticio al dit Mlt Ilre Senor Int. e Pd gex part de nostra Universitad al que dita qual fonch donat el Decret Siguent. Palma 3. Dezbre 1758 el Sub Delegado de la Villa de Montuiri Satisfara las Tallas Vezinales en Consideracion de que su exempcion es personal ij encargas de esta naturaleza = Tocca. Pertant troba seria Conveniens Intimar Juridicament al dit Pallard gach las Tallas Ordinarias ij extra ordas tant lo Vensut Com lo Venidero en son Cas ij loch, gratis que Iquisca V. Ms donera son Vot ij pexer.

Lo que discorregut los Vots de Vn en altre Com se acostuma Sha Resolt Concluds ij determinat nemine discrepante que se Intim Juridicament al dit Pallard gex que gach ditas Tallas ij tot lo demes que estiqua devent a dita nostra Universitad gex rex de Justicia ij acto Quaxe ex.

Dr Juan Mirbelles Regidor. Jo Pere Moranj Jurat Primo gex lo Pagher Pera Juan Ferrando Regidor Ribes B.a R.l

Dia quatre del Mes de Marts de lo Anij de la Circumcisio del Senor de Mil set Cents Sinquanta ij nou. Congregats ij ajuntats en la Sala ij Escrivania Universal de la gne Vila de Montuiri Sos Hs Pere Fran.co Martorell Hochtiment de Balle R.l lo Dr en Medicina

Juan Miralles, Barthomeu Moreya Pere Juan Ferrando, y Jaume Mayol Regidors per
affecta de tenir ajuntament. Fonch proposat per lo desobre dit D.r Juan Miralles Regi-
dor Major dihent. Molt honorables Senyors be saben VMs. Com lo any passat de Mil
set Cents Sinquanta y Sinch depositam dosentas lliuras en Sahuta numutaria de Ma-
llorca procehides de lo que havem Cobrat de restas de grans y Com al pres.t
tenim distintes y Varias Creditors qui nos estan Molestant per tant tro Sesia Conveni-
ent restituyr dites 200 ℔ del dit deposit y respectiu aquelles als Creditors Mes atteneta
y que sien del agrado del Molt Ill.re Senyor Dr. Manuel Ramos Regidor deha Al. Aud.cia
y Senyor de este partit per lo que es Menester elegir Subjecta habil donanti poder y Suffici-
ent poder per restituyr dites dosentas lliuras y per esto quisiu de VMs. donega son
Vot y parer.

Dit Mgnes diseorregats tots los Vots y parers de Vn en altre comse acostuma fetha ausel Con-
clusi y determinat nemine discrepante que se elegis al desobre dit D.r en Medicina
Juan Miralles Regidor Major donanti y attribuenti ple y Suficient poder per restitu-
yr las respectiu 200 ℔ de obligar tots los bens de nostre Universitat si per esto sene
cessita y per fer totas y qualsevol diligencias que per fit affecta sian menesters y aqui
respectiu aquelles als Creditors ab Consentiment del desobre exprest Molt Ill.re Sr.
Dn Manuel Ramos Regidor etc. Pere Moreu Secretari. Primo per lo honor Bar-
thomeu Moreya Regidor. Pera Juan Ferrando Regidor

Dia quatre del Mes de Mars de lo any de la Encarnacio del Senyor Mil set Cents Sinquanta
y nou. Congregats y ajuntats en la sala y Escrivenia Universal de la present Vila de
Montuiri los h.s Pere Fran.co Martorell Hoch Tinent de Balle Pl. lo Dr. en Medicina Juan
Miralles Barth.e Moreya Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.r per affecta de
Celebrar ajuntament Fonch proposat per dit desobre dit D.r Juan Mirallay Regidor Major
dihent: Molt honorables Senyors sera fet ajuntar a VMs. per tals effets que sent com-
VMs. no ignoren que en dias passats se nos fonch Intimada una Talla R.l enque
Correspon pagar dita Vila 4 doblis ℔?. perlo que esmenyster deslliberar Talla
Suficient per satisfer dita quantitat per lo que quisiu de VMs. donega son Vot y parer

Dit Mgnes diseorregats tots los Vots y parers de Vn en altre Comse acostuma se hagues
Conclus y determinat nemine discrepante que se fes Vn Rebre a cens de 6 ℔ per
Centener per satisfer dita Talla R.l y que se encant y sia lliurat al qui a Menor preu
se ofereixa Cobrarlo ab las Condicions acostumadas dels any immediate antecedents
Quare etc. Dr Juan Miralles. Pera Jordi Fra Martorell
Tinent de Ble Pl.e


Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NUEVE.


Totom y tota persona qualsevol que sulla Cobrar un libre de Talla R.l apres de 6 Cent
Centeners que sera de lliurar al qui a Menor preu se ofereixa de los pactes y Condi-
cions Seguents. — Primo Es pacte que ningun Cobrador que estigue Emplegat en la
Cobrança de altres libres que la donat dita ni aquella assos admesa sens que primer
page donat Compta de los tals libres y tenga albera a Complement

Item es pacte que qualsevol sia lo exo.t degue pagar tots los gastos que se ocasionaran
a nostre Universitat per rahu de la dita Talla R.l Suego que sia finit el Corrent Mes
de Mars del pro.e any de los dines propis

Item y finalment es pacte que qualsevol sia lo exo.t del dit libre de la primer do-
nar fianza y Suficients plancas per tot lo importe del dit libre a Contento de los
honors Rg.rs

De esta manera diga qui dia Vostra que al qui a Menor preu se ofereixa se liurara
Dats en la Sala de la Universitat de dita pro.t Vila de Montuiri Mars dia 6
de 1759. Dr Juan Miralles Regidor.
Pera Juan Ferrando Regidor

Dia nou del Mes de Mars de lo any de la Encarnacio del Senyor Mil set Cents
Sinquanta y nou Congregats y ajuntats en la Sala y Escr.a Universal de la pro.t
Vila de Montuiri los h.s Pere Fran.co Martorell Hoch Tinent de Balle Pl. lo Dr. en Medicina
Juan Miralles Barth.e Moreya Pere Juan Ferrando y Jaume Mayol Reg.r ha Com-
parescut en dita pro.t Curia Juan Cerda official y Hoch Corredor el qual ha derat
relacio de no haver encontrat Menor dit per la Cobrança de la Talla R.l del Corrent
any que Mr Raphel Mayol Tenedor de ti el qual ha derat dita de Cobrarlo a
zeho de 1ho pagadura de exoneris y aqui Matexa si es estat liurat de Comu Consen-
timent de dits h.s Hoch y aqui Matexa ha Comparescut lo dit Mayol Tenedor el qual
Cognat etc. es elegit lo dit liurament a Son favor per y gremet y se obligan ell y los
seus a Cobrar lo dit libre y apres donar be y real Compta y Salvar tots los pactes
Continguts en lo albera per lo que obligan tots sos Bens Moblys y immoblles presents

ij deuenidors. Y aqui Mateix han Compexeguet los hs. Antic Comparij dit de Moli
ij Jaume Maijol fillol dit Raphel Maijol los quals de grat elg. se Constituexo en
fiança ij prometeren ij obligauen ipsi et in solidum tant als elg Com sens ell Donar
bo ij leal Compte ij pagar tot lo que forsan pugazessen debitors sobtit Raphel Maijol
pels que obligan tots los seus Bens Moblg. ipsimo Bly presentij ij aduenidors Sub prem
tentie elg. renunciant elg. et fiat lata ec elg.

Testes elg. Miquel Meruza de Barrg. ij Duarg. Meruza Tepe-
dor. Tots de la grt. Vila de Montriu.

Pere Mir ij Pere Morej Secret elg.

Dia 16 Abril 1763.
Ajuntament de nou Regimet per ereccio de Scrivg. Con-
Duior official Saijo ij Hostaler.

Dia setge del Mes de Abril de lo anij de la Circumcisio del Senor Mil set Cents sin-
guanta ij nou. Congregats ij ajuntats en la Sala ij Escrivania Universal de la grt
Vila de Montriu los hs. Raphel Ribes Ble. Rt. Miquel Miralles, Gabriel Martz
rell Bernat Ribes ij Gabriel Mas Regs. per affecta de tenir ajuntament ij fon
ere possat per el de Sobre dit honor Miquel Miralley Regidor Major dihent. Molt
honorables Senors se ha fet ajuntar a Vms. ei que Com be saben Vms. Entrat
nou Regiment sempre se acostume elegir Sendg. Conduchior official Saijo Hos
teler ij Forn de Pluge per lo que quiscu de Vms. doneza son Vot ij parer.

Elegos discorrenguts los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclu
ij determinat nemine discrepante que se elegeixo al honor Pere Morej per Secret
Se Conduexo a Juan Cerda per official Saijo a Mathieu Mesaro per Hostaler
ij Forn de Pluge sen fezo quant sia menester tots ab los Matexos Salarijs ij eme
luments del bienni gesat, lo que tots han acceptat. Quare elg.

Pere Morej Secretg. fazmo per lo honor Raphel Ribes Ble. Rtg.
Miquel Miralley Regidor
Bernat Ribes Regidor Pere Morej Secretg.

Dia 16 Abril 1763.
Ajuntament per donar sol
el Sindicat.

Dia setge del Mes de Abril anij de la Circumcisio del Senor Mil set Cents sinquanta
nou. Congregats ij ajuntats en la Sala ij Escriv. Un. al de la grt. Vila de Montriu
los honors Raphel Ribes Ble. Rt. Miquel Miralles Gabriel Martzell, Bernat Ri
ij Gabriel Mas Reg. lo Corrent anij per affecta de tenir ajuntament, fonch exo
lot per ell de sobre exo exprest Miquel Miralley Regidor Major dihent Molt honora
bles Senor se ha fet ajuntar a Vms. per quant se necessita elegir Subjecta habil
per anar en galma Si acas vingues alguna orde de impress ij per lo que quiscu de
doneza son Vot ij parer.

Elegos

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Elegos discorrenguts tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclu ij
determinat nemine discrepante que se elegeixo al honor Bernat Ribes altre dels Regidors
en casos forsuts ij de no molta importancia exercesque el Dret de Elegir en Casos Ne-
jos ij tengue que apercegue Conuenient al dit Ajuntament. Quare elg.

Pere Morej Secretg. fazmo per lo honor Raphel Ribes Ble. Rtg.
Miquel Miralley Regidor
Bernat Ribes Regidor Pere Morej Secretg.

Dia vitze del Mesc Abril dels anij de la Circumcisio del Senor Mil Set Cents sinquan
ta ij nou. Congregats ij ajuntats en la Sala de Audiencia Unial de la grt. Vila de Montriu
los honors Raphel Ribes Ble. Rt. Miquel Miralley Gabriel Martzell Bernat Ribes
ij Gabriel Mas Regs. per affecta de tenir Ajuntament = Fonch exo possat per el dit per lo que
sobre dit Miquel Miralley Regidor Major dihent. Molt honorables Senors se ha tenga el
fet ajuntar a Vms. per lo les present Com en dias passat se hagues Una Letra
del Assesor del Molt Ilre. Senor Intt. Gl. del present Reyno de Mallca a Instan-
cia de honor Barig Gallard Subdelegat del Mateix Intt. a los dits Regs. Mercat
en ella que no Molestasen el dit Gallard per la Contribucio de Tallas Ordinaria ij ex
tre ordinaries per pretenir dit Gallard no estar obligat a dita Contribucio en fin
tut de Rl. Sedula de Sa Mag. (que Deu gde.) y Si Cose pretenen que acodescan
Son Juij ijsdels administren Justicia per tant trob seria Conuenient Seguir
Causa Contra dit Gallard fins a definitiva Sentencia per lo que quiscu de Vms. doneza
Son Vot ij parer.

Elegos discorrenguts tots los Vots ij parers de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Con
clus ij determinat nemine discrepante, que se Seguesca Causa Contra lo dit Gallard
fins a definitiva Sentencia ij apellar de ella per altre Juij Si es Conveniente obtin
gant per ell tots los Bens de nostre Universitat ij tot lo demes que per dit affecte
Sia menester. Quare elg.

Pere Morej Secretg. fazmo per lo honor Miquel Miralley Regidor
Raphel Ribes Bale Rl.

Dia vinte y vuit del Mes de Abril de lo anÿ dela Encarnacio del Señor Mil set Cents cinquanta y nou. Congregats y ajuntats en la Sala y Estiu. Vni. de la Vila de Montuiri los hs. Raphel Ribes Batle Dl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes, y Gabriel Mas Reg. per a fer a de Celebrar ajuntament Fonch proposat per dit Sobre dit Miquel Miralles Regidor Major Dihent = Molt honorables Senors sehan fet ajuntar de VMs. per fer lo q. en est. Com hauem rebut del Dist. Miquel Meneu nostre Procurador dos billets sagellats dones estan intimats dia 26 del Corrent. per que per el terme dia se deposen en poder de Dn. Juan Sans Rebidor de la Pl. Aud.a tots los papers Conducents sobre les Causas de Bernat Nicolau Pressta y Sebastia Horrach. per lo q. es stat ordenat per Vra. Orde VMs. en Palma, per informar el Rebidor y Procurador nostre sobre lo q. si auy se ha de fer. Sinesia algun paper Justificatiu per lo que, quiscu de VMs. dones son Vot y parer.

Hagues discurregats tots los Vots y parers de Un enaltre Com se acostuma sehan resolt Concluy y determinat Nemine discrepante: que se elegeix lo honor. Miquel Miralles Regidor y lo honor Pere Moreÿ nostre Procurador donantlos y attribuintlos tam Conjuntim quam divisim ple. y Sufficient poder de gestar Comparer assistir en ells representant la nostre Universitat y defen. gia Complidor si Deuran, obligant per esto los bens de nostre Universitat Quare etc.

Pere Moreÿ Procurador
Raphel Ribes Batle Reyal
Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor

Dicto die et anno.

Congregats y ajuntats en la Sala y Estiu. Vni. de la Vila de Montuiri los hs. Raphel Ribes Batle Dl. Miquel Miralles Gabriel Martorell Bernat Ribes y Gabriel Mas Reg. per a fer a de Celebrar ajuntament Fonch proposat per dit Sobre dit Miquel Miralles Regidor Major Dihent = Molt honorables Senors Sehan fet ajuntar a VMs. per fer los present Com dia 28 del Mes de Decembre prop. com Vensen, los dits Reg. de la prop. Vila elegiren al Dist. Miquel Meneu nostre Procurador dites, per Cobrer y exigir lo que fossen quisdeuen deudors Maria Vallbona V.a y Sebastia Horrach a la Universitat y Vila de Montuiri atribuintli dit Regidor que per esto se requisita domanda per son treball y per rahon de lo que Cobrera lo qual tot no sia Convenient a nostre Universitat ans be sia Convenient esmenar aquell y que lo Cobrien los Reg. y donen ne Son Compta en son Cas y loch per lo que quiscu de VMs. do-

mana



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

donera son Vot y parer.

Hagues discurregats tots los Vots y parers de Un enaltre Com se acostuma sehan resolt Concluy y determinat nemine discrepante que se reprenga y done ge al de Sobre dit Miquel Meneu nostre Procurador ad lites en quant a dit Cuador ad exigendu. Descarrentse la Cobrança dels Sobredits Sebastia Horrach y Maria Vallbona V.a per el Mateix ajuntament, o per al que dit ajuntament elegira quant vindra son Cas y loch. Quare etc.

Pere Moreÿ Procurador per los honor.
Raphel Ribes Batle Reyal
Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor

Dia sinch del Mes de Juny de lo anÿ dela Encarnacio del Senor Mil set Cents cinquanta y nou Congregats y ajuntats en la Sala y Estiu. Vni. de la prop. Vila de Montuiri los hs. Raphel Ribes Batle Dl. Miquel Miralles Gabriel Martorell Bernat Ribes y Gabriel Mas Reg. per a fer a de Celebrar ajuntament y Fonch proposat per dit Sobre dit Miquel Miralles Regidor Major Dihent = Molt honorables Senors Sehan fet ajuntar a VMs. per fer los prop. que es vinguet ja el temps de fer tallas per pagar las gentilesas als Creditors y Fonch noticia que Pere Franco Martorell resta Creditor en los Comptes de los anÿ 1738 ab Cosa de 400 lb. per lo que troba sia Conveniens per Una Talla Mes y tembe Mateix per el libre dels Censos de Son Comellas y son Mussenet per lo que quiscu de VMs. dones son Vot y Parer.

Hagues discurregats tots los Vots de Un enaltre Com se acostuma sehan resolt Concluy y determinat nemine discrepante que desliberen 7 tallas Ordinarias y 3 Extraordinarias que se fassen dos libres per tallas y sensos de son Comellas y son Mussenet, y se fassen lo abans pera encantarlos y liurar dos al qui a Menor preu se offerira sempre que sia home de bona legitimitat

y Confianca y no estigue devent a la Universidad de la dita gre.t Vila
Cuare etc.

Pere Morey Jurad.o fizmo per lo honor Raphel Ribes Batlle Al.s
y Miguel Miralles Regidor

Item y ten.t que tot y tota persona qualsevol qui Vula Cobrar los Ribres de la gre.t Vila de Montuiri Com son Tallas ordinarias y extraordinaries Censos de Son Comelles Son Mesenet y altres que te dret de cubrir la dita gre.t Vila los quals sens faltas se han de Riurar ai qui a Menor preu se offerira Cobrar los ab los pactes Condicions y derogacions seguents

Primo Se reserba lo gre.t Ajuntament de Batle y Reg.s que qualsevol Sia lo ex.tor de dits Ribres tindra obligacio de Cobrar el Vizinday sens ninguna ex.a accio y hueg Caiguda la Ultima terca pegar als Reg.s lo import de dit Vizinday Sempre que los sia demanat y de no sera Contumas lo dit ex.tor en pegar tots los gastos que se ocazionaran a nostre Universitat per rebo del Mateo

Item es pacte que lo dit ex.tor no gos Molestar los particulars als gastos per la Cobrada del dit Vizinday pero sia Caiguda la Ultima terca sens deme nar los dines bonament y en Cas de necessitat de assistencia si degues fer los h.s Ble y Reg.s

Item es pacte que lo dit ex.tor dins el termini de Un Mes de son Riurement de ga obligacio de Viurer tots los acreedors de la gre.t Universitat y Comporidre se ab el proreme tent per los Una genio y quint de altre genio Vella encas la dita Vesitat los estiga devent, o lo que aniga asentat en el libre in quarto que teti entregat y passat dit termini y algun Creditor pes gastos los degue pegar lo dit ex.tor de los dines propis sino los que altre ex.tor Mes abtich estigues devent al tal Creditor pues en tal Cas pegara los gastos el Mes Antich

Item es pacte que lo dit ex.tor tindra obligacio de pegar los Compertiments del ter mini de Son Pleuxiat y qualsevol altre partida que la Universitat de la pret.t Vila estigue precisada a pegar y lo Ajuntament de B.le y Reg.s determinara que lo gue el tal ex.tor

Item y finalment es pacte que qualsevol Sia lo ex.tor tindra obligacio de donar bons y Suficients fiances a Contento dels Reg.s y de no tornara encantar y el tal de qui era la dita pegueza tots los gastos y menos cabos. De esta Manera diga qui diu Volza que al Menor dictor de Riureza. Dats en la Sala y Cle nie Vni.s de dita gre.t Vila de Montuiri Juliol dia 17. de 1753

Pere Morey Cle.a Universal de orde de los h.s Reg.s

Dia 22 del Mes de Juliol de lo any de la Circumcisso del Senor Mil set cen quanta y nou Congregats y Juntats en la Sala y Cle nia Vni.s de la gre.t Vila de Montuiri los h.s Pere Fran.co Martorell Lloch Tinent de B.le Al.s Miguel Miralles Gabriel Martorell, Bernat Ribes, y Gabriel Mas Reg.s per affecte de pre Murer los Ribres de la gre.t Vila Com son Tallas ordinarias y extraordinarias Censos y Son mellas son Mesenet y altres hadonat relacio Juan Cerda Official Saig y Lloch Te nedor de no haver encontrat Menor dictor apres de hacer encantar los dits Ribres per espay y termini de 12 dias que Matheu Portell el qual hadonat dita Cobrar dits Ribres a cens de 1 lb 5 per lliura y aqui Mateo si es estat Riurat Conse ment de los h.s Miguel Miralles Gabriel Martorell y Gabriel Mas a contradic tio del honor Bernat Ribes tembe Mateu Regidor y en continent a Comparegut lo de sobredit Matheu Portell el qual de grat sera etc. ha encantat los dits Riurements y gro mes y se obliga per ell y los seus pagar tot lo import de dits Ribres y guardar totes pactes y Continuats en lo altera per lo que obliga tots los seus Mobles y immobles pre sents y esenidors Submitents etc. renunciant etc. et fiat large etc. acta etc. in pre sents Vila de Montuiri dia Videlicet Vigesima Segunda Julij Anno a Circumcisione Dni Millesimo Septingentesimo quinquagesimo nono pines Ma Petrus Morey etc. tam Universalem generalem Vic qui presens Inst.ta recepi.

Testes etc. Antonius Miralles Bartholomeus Pilus Vul go de Tagamanent et Joannes Mas dictus de la Cru Minor Sicut omney gedicta Villa

Dia vint y dos del Mes de Juliol any de la Circumcisso del S.r Mil set cent sinquan ta y nou han Comparegut en la gre.t Cuaia Vni.s de la gre.t Vila de Montuiri lo Magn.c Bartholomeu Moreno de la Costa Fabricat Mayol Mudoy Jaume Verdell de Son Rubi Major de dita y Jaume Moreno Pisca los quals de grat, sera scien cia y es gentanea Voluntat ab lo gre.t publich Instrument etc. se Constituexen ant es Una et in solidum tam Conjuntim quam divisim a lo Matheu Portell pren dor de los Ribres de Tallas ordi.s y extra.s Censos de Son Comelles Son Mesenet y altres y tembe Mateu del Vizinday y prometen y se obligan tam Conjuntim que divisim Una et in solidum tant ab ell Com seus ell pagar a nostra Universitat tot lo que foran lo dit Matheu Portell puga restar debtor a dita Universitat per lo que obligueen tots sos bens Mobles immobles presents y esenidors renunciant etc. Summe tenere etc. et fiat large etc. Acta in presenti Villa de Montuiri

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

los dias Mes y Año dessobre Calendats gones Me Petrus Moxi Esc Cam Vniversalem predicte Vile, qui gozens Ins.tum recepi.

Testes ad. predictu Antonius Miralles de Joannes Mas
Mes de la Ceu omnes qui fate Vile de Montuiri.

Dia Vint y dos de Julio del Any de la Nativitat del S.r Mil setcents cinquanta y nou ha Comensada en la en la gra.t Curia Vniv.l de la gra.t Vila de Montuiri lo honor Bernat Ribes alcade de la Reg.l de esta gra.t Vila el qual Mte requisit en presencia de los testimonis abaix Calendedors tocats acta de protesta de nullidat tant de l'Ajuntament de las Misses y de Tallas ordi.s y extraor.s Censos de Son Comellas son Mussenet y altres Cenos de Mathieu Porxell Com de las obligacions y fiances per cobrar que lo dit Mathieu Porxell no es home de tota Segurtat y Confiança Conforme se resolgue en lo antecedent ajuntament nemine discrepante y en quant a les fiances per los dits Motius tembe Mateu las rejecta per estimar a los Reg.s Miquel Miralles Fabrici Marzoxell y Fabriel Mas que encara la gra.t Vniversitat tinguen algun detriment y omenos Cabos per rebre de haver Secuestrat dits Ribes al dit Mathieu Porxell de las fiances que en lo antecedent acta de diagra.t vn goch antes se pensaven que entas Cas los expresats Reg.s lo pagasen de sos bens propis y no de los bens de la Vniversitat apellant de lo Contrari ad Judicem adquem y pera que entos temps stats de la Verita Me ha requirit tocats el present acta omni etc. Sicut etc. et fuit fact etc. acta in presenti Vila de Montuiri die Mercr. et Anno desuper expresso gones Me Petrus Moxi Esc. Cam Vniversalem predictu Vila de Montuiri qui presens Ins.tum recepi.

Testes ad. Antonius Miralles de Joannes Mas.
Vulgo de la Ceu omnes dicte present y Vila.

Dia Sinch del Mes de Agost del Any de la Natividat del Senor Mil set Cents Sinquanta y nou Congregats y ajuntats en la Sala y Sitio de Vena Vniversal de la gra.t Vila de Montuiri los honors Raphel Ribes Balle Rl. de la gra.t Vila de Montuiri lo Mag.c Miquel Miralles Fabriel Marzoxell Bernat Ribes y Fabriel Mas Reg.s per affecta de Celebrar Ajuntament.

Fonch

Fonch proposat per lo dit Miquel Miralles Regidor Major dihent. Molt. Honorables Senors: cita fet ajuntar a V.Mes per fer los gra.t Com de Vazios Comptas donats per diferents Cavazis de Son Comelles y resulta hauer donats per insolvents diferents individuos de los quals alguns tenen acumulats de pocas pagas. per lo que sera bo y Conveni.t elegir Cavazi per Cobrar dits deutes y donarli lo acostumat Competent. dits seus treballs. per lo que quiscu de V.Mes done son vot y parer.

Honors discorrengut tots los Pots y parers de Vna altra Com se acostuma feha sobre lo Cavaller y Examinat derrera discrepante que se deuria per Cavazi dites causas Balle honor Pere Moxi Chi.a obligantse y donant fiances per tot lo que puga Cobrar de part de la son treball. y per Vna Vez se ha acabat Cobrar ab circunstancia que si alguns foran relacio de non sunt bona lo dit Cavazi tingan obligacio de pagar los gastos de propio. Cavaz etc.

Pere Moxi Escrivà present per lo honor.
Raphel Ribes Balle Rl. — Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor

Rey al Orden de 25 de Junio de 1759.

Rey al Orden.

D.n Sebastian Gomez de la Torre Cavallero del orden de Santiago Comisario Ordenador de los exe.tos de los Reynos de Indias y Interino del de Leon y Reyno de Murcia y Corregidor de la Ciudad de Palma y su distrito.

Estando Mandado por punto R.l en Conformidad de lo resuelto por los Reyes Catholicos el año de 1501 que las Ciudades Villas y lugares del Reyno Cuidasen de que todas las Reales Cedulas executorias y quales quiera resoluciones que Mirasen al bien Comun se Cumplan en sus Tribunales de ajuntamiento sin la Validad que en lo venidero pudiera resultarles. Sin embargo por Muchos pueblos, aunque dieron principio a su Cumplimiento, ha cesado en la Continuacion sin atender al beneficio que se les seguia y tal vez Mucho Mayor dispendio en sus litigios que hubieran excusado si hallarse Con las noticias que necesitaban, y Considerandolo assi la Ciudad de Cirilla a su representacion de 12 de Dic.e de 1758 y escrita de la Imprimida por la Secr.a de gracias de ella y expuesto por el S.r Fiscal se Mande a hora en proseccion de 28 de Mayo proximo pasado se Cumpla en todo lo que a su favor se libro en el Mismo dia y Mes de 1492 que fue dezidida al propio fin y dezeando el Consejo que la Ciudad proponente tenga sucesivo Cumplimiento ha acordado que los ajuntamientos de los pueblos de este Reyno lleven especial Cuidado se sienten en sus libros todas las Reales Cedulas executorias y quales quiera resoluciones no solo las que tengan necesidad de hazerse presentes en los Cabildos, sino tambien los despachos y otros documentos que exigiran por los Tribunales Superiores e Inferiores que miran y se Consideren noticiosos a su posteridad = Participolo a V.S de orden del Consejo a fin que por lo que mira a esta Ciudad y lugares de su Jurisdiccion disponga se ejecute lo

Treinde maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

se assi y del exercio. Mediare assi para parezle en su gracia. Dios g.de a V.S. Muchos
años Comendador Mayor. y Junio 28 de 1759. Dn. Juan de Fanuelas = Sr.
Intte. Corregidor dela Ciudad de Palma = Conuiene con la suo original de que
Certifico. Palma 5 de Setbre de 1759 = Fehin y Sello de Sr.no dela Rl
Intend.a = Pere Morey Secretario Vniuersal dela gra. Vila de Montuiri =
Dia set del Mes de Octubre de lo Anij de la Circumcysio del Senor Mil Set Cents Sin-
quanta y nou Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Vniuersal dela gra. Vila
de Montuiri los honors Raphel Ribes Balle Rl. Miquel Miralles Fabriel Mar-
xell Bernat Ribes y Fabriel Mas Rey.s per affecta de tenir Ajuntament y
Fonch proposat per el de sobredit Miquel Miralles Regidor Major dihent = Mag
nifichs Senors Se ha fet ajuntar a V.Ms. per fenlos gra.t So Conuenient que es en
sos Follos la bona educacio y ensenansa en los Minors en llegir Escriurer y lo
Art de la Gramatica y Sus Mt tenim en este Poble el Rd. Fra. Joan Tobat qui dona
ran eminent endota facultat com Mestre en la Esperiencia; y tob seria Rt Cab
elegir el Mateix en Mestre de Gramatica per lo que quisen R. V.Ms. doneza Son
Vot y pezer.

Apres discorreguts tots los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostu
ma se ha en sols Conclus y determinat nimine discrepant que se elegeix este
sobre dit Joan Joan Tobat fra. en Mestre de Gramatica ab la Obligacio de hacer
Ensenar tots los Minors delos habitedors de la gra.t Vila y Son terme dentli
quisen Anij per son estipendi Vint y sinch lls. Dihem 25 lls. Quare etc.
Pere Morey Secretario firme per lo honor Raphel Ribes Balle Rl.
Miquel Miralles Regidor
Bernat Roig Regidor

Dia Vint y Vn Novembre dese anij de la Circumcysio del Senor Mil setcents Sin
quanta y nou Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Vniuersal dela gra.
Vila de Montuiri los honors Raphel Ribes Balle Rl. Miquel Miralles Fabriel
Martorell Bernat Ribes y Fabriel Mas Rey.s per effecta de tenir Ajuntament =
Fonch proposat per el de sobre dit Miquel Miralles Regidor Mijor dihent Molt
honorables Senors Se ha fet ajuntar a V.Ms. per fer los gra.t que ha dias
que Caiguen Vna teuse de la Collecta y es Menester agontarla en Palma a
la Taula Humularia antes que nos fassen gastos, y per esto tob seria Conve
nient que se elegis algun de los Rey.s per lo que quisen R. V.Ms. doneza
son Vot y pezer.

Apres discorregueuts tots los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostuma seha
sols Conclus y determinat nemine discrepante que se elegeix per dit affecta Soho-
nor Fabriel Martorell altre delos dits Rey.s Quare etc.
Pere Morey Secretario firme per lo honor Pere Ribes Balle Rl.

Dia Vint y set Novembre anij de la Circumcysio del Senor Mil Set Cents Sinquan
ta y nou. Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Vniuersal dela gra.t
Vila de Montuiri los h.s Pere Joan.co Martorell Roch Tinet de Balle Rl. Miquel Mira-
lles Fabriel Martorell Bernat Ribes y Fabriel Mas Rey.s Mediante Citacions a los h.s Dr
en Medicina Juan Miralles Barthoqueu Fallarda Arnau Venzell Arnau Moreya
Fabriel Ribes Pere Juan Fernando y Jaume Mayol, y a Motts altres de primera
y segona Classe qui no Comparexeuexen, per affecta de Celebrar ajuntament =
Fonch proposat per lo h.t Miquel Miralles Regidor Mijor dihent: Molt honorables
Senors Seha fet ajuntar a V.Ms. per fer los present lo Molt nuesuri que es con
tinuar la obre de la Iglesia Parroq.l de la dita gra.t Vila com V.Ms. no ignoren y
Com la devocio sia poca tob seri Conuenient doner los golls de la Comuna per
la obre, o, Vendrer los Metxos, y donar los diners a los Obrers per a que se pu-

+ dela gra.t Vila de Montuiri.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

guga Continuar dita Obre, per so que quiscu de V.Ms. donera son Vot ij perer.

E. Hagues discorregut tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Con-
clus ij determinat nemine discrepante que fazen so Obeza per encantar Sobdits Polls
ij entrech aquell en el Corredor peza encantar aquells ij liurarlos al Mejor ditor
ij del preu que se ofreixa se entreguen Bo. ls als h.s Rey.s per haverse ja gastades
aquellas per dita Obre so Comport anij ij lo restant se entreguen als dits obrers
en Subcidi de la dita Obre peza que so anij venidors sequesque pro seguir. Quare etc.

Pera fra.co Martorell Vicari de Bte Mel

D. Miguel Miralles Regidor / Bernat Riby Regidor.

Totm ij tota persona qualsevol qui vulla Comprar los Polls de la Comuna de la gra.
Vila de Montuiri, se han de vendre al Mejor ditor en subcidi de la Obre de la Iglesia
Parroq.l de dita gra.t Vila, ab los pactes ij Condicions seguents

Prim.e Es pacta que qualsevol sia lo Comprador tindra obligacio de pagar de Contado
als h.s Rey.s ij lo restant als Obrers de la Obre de la dita Parroq.l Iglesia
ab los pagers ben vists a dits Obrers peraque se puguen a poch a poch proseg-
uir la Obre.

Item.s pacta que los h.s Rey.s se reserven 4 polls per puntals per pelos bestiars
delos qual ni ha dos a cadascun ij los altres dos tenguan los Mateixos temans ij item
be Mateixos los holms que se troben en dita Comuna.

Item ij finalment es pacta que qualsevol sia lo Comprador tindra obligacio de donar
bonas ij suficients fiances per tot lo que peraca de pagar a Contento ij de-
bis festio dels h.s Rey.s de esta Manera diga qui dar Volra que al Mejor
ditor se liurara. Dats en la Sala de dita gra.t Vila de Montuiri. Dezembre
dia 26. de 1759.

Los expressats Presidor shan rebut Saquitas Bolt.s dia 24 Febrer 1760 ..... Bo. ll. £

Jo.h Bernat Mas pre.tre ha rebut com a Obrer de la Obre de la Iglesia Parroq.l de
la gra.t Vila ha rebut 143 ll. £ ab quatre pezitas aco es dia 3 Maig
20 ll. £ dia 4 Agost 40 ll. £ dia 16 8.bre 26 ll. 5 £. Mesdit
Dia ab altre pezitas 26 ll. 15 £. Tot ..... 173 ll. £.

Morey Secret.

Dia vint ij set del Mes de Dezembre dels anij dela Circumcisio del Senor
Mil set Cents Sinquanta ij nou Congregats ij ajuntats en la Sala ij Cia
Universal dela gra. Vila de Montuiri Pos h.s Pere Fran.co Martorell Roch Tirado
Balle Rl. Miguel Miralles, Gabriel Martorell, Bernat Riby ij Gabriel Mas
Reg.s per acorta de Celebrar ajuntament. Fonch proposat per el dessobredit
Miguel Miralles Regidor Major dihent = Molt honorables senors se ha pes ajun-
tar a VMs. per tals present que sa V.a del S.r Jaume Dejaro Apote-
cari Mos esta Molestant ab rigurosa execucio per sera que hauem pres de la
Sua botiga, o prenguessen los Olims Reg.s ja ha Molts anns ij sempre se
li ha pegat algunas pertides: Tembe Mateixo Sos Amminij tredorij de la obre
Pia del Mtre D.n Juan Bauzelo gre ij Canonge estan executant la Universitat
de dita gra.t Vila ij encare que seles aja aportat algunas pertides de diner no Volen
suspendre la execucio fins hagen pegtats Comptes ij aixi Mateixo el Convent ij
Monjes de N.S. del Olivar. per lo que es precij ij necessari Elegir Comptedor qui
vaje en Palma a pesser los Comptes de eyxes tres pertides per so que quisca de
V.Ms. donera son Vot ij perer.

E. Hagues de haver discorregut tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha resolt
Conclus ij determinat nemine discrepante que se eleyx en los h.s Bernat Ri-
bes altre dels Reg.s ij Pere Morey Secretj de la Universitat de dita gra.t Vila Con-
juntim et non divisim durant los pder de Contar ab dits Creditors ij firmar
los Comptes definitius ij obligar los bens de nostre Universitat Juxta per los Menors
ij tot lo demes que sia necessari a dit affecte ij de effecte Quare etc.

Pera fra.co Martorell Vicari de Bte Mel

D. Miguel Miralles Regidor

Finis anni 1759.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y

1760

VEIN-
MO DE
S Y SE-

1760

Dell.te marancoie.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AMO DE
1760. SE[I]ECIENTOS Y SE-
SENTA.

Dia Vint y set del Mes de Jener dels dits any de la Circumcisió del Señor Mil set Cents Sexanta Congregats y ajuntats en la Sala y Cancelleria Vniversal de la Vila de Montuiri los Ds. Raphel Ribes Batlle Pl. Miquel Miralles Pabriel Martorell Bernat Ribes y Gabriel Mas Pers. per a fer Riuzar los Polls de la Comuna, dona relacio Juan Cerdo Official y Josep de Corredor agres de haver encantat los dits Polls per espay y termini de Mes de Vint dias de no aver trobat qui Mejor preu haje ofert que lo honor Bartholomeu Moreya de las Donadas el qual ha ofert pagar per dits Polls 173 ℔ y seran tot quedats en lo abere Continuats y ell present si son estats Riuzats de Consentiment de tot lo ajuntament, y lo dit Barthomeu Moreya de tot son bon grat auegta lo dit Riurement a son favor y se obliga y promet y se obliga per ell y los seus pagar dit de sobre dits 173 ℔ Comensa dit pagio que obliga tots los seus Bens Mobles y immobles presents y deveniders renunciant ell. Summetentza ell. Judicem in presenti Vila de Montuiri pares Me Petrum Morey &c. Iam Vniversalem die ut supra et anno denuper expresso.

Testes ell. Gabriel Sengol Picapedrer de la pre. Vila de Montuiri y Juan Pareu Pexaire de la Vila de Sum Mejor.

Ditto die et anno.

Ila Comparegut en la pre. Curia Gabriel Mayol als Mudoy el qual sabent y attenent lo dia pre. sey estats Riuzats los Polls de la Comuna a favor del honor Barth. Moreya de las Donadas per preu de 173 ℔. de tot son bon grats ell. Se li es Constituit fiança y promet y se obliga per ell y los seus tant ab ell Com seus ell pagar lo importe de dits polls per lo que obliga tots los seus Mobles y immobles presents y Veniders renunciant ell. Summetentza ell. Judicem ell. die Videlicet Vigesima Septima Jenuarij anny Circumcisionis D. N. Jesu Christi Millessimi Septingentessimi Sexagessimi in presenti Vila de Montuiri pares Me Petrum Morey &c. Iam Vniversalem.

Testes ell. Gabriel Sengol Picapedrer de la pre. Vila de Montuiri etc.
y Juan Pareu Pexaire de la Vila de Sum Mejor.

que se

Dia 25.t Febrer de lo anÿ de la Circumcisio del Señor Mil sets Cents Sexanta
Conjoncts y ajuntats en la Sala y Estimia Univ.al de la gne. Vila de Montuiri
los Ss. Pere Fran.co Martorell Roch Tenent de Ble. Rl. Miquel Miralles, Fabrier
Martorell, Bernat Ribes y Fabrier Mas Regt. per effecta de tenir ajuntament.
Fonch proposat per lo honor Miquel Miralles Regidor Mejor dient: Molts honorables
Senyors Sen ha fet Ajuntar a Vms. per fer los gnes. que he tingut noticia y Comen
+ en la Mateya R.l Aud.cia + ça Causa que Segueix Juan Gregori Pbre. del Nr. de la Rl. Audiencia Contra
dels Rs. de Miquel Socias de Jagamenet Comr. Pbre. de la Universidad de la
gne. Vila en Materia de Tallas Generals y Universals atesas Com este Veurer
en el poder que seli atribuhi per los antecessors Regt. dia 25. Febre. 1758. se pre-
ten per la adaersa anullarli dit poder per lo que trob seria Conseniente Confir-
mar aquell, y anadirli noves Clausulas y Circunstancias per aque ninguna
Manera pusqa ser aquell anullat per ser nostron intent que tots los qui hauran
+ pagan lo que deuen de la Universidad de dita gne. Vila + per poder no altrey de esta Manera ser fets y
aleguats aqui estam decent quentitats quentiosa per lo que quiscu de Vms.
donara son Vot y parer.
E Apres discorreguts tots los Vots y parers de Vn en altre Com se acostuma se ha
arsolt Concluhit y determinat ningu dixere parer que Sconforme en tot el poder que
per dit affecte atorgats de Tallas Generals y Universals se atribuhi al Mencionat
Juan Gregori Pbre. del Nr. de la Rl. Aud.cia per los antecessors Regt. dia 25. Febre.
1758 Donat lo y attribuinli poder per aque en nom de esta Universidad y representant
la nostra persona puga Cobrar de tots y qualsevols possehidors de bens en nostron
destritte y terme de tots y qualsevols partidas de diner que per dita raho
estiguen deuent a la Mateya Universidad seguir totas y qualsevols Causas y Moguda
de per aque Mouren Contra qualsevols persona Colleis Universidads y qualsevols altres
qui possehesquen bens en el terme de dita gne. Vila y sian abitadors en altre destric-
tes o Vilas y en la Ciutat de Palma Com y tambe de tots y de qualsevol particu-
lars de la dita gne. Vila qui possehesca bens en nostron destricta o terme o en qual-
sevol altre Vila y estiguen deuent atrasos de Tallas ans Universals Com Generals
et Signanter del Licenciado Francych Socias gne. Succesor del Rt. Dr. Pere Socias
Son Terma per aque puga Cobrar tots los atrasos que per dita affecta estiguen deuent
y seguir la Causa collocada fins a definitiva Sentencia y qualsevols altres Moguts
des y per aque Mouren fins a definitiva Sentencia y execucio de la Mateya a gestors
Comptes y elegir Comptedor al que benfist li sia Com y tambe nombrar Revocat al
qui li aparega per seguir dites Causas y per ser Mes propta en el nostre nom de ellas re-
bir ant la dita Universidad a entregarli tots los justificatius que per dit affecte
bien vai quare etc.

Pere Fran.co Martorell Vicari de Ble. Rl. Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor





Dieuisemaraueoir.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dia Vint y sinch del Mes de Febrer de lo anÿ de la Circumcisio del Señor Mil sets Cents Sexanta Conjoncts y ajuntats en la Sala y Estimia Universal de la gne. Vila de Montuiri los Ss. Raphel Ribes de son Bisbas Balle Rl. Miquel Miralles Fabriel Martorell, Bernat Ribes y Fabriel Mas Regt. per effecta de Celebrar Ajuntement. Fonch proposat per el dessobre dit Miquel Miralles Regidor Mejor dit. Molts Honorables Senyors, se ha fet ajuntar a Vms. per fer los gnes. lo Molt neuessari, que es en la gne. Vila el fer nova Estimacio y tetrecio dels bens, axi Mobles Com immobles existents en nostron destricta y terma y axi Mateya nou Cadastre, que lo ultim es de lo anÿ 1717. que ha ja 43. anys que se feu, y se troben Moltas Casas, que estan molt en la antiga Estimacio, pues se han derrocadas Moltas Casas y altres se han Millorat, y diferents propietats qui se son partidas, y fa quan a per la pagesia, que passen segons la estimacio, y les pagesies no son de igual Valor y Bondat, y tambe Mateya en el Cadastre se troben diferents noms no Conegut per lo que los Elevarÿ donan grosses partidas de insolvents y alguns qui fan pagar al Comptat de Vn. any altre Conseller ens pusimen cat en los Comptes dels Elevarÿ gestas en Casa del Molt Ille. Señor Dr. Manuel Ramon Oidor de la Rl. Aud.cia per lo que dit Molt Ille. Señor nos ha Vnbo, que Nos ajuntassem y prenguessem resolucio de fer aquell del Modo y forma q trobassem ser Mes Util per la Conseniencia del publich, per Cuia resolucio quiscu de Vms. donara son Vot y parer.

E Apres discorreguts tots los Vots y parers de Vn en altre Com se acostuma se ha arsolt Concluhit y determinat ningu discregant del fasle dita estimacio y Tetrecio y axi Mateya dit Cadastre del Modo y forma que se feu en lo dit anÿ 1717. y per esto se elegeix al honor Fabriel Mas Regidor per aque en nom de los demes Regt. y representant la Universidad Vaje en Palma a Suplicar a la Rl. Aud.cia el decret de la Mateya, y tot lo demes que per dit effecta sia necessari, y en Cas no trobia diner en nostre Universidad per pagar el gasto se cach de lo que se prengueza ab lo nou Cadastre. Quare etc.

Pere Mesquida Rector per lo Rl. Raphel Ribes Balle Rl.

Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor

Dia nou del Mes de Marts de lo anÿ de la Circumcysio del Senor Mil set Cents tre=
ta Congregats ÿ ajuntats en la Sala ÿ Escriv.ia Vniuersal de la Vila de Montuiri los
Ds. Dr. Joan Ca. Martorell Loch Tinent de Rl. Mig.l Miralles Gabriel Martorell Bernat
Riber ÿ Gabriel Mas Reg.s per efecta de Celebrar Ajuntament Fonch proposat per el
de Sobre dit Mig.l Miralles Reg.r Major dihent. = Molt honorabley Senors Se ha fet ajuntar
a V.M.s per dits effs Com lo Senor Juan Gregori nostron apoderat en Materia de Talles
atzeytadas axi Vniuersals Com Generals nos ha participat hauer pagats los Comptadas al
el Licenciado Francesch Socias ÿ Beneficiat en la Iglesia Parroq.l de la dita Vila de Mon
tuiri sobre los atzayts de Talles Generals Reals deu se ÿ gosthen en la Vila de S.t Juan
ÿ son destituida ÿ de resulta ha quedat debitor als Mes de Dos.s ÿ hauent lo dit Socias ÿ Sug
dites Menetzes al de Sobre dit Senor Gregori nostron apoderat ÿ no tenint poder de Concedir la
Mes ha Suplicat si Concedyam dit poder per lo que Suisten a V.M.s donen son Vots ÿ
parers.

E Vistes de hauer discorregats tots los Vots ÿ parers de Vn en altre Com se acostuma se ha
sols Concluhy ÿ determinat ninguna discrepancia) que pagant el dit Socias Vna partida
de Contado qui sia Suficient, per que lo dit Senor Gregori puga Cobrar lo importe
de la expedicio ÿ Despatxos ÿ Vna partida per pagar al Regit, que se li dona ÿ atteri=
huexo poder de Gramatxi la Menetoria que li sera ben Vista ÿ axi Mateix a qual=
sevol altre qui fos Menador de dita Vila reservant se lo dit Ajuntament el dret
de assenalar acreador a qui deguen lo dit Socias pagar apres de hauer Cayguts el Sin
lo lo que le dit Sr Gregori li assenalara per Menetoria ÿ axi de los Romes Quare etc
Pera Joan Ca. Martorell Tinent de Rl. Ted.

D. Miguel Miralles Regidor  Bernat Ribes Regidor

Dia quinze del Mes de Marts de lo anÿ de la Circumcysio del Senor Mil set Cents trein=
ta. Congregats ÿ Ajuntats en la Sala ÿ Escrivania Vniu.l de la gra.t Vila de Montuiri los Ss.rs
Raphel Ribes Balle Rl. Mig.l Miralles Gabriel Martorell, Bernat Ribes ÿ Gabriel Mas
Reg.s per efecta de Celebrar Ajuntament Fonch proposat per el de Sobre dit Mig.l Mi=
ralles Reg.r Major dihent. Molt honorables Senors Se ha fet ajuntar a V.M.s per dits
effs com el Molt Ille. Sr Intt. Gov. nos ha participat ab Carta orde que
aportem 250 grs de Terratje al Quarter de Drag.s de la Vila de Sum Major a
direccio del Capita Comendant de dita Vila ÿ com el dit Comendant Vulla la Terra
je prompta ÿ en este terme sian Molt Curtes trob seria Convenient Comprar
en dita Vila de Sum Major gorto que aquesta V.M.s done a son Vots ÿ parers.

E Vistes de hauer discorregats tots los Vots ÿ parers de Vn en altre Com se acostum
sia resolt Concluhy ÿ determinat ninguna discrepant que se haje a Sum Major ÿ
pagar dita Terratje al Menor preu que sepora ab gracia de hauerlo de entregar el Bau
no de ella al dit Quarter quant li sera demanada ÿ per esto se elegeixo lo honor
Bernat Ribes altre dels Reg.s Quare etc

D. Miguel Miralles Regidor  Pere Morey Secret.a firmo de orde dels
Ds. Raphel Ribes Bl.e Rl. ÿ Gabriel Mas
Regidor.

Reinte marinedis.s

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SE=SENTA.

Dia cuenta del Mes de Marts de lo anÿ de la Circumcysio del Senor Mil set Cents trenta
Congregats ÿ Ajuntats en la Sala ÿ Escriveria Vniuersal de la gra.t Vila de Montuiri los Ss.rs
Dr. Raphel Ribes Balle Rl. Miguel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes ÿ Gabriel
Mas Reg.s per efecta de tenir Ajuntament: Fonch proposat per el de Sobre dit Miguel Mi=
ralles Regidor Major dihent = Molt honorabley Senors Se ha fet ajuntar a V.M.s per dits
effs quesent Com se tingues noticies que en Casa del Dyc.t Jordi Pelou Escrivent se trobaven
depositats Vna partida de diners de orde del Molt Ille. Senor Dn. Fernando Chacon Heidor de
la Rl. Audiencia per lo que se esta decurent de Plats en el Libre de honor Anth. Mesquida en el
Compta de Juan Ramis fol: 52: fol 72: fol: 137: ÿ en el Libre de Honors Socias fol: 86.
ÿ pera que dita partida de diners no se extreviat trob seria Convenient que Vn de nosaltres
anas en Palma per suplicar al dit Molt Ille. Senor orde per exonerar dit diner donant
li tot el poder que per dit effecta sia necessari.

E Vistes de hauer discorregats tots los Vots ÿ parers de Vn en altre Com se acostuma se ha
resolt Concluhy ÿ determinat ninguna discrepancia que se tingues a de sobre dit Honor Miguel
Miralles Regidor pera que haje a suplicar dita orde al de sobre dit Molt Ille. Senor
Dn. Fernando donantli ÿ atorgantli tot poder pera exonerar dit diner fent recibo ÿ tot
los Reners que per dit effecta sia necessari ÿ de pera obligar tots los bens de nostre Vniversi=
dad. Sotsmetent effs renunciant effs Jurimetents e effs. Actum in Curia Vniversalis qua
fate Villa die Marsie et anno desuper expresso Presentes Mo Petro Morey Secretario
et Scribam Vniversitatis ejusdem Villa
Pere Morey Secretario firmo per los Ss.rs Raphel Ribes Bl.e Rl. ÿ Gabriel Mas Reg.s

Bernat Ribes Regidor

Dia vint ÿ sis del Mes de Abril de lo anÿ de la Circumcysio del Senor Mil set Cents trenta
Congregats ÿ Ajuntats en la Sala ÿ Escriv.ia Vniuersal de la gra.t Vila de Montuiri los
Ds. Raphel Ribes Balle Rl. Miguel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes ÿ Gabriel
Mas Reg.s per efecta de tenir ajuntament Fonch proposat per el de Sobre dit Miguel Miralles
Regidor Major dihent. Magnifichs Senors Se ha fet ajuntar a V.M.s per dits effs com
Mahon entregat los recibos del Contingent de la Terratje ab que de orde del Senor Intt.
Pl. ha contribuit la Vniuersitat de dita gra.t Vila a la Cavalleria aquartelada en la Vila
de Sum Major gorto que trob seria gustat Vnde V.M.s en Palma pera cobrar el assenyalat a la
Magestat que Deu gd. lo Conserve et alos dits recibos per lo que quiscun de V.M.s
done a son Vots ÿ parers.

E Vistes pagats dits recibos tots los Vots ÿ parers de Vn en altre Com se acostuma se ha

resolt Concluy y determinat ningu discrepant que se elegesse al Manifical Bernat Riby altre dels Regs. per que Vaje en Palma a Cobrar deudit apuntyta tot lo que exigesse Cobrar la nostre Universitat y per recibo donansi y atribuhins lo tot lo poder que perdit effecta sia menester Quare etc.

Pera Missatge Secretà Firmo per los Ss. Raphel Riby Batle Dl.
y Gabriel Mas Regidor.

Dia Vint y set del Mes de Abril dels anij dela Circuncisio del Senor Mil set Cents Seixanta Congregats y ajuntats en la Sala y Cassa Vniuersal de la gne. Vila de Montuiri los Ss. Pere Sanc. Martorell Loch Tinent de Batle Dl. Miquel Miralles Fabriel Martorell y Bernat Riby ps. obstants la ausentia de Fabriel Mas Regidors per hauer donat relacio Juan Cerda Official que se trobaue fora per esmana per effecta de tenir Ajuntament. Foren proposats per el de sobredit Miquel Miralles Regidor Mayor Dihent — Molts honorables Senors se ha fet ajuntar a Vltra. per los gne. com hauent hagut noticias de que en Casa del Disct. Jordi Pelosi estranyer se trobe depositada Vna partida de diners dels Hs. de Pere dit Company Muller que foren de Juan Ramij Cebeder de Orda del Molt Illtre Senor Dn. Fernando Gracian Oydor dela Rl. Aud. cia. per satisfer y pagar lo que Juan Ramij son Merit resta debitor a la Vniuersitat de dita gne. Vila per restes de Stat del Libre del honor Antt. Mesquida fol 52. fol 72. y fol 151. y en el Libre de Honofre Socias fol 86. de totas las quals partidas es franca Antt. Venzell Cabeller de Cuas per tidas se el Compta Mercha Venzell Cabeller Exiada del dit Molt Illtre Dn. Fernando, y enuiat que dita so del Versuo en virtut de resolucio de Ajuntament se me attribuesca poder per a Cobrar dit diner per a com no tinguem sindich per a effecta per a lo trob Seria Conveniens eligir altre Subjecta per a Cobrar dita partida per lo que quisau de Vltras. deuen son Vot y parer.

Y Vistes de hauer discorregut tots los Vots y parers de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determinat ningu discrepant que se eligesse al honor Bernat Riby altre dels Regs. per a que en nom de tots los Regs. y representant la Vniuersitat de dita gne. Vila per a cuyrer dit diner y per a ysso donansi y attribuhinthi ple y Suficient poder y tot lo demes que perdit effecta sia menester Quare etc. Pera Jnon. Martorell Lloctinent de Batle Dl.

Y. Miquel Miralles Regidor.
Pera Missatge Secretà Firmo per los Ss. Gabriel Mas Regidor.

Dia sinch del Mes de Juny dels anij dela Circuncisio del Senor Mil set Cents Seixanta Congregats y Ajuntats en la Sala y Cassa pde. Vni. al dela gne. Vila de Montuiri los Ss. Raphel Riby Batle Dl. Miquel Miralles Fabriel Martorell Bernat Riby y Fabriel Mas Regs. per affecta deliurar Ajuntament. Foren

que

---

Deinte m ragedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SE-SENTA.

que posat per el de sobredit Miquel Miralles Reg. Major dihent — Molt honorables Senors se ha fet ajuntar a Vltras. per los gne. com ja se troben Vencudas algunas partidas de Censos a que esta obligada la Vniuersitat de dita gne. Vila per lo que trobs seria Conuenient deliberar Talles per a pagar sets per los y resoldre lo que aparexera mes Conuenient sobre per a effecte de Cleuary, o que se conuenen en Comte y anys passats per lo que quisau de Vltras. deuen son Vots y parers

Y Vistes discorregut tots los Vots y parers de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determinat ningu discrepant que se deliberan sis Talles quatre ordinarias y dos extraordinarias y que se passen los libres azi de dites Talles Com de los Censos de son Comelles son Mesures y demes que tendent de rebrer la Vniuersitat de dita gne. Vila, y acabats que se fassen los libres per a cuyrer y sinyarlos al Menor dihent. Quare etc.

Pera Missatge Secretà Firmo per los Ss. Raphel Riby Batle Dl.

Y. Miquel Miralles Regidor. Bernat Riby Regidor.

Totom y tota persona qualsevol qui pretta Cobrar los libres dela gne. Vila de Montuiri ent Corrent anij 1760, Com son Talles ordinarias y extraordinarias Censos y de comelles los son Mesures y altres quedent de rebrer la Vniuersitat de dita gne. Vila los quals seran fets sehan de lliurar al Menor dihent ab los pactes, condicions y reserua cions seguents.

Primo Es pacta que qualsevol sia lo Sr. actor tindra obligacio de Cobrar al Vigin- tesimi y luego apres de Cuyada la vltima tessa per a son importe ala Tesoreria Rl. o, ala Ajuntament de Bles y Regs. de dita gne. Vila als seus Contuma en pagar tots los gastos que perdit effecta se ocasionaran a nostra Vniuersitat y esto sens ninguna Sr. ajuda.

Item es pacta que qualsevol sia lo Sr. tor tindra obligacio antes de dia 6. Agost passat Vinent de hauer Vist tots los Acreadors Contra nostre Vniuersitat qui seran assentats en son libre in quanto y Comprendre se ab ells per que perdit dit dia per a tots los gastos que ocasionaran a nostra Vniuersitat los tals

Acreedors si no fos que entreg hauer pegat a Compliment las partidas asenyaladas en son libre delos tals Acreedors qui executaran, o que altre Thesaurer anyadent estigue devent alguna partida als tals Acreedors, pues en tal Cas el Mes antich pagara los gastos.

Item es pacta que qualsevol Sindich lo ex.tor tindra obligacio de pegar tots los Comperiments que se fezan en la Casa del Sindicat en el Districte de Son Thenent. y apoi Metiga totas las partidas que lo ajuntament de B.t y Reg.s li Mereza, y dels seza Contumas en pegar los gastos.

Item es pacta que qualsevol Sindich lo ex.tor no podra pegar a Acreedor alguo altra que la partida que entra asenyalada en son libre in Quanto que no sia de Consentiment del dit Ajuntament, o de orde dela R.l Aud.cia dels tals partida no sia admesa endevantzech en el dia de Comptas.

Item es pacta que qualsevol Sindich lo ex.tor tindra obligacio tindra obligacio de Cobrar sens ex.acio totas las partidas de rentas que de horda dela R.l Audiencia o del dit Ajuntament de B.t y Reg.s de ditta gne. Vila li seran asenyalades en son libre.

Item y finalment es pacta que qualsevol Sindich lo ex.tor tindra obligacio de donar bonas y suficients fiancas a Complento de los Reg.s y de no se trobaren encantara dit libre y el tals ditor pegara tots los gastos y Menoscabos que se ocazionaran a les tre Universitat. Dels esta Mereza digue que dix Volza que al Menor ditor se li sezan. Dats en Montuiz Juny dia 25. de 1760.

Decret dels R.s B.t y Reg.s Pere Morey Sn.ca Vniversal.

Pera Juan Ferrando Clavari 1760

Dia 13 Julio de lo any de la Circumcisio del Sr. Mil set Cents Sexanta. Congregats y ajuntats en la Sala de Sesiones Vni.al de la gne. Vila de Montuiz los hn.s Gabriel Riby B.t Pl.a Miquel Miralles, Gabriel Martorell, Bernat Riby y Gabriel Mas Reg.s per effecte de pe Rezivar los libres de ditta gne. Vila que Var ex.tor presats esto antegedent Albera ha donat Relacio Juan Cerda Official y Nochr. Corredor agres de hauer tots Enantat per espay y termini de Vuit dias dens hauer encontrat Menor ditor que lo honor Pere Juan Ferrando el qual ha donat dita de Cobrarlos a reho de 1£ per Rezura per ex.acio y apoi Metiga si son estats Rezurats y axi present lo dit Ferrando acepta lo dit Rezurament a son favor ffet y juramt y se obliga per ell y los seus portuase be en dita Cobranca y no contrafer a ningun dels pactes del dit Albera y agres donat bon y leal Compta y pagar tot lo imporat de dits libres per lo que obliga tots los bens Mobles y immobles presents y devenidors renunciant etc. Submetentse etc. et fiat sarge etc.

Testes etc. Antich Company del Motiu Juan Lopez Justicia tots de ques Vila de Montuiz y lo Pere Morey Sn.ca Vni.al qui etc.

de Consentiment de tots.

Valga Morey Secret.

Dia 15 del Mes de Julio de lo any de la Circumcisio del Senor Mil set Cents Sexanta parent pareguts devant de Mi Pere Morey Secretti y Etc.a Vniversal de la gne. Vila de Montuiz lo S.r Magn.c Senor Ignau Mereza Ciutda Militar et qual Sebert y attorent que lo dia sent e infra escrit son estats liurats los libres de la gne. Vila que han en presen y en esta present alberga al honor dit honor Pere Juan Ferrando Son Curat. de gran etd. allo que publich Instrument etc. Seli Constituex fiancas y promet y se obliga per ell y los seus tant ab ell Com sens ell pagar tot lo que foran quga quedar debitor a nostra Universitat lo de sobredit Pere Juan ferrando per lo que obliga tots los bens Mobles immobles presents y devenidors renunciant etc. Submetentse etc. et fiat sarge etc.

Testes etc. Antonich Company dictus del Moli et Joannes Socies Faber vicinatus dmpne gne. Vilae de Montuiz et ego Petrus Morey etc.a Vniversalis qui presens Instrumentu recep.

Respecto de que Segun la Instancia que Mehan hecho Varios acreedorez de esta Villa que la Misma les esta deviendo Considerable Cantidades de atrazos de sus rayas y otras Censos y en particular a Onofre Aguilo por Int.s Vencidos de los Capitales y tomo esta Villa gran Compra de Granos repartidos a los Vezinos de ella en anos de necesidad y Sierto de Justicia de q.a a estos se les satisfagan sus deudas como asimbien el q.l paguen los Clavarios y ex.tores de granos, de que estan deviendo a la Universidad de dicha Villa, pues de esto se siguen los atrazos en los Pueblos y resultando de q.l Miquel Socies de Tagamanent Exactor que fue de dos libros de granos de los anos 1720 y 1730 Estar deviendo a la Misma la cantidad de 1078 £ 5 s 2 d de Capital Censy y Vsitimos Int.s Segun sus Sentencias de quentas de 30.a 1732. Como y tambien Juan Miralles Clavario de Talla Penenalty de 1722 y 1723 = Raphael Mereza Clavario de Talla ordinaria de 1724 y 1725. Fabriel Martorell Clavario de los Cens de los Comelly del ano 1744 = Antonio Socies Clavario de Talla y Ples de 1743 y 1744 estan deviendo assi mismo las dichas Cantidades segun resulta de dhs Sentencias de quentas. Portanto ordeno a V.M.s q.l luego q.l acudan esta hagan notificar de Mandon por Medio del Sr.no de este Ajuntamiento a todos los acreedores o hizederos y Sucessores de los antedichos deudores q.l dentro de ocho dias siguientes al de dha notificacion comparezcan ante Mi por si o por su Apoderados con los recibos o Justificacion de las partidas que tubieren pagado a quenta de dhs deudas

Deime maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

para liquidar y descargarse de sus atrasos. Con apercibimiento que de no practicarlo passado dicho termino serán de ninguna efecto ni valor todas las partidas pagadas y segrecedera contra ellos Con riguroza execucion por lo que resulte de la deuda de cada uno en sus Sueldos de quentas y sus Superiores Ord.s y Mando a dicho Esc.no que registre esta orden y me la traiga original con las notificaciones y al dia que estos Diputados y de no el dia que se Cumplan los ocho dias señalados quien Vindra en esta Ciudad Como tambien Vindra Vno de los Regid.s al Mismo dia que Vinga electo para efecto de Asistir y intervenir en la liquidacion de estas deudas para en su Vista dar las providencias q.e Convengan en Justicia. Palma 16 Agosto 1760.

D.n Manuel Ramos.

Sta est in suo originali dictodo lo qual Jo Esc.no abajo escrito doy fee.

Pedro Morey Secret.o y Esc.no Univers.l

Dia dovuit del Mes de Sett.bre de lo any de la Circumcisio del Senor Mil set Cent Sexanta Congregats y Ajuntats en la Sala de Vis.da Vis.da de Sagrer Vilat de Monturiz los h.s Raphel Riby B.le 2.n Mig.l Mirally Gabriel Marcorell Bernat Riby y Gabriel Mig.l Reg.s per effecte de Celebrar Ajuntament Foren grepesat per lo h.t Miguel Mirally Regidor Mayor = Dihant Matt honorable Sig.r se hajen ajuntar en Mi per feles presents que de resulta de la Sentt.a de recepta que de orde del Matt Hon.e Sr D.n Manuel Ramos del Consell de Sa Mag.t que Deu g.e Oidor de la R.l Audiencia y Jutge del preuit de Vila gen.l Vila se fan de Dos Ribey de grans lo Vn de lo any 1720 y lo altre de 1730 Cuias administracions foren encarrecades al honor Miguel Socias de Jayamerent com consta de dos escripturas de Ajunterat la Una de 25 Julio 1720 y la altre del 23 Julio 1730 publicada dia 15 del Corrent Mes y any per la qual dit Socias y la Universitat de dita gen.l Vila acordora ab Sinch Centy Sexanta Una lliura nou Sous y set diners Dith 561 398. y con la Universitat de dita Vila de Monturiz y sigue devent Majors quantitats a la S.ra Eleonor Aguilo filla de Agosti Mirally originats de dits Drets

Diferents partides de grans que lo S.r Gabriel Aguilo pages ala Mitea a pretant alberent alos expresats Mistrals y en obtemperancia de lo Manat per dit Mag.t per ab Decret de 15 Sett.bre del Corrent any Tom de Senter que se fasse Cessio a favor de la Sra Eleonor Aguilo de las expressadas Sinch Centas Sexanta Una lliura nou Sous y set diners per lo que quiten de Vns Sonen son Vots y pezer.

Altres discorrents tots los Vots y pezers de la en altre Com se acostuma sobre assolo Consell y deliberat ningu discrepador fon Cessio de las expresadas 561 398. que lo dit Socias esta devent per interayssos de los Mancionats dos Ribey Com Consta de la Sentt.a de recepta de dits Ribey de 12 Sett.bre Corrents publicada dia 15 del Matex a favor de la dita Senora Eleonor Aguilo Com de fecto en Statut de pagam.t las Cessionam y Consignam a favor de la Mitea a fin que pugua Cobrar aquellas del expagat Sat Miguel Socias de Jayamerent posant la Mitea a en possicion fach donant li y attribuint li tot el poder que te dita Universitat a tot efecte y Sesiberan Voluntats obligant per esto tots los Bens de Vostre Universitat que dant tempre de Cinicio ons Sett.a Summi ett.r et stat sanze ett.a

Pere Morey Secret.o primo gesto de Regent del Reby Bte Al.s

Miguel Mirally Regidor

Bernat Riby Regidor.

Dia Vint y Vn de Mes de Sett.bre de lo any de la Circumcisio del S.r Mil set Cent Sexanta Congregats y Ajuntats en la Sala de Vis.da Vniversal de la gen.l Vila de Monturiz los h.s Raphel Riby Batlle R.l Miguel Mirally Gabriel Marcorell Bernat Riby y Gabriel Marcorell Reg.s Ita Congregats el Mag.c Dr en Medicina Juan Mirally de Jayamerent el qual en Seguida del Decret donat per el Matt Hon.e S.r D.n Manuel Ramos del Consell de Sa Mag.t que Deu g.e y Oidor de la R.l Aud.cia y Jutge de Preuit de dita gen.l Vila dia 15 Sett.bre del Corrent Mes y any en Seguida del pred.t presentat per el Mitea en que Maina Su S.ria que pugan dit Dr Mirally dos de ensa Taula Numeraria a dita de los h.s Reg.s de dita Vila de Monturiz y a Falta del dit Mag.c S.r dins el termini de Vn Mes Contador desde lo dit Decret del Corrent que se li sapach notificat dit Decret Seli Consigan Monetaria de lasciament gastida que esta devent per raho de dos Ribey de Talley gen.l de los anys 1722 en 1723 y 1723 en 1724 que foren encarregats a Juan Mirally Sor Abi Cuio residuo Sor. 600 lb 3 ß 7 dins las 40 que te de pagar dotze de Nob el any pendores dia 15 Abril ab tal que para esto deja obligassa y doness plenary a Contento de los ex.s grayats Reg.s Per lo que grat etc ab los que.t publich Instrument etc se obliga per ell y los seus pagar dites 600 lb 3 ß 7 ab los plasos assenalats per los que obliga tots sos Bens Mobles Semobles gen.t y Sesiendors y aqui que.t vas.e Prudencia Biel v.da del Mag.c Barth Mirally y Maria del ex.s grayat D.r Juan Mirally de q.t etc Seli Constituyo fiansa y promet y se obliga per cha y los seus tant ab ell Com sens dit pagar dites 600 lb ab lo Modo y forma sus dita per lo que obliga tots los Bens Mobles Semobles gen.t y Sesiendors y Causzado per la Sen.a infer exist renuncia el Sen.t de Velleat etc Sumatens etc y Sezenmes etc y gesent dits Reg.s acceptan dita obligacio y fiansa Causzat Actes fet etc Continuo Diehmenge et anno Quibus ex quibus supra Me Petrus Morey etc Sam Universitat gen.l de Vila

Jurats etc Raph Mirally v.da y Barxen Juest Mirally
rem be gen.l y Beneficiats Senta Par vogt de la Situzi
y Perez Morey etc Vniversal que he rebut ab

Melate maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Dia vintiun del Mes de Setbre de lo anÿ de la Circumcisio del Señor Mil setcents sexanta
Congregats ÿ ajuntats en la Sala ÿ Casa Consistorial Vniuersal de la gnt Vila de Montuÿri los hs
Balle ÿ Regs de taz e exents. Sta Compareguts lo honor Gabriel Mantorell altre dels dits
Regs el qual en Seguida del Decret dohat per el Mlt Ilt Señor D. Manuel Ramoy
del Consell de Sma que Deu gde) Oidor de la Rl Aud.cia ÿ Jutje del partit de dita
gnt Vila, baix del Matex pedimex pediment que li presenta dit Mantorell en que
Mana dit Mlt Ilte Señor que pegant dit Mantorell Bolpenta Taula nuenuela
dins el termini de Vn Rey Conedor des de dia 18 del Corrent Mex ÿ anÿ ÿ obbligant se
ÿ denant fiances a Compteno del dit Regt Si Consedeys per el rezibas Mantor
a raho de 18 ℔ quiscun anÿ per Co de grat ells denou se obliga a
pegare dits Bolpenta dins el dit termini ÿ anyi Mate las 18 ℔ de la Ma
texia quiscun anÿ per lo que obliga tots los seus Molly ÿ immolly gnts ÿ de
venidors ÿ a axi Mate presents Juana Ribes de Muller de grat ells se li Constituex fiancer ÿ principal
per ells y los seus propis et lo que dits pugue deguar ÿ pegarlo dit son Mestre ablo Modo ÿ forma Sudit per lo que
obliga tots los seus Molly ÿ immolly gnts ÿ devenidors Summettents e dits renunciants ells ÿ Curiositat agen fets
Clausa ÿ Cautela de Vniuersis renunciis ÿ altre del Dret de Pellear ÿ la Epistola de Adriano ells pagament ells actes ÿ inscriptes
Contribuents dit Mana et anno a quibus e presentibus per que Pere Morey Escriua Vniuersal de dita
Testes ells Matheu Gilard Regidor ÿ Raphel Meruza de Buñola habitadors de la gnt Vila de
Manacor ÿ Jo Pere Morey Escriua Vniuersal de dita gnt Vila de Manacor qui he Contribuents lo gnt Acta

Dia Vint ÿ vna Mate Setbre del anÿ de la Circumcisio del Señor Mil setcents sexanta
la Sala ÿ Casa Consistorial de la gnt Vila de Montuiri loch rey ÿ cap de Balle ÿ Regs de taz e exents Sta Compareguts Matheu Gilard
ciey Pinaya Balle ÿ dits. el qual en seguida del Decret donat per el Mlt Ilte Señor Dr. Manuel Ramoy del
Consell de Sma que Deu gde ÿ Oidor de la Rl Aud.cia ÿ Jutje del partit de dita gnt Vila dia 12
Setbre del Corrent anÿ 1760 baix del Pet gresentat per dit Socy enque Mana que lo dit Socy dins
el termini de Vn Rey acapte de arrestar dos Ribey ÿ Vella Pag que foren enarrestats ÿ adit dits Socy
Son Pere ÿ dits la partida de diner que se li està deuent en dits Ribey enclita ÿ poder de dit Regt
ÿ per la Regent gratida fins a Compt de aquella 120 ℔ 3 obligant se a renunciar dit arrest
a Compteno de los dits Regs Si Consedeys Monstoria a dit de 20 ℔ quiscun anÿ Pelo
de grat ells ablo gnt Instalm.t ells se obliga per ells ÿ los seus pegar dita gratida de diner ab los
Modo ÿ forma Sudita per lo que obliga tots los seus Molly ÿ immolly gnts ÿ devenidors Summe
tents ells renunciants ells ÿ a dits Mates gnt Gabriel Mayol Mantorell de grat ells se li Constit
tuex fiancer ÿ principal ÿ se obliga tant a dit Comtes set per ells ÿ los seus pegar dita 120 ℔ 3
o el rezideus ablo Modo ÿ forma Sudita per lo que obliga tots los seus Molly, immolly
ÿ gnts

pre el rezido que quedaza ab
tor del Rmt de Censy de
Son Comellas de lo anÿ
1744

gnts ÿ devenidors Summettents ells renunciants ells atto ells in presenti Escrie gnts de
Vila de Montuiri dit Mense et anno de super expressis per me Pere Morey Escriua Vniuersal
dem ÿngrem

Testes ells Juan Bauza Pexaire ÿ Gabriel Veyrassell tots de Montuiri Jo dit Morey Escriua Vniuersal que he scrihet al gnt acte.

Dia tretze del Mes de Novembre de lo anÿ de la Circumcisio del Señor Mil set Cents sexanta Con
gregats ÿ ajuntats en la Sala ÿ Casa Vniuersal de la gnt Vila de Montuiri los hs Raphel Riby Balle ÿ Rl
Miquel Miralles Gabriel Mantorell Bernat Riby ÿ Gabriel May Regs per effecta de Celebrar
Ajuntament. Feich gregonat pels de sobre dit Miquel Mirally Regidor Major Dihent = Molt hono
rables Señors se ha fet ajuntar a V Mts per feelos gnt Com gens que no ignoren que la Vniuersi
tat de dita gnt Vila se encuentre en los anys 1723. 1724 ÿ 1725 a effectes de Honoses Aquilons ÿ de
Gabriel Aquilo negocians ab 4010. tt 10 ℔ a Int.s al per de 3 per 100 ÿ hoc non obstante de que
la Vniuersitat de dita gnt Vila estiga devent vna grossa partida de Interessos Vensuts Concindidos
dits Señors Aquilons en rebrers dit Capital Convenintse per los ateyssos ab vna Moretoria
gradues ÿ Com tembe Mateys haje tingut noticia que la Confraria de St Pere ÿ St Bernat
de la Seu ÿ el Conv.t de N. Sra del Carme se troben ab gratis ÿ gratitat de diner per el manco
Pretant tots Jnsia Convenient elegir Vn dels Regs qui Juntament ab lo honor Pere Morey nostre
Secretg vajen en Palma per buscar el diner que se necessita per fer las gratificacions a los Deputats Aq
Aquilons de las expressades 4010. tt 10 ℔ o a los seus Successors, gestar Comptes ab los Mate
dits ÿ acabar la Moretoria que trobecan ben Vista per los Int.s Vensuts donant los ÿ attribuint los
tot el poder que per dit effecte sia necessari sin ehan si y necessari Suplicar Decret a la Rl
Aud.cia per lo que quisiau Rl Mts donexa Son Vot ÿ gracia.

Eleguit diversos dels tots los dits ÿ gracia Vn en alter Com se acostuma se ha scrutat Candidy ÿ examinat
ninguo dit Ajuntament, que se elegexin los hs Bernat Riby Regidor ÿ Pere Morey nostre Secretg
perqua en nom nostre ÿ representant a la Vniuersitat de dita gnt Vila de Montuiri vajen en Palma a
buscar diners per fer dita gratificacio encarse que sia necessari decret de la Rl Aud.cia ÿ obligar tots
los bens de nostre Vniuersitat, donantlos poder de Jurar per los Memoy ÿ de renunciar el Dret de Pellear per
las Donaj de Jurar tots los actes que per dit effecte sian necessaris de gestar Comptes ab los dits Mts
Aquilons ÿ determinar la Moretoria que los sia ben Vista per los Int.s Vensuts tenint per firme ÿ
agradable tot lo que los dits hs Bernat Riby Regidor ÿ Pere Morey nostre Secretg fessen en esta ocasio
Cuare ells. Jo Miquel Miralles Jurat p. la honor Balle Reial ÿ en
nom propi com a Regidor

Dia nou del Mes de Desembre dels anys dela Circumcisio del Señor Mil set Cents sexanta Congregats ÿ ajun
tats en la Sala Casa Consistorial Vniuersal dela gnt Vila de Montuiri los hs Raphel Riby Balle Rl Miquel Miralles Mi
rally Gabriel Mantorell Bernat Riby ÿ Gabriel May Regs per effecte de Celebrar Ajuntament feich
gregonat per el dit sobre dit Miguel Mirally Rey Mejor Dihent Molt honorably Mts se ha fet ajuntar
a V Mts per feelos gnt que segons acte lluit de Ajuntament Celebrat en la gnt Sala dia 18 Setbre
1760. feich festa Escriura la favor de la Sra Señor Agueda Meulert Rl St Heroyna Aquilo de aquella
56. tt 9 ℔. que lo honor Miquel Socy de Jurament Vent debitor per Set en la Senet de aquella
12. Setbre del anÿ de los dits Ribey de grat ÿ de que feich ego dit Vn ab resolucio de Ajuntament
de dels

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dels 25. Juliol 1760. ij dels altres ab avolucio dels 23. Juliol 1760. ij Com dita Conssigna no haje tingut son efecta de Causa que apar de dita Sentt. de rocyta dels rebuts 12. Sett. 1760 publicadas dia 15 dits mes ij any los dit Miq.l Socy hapresentats 12 recibos que importen en 172.tt 10.ß per ordre de los quals se ha agut de fer altre Pozzatejo ij rocyta dia 28. Sett. 1760 ab la qual ha rocytat la Universitad de dita gne. Vila acreadora ij los dit Miq.l Socy & Tayamenent debitor a/o ij per Capital ab 392.tt 2.ß ij per Int.s ab 44.tt 11.ß 3. Per tant trob sera Convenient Cedir dits 444.tt 11.ß 3. de Int.s Pervtts a favor de los dits Consorts Sr. Honofre Aguilo ij Senor Aguilo fillas Agusti Sendr. per lo que quisau & Vm. donara son Pot ij gover.

E Hagos de haver discorregut tots los Pots ij pervts de Vh en altre Com se acostuma sera resolt Conclus ij determinat ningu discrepant sino que per Regio ij Consigna de las rocyts de dits 444.tt 11.ß 3. de Int.s que en virtut de dita Sentt. de rocyta del 28. Sett. gran ij pagat rocyta debitor a favor dels Sr. Honofre Aguilo ij Senor Aguilo Se Muller, ij Cessia del dit Miquel Socy & Tayamenent & facto en virtut de la gne. Sa Cessionari ij Consignam a favor dels dits Aguilos Consorts que en nom nostre ij representant la nostra Universitad puguen Cobrar aquells 444.tt 11.ß 3. del cho grayat Miquel Socy & Tayamenent a Compta de lo que la Universitad dita gne. Vila los ysta degues pagant a los rocyts Senor Honofre Aguilo ij Senor Aguilo Se Muller en nostron loch donant los ij attribuint los tot el poder que de ysta nostra Universitad quedant la matexa tenor de Clausis per lo que obligam tots los bens de dita Universitad omnia &c. Fiet &c. Summis &c. et fiat Sarge &c.

E. Pere Morey Secretj fermo per lo Nor. Raphel Riby Balle R.l

E. Miquel Miralles Regidor. Bernat Riby Regidor.

Dia nou del Mes de Dezembre de lo any de la Circunsisio del S.or Mil sets Cents sexanta Con gregats ij ajuntats en la Sala ij Escriuia Universal de la gne. Vila de Montuiri los h.s Pere Fran.c Marterell Bachiller de Bt.e R.l Miquel Miralles Gabriel Marterell Bernat Riby ij Gabriel Mas Reg.s per effecte de Celebrar Ajuntaments Fonth proposat per el de sobredit Miquel Miralles Regidor Major dihent: — Molthonorables S.rs se ha fet ajuntar a V.Ms per fer los gne. Com los h.s Bernat Riby Regidor ij Pere Morey nostron Secretj qui resons acreolucio de Ajuntaments dels 13 de gbre del Corrent any foren Elegits per anar en Palma a Comprar dines per encaixegamens per quitar las gratidats de Capital de Honofre Aguilo ij de Senor Aguilo Se Muller & que la Universitad de Sagne. Vila fa Int.s al for de 3. per 100. han donat facultat de no haver poguts encontrar dines per fer las quitacions dit Capitals a Causa de haver lo dit Aguilo gras dias pagats de los Administradors de la Confraria de S.t Pere ij S.t Bernat de la Sieu Dotze o tretze Mil liuras que estio haven en deposit per empenyar ij dos Mil ystants del Cons.t de N.S.ra de Caxme ij en el Mateix temps

temps trobarse Molts de Reg.s de differents Vilas qui tombe Multo en buscaven per lo Matex fi ij effecta. Pero hoc non obstante han trobat Subjecte qui se hara offerir a comprar tot el diner que se necessita ij Sentt. de ment 2145.tt & queve trobe en deposit en el Conv.t de S.t Franc.o de Paula que tot es grayats dels Mercij no han puguts logrer, ni menos altre partida de la Renyta del S.t Offici pero hera necessari pozer demes per quants a los Interventors ij Comptes tot tant necessari ij & tanta Conveniencia que el Publich et quitasse dits Capitals que son 4510.tt 10.ß trob ser Convenient solement que se efectuan dites quitacions offerir alguna partida que pozer regalar dits Comissionats per lo que quisau de V.Ms donara son lo ij pozer.

E Hagos de haver discorregut tots los Pots ij pervts de Vh en altre Com se acostuma sera resolt Conclus ij determinat ningu discrepant que si se pot lograr tota la partida de diner que se necessita puguen regalar fins a 30. pesetas de Vuit ij si solemen fos las cho grayadas 2145.tt & de S.t Franc.o de Paula fins a 30. pesetas dereit solement que no deposen de effectuarse dites quitacions. Cuere &c.

~~Pere Morey Secretj fermo per lo N.or Raphel Riby Ball R.l~~ Rena. franc.o Marterell Scretj de B.le R.l

E. Miquel Miralles Regidor

Bernat Riby Regidor

Finis Anni 1760.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Plich de Ajuntements de La pre.t Vila de Montuiri
de lo Any 1761. Sc.va Morey Secret.

Selle imperial.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN TA Y VNO.

En Dia primer del Mes de Febrer de Soany de la Creuedigsio del Senor Mil Set Cens Sixanta vn Congregats y ajuntats en la Sala de Sgc.nia Universitat de la gra.t Vila de Montuiri Los honrats Rafel Roby Balle Dr. Miquel Morelly Gabriel Marcell Buenaventura Roby y Gabriel Martin Regidors de dita Vniuersitat ajuntament y Consell que se acostuma ajuntar per lo honrat Miquel Morelly Regidor Major de dita Vniuersitat. Mathi honorable Senor Rector fet ajuntar a V.M.s per lo Sgne.t Com dia 27. Genor del Corrent any nos fonch Intimada a Instancia de Dr. Melchior Salom Sindich Clauari Vniuersal Talla General de 510. tt 2 q que es el Contingent al que deu Contribuir dita gra.t Vila per raho de la Talla General de 33960. tt 2 q publicada en Palma dia 23. gno.bre 1760. per lo que trob ser necessari dits Regidors cullir per pagar las despesas 510. tt 2 q Sentkment ab la deguda atencio pertanent al dit Sindich Clauari per lo que requiren de V.M.s donen los Vots y parers.

Y Morer de hauer discorregut sobre los Vots y parers de Vn en altre. Com se acustuma se hagues resolt Concludo y determinat, ningu discrepant que se forge Vn Libre de dos Talles y Millis que sono finch sous per Centenar y de encarat que vagi de Vint dies y agrey Signat al Manor dit sellos y Continuats en lo albera que de ells se fara Cuarca etc.

Fet Morey y Secell fermo prato Dr. Raphel Roby Sindich etc.

Y. Miquel Morelly Regidor

Y. Bernat Roby Regidor

Totom ysto parcona qualsevol qui Valla Cobrara Vn Libre de Tall General a raho de 5 sous Centenar que se ha de Sigurar al manor dit altes partes y Condicions Sigients

Primo e spasta que qualsevol sia lo Sgne.t de dit Libre finit que sia el Corrent Mes de Febrer degui pagar de sos diners propis tots los gastos que se ocasionaran a dita nostra Vniuersitat per raho de dita Talla General de 510. tt 2 Libre de la Sgne.t Comsignarem a Dr. Melchior Salom Sindich Clauari

Item y finalment espasta que qualsevol sia lo Sgne.t de dit Libre degui pagar dits diners y suficients Salaris a Centenar dels honrats Regidors y apres de hauer finit Vn any y entre Mossen Bonaventura y seal Compta a dits honrats Regidors per Medi del Comptador elegit per la R. Aud.a y pagar tot so que foran ganats deutors debitors.

Dessa Manera digue qui dit Libre que al Manor dit sen falta se sigurara. Dats en la Sala Capitolar de dita gra.t Vila de Montuiri Febrer dia 9.e de 1761.

Dia Vuit del Mes de Febrer de lo any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y sis Congregats y ajuntats en la Sala y Audiencia Universal de la gra. Vila de Montuiri los Hs. Raphel Ribes Bll. Rl. Miquel Miralles Gabriel Manzorell Bernat Ribes y Gabriel Mas Regs. per effecte de celebrar ajuntament. Fonch proposat per lo Senor Miquel Regidor Mayor dihent. Molt honorables Senors Se ha fet ajuntar a Vms. per festas gra. Que el Rl. Acuerdo nos te manat ab carta ordo del seu Secretari que per dia 26. del Corrent tinguem en poder del Virey las tercias de Bll. y Regs. de sos Individuos Mes habils y Capasos que fingacen las Circunstancies y ultimament proveigudas per Nstres Rl. Acuerdo; per lo que Vms. elegiran los Subjectes Mes habils y Capasos donant quijen sen tots y parer.

Elegit de hauer discurregut tots Sors Vhs y parers de Vn en altre Com se acustuma se hauria tot concluhit y determinat sens discrepare que se elegis en los Individuos Sigents a saber es

Balle Rl. ..... Per terna de Balle Reial.

Miquel Socias de Tagamanent ..... 1.
Pere Franc. Manzorel de Miquel ..... 2
Gabriel Mas de Juan Baptista ..... 3.

Regidors. 1a ..... Per quinsena terna de Regidors.

Merch Meneza de Juan Baptista ..... 1.
Barthomeu Meneza de la Corte ..... 2
Barthomeu Meneza de las Dorades ..... 3.

2a ..... Per Segona terna de Regidors.

Gabriel Ribes de Gabriel de la Creu ..... 1.
Barthomeu Pocovi de Antoni Pocovi .. 2.
Raphel Ribes de Son Bojeras ..... 3.

3a ..... Per tercera terna de Regidors.

Damia Vaquer de Son Miquel ..... 1.
Pere Juan Ribes de Matheu de Son Ribes .. 2
Antoni Ribes de Antoni ..... 3

4a ..... Per quarta terna de Regidors.

Gabriel Manzorell de Gabriel ..... 1
Jaume Mojot de Raphel ..... 2
Miquel Pocovi de Juan ..... 3

Estos son los Individuos que se ha acordat ser Mes habils y Capasos per dits empleyos de Bll. y Regs. Confirma las Constitucions y Ultimament proveigudas en el Rl. Acuerdo y aixi lo firmam

Pere Morey Secretari per lo Senor Raphel Ribes Bll. Rl.
y Miquel Miralles Regidor
Bernat Ribes Regidor

Dia Sinch Abril de lo any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y Un Congregats y ajuntats en la Sala y Audiencia Universal per los Hs. Raphel Ribes Bll. Rl. Miquel Miralles Gabriel Manzorell Bernat Ribes y Gabriel Mas Regs. per effecte de celebrar ajuntament. Fonch proposat per el Rl. Lloctinent dit Miquel Miralles Regidor Mayor dihent = Molt honorables Senors Se ha fet ajuntar a Vms. per festas gra. Com tenim Una Carta orde de Sr Lloctinent Senor Intt. Gl en que nos Mana Sien Mes y trasl 260 quintars de ferratge a la Cavalleria aquarterada en el Quartel de la Vila de Summajor y que aunque el ebrer proxim Bernat Ribes Regidor en dias passats ana en Palma a Suplicar a dit Sr Intt. fos Mesurada la partida no obstant aixo y Com estam de any sos ordi y tenim Cuyt de Modo que al prest el Si se hauran de pagar dins hestron tezme sos ordi 260. qts tot lo ordi no byeria. per tant vos los Convenients Regir Miquel Ingleada Vila de Summajor y Comprarlo alla a ajustarse ab lo Capita Comellares del Modo que trobezen Ser Mes Convenable per lo que quisqueu Vms. Ms. Ill. sera son Vot y parer.

Elegit de hauer discurregut tots los Vots y parers de Vn en altre Comezquorthuna se ha resolt Conclhit y determinat. ningu discrepant. que se elegeix lo honrat Bernat Ribes albre del Reg. per que en nom de la Universitat y regnicola tant tots los demy Vaige en dita Vila de Summajor per Comprar dita partida de ferratge al Menor preu que de pora entorbar donant hi y atribuint li tot

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

poder que per esto se requisita tegnint per forme i agradablly tot lo que dit Rl Regidor ha fet en esta Ingerencia Quare etc.

Pere Morey Secretª forme per lo honor Raphel Riby Bayle Rl

D. Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia quinze del Mes de Maig de la Ynj de la Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y
Un Congregats y ajuntats en esta Sala de Sessions Vniversal de Sagre Vila de Montuiri los hs
Raphel Riby Bayle Rl Miquel Miralley Gabriel Martorell Bernat Riby y Gabriel Mas
Regs per efecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el dit Miquel Miralley
Mayor dihent = Molt honorablys Senors Sia fet ajuntar a Vms per quant en dias passats nos fonch notifica-
da una letre per la Curia del Senor Intt. y Pbor la Franquesa y Exercito de Valencia
y Vizindat que gratenan Vicens Mercer y Barthomeu Moncer de Sa Dorada per que gau-
dia de Privilegi Militar Conforme se gaudexen los seus Mayors y Com esto Rl en ga-
re perjudich dels Pobres de la dita Vila que si aquells an de pagar lo deuen pagar
etc per tant treb sia Conuenient Elegir un que vaja en Palma per assentar lo
allegat per dits Mercer y Seguia dita Causa fins a definitiva Sentt. y apellacio
la Vostra a gasto que aquell Vms donen Son Vot y Parer.

Clavari Antoni Antich de 1761

Stan de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vn en altre Sie acostuma seha arreglat Con-
clus y determinat ninguno discorpant que se Elegesca per lo dit effecte
Pere Morey Secretª forme per lo honor Raphel Riby Bayle Rl

D. Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia vintiyuit del Mes de Maig del dit any dela Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y
Un Congregats y ajuntats en la Sala de Sessions Vniversal de Sagre Vila de Montuiri los hs
Raphel Riby Bayle Rl Miquel Miralley Gabriel Martorell Bernat Riby y Gabriel Mas
Regs per efecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el dit Miquel Miralley
Mayor dihent = Molt honorablys Senors Sia fet ajuntar a Vms per quant en dia passat nos fonch notifica-
da una letre per la Curia del Senor Intt. y Pbor la Franquesa y Exercito de Valencia
y Vizindat que gratenan Vicens Mercer y Barthomeu Moncer de Sa Dorada per que gau-
dia de Privilegi Militar Conforme se gaudexen los seus Mayors y Com esto Rl en ga-
re perjudich dels Pobres de la dita Vila que si aquells an de pagar lo deuen pagar
etc per tant treb sia Conuenient Elegir un que vaja en Palma per assentar lo
allegat per dits Mercer y Seguia dita Causa fins a definitiva Sentt. y apellacio
la Vostra a gasto que aquell Vms donen Son Vot y Parer.

Stan de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vn en altre Sie acostuma seha arreglat Con-
clus y determinat ninguno discorpant que se Elegesca per lo dit effecte
Pere Morey Secretª forme per lo honor Raphel Riby Bayle Rl

D. Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia vintiyuit del Mes de Maig del dit any dela Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y
Un Congregats y ajuntats en la Sala de Sessions Vniversal de Sagre Vila de Montuiri los hs
Raphel Riby Bayle Rl Miquel Miralley Gabriel Martorell Bernat Riby y Gabriel Mas
Regs per efecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el dit Miquel Miralley
Mayor dihent = Molt honorablys Senors Sia fet ajuntar a Vms per quant en dia passat nos fonch notifica-
da una letre per la Curia del Senor Intt. y Pbor la Franquesa y Exercito de Valencia
y Vizindat que gratenan Vicens Mercer y Barthomeu Moncer de Sa Dorada per que gau-
dia de Privilegi Militar Conforme se gaudexen los seus Mayors y Com esto Rl en ga-
re perjudich dels Pobres de la dita Vila que si aquells an de pagar lo deuen pagar
etc per tant treb sia Conuenient Elegir un que vaja en Palma per assentar lo
allegat per dits Mercer y Seguia dita Causa fins a definitiva Sentt. y apellacio
la Vostra a gasto que aquell Vms donen Son Vot y Parer.

Stan de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vn en altre Sie acostuma seha arreglat Con-
clus y determinat ninguno discorpant que se Elegesca per lo dit effecte
Pere Morey Secretª forme per lo honor Raphel Riby Bayle Rl

D. Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia vintiyuit del Mes de Maig del dit any dela Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y
Un Congregats y ajuntats en la Sala de Sessions Vniversal de Sagre Vila de Montuiri los hs
Raphel Riby Bayle Rl Miquel Miralley Gabriel Martorell Bernat Riby y Gabriel Mas
Regs per efecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el dit Miquel Miralley
Mayor dihent = Molt honorablys Senors Sia fet ajuntar a Vms per quant en dia passat nos fonch notifica-
da una letre per la Curia del Senor Intt. y Pbor la Franquesa y Exercito de Valencia
y Vizindat que gratenan Vicens Mercer y Barthomeu Moncer de Sa Dorada per que gau-
dia de Privilegi Militar Conforme se gaudexen los seus Mayors y Com esto Rl en ga-
re perjudich dels Pobres de la dita Vila que si aquells an de pagar lo deuen pagar
etc per tant treb sia Conuenient Elegir un que vaja en Palma per assentar lo
allegat per dits Mercer y Seguia dita Causa fins a definitiva Sentt. y apellacio
la Vostra a gasto que aquell Vms donen Son Vot y Parer.

Stan de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vn en altre Sie acostuma seha arreglat Con-
clus y determinat ninguno discorpant que se Elegesca per lo dit effecte
Pere Morey Secretª forme per lo honor Raphel Riby Bayle Rl

D. Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia dotze del Mes de Juliol del dit any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents seixanta y Un
Congregats y ajuntats los hs Jaume Maig Batle Rl Miquel Miralley Rl
Gabriel Martorell Bernat Riby y Gabriel Mas tembe Regs per efecta de fer Nomenar los
Jurats de Sagre Vila Com Son Talla ordinaria y extraordinaria y Censos de son Comellas
y Son Rosenet y altres que tendrat de rebrer la Vniversitat de Sagre Vila y hacent fet
Comparexer a Juan Cerda offici de Jaio y Noth de Corredor y fonch li preguntat lo dit Ma-
talla Regs Mayor quina dita se trobava en dits Libres respongue que Res y que ninga
Vila Cobrarlo a Manor greu y Largo se li donas ordre per lo ajuntament que Nomay aquells y
aqui Nadien poguen Nomenar aquells a Nadi Antich de Nigthe Com a menor postor y aqui
Nadien Comparexent lo dit Andi Antich el qual de grat etc acceptat lo dit Nomenament a son
favor fet prometent y obligant se per ell y los seus Cobrar dits Libres y donar bo y Real Compta
de aquells quant dinga Son tramini y pagar tot lo que ysqua debitor per lo que etc

Clavari Antoni Antich de 1761

Regne de Marruecos.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

obliga tots los bens Rubly immobly presents y ffuturs y renuncian ab sumetentse ell. dalt. in quorum testimonium Villa Montuiri die Vndecima Julij anno Millesimo Septingentesimo Sexagessimo primo. presentibus Petro Morey et Bartholomeo Vniversalem dicte Ville Montuiri

Testes ell. Bartl. Magraner y Gabriel Sarlome Canyelles tots de la pnt. Vila de Montuiri.

Die xiij Mensis Julij anno a Nativ. Dni. M.D.C.L.X.j

Hoy Comparegut davant de Mi Pere Morey Secretj de la Pnt. Vila de Montuiri los hs. Pere Joan Tarongi y Bartl. Moreya de Son Pere Moreya los quals se bent y atten. rent que dia 12 del Corrent Mes y any foren Nosaltres los Rubey de Jutge ord. y en lo dit Loch de Son Comelles de Son Mezquet y Jalley q se deu tenir de cubrir la Universitat de dita Vila a favor de Bartl. Antich de Inca dit del Mestre a reho de 1 Rl. per Rouza de Blanch de tot son ben y gaut ell. se li Constituexen per fiancy y prometeren se obligan per ell y los seus vna et in solidum tant conjuntim quam divisim pagar tot lo que sobre dit Antich resta debitor a nostre Universitat per reho de dit Rubey per lo que obligan tots los seus Bens Mobly Immobly presents y ffuturs renunciant ell Sumetentse ell. et pars sua ell. actiu. in forma Universali per dita Vila Montuiri die Mensis et anno de super expresso.

Testes in quorum testimonium dicti Petrus Joannes Tarongi et Bartholomeus Moreya de Son Pere Moreya se obligaverunt pagar Juan Oliver Carnisser y Juan Cerda official y Jo Pere Morey Secretj y forma Universal qui he rebut lo pnt. albe.

Dia dos del Mes de 8bre de la any de la Circuncisio del Senor de mil set Cents sexanta y un Congregats y ajuntats en la sala y Cort ma. Universal de la pnt. Vila de Montuiri los hs. Raphel Riby Batlle Rl. Miquel Miralles Fabiol Martorell, Bernat Riby y Fabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament = Fonch propostat per el dit de sobre dit Miquel Miralles Regidor Major dihent = Molt honorables Senors se ha fet ajuntar a Vms. per lo dit Comte dits prefatj hauem tingut Carta orde del Magnifich Dno. Melchior Salom Sindich Clavari Interino en que Mana que per dia 5 del Corrent a

Regne de Marruecos.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

A lenit se trobas Vms. los Regs. de quiscuna de las Vilas ab poder dels demes per poder resoldre y determinar lo que trobaran ser Mes Convenient sobre lo preu de las Cams. a Cuio fi Vms. determinaran el que trobaran ser Mes Convenient per dit effecta per lo que donaran son Vot y parer.

Fonch demanat de hauer dit Noranegut los Vots y parers de Vn en altre Comte acostuma tenir resolt Concluy y determinat ningu dissentpant. que se Alegex lo honor Bernat Riby altre dels Regs. per que en Nom nostre y representant la Universitat de dita pnt. Vila de Montuiri haje a assistir en dita Junta donant li y atribuint tot el poder que per dit effecta sia menester tenint per ferme y agradable tot lo que dit Riby Regidor fara en esta dependencia Sempre y quant dit Ajuntament sia celebrat ab permis de Sa Al. Salatge per lo que obligan tots los bens de dita Universitat y particulars de la Matexa a quare ell.

Pere Morey Secretj fiarne per lo honor Raphel Riby Dt. Rl.

Miquel Miralley Regidor

Bernat Riby Regidor

Dia Vint y Sinch del Mes de octubre de la Any de la Circuncisio del Sr. de mil set Cents sexanta y un. Congregats y Ajuntats en la Sala y Cort ma. Universal de la pnt. Vila de Montuiri los hs. Pere Franco. Martorell Regt. de Bl. Rl. Miquel Miralley Fabriel Martorell, Bernat Riby y Fabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament. = Fonch propostat per el de sobre dit Miquel Miralles Regidor Major dihent: Molt honorables Senors se ha fet ajuntar a Vms. per los pnt. Comparent determinat Celebrar los Salory de la Universitat de la pnt. Vila per Medi del Senor Pere Juan Martorell Clerga en nom de Bisent Bartl. Martorell Hortolan Son Pare et cetera y procurador Clerga Subjecta qui tinga poder per firmar los albs que se hurzan de per de Establiments y Cobrar los Quitymes que se deuran Concedir fedigas y fengracias de dens Vinrey Vna a los Matexos Establidors abdos per lo que quitan de Vms. donera son Vot y parer.

Mores.

Apres de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vn en altre Com se acostuma
se ha resolt Cetus y determinat ningu discrepant que se elegex en los h.s Miguel
Miralles, y Bernad Ribes Regidors tam Conjuntim quam divizim para que en
nom nostro y representant la Vniversidad de dita pre.t Vila pugen fernar actes
de Estebliments a los qui no entindran Concedir fedigas fer gracia de los lluismas
de deu lliuras Vna y Cobrar los Metexos lluismes de que deuran donar Compta
donant los dos sous per lliura de exaucio per son treball ab Circunstancia que tots
aquells a qui se Consediran ditas gracias degan obligarse per ells y los seus a Contri:
buir a dita nostre Vniversidad ab totas las Tallas que se indiciran en dita pre.t Vila
sens que May se pugan eximir de dita Contribucio per ningun Privilegi Causa via
ni reho.) tenint per firme y agredable tot lo que los dits h.s Miguel Miralles y ~~los dits~~
Bernad Ribes Reg.s feran en esta dependencia per lo que obligan tots los bens de
nostra Vniversidad y particulars de la Metexa. Quare etc.

Pera Fran.co Martorell Vinet de B.le Re.l

C. Pere Morey Secret. firmo per los h.s Gabriel Martorell y Gabriel Mas Reg.s C

Finis



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEYSCIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Ayuntamiento del año de ——— 1762

1762

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Dia dezeuit del Mes de Febrer de Soanij de la Cauuedjssie del Señor Mil Set Cents Sexanta y dos Congregats y ajuntats en la Sala y Sec.ria Vniuersal de la Cort Vila de Montuiri Ses hs Raphel Ribes de Son Boyuer Ble. Pl. Miquel Mirall Ses Tabre el Martorell Bernat Ribes y Gabriel Mes Pag.s Fan fiesta de Celebrar Ajuntement Jonch proposat per el de Sobre dit Miquel Mirallet Regidor Major Dihuns Molt honorables Señors Se ha fet ajuntar a Vns. per Jerles Cort. de la Molta nuy= sitat que te esta Vila de Maiol per fer estar los Minors quiets en la Yglesia y Ciudat de Jerles enan los diumenjes y Festas a oir los offiij Diuins acciost trob Sex apropesit Mestre Antoni Mencra Jexidor de lli gasto que quisca de Vns. donera Jen Vot y parer.

Jsprets de haver discorregut tots los Vots y parers de Vnes altres Com se acostuma Se ha resolt Conclus y determinat nimen discrepant que se Segui lo de Sobre dit Mr. Antoni Mencra per Maiol denantli quisca any pdt Jon Caball Jinch lliu ras per las de Sobre ditas obligacions y estas que se paguen de las Talles Extraordinarias Cuage el

Jo Jere Morey Secretj firmo per lo senor Raphel Ribes Ble. Rl

J. Miquel Mirallet Regidor C. Bernat Ribes Regidor.

Dia deus del Mes de Maig de Soany de la Cauuedjssie del Señor Mil set Cents Sexanta y dos Congregats y ajuntats en la Sala y Sec.ria Vniuersal de la Cort Vila de Montuiri Ses hs Raphel Ribes Ble. Rl. Miquel Mirallet Gabriel Marroch Bernat Ribes y Gabriel Mes Pags. per fer festa de Celebrar ajuntement.= Jonch proposat per el de Sobredit Miquel Mirallet Regidor Major dihuns= Molt honorables Señors Se ha fet ajuntar a Vns. per Jerles Cort. Com Senos Intimada Vna Talla General publicada en Palma dia 24 Dezembre proxim passat en que Correspon gegan a la dita Cort Vila 469 tt 15 Zll. a Vuio per rey repartir des Sobrar Talles per pagar dita Talla General per lo que quisca Vns. donera Jen Vot y parer

J. Mayes.

Morey discorrenguts tot los Sotz y pexers de Sn en altre Comte acostuma se ha resolt Co
y se examinat ninguna discorrenguts que se donan dues talles y Mitje que son 5 pexers
100 tt y se fasse el libre y se encant y agrey sia lliurat al Menor ditor y per esto nos
Secretj pram lo albera del Modo que se acostuma quoze etc.

Pere Morey Secret pramo per lo honor Raphel Riby Bl. Rl

C. Miquel Miralles Regidor / Bernat Riby Regidor.

Totom y tota persona que vulgue qui pulla Cobrar una talla General desliberada per los h.
Reg. ab resolucio de Consell General dels 10. del Corrent Mes y any a raho de 5
Vuda 100 tt per pagar lo que fonch Publicada en Palma dia 24 del
en que Corren per pagar a la gne Vila de Montuiri 463 tt 15 sll. la qual sens falso
de lliurar al Menor ditor ab los Pactes Condicions y reservacions Seguents.

Primo es pacte que qualsevol Sia lo etc. tindra obligacio de anar en Palma darrer que
lliurada dita talla Rl y Comparexera ab lo Rector Sindich per quant si se ocasionas
gastos a la Universitat per raho de dita talla Rl deura dit etc. per rata los de los diny pa

Item es pacte que pasat un any y Mitja del dia del lliurament de sus dit
par ho y leal Compta a dits Reg; y per lo que foran restora abegut allia hon
lliurar dit Reg y lliurat y apres se executay la Universitat per dita partida per
gastos y proffi y pasat Mitj any entregar lo albera a dits h. Reg per diffinirlo
Item y finalment es pacte que qualsevol Sia lo etc. tindra obligacio de donar bona
Suficient fiansa a Contento de los h. Reg y de no se tornara encantar y ritet
per pagar de propri tot los gastos y interegabos.

De esta manera dits quidir Volzara que al Menor ditor se lliurara Montuiri y Maig
11 de 1762.

Pere Morey Secret per los h. Reg

Dia dimecres dit Mes de Maig de lo any de la Nativitat del Senor Mil set Cents sexanta
Congregats y ajuntats en la Sala y Archiveria Comunal de la gne Vila de Montuiri los n. Pere Joan
Montanell Sochintic de Bl. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Montanell, Bernat Riby
Gabriel Mes Reg per effecte de fer lliurar el libre de la talla Rl ha donat Rebuts Juan
Official Sai y Hoste Corredor de no haver encantat Menor ditor que lo honor Raph
de Raph Terraize el qual ha donat dita de Cobrar dit libre a raho de 1.85 per lliu
de cavalio y en Continuacio y estat lliurat de Consentiment de tots a Deu
del honor Bernat Riby Regidor el qual ha donat son Vot que no devia sea admes per
Raph Socio quedam son Pare resta debitor per atrasos de dues talles Rtts de que foren
21 endos distints anys y aqui Menor no Comparexent lo de sobre dit Raph Socio el qual
de grat etg acepta el de sobre dit lliurament y promet y se obliga per ells y los seus dona
bo y realment Compta de dit libre y de no Contrevenir als pactes de lo de sobre dit Rl
per lo que obliga tots los seus Moblis y Immoblis presents y advenidors y la persona per

y a estas Cosas presents lo nor Dr. Dauid Munoz de la Costa Hyacinto Oliver ats Rivas
y Dr. Raph Vallend ats Rosse de Mag. de grat etg en virtut del pre Instrument Si es Constituyen
fiancas y prometen y se obligan per ells y los seus tam Conjuntim que diuisim tant ab ell Com
sens ell per lo tot y de la forma que queda dit debitor y de sobre dit Raph Socio per raho de
dita Talla Rl per lo que Vns y altres obligan tots los seus Moblis Immoblis presents y advenidors y
la Persona per pacta renunciant etg Summetentse etg al fur huye etg atte inquirenti
Etc. Vni dic Vila de Montuiri. die Mercr et anno de super expresso.

Testes etg Rds Petrus Seguy Ioannes Martorell Petrus de Benyei
alius etg.

Consta que los Testimony del pre acte foren tirats per raho de que lo Pere Morey Secret de Vni at
don Fed.

Testes etg Gabriel Riby dictus de la Cave et Josephus Serrado
ambo ore fati Villa Montuiri et Ego dictus Petrus Morey
Etc. Dec. Vniversalis qui presens Instm recepi.

Dia Vinz y nou del Mes de Juny de lo any de la Natividat del Senor Mil set Cents sexanta
Congregats y ajuntats en la Sala y Archiveria Comunal de la gne Vila de Montuiri los h. Raphel
Riby Bl. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell, Bernat Riby y Rl Mes Reg per effecte de fer
lliurar a jurament Consell proposat per ells sobre dit Miquel Miralles Reg Major de hent
Molt honorable Senors se ha fet ajuntar a Rl. per fer los pres Com Mes cridam en temps
a desliberar Talles ordinaries y extraordinaries per poder Corre y perdrer ales obligacions
de esta nostra Universitat y desliberar si se encantaran los libres de dita Talla y Consell
per lo que qui cuyt Rl donen son Vot y parer.

Y hauy se hauen dit cascun de tots los Sotz y pexers de Sn en altre Comte acostuma se ha resolt
Consell y se examinat ninguna discorrenguts que se donan 6 Talles ordinaries y dos
ordinaries y per los Treballs 3 per quant han ajudat a encarregar la Universitat
Com se veu en los libres y prens y fets los libres de Talles y Consells sien lliurats al
Menor ditor y per esto lo dit Vniversal pram lo albera Quoze etc.

Pere Morey Secret pramo per lo honor Raphel Riby Bl. Rl

C. Miquel Miralles Regidor / Bernat Riby Regidor.

Totom y tota persona qui vulgue pulla Cobrar los libres de la gne Vila de Montuiri Com
son Talles ordinaries y extraordinaries Censos y Comells de los Pagesos y Menestrals
la gne Universitat los quals se han de lliurar al Menor ditor ab los pactes Condicions y reserva
cions Seguents.

Primo es pacte que dits libres no se puguen lliurar a ninguns que estigue devent a la Vni
versitat que primers no pach a Compliment.

Item es pacte que qualsevol Sia lo etc. lo Ultimidia de Juliol pasat pagara tots los gastos que los a
creadors de la Universitat pagan fins ara tant temps albera a Compt. de la partida que tindra ac
tes tada en son libre y enquanto a on tindra obligacio lo dit Vniversal de donar

C. Item

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Item es stat que lo dit Sr. no gos pegar Resgetada de la que tindra assenyalada en dit libre. in quant a ningun acreador que no sia en lo stat de resolucio de Ajuntament. ilts no tinga admesa en descarrech.

Item es stat que dit Sr. tinga obligacio de pegar dits sos Comgetiments que se faran gen. la Casa del Sindicat en el dimars de los Thesorat de Cobrar el Vigintari sens ne. gun escalio, y pagar aquell al Thezoreria quant se sera thesorat. altrament se faran sos pegara dit Sr. de propi.

Item es pacta que lo dit Thesorat dega pegar totas las quantitats de abreujas de Sentencias etalias que trameran dits Rts. y pegan los gestors de propi pegat 24 horas de la notificacio y pegat Mandamy y entre tres del Ajuntament dega donar bon y leal Compte, y pagar dins 30. dias la partida ab que quedara debitor, altrament dits Rts.

Item y finalment es pacte que qualsevol sia lo Sr. dega donar bona y sufficient fian. a contento de dits Rts. quant no se tornaran en cantar dits libres y dit Sr. pegara los gastos y mayos cabos que tindra la Universitat de sos drets y propis.

De esta manera diga que dia Sobre que al Honor dit se tindran Montuiri y Juliol dia de 1762.

Decret de los Rts. Pere Morey Jurat y Sr. Vnial

Fallas

Dia dotze de Juliol de lo any dela Nativitat de Nr. Sr. Jesu Christ mil set cents sexanta y dos Con. gats y ajuntats en la Sala y Pati Vnial los Rts. Pere Juan Sozando Sochtinent de Batlle Dn. Miquel Serralles, Jac. Martorell y Jac. Mas y Bernat Estey Rts. per especta pega. tiva dit libre de Talles y Cenals, ha donat relacio Juan Cerda Official Sais y Sochtre. zedol de no hauer trobat Manyo dit que Bartl. Fallard Roque igual ha donat dita de Cobra. a dia de 1810. per tiva de Sr. Rt. y de Consentiment de tot. Son estats saltats y ju. rament lo dit Bartl. Fallard Roque Mallorquin de que el fa exceptat lo se sobre dit thauxeh. a ell fet per lo que pren lloy sosteny exmet y se obliga donar bon y leal Compte y pagar lo que quedara atrayat y no contrevenir a ninguna de los exposats pactes y per fe lo tenir y hauer obliga tots los seus Mobles y immobles drets y pertenidors y remediant Summo sentje ell. sotzgement ell. y a estay Cort y present lo honor Bartl. Fallard Roque exceptat sels Constituex y planta y exmet y se obliga per ell y los seus y tenir ab ell per sers ell pagar tot lo que dit Fallard Roque quedara debitor de dits libres per lo que obliga tots los seus Mobles y immobles presents y de uenidors y remeniant ell. Submesentje ell. y fiat sotzgell. actud in presenti Villa Montuiri die Marte ell. de sengles y paga.

Tests ell. Pere Juan Montorell Cirer y Miquel Mateu Pagesos y Jogeus de Mon. Vnial que se dehen ell. que Dade.

Sech de Ajuntements del Any 1763. de La Pat.

Vila de Montuiri Esc.a Pere Morey

Treinte maranedis

SELLO QVARTO, VE[illegible]
TE MARAVEDIS, AÑO DE[illegible]
MIL SETECIENTOS Y SE[illegible]
SEIETA Y TRES.

Dia veintet Mes de Janer de lo anÿ Mil set Cents seranta y tres dela Ciutat y Regio del Señor Congregats y Ajuntats en la Sala y Cesnia Gral de la pnt Vila de Monblanch los Hs Raphel Ribes Josep Pl. Miquel Miralles Gabriel Martorell y Bernat Ruby y Gabriel Mas Regs per effecte de Celebrar Ajuntament = Trench proposat per el de sobre dit Miquel Miralles Regidor Mayor dihuny = Molt honorables Senors se ha fet Ajuntar a Sn Ms per fer los pns que se troben los Libres de la Talla General publicada dia 23. Octbre 1760 anys dan Compta y de Talla Universals y Censy de Son Comellas y altres del Mateix anÿ Com cumbe Mateix y Regisme del Manyonat anÿ 1760 y altres quant Minga son Cas y Noch y Com fins al pnt hajen tingut Contador elegit per lo Mlt Mre y Dr Manuel de Ramos y Crespo del Consell de Sa Magestat Hoidor de la Pl Aud.cia y Jutje del partit de dita pnt Vila el qual hajnt per fenit Comptas alguns y Com antes de esto fos ordenansa de dita Pl Audi.cia el que se elegissen Hoidors de Comptas homens fexits de bona Consiencia no parents ni parcials dels Clavaris y per co trob que de la Regera parme tenina obligacio de elegirne per lo que quisen de Sn Ms donezs son vot y perer.

Apres de haver discurrezgut tots los dits y prezs de Vn en altre Com se acostuma sobre aquell Conting y determinat nomenaren per que se elegesen los hs Mag.cs D. enlluc: Diuna Juch Miralles de Imperial Pau Barthomeu Tallada, per que Com a tals Hoidors de Comptes prengen dins Cassa del dit Clavaris y altres si de offerex fexits los sen tenio y Difinie aquells durant los y attes dins dit pnt el paeri que per dit effecte sia neces sari tenint per firme ho agradable tot lo que dits Hoidors fexan en esta deposicio cuare etc.

Pere Morey Secret fiamo per Jo h. Raphel Ribes Ble Pl

J. Miquel Miralles Regidor // Bernat Ruby Regidor

Dia quinze del Mes de Janer de lo anÿ dela Ciutdreysco del Señor Mil set Cents sexanta y tres. Congregats y Ajuntats en la Sala y Cesnia Gral de la pnt Vila de Mon

blanch

Dimpuni los Sres. Raphel Riby Bl.e R.t Miquel Mirallet, Gabriel Martorell
Bernat Riby y Gabriel Mas Regs. per effecte de Celebrar Ajuntament =
Fonch proposat per el de sobre dit honor Miquel Mirallet Regidor Major dits
Molt honorables Senyors, si bela fer Ajuntament a 8 Mrs. per scalos prat. de gran ne
cessitat que tenim en esta Vila de Illetra de Pahmatica, y hauent fet Moltas
diligencias no hauem pogut encontrar ningu dia gratis endisposat y Vulla fer
Escola ni de la prat. Vila ni estrangera. Esto proposat. Mehandit que lo R. Ant.
toni Moza pbre. de la Vila de Pollensa Vehia Veina per dit effecte donantli quisca
any per Conducta vinguanta Lliures per lo que quisca de 8 Mrs. donenat lo
Vehi y pervet.

Apres de haver discorregut tots los Vehins y pagers de Un en altre Com acostu
ma se ha resolt Conclus y determinat ningu discrepant elegir per Mestre
de Pahmatica el de sobre dit Antoni Moza pbre. donantli quisca any per Con:
ducta las acostumadas. 50 tt. ab la obligacio de fer Escola tots los dias acostumats
Entenat los Vehins de dita prat. Vila en Hegir, Ensenyar los Vehins de la Pahmatica
y la Doctrina Christiana, per lo que el pugan ell.

Pere Morey Secret. Prme. per lo honor Raphel Riby Bl.e R.t

D. Miquel Mirallet Regidor / Bernat Riby Regidor

Talla General

Dia Vint de Mars de Mil sis cents sexanta y tres anys de la Circuncisio del S.or Mil set cents sexanta y
tres Congregats y Ajuntats en la Sala de Ajuntament de Un al de la prat. Vila de Montuiri los hs. Raphel
Riby Bl.e R. Miquel Mirallet, Gabriel Martorell, Bernat Riby y Gabriel Mas Regs. per ef
fecte de Celebrar Ajuntament prohi proposat per lo h. Miquel Mirallet Regt. Major dit hora
Molt honorable Sr. Veha fet apuntar a 8 Mrs. per scalos prat. Comdia. D. Venuts tres foneh ratifica
da Una Talla General en que Corresponen pagar a los Vehins de la dita prat. Vila 499 tt 2 ß. per
loque trot fer ningun dels esguardats Talla per Satisfer dita Talla General demanar Cheuaxi o encan
tar el Vehi a Cuio y quisca Mrs. Bernat Sorbet y pervet.

Apres de haver discorregut tots los Vehins y pagers de Un en altre Com acostuma se ha
resolt Conclus y determinat ningu discrepant que se fasa Un Vehi de dos Talles y Mitja
que sera ample de 5 per Cade 100 tt y que se encanti Vuit dies Continuos y apres
sia Venuts ab los pactes de Estil al Menor portor. Cuare ell.

Pere Morey Secret. per lo h. Raphel Riby Bl.e R.t

D. Miquel Mirallet Regidor / Bernat Riby Regidor

Deinte meravedis.

SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Sia com y tota persona qualsevol qui Valla Cobrar Un Vehi de dos Talles y Mitje per a
Vehi per la Talla Pral. publicada en Palma dit Febrer 1763 en que Corres per pagar a Vigent
Vila de Montuiri 499 tt 2 ß. Sunt ement ab la ex.a en al Senyor Sindich el qual reho
se Vinga al Menor dit. de la ex.a ab los pactes Condicions y reservacions seguents.

Prme. es pacta que qualsevol dita Se ex.tor tindra obligacio de Compondre ab lo S.r Dr. Mal
chior Salom Sindich Clavari, o ab qui son orde tindra anys de 11 Mesos per pasar dit dia y
fan gastos a les que Vinguessi dits per raho de dita Talla Pral. dit ex.tor sera Contumat en pagar los ex
pregio.

Item es pacta que qualsevol dita Menor tindra obligacio fent Un anihonge Missa donar boz
Real Compta als hs. Regs. de la gra. Vila y Vens 30 dias pagar tot lo que foran quedara
dit. Regs. o als Creditors que si amuntezara, o de gorro en la Taula numerada
de la Ciutat de Palma a Sala de les Rates y Vens.

Item y finalment es pacta que qualsevol Sa ex.tor tindra obligacio de donar bons y Suffi
cients prenys per tot lo que foran que quedara alcansat quant no se torneza encantar y lo
dit ex.tor per ans tot los gastos y Menscabo.

De esta Menor diga que dita Volta que vol Menor dit. Senyoria se Vinga. Dasenta
Sala y de la Vna. de dita gra. Vila de Montuiri Mars dia 21 de 1763.

Pere Morey Secret. y en.a Mi. nuscal de horde dels hs. Regs.

Dia trenta del mude Mars de Mil sis cents sexanta y tres anys de la Circuncisio del Senyor Mil set cents sexanta y tres Con
gregats y Ajuntats en la Sala y Estrat de Un al de la gra. Vila de Montuiri los hs. Pere Juan Mar
torell Notari Pbre. de Balle Pal. Miquel Mirallet, Gabriel Martorell y Bernat Riby, y Gabriel Mas
Regs. per effecte de fer Almoyna el Vehi de la Talla Pral. del Corrent any hauenat retalo Juan
Cerda Official Sala y Noch de Corredor que aquest any de hauer encantat al Vehi de dita Talla Pral.
per el spay de Vuit dias no hauentat qui a Menor gran Veha offerit que lo honor Mate
Company el que ha donat dita de Cobarro ascho de 1 ß. per Lliura de ex.o y Suego de
grat y Consentiment de tots los hs. Regs. Veis estas aquell Almoyna. Y Suego ha Comparegut dit
Company el qual de grat ell acepta lo de sobredit Menor ment y promet y se obliga pagar
y los Vens pagar tot lo Importe de dita Talla Pral. alze fazit Mag.h Dr. Melchior Salom
Sindich Clavaxi, o a son Suppliat y Sezzant tots los pactes Continuats en lo albera
Egut

per lo que obliga tots sos bens Mobles y immobles preus. y deuenidors y la persona per qual
ria a estas Cosas pres. lo honor Gabriel Ribes de la Ceua Mayor de aquet Loch Se li Constituex
fiancia y promet y se obliga per ell y los seus tant ab ell Com sens ell pagar tot lo que per
dit Company puga quedar debitor a dita nostra Vniuersitat per rahu de dita Talla y ser
uar tots los gastos Continuats ensemps albora per lo que obliga a tots los bens Mobles immobles pre
sents y deuenidors y la persona per pacta Sumissa renuncia ell renunciants ell et pat tan
ell actum in presenti Vniuersali Cecibanda Villa de Montuiri die Mensis et anno de
per ell posats penes Me Pedro Mozey Sec. Vniuersal fora scrit fatta Villa

Testes ells Jurats Mathieu de Gabriel y Juan Cerda
omnes ciutadi Villa de Montuiri

Tallas Ordinarias y Extraordinarias

Dia vint y quatre del Mes de Maig de lo any de la Circuncisio de l Senor Mil set cent sexanta
y tres. Congregats y ajuntats en la Sala y Cesi.nia Sn.al de la pres. Vila de Montuiri los h.s Pere
Franc.o Marroxell Bachiller de Pbre. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Marroxell, Bernat Ribes y Gabriel Mas Rep.s per efecte de Celebrar Ajuntament. Fonch proposat per el Sr
sobre dit Miquel Miralles Rep.t Major dihent = Molt honorables Senors se ha fet ajuntar
a Vm.s per poder com. Com sia bo hem en regard de deslliberar Talles ordinarias y ex
ordinarias per pagar el Corrent any los Censels de nostra Vniuersitat y demes obligac
ons y resolucions. Si sera Mitior encantar los Lliurey ans de Talles com de Censos de nostra
Vniuersitat per lo que quisiu Vm.s donar son Vot y parer.

Lligey de haver discorregut tots los Vots y pareys de Un en altre. Com se acostuma
ha resolt Conclu y determinat ninguo discorrent que se deslliberen Talles ordinarias
y Extraordinarias y que tambe hagen per esperimentat tan molt y util de encantar
dits Lliurey com hagen esperimentat los anys passats en alguns de los Exactors que
es mes convenient nombrar Un Clauari qui en cas sia negligent puga adelantar al
guna partida de diney als acreedors Contra dita nostra Vniuersitat Vista de lo que
ordena Cobrar dels particulars per lo haver de Molestar tans los Lliurey Com necessaris
ab Diferents Exactors Cuxe ell Pera Franco Marroxell Bachiller Rl

D. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Dia deu del Mes de Juliol de lo any de la Circuncisio del S.r Mil set cent sexanta y tres
Congregats y ajuntats en la Sala y Cesi.nia Sn.al de la pres. Vila de Montuiri los h.s Pere
Franco Marroxell Bachiller de Pbre. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Marroxell, Bernat Ribes
y Gabriel Mas Rep.s per efecte de Celebrar ajuntament. Foch proposat per el Sr sobre
dit Miquel Miralles Rep.t Major dihent = Molt honorables Senors se ha fet ajuntar a Vm.s
que en attencio de haver deslliberat Talles en la resolucio de Vint y quatre Maig Vint
y que se fes nominacio de Clauari ab las Condicions que en dita resolucio se fan, pregassen
estar lo adelantat. La estacio del temps acostumat de fer semblant nominacions
troba ser Conveniens fer dita nominacio y esmentar lo que se ha de donar per rahu
per

per lo que quisiu Vm.s donen son Vot y parer.

Lligey de haver discorregut tots los Vots y pareys de Un en altre. Com se acostuma de haver lo
Conclu y determinat nemine discrepante que se Nomeno per aquet empleo de Clauari Honor
Jaume Mayol de Rafel donant li de Salari 128. per Sinia. ans del Libre de Talles com
de los Censos que tenen de rebrer dita nostra Vniuersitat ab la obligacio de haver de Cobrar dels Vo
sinos y portar los diners a la Thesoreria sens ninguna dacho quare ell.

Pera Juan.e Marroxell Bachiller Rl.e Rel.

D. Miquel Miralles Regidor Bernat Ribes Regidor

Dia deu del Mes de Juliol de lo any de la Circuncisio del S.r Mil set Cent sexanta y tres. Congre
gats y ajuntats en la Sala y Cesi.nia Sn.al de la pres. Vila de Montuiri los h.s Pere Franco Marroxell
Bachiller de Pbre. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Marroxell, Bernat Ribes y Gabriel Mas
Rep.s per efecte de per entrega dels Libre de Talles ordinarias y extraordinarias y Vigindari del
Censos any 1763. al honor Jaume Mayol Clauari elegit ab resolucio de Ajuntament del
dia pres.t Fonch ante no solemnes de dits Libre se entrege del Libre de Censos de Son Comelles
Son Negrenes y altres se hagen arrogar per Mathia Juan Cerda Missatge de dits h.s Rep.s y que
al dit Ajuntament fos acceptat el dit empleo de Clauari de dits Libre de Talles Vigindari
y Censos de la dita Vniuersitat ab las Condicions en dita resolucio del dia pres.t Com
Mes largament en ella se Conte per lo que de part ell promet y se obliga Cobrar dits Libre
donar Son Compte en son Cas y hoch no gitar lo que seran per a quedar debitors. y tots los seus
que per rahu de dits Libre puga petre dita nostra Vniuersitat del dia to. Abril primer Vnext
En hauran y no pos que algun Clauari anterior estiguen Deuent al tal Creditor qui es escuse
sia per lo que per ell y los seus obliga tot los seus Bens Mobles immobles presents y deuenidors y per
sonas a ells Com honor Rafel Mayol Son Pere seli Constituex Fiansa y promet ay se
obliga per ell y los seus tant ab ell Com sens ell pagar tot lo que forsan puga quedar debitor to
dit Son ell per rahu de dit Libre per lo que de part ell obliga tot los bens Mobles immobles
pres.t y deuenidors renunciants ell renunciants ell Sumissione ell Thartemens ell Et actum in presenti
Vniuersali Cecibanda Villa dicte Mensis et anno ac supra. Et ego pres.t
Mozey Sec.a Vniuersitat qui hec scripsi.

Consta de lo emendat en la linea Vuit a hont se lligix acceptat. y a hont se mete ~~Mestre~~ dels
mudat en la linea quinze a hont se lligix en hauran y a hont se troba en la linea quinzena
dels Jurats de que don fe Pere Mozey Secretari y Sec.a Vniuersal.

Testes qui vius Instrumenti fuere Gabriel Serra Gabriel filius
coronenses Villa de Montuiri et Joannes Fernandes Villa de
Petro

Dia quatre del Mes de Agost de lo any de la Circuncisio del S.r Mil set Cent sexanta
y tres Congregats y ajuntats en la Sala y Cesi.nia Sn.al de la pres.t Vila de
Montuiri los h.s Rafel Ribes Bach.r Rl. Miquel Miralles, Gabriel Marroxell Ber
nad Ribes y Gabriel Mas Rep.s per efecte de Celebrar ajuntament = Foch proposat
per

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

per lo honor Miguel Miralles Reg.r Major Dihens= Molt honorably Senors Se ha fet
ajuntar a Vostra Mercé per fester pre.t Com los Consols que annualment pegam al
Convt. y Monjas de N.ra Sra. de la Concepció olim del Puig de Pollensa per pozuol
Pedrer Son Comellas que adquirizen los nostros antejesor estan promptsma a
Estar exhigits per loque es menester elegir Comptador per sesar Comptes abeit
Senors y dar Vistes ab los Rmins Tresorers de la Obra pia dexada per lo
Mlto Rnd. S.r Frai Dn. Ramon de Sesi olim Balliu de Malta derrant lis attor
guintlis tot el poder que per dit efecta se requisita a Cuis si quisiem Sa Mt. done
son Vot y pexer.

Apres de haver dit cascun per tot los Vots y pexers de lhonrable Com se acostuma
se ha resolt Concluhy y determinat ninguna discrepant que se Elegesca lo honrat Pe
Mercy nostron Sindich per que en nom nostre y representant la Universitat de dita
pre.t Vila de Montuiri puga Contar ab dites Sras Monjas de la Concepció y ab
los de sobre dits Rmins Tresorers formar dits Comptes obligant tots los bens de nostra
Universitat y particulars de la Matexa rennunciant el Sumetentse el Sagrat
el quare el S.r Pere Mercy Sindich firmo per lo honor Raphel Ribes Ble. Rl.

D. Miguel Miralles Regidor. Bernat Ricy Regidor.

Dia Vint y tres del Mes de octubre de lo any de la Circuncisio de N.r Mi.r Jes Crist separats
y fets Congregats y Ajuntats en la Sala de Cabildo de la Vni.tat de la pre.t Vila de Montuiri
los hb.ts Raphel Ribes Ble. Rl. Miguel Miralles Gabriel Martorell Bernat Ricy y
Gabriel Mas Reg.r = foren propriats per dit Sobre dit Miguel Miralles Reg.r Major
Dihens = Molt honorably Senors se ha fet ajuntar a Vostra Mercé per fester pre.t
Com tenen tinguda Caxa del S.r Dn. Jaume Juan Vitallonga pre.t y Beneficiat en
la S.ta Iglia Parroquial de Mallorca enque mostren que Vostra Mercé pres Comptes de aque
las 59 de 1638 que la Universitat y Vila de Montuiri li estingue de pagar lots anys
per pozuol del Predio dit Son Comellas que adquirí dita pre.t Universitat lo dingue
Cuidas a Sou per any 100 y pere no tenen la pre.t que Vos instau que primer no sien
pagats dits Comptes pero que esguart elegir Comptador per pasar aquells donant li
poder per formarlos y pasi Mana la Mercet a que si sera ben vista y tot solemy gua
pedit effecta sia necesari per lo que quisca de Vm. donexa son Vot y pexer.

Apres de haver dit cascun per tot los Vots y pexers Com se acostuma de lhonrable
Cabila resolt Concluhy y determinat ninguna discrepant que se Elegesca lo honrat Pere Mercy
nostron Sindich per que en nom nostre y representant la Universitat de dita pre.t Vila
de Montuiri puga pexar dits Comptes y firmar aquells donant li poder per formarlos
y pasi Mana la Mercet a que si sera ben vista y tot solemy guardat pedit effecta sia
necesari per lo que quisca de Vm. donexa son Vot y pexer.

D. Miguel Miralles Regidor. Bernat Ricy Regidor.

Finis.

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

1763

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Dia nou del Mes de Jener. de lo anÿ de la Circumcisio del Sr. Mil Sets Cens Sexanta ÿ tres Conpreuats ÿ Ajuntats en la Sala Cap. nia Vni. de la Ciutat ÿ Vila de Montuiri los Ss. Reghet Riby Ble. Al. Miguel Mirally Gabriel Marroig Bernat Riby ÿ Gabriel Mas Regs. per e fecta de Celebrar Ajuntament Fonch proposat per el dit Miguel Mirally Regidor Magor Dihuen Molt honorable Senor Sobre ser ajuntats a Cl. Mis. per los cas. que se troben los Libres de la Talla contral publicada dia 23 bre. 1760. Sens das Compta ÿ Talla Vniversal ÿ Cens de Son Comella ÿ altres del Mateix anÿ Com tambe Mateix el Vigesmer del Mencionat anÿ 1760. ÿ altres quant Vna Son Cas ÿ Mateix ÿ Com fins al que. hajem tingues Contadors Elegit per lo dit Mre. Jo. Dn. Manuel de Ramon ÿ Cruzo del Consell de S. Mag. Regidor de la R. Aud. cia ÿ Jutge del present dit de dita gne. Vila, el qual ha finit el gozen difinir Comptes alguns ÿ Com antes de este jos ordenanca de la Ciutat a Cl. Sala el que se elegissen hedors de Comptas homens pratics de bona Conciencia no parents ni parcials dels Clauers ÿ per lo trobat de la Ciutat a forma tenim obligacio de elegirne. per lo que quitun de Cl. Mis. donen Son Dios ÿ pues

Attenes de hauer diligenciat tot lo dit ÿ pertes de Vnen altre Comte acostuma se ha acostat Conferir ÿ examinat ninguns dels cargants que se elegissen los hs. Magco. Dr en Medicina Juan Mirally de Jaramundi ÿ Dn. Diego Gallard. per que Com atals Hedors de Comptas guardan forma de Compta los dits Clauers ÿ altre ofici los dits Sentt. ÿ difinir aquells donants los ÿ atribuints los tot el poder que per dit effecte sia menester tenint per fisme ÿ agradable tot lo que dits Hedors faran en esta dependencia Cure ut.

Josep Mirally Secretd. firmo per lo honor Reghet Riby Balle Rl.

Ha hertto de primeras Letras

Dia quinze del Mes de Febrer de lo any de la Circumcisio de Nr. Mil Set. Cent. Seyssanta y
sis. Congregats y ajustats en la Sala y Estancia Ms. al de la gre. Vila de Monthoro los
hs. Raphel Riby Ble. R. Miquel Miralles Gabriel Martorell Bernat Riby y
Gabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament = Foren propossat per lo
h. Miquel Miralles Reg. Maior dihent. = Molthonorably Señors sera pe ajuntar
a Vss. per los grs. sagrantucysibat que tenim en esta Vila de Mestre de gramatica
y hauem fet Molta diligencias no hauem pogut entontrar hu que sia apte o
dit Art y Vuella per escola en la gre. Vila ni Forenger. esto supost Mahan dit q
lo R. Andr. Morey de la Vila de Sineu Vol be admitir per dit effecta donant li qui
cun any per Conducta Inquanta lliuras Dihem Sott £. per lo que quisiuen Vss
donara son Vot y parer.

Y Caus. Franas Veliza Morey Secret.

Y apres haver discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha
resolt Concley y determinat ningu dubtant que se Elegesca al dessobdit
dit Andr. Morey donant li quisiu any per Sou treball las sepsidas Sott £. de
la obligacio de ser escola tots los dias acostumats entenar los Minors de la gre. Vila
en Regla escriuer lo art de la Gramatica bons Costums y la Doctrina Cristiana per lo
que &. Cuare &.

Y per Caus. Veliza Morey Secret.

Pere Morey Secretd. firmo per lo honor Raphel Riby Ble. Rl.

Dia vint del Mes de Maig de lo any de la Circumcisio del Senor Mil Sis Cent Sexanta y sinch
Congregats y ajustats en la Sala Estancia Ms. al de la gre. Vila de Montuiri los hs. Raphel
Riby Ble. R. Miquel Miralles Gabriel Martorell Bernat Riby Gabriel Mas Regs.
per effecte de Celebrar Ajuntament. Foren propossat per el dt Sobre dit Miquel Miralles Ma
gor Maior dihent = Molt honorably Senors Se ha propossat a Vss. per parts que Com
sia fet Ajuntament hoy y any se nos fonch notificada una Talla Penques Deuen pagar
als Secular. de la gre. Vila Sis lliures £2. per lo que troba sa necessari esmenar talla deue
Sitiffer dita Talla Penchar Cheual o Encantar dit Libre acuio q. quisiuen Vss. dar
a son Vsing parer.

Y apres haver discorregut tots los Vots y parers de Un altre Com se acostuma se ha resolt
Concley y determinat ningu dissentint que se pose Un Libre de dos Talles y Vuitya que tenga a
cheo de 6 per 100 £. y que se encant Huit dies Continuos y apres sia liurat al
Menor gestor ab tots los pactes & estil. quare &.

Pere Morey Secretd. firmo per lo honor Raphel Riby Ble. Rl.

Y apres de haver discorregut los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Con
clus y determinat ningu dissentint que se Elegesca al honor Pere Morey nostron Secretd. per que
En nom nostre y representant la nostra Universitat puga pessar dits Comptes firmar los Mestres
y de lo que foran puga quedar alcansada dita Universitat firmar Moneda del Modo que tinga ben visto
Vist. donant li poder & obligar tots los bens de dita nostra Universitat y particulars de la Matex a tot
lo demes que per dit effecta sia menyster renunciant &. Summe essentse &. quare &.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Plech de Ajuntements de la pre.t Vila de Montuiri de 10 anys de la Circuncisio del Señor 1764

Dezimo Mandamiento

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO

Tall Generat

Dia Vintesiy sis del Mes de Febrer de lo anij de la Ciscumcisio del Senor Mil set Cents sexanta y quatre de la Cristia-
no Conzegats y Ajuntats en la Sala y Escriuania Vniuersal de la gra Vila de Monturi
los hs Pere Franc. Martorell Rector Vic. de Bl. M. Miquel Mirally, Fabriel Martorell
Bernat Riby, y Fabriel Mas Regs. per efecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat
per el Sr Sobre dit Miquel Mirally Regidor Major dihent = Molt honorably Senors seha
fet Ajuntar a Vms. per certes rebudes Com dia 20. febrer del Corrent anij nos fonch
notificada la Talla Generat publicada en Palma dia 7. Dbre 1763 en que deuhen Con-
tribuir los Vasallos de dita gra Vila al 484 tt 1 s 3. a Cuio fi y per dita Contribu-
cio es precij dels Librar Tallas Corresponents a dita partida per lo que quiem de Vms. do-
nen son Vot y paret.

Apres de hauer discorregut tots los Vots y pareres de Vns enaltre Com se acostuma seha
resolt Conclus y determinat nemine discrepante que se faca Un Libar de dos Tallas y
Mitja que Corresponen a Vila de 5. per Cada 100 tt que sexurian per pagar di-
ta Talla Generat y los Menescabos de la Tezoreja que deura subministrar dita gra
Vila als Cavalls de Rey lo anij Corrideto de 1765 quarella.
J Pera Franc. Martorell Rector de B. de Rei.
C. Miquel Mirally Regidor Jo Perez Marcy Jurat 2. Fabriel Mas Reg.

Dia Vintesiy del Mes de Febrer de lo anij de la Ciscumcisio del Senor Mil set Cents sexanta
Mahorro de Vs y quatre Conzegats y Ajuntats en la Sala y Escriuania Vniuersal de la gra Vila de
nos. Monturi los hs Pere Franc. Martorell Rector Vic. de Bl. M. Miquel Mirally Fabriel Marto-
rell Bernat Riby, y Fabriel Mas Regs. per efecta de Celebrar Ajuntament fonch pro-
posat per lo de sobre dit Miquel Mirally Reg. Major dihent. = Molt honorably Senors seha
fet ajuntar a Vms. per quant dia 25. del Corrent per Mala inteligencia de algus
de los hs Regs fonch Menat en el Sezell apar escrit los Poliza de 9 tt 6 a Juan Trobat
de Manuych Artio 6. a Compta de sis sorti 6 que dona esta Vniuersitat per Conducta
quiem anij al licenciado Antoni Moras gra y las restants 4 tt 10 6 per Mitat del ho-
guer de las Casas del Carrer Major propias del dit Trobat, per lo que Mena dit Mirally
Reg. Mejor se Regis lo Ajuntament de dia 15 febrer 1763. en que se eligi dit Mestre que he-
git

legit per dit Scrivell y fet que selement Conte que se li donan per salari 5o ss quiscun any
per el treball de fer esta sens ningun altre amolument: pre posa a Mrs duas propo-
sicions la 1a si se deuen admetre y bonificar dita poliza y la 2a si se li deuen donar
da alli al devant dites 4 lliures 10 ss les restades 5o ss per Rogeuri de Casey per lo
que quisen de Mrs deuen son vots y pexer.

Apres de haver discorregut tots los Vots y pexers de Vn en altre Comse acostuma se hauc-
sols Conclus y determinat en quant a la 1a Propo ningu discorrent que se admet y bonifi
ca dita poliza que es del N. 290. per esta Vegada sens que serveixa per exemplar y en
quant a la 2a Propo per Major part que si bol servir se li Continuen en donarli les
restades 5o ss sens altre amolument alguno cuare etc.

Pera Gran.a Martorell. Ribet. Le Bo. Le Rei.

C. Miquel Miralles Regidor. Jo Pere Mozey Scrivell fiximo per lo Sr. Rafel Ribes y Ble Rl.

Dia denou del Mes de Mars de lo any de la Nat.at de N.S.e Jesu Xpt del Senor Mil set Cents se-
y quatre Congregats y ajuntats en la Sala y Cas.a Vniversal de la pre.t Vila de Montuiri
los Sr.s Rafel Ribes Batle Mt. Miquel Miralles, Rafel Martorell, Bernat Ribes y Rafel
Mas Reg.s per effecte de Celebrar ajuntament Tench pro posat per el de sobre dit Miquel Mira
les Reg.r Major dihent. = Molt honorables Senors sera fet ajuntar a Mrs per folos pre.t Com
En virtut de resolucio de Ajuntament de dis 26. Febrer Vencuts fet per novalters de stiu
una Talla General ancho de 5 per 100 pa pagar la Talla General publicada dia 3 Dec.
de la qual la esta fet Recaptament en son libre, per lo que es menester nombrar Cura
o encantarlo del Modo que Mrs trobaran sea Mes Convenient per lo que quiscun de
deuen son Vots y pexer.

Apres de haver discorregut tots los Vots y pexers de Vn en altre Comse acostuma fet
sols Conclus y determinat ningu discorrent que attenent que lo dit es tant dolent q
son Molt pochs los qui pretenguen pugan pugen se elegex lo Sr. Jaume Mayol pa Cuarx
dita Talla General donantli 2 per cent per lo seu treball y trebal al patey que dit C
varx haga obligacio de Comprendre se abte Sr. Sindich y pagar tots los gastos que se pugan o
sionen per raho de la Vniversitat a la pre.t Vniversitat a part Mateix los menos Cabos per raho
de la Tenencia que pertoca la pre.t Vila any 1765 es to es los gastos de sordenes pro pis y
dits Menos cabos de las Pesquetas de dita Talla General cuare etc.

Pere Mozey Scrivell fiximo per lo Sr. Rafel Ribes y Ble Rl.

C. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Dia vint y tres del Mes Mars de lo any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents set-anta
quatre se Congregaren en la pre.t Cas.a Vns.l de la Vila de Montuiri lo Sr. Jaume Mayol de
Rafel el qual dihent que lo dia 19. Hener prith Elegit Cuarx de la Talla general del Cor
any acceptava lo dit empleyo de Cuarx y promet a se obligava per ell y los seus donava b
Compra de la Mateya y pagaria al Sr Sindich juntament amb la Vniversitat los Menos cabos d
la Tenencia, y tot lo demes que alcanses dita Talla General a tothom Menos a los h.rs S
C. pla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

sontreball treball B.ª per Rahon de lo que Cobrera: perlo que en Virtut de la pret. resolucio lo Constituex en son Legitim Pdor ad exigendum las partidas que foran quedexan devent la dita Maria Vallbona y lo dit Sebastia Horrach pesant lo dits Reg.s en son Nom ab regreuenant la Mater.a Vniuersitad que ha Cobrar totas las partidas q.e dita Vallbona y Horrach esteran devent a la Mater.a per rahon dels Vlant el nom del Pdor ad exigendo de dita Vniuersitad de Montuiri tenint per firme y agradable tot lo que dit Miquel Moreya Pdor de Rl. de dita Rl. Aud.cia faga en esta dependencia per lo que obligant los bens de dita Vniuersitad y particulars de la Mater.a promitent etc. Prom.i renuncx. etc. Subobli bonorum etc. et pat Sarge etc.

Pere Morey Secret.a y de est.a Vni.al fiamo per lo honor Raphel Ribes Pbr. Rl.

D. Miquel Miralles Regidor

Dia deu del Mes de Setembre de lo any de la Circuncisio del S.or Mil set Cents sexanta y quatre Congregats y ajuntats en la Sala de Consell de la Vila de Montuiri los Ss.rs Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes, Gabriel Mas Reg.s per effecte de celebrar ajuntament Jordinario proposat per lo Sr. Mig.l Miralles Reg.r Mayor dihent — Molt honorables Senors sehan ajuntat a V.Ms. per rahon que Com Mostroban en ocasio que exprexia Deslliberar tallas anuals ordinarias Com extraordinarias per pagar los Carrecs de la pret. Vniu.t y apres Mater.a e Regim Obrers y Cabsi de Talles Comensades a cantar los libres lo que Vers ben vist sera a V.Ms. per lo que quijen do nezation

Vots per ord.e

Fallas 6

E Hagen de hauer diuersas vegadas tots los Vots y parers de Vnes altres Com de acostuma

Se ha resolt Concluhy y determinat ningu discrepant, que de dos libran b. Tallas ordinarias y dos extraordinarias y per los libres de Talles y Rendas que deuen al honor Jaume Mayol azeite de 1.ª Q.to per Rahon de Exactio abla obligacio de hauer de Cobrar el Vsfindare sens exactio alguna y pagar las tres tasques en la Rl. Thezoreria sens detriment alguna de la Mater.a Vniuersitad y apres Mater.a los acreedors Seculitzats de la Mater.a Vniuersitad segons lo que tindra apuntats en los libres enquesto sens poder pexar altre partida alguna Cuyos etc.

Pere Morey Secret.a y de est.a Vni.al fiamo per lo R.t Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl.

D. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Dia quinze del Mes de Agost de la any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents sexanta y quatre ha Congregat en la Sala de Consell de la Vila de Montuiri los Ss.rs Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes, Gabriel Mas Reg.s per effecte de celebrar ajuntament Jordinario proposat per lo Sr. Miquel Miralles Reg.r Mayor dihent — Molt honorables Senors sehan ajuntat a V.Ms. per rahon que Com Mostroban en ocasio que exprexia Deslliberar tallas anuals ordinarias Com extraordinarias per pagar los Carrecs de la pret. Vniu.t y apres Mater.a e Regim Obrers y Cabsi de Talles Comensades a cantar los libres lo que Vers ben vist sera a V.Ms. per lo que quijen do nezation

Vots per ord.e

E Hagen de hauer diuersas vegadas tots los Vots y parers de Vnes altres Com de acostuma

Se ha resolt Concluhy y determinat ningu discrepant, que de dos libran b. Tallas ordinarias y dos extraordinarias y per los libres de Talles y Rendas que deuen al honor Jaume Mayol azeite de 1.ª Q.to per Rahon de Exactio abla obligacio de hauer de Cobrar el Vsfindare sens exactio alguna y pagar las tres tasques en la Rl. Thezoreria sens detriment alguna de la Mater.a Vniuersitad y apres Mater.a los acreedors Seculitzats de la Mater.a Vniuersitad segons lo que tindra apuntats en los libres enquesto sens poder pexar altre partida alguna Cuyos etc.

Pere Morey Secret.a y de est.a Vni.al fiamo per lo R.t Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl.

D. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Dia quinze del Mes de Agost de la any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents sexanta y quatre ha Congregat en la Sala de Consell de la Vila de Montuiri los Ss.rs Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes, Gabriel Mas Reg.s per effecte de celebrar ajuntament Jordinario proposat per lo Sr. Miquel Miralles Reg.r Mayor dihent — Molt honorables Senors sehan ajuntat a V.Ms. per rahon que Com Mostroban en ocasio que exprexia Deslliberar tallas anuals ordinarias Com extraordinarias per pagar los Carrecs de la pret. Vniu.t y apres Mater.a e Regim Obrers y Cabsi de Talles Comensades a cantar los libres lo que Vers ben vist sera a V.Ms. per lo que quijen do nezation

Vots per ord.e

E Hagen de hauer diuersas vegadas tots los Vots y parers de Vnes altres Com de acostuma

Se ha resolt Concluhy y determinat ningu discrepant, que de dos libran b. Tallas ordinarias y dos extraordinarias y per los libres de Talles y Rendas que deuen al honor Jaume Mayol azeite de 1.ª Q.to per Rahon de Exactio abla obligacio de hauer de Cobrar el Vsfindare sens exactio alguna y pagar las tres tasques en la Rl. Thezoreria sens detriment alguna de la Mater.a Vniuersitad y apres Mater.a los acreedors Seculitzats de la Mater.a Vniuersitad segons lo que tindra apuntats en los libres enquesto sens poder pexar altre partida alguna Cuyos etc.

Pere Morey Secret.a y de est.a Vni.al fiamo per lo R.t Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl.

D. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Dia quinze del Mes de Agost de la any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents sexanta y quatre ha Congregat en la Sala de Consell de la Vila de Montuiri los Ss.rs Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell Bernat Ribes, Gabriel Mas Reg.s per effecte de celebrar ajuntament Jordinario proposat per lo Sr. Miquel Miralles Reg.r Mayor dihent — Molt honorables Senors sehan ajuntat a V.Ms. per rahon que Com Mostroban en ocasio que exprexia Deslliberar tallas anuals ordinarias Com extraordinarias per pagar los Carrecs de la pret. Vniu.t y apres Mater.a e Regim Obrers y Cabsi de Talles Comensades a cantar los libres lo que Vers ben vist sera a V.Ms. per lo que quijen do nezation

Vots per ord.e

E Hagen de hauer diuersas vegadas tots los Vots y parers de Vnes altres Com de acostuma

Se ha resolt Concluhy y determinat ningu discrepant, que de dos libran b. Tallas ordinarias y dos extraordinarias y per los libres de Talles y Rendas que deuen al honor Jaume Mayol azeite de 1.ª Q.to per Rahon de Exactio abla obligacio de hauer de Cobrar el Vsfindare sens exactio alguna y pagar las tres tasques en la Rl. Thezoreria sens detriment alguna de la Mater.a Vniuersitad y apres Mater.a los acreedors Seculitzats de la Mater.a Vniuersitad segons lo que tindra apuntats en los libres enquesto sens poder pexar altre partida alguna Cuyos etc.

Pere Morey Secret.a y de est.a Vni.al fiamo per lo R.t Gabriel Ribes Rector de Pbr.a Rl.

D. Miquel Miralles Regidor

Bernat Ribes Regidor

Fallas

encomenat el Regidar del Corrent any juntament ab los libres y Talles ordinarias y extraordinarias y Censos de les Comelles de son Benefet y demes que tocabe rebre la pret. Vniuersitad a rahon de 1.ª Q.to per Rahon de Exactio a acceptio del Vsfindare que deu Cobrar sens emolument alguna segons resolucio de ajuntament del deu Passat Vnanet de grat etc. exhibintse del pret. acte acceptio a dit Empleo y promet y se obliga per etc. y lo seu Cobrar tot lo importe de dits libres y pagar a los acreedors las partidas que tindra assentades en son libre in A.to y de propi tos Seu gastos que se ocasionaran a dita Vniuersitad per Causa de la Mancada per Rahon que dit Miquel obliga tots sos bens Mobles y inmobles presents y devenidors y a aquell Mater.a la Comparegue Raphel Mayol el qual rebent y attenent que los libres de la pret. Vniuersitad Com son Regidar Tallas Vniuersal y Censos de dita Mater.a estaven encomenats a Antoni Mayol son fill de grat etc. en virtut del pret. instrument fet Constituex Procura y promet y se obliga per etc. a dits seus pagar tot lo importe de dits libres tant ab ell Com tots ells per lo que obliga tots los bens Mobles y inmobles presents y devenidors sumetentse etc. renunciant etc. et pat Sarge etc. actes in presentis Capitania Vniversali presente Villa die Mense et anno desuper expressis pere Pbr. Morey etc. Vniversalem ejusdem Villa Notarium

Testes huius Instrumenti fuere Nigezintus Matheu et Juanny Cerda omnes predicte Villa.

Dia vint y huit del Mes de octubre de lo any de la Circuncisio del Senor Mil set Cents sexanta y quatre Congregats y ajuntats en la Sala y Escriuania de la pret. Vila de Montuiri los Ss.rs Pere Juan. Rocha Batlle Rl. Miquel Miralles Gabriel Martorell y Gabriel Mas Reg.s per effecte de Celebrar Jordinario proposat per lo Sr. dit Rl. Miquel Miralles Reg.r Mayor dihent — Molt honorables Senors sehan ajuntat a V.Ms. per rahon que Com la ha tenga la gracia de per los actes de los abous de la pret. Vniuersitad y Compras lo dia pret. no se ajen nombrat en propietat y los que se hajen offait los hajen rebuts diffrents Abotsay y de distincts libres lo que es perxicios per el pueblo: trob sera Venient per el be Comu nombrarne y que Suposat el Mag.c Dr. en ambos Drets Barthomeu Martorell Rotg. fill del anteDit Barth.e Martorell Rotg. gusta de

de proseguir en lo Matex Empleo del Peyre que es per tots los autx apres de esteblir-
ment y Comde Vendas de qualsevols propietats Continguidas sots dits alous y
se obliga per ell y los seus donar totas las Cegias que se pugan oferir ala Uni-
versidad, sens ninguna emolument, solament que si entrequen el pager sellat Ex-
aus ponent y apres Matex de Advocat segon en las Causas que se ofresean ala Vnitera
Universidad serpo acostumat Emolument de 10 tt ß. solament que per quatre vot
Cauallers, o prohoms faltas el Dr. Miquel Frontera nostron primer advocat degas ter
gueserit alguna vot altre, ab lo emolument ordinari tres sex Conuenient e elegida
y nombrado per Un y altre Empleys y apres quisca de V.M. donera son Vot y parer

Y Apres de hauer discorregut tots los Vots de Un en altre Com se acostuma se ha
resolt Conclus y determinat ninguu discrepant que se elegex al desobre dit
Matx Dr. en ambos Drets Barth Marxorell Notb, tant per Notb delos actes del
alous de esta Universidad Com per segon Advocat de las Condicions y pactes ante
dits y no firada dita pret. electio al desobre dit Dr. enquisco Bnet Barth Marx:
torell Notb. accepta la Electio a y promet nunca Contrevenir als pactes y grassias
sub obligo de bens de ell y so firma de la sua propia Mano Marxorell.
Pera franc. Marxorell Bnet de B.e Re.t

Y. Miquel Miralles Regidor

E. Pere Morey Scriuell firme per son Sor. Gabriel Mas Regidor

Y. Dr Barthomeu Marxorell Vot Reyal

Dia Vinen y Vuit del Mes de octubre de lo any de la Gracia Mil sis
Cents sexanta y quatre Congregats y ajuntats en la sala de Sessia Vniuersal de
la pret. Vila de Montuiri los Sors Pere franc. Martorell Rector Batlle Rl
Miquel Miralles Gabriel Martorell y Gabriel Mas Reg.s per effecta de Celebrar
Ajuntement Jonth progenat per el dit Sobre dit Sor Miquel Miralles Regidor Major
Dihent = Molt honorables Senors Se ha fet ajuntar a V.Ms. per ser los pre.
Com lo Molt Rd Dr. Gabriel Piemonell pret. y Rector de esta pret. Vila dia
ha dit que a tots nosaltres que atteneu que la Mestra de Cotiara Juana Maria
Ramey ha retornat a la sua Vila Sineller y al pret. Nos trobavem sens Mestra
que trobase ser Conuenient Elegir a Juana Sabeu lo perdit Empleo per lo que
quisco de V.M. donera son Vot y parer

E. Apres de hauer discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha res-
olt Conclus y determinat ninguu discrepant que se a Elegex per Mestra ala dita Juana

Soloen Lo.s de Bareth Mott per el terme de Vnany domans si per son Salari 5 tt ß
que se li deuran Comt del dia 21 del Corrent Mes y any en auant Quare etc.

E. Miquel Miralles Regidor Jo Pere Morey Scriell firme per Sor. Gabriel Mas
Regidor E.

Dia Vuit de Mes de Dezembre de lo any de la Cirscumcisio del S.or Mil sis Cents
quatre Congregats y Ajuntats en la Sala y essia Vniuersal de la pret. Vila de Mon-
tuiri los Rs. Pere franc. Martorell assistent de B.le R.l Miquel Miralles Gabriel
y Gabriel Mas Reg.s Corrent any per effecta de Celebrar Ajuntement Jonth progenat per
el de Sobre dit Miquel Miralles Regidor Major Dihent Molt honorables Senors se ha fet
atrizar a V.Ms per ser los pret. Com dia 11 del Corrent any se publica Una Talla Ge-
neral de 44 6 13 tt 6 ß 8 en que Corresponen pagar a la pret. Vila per tots los Seulars
5 13 tt 5 ß per los que es menester des lliberar Talla y Compondre se el Libre de dita Talla
General per lo que quisco de V.Ms donera son Vot y parer

E. Apres de hauer discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma se ha
resolt Conclus y determinat ninguu discrepant que se fasse Un Libre de tres talla ques
Corresponden pagar a cada particular 6 ß per cada 100 tt ß deuen y se aquell se nom-
brara Clauari Quare etc.
Pera franc. Marxorell Bnet de B.le R.l

E. Miquel Miralles Regidor Jo Pere Morey Scriell firme per Sor. Gabriel Mas Regidor

Dia dezet del Mes de Dezembre de lo any de la Circumcisio del S.or Mil sis Cents
sexanta y quatre Congregats y ajuntats en la Sala de Sessia Vniuersal de la pret. Vila
de Montuiri los Rs. Pere franc. Martorell Assistent de B.le R.l Miquel Miralles Gabriel
Martorell y Gabriel Mas Reg.s per effecta de Celebrar Ajuntement fonch progenat per el dit
sobre dit Miquel Miralles Reg.r Major Dihent Molt honorables Senors se ha fet ajun-
tar a V.Ms per ser los pret. Com el Libre de la Talla General Darrera acabat per lo el muy
sabi Regir Clauari altre Quisco de V.Ms donera son Vot y parer

Apres de hauer discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma
se ha resolt Conclus y determinat ninguu discrepant que se Elegex lo honor.
Pere franc. Martorell Clauari dit dita Talla General ab la Salari ordinaria de
2 per Centena pret. lo dit Martorell accepta lo referit Libre de la Talla General
y promet y se obliga Cobrar el Drahe y pagar tot lo seu importe y en son temps do-
nar bo y leal Compta a tots los Reg.s per lo que obliga tots sos bens Mobles y moneblos
fut.s y decendents y la persona per fiacto y a estas Cosas pret. lo Dr. Miquel
Mas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Martorell son fill promet y se obliga per ell y los seus pegar tot lo que forsan pu-
gadexar de pegar lo ante dit Pere Franc.co Martorell per reho de dita Talla Gene-
ral per lo que obliga tots sos bens Molles immobles presents y devenidors y la perso-
na per pacta renunciat et summetentse etc. y lo firman devant de Mi lo Esc.ca
abaix Escrit. Quarto etc.

Pera Fran.co Martorell Vint de B.te Be.l

Miquel Mirales Regidor. Jo Pere Morey Secret.o firmo per lo h.r Gabriel Mas Reg.r

Finis.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Treinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Ayuntamientos del año de 1765.

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

1766

1766

Tercia mara[illegible]

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Dia vuit del Mes de Janer de lo any de la Encarnacio del Señor Mil setcents sexanta y sinch. Congregats y ajuntats en la Sala y Casa Consistorial de la Vniversitat de la Vila de Montuiri los Hs. Pere Franc. Martorell Rector de Bonlloch, Miquel Miralles, Gabriel Martorell y Gabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament. Fonch proposat per lo Hr. Miquel Miralles Regidor Major dihent=Molts honrats Srs. Se ha fet ajuntar a VMs. per tots prs. Com ha vingut en Esta Vila La Visita de lo Rl. Cappo. a Cuio fi es necessari Elegir Subjecta per Capbrevar los Hs. seu pregi de Son Comellas y demes immobles de la Vniversitat de la prel. Vila per loque quis= cu de VMs. dongui son Vot y parer.

Als quis dits congregats tots los Vots y pareers de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus y determinat ningu digue pant que se Hage. Et de sobre dit Hr. Miquel Miralles Reg. Major per= que en nom de tots los seus Regs. y representant la Vniversitat de dita prel. Vila puga Capbrevar totas las propietats pertenints a la dita nostra Vniversitat aixi de Senorio propi. y Domini directe Com en dit nom del S. Rey per lo que Vns. y altres la atribuhen a tot el poder que per dit effecte sia necessari Com es prestar el Solito Jurament y fer las acostumadas denunciacions en nom de tots los seus Regs. y de la Mateixa Vniversitat, tenint per firme rato y agradable tot lo que lo dit Hr. Miq. Miralles Reg. Major fera en esta dependencia, per lo que obligan tots los bens de la Mateixa Vni= versitat y particulars de la Mateixa propinents, e bona fe Convenients etc. Sa[illegible] etc. Quarcelles.

Pere Franco. Martorell Rector de Bllo. Rel

Miquel Miralles Regidor. Lo Pere Morey Jutge de Appo. per lo Hr. Gabriel Mas Reg.

Dia 15. del Mes de Abril de lo any de la Encarnacio del Senor Mil set Cents seranta y sinch Congre= gats y ajuntats en la Sala y Casa Consistorial de la Vniversitat de la gran. Vila de Montuiri los Hs. Pere Franc. Marto= rell Rector de Bllo. Rl. Miquel Miralles, Gabriel Martorell, y Gabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament. Fonch proposat per el de sobre dit Hr. Miquel Miralles Reg. Major dihent=Molts honrats Srs. sera fet ajuntar a VMs. per tots los prs. Com Juan Bapta. Comendador esta enamunyant a nostra Vniver= sitat festi riguarosinas Execucions Com a Procurador de Thomas Aguilo Hemingtrador de la heretat de Hono= re Aguilo per lo qual si estam devant de la Mercetoria de dits Ints. de grans per loque tros ser Convenient

Lo de.

1766

Elegir Subjecta habil qui vaje en Palma pera presentar Piticio a le R.l Aud.cia pera que Mos donas la
de Cobrar del Sequestra dels bens de Miquel Nicolau als Profeta tot lo que esta devent Juana Mar-
torell V.a dexada del Metex, del Sequestra del h.r Rephel Miralles del Porrejsar tot lo que esta
devent ell Metex, Un y altre per restas de grans de differents llibres y axi Matex pera
Cobrar la partida que de orde de D.n Fernando Xechon se depozita en Casa de Jordi Pelou
Escr.t per pegar las restas de grans del Compta de Juan Ramis Sebeter a feu fianca Ant.o Venrrell
Cabey per lo que quiscu de V.M.s donera son Vots y perers.

Et apres de haver discorregut de Un en altre tots los Vots y perers Com se acostuma se ha resolt
Conclus y determinat ningu discrepant que se elegex al h.r Pere Morey nostron secret.o pera
que Copria ditas partidas de restas de grans Com son la que esta devent Juana Martorell V.a
que fonch de Miquel Nicolau als profeta, la que esta devent Rephel Miralles del Porrejsar y la
que esta devent Juan Ramis Sebeter a que es fianca lo de sobredit Ant.o Venrrell als Cabey
donantli ple y sufficient poder de fer recibos y de Cobrar Ultra de lo que los sobredits estiguen de-
vent 2 per lliura per la sua exaccio Com es estil, posantlo en nostron lloch y dentli y attri-
buintli tot el poder que per dit effecta sia necessari. Per lo que lo dit Morey secret.o y Escr.a Un.a
per lo que forsan Cobrera obliga tots sos bens Mobles immobles pre.t y devenidors y donar bo y leal
Compta a dits h.s Reg.s y lo firma Quaresm.

Pera Gran.o Martorell Vinet de B.l Be.l

Miquel Miralles Regidor. Jo Pere Morey secret.o firmo per lo h.r Gabriel Mas Reg.r

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

1766.

Ayuntamientos del año de 1766.

1766.

✠

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Dia Vint del Mes de Jener de Lo anj del nacimient del Señor Mil Setecentj sepantaysis.
Congregatj y ajuntatz en la sala y Casa Vniuersal de la paz. Vila de Montuiri Los
Honors Pere Franc.o Martorell Rector de Bl.e R.l Miquel Mirallej Pabrj del Martorell
y Pabrj del Mas Regd.s per effecte de celebrar Ajuntament fonch proposat per lo Honor
Miquel Miralles de sobre expressat Regidor Majer Dihuns = Molt honorables Senorj sha
fet ajuntar a Vm.s per tratar ens ma.t Con dia quatre del Corrent Mes y anj se nos fonch
intimada y notificada Vna Sala Veneral en que Comesen proar a los siendatzs de dita
pu.a y Estrenger qui tenen son Compte en la Matera: Sinch Centas Quitanta y sis lla-
xas tretze sous Dihuns 586 tt 13 s per lo que es trecij fer el repartiment Corresponent
y entregar el Libre de prompta en el Clauari que se elegira y Com este anj sia de
Molta clarges de Vinerj y los pobres Visan de Molta penuria a Causa de los grans tanje-
rejus ja Murtanent tant temps que nohan pogut treballar a Causa de las pluias tan
repetidas trob ser Conuenient donar dit Libre a Vn home poderos qui puga donar satis-
feio a los Senors Sindichs sentracen de Molytar los pobres fins sia passat el Mes de Juny
del Corrent anj a Cuio effecte de Vm.s donaa son Voty y parer.
Apres de auer diuersegut tot los Voty y parers Com acostuma se ha resolt Conclusa y
determinat ningu disentent que se fassa dit repartiment a raho de Sinch sous y
set diners per Cada Cent lliuras Dihem 5 £ 1 s per 100 tt l. Y lo mes Major parte seha
resolt que se entrach dit Libre a honor Bartholomeu Vallard de parte ensa per
noquga Molestat pobre algu mentrech Munyteny fins sia finit lo Mes de Juny y de esta
Comprimida y ab lo Modo sobre dit se acordaren los dits honorables Bl.e y Reg.s Com
queda expressat y se firmaren: Pere Franc.o Martorell Rect.s de Bl.e R.l y Miquel
Mirallej Regidor. de que don fes.
Pera franc.o Martorell Rector de Bale Re.l
Miquel Mirallej Regidor

Dia Vint y tres del Mes de Febrer de lo any de la Nativitat del Señor Mil sis cents seixanta y sis. Congregats y ajuntats en la Sala y Cassa Capitular de la Vniversal de la gran Vila de Montuiri lo Molt Rt Dr En Jeuma Theologia Fabriel Ramonell Prer. Canonge y Rector de esta Parroquial Iglesia Miquel Mirall Fabriel Masterell, y Fabriel Mas Prer. Comensals Hominy predos de las Sumarias de los Pobres de dita gran Vila de ajustencia del Rt Fran.c Masterell Lechtt. de Bll. Rl. y Preeminens Dit Ajuntament = Fonch Proposat per lo dit Sobredit Dr Fabriel Ramonell Prer. Canonge y Rector de dita Parroquial Iglesia Comensal Hominy predor Major de dites Sumarias Dihent: Molt honorable Senyor Se ha fet Ajuntar a Vsts per ferles pret. Comba alguns anys que no se han Cobrat las pensions de Cens de quinze Munyas Sis Sous Dihem: Bitlo. al for de 3 per 100 fa la Vniver. Consignacio a fe obrega ordenada per lo Mte Dr Stephel Munar Prer. Canonge y Rdr de la Sta Yglesia Cathedral de Mallorca deventas en lo Capbreu de la nova Junta Cast. 426. ni mes las pensions de tres Munyas Set Sous y Sis diny a dit fer dessentas endit Capbreu Cast. NN. dita Vniversal Consignacio a fe obrega ordenada per el Molt Rt Dr en Jeuma Theologia Pere Antto Mas Prer. y Pabordre de dita Sta Yglesia Vnidos estan dia Vint y Sinch Novembre y aquellas dia Vint y Sis Agost darrera de no haver pogut persuax a la Capital Palma per tal auseneia de Cad. a Cuios effectes elegia Procurador adegia endit dit Sufficient poder per exercir de la Taula Sumularia dites dos partidas de Cens Pregadas a dits Sobrey de dita gran Vila no solament per las pensions Vnidas, Si sembe per las que se hande Vnir est any y per se mes Vnidores fins y tant altre Cosa se aje determinat per novaltres dits Hominy predors o per Successors, per lo que quisun de Vsts denuza son Vots y pareer.

Despres de haver discorregut tots los Vots y pareers Com se acostuma se ha rezolt Concluhit y determinat nimgu discrepant que se elegex predit effecte dit Rt Darth Pallard de Plaza Canonge Custodi Cruzado Diputat dit y solemnement ordenant lo nostron Procurador adegia dit de las Pregadas dos partidas de Cens no solament per las pensions Vnidas y de dia pret. pero encara per las que de Vui en hevant se han de Vnir fins y tant que novaltres dits Hominy predors o nostres Successors so a fem revocat donat dit y atri huit facultat y poder per exercir de dita Vnsal Consignacio las partidas de diner Corrz y porents a las pensions Vnidas de dites dos parti das de Cens y apres dit temps a las que se Vnirzan quisun any en dit dia y Vlant del dit dex fer los rebre Corrz y porents a las partidas que en ixen Cobrats. Promittentes Vbaque rectis et bona fide Conventionibus omnia et singula supra dicta semper habere rata grata Valida atque firma sub omnium et singulorum bonorum nostrorum Mobilium et immobilium presentis et futurorum obligatione et hipotheca. Fets de esta Manera y dit lo Dit sobre dit so acordan dit Hominy predors y so firmaren.

Pera fran.c Masterell Fiet de Balle Pre.t

D. Fabriel Ramonell Rector en Montuiri.

Miquel Mirall Regidor

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

1767

Talla Gen.l Notificada

Deste Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE.

Dia vint del Mes de Jener de lo añy de la natividad del Señor Mil set Centz sexanta y set. Congregats Jajuntats en la Sala Jordinaria Universal de la present Vila de Montuiri los h.s Pere Franc.o Mautorell Rectimunt de Bl. Rl. Miquel Mirallez, Fabia del Montorell Jordinaris Jordinaris Pabi del Mas Regidors, per effecta de tenir Ajuntament. Fonch proposat per lo Rl. Miquel Mirallez Regidor Mayor dihuns: = Molt honorables Señors se ha fet ajuntar a Cl.M.s per fer los present Com dia quatre del Corrent Mey y añy pros fonch notificada Una talla Peneral en que Corres pen pagar als Veinters de dita present Vila Sinch Centas setanta y Una Sivra dotze Sous y Quat diny. acuio fes precij Jnecessari destribuir talla Corres ponent a dita talla Peneral, Jnombrar Clavari per lo que quiren de Cl.M.s deposa = son Vot Jparer.

Apres de haver discorregut tots los Vots y parers de Un en altre Com se acostuma Se Resolt, Conclus, Jdeterminat ningu de dits part que se destribeix Una talla pagada a dit acho de Sinch sous y Sij diny per Cada Lloctt. Jdihum 5 86. Jque se Elegesca per Clavari dit honor Miquel Mautorell als Rocas denant los Rl. per Sivra de examinat ab la obligacio de que no puga Molestar los particulars de dita present Vila per la Cobrança fins passat el Mes de Juny del Corrent any Jque tinga obligacio de pagar en propiy tots los gastos que forsan Se ocasionaran als Universitat de dita Vila per acho de dita talla Peneral. Jde esta forma Jabs lo Modo sobre dit lo acordaren Jnos lo juraran dit honorables Reg.s Jlo firmaren los dits h.s Pere Franc.o Mautorell Rectimunt de Bl. Rl. Jmiquel Mirallez Regidors, de que doni fe lo Esc.a Jmis escrit

Pere Mauy Secretl Jde Escriva Universal

Dia vint y quatre del Mes de Maig del Corrent any Mil Set centz sexanta Jset estant Congregats en la Sala y Esc.nia Universal de la present Vila de Montuiri los h.s Pere Franc.o Mautorell

Martorell Lochtinent de Bl. Rl. Miquel Miralles, Pabriel Martorell, D. Pabriel Mas Regidors emfonch Stenat a Vni dos Esc.as ymtra escrit pex dits Regidors tocas aute de entrego del Libre de la ante dita Talla Peneral al Stenciónat honor Miquel Mar: torell Elevasi elegit en Virtut de resolució de Ajuntement de 5 Vint Jener Venguts dits ors patas endita resolució Continguts. Y present lo dit Miquel Martorell al qual jo lo Esc.a ymtra escrit don fe Conex ert. deuegta lo dit Libre de la xefezida Talla Peneral y promet y se obliga pex ell y los seus Cobrar tot lo importe de dita Talla Peneral y Donas be y leal Compta de la Mitexa y pagar tot lo que forsan quedar debitor pex dita obligo tot pos bens Mobles ymmobles gruents y devenidors y la persona pex facte renu: ciant tot hon gozi tot del Privilegi del Stamp fon que tinch y gueh Conseguit. Y me submet al fon y Jurisdicció de aquell Tribunal y Curia devant el qual dits honorables Regidors y los Jurats y en son ensarreh me volsen Convenir pex la observancia de lo sobredit. Sa: uthorizad y Jurisdicció del qual promet pexogar y Convenir. Y de fermo de la Ria pregia Ma. devant los Testimonis a baix Continuats.

Fianza de la Talla Gen.l

En la Sala y Curia ria Universal del present Vila de Montuiri Quidia Vint y quatre Maig de Soanis de la Nativitad del Senor Mil set Cents Sexanta y set Estant Congregats Los h.s Miquel Miralles Pabriel Martorell y Pabriel Mas Reg.s Comparegue devant de Mi dit Escriva y mtra escrit lo honor Pere Franc.s Martorell el qual Sabent que lo dia pretzit Un poch anty fonch entregat Un Libre de Una Talla Peneral de 5 V-tt 12-s 8 regidada a zcho de 5 p% pex cada 100 tt R.l al honor Miquel Martorell son fill lo dit Pere Franc.s Martorell Me Constituesch fianca al dit Miquel Martorell Son fill pex lo que de grat, Certa Sciencia y espontanea Voluntat grinci palment y pex tots promet y me obligo pagar tot lo que forsan lo dit Miquel Martorell Son fill puga quedar debitor del dit Libre pex lo que pex Mi y los meus obligo tot mos Bens Mobles y mmobles gruents y devenidors y la persona pex facte Renunciant al Benefici de las nouas Constitucions y decedit y divina las actions de Reij y Franqueza de Matt.s de sex executat grimer el principal que las fianzas el qual Pere Franc.s Martorell lo lo Esc.a ymtra escrit don fe Conex ert, y pex Testi tot lo sobadit Molt agradable lo fianza de la sua pregia Ma. devant los Testimonis abaix Continuats.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Para elegir Diputado y sindico personero

Congregats y Ajuntats Dia dewuit del Mes de Jener de lo any de la Neticidad del Señor Mil set Cents sexanta y set Los honors Pere Franc.o Martorell Llochtinent de Bl.e R.l lo dia pre.t Bl.e R.l Interino Juntement ab Los honors Antoni Miralles, Juan Mas de la Creu, Pere Marimon Texidor, Juan Moll sastre, Pere Ribes Perayre, Miquel Nicolau Fuster, Gabriel Jaume als Cargol, Juan Matheu Fuster, Gabriel Ribes Perayre, Barthomeu Socies Vermey, Bernad Garau, Gabriel Venrell, Sebestia Menera Fuster, Juan Menera del Toronger, Miquel Pocovi Picapadrer, y Antoni Socies Perayre, Juan Mascaro als Xech Rephel Ribes Boyvas Pere Juan Ribes Perayre Miquel Veny Fuster Pere Juan Miralles als Niu Gaspar Mescaro, als Cervell Gabriel Socies Rephela, y Jua Rossello Perdigay: Tots Comissaris Electors Elegits per los Vezins de la present Vila de Montuiri a Plurelidad de Vots: En la sala y Esc.nia Universal de dita pre.t Vila per effecta de Elegir Diputats y Sindich Perçonero en la Metexa Vila.

Apres de haver quiscu donat son Vot y perer Com se acostuma se ha trobat haver quedad Elegits Per Diputat Major. Gabriel Ribes Perayre Fill de Pera per dewuit Vocals Contre Sinch y Jaume Mescaro Piscas per segon Diputat per dewuit Vocals Contra sis, y per Sindic Perçonero Gabriel Mascaro als Negret per altres dewuit Vocals Contre sis; y ab esta forma y Modo sobre dit Lo acordaren y resolgueren Los dits Comissaris Electors presidintlos el dit Pere Franc.o Martorell Bl.e R.l y lo firmaren.

1767.

Para despachos de oficio quatro ssos.

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Los Diputados pidie
ron sacrisfacion, por q.e
no tenian posesoria

Dia Vint del Mes de Jener dels anÿ de la Nativitad del Senor Mil set Centsessanta ÿ set trobantme jo lo escriva Vniversal de la present Vila de Montroig abai Continuat en la Sala ÿ Escriptia Vniversal de la Mateya en presencia de los testimonÿs ynfrascrits ÿ yuch rezeguit dit de part de los honors Fabriel Riby Perayre ÿ Jaume Sivisacs alts Pisay Diputatje Regit ÿ en Virtut de Consell o Ajuntement al Pareyidencia del honor Pere Franc.o Mantorell Bl.e Rl. per decrit de los Comissarÿ electors dels decrit Jener Vencuts, per que Continuas acte de la
resposta que donaia dit Bl.e Rl. als dits hs Diputatj ÿ altes hores Vnde ells Regueguts Que
Suposat bas Reyals ordenansas de Diputatj greuan en el Parageaf sesta greuia que luego
de sea Regits los Diputatj ÿ Pereneros el dia siguent degan gustar son Juament acostumat
en Sha ÿ poder del Bl.e Rl. ÿ inmidiatament possessori de los seus Empleyos degue do-
nartos dit Bl.e li suplicaven los acebes de Juament que pendran dit Possessori: a Cuia gre-
guinta respongue dit Bl.e que seli haivan offrides algunas dificultatj que to hacien grusij:
sat a Escauzers al Molt Alther Senor Regent aguardasen fins Diumenge que pensave
tenia la resposta de tot lo qual azequizicio dels dits Diputatj de Continut el present acte
de que don fe. Jo Jos.h Esi.va ynfra escrit.

Testes hujus Instrumenti fuere Franciscth Sabater alts Soca ÿ
Guillem Micalley alts Rua

Pessa devant de Mi Pere Morey Sucesth ÿ Esi.va Vniversal

La present Copia fonch extreta del Seu Original que queda en ba Esi.nia Vniversal de la
pret. Vila per Mi Pere Morey Esi.va Vniversal de la Mateya a azequizicio de Sobdits Diputatj
ÿ Pereneros Vui dia Vint ÿ Vn denou de lo anÿ dela Nativitad del Senor Mil set Cents se-
ssanta ÿ set. ÿ per que la present singa son digne Valor ÿ Const a hont Conesinga Sadello
ÿ Signo de la Mia propia Ma.

Pere Morey Sucesth ÿ Esi.va Vniversal

Veinte maravedis.

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Notificacion de talla Gen.l

Dia Vint del Mes de Jener de lo anÿ de la natividad del Senor Mil set Cent sessanta ÿ set. Congregats ÿ ajuntats en la Sala Esi.nia Vniversal de la present Vila de Montroig Los honors Pere Franc.o Mantorell Lochtinent de Bl.e Rl. Miquel Micalles, Fabriel Mantorell ÿ Fabriel Mes Regidors per effecta de tenir ajuntament. Yuch Proposat per lo honor Miquel Micalles Regidor Mejor dichent Molts honorables Senors se da tot ajuntats al Ms per testes present, com dia quatre del Corrent Mes ÿ anÿ nos tench notificada una talla Re-
nexal, en que Corres gen pegan a los Singlars de dita present Vila, Sinch Centas setanta
Una lliura dotze sous Vuit dines: dihem 571-12-8. a cuio fi es quiÿ desliberat tal-
las Correspondents a dita talla Renexal Menos ea boy de Terratje, ÿ Sussidia de Mar, Inombrat
Nuragi de aquella per segue quisca de Vs Ms donian San Vot Jener.

Aguis de haver diuorzegut tot los Vots, ÿ pezers de Vn en altre. Com se acostuma: seha
gesolt Conclus, ÿ determinat ningu discrepant que se desliber una talla pegadora a
reho de Sinch sous ÿ sis dines per Cada Cent lliuras dihem 5-6. per 100tt. ÿ de ella
ge per Cobrars los honor Miquel Mantorell per Cenais de la Mateya a denant si. ÿ
per lliura de exactio ab la obligacio de que no guia Molestar los particulars de dita
present Vila per la Cobrança, fins gensat el Mes de Junÿ del Corrent anÿ ÿ que tinga ob-
gacio de pegar en progeÿ tot dos tastos que forsan se ocazionaran a la Vniversitat de dita
Vila per rezeho de la Mateya. Y de esta forma, ÿ ab lo Modo sobre dit lo acordaren ÿ asenya-
ren dits honorables Regidors. Y lo firmaren dos dits honors ÿ pere Franc.o Mantorell Lochti-
nent de Bl.e Rl. ÿ Miquel Micalles Regidor de que Jo Jos.h Esi.va ynfra escrit don fe.

Pera Franc.o Mantorell Lot del Bl.e Reall

Miquel Micalles Regidor

Para cobrar el
beneficio de la
Rl. Tesoreria

Pessa de dant de Mi Pere Morey Sucesth ÿ Escriva Vniversal

Dia dos del Mes de Febrer de lo anÿ de la nativitad del Senor Mil set Cent sessanta ÿ set. Con-
gregats ÿ ajuntats en la Sala Esi.nia Vniversal de la present Vila de Montroig Los honors
Pere Franc.o Mantorell Lochtinent de Bl.e Rl. Miquel Micalles Fabriel Mantorell,

y Gabriel Mas Regidors per effecta de tenir ajuntament. Fonch proposat per el de sobre dit honor Miquel Mirallet Regidor Major dihent = Molt honorables Senyr se ha fet ajuntar a V.Ms. per fer los present que en attenció que la hagut Molt temps que # dit Pere Sens hauer cobrat cosa alguna en tot este temps, troba sia convenient enviar persona Idonea ab bastant poder per a cobrar tot lo que sen[y]a esta deuent. La R.l Hazienda fins a 31 Dezembre Mil set cents sexanta y sis inclusive a cuio effecte de V.Ms. done la Vot y poder.

# Contribuim

Per que de hauer dit vist raonat tots dos Vots y pareres de Un en altre. Com se acostuma se ha resolt Conclus, y determinat ninguu discrepant que se elegesca lo honor Pere Morey nostre Secretari per a dit effecte donant li y attribuint li tot el poder y facultat cobrar tot y qualsevol quantitats dita a nostre Universitat per rahó del dit Censalli quedant sempre de vigor dits Regidors tant en nom de dita Universitat com en nom propi obligant Universitat et in solidum tots los nostres respective bens Mobles y immobles presents y devenidors y tot lo demes que de estil se requisita en semblants poders. De esta manera y dit lo dit sobredit lo acordaren y resolgueren dits honorables Regidors y ho firmaren Lo honor Pere Franc.o Martorell Lochtinent de Ble. R.l y Miquel Mirallet Regidor de que Jo lo Esc.va Infrascrit don fe. Valga lo dit en la Vta. 3a

Pera franc.o Martorell Vinet de B.le Beall

Miquel Mirallet Regidor

Pera devant de Mi.

Pere Morey Secretari y Escriva Universal

Para pasar Cras con el Comb.o de S.n Franc.o de Paula

Dia Sinch del Mes de Maig de lo any de la natiuitat del Senor Mil set cents sexanta y set. Congregats y ajuntats en la Sala y Escriuania Universal de la present Vila de Montuiri, los honors Pere Franc.o Martorell Lochtinent de Ble R.l Miquel Mirallet, Fabriel Martorell, y Fabriel Mas Regidors per effecta de tenir ajuntament. Fonch proposat per lo honor Miquel Mirallet Regidor Mejor dihent = Molt honorables Senyrs se ha fet ajuntar a V.Ms. per fer los present Com en attenció que la partida de aquellas Quitasantas y tres lliuras quinze sous que hauem sempre pegat al Comu.t de P.P. de Sancta Creu de Palma de la Ciutat de Palma per atrassos de aquellas cent sexanta y set lliuras deu sous cens que al for de Mallorca 100 que dit Comu.t tenia dret de cobrar de la Universitat de dita Vila per el Prohisme Son Comellas de esta Molt adelantada troba sia Conuenient elegir Comissionador per fer passar dits comptas ab el Para Procurador del dit Convent, a cuio effecte de V.Ms. donen Son Vot y parer.

Per que de hauer dit vist raonat tots dos Vots y pareres de Un en altre. Com se acostuma se ha resolt Conclus, y determinat ninguu discrepant que se elegesca lo honor Pere Morey nostre Secretari per a dit effecte donant li y attribuint li tot el poder y facultat cobrar tot y qualsevol quantitats dita a nostre Universitat per rahó del dit Censalli quedant sempre de vigor dits Regidors tant en nom de dita Universitat com en nom propi obligant Universitat et in solidum tots los nostres respective bens Mobles y immobles presents y devenidors y tot lo demes que de estil se requisita en semblants poders. De esta manera y dit lo dit sobredit lo acordaren y resolgueren dits honorables Regidors y ho firmaren Lo honor Pere Franc.o Martorell Lochtinent de Ble R.l y Miquel Mirallet Regidor de que Jo lo Esc.va Infrascrit don fe. Valga lo dit en la Vta. 3a

Pera franc.o Martorell Vinet de B.le Beall

Miquel Mirallet Regidor

Pera devant de Mi.

Pere Morey Secretari y Escriva Universal

Tercio de maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

Nombram.to de Comptador

Dia quinze del Mes de Maig de lo any de la natiuitat del S.r Mil set cents sexanta y set. Congregats y ajuntats en la Sala y Escriuania Universal de la present Vila de Montuiri, los honors Pera franc.o Martorell Lochtinent de Ble R.l Miquel Mirallet, Fabriel Martorell, y Fabriel Mas Regidors per effecta de tenir ajuntament. Fonch proposat per lo honor Miquel Mirallet Regidor Mejor dihent = Molt honorables Senyrs se ha fet ajuntar V.Ms. per fer los present Comen attenció de que se troben alguns deuedors que han de donar Compta de diferents Rebres y no tenen Mes de un Comptador, per hauer Mort el D.r en Medicina Juan Mirallet lo altre Comptador, troba sia Conuenient y adiuch necessari elegir un altre any lo que V.Ms. donen Son Vot y parer.

Per que de hauer dit vist raonat tots dos Vots y pareres de Un en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus, y determinat ninguu discrepant que se elegesca lo honor Pere Munar del Vlleytras en Loch del difunt D.r Juan Mirallet. Y de esta manera y dit lo dit sobredit lo acordaren y resolgueren dits honorables Regs. y ho firmaren. Pere Franc.o Martorell Lochtinent de B.le R.l y Miquel Mirallet Regidor de que Jo lo Esc.va infrascrit don fe.

Pera franc.o Martorell Vinet de B.le Beall

Miquel Mirallet Regidor

Pera devant de Mi.

Pere Morey Secretari y Escriva Universal

Entrego del libro dalla General

Dia Vint y quatre del Mes de Maig de lo any de la natividad del S.r Mil set Cents Seixanta set
Estant Congregats en la Sala y Escr.nia Universal de la present Vila de Montuiri los h.s Se-
ra Joan.c Martorell Lochtinent de B.le R.l Miquel Miralles, Gab.l Martorell, y Gab.l Mas Reg.s am
bonch Mena a Mi lo Escr.a y nra escrit, tocar ate de entrego del libre de la antedita dalla G.l al
honor Miquel Martorell Clevaire Regit en Virtut de resolucio de Ajutement del Vint Gener Ven-
cuts ab los prus y erdits resolucio Continuat y present lo dit Martorell se li ha entregat aquell per Ma
del exprest Regidor Miralles, de Cuio Conpcement don fer. Y lo dit Martorell accepto al dit li
bre, y promet y se obligo per Ms y los Seus Cobrar tot lo importe de aquell y donar bo y real Comta
del Mateo y pagar tot lo que foran quedas debitor per lo que obligo a tots Ms bens Mobles y semoble
presents y devenidors, y la persona per gatte renunciant Mon progi for, Dat Pahis Segi del Ma
teo for, que tinch, y guich Consegui, y Me submet al for y Jurisdicho de aquell Tribunal, y Ca
ria devant del qual dit honorable Regidor y Ms Successors en son Encarrech, Me volran Conveni
per la observancia de lo sobredit la authoridat y Jurisdicho de aquell promet portar, y Conven
bir, y lo firmo de la Mia propia Ma devant de los Testimonis abaix Continuat de q.t lo Sole Esc.a
y nra escrit don fer.

Testimonis del Honor Instrument Joseph Jaume Major y Juan Seda Official

Pessa de vat de Mi:

Franca para el libro dela talla Gen.l

Pere Morey Secret. y Esc.a Universal

Dia Vint y quatre del Mes de Maig de lo any de la natividad del S.r Mil set Cents Seixanta y set estant
Congregats en la Sala y Escr.nia Universal de la pr.t Vila de Montuiri los honors Miquel Miralles
Fabriel Martorell, y Fabriel Mas Reg.s Congregats devant de Mi lo Escriva y nra escrit, lo hon
Pere Franc.o Martorell de Cuio Conpcement don fer, el qual Sebent, y attorent, que lo dia pre
sent y any, fonch entregat un libre de una talla General de 5 lli 12 s 8 repartida a
los particulars a rcho de 5 s 6 per cada tocli a el honor Miquel Martorell Son fill, per lo que
lo dit Pere Franc.o Martorell de grat, Certa Sciencia, y espontania Voluntat em Constituesch hara
al dit Miquel Martorell Son fill, y promet y me obligo principalment, y axi lay tant ab ell, Com de ys
pagar tot lo que foran lo dit Miquel Martorell Son fill quedara debitor, per rcho del dit libre per
lo que obligo a tots Ms bens, Mobles, y semobles, presents, y devenidors, y la persona per gatte. Re
ciant al Benifici de nostre Constitucions de Cathalunya, y divina Sas accions, a le ley, y franquesa de Ma
sorca de ajuts y escutat primer el principal que los haney, y per Sexme tot lo sobredit Mol agraida
lo firmo de la Mia propia Ma devant de los Testimonis abaix escrits, de tot lo qual lo Sole Esc.a
y nra escrit Don fer. Pera franc.o Martorell Vinet de B.le Real

Testimonis de lo sobre Instrument Joseph Jaume Major y Juan
Seda Official.

Pessa devant de Mi: Pere Morey Secret. y Escriva Universal



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Tres dallas ord y dos Extraord

Dia Vint y nou del Mes de Juny de lo any de la natividad del Señor Mil set Cents Seixanta y set Congregats y ajuntats en la Sala de Escrivania Universal de la present Vila de Montuiri los honors Pere Franc.o Martorell Lochtinent de B.le R.l Miquel Miralles Fabriel Martorell y Fabriel Mas Regidors per effecta de tenir ajuntament: Foren a propos sat que lo honor Miquel Miralles Regidor Major dihuen. = Molt honorables Senyors se ha fet ajuntar a Vms. Com en atencio de tenir ha Cullita Molt prima este any y despar reculars Molt empenats en tantas Cullitas Malas y trobarse alguns Clevaris que estan devin algunas partidas trob sea Molt Convenient per este any desliberar Solement tres dallas or dinarias y dues extraordinarias y a los Clevaris Vells donarlos a pagar algunas partidas de atras. Y que se elegesca Clevari que sia home Poderos per poder suportar algunas dos Pobres a Cuio fi quitem de Vms. donen son Vot y parer

Aguts de haver discorregut tot los Vots y parers de Vms en altre Com se acustuma ha assolt, Conclus, y determinat ningu discrepant que per este any se donen acobrar Solement tres Dallas Ordinarias y dues Extraordinarias y que se elegesca Clevari home de Cabdals y se fasen los Sobres, y agres ja se elegira Clevari. Y de esta forma y ab lo Modo sobredit lo acordaren y resolgueren dits honorables Regidors y lo firmaren los dits honors Pere Franc.o Martorell Lochtinent de B.le R.l y Miquel Miralley Regidor. de que don fer. Jo lo Escriva y nra escrit. Pera franc.o Martorell Vinet de B.le Real

Miquel Miralley Regidor

Pessa de vant de Mi.

De como Estan echos ya los libros de las dallas

Pere Morey Secret. y Escriva Universal

Dia Vint y Sinch del Mes de Julio de lo any de la natividad del Señor Mil set Cents Seixanta y set Congregats y ajuntats en la Sala de Escrivania Universal de la present Vila de Montuiri los honors Pere Franc.o Martorell Lochtinent de B.le R.l Miquel Miralles Fabriel Martorell y Fabriel Mas Regidors per effecta de tenir Ajuntament, foren exposat per el dit Miquel Miralley Regidor Major dihent = Molt honorables Senyors se ha fet ajuntar a Vms per tenir los presents Comptes dels libres de Tallas y Censos de la Universitat ja se troben Conclus

Fet

stemps ja es hauia pezada Cabrunca de dos Mateços y Comensa la resolucio dels Vint y nou
juny se determinat que si elegis Stevazi y que no se encanta sen dit Hibrey per differents incon-
Venients per esto Vs Ms quitian donera el Vot al que trobera se Mes apregosit
Attes de hauer discorregut tot los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostuma se hauia resolt
Conclus y determinat que Major part que se Elegis per dit empley de Stevazi de tallas ex-
traordinaria y Ordinaria y Censos de la Universitat donant lo de Salario a
y de esta Manera y del do Modo Sobredit acordaren y resolueren dos dits honorable
Regidors y lo hamaren dos dits Rs Pere franc. Martorell Lochtinent de Ble. Rl
y Miquel Mirally Regidor de que Jo Sse. fmha escrit don fez.
Consta dels anedits en el Marge en la Linea 30ta que esto que se Sig de qua don fez.

Pera fermo Martorell Vinet de Ble Bebel
Miquel Mirally Regidor

Pessa devant de Mi.
Pere Morey Secretj y Esc. Vniuersal

Dia Vint y Sis del Mes de Julios de lo any de la natiuitat del Senor Mil set Cents se-
ssanta y set Congregats y ajuntats en la Sala de Sen. Vniuersal de la present Vila de Monta-
zi dos honors Pere franc. Martorell Lochtinent de Bl. Rl. Miquel Mirally, Gabriel
Martorell y Gabriel Mas Regs per effecta de tenir Ajuntament, fonch proposat per el
dessobredit Miquel Mirally Regidor Major dihent Molthonorables Senors, sia hagut
a Vms. que fa los quatre passat que dia Vint y Huit Agost del Corrent any donaren mostra als
En Medicina Pere Major de la Vila de St. Juan pera que vinguessen a Visitar los Ma-
tajs de esta Vila y lidonassem los Mateços que en anys passats donaua la Vniuersitat als
Medicina Forenc Vicens de la Vila de Sorezeda y als Mateços obligacions y esto fins
trobassem Metje qui estiques assi de Continuo. Pero com fins ara passent no nehajen
trobat y esto no estiga posat en resolucio trob sera que si resolgue per Ajuntament al Cas
si aquiscun de Vms. donera Son Vot y pezer.
Attes de hauer discorregut tots los Vots y pezers de Vn en altre Com se acostuma se hauia resolt
Conclus y determinat tinga si discrepant que se Conduesca dit Ll. en Medicina Pere Major de la
Vila de Selagi de Cinquanta Lliures y la obligacio de Venir Vna part altre Com es Ll. Forenc
Vicens y esto fins ne tinguem qui sia habitador de esta Vila, y si gach desde dit dia 28
Abril del Corrent any en hauant. De esta Manera y del Modo Sobredit se acordaren y Jaren
y resolueren dits honorables Regidors y lo firmaren los dits honor Pere franc. Martorell Lochti-
nent de Bl. Rl. y Miquel Mirallet Regidor, y notificada la present resolucio al Exp.
E. pregat

Entrego de libros de tallas

Pessa devant de Mi
Pere Morey Secretj y Escriua Vniuersal

Dia dem del Mes de Agost de lo any de Cinquanta set de la natiuitat del Senor Mil set Cents se-
ssanta y set Congregat y ajuntat en la Sala y Escriuania Vniuersal de la present Vila
de Montuiri los Rs Miquel Mirallet, Gabriel Martorell y Gabriel Mas Regs en forch
Menat a Mi Sse. fmha escrit tocas aste de entrego de los Libres de tallas ordinaria
y extraordinaria Censos de la Vniuersitat y Vizinsas en son temps sens ninguna
Cautio al honor Miquel Martorell de Cuio Conssement don fez. Stevazi elegit en
Virtut de resolucio del Ajuntament dels Vint y Sinch Juliol Mil set Cents sexanta set y que
sere lo dit Miquel Martorell se li han entregat aquells per Ma del Exp. pregat Miquel Mirallet
Regidor Major y lo dit Martorell prometi y jura de lo Stevazi y fer bon y lleyal
Stevazi y prometi y me obligo per Mi y los Meus Cobrar tot lo import de aquells y pagar a los a-
creadors totas las partidas que tindre anotadas en el Libre in quarto y no Mes, y apres Mateços
los gastos que originaren a nostre Vniuersitat de dia de nostre St. de Sbre en hauant per-
rauia dels Censos y atres los Continuats en dit Libre y apres Mateços depositar allo a hont
Menaren los Rs Regs. tot lo que cobraren pugues quedar debitor per rebo dels Mateços Libres
endio dels Censos y per lo que obligh a tots Mos bens Mobles y immobles presents y ffuturs y al
persona que per parte renunciant a Mon proprio fur y al Priuilegi del Mateç tot que tinch y gauh
Conseguit y Me summet al for y Jurisdictio de aquell Tribunal y Curia dauant el qual dit
honorable Regs y los Successors y origen enaxech Me Volgues Concentir per la Observancia
y lo de sobredit. La authoritat Jurisdictio del qual prometi portar, y Concentir y jo Rams
ala Mia propia Mi dauant dels Testimonis y fmha escrit. de que Jo Sse. fmha escrit don
fez.

Michaell Martorell

Testimonis al present Instrument foren lo honor Jaume Mayol
y Gabriel Mirallet Mirallet hereu. tots de la pnt Vila de Montuiri.

Pessa decant de Mi
Pere Morey Secretj y Esc. Vniuersal

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Sederingues que dos examinadores respectivamente sostengan dos, o mas de los Concurrentes en igual pericia de tocar guitarra dos atribuye en poder de gratificar a favor del que mas bien visto dos sea, y por quanto podria suceder que dos nombrados examinadores en dho Ayuntamiento dels onze Veneris no volguessen examinar lo dit opositor, o, algu de ells estigues impedit per qualsevol causa via o acte que dos dits Gabriel Martorell Regidor y Pere Morey Secretari des luego nombran altre en son loch y per mas dos dona y atribuexan facultat de eleccio loch pera lo respit examen tenchant el dit Ayuntament estia trenta y sis del Corrent per el cas que dits examinadors tinguessen algun impediment per no poderse dos examens el dia avenidor donan facultat y poder a los expressats Martorell Regidor y Morey Secretari de dit feyto, o, entenguda via o doy y per fenir y fazer tot lo de sobre expressat obligan tots dos bens de dita Universitat y seus gos fs particulars Moble y immoble presents y advenidors tenint per firme tot lo y cascu gredelle tot lo que dos dits Gabriel Martorell Regidor y Pere Morey Secretari fessen en las cosas expressades Item be mes de solicitar dos Missas de gracia de Sta Maria y Ave Verum en Castrobajen en algun modo sia convenient hagi que de esta manera y endo modo sobredit lo acordaren y resolgueren dits honorables Regidors y lo firmaren dos dits honors Pere Franc. Martorell Lloch tinent de Bayle Al. y Miquel Miralles Regidor. de que lo dos Esc.nos infra escrit donfes.

Pera Franc.o Martorell Tinent de B.e Al.e
Miquel Miralles Regidor

Pessá devant de Mi Pere Donfes
Josep Miralles Not.o Al. Aut.t de Bot. Vniversal.

Al Cedula de S.M. D.n Carlos. III.s para q.e no se exija Contribucion alguna para Sisarias de Vendes ni posturas de preus.

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canarias y de las Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme del Mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona Sr de Vizcaya y de Molina &c.

Alos de Mi Consejo Presidente y Oidores de las Mis Audiencias Alcaldes de la Mi Casa Corte y Chancillerias Asistente Governadores Corregidores Alcaldes Mayores y Ordinarios Escribanos y demas Juezes Justicias Ministros y personas que exerzan Juzg dichon qualesquier de todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Mis Reynos y Señorios assi de Realengo como de Señorio Abadengo y ordenes a los que ahora son y a los que seran de aqui adelante y a cada uno y qualquier de Vos a quien lo contenido en esta Mi Carta toca o tocar pueda en qualquier manera. Sabed que habiendo reconocido el Mi Consejo desde el nuevo establecimiento de los Diputados y personeros del Comun y a representaciones y de estos las indebidas exacciones que se experimentan en el Reyno ya en aquies ya en dinero con pretexto de licencias y posturas de los generos que se traen a vender para el sustento de las Ciudades Villas y Lugares de estos Mis Reynos cuias Justs o licencias ni se observan ni producen otro efecto favorable que la relacion de los Vendedores y Trasgnantes que condicen dichos generos y deseando Mi Consejo cortar de raiz este abuzo con motivo de representacion hecha sobre igual asumpto por D.n Domingo Otheo Diputado del Comun de la Ciudad de Medina de Rioseco y por lo proveido en los muchos casos y acaecidos que han ocurrido de esta naturaleza con vista de lo expuesto por el Mi Fiscal ha acordado expedir esta Mi Cedula por via de regla y providencia general por la qual quiero y mando que desde ahora en adelante se entienda generalmente en todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Mis Reynos tales licencias y posturas y que por consiguiente cese la exaccion de derechos por qualquier de estas dos causas pena de privacion de oficio a la persona que contraviniere y de restitucion con el doctanto lo que por esta razon exigiere de los Vendedores Trasgnantes o, otras qualesquiera personas dejando en total libertad la contratacion y comercio haziendose saber a todos los Juezes por medio de Pardo publico para que a todos conste y no continue el abuso sobre que encargo a Mis Audiencias y Chancillerias y a todos los demas Juezes y Justicias de estos Mis Reynos la puntual observancia de lo referido poniendo a la contravencion como caso de residencia, al fin se comunique circulandose esta Mi Cedula Al. de la qual y del Pardo que en virtud se arreglare se ponga copia en los libros de Cada Pueblo, y entre las ordenanzas y Acuerdos de Mis Audiencias y Chancillerias añadiendose igualmente esta providencia en la instruccion formada en Veinte y seis de Junio del año proximo pasado sobre la seleccion y voto y prerogativas de los Diputados y Personeros del Comun que assi es Mi voluntad y a el traslado impreso de esta Mi Cedula firmado de D.n Ignacio Estevan de Alzaraga Mi Esc.no de Camara mas antiguo y de Govierno del Mi Consejo se le de la misma fee y credito que a la original Dada en Aranjuez a 16 de Junio de 1761. Yo el Rey. Yo D.n Joseph Ignacio de Goyeneche Secretto del Rey N.S la hize escribir por su Mandado = el Conde de Aranda. D.n Manuel Ventura de Figueroa. D.n Bernardo Caballero. D.n Joseph Manuel Dominguez D.n Manuel Patiño. Registrada. D.n Nicolas Verdugo Teniente de Chanciller Mayor. D.n Nicolas Verdugo = El Copia de su original de que certifico

Es

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Certifico = Dn. Ignacio de Igareda Escopia dela que se ha remitido á esta Rl. Audcia. de orden del Consejo que para en la Secretaria de Mi Cargo á que Me refiero y en fe de ella lo firmo en la Ciudad de Palma á 31 del Mes de Agosto de 1767.

Onofre Pomila Hottº Escno. Mayor y Secrettº del Acuerdo dela Rl. Audcia.

Escopia dela que se remetio en esta Villa de Montuiri que para en la Secretaria de Mi Cargo á que Me refiero y en fe dello lo firmo en dicha Villa de Montuiri Octubre dia 27. de 1767.

Pedro Morey Secrettº y Escno. Universal

+

Sor. Balle Rl. el Molt Ill.e Sor. Regent de esta Rl. Audª. Jutje privatiu Subdelegat de penas de Camara y gastos de Justicia de dita Audª. y demes tribunals subjectes á ella, con auto dels 6. Corrents entre altres cosas se ha servit manar, se escriguen Cartas Circulars á las Justicias de tots los Tribunals subordinats á la matexa Rl. Audª. que existexen en las vilas y Poblacions del present Reyna. En cuya intelligencia, y Cumpliment se mana á V.M. que per si, ó per medi de son Essª. á qui igualment lo fara notificar paraque lo cumplesca en la part que li toca form el Compte ab la digude justificacio del integro Importe delas multas qe. ha fetas desde lo any 1758 en que entrá á servir lo empleo de Balle fins el de 1767 ambos Inclusive. Com tambe don Compte dela tercera part Corresponent á el Rl. Fisch de totas las penas y comissos que ha fet pagar en lo dit termini per Contravencio á ordenansas Estatuts Bans Autos de bon govern y costum que regularment se anomenen Bans, que se solen fer pagar per faltar en los pesos Masuras ó mala Calidad de abastos y de altres Cosas Comestibles y de qualsevols altres en que eyá porcio aplicade a los Cofres de Se Magd. Rl. Patrimoni fisch ó Rl. Hazienda no sols aquellas que V.M. haura Imposat en lo Judicial dela sua Curia, si tambe aquellas en que per Costum se acostuma Condenar per Contravencions. Y axi matex se mana á V.M. notifich a los Regidors de exa Vila paraque formen igual Compte ab la Corresponent Justificacio desde lo any 1759 en que entraren á los respective empleos fins al present ambos inclusive dela part Corresponent á Se Magd. de totas las penas y comissos que han fetas pagar por Contravencion a los Capitols de Amostassen, ordenansas, autos de bon govern

Bans Estatuts o Costums concernent al govern Economich, q.e
han tingut á son Carrech, Segons Estil de esta Vila, y Rs. reso-
lucions, y providencias, Y axi matex disponga V.M. que dits
los Regidors que tocan hayen mort en esta Vila, que sos
hexers formen y daren los referits Comptes, y lo matex pra
ticara en lo que sian de los Balles qui haurian mort: Los
quals Comptes han de tenir formats per tot el mes de Janer
de 1768 Con toda Exactitud rectitud, y legalidad, y per lo que
tenan pagat á Dn. Franco Romaña dels anys 1765 se los bo
nificara y admetra en Compte totas las partidas que hay en
pagat mediant los Recibos que deuran acompañar dit
Comple Con apercibimento que Si se omitex Culpablemen
alguna partida, ó se verificará dolo y fraude se exigira son
importe de los qui haurian intervingut en ello, ab el trestan
to mes que se aplicara per mitad á penas de Camara y gast
de Justicia. Y passat el matex Mes de Janer de 1768 dispon
D.ma. la remesa de dits Comptes á este Juzgado de la Subdel
gacion dins vuit dias precisos, y el importe resultant de dits
Comptes Corresponent a Se Mag.d lo remetra V.M. en poder
del infrascrit Receptor dins los matexos vuit dias precisos,
con apercibim.to que passat dit termini Sens Cumplirlo pas
sara luego á Costas Suas, y de qualsevols altres qui lo estorv
la Persona que se diputara para ferlo Cumplir y executo
Ab prevencio de que si per falta de Experiencia, descuit, om
sio ó impericia, no hagressen aportat Compte y reho de las
referides Multas, y penas, y Comisos, ab los Corresponents as
ents, de cada una de ellas, y que per lo matex sia imposible, o
almenos muy dificil la formacio de dits Comptes, ab la Justifi
cio que se requiren podran tots los qui son responsables á dona
dit Compte de formarlos Verum per si, o, per Pro.dor ab facult
bestants, y Corresponent Instriccio a este Juzgado, o fi de transig

Compondre, y Regular lo que puga haver Importat las referidas
Multas, y part de las altres penas, y Comisos Corresponents a Se
Mag.d anomenent en sol Procurador tots los qui sian responsables
en esta Vila en donar dit Compte, en que se procedirá ab la possible
equidad. Y perque en lo Succesiu sia permenent, y no se puga al-
legar ignorancia, se mane que la present sie posi en lo Archiu
de esta Vila, perque en adelante Sempre que entren nous Balles
y Regidors, se la fasse present per medi del Secretari de lo Ayunta-
ment á qui se notificara esta per que lo Cumplesca baix la pena de
20 ll. que se li sacaran irremissiblement aplicadas per mitad a pe-
nas de Camara y gastos Justicia, el qual deura, Continuarlo per di-
ligencia. Igualment se previne á V.M. y álos Regidors de esta Vila,
que las Condampnes axi de penas, Comisos, Bans, multas, no se fas-
sen Verbalment, y de paraula, Sino que se posen per escrit en la
Conformidat que esta previngut en el Capitol 18. de la R.l Instruc
cio de 23 Dec.bre 1748. manada observar per Se Mag.d per el Go-
vern, Administracio, y Benefici de estos efectes, lo que no permetra
lo Ss.a de esta Vila ni lo practich V.M. ni los Regidors de la mate-
xa, baix las penas Contingudas en el matex Capitol, y especialment
la de ser Responsables á el importe de tals penas, ab el trestant, Man-
comunats Ss.a V.M. y Regidors si tal practican. Entenentse esta
Providencia axi en los actuals com en los qui los Succehixan en
sos respective empleos, lo que los deura participar lo Ss.a de esta
Vila, intimant los que abaix la matexa pena, no se proposen
á condonar, ó remitir alguna de quantas Imposaran la part
tocant á Se Mag.d. Y perque en lo Succesiu se assegura sin ex-
tremis el producte de dites penas, y Multas, y per el mes pronp-
te recobro, se mane alo Ss.a de esta Vila, form un Libre en que
ab tota individualidad vaja notant las penas, Multas, y Comisos
luego, que se fassen, ab expressio de la Persona qui la haye feta, el
dia que se fen, y delos Subjectes á qui se haye feta, lo que executara

V.m. y dispondra, que los dits Regidors lo cumplescan igualment, y cuydera, que lo Ess.a de esa Vila no omites que registrar en el llibre totas las ditas Multas, que se feran, y las penas de bans y Comissos, que se Imposaran. I para que en los demes anys se pugue formar el Compte ab la diguda Justificacio, y claradad, se mane, que tots los anys al mes de Janer que el primer sa rá el de 1769, á excepcio delos Comptes delos anys passats, que deuran remetre en el de 1768. Se remetra al Infrascrit Recep-tor, una Certificacio General de totas las ditas Multas, penas Bans y Comissos que hayen fets pagar en aquell any, Juntament ab son importe Corresponent a Se Mag.d en poder del mateix Re-ceptor. I del recibo de esta, y de haverse notificat á los Regidors de esa Vila y a lo Ess.a R.l dela metexa, y demes, que Compren, me avisara V.m. para noticiarlo al dit M.t Ill.e S.or Regent Jutje delegat de estos effectes. Deu g.de á V.m. m.s a.s Palma 28 de 9.bre de 1767.

De orde de Su Senoria
Pere Juan Canals Not.o Receptor

S.or Balle R.l dela Vila de Manrique son Llochtinent

Ayuntamientos del año 1768.

1768

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Ajuntament dels 6. any 1768. per despeses de Tallas per la talla general y Regia Cheuxa.

Dia 16 del Mes de Marts de lo any de la Natiuitat de Nostre Senyor Mil set Cents Seixanta y Huit Congregats y ajuntats en la Sala de Seuniu. Vniuersal de la present Vila de Montuiri Los honorables Pere Franc. Manresell Batle R. Interino Miquel Miralles, Gabriel Manresell Gabl. Mates Regs per essers de Catalbert Ajuntament: Foren proposat per lo dit Miquel Manresell Regidor Mayor Dihent: Molt honorables Senyors sera fet ajuntar a Vm. per fer los presents que hauents publicat en la Ciutat de Palma Capital del Reyna de Matt.ca dia 4 de Desembre de lo any antecedent 1767. Una talla General que fonch notificada a totes Vniuersitats de Vila que dia 3 Febrer del Corrent any 1768. en que Correspongue pagar a dits Taulers de dita Vila Cinch Cents Seixanta Vna Lliura Setze Sous Dins. 561-16 y Com peza dita fenda parti da Sia regulada distribuhida Talles Correspondra a dita parti de Capitol del Cinch y del Cheuxa per esto qui sera de Vm. dotze Sous Vot y pesos

Digues de Los quals dits Cotzegutz cotz dits Vots Y pauers de Vn en altre Com se acustuma Feha zeuta Conclus Y determinat ninga dita cosa pert que se deslliberan dos tallas y Mitge que Corresponen a 3 pes cada 100. lls. Y que se lleuxe pes Cheuxa de Sr. Antt.o Miralles de Tagamens denantli pes 2 accio 2 pes Lliura de la obligacio de Lauos de pagar de pres costos los gastos que se ocasionaran a dita regia. Vniuersitat per rezeto de dita talla General y de que no puga tholgtar en fer gastos algs particulars de dita Vila sallbm a dos Pobres y Richs Menysterosos fins sia finit el Mes de Juny del Corrent any. Y de esta Deuxa y altres Vnides sobredits dos Diputats Presentaran dos de sobre dit Sr. Pere Juan.co Manresell Batle Regne xino Miquel Miralles Gabl. Manresell y Gabl. Mates Regs y lo Jurats de que Se Desc. alla y escrit don Fez.

Pera Juran.co Manresell Hinet electe Batle

Miquel Miralles Regidor

Pera Diputat de Vm. Pere Mosey Pericell y Esc.a Vniuersal

Dies y del Mes de Marts de lo any de la Natiuitat de Nostre Senyor Mil Set Cents Seixanta y Huit La Comparegut en lo present Seuiuania Vniuersal denant de Vm. lo honrat Jurats lo honor Antt.o Miralles de Tagamens et qual Sabent y attenent que lo dia que Vm

gosch antes es estat lleyt Clewarí de la talla general publicada en la Ciutat de Lliria Capital del Reyno de Mallorcas dia 24 de Octe 1761. notificado a la Universitat de dita gne Vila de Montuiri dia 3 Febrer del Corrent anij en que Corresponen per pregon a los Siculay de la Muteria 264 lls 16 s

Item Lo especifich del Sr Sindich per los ajuntement de Bll y Reg de dita Vila ab la especifich ordinaria de 24 per Sinch y Las obligacions Continguadas en dit Ajuntement Com es de Veurer per lo que de gnat Cerro Sientia y espontanea Voluntat en Virtut del present instrument Sempre Revocador y ja May revocador Solemna stipulacio Intervenint accepto Lo de sobre dit especifich a Mon favor feta per lo que atlli y promet y me obligh donar bon y Leal Compte de dit Sobre a dits Honors Rey y pagar tot lo importe de dit dit Sobre a cost y Los gastos que per ell se curzionezan a dita Universitat per lo que obligh a tots Mos bens y Molley y inmolley presents y de venidors y la persona per gasta renunciant a Mon propi fur y fuero y el privilegi del Mateu por que tinch y gauch Conseguit y Me summet al fur y juris dicho de aquell Tribunal y Curia devant el qual dits Honorables Rey y los Successors en son encorreuch me Volgren Convenir per la observancia de lo de sobre dit lo autorizadas y juez dicho del qual promet pregar y Convenir y Lo firmo. de que doni Acto que se Lineat en la octava y onzena linea de la segona pagina no divisada.

Testimonis en presencia de los quals lo dit Antoni Mirally accepta lo de sobre dito Hecho y se obliga foren Matheu Matheu Castella y Bartholomeu Rocco de Antoni tot de la present Vila.

Ajuntement de 3 Maxts 1768. per Conseller Mese

Vinguts dia 21 Marty 1768.

y apertali los trastos allí ahont Volen habitar finit el temps de dita Conducio Valga

Dia 13 del Mes de Marz de lo anij de la Natividad del Sr Mil set Cents Sexanta y Vuit La Comparegut en la present esc.a Universal de la Vila de Montuiri devant de Mi lo Sr. Vicari infra escrit lo honor Antoni Mireza de la Poyssio Son Menor de la Segona al qual dit Sr Conste del Sobre Exc.a infra escrit el qual Sabent y attenent lo dit gne Vnspoch antes assez estat Clewarí de la talla publicada en la Ciutat de Palma dia 24 de lo dit anij per 1761. notificada ala Universitat de dita gne Vila dia 3. Febrer del Corrent anij en que Corresponen per pregax a los Siculay de la Muteria al Senor Sindich Clewarí 264 lls 16 s Lo dit Ajuntement de Bll y Reg de dita Vila Lo honor Antt Mirally de Sagrament per lo que de gnat certa Sientia Libera y espontanea Voluntat en Virtut del present instrument sempre Revocador y ja May revocador Solemna stipulacio Intervenint me obligh principalment y a los seus ab ell Com seus ell per Mi y los Meus y em Constituesch fiancer per tot Lo Importe del dit Sobre de lo talla General del Corrent anij per lo que obligh a tots Mos bens y Molley y inmolleyes y de venidors y la persona per gasta renunciant el Benefici del Veleya Constitucion y de vidir Las Authens

Veinte maravedis.

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

authens de Hoc Mey y Franqueza de Matt de sez.a cautat primer el Principal que dits Honors Renunciant tenen Mateu a Mon propi fur y el Privilegi del Mateu por que tinch y gauch Conseguit y Me submet al fur y Juris dicho de aquell Tribunal y Curia devant del qual dit y Honorable Rey y los Successors en son encorreuch me Volgren Convenir per observancia de lo sobredit La Authoritat y Juris dicho del qual promet pregar y Convenir y Lo firmo de la Dita gne y a Mas de que lo Lo sez.a infra escrit conte.

Testimonis y Presencia de los quals dio de sobre dit Ananeu Mireza Se obliga y firma foren Matheu Castella y Barthomeu Rocco Vi de Nott de tot se la present Vila

Dia set del Mes de Marz de lo anij de la Natividad del Senor Mil set Cents Sexanta y Vuit Congregat y Ajuntat en la Sala de Cu.nia Universal de la present Vila de Montuiri los Honors Pere Franc Martorell Bll Rl Procurador Miquel Mirally Gabriel Martorell y Gabriel Mas Reg per effecte de Celebrar Ajuntement Fonch proposat per el de sobre dit Miquel Mirally Regidor Major Johann Matheu honorable Sendic se ha fet ajuntar a Vm per certes rahons y la gran falta de Mestre que se experimenta en esta Vila ja de sinch de Vn anij ques aunque tingueram Conduit el Dr Pere Major de St Juan enaquidonam Sinquanta Lliuras per Vn anij ab la obligacio de Vendre Vnidia Si se altre no doc non obstante se experimenta gran falta per no Viuren en la present Vila y tot el Poble Clama que Vol Mestre Regidor de esta Vila Y Com lo dia present se trobia en esta Vila el Dr Miquel Rieza de la Vila de Sineu y la Vila de Valle Inoya Vinguts a Intuitu y diligencia de nostron Secretari y actualment en Casa del Mateu aquidin que Si Lis donaviem Vna Conduta rahonable y Casa franche per Sis anij Conque tuhy Conuenuria en Venir a Viuren en Montuiri Per lo que cuidau de Vm donara son Vot y parer.

Apres de haverse diconegut tots Sos Vots y parers de Vnes altres Com se acostuma sha resolt Conclus y determinat ninguu discrepant que Conuenan en donar per Conducta al de sobre dit Dr Miquel Rieza per el espay de termini de sis anij Sinquanta Liuras

J. Sbert

Teiuté maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Dihem Sotta ⁊ Casa Stanchas ⁊ dabtal ⁊ empeço que no puga demenar dalos gesticulars de la guerra Vila tant de dins la Vatessa, Com dalos de las Vnesions, Ans de las pragmaticas ordinariad ⁊ Corsegorent a Vatges Honradors de de dita present Vila ⁊ present Lo de sobre dit Dr. en Medicina Miquel Rierra, aceptat Lo de sobre dit acabo ablo Modo ⁊ forma de sobre exp[re]ssat ⁊ promet ⁊ se obliga observar Los de sobre dits pactes, prego que Ans ⁊ altres obligan tots sos bens dits Regs. Los de la present Vniversitad, ⁊ Lo dit Rierra Dr. en Medicina dels seus propis ⁊ de esta Manera ⁊ ablo Modo sobre dit Ans ⁊ altres Lo acordaren ⁊ resolquesen, ⁊ Los firmaren de la Sua propia Ma. Los dits Honors Pere Franc. Martorell Batlle Rl. interino Miquel Mirally Regidor ⁊ Lo de sobre dit Dr. en Medicina Miquel Rierra de que Lo Not. Jnfra escrit doni fe. Nota que fo enadit en el Margo en las Linas 13. ⁊ 18. Se ha de llegir lo que dich.

Pere Franc. Martorell Ginet de Batlle Rl
Miquel Mirally Regidor

Pssa devant de Mi

Pere Morey Pericay ⁊ Sec. Vniversal

Dia Vint ⁊ tres del Mes de Maig de lo any de la Natividad del Senor Mil set Cents Setanta ⁊ Vuit Congregat ⁊ ajuntat en la Sala ⁊ Sec. nia Vniversal de la present Vila de Montuiri dons Rs. Pere franc. Martorell Lochtinent de Bl. Rl. Miquel Mirally, Gabriel Martorell, ⁊ Gabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el de sobre dit Miquel Mirally Regidor Major dihent Molt honorables Senors, se ha fet ajuntar a Vs. Ms. per fe los present, que lo honor Pere Juan Ferrando olim Clavari de lo any 1760, ⁊ Rocha de Clavari per Mattl. Antich de lo any 1761, de los Albres de Valles Ordinaris, ⁊ extraordinaris ⁊ Censy de Son Comelles, ⁊ altres que te dret de rebre las Vniversitad ⁊ Vila de Montuiri de diferents particulars, ⁊ Vendilly de las ne feit, ⁊ en sa sentencia que seli feran dos hs. Dr. en Medicina Juan Mirally de Cugament ⁊ Mattl. Gallard Contedors, publicadas los dia ⁊ hs Pere 17. ⁊ Re del Mateix de Sa any 1764, ⁊ dia 21. Marty 1765 queda deblitor ab diferents partidas de dita nostra Vniversitad, de que Consta tenir pagat algunas de lo restant pero ha Supplicat que attenent el Cuscut gasto datingut La Casa ab dos Morts Mejors, ⁊ Vn fill qui Cursa Medicina, de que pot resultar Molta Vtilitad en el Comu, ⁊ particulars, gues al present dan Cinquenta Lliuras de Conduta quisca any al Dr. Miquel Rierra, La Concedissem Una Monteria den Vista a Cuio fi quisca de Vs. Ms donera Son Vot ⁊ perers

Apres de haver discorregut tots dos Vots ⁊ perers de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus ⁊ determinat ninguu discrepant, que seli fasa Una rayta de Sentl. ⁊ que

Dels

Tallas

Dia Vint ⁊ quatre del Mes de Juny de lo any de la Crucifixio del S. Mil set Cents Setanta ⁊ Vuit Congregat ⁊ ajuntat per la Sala ⁊ Sec. nia Vniversal de la present Vila de Montuiri dons Rs. Pere franc. Martorell Lochtinent de Bl. Rl. Miquel Mirally Gabriel Martorell ⁊ Gabriel Mas Regs. per effecta de Celebrar Ajuntament fonch proposat per el de sobre dit Mgl. Mirally Regidor Major dihent Molt honorables Senors, se ha fet ajuntar a Vs. Ms. per fe los present que Mostrabam en estacio de dos Libres Talley Ordinaris ⁊ extraordinaris aqui reelets per perer Jehiffer a las obligacions dela present Vniversitad en lo Corrent any 1768 per Cuia deliberacio queisca de Vs. Ms donera son Vot ⁊ perer

Apres de haver discorregut tots dos Vots ⁊ perers de Vn en altre Com se acostuma se ha resolt Conclus ⁊ determinat ninguu discrepant que se dos libres sia Talley tres ordinaris ⁊ dos extraordinaris ⁊ que se fasen dos Libres apart de Talley Ordinaris Com extraordinaris ⁊ Censy de Son Comelles ⁊ altres que te dret de rebre La Vniversitad de dita pre. Vila ⁊ que se presenten ⁊ se entreguen al Honor Pastor ⁊ per esto se form lo albera per el Secretari segons se ha practicat en altres anys ⁊ servant el Mateix tenor ⁊ ab las Mateixas obligacions pactes ⁊ reservacions, ⁊ de esta forma ⁊ ablo Modo sobre dit Lo acordaren ⁊ resolquesen dits honorables Regidors ⁊ lo firmaren Pere Franc. Martorell Lochtinent de Bl. Rl. ⁊ Miquel Mirally Regidor. de que don fae

Venefici del Otorgano

Dia set del Mes de Juliol dels any Mil Set Cents Sexanta y Huit Congregats y Ajustats en la Sala d'Audiencia Universal de la present Vila de Montuiri los honors Amau Vanrell Lochtinent de Bl. R. Miquel Miralles Fabriel Mortorell y Fabriel Mas Regidors = Foren proposat per el de sobre dit Miquel Miralles Regidor Mejor dihent = Molt honorables Senyas Se ha fet avisar a V Ms per Veals presents que dia quinze de Juny del Corrent any foren feta Proc. per el Mte Sr Vicari General en la Causa Seguex en Gregori Matheu Clerga Rector Manera tambe Clerga d'Artt. Miralles, Contra Joseph Vallard, Sobre el obtenir del Benefici del Orga de la Yglesia Parroquial de la present Vila que foren notificats cada dia Sench dels Corrents Mes y any en que Mana S. Senoria fer dita Concluzent altre Examen per Examinadors elegidors per dita S. Senoria atenents los ags Mates Sech dia y hora predits Examens y Com esto sia Mal gravatoria a nostron Empleyo de Regidors y a nostres Successors en los Mates encarregh y a la Mate a Universitat, fues que en lo acte de la fundacio del dit Benefici no se reservasin altre Cosa dos entontes hauts que la eleccio de Examinadors en las de Molts Concurrents; per esto et alias tenb sera necessari, o almenos Convenient apellar de dita Proviso para devant dels Ills. y R. Ms. Sr. Arcabisbe Metropolita y Nuncio Apostolich de las Espanas y para devant se Santedat y Curia Romana o alli ahont Mey Convinga para Suspendrer y impedir la Execucio de dita Prov. a Cuio effecte de Vms. demana Son Vot y parer.

Vistos de haver discorregut tots los Vots y pareys de Vns altre Com se acostuma ha resolt Concluhir y determinat ninguns dixen gant apellar de dita Prov. para devant del Juy ahont Convinga. Y para dit effecte elegex en Al Dis. Miquel Munera Procurador del Nre de Sal. Audia y Pder ad Lites de nostre Universitat posant lo en tot nostron loch y attribuintli tot el nostre poder para intrapotar las rasons de dita apellacion y altras, y fasse tot lo demy que Convinga para el Sobredit y ab tot lo anexo y Conexo dependent y amurgent ab amplissima facultat y sens limitacio alguna ab especial poder de Substituir altre Procurador ap. en Mates Corts y Tribunals de fora del Regne tenint per firme Voto y grato y acceptable tot lo que lo dit Miquel Munera fara en esta dependencia per lo que obligan tots los bens de dita Universitat y tot lo demy que sia de Comunitat y Sind. Desta Manera y ab lo Modo sobredit Lo acordaren y resolveren dits honorables Regidors y lo firmaren lo honor Amau Vanrell Lochtinent de Bl. R. y Miquel Miralles Regidor de que doni fes.

Totom y tota persona qualsevol qui Vulla Cobrar los Salvey de la Universitat de la present Vila de Montuiri Com son Talley ordinaria y extraordinaria Censos y Com Comelles y altres que te deut de cobrar la Universitat y Vila de Montuiri en lo present any 1768. Los quals sen falta se han de Cobrar al Menor Postor, ab las pactes y Condicions y reservacions y Siguents

Primo es pacta que ningun Cobrant qui tinga de Cobrar que differir, pugue passar dita y primera no hage pagat a Los dits Regidors tot lo que estiga decurrent per ells

2on Que qualsevol sia lo Cobrant tindra obligacio de Cobrar el Vigindari, o Vicentesimi sens ninguna excepcio, y pagar en Thesoreria sen importe, als sera Continuat y engagat tots los gastos que pendit effecta se ocasionaran a dita nostre Universitat y ab lo Mateix sera del Cobrant Cobrar totas las Moretorias descritas en son Libre que tendra Comanat dals differents Cobrants y Anthichs sens excepcio alguna

3er Sindit Cobrant dia primer Agost tindra obligacio de estar Compost ab tots los Regidors de dita present Universitat, altrimde si executaran dits Regidors dit Cobrant pagara tot los gastos, a no sera que altre Cobrant Mes antich estiga decurrent al tal Regidor, qui en tal Cas pagara los gastos o, que ja li haga pagado dita partida assenetada en son Libre in quarto.

4t. Ygualment que dit Cobrant tindra obligacio de pagar tots los Compartiments de la Casa del Sindicat y Delany de Sentt.as que li menaran dits Sr. Regidors sens pretext ni detriment de dita nostre Universitat.

5t. Yguallment que qualsevol sia lo Cobrant no pora pagar a Regidor algu Sueldo partida alguna descrita en son Libre in quarto, als no li sera admesa en descarrech en el dia de Comptes si donch no fos per Empriament Menat per lo Ajuntement

6t Finalment es pacta que qualsevol sia lo Cobrant tindra obligacio de donar bens y Suficients fiances a Comptento dels Ajutements y de no se tornaran encantar dits Libres y dit Pastor pagara tots los gastos y Menoscabos que tindra dita Universitat. Y ab lo Mateix firit Yguallment y ones Mes del entrego de dits Libres donara Comptes de los Mateixos, y pagara dins trenta dias apres de la publicacio de Sentt.as en la Taula Simulacia, o alli ahont menaran dits Sr. Regidors tot lo que faran paga quedara debitor el tal Cobrant. Desta Manera diga qui dira Voldra que al Menor Postor se ha sera falta de Cobrar. Dat y enclosa Sala y Audiencia Universal de dita present Vila de Montuiri Juliol dia Primer de lo any 1768.

Deside de Lo Ajuntement de Bl. y Regidors.

Pere Mora y Son Secret.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Dia Set del Mes de Julio de lo añ de la Natividad del S.r Mil set Cents sesanta y Huit Congregats y ajuntats en La Sala de Essiuenia Universal de la present Vila de Montuiri los h.s Joze Joan.e Martorell Loch tinent de B.le R.l en la present Vila Miquel Mirallet Pa- briel Martorell y Gab.l Mas Reg.s per effecte de Celebrar Ajuntement fonch proposat per el de Sobre dit Miq.l Mirallet Reg.r Major dihent = Molt honorables Senyors sehafet ajuntar a V.M.s per fehy present, que estos dias passats passá Conuocatoria de la Casa del Sindich de esta dita Vila Mag.s Sindichs Clauaris y permis de la R.l Justicia per que dia onze del Corrent Mes y anj se trobás los Reyedors de Casa Vila en La Sala de dita Casa a Las Huit del Matí per tractar negocis de la Mejor importancia a bon poder bastant y sufficient per Votar en lo ajuntement que en dit Loch sehade Celebrar a Cuio effecte y procurassen Elegir Subjecta de tota fetj fehó per dit effecte y denarle ple y sufficient poder per Votar en dit Ajutement a Cuio Conuocacion de V.M.s donem za Son Vot y parer.

Apres de hauer discorregut tots sobre Vot y parer de Un en altre Com se acostuma sehá resolt Conclay y determinat ningu discrepant que se Elegesca lo honor Pere Mo rey y nostron Procurador denantli tot el poder que per dit effecte sia menester de lluar per los Me nor Syde Venedicar et mut de Vellear per dar Dany Tenint per fiame rato y agradable tot lo que dit Pere Morey fara en dit ajutement prometent en tot nostre Loch y patrimoni tot el nostre poder y per fer tenir y hauer tot lo en prejsat obligan tots Los bens de dita Vniuersitat y particulars de la Mateixa y tot Sodemey que sia de Consuetud y estil De esta Menera y altro Modo sobre dit abo acordaren y resolgueren dos dit Honorables Reg.s y lo firmaren ab los honors Joze Joan.e Martorell Loch tinent de B.le R.l y Mi quel Mirallet Reg.r dot. de que lo doe Esc.a y mja escrit don Fer.

Dia Set del Mes de Julio de lo añ de la Natividad del Senor Mil set Cents sesanta y Huit Congregats y ajuntats en la Sala de Esc.a Vniuersal los h.s Bartl.e Gallard Loch ti nent de B.le R.l Migue Mirallet Gabriel Martorell y Gabriel Mas Reg.s per effecte de fer lles

Dia Huit del Mes de Julio de lo añ de la Natividad del Senor Mil set Cents sesanta Huit Congregats y ajuntats en la Sala de Esc.a Vniuersal lo honor Arnau Mirera de la Sa ona el qual Sebent y attenent dia set Vencuts ajuer estat elegit Clauari de Tallas ordinarias y extraordinarias Consol de son Comellar son Mejor net y altre que tindret de rebrer la Vniuersitat de dita present Vila de la obligacio de Cobrar el Vizindari y Morerets y sens ninguna altro Sodemey pero a reho de V. on per Nirera de el dit actio el qual Arnau Mirera don Fer lo doe Esc.a y mja escrit Dona y ser el qual de tot son bon grat Certa sciencia libera y espontania Voluntat accepta La dita electio a son favor feta y en Continent di son estat entrevats dits Libres per los h.s Miquel Mirallet Reg.r dot. Mejor per lo que lo et dit Arnau Mirera de la Sa ona pro met y se obligo per si y los Seus Cobrar los Mateixos Libres y de no Contrevenir a ninguns dels pactes Continuats en lo altera y de pagar tot lo importe de aquells als acreedors a quens tats en el Libre y inquarto que sehan entrevats del Modo que en ell estiga asentats o, alli ahont sha menester los h.s Reg.s grato que obligo a dits Mos bens Mobles y immobles presents y sevenidors y de la persona per pacte renunciant a Mon pressi per y fuias y el privilegi del Mateix per que tinch y puch Conseguir y Me sum met al fur y Jurediccio de aquell Tribunal y Curia devant del qual dits honorables Reg.s y los seus Successors en lo en auxcuch me Volran Convenir per la observancia de lo sobredit. La Sucasitat y Juredicho del qual prometi pagar y Contentir y per Mes authorizat en present acta y que en ningun Mi y pugua atter imtegrat

Lo

# Official Seig.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Do, fizmo de la Vila propia Ma en presencia de los Testimonij abaix escrits dequo Sobre Scr.ua jmpia escrit don Fra.

Testes in quorum presentia dictus honor Bonaventura Moneza fixmare fuerunt.

Dia nou del Mes de Juliol de lo any de la Natiuitat del Señor Mil set Cents sexanta y Huit En Be Sala y escolania Vniuersal de la present Vila de Montuiri Comparegue devant de Mi Pere Morey Secretj y Scr.ua Vniuersal de la Mateixa, los Sp.les Catt.s Marquida dalt qui Present y attenent que lo honor Bonaventura Moneza Son Mateix dia set del Corrent Mes y any Jonch Lluch Clevari de Calles Cnd.s viuda y otra. axiua Cerrey de Son Comella y altre que te Guet de rebre la Vniuersitat de dita Vila de la exauho de Vperfuera, alla obligats de Cobrar el Vigindari y Monetzia Sens ninguna Gaello, Cuios Libres si foren entre gat dia Vuit del Mes os per lo honor Miquel Mirally Rey.s Jnjor de Cuio Comes ment jo lo Scr.ua jmpia escrit. Pere Jo dita Chatezina Marquida de grat Certa Sciencia Libera y Espontanea Voluntat, Me Constituesch fianca a dit Mon Mestre y gromet y me obligo tant ab ell Com Sens ell tot lo que fezan guiga quedar obligtor la dit Mon Mestre, als Mates os Nebres y en Cas fos menysari lenar Compta de los ells gestats Sens ninguna Contradicio per lo que obliga a tots Mos bens Mobles y jnmobles presents y dauenidors y la per cena per pacta renunciant a Mon propi fur y el Preuilegi de Mates fur que tinch y quich Conseguir y me sumet al fur y Juzisdicio de aquell Tribunal y Cuzia deuant de la qual dita Honorable Rey.s y dos Successors en son enarrech Me Volran Conuenir per la Observancia de lo sobre dit la Autoridad y Juzisdicio del qual gromet portar y Conseguir Renunciant al Benefici de nouas Constitucions de Cedras y Deuidas las actions a dit Rey.s y Joaquesta de Matt.a de sa Cesitat primer el principal que los fiancj. Jo per sa Dona Cenzorada per Mi el Secretj jnfra escrit y jnformada de Mos drets. Renuncio al Benefici del Senador Velleja aqui dit per que sian nulles las obligacions hipotecas gestades per las Donas y a la Ley aqui de fensen el Dret de Hipotheca que Competex a la Muller per son Dot en los bens del Marit y a la Autentica aqui Comensa, Si qua Mulier Cedice pedl/el=

Velleja ans qui dit per que las Donas no pugan fiancar a los Marits actu. jndicta Jnia Vniuersali die Mercet anno dessuper expresso. Dequo jo Scr.ua jmpia escrit don Fee. Corta de lo enclit en el Marge en esta linea. 3. gan prima. Hauia gestrument a dont se ajusta don Fer y en la linea 22 dela Mateixa plana emendat dic. dijous de que don Fer.

Testes in quorum presentia dicta Chatezina Marquida se obligauit fuere Joannes Vere dits Roglia et Raphael Majol alts Belle omnes dicte presentij Villa.

Pessa devan de Mi.

Pere Morey Secretj y Scr.ua Vniuersal

Dia vij del Mes de Octubre de lo any de la Natiuitat del Señor Mil set Cents Sexanta Huit. Congregats y Ajustats en la Sala y Scr.nia Vniuersal de la pnt.e Vila de Montuiri los Sp.les Pere Franc.o Mantorell Hoch Te nent de Balle R.l Miquel Mirally, Fabrici Mantorell y Gabriel Otas Rey.s per effecte de tenir Ajuntament Fonch proposat per el Sr Vicari dit Miquel Miquel Mirally Rey.s Jnjor dihuns. Molt honorable Rey.s se ha fet ajuntar en Vni.s per fer los presents Com dalcum temps ensa Carta del S.r Miquel Mantorell nostro p.ssor de Rey.s en que mos fa subidors Com lo S.r Thomas Mercadal y Paula Cortey Sr.ua en.o de Tutors y Curadors de las Persones y Bens de D.os fills de D.on Jos Mercadal. Concurren termini la Causa pendent en la Curia de Cenrey sobre jnventary y abersio Vniuersitat per Sia de ajustey no per Sentt.a que deu lyem Advocat per part nostra dessenant poder per terminar dita Causa del th Do que troben ser justicia y ruho a Cuios quidut de Sa Mt.s donen jm Dot y gran.

Atgny de nouu diuerses ut tots los Dits y gruey de Mantallen Com la dessus mencionada Com obligs y determinat nin ajudicargant que se lleu en dit D.r en ambos Juey Miquel Mantorell nostro Advocat per part de dita nostra Vniuersitat para que juntament ab lo que Elegixan dits Tutors y Curadors terminen amigablement en la Causa per Via de ajuste del Modo que trobaran mes convenient a Justicia y ruho, per lo que li donam y attribuim tot el poder que nosaltrey dits Rey.s li gozem attribuir, tant per terminar la Causa Comensada, en nom de los Mates os Rey.s Com per fer qualsevol ajuste Teninf nosaltrey dit Rey.s per grato, grato, firme, y Stable lo que lo sobre dit D.r Miquel Mantorell para en ejo dependencia. Y per Comoditat tenia y Sabement observar tot lo sobre dit, obligam a tots los bens de dita Vniuersitat y particulars de la Mateixa Mobles y jnmobles presents y dauenidors. De esta Manera y ab lo Modo sobre dit lo acordaran resolueixen dit honorable Rey.s y lo firmaxen. Pere franc.o Mantorell Hoch Tinent de Balle R y Miquel Mirally Rey.s dit. de que don Fee.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Reunyamientos del año de 1769

Dia quatre del Mes de Dezembre de Mil Anij de la natividad del Senyor Mil Set Cents Sexanta y Vuit Congregat y Ajuntat en la Sala de Universitat de la present Vila de Montuiri los honorables Pere Franc. Mestre Rl. Interim Miquel Miralles Gab. Mestre Gab. Mas Reg. per effecte de celebrar ajuntament. Y concluhit aquest per el dessobre dit Miquel Miralles Reg. Major Dihent Molt honorables Senyors Sia fet Ajuntament a Vms per fer lo present Com Regnat Corobat Cusseras Christus Sia Justicia que diguis a Vms que estam Convinguts de lo honor Antn. Socias Pagas Clavari de la Talla General de 1761 y de Talles Ordinarias y Extraordinarias y Censos de San Comellas deste anij 1762. empegant tot aco que dit Socias queda debitor en dites rexistas que se liuexan de dita Talla General dia 22 Dec. 1765. que son 58 tt. 14 s 3 d. De Talles Ordinarias 144 tt 1 s 8 d. Y per Censos de San Comellas y Vizindari 69 tt. 1 s 11 d. Sexons mas Sentencias dels 16. y 17. Sett. 1761 apelacias las tres postidas juntament ab los Clavaris dels dits Comptes prenina Suma de Sexanta Sinch Vuit Lliuras Sexanta Sous tres dines y Vuit Dico 268 tt 18 s 3 d. las que se obliga pagar dit Corobat per ell Bens seus a ralo de Sotsquiscun Any. Comptas y las partidas que lo dia present pa te pagadas de hora de nosaltres sots Reg. que vindran per dotze quiscun Any dia primer del Mes de Agost fins estiguen Complidament Satisfetas, Si Vms Conuenen a dit present Monetoria pardo que quiscun de Vms dongera Son Vot y parer.

Agres de haver discorregut tots dos Vots y pareres de Vn en altre Com sea Costuma fet hauer lo Concluhit y determinat ninguns discrepant que Vots Concedeix dita Monetoria ab los Mes Dan forma Sobredita. Da estas Coses present los dit Corobat obliga tots Bens Mobles y Immobles presents y Esdeuenidors y promet per si y los seus tant als dits Socias Com Bens ell donant Cabal Satisfetio a dita present Universitat y per ella, a los hs Reg. que son o per temps seran obligant qui Bretes a la Sua persona Bens pretes. Dita esta Manera dits Reg. se obligan a tolta et Sequestia que tenen fet y Continuat en dita Causa de dit pleito present Vila de Montuiri Be esta Manera los auenhaxen Y Resolguezen dits hs Batle y Reg. Y los fomaxen dos dits hs Pere Franc. Mestre Rl. Interino y Miquel Mirelles Regidors presents per Testimoni Mestre Christofol Andreu Cusiers y Juan Seda Official dels Quals de que don fee. Consta de lo en dit en el Marge e en la linea 21. que diu y Esdeuenidors

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dia 15 Enero de 1769.

Dia quinze del Mes de Henero del año del nacimiento del Señor de Mil siete Cientos sesenta y nueve Congregados y Ajuntados en la sala y Escnia Universal de la prete Villa de Montuirlos hs Pedro Franco Martorell Bay Rl interino, Miguel Miralles Gabl Martorell y Gabl Mas Regs Barttme Mas y Pedro Ribes Diputados y Jayme Mesaro Sindico Perconero por efeto de tratar algunas Cosas pertenecientes al buen Govierno y Conveniencias del publico en Cuio Acuerdo Unanimes y Conformes acordaron las Cosas y estatutos siguientes E. Primeramente que no se pueda paser ningun genero de ganado assi Mayor Como Menor por los Caminos sots pena de 5 ß por Cada Vez.

Segundo que qualquier que tenga Buyeyes o Vacas en haver dado Una hora de noche los tenga en el Corral y no en el Campo pena de 10 ß por Cada Vez que seran hallos fuera del dicho Corral hasta Una hora antes de salir del Sol.

3o. que ninguna perçona pueda tener Çerdos sueltos por las quateradas Vulgo sorts pena de 3 tt. ß que no tuviesse por lo Menos diez quarteradas de ellas en que poderlos pacer.

Quarto y finalmente fue acordado por dicho Ajuntamiento que nadie se atreva a transitar por los Caminos Con Bueyes Vacas Yeguas Machos Mulas Burras etc. estando sueltos que no lleven su Morral en pena de dies suldos por Cada Vez que Contrahisieren assi lo acordaron y resolvieron dicho dia Mes y año y Mandaron que su Contenido se hiziesse Pregon Publico y lo firmaron dicho Pedro Franco Martorell Bay le Rl Interino Miguel Miralles Regidor y Barttme Mas Diputado

Ante Mi Pedro Morey Secretto y Escno Universal.

Dicho dia Mes y año dio relacion Nicolas Tiol official sache y lugar de Pregonero de haver Publicado los ante dichos estatutos baxo las ante dichas Comminaciones de que doy fee Yo el Escno abaxo escrito

Pedro Morey Secretto y Escno Universal.

Todo lo ante dicho Consta en los Pliegos de Mi Cargo a donde por la Verdad Me refiero de que doy fee. y porque Conste donde Convenga lo sello y firmo de Mi Mano en la sala y Escnia Universal de dicha presente Villa de Montuiri Abril dia 26. de 1770

1769.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Talla General

Dia quatre del Mes de Febrer de lo any de la Natividad del Señor Mil set Cents sexanta y nou. Congregats y ajuntats en la Sala y Escrivania Universal de la present Vila de Montiuri. Los honors Pere Franco. Martorell Bl.e Rl. interino, Miquel Miralles, Gabriel Martorell y Gabriel Mas Regs. per effecta de tenir Ajuntement Conch proposat per el de sobre dit Miquel Miralles Regidor Decanon Dihent. Muy honorables señores se ha hecho juntar a V.M. por hazerle presente como dia treinta del Mes de Henero Vencido nos fue notificada Una Talla Gl. en que corresponde pagar a dicha presente Villa 532 tt 19 ß 9. a cuio fin es necessario indicir Tallas a proporcion para pagarla hazer el repartimiento por Menor eligir Exactor, o que se pregone por lo que quiscuno de V.Ms. dara su Voto y parazer.

E despues de haverse discorrido todos los Votos y pareceres de Uno en otro como se practica se ha resuelto Concluyso y determinado nadie discrepando que para satisfazer las referidas 532 tt 19 ß 9 se indicen dos Tallas y Media que todas son 5 ß por cada 100 tt ß que se haga el repartimiento y que se pregone y remate al Menor postor. De esta suerte y en el Modo sobredicho lo acordaron y resolvieron los ante dichos honorables Bayle y Regs. y lo firmaron los referidos Pedro Franco. Martorell Bayle Rl. interino, y Miquel Miralles Regidor Decanon de que Yo Pedro Morey Escrivano Universal doy Fee.

Todo Dom.ta y toda persona qualquier que quiera exigir Un Libro de Talla General cuio repartimiento se ha hecho a razon de 5 ß por cada 100 tt ß para satisfacer 532 tt 19 ß 9. al Mag.co Sindico Clavario y ocho dineros Mes por Libra de exaccion cuio Libro sin falta se ha de rematar al Menor postor con los pactos condiciones y reservaciones siguientes.

P.mo Es pacto que qualquier sea el Exac.tor tindra obligacion de dar buena y sufficiente caucion a gusto y contento de dichos Regs. y de no se bolvera a pregonar dicho Libro, y el tal Postor pagara todas las Cuestas y menos Cabos

Secundo es pacto que qualquier sea el Exac.tor no pueda molestar los pobres de dicha pre.te

Villa no Rinda Manyterro hoy hasta fenecido el Muy de Junio haziendo Las Cuentas que
pagara de propio Libro executa.

Lexio es pacto que dicho Exmo tenera obligacion de pagar al de sobre expresado Sindico
Vasio haz expresado y 532 rrs vn mrs juntamente con la Exma del Corrt pendiente que
Rs. por libra acuio fin deuera Comparecer con dicho Sindico para dos placos porque
suerte de dicho Sindico no sigue Cuentas a dicha presente Villa dicho Exmo las pagara

pio

Finalmente es pacto que qualquiel sea el Exmo despues de fenecido inmediato Mu
onze Muy del entrego de dicho Libro tendra obligacion dicho Exmo de dar Cuenta a
Rey o a sus Sucesores y la partida en que quedare alcanzado pagarla en el termi
treinta dias alli donde se mandaren dicho Rey y en caso de Continuar dicho Rey alguna
da por Montuiri la deuera Cobrar Sindico de esta Manera diga que en quia
al Menor Portel sin falta se rematara. De la Sala y Esno Vniversal de dicha presente
de Montuiri febrero dia siete de Mil siete Cientos sesenta y nueve.

De orden del Ayuntamiento Pedro Morey Su Secrett.

Dia quinze del Muy de febrero del ano de La Natividad del Señor de Mil
siete Cientos sesenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala Esnia Vni
de la presente Villa de Montuiri los honorables Pedro Cozano Martorell Bayle Rl y Jnte
Miquel Mirallet, Gabriel Martorell, y Gabriel Mas Rey por efeto de hazer rasmu
Libro de La talla General del Corriente ano, ha dado relacion Nicolas Triol Official Sa
Lugar de Prisonero de no haver encontrado quien a menor precio se hayas ofrecido qu
nor Antto Mirallet de Tagamenent el qual se ha ofrecido a Cobrar aquel dezmo
to por Libra, y al Mismo instante se le ha rematado En todos los pactos Contenidos en e
y presente dicho Mirallet acepta dicho remate a su favor y prometo y me obligo por
los Mios a Cobrar dicho Libro por otra partida atenelada al dicho Sindico dar cuenta
pagar todo lo que quedare alcanzado, y observar todos los pactos Contenidos en el albar
Cuio fin obligo a todos Mis Bienes presentes y futuros en qualquier parte sean Muebles y
y se hoventen y ala persona por pacto renunciant Mon gropi fori y fecit y el Privilegi de
Cor que tinha y gozh Conseguir y me sumet al for Muy dicho de aquel Tribunal y Cu
vant del qual dit Honorable Rey me volsan reconvenir per la observancia de lo de sobre di
authore dad y juris dicio del qual prometi porro gar y Consentir y lo firmo de vant
testimony a bail Continuat. de que lo doy esno ynfra escrit Dia Trec.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Testigos en presencia de los quales dicho Antto Mirallet fimo
cieron Batte Mas Diputado y Gabriel Martorell Menor.
de dicha presente Villa de Montuiri.

Passo delante de Mi Pedro Morey Esno Vniversal.

Dia quinze del Mes de Febrero del ano de la Natividad del Señor de Mil Sete
Cientos sesenta y nueve Comparecieron en la Sala vna Vniversal de la presente
Villa de Montuiri estando presentes los Regidores Miquel Mirallet Gabriel Martorell
y Gabriel Mayor ante el Esno ante el testo. Gabriel Martorell Mayor y Gabriel
Martorell Menor. ats Mas Padre e Hijo de Cuio Conocimiento doy fee, los qua-
les teniendo noticia del Mismo dia Un porquito antes fue rematado Un libro de resgar
timiento de Ana talla General hecho a Razon de 5 por Cada 100 rs. que se le entre-
go luego a Antto Mirallet de Tagamenent. a cuio fin nosotros dichos Martorell
Padre e Hijo nos Constituimos fiadores Una et insolidum obligan al dicho Mirallet pro
metiendo per si y a sola qualquiera de nosotros de grado Cierta Sciencia Libera y Espon-
nea Voluntad tanto Con el dicho Mirallet Como Sin el primigalmente y a sola y pagar
todo lo que forian quedare alcanzado dicho Mirallet por lo que qualquiera de nosotros obli-
ga a todos nuestros respectivos Bienes Muebles y inmuebles presentes y Venideros y a la
persona por pacto Renunciando qualquiera de nosotros el beneficio de nueva Constituco
ney de Ceder y dividir las acciones y a la ley Exencalia de Mallo de assert ejecutado
primero el primigal que los fiadores sazamente Como esta fue actuada en dicho
presente Villa de Montuiri el dia Muy y ano de sobre expresado

Testigos del presente instrumento fueron el honor Batte Mas Di
putado y Nicolas Triol Official Sallen.

Passo delante de Mi Pedro Morey Esno Vniversal.

Dia diez y siete del Muy de Marzo del ano de la Natividad del Señor de Mil Siete Cientos
sesenta y nueve. Congregados y ajuntados en esta Sala y Esnia Vniversal de la presente
Villa

Villa de Montuiri dos hs. Pedro Texaneº Martorell Bayle Rl. interino Miguel Ma
Gabriel Martorell y Gabriel Mas Regs. por effecto de tener Ajuntamiento fue gu
to por el Honor. Miguel Miralles sobre dicho Regidor Decano Diciendo. Muy
rables Señores Se ha hecho juntar a Vms. para hazerles presente Como no ygno
que dia ocho del Corriente recibimos una horden de la Rl. Audiencia que nos grave
que dentro el termino de quinze dias hagamos nominacion de doy jndividuos de
se hallasen Mas capazes para terna de Bayle de Cuia determinacion se devenga
tie dos Copias en forma una a Su Excia al Sor Capitan General y otra a
Escrivano Mayor de la Rl. Audiencia y tambien hazer nominacion de doze jndivi
dos Mas habiles para Regidores de Cuia nominacion se devera remitir Listas
quatro Capazes al dicho Exmo. Mayor por via de esta Real jnformacion a
fin Conforme de Vms. diera Su Voto y parezer a dos jndividuos Mas habiles para
zes entre dichos empleos de los Sujetos no jmpidiendo lo segun las prevenciones de di
Carta orden.

Despues de haver discurrido todos los Votos de uno en otro Como es Costumbre
resultto Concluso y determinado por la Mayor parte que se eligen para dicha
de Bayle a los Honores.

Manuel de Verger de Sayone
Barthelome Moreno de Barth.e de La Costa
Pedro Moreno de Raphael del Olivar.

Para Ternas que de Regidores fueron elegidos por la Mayor parte dos jndividuos
entes.

Primera Terna.

1ro. Barth.e Tallard y Rey
2º Andres Masquida de Son Oliver.
3ro. Gabriel Martorell alias Mas Menor.

Segunda Terna.

1ro. Pedro Juan Moreno del Raphael
2º Damian Vaquer de Son Vaquer
3ro Barthelome Company del Molino.

Tercera Terna.

1ro. Guillelmo Martorell Cirujano
2º Raphael Miralles Costa de Raphael
3º Antt.o Valls Pelou de Miguel.

Diete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Quarta Terna.

1ro. Juan Ribes de Sr Borjas de Raphael.
2º Juan Miralles de Pedro Odon.
3ro. Dor.te Moreno Horrero.

De este Modo y Tenor acordaron y resolvieron dichos Honorables Regidores y lo firmaron Pedro Texaneº Martorell Bayle Rl. interino y Miguel Miralles Regidor Decano de que Yo el jnfra escrito Escrivano doy Fee.

Tallas 5

Dia dies del Mes de Julio del Corriente año Mil Siete Cientos Sesenta y nueve Congregados y Ajuntados en la Sala y Escrivania Universal de la presente Villa de Montuiri dos Sres. Pedro Texaneº Martorell Bayle Rl. interino, Miguel Miralles, Gabriel Martorell y Gabriel Mas Regidores, por effecto de resolver algunas Cosas pertenecientes al Bien Comun que fue puesto por dicho Miralles Regidor Decano una Proposicion del tenor Siguiente. Muy honorables Señores Se ha hecho juntar a Vm. para proponerles que estamos en tiempo de jndivir Tallas para satisfazer a los Acreedores las quantidades de Censos a esta obligada dicha nuestra Universidad y hazer Saverlo assi de Tallas Como de Cen sos asimismo fin Quisiera de Vm. darse su Voto y parezer

Despues de haver discurrido todos los Votos y parezeres de uno en otro Como es estilo acordaron y resolvieron dicir que por ahora se digan Sinco Tallas tres ordinarias y dos extraordinarias y en caso de no ser suficientes para satisfazer todas las obligaciones de la dicha nuestra Universidad ya se jndicira otra y este en forme abaxo Como se estila poniendo dos testigos nombrados y acostumbrados y que se pregone y rematte el Menor postor. De esta Junta y en el Modo referido los dichos honorables Regidores lo firmaron el dicho Pedro Texaneº Martorell Bayle Rl. interino y Miguel Miralles Regidor Decano de que Yo el jnfra escrito Escrivano doy Fee. Valga lo añadido en el Margen en la Linea Penultima donde dize acordaron y resolvieron

† Lo acordaron y resolvieron

Todo hombre y toda Persona que en el Corriente año de Mil Siete Cientos sesenta y nueve quisiere
Cobrar dos Libros de la presente Universidad como son Libro Talla tres ordinarios y dos extra-
ordinarios Censo de dicha Universidad y Vezindario en turbus asi y tiempo sin falta se han de rematar
al Menor Postor con dos pactos y condiciones y reservaciones siguientes

Primo es pacto que cualquiera sea el Sugeto a quien se hayan rematado dichos Libros tendra obligacion
dentro el termino preciso de Veinte y quatro horas despues de tocado el remate de dar para todo el pre-
corte de dichos Libros buenas y Suficientes Cauciones, Vale o fiancas a gusto y Contento de dos Regidores
y deno se bolveran a pregonar y el que tuviere a su favor el primer remate pagara todos los Costos
y perjuicios que dicha nuestra Universidad padeciere en el Segundo remate.

Secundo es Pacto que dicho Clavario tendra obligacion despues de haver asegurado dichos Libros en
el termino preciso de Seis dias Vea a todos los Acreedores que deuben Censos de dicho presente nuestra Vni-
versidad y Componga en ellos para los pagos como a ellos les pertenece; pero que fenecido este ter-
miente Mes de Julio se executara la Universidad, dicho Clavario pagara las Costas de propio.

Tercio es Pacto que dicho Clavario no podra pagar a ningun Acreedor mas partida de la que
viene descrita en su Libro sin quarto que no sea de orden del Ayuntamiento de la dicha pres-
te Universidad y entonces se Continuara en dicho Libro, pero de que conste quentas no se le
admitira en descargo.

Quarto es pacto que dicho Clavario deuera pagar todas las Boletas Vales o Polizas que sobre
el Ayuntamiento dentro el termino preciso de tres dias siendo requirido por la parte para
le seguesto execucion y sin nino una replica ni asi mismo todos los Salarios de Sentencias
que se ofrecieren y Mandaren los Regidores y Juezes de Billetes firmados por el Sr. Baylio
segun estilo pena de pagar las Costas de propio.

Quinto es pacto que dicho Clavario tenga obligacion de hazer Continuar todos los suelos en
dicho Libro in quarto baxo una partida del Cargo que en el tuviere descreta ats se le han
entas quentas. Cobrar el Vezindario y por lo tanto sin emolumento alguno y
pagar todas las Costas que por el se ocasionaren de propio.

Finalmente es Pacto que dicho Clavario tendra obligacion pasado Vn ano y cinco Meses de
de la entrega de dichos Libros de dar sus quentas sin escusa alguna y dentro el termino preciso
de treinta dias despues de la publicacion de la Sentencia de depurar en la tabla numerada la
partida en que quedare alcanzado, o para los donde Mandaren los Regidores que entonces fu-
eren.

De esta forma diga quien quisiere que al Menor postor sin falta se han de rematar. De la Sala
y Escribania Vniversal de dicha presente Villa de Montuiri. Julio dia nueve de Mil Siete
cientos Sesenta y nueve.

De orden del Ayuntamiento Pedro Morey su Secrett

Dia Siete del Mes de Julio del dicho anno de la natividad del Señor Mil Siet Cientos Sesenta nueve.
Congregados y Ayuntados en la Sala y Escribania Vniversal de la presente Villa de
Montuiri los Honores Pedro Franco Martorell Baylle Real interino, Miguel Miralles

Fabia el Martorell Gabriel Mas Regidor para hazer rematar dos Libros de la Univer-
sidad en el Corriente año Haviendose pregonado Nicolau Ciot official Sache y Ju-
rat del Pregonero por espacio de ocho dias ha dado relacion de no haver encontrado Me-
nor postor que Pedro Joseph Nicolau de Cuio Conocimiento Doy el Escno infra escrito doy
Fee el qual ha dado palabra de Cobrarlos a razon de 486 de racion por Cada
Cobra y de Comun Consentimiento de toda el dicho Ayuntamiento luego se le hanre-
matado. Dy presente Dn dicho Pedro Joseph Nicolau accepto dicho remate a Mi fa-
vor hecho y prometo y me obligo a Cobrar dichos Libros y observar todos los pacts
Continuados en el Albaran: por lo que obligo a todos Mis Bienes y Muebles y inmuebles
presentes y Venideros y a Mi persona por pacto y por ser assi Convenido y acordado
lo firme de Mi Mano en presencia de Raphael Mayol ats Riu y Pedro Maximon
Cavedor dels Regidors Testigos para dicho efecto requeridos de todo lo qual Doy Fee
Cavano infra escrito doy Fee

Ante Mi Pedro Morey ats de Esno R. y Escno Vniversal

Dia diez y siete del Mes Julio del ano dela Natividad del Señor Mil Siet
Cientos sesenta y nueve en la sala y Escno Vniversal de la presente Villa de Montuiri
Comparecieron delante de Mi Pedro Morey Secrett Escno R. y Vniversal Antonia Fe-
cor Mr de + Barth Nicolau hijo de Pedro Miquel Maximon ats rebeca y Miquel
Veny Carpintero a todos vos qualey doy Fee Conozco todos naturales y Vezinos
de la presente Villa vos quales sabiendo y teniendo noticia que dia diez y siet Venidero
del Corriente Mes y ano fueron rematados dos Libros de Talla Vezindario y Censos
de la presente Vniversidad a favor de Pedro Joseph Nicolau a razon de 486 por
libra de execucion de nuestro Concejado, Cuenta Vezindario, Libros y qualesquiera
Voluntad nos Constituimos fianza por todo el el importe de dichos Libros y prometi-
mos Vna, et in solidum obligados todos en general y Cada Vno de nosotros en particular
tanto Con dicho Principal Como sin el pagar todo el importe de dichos Libros y todo lo
en que quedare alcanzado, y de observar todos vos pacts en el Albaran Continuados
acuio fin Nos y dtos tam Conjuntim quam divisim obligamos a todos nuestros exequi-
tives Bienes Muebles y inmuebles presente y Venideros y Cada Vno de la persona por pacto
renunciando a nuestro propio fuero y al Privilegio del Mismo fuero que tenemos y podemos
Conseguir y nos sometemos al fuero y Jurisdiccion de aquel Tribunal y Curia delante
del qual dichos honorables Regidors y sus sucesores en dicho encargo nos querran reconvenir y
para la observancia de todo lo referido la autoridad y Jurisdiccion del qual suplicamos

por ogra

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

porrogar y Consentir: Renunciando al beneficio de nuevas Constituciones de Cedir y dividir las acciones: a la Ley y fraqueza de Mattca de ser executado primero el principal que las fianzas; y Yo Antonia Pocovi Madre del dicho Pedro Joseph Nicolau Clavario Cerciorada por el ynfra escrito Escno de Mis Derechos renuncio al Beneficio del Senador Vellejano que dispone que sean nullas las obligaciones Tideijusorias prestadas por las Mugeres y a la Ley que dispone el Derecho de Lotypotheca que Competece a la Muguer por su Dote en los bienes de su Marido y a la autentica que empiessa si que Mulier Codice ad Vellianum que dispone que las Mugueres no puedan hazer fianza a sus Maridos assi lo atorgaron dichos Fiadores en presencia de los Testigos a baxo escritos de que yo el escrivano ynfra escrito doy fee.

Testes ett. Raphael Mayol als Xiu y Pedro Maximon Texedor de lienço todos de la pret.e Villa de Montuiri.

Ante Mi Pedro Morey ass.te de Esc.no R.l y Esc.no Universal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Ha 28-8bre 1769.

Congregados y ajuntados en la Sala y Ex.nia Universal de la presente Villa de Muntaini los h.s Arnaldo Venrrel Bayle R.l Pedro Juan Menera Guilielmo Martorell Gabriel Martorell y Juan Riby los dia presente Reg.s por Effecto de Celebar Ajuntamiento fue propuesto por el h.r Pedro Juan Menera Regidor Decano Diciendo = Muy honorables señores se a hecho Juntar a V.M.s para hazerles presente que en atencion que en dias pasados tenemos prestado Juramento de exerser los empleos de Reg.s y proveher todos los empleos pertenecientes a nuestro empleo y primeramente el empleo de Secrett.o y escrivano Universal y teniendo presente que el h.r Pedro Morey ha mas de doze años que exerse dicho empleo y siempre ha dado buena satisfaccion me parese ser abien elegirle otra vez; y como se le hayan añedidos differentes trabajos por razon delos diputados halloser a razon aumentarle el salario a proporcion delos trabajos a cuio fin quiscuno de V.M.s dara su voto y parezer.

E Despues dehaver discorrido todos los votos y parezeres de uno en otro como es estilo seha concluso resuelto y determinado nadie discrepando, que se elige por Secrett.o, y escrivano Universal al dicho Pedro Morey aumentandole el salario haste veinte libras y la rayme de papel blanco fino de buena calidad o su valor. De esta suerte lo determinaron y resolvieron dichos honorables Reg.s y lo firmaron dichos h.s Arnaldo Venrrell Bayle R.l y Gabriel Martorell Regidor de que yo Guilielmo Martorell Regidor y lugar de Secrett.o doy fee.

Arnau Vanrell Balle Real

Gabriel Martorell Regidor

Ante mi Gillicamo Martorell Regidor lugar de Sacratario.

Dia 27. 8bre. de 1769

Dit dia Conch elegit per los Metexos Reg.s per Officials Saix a Nicolau [illegible]
ab la Metexa Conducta y Hostelar el Metex tembe ab los Metexos a malum
Contedors los h.s Bartt Tallard y lo h.r Bartt Mas

Dia 12. 8bre de 1769

Dit dia Conch elegit per los Metexos Reg.s per Officias Saixo a Hiv.ar [illegible]
ab la Metexa Conducta y Hostelar el Metexo tembe ab los Metexos [illegible]
Contedors Los h.s Barth Gallard y lo h.r Barth Mas

Para dellos

SELL[illegible]

[illegible] de 1770. Congregados y Ajuntados en la Sala y es[illegible]
[illegible] Villa de Montuiri los honores Arnaldo Venrrell [illegible]
[illegible] Menera Guilielmo Martorell Gabriel Martorell y
[illegible] fue propuesto por dicho Pedro Juan Menera Regidor Mayor
diciendo. Mag.cos Señores se ha hecho avizar a V.M.s para hazerlos presente que tenemos Una Talla General de 533.tt 19 ß 3 que se ha repartido entre los individuos de dicha Villa a razon de 5 ß por cada 100 tt ß. Por lo que es preciso elegir Clavario y entregarle dicho Libro a cuio fin quiscuno de V.M.s dara su Voto y parecer.

Talla general

Despues de haver discorrido todos los Votos de Uno y otro segun su sere y entubre se ha resuelto y determinado ninguno discrepante que se entregue el dicho Libro a Juan Miralles Parote con los pactos condiciones y reservaciones siguientes

P.mo es pacto que dicho Clavario tendra obligacion de componerse con el S.r [illegible] dio y pagarle todo lo importe de del dicho Libro en los plazos que le señalare dicho Sindico o su exactor y en caso de causar algunas costas a dicha Villa tendra obligacion dicho Clavario de pagarlas ex propio

Secundo es pacto que dicho Clavario tendra obligacion de dar buenas y sufficientes fianzas a comptendo de dichos Regidores.

Tercio que dicho Clavario no podra executar haziendo costas a ningun particular o Vico Menestarozo hasta despues de S.t Jayme y S.ta Anna del corriente año

Quarto es pacto que al dicho Clavario se le dara por exaccion 1 ß 6 por cada libra.

Y finalmente es pacto que dicho Clavario despues immediate de Un año y [illegible] mes tendra obligacion de dar sus quentas y de pagar dentro de 30. dias de la partida en que quedara alcanzado a la Tabla Numularia o a donde le mandaran los Reg.s Contadores del dia de la Publicacion de la Sentt.a de [illegible] assi lo acordaron y resolvieron dicho honorable Ajunta.to y lo firmaron Bayle y Gabriel Martorell Regidor de que yo Pedro [illegible] Esc.no Universal doy fee.

Arnau Vanrell Bayle Real

Gabriel Martorell Reg.or

Para dela

SELL

...o de 1770. Congregados y Ajuntados en la Sala y es...
...te Villa de Montuiri los honores Arnaldo Venrrell Re...
...an Menera Guilielmo Martorell Gabriel Martorell y
...fue propuesto por dicho Pedro Juan Menera Regidor Mayor
diciendo. Mag.cos Señores se ha hecho avizar a V.M.s para hazerlos presente que tenemos una talla General de 533.tt 19 ß 3 que se ha repartido entre los individuos de dicha Villa a razon de 5 ß por cada 100 tt ß. Por lo que es precisso elegir Clavario y entregarle dicho libro a cuio fin quiscuno de V.M.s dara su voto y parecer.

Despues de haver discorrido todos los votos de uno y otro segun su sere y costumbre se ha resuelto y determinado ninguno discrepante que se entregue el dicho libro a Juan Miralles Parote con los pactos condiciones y reservaciones siguientes

P.mo es pacto que dicho Clavario tendra obligacion de componerse con el S.r Sindico y pagarle todo lo importe de del dicho libro en los plazos que se señalaren de dicho Sindico o su exactor y en caso de causar algunas costas a dicha Villa tendra obligacion dicho Clavario de pagarlas ex propio

Segundo es pacto que dicho Clavario tendra obligacion de dar buenas y sufficientes fianzas a comptendo de dichos Regidores.

Tercio que dicho Clavario no podra executar haziendo costas a ningun particular o rico menestarozo hasta despues de S.t Jayme y S.ta Anna del corriente año

Quarto es pacto que al dicho Clavario se le dara por exaccion 1 ß 6 por cada libra.

Y finalmente es pacto que dicho Clavario despues immediate de un año y ... mes estindra obligacion de dar sus quentas y de pagar dentro de 30. dias de la partida en que quedara alcanzado a la Tabla Numularia o a donde le mandaran los Reg.s Contadores del dia de la Publicacion de la Sentt.a de ... assi lo acordaron y resolvieron dicho honorable Ajunta.to y lo firmo ... Bayle y Gabriel Martorell Regidor de que yo Pedro ... Esc.no Universal doy fee.

Arnau Vanrell Bal le Real

Gabriel Martorell R.or

11

6 - - 15 - - 8
15 - - -
9 - - 10 - - 10
6 - - 6 - - 10
26 - - 2 - - 2
3 - - 4 - - 0
3 - - 4 - - 0
5 - - - 0 - - - 0
27 - - - - - - - - -
5 - - - 0 - - - 0
42 - - - 2 - - - 4
4 - - - - -
15 - - - - -
4 - - - - -
15 - - - - -
20 - - - - -
20 - - - - -
5 - - - - 4 - - - - 0
1 - - - - 8 - - 4
1 - - - - 1 - - - 4
1 - - - - 9 - - - 4
0 - - - 18 - - 0
1 - - - 18 - - 0
1 - - - 15 - - - 4
1 - - - 10 - - - 0
5 - - - - -
2 - - - 2 - -
1 - - - - 6 - - - 2
3 - - - 14 - - - 0
10 - - - - - 0 - - 0
27 - - - - - 8 - - 0
3 - - - 13 - - - 0
2 - - - - 6 - - - 4
5 - - - 18 - - 0
3 - - - 0 - - - 0
7 - - 13 - - 4
16 - - - -
9 - - - 0 - - 8
9 - - - 11 - - 0

344 - 02 8 8

42 - - 10 -
3 - - 12 - 0
14 - - - 5 - - 0
22 - - 11 - - 8
3 - - - 9
8 - - - 4 - - 0
15 - - - 18 - - 4
14 - - - 6 - - 8
15 - - - 12 - - 0
37 - - - 2

230 18
344 - - 2 - 8
3 - - - 3 - - - 4
13 - - - 8 - - 8
10 - - - - -
5 - - - 10

606 5 8 8

1770.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Eleccion de Diputados

Dia seis del Mes de Henero del año de la Natividad del Señor de Mil Siete Cientos Setenta estando Congregados en la Sala Consistorial de la Vniversal de la presente Villa de Montblanch los honorables Arnaldo Ferrer Baile Al endicha Villa Pedro Juan Menera Guillelmo Martorell y Gabriel Martorell Regidores Pedro Menera del Illustre Arnaldo Menera de la Señoria Gaspar Mascaro Piscas Bernardo Grau de Miana Gabriel Mayol Mudoy, Gabriel Antich Serqui Raphael Trobat Mestret Carpintero Juan Miralles Calo, Bernardo Pouca Melodias, Gabriel Riby de Pedro Raphael Menera de Anto. Juan Rossiñol, Geronimo Rossiñol, Gabriel Miralles Mezzo Gabriel Sempol Sebastian Mascaro Joseph Cerda de Mathieu Herrero, Sebastian Menera y Sebastian Miguel Socias Gojas, Juan Oliver y Barto. Barto. Riby y Anto. Gabriel Ferrer, Jacinto Mathieu y Gabriel Trobat de Juan Comissarios Electores por efecto de hazer la Eleccion de Diputado y Sindico Personero Leidas las instrucciones Dixo Gabriel Mayol Mudoy uno de los Comissarios Electores que los Vocales no estavan asentados segun les Correspondia por sus Distritos aquello respondio dicho Baile que Votazen como estavan y dispuesto de dado quisiuno su Voto quedaron Electos a Pluralidad de Votos por diputado Anto. Socias y por Sindico Personero Joseph Cerda Herrero de Mathieu. y entonces dicho Gabriel Mayol als Mudoy dixo que protestava de Nullidad la dicha Eleccion por no haver dado el asiento que Correspondia a Cada Vno de los Vocales y requiriendome a Mi el Not.no infra escrito tocases auto de que Doi fee = en la linea 18a. lo emendado dize = que protestava

Testigos de la antedicha Protesta fueron Guillermo y Gabriel Martorells Regidores.

Ante Mi Pedro Morey.
agt.e de Not.no Al.

Ayuntamientos del año 1771.

1771

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Publicacion de talla General

Dia diez y siete del Mes de Marzo del año de la Natividad del Señor de Mil siete Cientos setenta y Vno. Congregados y ajuntados en la sala y Escrivania Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honores Arnaldo Venrrell Bayle Rl. en dicha Villa Pedro Juan Menera Guillelmo Martorell Gabriel Martorell y Juan Ribes Regs. por efecto de Celebrar ajuntamiento fue propuesto por el referido Pedro Juan Menera Regidor Decano diciendo Muy honorables Señores se ha hecho Juntar a V.Ms. por hazerles presente que estos dias antecedentes nos fue notificada Vna Talla General publicada en Palma en el antecedente Mes de Febrero de 42313 tt. 6 ß 8 en que Corresponde pagar a los Seglares de dicha Villa 552 tt. 10 ß 3. Juntamente con la Exaccion del Exactor General y Particular de la referida Villa; a cuio fin es preciso indicir Tallas para satisfazer dicha partida. Por lo que quiscuno de V.Ms. dara su Voto y resolucion

E Despues de haver dado de Vno a Vno su Voto y resolucion Como se practica y es estilo fue resuelto Concluso y determinado no discrepando alguno que se ordene Vn Libro de dos Tallas y Media que Corresponde a razon de sinco sueldos por cada sien libras son 5 ß por 100 tt. ß. y hecho se pregone y se remate al Menor Postor. De esta suerte y en el Mes sobredicho lo determinaron y resolvieron dichos honorables Regs. y lo firmaron el dicho Venrrell Bayle Rl. y Guillelmo Martorell Regidor. de que Yo el Ynfra escrito Escno. doy fee:

Ante Mi Pedro Morey Secretto. y Escno. Universal.

Al valan de talla Genl.

Todo hombre y ta persona q. el Corriente año quisiere Cobrar la Talla General en que Corresponde pagar a la referida Villa de Montuiri 552 tt. 10 ß 3. por los Seglares que sin falta se ha de rematar al Menor postor Con los pactos Condiciones y reservacio siguientes.

Primo que qualquier fuere el Exactor luego lo mas prompto se ha de Componer el Exactor Pedro Canals Notto.; o, Con el que fuere nombrado por los Sindicos Forenses

pagarle los Mrados y assi como se hizan Venciendo y devra pagara de propia Costa y
dicha Talla se ocasionaren
2º que dicho Exautor no podra executar los Pobres ni Rios Mayorazgos hasta Primero
Venidero, pero podra executar los Rios y todos aquellos que de prompto tienen pro-
duqui sabi fazer a Conocida de los Rezs
3º que el referido Exautor devera dar buena fianza a Contento de dichos Rezs y de
cobrara a rematar dicho libro y dicho Exautor pagara todos los Costas y perjuicios
se ocasionaren a la referida Universidad de Montuiri.
Finalmente, el parto referido Antano y otorgo Mayor del remate del referido libro ten
obligacion dicho Exautor de dar sus quentas a los referidos Rezs o sus subcesores en el
mo encargo y de pagarles resto de Bo. diga de quantidad en q quedare alcansado.
De esta Merced dixo quiso quisieron que al Rmor. portor sele de rematar sin falta
Montuiri y Abril dia 2. de 1714
De orden de la Sala Ayuntamiento Pedro Morey Subsecrio.

Remate de la talla General

Dia siete del Mes de Abril del año de la natividad del Señor de Mil Siete Ciento to
y Uno estando congregados los Hs Pedro Juan Marcus Rey Dor Decano y Bayle R. y
Antano Guillelmo Mastanell y Dor Mastanell Rezs en audiencia de Juan Riby de son Bor
cas en la Sala y Sitio Universal de la Villa de Montuiri Comparecio en ella Ant
Luz Tio Lugar de Procurador quien dio relacion al referido Ayuntamiento como el M
nor Portor licra Juan Mirally alts Pexos quiere dio dita de Cobrar la referida Talla R. ano
de 1714 por libra y en Continente despues rematado y Presente el referido Juan Miral
alts Pexos acepto al referido remate a su favor hecho. Por lo que Yo el referido Miralty
Prometo y me obligo Cobrar al referido cobrar y pagar lo Corresponderle a los Sres Sindi
o aquiero su creder tuviere dar sus quentas en su lugar y tiempo y pagar todo su jmporte
y Cumplir todos los pactos en el Albaran Continuado y a cuio fin obligo a todos Mis b
eney Muebles presentes y Venideros y a Mi persona por pacto renunciando a Mi propio fue
y a su Privilegio que al presente tengo y pueda Conseguir y me sumeto al fuero y
jurisdicion de aquel Tribunal y Curia por donde Me quieran reconvenir dichos ho
norables Rezs y sus subcesores en el Mismo encargo para la observancia de lo de sobre dicho
la Authoridad y jurisdicion del qual prometo portorgar y Consentir. assi lo otorgo
y Consentio el referido Juan Mirally alts Pexos y de su propia Mano lo firmo.

Juan Miralles Alts Pexos

Fianza de la talla General

Testigos del presente Instrumento fueron
Bartho Morey Mercader Hermogo y Nicolau Cloquell
Ante Mi Pedro Morey Secrio y Not.no Universal
A referido dia siete de dho Mes de Abril del año del nacimiento del Senor de Mil siete Cien-
tos setenta y Uno Comparecio ante Mi Pedro Morey Sec.no Universal estando presente
et ante dicho Ayuntamiento Bartho Marcus Mercader quien sabiendo y teniendo noticia
que en el referido dia Impetuito antey fue rematado el libro de la talla R. del corrien-
te ano a favor de Juan Mirally alts Pexos con la canon de 14 A por libra con los
pactos Continuados en el Albaran de subsecracion sesta siendo de ello y Presentes
Voluntad se le Constituie fianza y promet y Me obligo Yo dicho Bartho Marcus por Mis
bienes Mios tanto Con dicho Mirally como sin el pagar todo lo que fuesen dicho Mirally
deuxare de pagar y assi mismo Cumplir todos los pactos Continuados en el ante dicho
albaran a cuio fin obligo todos Mis bienes y Muebles y inmuebles presentes y Venideros
y a Mi persona por pacto renunciando al Beneficio de nueva Constitucion y de Cedir y
Dividir la y autoridad a la ley y franqueza de Matt. de los Executados primero el gra-
cial que los fiadores como tambien a Mi propio fuero y al Privilegio del Mismo que
tengo y pueda Conseguir y Me sumeto al fuero y Jurisdiccion de aquel Tribunal y
Curia delante del qual dicho honorable Rezs y sus subcesores en el Mismo encargo Me
quieran reconvenir para la observancia de lo de sobredicho la autoridad y Jurisdic-
cion del qual prometo portorgar y Consentir. assi lo otorgo y Consentio el referido Bartho
Marcus Mercader todo lo firmo de que Yo el jnfra escrito Not.no doy fee.
En la tercera linea del presente jnst.no do emendado dize Bartholome. Bartholomeu
Marcus

Testigos en Cala presencia dicho Marcus firmo fueron
Gabriel Rl adquirido Serrano y Geronimo Marimon
Ante Mi Pedro Morey Secrio y Not.no Universal

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

1771

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Sobre sentencia en el Pleyto entre el pretendiente del veneficio del Cazanoca

Dia Veinte y quatro del Mes de Abril del año de la Natividad del Señor Mil siete Cientos setenta y Vno. Congregados y Ajuntados en la Sala y Cassa Vniversal de la Vniversidad de la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los Honorables Jayme Benzell Lugar Teniente de Bayle R. Pedro Juan Muneza, Guillermo Martorell Fabrici del Mar Martorell y Juan Ribes de Son Boyeras Regidores y por efecto de Celebrar Ajuntamiento fue propuesto por el Referido Pedro Juan Muneza Regidor Decano diziendo: Muy honorados Señores sea hecho Junta a S.M. para Comunicarla como el dia Veinte de Abril del Corriente año el Muy Illustre Señor Don Emilio de Rio y Portugues Sentencia en el Pleito que Pique Procurador Matheu Clerga para el obtento del Beneficio del Cazano Contra de Joseph Tallard presentado para dicho obtento por los Regidores nuestros antezesores y a favor del referido Matheu a Cuio fin se propone a S.M. si sera Conveniente dexar pasar dicha Sentencia sin apellacion o si Conbendria apellar de aquella para ante Juez Competente a Cuio fin quiuno de S.M. daxa su Voto y parezer

Despues de discutidos todos los Votos y parezeres de Vno a Vno como el estilo acordaxen y acordaron ninguno dixese ante que se partan de Palma los honorables Guillermo Martorell y Fabricl Martorell Regidores quienes nombren dos Abogados quisiuno de dichos Consell Dr. en Derechos Dr. Miguel Exeutero nuestro Abogado visuelvan y determinen si devemos o no apellar de la referida Sentencia y que se practique lo que hay de dichos Abogados acordaxen como tambien deve pasar las Cartas, assimbo acordaxen y resolbiexen dichos honorables Bayles y Regidores y lo firmaxen los referidos Jayme Benzell Lugar Teniente de Bayle R. Guillermo Martorell y Fabricl Martorell Regidores.

Valga lo añadido entre renglones que dize quien. Como tambien lo añadido en las lineas ochenta y tres: que dize S.M. Jayme Benzell Teniente de Bayle R. Guillermo Martorell Regidor Fabricl Martorell Regidor.

Ante Mi Pedro Moxey Secretario y Scrivano Vniversal.

La presente Copia Concuerda Con su Original Continuado en los pliegos
Mi Cargo recondido en el Archivo de esta Escn.nia Universal en donde por la
dad me refiero y para que Conste donde Convenga la sello y firmo de
Mano en la sala y Escn.nia Universal de dicha Villa de Montuiri
dia 25. de 1771

Pedro Morey Secretto. y Escno Universal

Reyto del vene
fino del Organo

Dia 24. Abril de 1771.

Congratz y ajuntatz en la sala y Escn.nia Universal de la presente Villa de
de Montuiri los honores Jayme Venrrell Teniente de Rayle Rl. Pedro Juan
Manera Guillermo Martorell Gabriel Martorell y Juan Ribes de son Boy:
Vas Regs. fue propuesto por el referido Manera Regr. decano diziendo
Muy honorables señores se ha hecho juntar a VMs. para Comunicarles que
en atencion que dia 20. Vencidos se sentencio por el Muy Illtre. Sr. Vgl.
La Causa del Beneficio del Organo a favor de Gregorio Matheu presen-
tado precibus efusis para dicho obtento y Contra Joseph Gallard presenta-
do por los Regs. se les propone si sera Conveniente que se deje pasar dicha
Sentta. sin apellacion, o, si Convindria apellar de dicha Sentta. para
ante Juez Competente a cuio finquiscuno de VMs. dara su Voto y
parezer.

y Despues de discorridos todos los Votos de Uno a Uno Como es estilo se
ha resuelto ninguno discrepante que Vaian en Palma los honores Gui-
llermo Martorell y Gabl. Martorell Regs. y que quiscuno de ellos nom-
bre dos Abogados los que le parecieren. y los quatro Juntamente con
el nuestro Abogado Dr. Dn. Miguel Frontera Declaren si deven dichos
Regs. apellar de la referida Sentta. o no y se practique lo que acor-
daran los tres en orden a dicha apellacion Como tambien quien
deve pagar las Costas; Jayme Vanrell Tinent de Balla Rl

Guillem Martorell Regidor
Gabriel Martorell Rdor

Ajuntamientos del año de 1772

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

1772

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Pleyto del beneficio del organo

Dia seis del Mes de Enero del Corriente año de la Natividad del Señor de Mil siete Cientos setenta y dos: Congregados y Juntados en la sala y Escrivania Universal de la Presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl. en la referida Villa Pedro Juan Manera Guillermo Martorell Gabriel Martorell y Juan Ribes Regs. por effecto de Celebrar Ajutamiento fue propuesto por el ante dicho Pedro Juan Manera Regidor Decano diciendo: Muy honorables Señores se ha hecho juntar a V. Ms. por hazerles presente Como dia siete del Mes de octubre del año Vencido de Mil siete Cientos setenta y Uno Dn. Pedro Carlos Avalle V. Gl. del Illmo. y Revmo. Señor Dn. Franco. Garrido y Vega Opispo de Mallca. Pronuncio sentencia en que ammitio las apellaciones interpuestas por los Regs. y Jo. Joseph Gallard Clerigo de proximo tensurando sobre el obtento de el Beneficio del Organo de la Iglia. Parroql. de la referida Villa Conferido a Gregorio Matheu Clerigo de Tonzura de la Mencionada Villa para ante del Juez Metropolitano precisamente Mandando en ella se les Libren los Apostolos por los quales deven acudir en tiempo al Escno. Mayor y Secretto. de su Curia como en su Sentta. difinitiva lo declaro; y Como tenemos resuelto con determinacion de Venite y quatro de Abril proximo Vencido de Seguir en esta dependencia el Sentir de tres de los adbogados de los quatro que se elegieron por el ante dicho Guillermo Martorell y Gabriel Martorell Regs. y nuestro Abogado Dr. Dn. Miguel Frontera para interponer la apelacion por nuestra parte y haora ha Venido la ocazion

de

de pidà los Apotoly pareso a VMrs. suplico den qui sieuno su Voto y
rezer segun el Modo que les parezera Mas acerto segun sus Conciencia

Despues de haverse discorrido todos sus Votos de Uno en otro Sr
estilo y Costumbre Concluio Determino por Mayor parte
saber es por los Mencionados Pedro Juan Muniza y Gabriel Mas
xell Regr. y del dicho Juan Mas de la Cruz Bayle R. hos no
obstante la oposicion de los dichos Guillermo Martorell y Juan
Ruby tambien Regr. que se Escriva por nuestro Secretº al es
sado D.r D. Miguel Taronteza que se haga y Despache
que el daza por Mas Conveniente segun sus leyes regalia de
Regr. y Conveniencia del Publico assi lo acordaron y resolv
eron dichos honorables Bayle y Regr. y lo firmaron.

Talla General

Dia Veinte y dos del Mes de Febrero del año del Señor de Mil Siete Cientos Setenta y
Congregados y Juntados en la Sala y Casa Vniversal de la presente Villa de Montuiri
Reyno de Mallorca los Honorez Barth.e Mas Bayle R.l Barth.e Manez
Pedro Franc.o Martorell Jayme Mascaro y Miguel Roca Regr. Ciud.a
por el Referido Manera Regidor Decano dicendo Muy honorable Señor
se ha hecho Juntar a VMrs. por hazerles presente Como en dia y passado se
haz remitido Una talla General en que nos Cozen pagar al S.r Vin
y Mas ocho Dineros por libra por su Exaccion a Cuio fin es prez
y pidia talla y entregar el Libro Empadronado por lo que diseuno de VMrs
su Voto y parezer.
Despues de haverse discorrido todos los Votos y parezeres de Uno en otro
estilo fue resuelto Concluso y determinado que se haga a Un repartimiento
razon de 5 ß por Cada libra ß y que se Pregone assi lo determinado
y dicho

Veinte marauedis.

LO QVARTO, VEINTE
AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Sobre dar los empleos de la universidad

Dia treze del Mes de Julio del año del Señor de Mil Sietecientos setenta y dos Congregados y Juntados en la Sala Decima Vniversal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorez Juan Mas de la Cruz y Bayle R.l Barth.e Manera Pedro Franc.o Martorell Jayme Mascaro y Miguel Roca Regr. por effecto de Celebrar Ayuntamiento. Fue propuesto por el honor Barth.e Manera Regidor Decano dicendo. Muy honorables Señorez se ha hecho Juntar a VMrs. para presentarles que segun estilo antiguissimo de esta Sala siempre han acostumbrado los Regidorez nuevamente elegidos dar dos empleos necessarios a sugetos benemeritos como son Secretº Official Sache Hostalerez y Contadorez para todo lo qual quisieuno de VMrs. diga su Voto y parezer
Despues de haverse discorrido todos los Votos y parezeres de Uno a otro segun estilo y Costumbre se ha resuelto Concluso y determinado ninguno Discrepante que eligen por Secretº a Pedro Morey con el mismo Salario y emolumentos de la Conclusion antecedente que son Bott ß y Una Raymada papel blanco. Por official Sache a Nicolau Nicolau Hostalero a Sebastian Mesquida tambien con dha misma Conducta y Salarios que son Bott ß al official Sache y Bott ß al Hostalero. Y por Contadorez a los honorez Pedro Manera y Barth.e Mas de la Cruz de esta Suerte y en el Modo referido lo acordaron y resolvieron dichos honorables Señorez y lo firmaron dichos honorez Juan Mas de la Cruz Bayle R.l y Pedro Franc.o Martorel Regidor de todo lo qual Yo el Jurado Escrito Secretº doy fes.

Juan Mas de la Cruz Balle Rl

Para librar las tallas

Dia trezze Julio del año del Señor Mil siete Cientos setenta y dos. Congregados y juntados dos los Sres. Baile y Jurados de esta Villa de Manacor, Pedro Ecxano. Martorell, Jayme Mercadal y Miguel Porcel Regidores en la Sala de Consistorio de la Universal de la presente Villa de Manacor del Reyno de Mallorca. Por los Sres. Juan Mas de la Creu Baile Real, Baltasar Manacor, Pedro Ecxano. Martorell, Jayme Mercadal y Miguel Porcel Regidores fue propuesto por el referido Manacor Regidor Decano diciendo: Muy honorable Señor, se ha hecho juntar a V.M. como de Mos hallamos en tiempo de librar tallas corrientes pendientes a los Cargos de esta Universidad de Manacor se cobre algun tanto de los Salvajos de Trigos para pagar algunas partidas de Manacor a los acreedores y de hacer una revista a los Salvajos que no estan difinidos, eligir Sugeto que tenga cuidado de los Pozos Comunes y a cuio fin quisiera de V.M. diese su Voto y parecer.

Despues de haverse discurrido todos los Votos y parezeres de uno en otro, segun estilo y costumbre se ha resuelto, concluso y determinado discrepante ninguno que se haga un Libro de cinco tallas, trey ordinarias y dos extraordinarias y que se pregone y rematte al que a menos precio se ofrezera y obligue que se haga pagar los que deven de trigos antiguos vayan a pagar en la Sala y se entreguen dos dineros al Regidor Martorell, haziendo se dos listas y una por dicho depositario y otra por el referido Mercadal que se haga revista a todos los Salvajos que no estan difinidos en donde parezida dicho Mercadal y que se convoque Jayme Andreu Carpintero con el mismo encargo y emolumentos de los Pozos Comunes. De esta suerte y el modo sobredicho los acordaron y resolvieron dichos honorable Baile y Jurados y lo firmaron Juan Mas de la Creu Baile Real y Pedro Ecxano. Martorell Regidor. De todo lo qual Yo Escrivano infra escrito doy fee.

Juan Mas de la Creu Balle R.

---

Dia quatro del Mes de Agosto de 1772. Congregados y juntados dos los Sres. Baile y Jurados Pedro Ecxano. Martorell Jayme Mercadal y Miguel Porcel Regidores en la Sala de Consistorio Vesual de la preste. Villa de Manacor del Reyno de Mallorca Parezio ante Mi Pedro Mercadal Secretto de Su Mag. Universal Gabriel Venzell de Gregorio y Raphael Trobat de Pedro ats Meyret de Cuios Conocimiento doy fee Yo dicho Escrivano dos quales sabiendo y teniendo noticia quedan dos Vencidos en el Corriente Mes fueron rematados dos Libros Uno de cinco tallas trey ordinarias y dos extraordinarias y otro de Cinco y tiene derecho de percivir la Universidad de la referida Villa a razon de 1 ℔ to de exaccion con la obligacion de hacer a favor de Raphael Bauza de Juan. y de Cobrar el Vezindario y tenidores de los particulares y estrangeros de la mencionada Villa y de depozitar 549 tt 10 ℔ to en la Thezorezia de este reyno en su tiempo y ocazion o la partida que de fuera señalada sin exaccion alguna: por todo lo qual nosotros dichos Gabriel Venzell y Raphael Trobat ats Meyret de nuestro buen grado Cierta Sciencia libera y espontanea Voluntat una et insolidum obligam nos constituimos fiadores al dicho Bauza Remate de libros de tallas ca prometiendo y obligando nos y nuestros sucesores tanto con dicho Bauza como sin el principalmente y a solay a pagar todo lo que foran dicho Bauza quedare debitor de dichos libros por todo lo qual assi Complir obligamos a todos nuestros respective Bienes y muebles y inmuebles presentes y Venideros y ala persona por quien renunciando al Beneficio de nueva Constitucion y de ser executado primero el principal que los fiadores de lo dicho y derecho las auticas de la Sey y Franquezia de Mallorca y a nuestro propio fuero que tenemos y podemos conseguir y nos sugetamos al fuero y jurisdiccion de aquel tribunal por donde nos querran reconvenir a su autoridat y Jurisdiccion del qual prometemos guardar y cumplir.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Ayuntamientos del año 1772

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Sobre el pleyto del veneficio del organo

Dia seis del Mes de Enero del año del Señor de Mil siete Cientos setenta y dos Congregados y Juntados en la sala y Escrivania Universal de la pret.e Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los h.es Juan Mas de la Cruz Bayle R.l Pedro Juan Menera Guillermo Martorell Gab.l Martorell y Juan Ribes Reg.es por efeto de Celebrar Ayuntamiento Fue propuesto por dicho Manera Reg.r Decano diciendo Muy honorables señores se ha hecho juntar a V.M. por hazerle presente como dia siete del Mes de Otubre del año Vencido de 1771 D.n Pedro Carlos Avalle Vicario General del Ill.mo y Rev.mo S.r D.n Fran.co Garrido y Vega opisbo de Mall.ca Pronuncio Sentt.a en que admitio las apellaciones interpuestas por los Reg.es y Joseph Gallard Clerigo de proximo Tonsurando sobre el obtento del Beneficio del Organo de la Iglesia Parroq.l de la referida Villa Conferido a Gregorio Matheu Clerigo de Tonsura de la Mencionada Villa para ante del Juez Matropolitano precisamente Mando en ella se le libren los Apostolos por los quales deven acodir en tiempo al Esc.no Mayor y Secret.o de su Curia como en su Sentt.a difinitiva lo declaro y Como tenemos resuelto con determinacion de 24 de Abril proximo Vencido de seguir en esta dependencia el Sentir de lo tres Abogados de los quatro que se Eligieron por el ante dicho Guill.mo Martorell y Gab.l Martorell Reg.es y nuestro Abogado D.r D.n Miguel Trontera para interponer la apelacion por nuestra parte y ahora ha Venido la ocasion de Pedir los apostolos por esto a V.M.s Supl.co den quiscuno su Voto segun el Modo que les parecera Mas recto segun sus Conciencias

Despues de haverse discorrido todos los Votos de Uno en otro segun estilo y Costumbre se resolvio y determino pro Majori parte a saber es por los Mencionados

Pedro

Pedro Juan Meneza. Y Gabl. Martorell Regor. y del dicho Juan Mas de la Cr
Baylle Rl hoc non obstante la oposicion de los dichos Guillermo Martorell
y Juan Ruby tambien Regor. que se exa. por nuestro secretto al exprado
Dr. Dn. Miguel Cronteza, y que se haga y exprote lo que el dara.
Mas Conveniente segun sus leyes Regalia de los Regores y Conveniencia
Publico

Talla general

Dia. Veintey dos del Mey de Febrero de 1772. Congregados y Juntados en
y en la Sala Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallca los
Juan Mas de la Cruz Baylle Rl. Pedro Juan Meneza Guillermo Martorell
Gabl. Martorell y Juan Ruby Regores Fue exprouesto por el referido Pedro
Meneza diziendo Muy honorables Senores se ha hecho juntar a Vms por hazer
presente como en dia pasado se ha intimado Una talla General en que corresp
pagar a los Seglares de dicha Villa al Senor Sindico Con su exaccion de ocho
nexos por libra. 534 tt 4 ß 2 d. a cuio fin es preciso indizir talla y entregar
bre a pregonarlo por lo que requiere a Vms. daga su Voto y parezer

Despues de hauerse discurrido todos los Votos y parezeres de Vms
en otro segun estilo y costumbre fue resuelto Concluso y determinado
que se haga Un repartimiento a razon de cinco sueldos por Cas
Cien libras y se pregone y remate al Menor postor y para esto se
Corme el Albalan con los Pautos acostumbrados y sin que en
haia demoras por ser el tiempo breve. y que no se ocasionen Costas co
en otras ocasiones se ha experimentado tomando los Alguazyles
la Casa del Sindicado diferentes Cavalgaduras y Varios particulares
Moradores de esta Villa. Fue assi lo resolvieron y acordaron dichos

Diecinueve maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

dichos honorables Baylle y Regidores y lo firmaron de que yo el Escno. fuy
fuy escrito doy fee.

En cumplimiento de dicho Acuerdo pregonada que en el corriente año de 1772 quisiere cobrar
Talla General la talla general en que se deuen pagar este corriente año al Sr. Sindico y incluza
Vecindad con expresion 534 tt 4 ß 2 por los seglares de la presente Villa de Montuiri que sin
falta sera de rematar al Menor postor con los Pautos y Condiciones siguientes.
1mo es Pauto que qualquiere que el exactor luego la mas prompto que fuere
posible sera de Comparer con el exactor Pedro Canals Hortolo, con el que fuere
nombrado por los Sindico y Regidores y pagar las hechuras y assi como se hizan Vecinos
do y de no pagara las Costas que por dicha talla se ocasionaren.
Segundo que dicho Exactor no podra exprotar los Pobres ni Ricos Menestrosos hasta
la Primero Julio Venidero pero podra exprotar aquellos que de prompto tienen
Productos de que satisfazer a Conocida de los Regores
3o. que el referido exactor deuera dar fianza y Subficiente fianza a Complen-
to de los Regores que se le Boluera a rematar dicho libro y dicho exactor pagara
todas las Costas y perjuicios que se ocasionaren a la referida Vniversidad de
Montuiri
Finalmente es Pauto que fenecido Un ano y entre Mesy del remate del refe-
rido libro sin dilacion obligacion dicho exactor de dar sus quentas a los referidos Regores
y sus Sustitutos en el Mismo encargo y de pagar lo dentro de 30 dias la quantidad
en que quedare alcanzado.
De esta Manera diga quien quisiere que al Menor Postor se ha de rematar
sin falta alguna
De orden del Ajuntamiento Pedro Mesy su Secretto.

Dia Primero Marzo de 1772 Estando Congregados los Sres Pedro Juan Manera Gabl Martorell Fra Illexmo Martorell y Juan Riby en la Sala y Audiencia Real de la Villa de Montuiri Pareció en ella Nicolas Ciel official Sache Lugar del Pregonero quien dio relacion de no haver encontrado Nengun Postor que Antto Mirally de Tagamenent quien ofrecio Cobrarlo a razon de 1/2 por Libra y en Continente se fue rematado. Presente el referido Mirally quien acepto el referido remate a su favor hecho y lo firmo de que infra escrito Secretth doy fee.

Remate de talla general

Dia tres Marzo de 1772 Pareció ante Mi Pedro Morey Escno Universal en la Villa de Montuiri el honor Antto Mirally de Tagament quien sabiendo dia Primero del que rige hauer sido rematado Un libro de talla General mo a Nengun Postor con la espresion a razon de 1/2 por Cada Libra De todo su Grado Cierta Ciencia Libera y espontanea Voluntad premitto Celebrarle y Complir dos los Pactos Contenidos en el Albaran a Este fin obliga a Este y sus bienes muebles y sitios presentes y Venideros y a Su Persona por Pacto renunciando a su propio fuero Se sujeto al fuero de aquella jurisdiccion por donde Requieran y executen. assi lo otorgo dicho Mirally y lo firmo de que Yo el Escno infra escrito doy fee:

Franza de talla general

Dicho dia Mes y Ano Pareció en esta dicha Universal Gabl Martorell als Vinas menor en sabiendas y teniendo noticias Como dia Primero Marzo Proximo pasado fue rematado Un libro de talla General al honor Antto Mirally de Tagamenent a razon de 5d por Cada Libra de la espresion de 1/2. De su buen grado Cierta Ciencia Libera y espontanea Voluntad se Constituhe fianza y se obliga por si y los suyos tanto Con dicho Mirally Como sin pagar y Complir todo lo que fuere a dicho Mirally de pagar a su fin de lo cual obliga sus bienes presentes y Venideros y a su persona por Pacto renunciando a su propio fuero que tiene y quiere Conseguir y se sujeto al fuero y Jurisdiccion de aquel Tribunal por donde Requieran y executen. assi lo otorgo y Conceden dicho Martorell y lo firmo de que Yo el Escno infra escrito doy fee:

Dia 20 del Mes de Abril del ano del Sr de 1772 Congregados y Juntados los Eleccion de los Hs Juan Mas de la Cruz Bayle R en la pral Villa de Montuiri del Rymo Matheos de los univers en la Sala y Audiencia Universal de aquella Juntamente con los Hs Barth Manera Pedro Cyprie Martorell Jayme Mascaro y Miguel Pocovi Regs por effecto de Celebrar Ayuntamiento fue propuesto por dicho Manera Regor Decano diziendo Que honorables Srs por hazerles presente Como en el progreso del Regto nuevamente elegido siempre se ha practicado elegir los empleos ordinarios Como son Secretho official Sache y hostalero por lo quisiuno de los Mercedes doza su voto y parezer Despues de hauerse diferidos todos los Votos de Mo entro segun Practica y estilo seha resuelto Concluso y determinado ninguno discrepante que se eligen por Secretho al Hs Pedro Morey Con los Rymos Emolumentos de antes por official Sache a Nicolas Ciel y por Hostalero a Sebastian Mascaro de esta Suerte y en el Mo de referido lo acordaron y resolvieron dichos honorables Regs y lo firmaron de que Yo el Escno infra escrito doy fee.

Dicho dia Mes y ano Congregados y Juntados dichos honorables Regs en la Sala y Audiencia Universal de la Municipal de Villa presidiendo dicho Bayle fue puesto por el referido Manera Regidor decano

Dia Primero Marzo de 1772 Estando Congregados

Fabl Mantorell Fra Diputado

Catorze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Catorze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

El Rdo Rafael Mas Pro para el pago de tallas manifiesta ser heredero del a Sta Margta Mas y del Rdo Juan Mas de la Cruz

Rex
gene

Franza d
general

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a Veinte y ocho del Mes de Mayo del año del nacimiento de N. Sr. Jesu Christo de Mil Siete Cientos Setenta y dos Congregados y Juntados en la Sala y Estancia Prioral de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorables Juan Mas de la Cruz Bayle, Bartholome Munera, Pedro Franco Mantorell y Jayme Munera Regidores todos proposito por el antedicho Munera Regidor Decano dixeron: Muy honorables Señores se ha hecho Junta a Ms. para proponer ley como el Rdo Raphael Mas Pro se ha dicho desparticipara que como heredero de la Señora Margta Mas y del dicho Licenciado Juan Mas de la Cruz Clerigo su Cuñado y hermano tiene y posehe sus respectivos bienes entre los quales tienen sus respectivas legitimas el Sr. Bartholome Mas su hermano las Señoras Geronima Mas Catharina Anna Margta y Juana Anna Mas sus Sobrinas Juntamente con Juan Mas de la Cruz tambien su Sobrino por razon de las quales es tenido y obligado a la Contribucion de Tallas ordinarias y extraordinarias por dos bienes correspondientes a dos referidos Sres Bartholome y Juan Mas y a la Contribucion de las ordinarias solamente en dos bienes correspondientes a las referidas Sras Geronima Catharina Anna Margta y Juana Anna Mas sus Sobrinas por ser habitadoras de la Ciudad de Palma y Villa de Porreres de Cuios quatro Legitimas segun dos recibos que paran en Poder del dicho Mas Pro segun de cabidas quedan satisfecha una de las quatro legitimas en cuia suposicion; Contendia dicho Mas Pro en pagar las Tallas ordinarias y extraordinarias por Xocott y correspondientes a los dos referidos Bartholome Mas su hermano y Juan Mas su Sobrino y por Xocott y correspondientes a las referidas quatro Sobrinas solamente las ordinarias a cuio fin quisiesen dar Ms. dasen su Voto y parezer.

Despues de haverse discurrido sobre dos Votos y pareceres de uno en otro segun estilo se ha resuelto Concluso y determinado dixesse pado ninguno que no

Rio.

no haver de pasar a hazerse liquidaciones que son muy largas y
zionan muchas costas conciernen en que dicho mas pre.ro pague dichas
tallas en el modo referido por las antedichas 5000 ll. ∫ assi lo acordaron di
honorables Bayle y Regidores y lo firmaron de que yo el escrivano ju
fra escrito doy fee.

Juan Mas de la Cruz.

Bayle R.l

Pera Fran.co Mendorell Regidor

Jaume Mascaro Regidor

Ante mi Pedro Morey Secret.o y Escrivano Universal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Ajuntamientos del año de 1773.

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

S. Nob.e 1773

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Terna para Regidores

Dia sinco del Mes de Noviembre del año del nacimiento de N. S.r Jesu Christo de Mil siete Cientos setenta y tres; Congregados y Juntados en la sala y Esc.nia Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Matt.ca Los honores Barth.e Mas Bayle R.l, Barth.e Manera, Pedro Franc.o Martorell, Jayme Mascaro y Miguel Pocovi Regidores por efeto de Celebrar Ajuntamiento: Fue propuesto por el ante dicho Barth.e Menera Regidor Decano diciendo: Muy honorables señores se ha hecho Juntar a V.M.s para proponerles como el Señor Onofre Tomila Nott.o y Secrett.o de Acuerdos con Carta del dicho R.l Acuerdo de 23 del Vencido nos participo, que en el preciso termino de 15 dias, del recibo de dicha Carta, nombrasemos ternas para Regidores, en los sugetos mas habiles, de nuestro destrito, con las Circunstancias, que en ella se previenen, y luego dicho Barth.e Menera Regidor Decano, nombro, para la primera terna: a Juan Ribes de Son Bayvas, A. Valls a.ts Pelou y Gabriel Sempol, Pedro Franc.o Martorell al honor Pedro Ma... a Franc.o Venrrell, y Pedro Ribes de Gabriel Jayme Mascaro, a Bernardo Sierra, Juan Miralles Calo de Juan, y Miguel Socies a.ts Goyas, estas tres te... fueron hecho por todos los Regidores sin la menor Contradicion, pero despue... viendo dicho el honor Barth.e Mas Bayle R.l al expresado Miguel Pocovi propusiesse su terna, dixo, y expresso dicho Pocovi no quererla proponer a requizicion del dicho Bayle, se ha tocado auto y se le protesto por dicho B... al referido Pocovi, que sino queria proponer lo hiziesse el Regidor Decano, y endo buelto a dezirle, no. Procedio el dicho Reg.r Decano en nombrar para la terna a Barth.e Socies a.ts Vermey, a Joseph Cerda Honor, y a Raphael Va... Damian. Assi lo otorgaron y resolvieron dichos honorables Reg.s y lo firm... Barthomeu Mas de la Crou Balle R.l Pera Franc.o Martorell Reg... Jaume Mascaro Regidor. Ante Mi Pedro Morey secrett.o y Esc.no Univers...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.



✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Libro de Ayuntamientos del Año del Señor de 1774

1774

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Obligacion para vender Pan

Dia diez y siete del Mes de Enero del año del Señor de Mil siete Cientos setenta y quatro Congregados y Juntados en la Sala y Escnia Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallª. Los honores Bartholome Mas Bayle Rl. Barthe. Menera Pedro Franco. Martorell Jayme Mascaro y Miguel Pacovi Regs. Antto. Miralles y Juan Miralles Diputado y Joseph Cerda Sindico Perçonero del Comun por efecto de Celebrar Ajutamiento. Fue propuesto por el referido Manera Regidor Decano diciendo: Muy honorables Señores se ha hecho avisar a V. Ms. por hazerles presente Como hay Muchissimos Pobres que van buscando Pan en los Hornos y no lo enquentran a Cuio fin propongo a V. Ms. si seria Conveniente q huviesse Un obligado que tuviesse el Cuidado de que no faltasse Pan y que de Caudales Comunes se le diesse lo que pareciesse bien Visto, o que se Pregonasse y rematasse al que a Menor precio se ofreciesse trayerlo

Despues de haverse discorrido los Votos de Uno en otro fue resuelto Concluso y determinado, pro Majori parte esto es por los hs. Barthe. Menera y Pedro Franco. Martorell Regs. Antto. Miralles y Juan Miralles Diputados a q se pregone y remate al que a Menor precio se ofrecera y para esto se forme Un Albalan del tenor siguiente

Todo hombre y toda persona que quiera obligarse a Proveher la Villa abastecida de pan se ha de rematar al que a Menor precio se ofrecera trayerlo Con los Pautos Condiciones y reservaciones siguientes.

Pmo. es Pauto que dicho obligado sera tenido a haver de tener siempre pan Vendible en su Casa a no ser algun acaso, o infortuito inopinado en Cuio infortuito no podra exceder de estar sin pan mas de 12 horas pena de 20 ß. por Cada Ves que sera hallado sin Pan y que dicho obligado devera traher panes de 2 ß de 1 ß y de ocho dineros que sea todo de buena Calidad.

los otros dos pero Reg.^s se opusieron a saber el h.^r Jayme Mascaro y Miguel
Pocoví diciendo que en Manera alguna Convenian en que se dieze dinero algu
a obligado, que no fuesse que se obligasse siempre a tenerlo pena de 3 ll.
de lo Contrario protestavan de nullidad.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Eleccion de los Empleos de la Villa

Dia Veinte y Ocho del Mes de Enero del año del Señor de Mil siete Cientos setenta y quatro Congregados y Juntados en la Sala y Escrivania Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honores Barthe Mas Bayle Rl. Pedro Manera del Ylustrar Antto. Miralles de Tagamenent Bernardo Serra y Juan Ribes de son Bayvas Regres. = Fue dicho por el referido Pedro Manera Regidor Decano = Muy honorables Señores se ha hecho Juntar a V. Ms. para hazerle presente que segun practica y estilo luego de haver prestado el solemne Juramento segun estilo es practica y Consuetud nombrar tambien Secretto. y Como no tenemos notizia que haya dexado de servir bien el honor Pedro Morey actual Secretto. hallo ser apropozito proseguir a que respondio el referido Antto. Miralles de Tagamenent que hallava mas Conveniente, que en atencion de que, el Dr. en Medicina Miguel Riera estava serca de fenezer su Conduta de Medico, si le dasemos la Secretaria, Con aquel emolumento se Conservaria en el Pueblo, y tendriamos otro Medico, y entonses dicho Manera dixo tambien, que Convenia; los otros dos Pero Regres. Con el referido Bayle resolvieron pro Majori parte que prosiguiese dicho Morey con los Mismos emolumentos que en años pasado assi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Bayle y Regres. y lo firmaron de que el ynfra escrito Juan Miralles Certifico y doy fee. Bartholomeu Mey de la Cruz Balle Rl. Antoni Miralles Regidor

A

Dia Veinte y ocho del Mes de Enero del año del Sr. de Mil siete Cientos setenta y quatro Congregados y Juntados en la sala y Escrivania Universal los Hres. Bartholme. Mas Ble. en la presente Villa de Montuiri Pedro Manera Antto. Miralles Bernardo Serra

Cy

y Juan Ribes Reg.es por efecto de Celebrar Ajuntamiento fue propuesto p.r
el ante.te dicho Pedro Manresa Reg.r Decano diciendo: Muy honorables Señores
hecho juntar a V.M.es para hazerles presente como tenemos muchos empl.os
deuemos proueher. Como Son Oficial Sache Abogado Fiscal y Mostalaze a Cad.a
qui.no de V.M.es dezca su Voto al que Mas a proposito le parezca
Despues de haverse discurrido todos los Votos, y Pareceres de Vno, en otro Sen.do
Pareciendo, y Resuelto fue resuelto, Concluso, y determinado ninguno discrepante, que
Oficial Sache, y que Thomas con el Salario de Bott de Año, y Casa Corresponda Sergento
Pareciendo Vesino Mostalaze en el Mismo Modo, y forma, Sebastian Muscate, y
el Mismo Salario Abogado el D.r D.n Miguel Cascantes con el Mismo Salario
Emolumentos por la Mayor parte es a saber por los M.es Bernardo Serra, y Juan
Ribes, y el referido Baile a Contradicion de Pedro Manresa y Ant.o Miralles y Juan
pio de P.r de esta Vniversidad, en la Persona de Miguel Manresa: Assi lo acor
daron y Resolvieron dichos honorables Baile, y Reg.es y lo firmaron de que
Pedro Mosey Secret.o de S.M.e Vniversal Certifico y doy fee:
Bart.e Romeu May de la Creu Balle R.l Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Mosey Secret.o y Not.o Vniversal

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca a los 28 dias del Mes de Abril
del año de 1774 Congregados y Juntados en la Sala y Casa de Vniversidad
de aquella los honores Barth.e Mas de la Creu Baile R.l Pedro Manresa Ant.o
Mirallet Bernardo Serra y Juan Ribes Reg.es Ant.o Miralles y Juan
Miralles Calo diputados assi mismo tambien Joseph Cerda Sindico Procu
rador por efecto de Celebrar Ajuntamiente fue dicho por el referi
do Pedro Manresa Regidor Decano = Muy honorables Señores y se ha hecho
juntar a V.M.es para proponer hoy la mucha necesidad que hay en esta
Villa de reccomponer algunas Calles en especial las principales que Sechi
hecho quasi del todo intransitables especialmente con Carros acuden Sus quien
no de V.M.es dezca su Voto y Parezer.
Despues de haverse discurrido todos los Votos y Pareceres de Vno en otro Sugeto
Pareciendo y Resuelto fue resuelto Concluso y determinado ninguno discrepante
que se recompongan dicha Calle Mayor desde el Ingreso de la Villa por el
Pozo del Rey hasta Son Raphael Mas y de las quatro esquinas de la Pla
za hasta el Salon de la Villa parte del Sur de Mano Assi lo acor
daron y Resolvieron dichos honorables Reg.es y diputados y lo firmaron de que
yo el Not.o Vniversal Escrito doy fee.
Bart.e Romeu May de la Creu Balle R.l
Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Mosey Secret.o y Not.o Vniversal

Dia Veinte y dos del Mes de Febrero del año de la Natividad de N.r Señor Jesu Xpto de Mil Sete
Cientos setenta y quatro, Congregados y Juntados en la Sala de Escrita Vniversal
de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los h.es Barth.e Mas de
la Creu Baile R.l Pedro Manresa Ant.o Miralles Bernardo Serra y Juan
Ribes Reg.es por efecto de Celebrar Ajuntamiente fue propuesto por el ante
dicho Pedro Manresa Muy honorables Señores se ha hecho juntar a V.M.es para
representarles como es necesario que Vno de nosotros Vaia en Palma para pasar
las quentas con Thomas Aguilo Cuydor de los Bienes que fueron de Honofre
Aguilo q.m otras agenuas de esta Vniversidad, a Cuio fin qui.no de V.M.es
dezca su Voto y Parezer
Despues de haverse discurrido todos los Votos de Vno en
otro segun Estilo y Costumbre: fue resuelto Concluso y determinado ninguno
discrepante que se eligue al h.r Pedro Manresa para dicho efecto al h.r Pedro
Manresa

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallca a los 24 dias del M
de Abril del año del Señor de Mil de Mil siete Cientos setenta D
ho Congregados Juntados en la Sala de Hiz.da Universal los honorables
Th.e Mas Bayle R. Pedro Manera Antt.e Mirally Bernardo Serra
Juan Reb.s Regidores. Con efecto de Celebrar Ayuntamiento Cuyo
cho por el honor Pedro Manera Regor Decano dixo Muy honorables Sres
seha hecho Juntar a V.Mes para presentar la pen atención que el hon
Th.e Gallard ha dado razon de quentas q ha presentado una gran
Partida de recibos de gastos pagados en la Curia Eclesiastica de Mall
+ Por el Rector del Bene- Como Matriz poblana que excedian de 50 Libras a Cuio fin pue
ficio del Cregano curo a V.M dira quien es su parezer si los devemos o no pasar a
Dezargo en todo o Parte, o del Modo que mas bien les parezca exa
Despues de haver discorrido de Uno en otro de dhos Votos Parez
rey segun estilo fue resuelto Concluso y determinado ninguno
Discrepante que la Universidad no deve Pagar Costas algunas y
assi no se le deven descargar assi lo acordaron Resolvieron dichos
honorables Regidores y lo firmaron de que Yo el Esno Ymfra
estilo doy fee Bartholomeu Mir de la Creu Batle Rl
Antom Mirally Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secrett.o y Esno Universal

Dia veinte del Mes de Mayo del año del Señor de Mil siete Cientos setenta
y quatro Congregados Juntados en la Sala de Hiz.da Universal
de la referida Villa los Sres Juan Mas de la Cruz Lugar Thte de
Bayle R. Pedro Manera Antt.e Mirally y Bernardo Serra hacen
ostante la ausencia de Juan Rebey otro de los Regores por estar ausente
en el Pueblo Son Dorveya Semfirma segun relacion de Jaume Thomas
mas official sache por efecto de Celebrar Ayuntamiento fue dicho
por el referido Pedro Manera Regor Decano = Muy honorables Sres y
seha hecho ayuntar a V.Mes para proponerles que Sres ha notificado
cada Una Letra del Muy Ilte Señor Regente de V.M y official despachada
de Inst.a y Jurisdicion del Muy Rdo Sr. Vicario Eclesiastico

H

Vale mezquino.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Dn los Mayordomos de esta Fabrica dela Sta Parroq.l de dicha Villa enq
nal dize que Vista la Ynformacion recibida sobre la Yntelligencia dela dq=
puesto por el Muy R.do Sr. Dr. Dn. Gabriel Remonell Pbro Cura Parroco que fue
dela referida Villa en dos Edictos q.e ordeno en poder de Pedro Antt.o Thomas
Hostt.o de 17. Julio de 1773. en razon de distribucion del producto de ayuno
dho que se Nos decreto por nuestro Secrett.o Y leydo todo por entero quisiamos
de V.Mes dara su Voto y Parezer como tambien el eligira Sugeto de este Ayun
tamiento para pasar en Palma a responder a lo notificado
Despues de haver discorrido todos los Votos de Uno en otro segun practica
y estilo se hacxo resuelto Concluso y determinado ninguno discrepante que se
eligee el referido Sr. Antt.o Mirally otro de dichos Sres para que siga esta Causa
en nombre desta Universidad como tambien dos Mayordomos de la fabrica
de la Yglesia abajo escritos dandole Pleno Poder para escoger el Abogado y
Procurador que de parezca por este particular teniendo por firme grato y
agradable todo lo que dicho Mirally Consul Abogado o Abogados y Procurador
+ hazer fin obligamos a todos dos bienes de dicha nuestra Universidad y particula
res de aquellos. Muy assi fue por nos resuelto y acordado y firmado de que
ye el Esno ymfra escrito doy fee. Bartholomeu Mir de la Creu Batle Rl
Dn Antom Mirally Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secrett.o y Esno Universal

Dia tres del Mes de Junio del año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de
Mil siete Cientos setenta y quatro. Congregados Juntados en la Sala de Hiz.da
Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallca los Sres Batle Mayor
Dn Bayle R. Pedro Manera Antt.e Mirally y Bernardo Serra y Juan Rebey Regores por efec
to de Celebrar Ayuntamiento fue propuesto por dicho Manera Regidor Decano de
cienso = Muy honorables Sres se ha hecho Juntar a V.Mes para notificar
les como se requiere de sia en Palma para hazer distinta diligencia a Cuio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Nieve paz a Enfermos

Tenue necesitaren llenar Sujeto que Cuide de sus Hazs Las Milagrosas y que se ejecutan por lo que qdeuno de Vms. dara su Voto Parecer.

Despues de hauerse discurrido los Votos Pareceres de Uno en otro Siguiendo Vesulto se ha resuelto Concluso y determinado por Mayor parte a saber por dos Rs. Bernardo Serra y Juan Riby Regs. y dicho Mar. Bayle R. que se elige para dicho efecto alh. Pedro Manera Regidor Decano assi lo acordaron Resolvieron dichos honorables Regs. y lo firmaron de que Yo el Sno. Vaxo fmpta. escrito Certifico y doy fee. Bart. Homer Mir de la Creu Bayle R.

Antoni Miralles Recidor
Ante Mi Pedro Morey Secretto. y Sno. Vniversal

Dia 25 Julio de 1774 Congregados y Vnidos en La Sala Dsi.na Vniversal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Matca. Los honorables Barthe. Mas Bayle R. Pedro Manera Antto. Miralles Bernardo Serra y Juan Riby Regs. por efecto de Celebrar Ayuntamiento fue Dispuesto por el h. Pedro Manera Regor. decano diciendo — Muy honorables Sres. sabe bien Vuestras Mds. para proponerles Como en esta Villa hay algunos emphesmes de tercianas que segun dize el Medico necesitan de tener a Cuio fin se propone a Vms. Si Conuendria que se Vendiese y que fuera dar al Vendedor por los Manoscabos y su trabajos.

Despues de hauerse discorrido todos los Votos y Uno en otro siguiendo sus Pareceres se ha resuelto Concluso y determinado unanime Discorde que Gab. Riby de Gab. haga de Venta mieve que se Vende de 44 la libra que se le dara por su trabajo y menoscabo 6 ll. del Comun Con la Circunstancia que deuera tenerla hasta que dichos Regs. Lo quiten el orden. Assi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Regs. y lo firmaron de que Yo el Sno. fmpta. escrito Certifico y doy fee. Bart. Homer Mir de la Creu Bayle R.

Antoni Miralles Recidor
Ante Mi Pedro Morey Secretto. y Sno. Vniversal

Encante de las tallas 6

Todo hombre y Toda persona que quisiere Cobrar todos los libros de la presente Vill de Montuiri Como son tallas ordinarias y Estraordinarias Censos de la Vniversidad y el Vsinario que en su lugar y tiempo deuera Cobrar sin oposicion alguno

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y quatro.

Alguna se hazde rematar alguno a menos precio se ofreziera Cobrar los Censos y Cargos Diezmos y Siguientes.

1mo dicho Clavario del dia de S.n Barth.e en adelante deuera pagar todas las Costas que los arrendadores Censalistas ocasionaran a nuestra Vniversidad a no ser que otro Clavario Rey antiguo este deuiendo assi tal arrendador.

2o. que dicho Clavario no podra pagar partida alguna a ninguno Arrendador Obra sino la que tuviera escrito en su libro inquanto que no sea de orden del Ayuntamiento.

3o. que fenecido Vn año y entre Mayes de su Clavariato deuera dicho Clavario dar sus quentas y pagar dentro de Vn Mes toda la partida en que quedara alcanzado.

4o. y finalmente deuera dicho Clavario dar buena y Sufficiente fianza a Contento de los Regs. y de no boluieran a pregonarse dichos libros y aquel a quien fuesen rematados pagara todas las Costas y Menoscabos. De esta Manera diga a quien quisiera que al Menor Postor infalible mente sera rematado Montuiri y Julio dia 29. de 1774.

De orden del Ayuntamiento Pedro Morey su Secretto.

Dia siete del Mes de Agosto del año del Señor de Mil siete Cientos setenta y quatro. Congregados y Vnidos en esta Sala Dsi.na Vniversal de la presente Villa de Montuiri los h.es Barth.e Mas Bayle R. Antto. Miralles Bernardo Serra y Juan Riby Regs. En deficiencia del h. Pedro Manera del Illustrad Por estar emfermo dio relacion Jayme Thomas official Sache y Lugar Thenente de hacer hallado quien a menor precio se haya ofrecido de Cobrar dichos libros que el honor Arnaldo Manera quien se ha ofrecido Cobrar los razon.s 1 8 por quisuna libra y de conuentimiento del dicho Ayuntamiento le han sido rematados de lo qual y Pedro Secretto Dsi.no Vniversal Certifico y doy fee. Pedro Morey Secretto. y Sno. Vniversal

Dia 12 del Mes de Agosto de 1774 Parecio ante dicho Ayuntamiento y dicho el Sno. fmpta. escrito el honor Arnaldo Manera quien sabiendo que

Remate de Libros

que dia siete antedicho le fueron rematados los referidos libros a Rosana 198 por [illegible] acepto dicho remate y promete de obligar por si y los suyos pagar todo el importe de dichos libros y Cumplir todos los Pautos Continuados en el Albalar a Cuio fin Yo dicho Not.o ya obligo a todos Mis Bienes Muebles Inmuebles presentes y Venideros y Mi Persona por Pauto renunciando a Mi propio fuero y al Privilegio del Juramento fuero que tengo y Pueda Conseguir y me Sumeto al fuero y Jurisdicion de aquel Tribunal y Curia delante del qual dicho honorable Rege.s y Sus Successores en el Juramento cargo me quieran reconvenir para la observancia de lo de sobre dicho la autoridad y Jurisdicion del qual prometo pareger y Consentir asi lo otorgo y Consentio el referido honor Ramado Moreu y lo firmo de que Yo dicho Not.o Cath.co publico y doy fee

Testes Gabriel Mayol alts Mudey y Gabriel Coudicho Not.o Saben

Ante Mi Pedro Morey Not.o Univers.l y Secrett.o

Dicho dia 12 Agosto de 1774 En la Casa Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca Presente el referido Ayuntamiento Parecieron los honorables Ezaxarias Jenzell y Jayme Mayol Raphael de Cuio Conocimiento Yo el Not.o Doy fee

Y ano impuesto estrito doy fee dos quales sabiendo y teniendo noticia de que dicha y Jmpuesta Renta Censos fueron rematados dos libros de Cobranzas de esta Universidad Como son Talles ordi.s y Extraord.s Censos de son Camella y de son Pregonet y otros que tiene derecho de recaudar la presente Universidad Como tambien el Vizindario en dicho lugar y tiempo a razon de 4 ll. por libra y el Vizindario si produxo alguno de todo Mi buen grado Cierta Sciencia Libera y Espontanea Voluntad Uno y otro de nosotros principalmente y axiolidum nos obligamos a pagar todo lo que fuere dicho h.r Ramado Moreu de pagar y satisfacer y nos Constituimos Mayores Fiadores y a Cuio fin obligamos a nuestros respectivos Bienes Muebles y Jnmuebles presentes y Venideros y a nuestras personas por Pauto Renunciando al Beneficio de nuevas Constituciones de Cadiz y Merida las quales y la ley y. fueguerfa de Mall.ca de ser executado primero el Principal que los fiadores y assi lo otorgaron y Consintieron los antedichos Ezaxarias Jenzell y Jayme Mayol quien lo firmo de que Yo el Not.o Jmpuesto estrito Certifico y doy fee

Testes ett.s Gab.l Mayol alts Mudey y Barth.e Cou dicho dene Cabezal.

Ante Mi Pedro Morey Secrett.o y Not.o Univers.l

Se haporto esta Universidad de la oposicion al sesenta y dos de Rafael Miralles esta

Dia Quinte del Mes de Setbre del ano del Señor de Mil siete Cientos setenta y quatro. Congregados y Juntados en la Sala Jesinia Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los h.s Juan Mas de la Cruz Lugarth.te de Bayle R.l Antt.o Mirally y Bernardo Serra y Juan Ribes de son Bojeras Reg.s faltando el h.r Pedro Moreu Reg.r Decano por estar enfermo por efecto de resolver y determinar alguna cosa y pertenec.te a lo bueno administracion de la Universidad de esta Villa fue Preguntes por el ante dicho Antt.o Mirally de tagament dixendo Muy honorable Senorez se ha hecho a V.Mc.s para hazer presente a V.Mc.s Como Chatharina Mirally V.a de Pedro Verd y Pedro Verd su hijo Me han presentado que apartando se dicha Universidad de la oposicion tene hecha dicha Universidad al Sequestro de los Bienes dela herencia que fue del q.m Raphael Mirally el Pregunt.e Padre dela referida Mirally q.m y Abuela del referido Verd etc.a Mathis Rossello y Serra en la R.l Audiencia Prometen y se obligan Unaet et insolidum tam Conjuntim quam divisim por si y los suios luego de haver salido dichos Bienes del Sequestro a esta presente Universidad trecientos y libras Moneda de este Reyno a quenta de lo que dicha herencia se esta decriendo y de la cantante practica Ley Cantidad Monetoria a bien Vista a Cuio fin obligan a todos sus Bienes Muebles Inmuebles presentes y Venideros y de sus Personas por Pauto y en Virtud de la presente Concordia y ajuste dichos Regidores se apartan de dicha oposicion del suete Yen el Modo referido que Yo el Not.o Impuesto estrito doy fee. Barthomeu Vaya de la Creu Cabalt [illegible]

Antoni Mirally Requisidor

Ante Mi Pedro Morey Secrett.o y Not.o Univers.l

Dia treinta del Mes de Setbre del ano del S.r Mil Siete Cientos setenta y quatro Congregados y Juntados en la Sala Jesinia Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los honorables Barth.e Mas Bayle R.l Antt.o Mirales Bernardo Serra y Juan Ribes de son Bojeras Reg.s por efecto de Celebrar Ayuntamiento faltando Pedro Moreu del Illustre por estar enfermo fue propuesto por el ante dicho Antt.o Mirally Regidor diciendo Muy honorable Senorez se ha hecho Juntar a V.Mc.s para proponerle que se requiere que uno de nosotros

Vaya

Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Viaje en la Ciudad de Palma para Proseguir las Causas y sigue esta Universidad Con Barthe Gallard Subdelegado sobre Alcalles hasta terminar dicha Causa pasó a Con también la Causa Contra los Sucesores de Bernardo Nicolau hasta terminarles por la Justicia ordinario o por Ajuste a Cuio fin quisieron S.S.Mds. dara su Voto y Parezer.

Despues de haverse discurrido de Uno en otro todos los Votos y Parezeres y Uno despues del otro segun practica Estilo fue Resuelto Concluso y determinado discrepando ninguno que se elige al ante dicho Antto Mirallet para seguir la Causa Contra Subdelegados hasta terminarla en Justicia Como tambien la Causa Contra los Sucesores del dicho Nicolau de Inspheta hasta terminarse en Justicia, o en Composicion dandole al dicho Regidor Juntamente con Miguel Moreno nuestro Procor del Rl para que Con Consejo de nuestro Abogado pueda hazer Ajuste con dichos enterezados en el Modo que hallaren por Conveniente teniendo por firme rato, grato y pagadero lo que dichos Regores Mirallet y Miguel Moreno hizieren en este particular. a Cuio fin obligamos todos los Bienes de nuestra Universidad y particulares de aquella. En esta forma y Modo referido lo acordaron y resolvieron dichos honorables Regores con dicho Bayle de que Yo el Scrno infrascrito doy fee.

Barthomeu May de la Creu Balle Rl Antoni Mirallet Regidor
Pedro Morey Secretto firmo de orden de los Sres Bernardo Serra y Juan Riber Regores. Ante Mi Pedro Morey Secretto y Scrno Universal.

En la Villa de Manacor dia 1ro del Mes de Noviembre del Oriente ano del Nacimiento de Nuestro Sr Jesu Christo de Mil siete Ciento setenta y quatro Congregados y Juntados en la Sala de Sn. Universal de la referida Villa los Hs Barthe Mas de la Cruz Bayle Rl Antto Mirallet Bernardo Serra y Juan Riber de son Boyras Regores actuales y faltando el H Pedro Juan Nunez del Hostal por estar enfermo por efecto de tener Ayuntamiento fue Propuesto por dicho Mirallet diziendo Muy honorables Senores se ha hecho jurar

Se nombra practica de Grammatica de Canto, y de Doctrina Christiana al Sor Gregorio Matheo.

estar

jurar a SMds para representarles la Mucha falta que tenemos de Maestro de Grammatica siendo assi que es lo mas principal de qualquier Pueblo por lo que SM reflexionasen sobre este Asumpto y darán Juicioso su Voto y Parezer

Despues de haverse discurrido de Uno en otro todos los Votos y Parezeres segun estilo fue elegido por Maestro de Grammatica el Venerable Gregorio Matheu Clerigo de tonsura y Beneficiado en esta Parroquia Con Bottica de Salario Con las obligaciones de enseñar Grammatica de Canto, y la Doctrina Christiana assi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Bayle y Regores y lo firmaron de que Yo el Scrno infrascrito doy fee.

Antoni Mirallet Regidor

Dia Primero del Mes de Dezembre del Ano del nacimiento de nuestro Sor Jesu Christo de Mil siete Ciento setenta y Quatro Congregados y Juntados en la Sala de Sn. Universal de la presente Villa de Manacor los honores Barthe May Bayle R. Antto Mirallet Bernardo Serra y Juan Riber Regidores por ante dicho Antto Mirallet Regidor Decanen diziendo May honorable Senores se ha hecho Juntas a SMds para hazerles presente que se ofrezca de aconductar alguna Muger que sea practica en el Coger y Cardar y en la Doctrina Christiana y Muger honesta para educar bien a las Muchachas de la presente Villa a Cuio fin quisieno de SMds dara su Voto y Parez.

Despues de haverse discurrido de Uno en otro todos los Votos y Parezeres segun Practica y Costumbre fue resuelto Concluso y determinado discrepante ninguno que se elija por Maestra de Costura a Muger de Juan Sappa para Soldonandole de Conducta por su trabajo quinientos diez Libras Pues que en esta forma y Modo referido lo resolvieron y determinaron dichos honorables Bayle y Regores y lo firmaron el Ante dicho Barthe Mas Bayle Rl y Antto Mirallet Regidor Decanen de que Yo el Scrno Infrascrito doy fee:

Barthomeu May de la Creu Balle Rl
Antoni Mirallet Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secretto y Scrno Universal.

✠

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

8bre de 1774 = Para Descargarse en el Catastro

En esta Villa de Manacor a 16 Octubre de 1774. Congregados y Ajuntados en esta Sala de Ciudad Vniu
Real los Rs. Part.e Mas Bayle R.l Pedro Marcer Part.e Mirallet Bernardo Serra Juan Riber
Reg.r Part.e Mirallet y Juan Mirallet Diputados y Joseph Cerda Sindico Procurador a efecto de
tener Junta en beneficio y Vtilidad de dicha Vniu.dad y Villa, fue propuesto lo siguiente =
Honorables Srs. el Motivo para q.e hecho Congregar y Juntar a V.Mg.d haviendo pasado
Pedro Morey nuestro Secret.o a Ciu.no R.l y Vniversal de dicha Villa en la Ciudad de Palma por
algunas dependencias y negocios en Vtilidad de la Myma. y siendo lo q.e hizo pasar en esta officina
del Catastro y.l de dicha Ciudad y Reyno de Mall.ca hizo la notizia por los officiales de dicho Catas
tro que diferentes Villas han hecho descargo en el Catastro y.l de dicha Ciudad de lo qual havia resul
tado grande beneficio a favor de las Myma.s Villas no solamente el pagar menos talla y.l siquestam
bien resultaron muchas partidas de diferentes Individuos pobres por las Myma.s Villas por tallas
y dezeando q.e esta nuestra Vniversidad y Villa experimente el Myno beneficio y Vtilidad
q.e las otras respecto de no haver hecho descargo alguno desde el año de 1719 hasta el presente
y en esta suposicion q.e determinen y resuelvan lo que mejor les parezca.

Sobre cuia Proposicion

se apartaron y dijeron ser de Vno en todos los Votos y Parecer de los referidos honorables Bayle
R.l Regr. Diputados y Vno de Procurador y Jurados que no respondio ninguno pasase el referido Pedro Mo
rey nuestro Secret.o a firmar a efecto de hazer el Descargo de esta Villa y recollerlo con el Catastro y.l de
la Ciudad a expensas de dicha Villa dando le todo el Poder y facultad a dicho efecto para que con in
tervencion de los officiales del Catastro y.l de dicha Ciudad de Palma se haga dicho descargo aprove
chando todas las partidas de Vniu.dad y Villa todas las Parchadas Pracadas por tallas y.l y Vltimas y officiales
Dichos honorables Bayle R.l Regr. Diputados y Jurados Procurador a los officiales del Catastro y.l de dicha Ciudad
por sus trabajos en esta ocasion y Vltimo por sobre por la regulacion y descargo hecho y en esta for
ma y modo hayan dichos officiales. Y lo otorgaron dichos honorables Bayle Regr. y Diputados y
Sindico Procurador y lo firmaron de que Yo Notario infrascripto certifico Doy fee.

Bartholomeu Rey de la Cera Bayle R.l

Pedro Marcer Regidor Antonio Mirallet Diputado

Antoni Mirallet Regidor Joseph Cerda sindico

| | |
|---|---|
| 19 | 12 |
| 19 | 12 |
| 19 | 12 |
| 19 | 12 |
| 88 | 8 |
| 80 | 8 |
| 160 | 16 |
| 80 | 8 |
| 241 | 4 |
| 19 | 12 |
| 19 | 12 |
| 280 | 8 |

1774: Chaterina Jaume Mr. de Sabestia Manera dia 11 xbre — 2 gttas
Melchior Riby Ferrer dit dia — 1 gtta
Juana R.l Vda. de Son Najol dia 13 xbre — 1 gttna
Gabriel Miralles de Mares herbes die 13 xbre — 1 gallna
Magna. Martorell Vda. dia 14 xbre — 1 gallna
Rafel Bauza Valendes dit dia — 1 gttna
Antta. Rosello Mr. de Antto Gomila xinet dia 14 xbre — 1 gttna
Teresa Puig dia 15 xbre 1774 — 1 gttna
La Madona de Antto del Mestre Vn — Gall
La Sra. Margtta. Tiol Vda. — 2 gttnas
Gabl. Oliver de Pina — 4 gttna
Mes Cosma Ballester de Pina dia 18 xbre — 1 gttna
Mes Bartto Compan del Molidia 18 xbre 1774 — 2 gttnas
Me de Rephel Miralles ats Costa dia 18 xbre 1774 — 1 gttna
Geroni Marimon Quetrot dia 19 xbre 1774 — 1 gttna
Margtta. Martorell Vda. de Gabl. Moll — 1 gttna
Eraina Socies Vda. de Antto Marimon — 1 gttna
Catto Gomila Mr. de Joseph Pouori — 1 gttna
Magna. Pouori Mr. de Pere Riby — 1 gttna
Joseph Marimon Nox — 1 gttna
Gabriel Majol Mudoy dia 22 xbre 1774 — 1 gttna

Libro de Resoluciones de Ayuntamientos de la Universidad
y Villa de Monturi del año de 1775.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Manda pia del Difto. Parroco

Dia Veinte y ocho del Mes de Agosto del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de Mil Siete Cientos setenta y Cinco. Congregados y Juntados en la Sala y Escrivania Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mattca. los honores Barthe. Mas de la Cruz Bayle Rl. Antto. Miralles Bernardo Serra y Juan Rides de Son Boyvas Regidores por efecto de Celebrar Ajutamiento fue Propuesto por el antedicho Antto. Miralles Regidor Decanon diciendo = Muy honorables Señores se a hecho Juntar a V.Mcs. para Proponerles que el Muy Illtre. Señor V. G. del Illssimo. Señor Obispo de Mattca. ha hecho Sentta. en el Pleyto Siguen los Regs. y Parroco Contra los Administradores de la Manda Pia del Difunto Parroco en orden si se deve, o no dorar el Quadro de la Capilla Mayor a favor de dichos Administradores a cuio fin quiscuno de V.Mcs. dara su Voto y Parezer.

E despues de haverse discorrido todos los Votos y Pareceres de Uno en otro segun Practica y Estilo se ha resuelto Concluso y determinado discrepando ninguno que el antedicho Antto. Mirallas Vaya en Palma y Consulte el Caso Con Abogados y si le aconsejan que se deve apellar de dicha Sentta. lo hara y les siguiremos Causa y si aconsejan al Contrario dexarlo y que no se hable Mas de tal asumpto. Assi lo acordaron y se solvieron dichos honorables Bayle y Regidores y lo firmaron de que yo el Infra escrito. Barthe. Mas de la Cruz Bayle Rl. Antto. Miralles Regr.

Ante Mi Pedro Morey Escno. Rl. y Secretto.

Es copia del original que para en el Archivo de la presente Universidad y para que Conste donde Convenga lo sello y firmo de Mi Mano Montuiri y Agosto 30 de 1775.

Pedro Morey Secretto. Escno. Rl. y Universal

S.res Bayle y Regidores: de orden del R.l Acuerdo passó â mano de V.m.s el nombram.to de Bayle y Regidores del Ayuntam.to de la Univ.d de essa Villa hecho en las personas q.e comprehende la nota adjunta; â fin de q.e haciendolo saber â los nombrados acudan â la Secretaria de mi cargo â sacar el titulo correspondiente; en intelligencia q.e no se ha de dar la pocession â Bayle, ni Regidor alguno q.e viva fuera de la Villa â no ser q.e se obligue â residir en ella todo el tiempo q.e durare su Baylia y Regiduria, ni tampoco al q.e goze de fuero privilegiado, ni al q.e este deviendo cantidad alguna al comun de la misma, ô tenga cuentas pendientes con ella, pues en este caso daran V.m.s puntual aviso de las q.e estuvieren deviendo, y los motivos q.e han causado la deuda, para ponerlo en noticia del R.l Acuerdo, y en su vista hordenar lo q.e hallare por conveniente, ô nombrar otros en su lugar.

Dios gûe. â V.m.s m.s a.s Palma 10. de Diz.e de 1775.

Onofre Gomila Rog.o Sec.rio

S.r Bayle y Reg.s de la Villa de Montuiri

Mes a Bartolome Polomo bezino ——— dio
Mes por rematar y por la bugada de
la roba de la Casa de la Villa
Mes a Baltasar Lopez del Real por un
jornal por remendar un peso y la harposeria
de los Mulazanos

Mes una quartera de yuas por remendar
el peso y la harposeria de los Mulazanos
Mes por haportar un hasis de bino en
carro de mort
Mes por dusen un pres que lo an
hagafat en Cabar
Mes a grabiel Bolzos por hazer
portat dos sumarios en Quinta unos
cartas
Mes a Sabastia Mateo Cifuentes
por Sarta y se consumi por los quoches

Montuiri.

Mathias Bayle, y Reg.or
la Villa Secretario
Dios m.e s.s

Vende de dor de.n

De ute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En el Pueblo Muy Leal de Montuiri y Sala de Ayuntamiento de la Villa de Montuiri en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y setenta y cinco años. Estando Congregados y Juntos en la Sala de Ayuntamiento los Honorables Bartholome Mas Bayle Regidor Antiguo, Miralles y Bernardo Serra y Juan Riera de Jaume Reyner Regidores y Juan Miralles este Calle Diputado siendo dado la Hora Thomas Official Sacho de hauer hauisado a Juan Miralles Sindico Procurador y no hauer Congregado en la referida Villa de Montuiri por efecto de tener Ayuntamiento Extraordinario por el referido Antiguo Miralles Regidor Decano diziendo = Muy Honorables Señores sea hecho Juntar a VMds para representar a VMds que en atencion a que Muchos Pobres no encuentran Pan y se necesitan el precisso disponer que diligencien Pan que se obligue en tener lo Pan lo que quisieren de VMds dara su Voto y Parezer.

Despues de hauer discorrido todos los Votos y Parezeres de Vno y otro segun Estilo se ha acordado Concluido y determinado ninguno discrepante que se den 184 de Gabl Riby alts Boyos por cada Regidor Pan y de esta suerte el referido Riby presente Prometen y se obliga tener Pan Continuamente a qualquier de alguna Infraccion que pueda expedir de 24 horas Rey en esta forma. Lo acordaron los dichos Honorables Baile y Regidores y dispensaron y lo firmaron de que Yo Secretario Infra escrito doy fee

Bartholome Mas de la Creu Baile Real
Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secretario Real Vniversal

Para vender los Alamos de la Comuna

Dia Veinte y dos del Mes de Enero del año del Nacimiento de N. S. Jesu Christo Mil siete Cientos Setenta y Cinco. Congregados y Juntados en la Sala y Estancia Vniuersal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorables Barth.e May Bayle R.l Antt.o Mirally y Bernardo Serra Juan Ribes Regidores Juan Mirally y Sebastian Mesquer Diputados y Juan Mirally als Nunut Sindico Personero por efecto de Celebrar Ajuntament. Este presente por el honor Antt.o Mirally Regidor Decano dixo Muy honorables Senores se ha hecho juntar a V.M.es para proponer que la Venida Comprador por los Alamos de la Comuna de esta Vniuersidad a Cuio fin V.M.es reflexionen si Conviniera Venderlos ahora que tenemos buen Comprador o Convendria depoarlos estar algunos años por lo que quisieren de V.M. dara su Voto y Parezer.

Despues de haverse discurrido todos los Votos de Vno en otro segun estilo ha resuelto Concluso y determinado discrepante ninguno que Conviene enque se Venda Vn Mayzo Carpintero que Mire lo que puden valer dichos mos y despues se acuerdan en el precio se haga dicha Venta assi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Bayle Regidor Diputados y Personero y lo firmaron de que Yo el Escr.no firmo esto doy fee.

Bartholomeu May de la Cova Bayle R.l
Antoni Miralles Regidor
Juan Miralles Sindico Personero
Ante Mi Pedro Moxey Secretario y Escr.no Vniuersal

Composicion de Calles y Caminos

Dia dos del Mes de Febrero del año del nacimiento de N. S. Jesu Christo de mil siete Cientos setenta y Cinco. Congregados y Juntados en la Sala y Estancia Vniuersal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorables Barth.e Mas Bayle R.l Antt.o Mirally de Ajuntament Bernardo Serra y Juan Ribes de son Bayley Regidores Juan Mirally Cath.o y Sebastian Mesquer Diputados Juan Mirally als Nunut Sindico Personero por efecto de Celebrar Ajuntament. Este presente por dicho Mirally Regidor Decano diciendo Muy honorables Senores se ha hecho juntar a V.M.es para proponerla como que parece ser aprovechoso y necesario la tasaya de la Fabrica de las Calles que estan muy rompidas y acomponerlas Plaza a Cuio fin quisieren V.M.es dara su Voto y Parezer.

Despues

Tercero marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Despues de haverse discurrido de Vno en otro los Votos y Parezeres segun Practica y Estilo fue resuelto Concluso y determinado discrepando ninguno que se Componga la Calla Mayor de S.to Raphael Muy hasta la esquina de Casa de Socarras y la Plaza del Medio que se ha de hacer este año passado

Segun se dize que No se ha pagado la Paja

Dia dos del Mes de Febrero del año del Senor de 1775. Congregados y Juntados en la Sala y Estancia Vniuersal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los hon.es Barth.e Mas Bayle R.l Antt.o Mirally Bernardo Serra y Juan Ribes Regidores Juan Mirally y Sebastian Mesquer Diputados y Juan Mirally Nunut Sindico Personero por efecto de Celebrar Ajuntament. Este presente por el referido Antt.o Mirally Regidor Decano diziendo Muy honorables Senores se ha hecho juntar a V.M.es para proponer que toda via hay muchos individuos que se quexan de que no se les ha pagado la paja del año de 1773 y Muy Viuntes y dos libras segun sueldos de Muros Calbos que fueron de V.M.es diserezia el Dia de que se tendra arbitrio de hazer este exemplar

Despues de haver discurrido de Vno en otro de los Votos y Parezeres fue acordado Vnanimes y Conformes que se Pague Jaime Mayzo entonces Regidor que fue Comisionado para este fin y fue el que la recogio y entrego a los Carreteros y Muchos de Carga

y sobre sus dichas. assido afirmaron y resolvieron dichos honorables Regidores y Diputados y lo firmaron Con dicho Bayle

Bartholomeu May de la Cova Bayle R.l
Antoni Miralles Regidor
Juan Miralles Sindico Personero

Dia Vnico del Mes de Mayo del año de mil Sete Cientos Setenta y Cinco Congregados y Juntados en la Sala de Audiencia de Vniuersal de la presente Villa de Monturis del Reyno de Mallorca los Honorables Bartholome Mas Bayle Rl Antto Mirallet Bernardo Serra y Juan Riby Regidores Jurados de la dicha Villa por el ante dicho Antto Miralles Regidor Decanon diziendo: Muy honorables Señores, se ha hecho Juntar a V Ms para proponerles que el Honorable Pedro Morey nuestro Secretto nos ha representado que por el derecho que hizo de la Villa de Monturis de pasadas de Socorro en la Oficina del Catastro General se ha percibido Mas de 1800 por lo que Suplica que V Ms se dignen de darle la parte de que hallazan ser Procedente a Cuio fin V Ms dazan su Voto y Parezer.

Despues de haverse discurrido todos los Votos de Vno en otro segun estilo se ha resuelto Concluso y determinado ninguno diziendo parte que se le haga Cumplimiento a sesenta libras assi lo otorgaron y resolvieron dicho honorables Bayle y Regidores y lo firmaron de que Yo el infrascrito Escrivano doy fee.

Bartholomeu Mas de la Creu Balle Rl Antoni Miralles Regidor
Juan Miralles Personero en lugar de Secretario

Dia Primero del Mes de Mayo del año del nacimiento de N S Jesu Christo de Mil siete Cientos Setenta y Cinco Congregados y Juntados en la Sala de Audiencia de Vniuersal de la presente Villa de Monturis del Reyno de Mallorca los honorables Bartholome Mas de la Cruz Bayle Rl Antto Miralles Bernardo Serra y Juan Riby Regidores Juan Miralles Cabo y Sebastian Mesquida Diputados y Juan Miralles Menut Sindico Personero fue Proquesto por el ante dicho Antto Miralles Regidor Decanon diziendo: Muy honorables Señores se ha hecho Juntar a V Ms para representarles que segun lo que se ha practicado en años antecedentes siempre se ha procurado la Matanza de Cerdones y Mollezes y hallo que tambien Conviene a este año por el grande Provecho que de ello resulta a Cuio fin quisiera V Ms daxan su Voto y Parezer.

Despues de haverse discurrido todos los Votos y Parezeres segun Practica de Estilo fue resuelto Concluso y determinado ninguno diziendo parte que prosiga en dicha Matanza dando por Cada hembra dos dineros por Cada Cerdon Macho un Dinero y por las Mollezas tanto Machos como hembras Dineros y que se Cuide de pagar lo dicho Miralles Regidor de esta suerte ay en el Modo referido lo acordaron y resolvieron dichos honorables Rey Bayle y lo firmaron de que Yo el Infrascrito Escrivano doy fee:

Bartholomeu Mas de la Creu Balle Rl Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secretto y Esc no Vniuersal

Pide Morey sete pague el haver descargado al a Villa en dia h l Cap tvacion

Matanza de Cerdones

Veneficio del Organo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dia ocho del Mes de Mayo del año del nacimiento de N S Jesu Christo de Mil siete Cientos Setenta y Cinco Congregados y Juntados en la Sala de Audiencia de Vniuersal de la presente Villa de Monturis los honorez Bartholome Mas Bayle Rl Antto Miralles Bernardo Serra y Juan Riby Regidores Juan Miralles Thenut Sindico Personero fue Proquesto por el referido Antto Miralles Regidor Decanon diziendo: Muy honorables Señores se ha hecho Juntar a V Ms para proponerles como no ignoran que esta Vniuersidad tiene el Beneficio del Organo Seran Pocos Mas de Cien años de que los Regidores tienen el Patronato y como S. Illtma. Mando se Publicasse Un edicto en que se pide a que los Patronatos de Beneficios dentro de quarenta dia Comparezcan ante Su Senoria Illustrys. para proveer si quieren, o no dotar los dichos Beneficios hasta el N. de Setenta libras diuende Seran dichos Beneficios Reales a Cuio fin quisiera V Ms dezir su Voto y Parezer. Especialmente Yo dicho Miralles halle ser Conveniente que Cada Uno en Palma se aconsejasse Con nuestro Abogado y Vilalle ser Conveniente que se haga Ecom.to a la R Aud.cia que se haga. Discurridos todos los Votos y Parezeres de Vno en otro segun Practica y Estilo fue resuelto por Mayor parte que Cada Uno en referido Miralles en Palma aconsejarse Con el Abogado acordado que se ha de hazer pero que enquanto a costarlo no Conviniesen que se gaste Dinero del Comun de esta Moneda y en el Modo referido lo acordaron dichos honorables Bayle y Regidores y lo firmaron de que Yo el Esc.no infrascrito escrito doy fee

Bartholomeu Mas de la Creu Balle Rl
Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secretto.

Dia Veinte y Vno del Mes de Maye del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de Mil siete Cientos setenta y Cinco Congregados y Juntados en la Sala de Audiencia Vniuersal de la presente Villa de Monturis del Reyno de Mallorca los honorez Bartholome Mas de la Cruz Bayle Rl Antto Miralles Bernardo Serra y Juan Riby de los Bivas Regidores Jurados Por el ante dicho Antto Miralles Regidor Decanon diziendo Muy

Muy honorable Señor: Se ha hecho acerdar á V. Md. para proponerle, como el Muy Ilre. Señor Intte. General D. Ygnacio Bermudez, bajo el Permiso de S. Mgd. todo lo dho. el Decreto en que manda fue el Bay. Rey su Subdelegado dehaxen que si se ofrecen se deben hacer los menos Cabos Causados y ocasionados sobre Paja y Leña que fuera mas necesario, á cuio fin quisiera de V. Md. daxa su Voto y Parecer.

Y despues de haverse discurrido todos los Votos y Pareceres de uno en otro segun Practica, Estilo fue resuelto Concluso y determinado ningunos discrepante fue resuelto Concluso y determinado ningun discrepante que se vendan en Publico Pregon los Bajos de los Almacenes y lo que faltare se pague de los Fondos de la Universidad por quanto se ha pedido en este Ayuntamiento, se la han Comisionado para que la ha tramitado y pedido por los Caminos, assi se acordaron y resolvieron dichos honorable Bay. y Rey. con el Personero. Lo firmaron de que yo el Escno. infra escrito doy fee. Bartholome May de la Cruz Balle. Rl.

Antonio Miralles Regidor

Juan Miralles Sindico Personero

Ante Mi Pedro Morey Secretario del Ynfrascripto

Se anulo el auto de Salo. por mas no de Gramatica en 1o. de Abril 1774.

Dia Veinte y Uno del Mes de Mayo del año de Ntro. Señor Jesu Christo del año del Nacimiento de Ntro. Señor Jesu Christo de 1775. Congregados y Juntados en la Sala de Audiencia de Vniversidad Real de la Presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorables Bayle Rl. Antte. Miralles Bernardo Serra, D. Juan Ribes Regor. fue Propuesto el Honor. Antte. Miralles Regidor Decano diciendo: Muy honorable y Señores se han Juntado de Vmds. Mds. para proponerles que en ocasion de haver sacado Copia de la Fundacion del Beneficio del Organo para presentarla de S. Mgd. se ha reparado que el Beneficiado tiene obligacion de hacer Escuela de Gramatica por lo que hiria mal en aconductarlo con Botta de Salario á cuio fin quisiera de Vmds. daxa su Voto y Parecer.

Y despues de haverse discurrido todos los Votos y Pareceres de uno en otro segun Practica, Estilo fue resuelto Concluso y determinado dixe pando ninguno que se vaia en contra ni anulla el Ajuntamiento de Primero Octe. de 1774. Como siempre hubiera sido por que de hoy adelante no se quieren dar algo.

Mas fue propuesto que el Dr. enterrador D. Juan Coguilla da este exponiendo esta Vniversidad por la Libra que le paga esta Vniversidad por Vencidos de Censo á cuio exponiendo dixeron dichos Regores. que Vaia en Palma al Honor. Antte. Miralles otro de los Regores. y del dispendio que tiene Paque aquella. assi lo acordaron y resolvieron dichos honorable Bayle y Regores. de que Yo el Escno. Infra escrito doy fee y lo firmaron.

tallas 4

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los nueve dias del Mes de Julio del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de Mil Siete Cientos setenta y Cinco congregados y Juntados en la Sala de Audiencia de Vniversidad de la presente dicha Villa. Congregados y Juntados los honores Dor. Antte. Mas Bayle D. Antte. Miralles Bernardo Serra y Juan Ribes Regor. fue Propuesto por el dicho Antte. Miralles Regor. Decano diciendo: Muy honorables Señores se ha hecho juntar á V. Md. para proponerles que es ahora de poner las tallas para corresponder y pagar los Censos que estendo esta Vniversidad y ver quantas se deuran a Cobrar por este año y si se ha de cobrar. Parecio en se proponga a cuio fin quisiera de V. Md. daxa su Voto y Parecer.

Y despues de haverse discurrido todos los Votos y Pareceres segun Practica y estilo se ha resuelto Concluso y determinado disexe pando ninguno que se hagan los libros y Reparto a cobrar solamente quatro tallas dos ordinarias y dos extraordinarias y que extraordinarias y que repartan generen y rematen al menor Postor y que por esto se haga el Albalan. En esta forma y Modo referido se resolvieron y determinaron dichos honorable Bayle y Regores y se firmaron de que Yo el Escno. infra escrito certifico y doy fee.

En cante de tallas

Todo hombre y toda persona quien quiera Cobrar dos libros de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca en el Corriente año que son Quatro tallas dos ordinarias y dos extraordinarias lo Censo de Son Comelles y Son Mayoret y demas que tiene Derecho de cobrar dicha Vniversidad y el Vizinado a su Tiempo y Lugar de cada Vizinado se le daxa solamente 4 por libra de exaccion diga quien quisiere que al Menor Postor Sin falta se han de rematar con los Pactos y Condiciones siguientes

Primo es Pacto que qualquier sea lo Clavario dento de tercero dia tenga obligacion de pagar todas las Boletas que le dirigira y firmara el Ajuntamiento sob pena de Execucion sin admitirle sobre embargamiento de Prendas. Segundo es Pacto que dicho Clavario de dia primero Agosto adelante tenga obligacion de pagar todas las Boletas que el Ajuntamiento le dirigira como tambien todas las partidas de Censos que tendra descritas en su libro in quarto y no mas ni menos Acreedores instan execucion de pedir pagar las costas de propio año en que otros Clavarios anteriores esten debiendo al tal acreedor.

Item finalmente es Pacto que dicho Clavario de pare dar buenas y Suficientes fianzas a contento de los Regores y pasado un año tonga Mesa y dar su Cuenta y pagar dentro de treinta dias lo que fuesen quedara debidor de esta Manera y Modo referido diga quien quisiere que al Menor postor sin falta se han de rematar. Montuiri y Julio dia 9. de 1775.

De orden del Ajuntamiento

Pedro Morey Su Secretario

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Remates de Tallas

Dia diez y seis del Mes de Julio del Año del nacimiento de N.S. Jesu Christo de Mil Siete Cientos Setenta y Cinco. Congregados y Juntados en la Sala de Ayuntamiento de la Universal de la presente Villa de Montuiri los hs. Barthe. Mas y Bayle R.l Antt.e Mirally Bernardo Serra y Juan Reg.es Dio. relacion Jayme Thomas oficial Sache. y Lugar de Pregonero de no haver encontrado que en Almonedas pasion se haya ofrecido que Jayme Mayol de Raphael quien se ha hecho a Cobrar alos razon de 2 por libra de espasion y de Conformidad del dicho y tambien se fueron aquellos rematados y presente dicho Mayol acepto dicho rematea a su favor y Promete y se obliga por si y los suyos pagar todo el importe de dichos libros y Cumplir todos los Pactos Contenidos en el albadan acuio fin yo dicho Jayme Mayol obligo a dichos Mis bienes Muebles presentes y Venideros ha Mi Persona por Pacto renunciando a Mi propio fuero y al Privilegio del Mismo fuero q. tengo y Pido conseguir y me sumeto a dicho y Juzgados de aquel Tribunal y Curia. delante del qual dicho honorable y sus Sucesores en el Mismo encargo me quieran reconvenir para lo obre evanis a dicho Sobre dicho su authoridad y Jurisdicion del qual prometo no apelar y Consentir assi lo otorgo y Consentio el referido Jayme Mayol y de firmo de que yo dicho Escrivano Certifico y doy fee:

Fueron presentes por Testigos Vicente Yaguer alts Mestres y Miguel Rossinol alts Magalo de Juan todos de la presente Villa de Montuiri

Ante Mi Pedro Morey Secrett.o y Est.no Universal

Dia Veinte y Hey del Mes de Julio del Año del Nacimiento de N.S. Jesu Christo de Mil Siete Cientos Setenta y Cinco. Con la Est.nia Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca Parezio ante Mi Pedro Morey Est.no R.l y Universal honor Arnaldo Mayol de la Segonia de Cuio Conocimiento doy fee quien habiendo tenido noticia que dia 16 dicho Mes y Año fueron rematados los libros de Tallas extraordinarias y ordinarias Censos de Son Comellas Son Mesenet y otros que tiene dexado de nuevo Sagrd.te Universidad como tambien el Vizindario en su lugar y tiempo a razon de 2d por ll de espasion por esto yo dicho Alnadro Manera de Mi buen grado Cierta Sciencia libera y Expontanea Voluntad me Constituio Fiador al referido Jayme Mayol Prometiendo y Obligando me por Mi y los Mios tanto Con dicho Mayol como sin el Pagar y Complir todo lo que fuesse dicho Mayol de pagar y de observar todos los Pactos Contenidos en el Albalan de Cuio fin obligo a todos Mis bienes Muebles presentes y Venideros ha Mi Persona por Pacto renunciando al Beneficio de nuevas Constituciones de Cedir y dividir las acciones de la ley y Franqueza de Mallorca de sexcursion el Principal de los Fiadores assi lo otorgo y Consentio el referido Alnadro Manera y lo firmo de que yo el Est.no Universal doy fee. Testigos ut supra

Testes ut supra. Vicente Yaguer alts Mestres y Miguel Rossinol de Juan alts Magalo todos de la presente Villa de Montuiri

Ante Mi Pedro Morey Est.no R.l y Universal

Orden para terna

Dia Veinte y dos del Mes de Set.bre del Año del Nacimiento de N.S. Jesu Christo de Mil Siete Cientos Setenta y Cinco. Congregados y Juntados en la Sala y Cuiana Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honores Barthe. Mas de la Cruz Bayle R.l en la referida Villa Antto Mirally Bernardo Serra y Juan Ribes dos Son Boyras Regidores: Fue Pregunto por el referido Antt.e Mirally Regidor Decanen: Muy honorables Senores Seha hecho Juntas de N.S. para hazerles presente como dia 13 y me diato recivimos Carta Orden del R.l Acuerdo en que nos Manda que dentro del Preciso termino de 15 dias Contaderos de dicho dia 13 en delante se hagan Ternas de los Sugetos Mas habiles y Hapazes para el empleo de Bayle y en el Mismo tiempo otras ternas por el empleo de Regidor nombrando tres p.s de cada uno Por Cada Regidor con la advertencia de que tengan por lo Menos dos años de hueco, y que no sehan Faziendo entre si que no esten derrendo al Comun ni tengan Cuentas Pendientes con la Universidad a Cuio fin quisiesse dar N.S. para el Voto al que hallare Mas habil y Hay Conveniente.

Despues de haverse divertido todos los Votos y Parezeres de uno en otro sugto Practico y Estilo fue resuelto Concluso y determinado ninguno divirgante que se Eligan para la Primera terna de Bayle

En Primer Lugar al honor Juan Mas de la Cruz

En Segundo Lugar a Pedro Ribes Pelayzes.

y en Terzero Lugar a Pedro Joseph Nicolau

Para la Primera terna de Regidores

En Primer Lugar al honor Miguel Mirally de Jayme menor.

Joseph Cerda de Matheo herrero.

y a Franc.o Vaquer de Son Vaquer.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Para la Segunda Terna de Regidores.
En Primer Lugar Guillermo Martorel Cirujano.
En segundo Lugar Barth.e Sorá y Hermey.
Y en tercer Lugar Miguel Pou de Son Moya.

Para la tercera Terna de Regidores.
En Primer Lugar Antt.e Mayol de Sayna
Gabriel Serra de Son Barcenques en segundo Lugar
Y en tercero Miguel Vadell Cirujano.

Finalmente Para la Quarta y Ultima Terna de Regidores.
En Primer Lugar Honorato Martorell.
En segundo Lugar Juan Trobat de Francisco.
Y en Tercero Lugar Barthelome Miralles Vadell.

Talla general

En el Modo y forma sobre dicho se acordaron y resolvieron dicho honorable Bayle y Regidores y lo firmaron de que Yo el Escno. Doy fee:

Barthomeu Mas de la Creu Balle Rl
Antoni Miralles Regidor
Ante Mi Pedro Morey Secretº de Exmo. Ayuntamiento

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los doze dias del mes de Xbre. del año de 1775 Congregados y Juntados en la Sala de Vania Vniversal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los hs. Barth.e Mas de la Creu Bayle de Antt.o Miralles Bernardo Serra y Juan Ribes de Son Bayuas Regs. por efecto de Celebrar Ayuntamiento. Fue propuesto por el referido Antt.o Miralles Regidor Decano Dixendo. Muy honorable Sencer ha hecho Juntar a V Md. para Proponerle que estos dias pasados nos fue notificada

Una talla General en que corresponde pagar a la presente Villa de Montuiri 459 lls 9 ds Cuio repartimiento se ha hecho a razon de 4 p.s a la=
Da 1 cott y por lo que Vuyas Mrs. expresaran si quieren que se nombre
y aliga Exactor, o sea Pregonera y rematte al menor Postor como se ha=
tiene y practica

Despues de haverse discutido de Una y Otra todos los Votos y
Parezeres segun estilo se ha resuelto Concluso y determinado y ninguno de=
contrario que se ha y forma el Albalan de Repartimiento y segon=
dal menor Postor se rematte con los Pactos y Condiciones ordinarios y assi
lo acordaron y resolvieron dichos honorable Bayle y Regidores y lo firmaron de

Todo hombre y toda persona quien quisiere Cobrar Una talla General que
se Publica en la Ciudad de Palma dia 29. Dezembre de 1775 en n.os de
438066 lls 15 ds por Cuio repartimiento deve Contribuir esta Universidad en
el año Venidero en 459 lls 9 ds que se han repartido entre los Seglares a razon
son de 4 p.s por Cada 1 cott y el que se ha de rematar al Menor Postor por es=
cion y fue notificada a la Universidad de la presente Villa dia 6 de Xbre. d=
che año con los Pactos Condiciones y Decreto cion siguientes

Primo es Pacto que qualquier sea el Exactor no podra seguir ex.o expul=
en alguna Contra los Moradores de la presente Villa hasta Primero de Julio
del año de 1776

Segundo es Pacto que qualquier sea el exactor deberá Componerse con el
Señor Sindico a su exactor y Pagarle las Deudas y Correspondientes ats
se le ex.o esta dicha Universidad dicho exactor pagara las Costas y Es=
Propio

Tercio y Finalmente es Pacto que qualquier sea el Exactor deberá
dar buenos y Suficientes Fianzas a Competente del Ayuntamiento ats se
bolvera a Pregonar y dicho Exactor pagara todas las Costas y Derechos
De esta Manera dixo quien quisiere que al Menor Postor sin falta se ha
rematar. Montuiri y Xbre. dia 23 de 1775.

De orden del Ayuntamiento Pedro Morey su Secretº

Remate de la Talla General

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dn.ª minta. Y Uno de Mes de Deziembre del año del nrmo. Nto. de N.S. Jhu. Xpo. de Mil Sete Cientos Setenta Y Cinco Congregados Y Juntos en la Sala de Dn.ª Universal los honores Bartt.e Mas Bayle R.l Abtt.e Mirally, Bernardo Serra Y Juan Riby de Son Boy.ª por afecto de hazer rematar el Libro de la talla General del Corriente año, y allí Congregados ha parecido Jaymes Thomas Official Sache Y Lugar de Pregonero que en la dha. alguazil que Menor Pastor hiza Raphael Mirally atl.s quien se ha ofrecido la Cobrarle a razon de 4 p.% por libra de esa y en Conformidad se fixo aquel remate. Y presente dicho Mirally a lo dicho remate en su favor hecho Y prometio por Sí Y los Suyos pagar teramente la referida Talla General y guardar Y Complir todos los Pa Contenidos en el Albalan a Efecto fin y efecto firmado Raphael Mirally at ta obligo a Todos Sus Reyes Mirally y mancomunadamente presente Y Yo Dn.ª por mi persona por Cauto renunciando el fuero que tengo y fuero Co seguir y el Privilegio del Mismo fuero Y Me sugeto al fuero Y Juz Dn.ª de aquel Tribunal por donde dicho Rey. y sus Subcesores en Juzgo Sentenciar rezonocer Y Determinar Autoridad y Jurisdicion de aquel Remate Sentenciar Y Contenido asi lo hizo y Convino dicho Raphael Mirally Costas de que Yo Pedro Orozey Secretario de Dn.ª Universal Doy fee y doy fee:

Testigos en Presencia de los aqualles el ante dicho Raphael Mirally acepto y se obligo firmo Jaymes Mayo de Raphael Jaymes Thomas Official Sache:

Ante Mi Pedro Orozey Secretario y Esc.no Universal

Veneficio del organo

Dia 8. del Mes de Mayo de 1775. Congregados Y Juntados en la Sala de Dn.ª Universal de la gue.ª Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honorez Bartha Mas Bayle R.l Abtt.e Mirally Bernardo Serra Y Juan Riby Rez.or Juan Mirally Y Sebastian Mayol Diputados Y Juan Mirally Menut Sindico Personero fue Propuesto por el honor Abtt.e Mirally Regidor Decano diziendo Muy honorables Senorez se ha hecho Juntas de Y Mr.ed para proponerle que Como no ignoran que esta Universidad fundo en la Sentencia Vencida el Beneficio del organo y segun Lo que se ha Publicado Manda S Illustrisima dintre de 40 dias han de Comparezer los Patronatos alliendo sean los Beneficios Ales no ofreciendo dotarlos a Cuio fin quiere de Y Mr.ed discurra Lo que hallara por Muy Conveniente Despues de haver discurido todos los Votos Y Parezeres de Uno Y otro Legue Practica y estilo fue resuelto Concluso Y determinado Por Mayor parte que no Convienen en dotar dicho Beneficio aunque de Renta asi lo atorgaron Y Resolvieron dichos honorables Bayle Y Rez.or Y lo firmaron de que Y el Esc.no Yo firma escrito doy

Primeramente Yo dit Mirally crehe ser Conveniente que se dagen Palma auer Illustrissimo Reverendissimo Obispo de Mallorca Y Visitador de R.l Aud.a que fasse para los alimentos Por Mayor parte

Dn.ª Pedro Orozey Secretario y Esc.no Universal

Pliego de Resoluciones de Ayuntamientos de la Universidad y Villa de Montuenga del año del nacimiento de N.S. Jesu Christo de 1776.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fianzas de talla g.l

Dia dies del Mes de Enero del año del nacimiento de nuestro S. Jesu Christo de Mil siete Cientos setenta y seis Parecio ante Mi Pedro Morey Secretº y Escrivano Universal en la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallª Anna Maria Ferrando hija de Barthº y Muger del honor Raphael Miralles als Costa. la qual sabiendo y teniendo noticias como dia treinta y uno Deziembre del año Vencido de Mil siete Cientos setenta y Cinco fue rematado Un libro de la Talla General Corriente a favor del referido Raphael Miralles su Marido como a Menor Postor con la exacion a razon de 1$6 por Cada Una libra y Presente dicha Anna Maria Ferrando de todo su Buen grado Cierta sciencia libera y spontanea Voluntad principalmente y a solas Me Constituio fiadora por el referido libro y Prometo y Me obligo tanto con dicho Mi Marido como sin el Pagar todo el importe del referido libro, o, lo quel forsan dexara de Pagar y a observar y Complir todos los Pautos Contenidos en el albalan a Cuio fin obligo a todos Mis bienes Muebles, immuebles presentes y Venideros y a Mi Persona por Pauto, renunciando al Beneficio de nuevas Constituciones de Cedir y dividir las acciones a la ley y Franquesia de Mallª de ser exexutado Primero el Principal que los fiadores renunciando a Mi Propio Fuero que tengo y Puedo Consegir y Me sugeto al fuero y Jurisdiccion de aquel tribunal por donde Me querrá reconvenir para la observancia de lo de sobredicho. y por ser Muger Cerciorada por el infra escrito Secretº de Mis Derechos renuncio al Beneficio del Senador Velleano que dispone que las obligaciones fidei Jusores prestadas por Mugeres sean nullas como tambien renuncio a la ley que dispone el Derecho de Hipoteca que Compite a la Muger por su dote en los bienes del Marido y a la Authentica que empieza Siqua Mulier Codice ad Velleanum que dispone que las Mugeres no Puedan hazer Fianza a sus Maridos y si lo afirmo La referido Anna Maria Ferrando

Muger del referido Raphael Miralles ats Costa dicho dia Mes y año
Presentes por Testigos Sebastian Mercaro Tendero y Juan
Oliver. ats Rua.
Ante Mi Pedro Morey Secretto. y Escno. Universal

Nuevo Gobierno

Dia diez del Mes de Enero del año del nacimiento de N. S. Jesu Christo de Mil Sie-
te Cientos setenta y seis Congregados y Juntados en la sala y Escrivania Univer-
sal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallca. Los honores Juan Mas
de la Cruz Bayle Rl. en dicha Villa Miguel Miralles Guillermo Martorell Ho-
norato Martorell y Antto. Mayol Regres. en el Presente año Por efecto de Celebrar
Ajuntamiento fue propuesto por el referido Miguel Miralles Regidor Decanon diciendo,
Muy honorables Señores se ha hecho juntar a V. Ms. para Proponerles Como
siempre ha sido Practica y Estilo que luego de haver el nuevo Regimiento prestado
su acostumbrado Juramento Proveher todos los empleos que necesita la Univer-
sidad Como son Secretto. Official Sache Ostalero y Panadero a cuio fin quiscuno
de V. Ms. dara su Voto y Parezer.

E despues de haverse discorrido de uno a otro todos los Votos y Parezeres segun
Practica y Estilo fue resuelto Concluso y determinado discrepante ninguno que en quan-
to a Secretto. Official Sache Hostalero y Panadero que assistan los Mesmos con los propios
Emolumentos de antes. Assi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Bayle y Re-
gidores y lo firmaron de que Yo el Escno. ymfra. escrito Certifico y doy Fee:
tifico y doy Fee. No tuvo lugar la presente resolucion y assi no se firmo.
Por el Ajuntamiento por parte de Jayme Thomas official sache si que se eligio
Jayme Thomas Mayor Padre del Antedicho

Ante Mi Pedro Morey Secretto. y Escno. Universal

Se Eligio por secretario al Dr. en medicina Bartholome Ferrando, y duro hasta el

El dia tres Marzo del año del nacimiento de N. S. Jesu Christo de Mil Sie-
te Cientos setenta y seis Congregados y Juntados en la sala y Escrivania
Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallca. Los honores Ju-
an Mas de la Cruz Bayle Rl. Miguel Miralles Guillermo Martorell Honora-
to Martorell y Antto. Mayol Regidores y Juan Serda Sindico Personero
Por effecto de Celebrar ajuntamiento fue Propuesto por el referido Michael

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Miguel Miralles Regidor de Canon Muy honorables Señores se ha
etcho juntar a V. Ms. porquanto no tenemos secretario, quien nos ser-
viese paraque diesen su voto y pareser, y discoridos todos los vo-
tos de unos y de otros; nemine discrepante se ha elegido por nu-
estro secretario el Dr. en Medesina Bartholome Ferrando con el
selario de vente y sincho libras al año, y asi los dichos Honorables
Bayle y Regidores lo resolvieron, y Firmaron, de que damos fe.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Miguel Miralles Regidor
Guillem Martorell Regidor
Juan Cerda Sindico Personero.

Se reeligio por Escribano Real a Miguel Bernardo la torre

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallco. a los dies y seys Junio del
año 1776 Congregados, y Juntados en la sala y Essa. Universal de aquella
los honores Juan Mas de la Cruz Miguel Miralles Guillermo Marto-
rell Honorato Marthorell y Antonio Mayol regidores y Juan Cerda
Cindico Personero; por afecto de selebrar Ajuntamento fue dicho por el
Hr. Miguel Miralles Regidor de canon = Muy Honorables Señores
se ha etcho juntar a V. Ms. para proponerlos que por la muerte
del Hr. Pedro Morey Essno. Rl. de dicha de Montuiri quien nos servia
con conduccion para todos los despatxos que tenia que despatxar dicho
Essno. por dicha Villa para que resolviesen lo que seria mas conveniente
y quiscuno de V. Ms. dara su voto y Pareser
E despues de haver discurido todos los Votos y Pareseres de uno en
otro segun practica, y Estilo, fue resuelto Concluso y determinado nin-
guno discrepante que en atencion que Miguel Bernando la Torre

es sustituto de Ess.no R.l por orden del S.r Regente darle por conduccion cada año dies y ocho llibras son 18 ll con la obbligacion de servir esta Universidat de todo lo que devera despatxar el referido Ess.no assi lo acordaron, y resolvieron dichos honorables Reg.es y sindico Personero, y lo firmaron de que yo el Ess.no infra escrito doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Guillem Martorell Regidor.

3 tallas ord.s y dos extraor.s

Ante Mi D.r Bartholome Ferrando Secret.o

En la Villa de Montujri del Reyno de Matt.ca a los 19 dias del Mes de Julio del Año del Nacimiento del Señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y seis Congregados y Juntados en la Sala y Ess.a Universal dela presente dicha Villa Congregados los honores Juan Mas de la Cruz Miquel Miralles, Guliermo Martorell, Honorato Martorell, Antonio Mayol Regidores y Juan Cerda Cindico Personero fue propuesto por el ante dicho Miquel Miralles Regidor de Canon diciendo Mag.cos Señores se ha etcho juntar a V. M. para proponerles que es a tiempo de indicir tallas para coresponder y pagar los Censos a que es tenida esta Universidat y Ver quantas se daran a Cobrar, por este año, y si se nombrara Clavario o si se pregonara a cujo fin quiscuno de V. M.s dara su voto y pareser

E despues de haverse discorido todos los votos, y Pareseres segun practica y estilo se ha resuelto Concluso y determinado discrepando ninguno que se hagan los llibros y se den a cobrar solamente sincho tallas tres ordinarias, y dos extraordinarias; y que en atencion de ser este ano tan vacuo de todas cosexas se diesen los dichos llibros a cobrar a un hombre que pudiese pagar los Sensalistas de dicha Villa sin molestarlos mucho, a rason de 2 ß de exaccion por libra, y el Vendario a rason de ß 6 dineros por llibra y han elegido el H.r Pedro Francisco Martorell el que cridaron y se lo diqueron y los excepto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Y de la misma suerte cobrara el libro de los censos que tiene drecho de recibir dicha Universidad; y presente el dicho Martorell se obliga por si y los suyos en Pagar todo el importe de dichos libros y con todos los pactos siguientes.

P.mo es pacto que dicho clavario dentro del tersero dia tenga obligasion de pagar todas las Boletas que le dirigira y Firmara el Ajuntamento sols pena de execusion sin admitirle sobresedimento de Prendas.

Secundo es pacto que dicho Clavario desde hoy en adelante tindra obligasion de pagar todas las boletas que le dirigira el Ajuntamiento, como tanbien todas las partidas de Censos que tindra descritas en su libro in quarto y no mas ats si los Acreedores instan execusion devera pagar las costas de Propio a no ser que otros Clavarios anteriores esten deviendo a tal acreedor

Tersio es pacto que dicho Clavario no podra pagar mas de las partidas descritas en el libro in quarto, o que le manden el Ajuntamiento ats no le pasaran en quenta.

Item y finalmente es Pacto que dicho Clavario devera dar buenas y sufficientes fiansas a Contento de los Regidores y pasado un Ano y honze meses dar su quenta y pagar dentro de treienta dias lo que forsan quedera Deudor de esta Manera y modo referido Montujri 8 de Agosto de 1776.

Y de el consentimiento del dicho Ajuntamiento le fueron aquellos entregados al Referido Martorell, y los accepto con las antedichos pactos y promete y se obliga por si y los sujos pagar el importe de dichos libros y cumplir todos los pactos contenidos; a cujo fin Jo Pedro Francisco Martorell obligo todos mis bienes mobles presentes y venideros

y ã la persona por pacto renunciando ã mi propio fuero y el privi:
legio del Mismo fuero que tengo y puedo conseguir y me summeto
en el fuero y Juridicion de aquel Tribunal y Curia delante del
qual dichos Honorables Regidores y sus sucesores en el mismo encar:
go me quieren reconvenir para la observancia de lo sobre dicho la
autoridad y juridicion del qual prometo Porrogar, y consentir assi lo
atorgo y consentio el Referido Pedro Francisco Martorell y lo Firmo
de que Yo dicho Ess.no certifico y doy fee

Fueron presentes por testigos Miquel Bernardo la Torre y Gabriel
Salva ats Magall todos de la Presente villa de Montuyri
Ante mi: Dr. Bartholome Ferrando Secretº

Fianza de lib.s de tallas que tomo Migl. Martorell

Dia 8 del Mes de Agosto del Anno de Nacimiento de N. Sr. Jesu Christo de
Mil siete cientos setenta y seys en la Ess.a Universal de la presente Villa
de Montuyri del Reyno de Mallca. Paresio Ante mi Dr. Bartholome Fer:
rando Secretº el honor Miquel Martorell de cujo conocimiento doy fee
quien sabiendo, y teniendo notisia que dia 8 del sitado mes y año fue:
ron entregados los libros de Tallas ordinarias y extra ordinarias Censos
de son Comellas son Masanet y otros que tiene drecho de recibir la pre.
Universidad como y tambien el Visindario en su lugar y tiempo ã
razon de 2ℓ por libra de exaccion por esto Yo Miguel Martorell de
todo mi buen grado Cierta siencia libera y expontanea Voluntad me
constituyo fiador al Referido Pedro Francisco Martorell Prometiendo y obli:
gando me por Mi y los Mios tanto con dicho Martorell, como sin el Pagar
y Cumplir todo lo que forsan dicho Martorell dexara de pagar, y de
observar todos los pactos contenidos en el albaran, ã cujo fin obligo ã
todos mis bienes Muebles Immuebles, presentes y Venideros y ã Mi Persona
por pauto renunciando al Beneficio de nuevas constitusiones de Ce:
dir, y dividir las acciones ã la ley y Franqueza de Mallca. de
ser executado, el principal de los Fiadores, assi lo otorgo, y consentio

Consentio el Referido Miquel Martorell y lo firmo de que Yo el
Ess.no infra escrito certifico y doy fee

Fueron Presentes por Testigos Miquel Bernardo la
Torre y Gabriel Salva ats Magall todos de la Presente Villa.
Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secretº.

Contadores para libros de tallas

Dia uno del Mes de Octubre del año del Sr. Mil setesientos setenta y seis
Congregados y Juntados los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl.
Miguel Miralles, Guiliermo Martorell, Honorato Martorell y An:
tonio Mayol Regidores y Juan Cerda sindico Personero en la Sala
y Ess.a Universal de la presente Villa de Montuyri por afecto de
elegir contadores en atencion de que se havian de pasar quentas en
los Clavarios de dicha Universidad.
E despues de haver discorido todos los votos y pareseres de unos y de
otros de dichos señores se ha resuelto nemine discrepante elegir por
Contadores de Nuestra Universidad al Honor Bartholome Mas y
el Hr. Antonio Miralles de Tagamanent assi lo acordaron dichos
Hs. Señores y lo firmaron de que Yo el Ess.o infrascrito doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Miguel Miralles Regidor
Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secretº

talla Gl. que se notifico

Dia tersero del Mes de Deziembre del año del Senor Mil setesientos seten:
ta y seis Congregados y juntados los Honores Juan Mas de la cruz
Bayle Reyal en dicha Villa Miguel Miralles Guliermo Martorell Ho:
norato Martorel y Antonio Mayol Regidores por afecto de Celebrar
Ajuntamiento Fue propuesto por el Referido Miguel Miralles Regidor
de Canon Diciendo Muy honorables Senores se ã etcho cuntar ã V.M.
para preponerles que hoy se nos ha notificada Una Talla General en
que coresponde Pagar ã la Presente Villa de Montuyri 487tt 4ℓ 6:
cujo repartimiento se ha etcho ã razon de 4ℓ 6 por 100tt ℓ por lo
que V. Mdes. expresaran si quieren que se nombre y eliga

Dotze sentsiots.

SELLO QUARTO, VEINTE DARÁVROS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Clavario ô epactor, ô si se preppnara y zemate al menor Postor como es estilo y practica.

Y despues de haver discutidos todos los votos de cuntr y de otros segun practica y estilo se ha resuelto Concluso y determinado nimguno discrepante que se haga y forme el Albaran de Arendamiento y se prepone. Y al menor postor se zemate con los pautos y condiciones ordinarios asi lo acordaron y resolvieron dichos honorables Bayle y Regidors y lo firmaron. : Juan Mas de la Cruz Bayle Rl
Miguel Miralles Regidor.

Ante mí Dn Bartholome Fernando Secretº

Todo hombre y toda persona quien quizíese cobrar una Talla Feneral que se publico en la Ciudad de Palma dia 13 de Novembre de 1776 por cuyo repartimiento deve contribuir esta Universidad en el ano venidero de 1777 en 4870486 que se han repartido entre los seglares â razon de 486 por 100 el que se ha de zematar al Menor Postor por epaccion y fue notificada â la Universidad de la presente Villa dia 3 de Desiembre de dicho año con los pactos Condiciones y reservaciones siquientes.

Primo es pacto que qualquier sea el epactor devera componerse con el Sr. cindico ô su epactor y pagarle las Mesadas correspondientes ati si se executa dicha Universidad dicho epactor pagara las costas de propio.

Segundo es pacto que qualquier sea el epactor no podra seguir execucion alguna contra los Mozadores de la presente Villa hasta el primero de Julio del ano de 1777.

3º y finalmenta es pacto que qualquier sea el epactor devera dar buenas y sufficientes fiansas â Comptento del Ajuntamiento ati se bolb

Crianza de la Talla Fen.l

bolvera â Prepponar, y dicho epactor pagara todas las costas, y menos cabos de esta Manera diga quien quisiere que al Menor postor sin falta se ha de rematar Monrayxi 4 Desiembre de 1776 De orden del Ajuntamiento Dn Bartholome Fernando Secretº

Deuda y Mozato riandat Fallas d portalles

En la Villa de Monrayxi del Reyno de Mallca â los sincho dias del Mes de Desiembre del año de N. S. Jesu Christo de Mil setesientos setanta y seis Congregados y Juntados en la Sala y Casa Universal de la presente Villa los Honorez Juan Mas de la Cruz Bayle Reyal y Miguel Miralles Guillermo Martorel Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidorez y Juan Cerda Cindico Personero fue dicho por el Hn Miguel Miguel Miralles Regidor de Caronz Muy Honorables Señorez se ha echo juntar â Vs Ss por el pretesto que en vente y quatro del Mes de Mayo de 1776 se hizo sentencia entre partes los Regidorez de dicha Villa y el hn Bartholome Fallard Subdelegado en que sentenciaron al dicho Fallard que pagase â dicha Nuestra Universidad todas las Tallas Ordinarias y Extra ordinarias y de estas se le rebacasen los cargos consequiles y como consta que desde el ano de Mil setesientos sinquanta y nueve esta el de Mil setesientos setenta y quatro importaron todas las tallas Ordinarias y Extraordinarias que deco de pagar el dicho Fallard â Nuestra Universidad en dosentas otpenta y tres libras onze sueldos y segun lo declarado por el Muy Illtre Señor Intendente en la presitada Sentencia han resuelto (nemine discrepante) el rebacarle de dicha Cantidad siento trenta y tres libras honze sueldos que pensaron segun resiciones de sentencias de los Clavariatos de los años antz dichos le competia ser exempto por razon de cargas consequiles y lo restante que son siento y sinquanta libras que assen la partida de dosientas otpenta y tres libras y honze sueldos devia satisfasser â Nuestra Universidad el dicho Fallard en la forma siguiente dia otcho de Desiembre en el corriente año sinquenta libras

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y las restantes siento pagara â Nuestra Universidad â rason de ve[illegible] y sinco cada ano en el dia 25 de Julio de los años venideros y asi lo acordaron y resolvieron y firmaron dichos Honorables Señores Bajle y Regidores y al Dicho Bartholome Gallard qui obbliga satisfaser dichos pactos. Mas tanbien han resuelto por lo venidero que cada año al dicho Gallard le rebacan sinco libras dies sueldos por cargos consequeines. de las tallas extraordinarias y assi lo firmaron ante mi. el Ess.no infra escrito.

Miguel Miralles Regidor

Guillem Martorell Regidor

Bartholome Gallard Subg.to

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secretario

Talla Gen.l q.e tomó Gallard

Dia vente y quatro del Mes de Desiembre del ano del Señor Jesu Christo de Mil Setesientos Setenta y Seis Congregados y Juntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montujri los Honores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores y Juan Cerda Sindico Personero fue dicho por el Honor Miguel Miralles Regidor de Canon Muy Honorables Senores se hetcho juntar â V. Md.es por el motivo que pasan de quinze dias que la Talla General se pregona y no ay ninguno que hayga puesto dita paraque determinen lo que se ha de asser y discurridos todos los votos y pareseres de unos y de otros se ha resuelto elegir por Clavario de dicha Talla el Hr. Bartholome Gallard â rason de dos sueldos por libra de exaccion obligandose y dando buenas y suficientes fiansas y assi lo acordaron resolvieron y firmaron. ante mi el Ess.no infra escrito.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

Gallard Exactor de talla G.l

Dia vente y otcho del Mes de Desiembre del año del Sr. Jesu Christo de Mil Siete Sientos Setenta y Seis Comparecio en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mall.ca el Hr. Bartholome Gallard â quien de Consentimiento del Ante dicho Ajuntamiento acsepto al cobro de la ante dicha Talla General con los ante dichos pactos, â cuyo fin El infra escrito Ess.no y Secretario le hizo entrego del libro de dicha Talla en presencia de los Testigos abajo expresados, â cuyo fin el Citado Gallard los accepto con los ante dichos pactos, y se obbliga por si y los suios pagar el importe de dichos libros, â cuyo fin obbliga todos sus bienes, muebles presentes y venideros, y â la persona por pacto, renunciando su propio fuero, y el privilegio del mismo fuero, que tiene y puede conseguir, y se summete en el fuero y Juridicion de aquel Tribunal, y Curia, delante del qual dichos Honores Regidores, y sus sussesores en el mismo Cargo le quieren reconvenir, para la observansia de lo sobre dicho; la autoridad y Juridicion del qual promete Prorogar y Consentir y assi lo atorgo y consentio el Referido Bartholome Gallard de que el infra Ess.no escrito Certifico y doy fee.

Testigos presentes y â dicho fin requiridos Miguel Bernardo la Torre y Jayme Thomas Off. Satche todos de la presente Villa

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secret.o

Gallard tomo el libro Talla Gen.l

Dicho Dia mes y año en la Sala y Ess.a Universal de la Referida villa parecio Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secret.o el Hr. Bartholome Gallard Not.o de cuyo conocimiento doy fee quien sabiendo y teniendo noticia que dia vente y otcho de Mes de Desiembe del presente año fue entregado al libro de la Talla General al Referido Gallard.

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

â razon de dos sueldos por libra de exaccion, y por esto Yo Bartholo:
me Gallard Notº de todo mi buen Grado cierta ciencia libera
y expontanea Voluntad me constituyo fiador al Referido Bartholome
Gallard Prometiendo, y Obligandome por mi y los mios tanto don
dicho Gallard, como sin ell pagar y Complir todo lo que forsan dicho Gall
decara de pagar, y de observar todos los pactos contenidos en el albaran
â cuyo fin obligo â todos mis bienes Muebles inmuebles, presentes y
Venideros, y â mi persona por pacto renunciando al Beneficio de
nuevas constituciones de cedir, y dividir las acciones â la Ley y fran:
quesa de Mattca. de ser executado, el principal de los fiadores, assi lo
otorgo y Consentio el Referido Bartholome Gallard Notº. y lo firmo de
que el infra escrito secretº Certifico y doy fee.

# PLIEGO DE RE.s
# DE 1777.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Maestra de costura y Respuesta del Sor. Rector

En la Villa de Montuyri del Reyno de Mallca. á los 21 dias del Mes de Enero del año del S. Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete Congregados y Juntados en la Sala y Essa. universal de la presente Villa los Honores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guliermo Martorell Honorato Martorell, y Antonio Mayol Regidores y Joseph Cerda Sindico Personero; fue propuesto por el Hr. Miguel Miralles Regidor de Canon Muy Honorables Senores se ha etcho Juntar á Vs. Mdes. por el pretexto de que era nessesario aser eleccion de Maestra de costura para la enseñansa de las Muchachas como y tambien determinar su selario.

Y discurridos todos los votos de unos y de otros se ha resuelto nemine discrepante que se hiziese saber al Rdo. Dn. Miguel Far Presbitero y Rector de la presente Villa que su antesesor pagava á dicha Maestra Mitat de su acostumbrado selario y la Universidad la otra Metat y que si queria correr de la Misma suerte que pusiese su vista sobre de una Muger que fuese abil, y si era de su satisfaccion la eligerian por Maestra. Y assi lo acordaron, y Resolvieron dichos honorables Señores Bajle Regidores y Sindico Personero y lo firmaron de que Jo el Esso. infra escrito certifico y doy fee.

Juan Mas de la Creu Balle Rl.
Miguel Miralles Regidor
Guillem Martorell Regidor

Ate mi Dn. Bartholome Ferrando Secto. y Esso. Vl.

Dia vente y dos del Mes de Enero del año del Senor de Mil setesientos setenta y siete el infra escrito Secretario y Esso. Universal certifico y doy fee haver etcho saber al Reverendo Cura de la Iglesia Parroquial de Montuyri Dn. Miguel Far Presbitero la ante

dicha resolucion â que respondio que no podia pagar ninguna cosa ni queria, ni tenia tal obbligacion y paraque conste y se le de credito lo continuo por diligencia y lo firmo de mi Mano.

Dr. Bartholome Ferrando Secretº y Essº Universal

Tomo la villa 140 quarteras trigo de Damian Salva de Llumayor

Dia 14 de Enero del Año del Señor de Mil setesientos setenta y siete Congregados y Juntados en la Sala y Essª Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mattca los Hs. Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores Bartholome Sosias Bartholome Manera diputados y Joseph Cerda Sindico Personero Fue Propuesto por el Hr. Miguel Miralles Regidor de Canon diciendo Muy Honorables Señores se ha etcho Juntar â V. Mdes por el motivo que tuvimos de que por sublevar las miserias â los Pobres de esta Villa era nessesario buscar algunas quarteras de trigo para sublevar dicha miseria y como la Universidad no se puede obligar por dicho efecto dimos la comision en dias pasados al Hr. Juan Mas de la Cruz Bajle Real y al Hr. Guillermo Martorell Regidor y al Hr. Bartholome Gallard Notario paraque pasasen â llummajor para ver El Hr. Damian Selva si los desempenaria de una cantidad de trigo para sublevar dichas Miserias de los pobres de esta Villa, y que con ell se compusiesen del modo y forma para su solucion; â que visto les dico que supuesto que tenia en nuestra Villa siento y quarenta quarteras de trigo, que pasados siete ô otcho dias pasaria dicho Señor Damian â nuestra Villa y veriamos el trigo y se compondian, y como en el dia de hoy hajga venido â esta, y sosiado con los ante dichos se han ido â ver el trigo el que han consertado â rason de catorse sueldos y seis dineros por barsilla con la obligacion de satisfacer todo su importe el dia quatro de Agosto vensedor del Coriente ano con la obligacion de que por este efecto se le han de firmar una escriptura en que se determine un individuo que tenga la



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

la obligacion de pagar dicha Cantidad, y este le deve prestar buenas y suficientes fiansas, y como sea nessesario determinar sugeto que se cujde de cobrarlo, y se oblige y de fiansas por dicha partida hallo que es nesesario darle la exaccion de dos sueldos por libra por dicha cantidad, y que este tenga la obligacion de cobrarlo y pagarlo y assi V. Mdes daran sus votos y pareseres.

E discurridos todos los votos y pareseres de unos y de otros segun practica y estilo se he resuelto concluso y determinado nemine discrepante que el Dr. en Medecina Bartholome Ferrando se oblige y de fiansas por dicho efecto con todo su contenido y tendra la exaccio de dos sueldos por libra la que deveran pagar los dueños â quienes se dara el trigo y assi lo resolvieron y firmaron dichos Honorables Señores Ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Miguel Miralles Regidor

Guillem Martorell Regidor

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secretº

Entrega de trigo por el Dr. Ferrando

Dia trese de Febrero del año del Señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete Congregados y juntados en la Sala y Essª Universal de la presente Villa de Montujri nempe los Señores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Regidor Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores Bartholome Sosias Bartholome Manera diputados y Joseph Cerda Sindico Personero. se nos hizo representacion el Dr. en Medecina Bartholome Ferrando Sugeto nombrado por el Ajuntamiento para obbligarse â entregar â los pobres menesterosos cantidad de trigo para sublevar

sus nesecidades segun acuerdo de 14 enero del dicho año quien se nos ha representado que en atencion de que Nuestra Universidad le ha nombrado para entregar trigo â los pobres de la mesma, segun esta prevenido, disiendonos que haj algunos pobres que claramente se ve que ni en el estivo ni camas podran dar satisfacion del trigo que se los entregara y como dicho Ferrando se hayga de obbligar de Propio de dicho trigo que se tomara para sublevar dichas Miserias y dicho dize no ser acaso ni querer dicha obligasion una ves que de algunos Pobres lo hajga de perder para que V. Mdes determinasen lo que fuese mas conveniente.

E primeramente respondio el Regidor Miguel Miralles que allava conveniente que â dichos pobres se les entregase trigo pero que fuese mas poco que â los otros, y que aunque la Universidad estuviese obbligada â no poderse encargar por ningun pretexto por rason de las ordenes Reales pero que ex caritate la dicha Universidad estava obligada â no decar morir los pobres de ambre y que podian, bien caso de que dichos pobres en el estivo no pudiesen dar satisfaccion al dicho Ferrando pagar dichas partidas del fondo de la Universidad y assi V. Mdes daran su voto y pareser; y discuridos todos los votos de unos y de otros se he resuelto concluso y determinado que dicho Ferrando entrega la partida de trigo bien bista â dichos pobres, y etchas las diligencias al cobro y no haviendo podido conseguirle lo pagaran dichos Regidores del fondo de dicha Universidat por sèr una caridat presisa y nessesaria por dicho fin y assi lo resolvieron y firmaron dichos Señores Bayle Regidores diputados y Sindico Personero. Ante Mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl

Miguel Miralles Regidor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ceso el hacer Regalos al Abogado y Procurador Ten 26 Febrero de 1780 Ceso el tener Abogado contra de Ajunto

Dia 26 de Marzo del año del señor Jesu Christo de Mil Setesientos setenta y siete Congregados y Juntados en la sala y Essa Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mattca los Señores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores y Joseph Cerda Sindico Personero: Fue propuesto por el Hr Miguel Miralles Regidor de Canon el motivo de haver etcho sitar â vuesas mercedes â sido porque en este año allo no ser conveniente aser regalos â los señores Abogado y Procurador, y assi vuesas mercedes daran su voto y pareser.

Y discuridos todos los votos y pareseres de unos y de otros se ha resuelto concluso y determinado discrepante nemine que ni aora ni camas se agan regalos, y assi lo firmaron dichos Senores Ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl

Miguel Miralles Regidor

Ante Mi Dr Bartholome Ferrando Secreto

Censos de esta Universidad

Dia dies del Mes de Abril del año del señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete Congregados y Juntados en la sala y Essa Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mattca los Honores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores: Fue propuesto por el Honor Miguel Miralles Regidor de canon el motivo de haver etcho juntar â vesas mercedes es porque se nos han notificado una orden del Senor Intendente en que

se nos manda que dentro el presiso termino de quinse dias remitiesemos un testimonio â su Ess.no Mayor de la Cabrevacion Reyal de todos los sensos percibe Nuestra Universidad prosedentes de establesimientos ú otra especie de enanegacion de casas ô trastes derruidos; y como sea cosa muy dificultosa hallo ser conveniente que uno de nosotros pasase en Palma para informarse como se â de asser dicho testimonio, y assi V.s M.des daran su voto y pareser.

E primeramente respondio el Regidor Miguel Miralles Regidor de Canon que por dicho efecto proponia el Regidor Antonio Mayol Mas respondio el Regidor Guillem Martorell respondio que era mas conveniente que el Secretario quien havia de trasar dicho testimonio pasara en Palma por aser esta diligencia, y el H.r Honorato Martorell respondio que por este fin pasara en Palma el Regidor Antonio Mayol y el Regidor Antonio Mayol respondio que era conveniente fuese el Regidor Honorato Martorell y El H.r Juan Mas de la Cruz Bayle Real respondio que vaja por este efecto el Regidor Honorato Martorell. Y entonses el H.r Guillermo Martorell protesto disiendoles que â este efecto vaja el que quereran con tal pero que si dicho elegido no traje buena relacion, con la qual se pueda bien trasar dicho notificado testimonio que ello deveran pagar su parte caso de venir comisionado, y si por dicho efecto se ha de bolver â pasar en Palma por falta de traer buena relacion lo deveran pagar el dicho elegido y los otros Regidores de Propio.

Y respondio el H.r Juan Mas de la Cruz Bayle Real que se les protestava del mismo modo del Regidor Guillem Martorell y assi se resolvio y firmo y firmaron dichos Señores Ante Mi.

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl

Miguel Miralles Regidor

Ante Mi D.r Bartholome Ferrando Secret.o

Para Tres tallas ord.s y dos Extraord.s Gral, vecind.o y Censos Novales

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca â los dies y nueve del mes de Julio del Año del Nacimiento del señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete Congregados y Juntados en la sala y Ess.a Universal de la presente Villa los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miguel Miralles, Guillermo Martorell, Honorato Martorell, Antonio Mayol Regidores y Joseph Cerda Sindico Personero. Fue propuesto por el ante dicho Miguel Miralles Regidor de Canon el motivo de haver etcho juntar â V.s M.s es para proponerles que es atiempo de indisir tallas para coresponder en pagar los sensos â que es tenida esta Universidad, y ver quantas se daran â cobrar en este año, y si se nombrera Clavario ô si se pregonara â cujo fin quiscuno de V. M. dara su voto y pareser.

E discurridos todos los votos y pareseres de unos y de otros se ha resuelto, Concluso, y determinado discrepante nemine que se forman los libros y se den â Cobrar sincho tallas esto es tres ordinarias y dos extraordinarias; y que en atencion de que la talla General tocante â esta Villa despues de haverse pregonado por espasio de quinse dias y no haver comparecido ditor fue preciso el nombrar exactor en que determinaron el H.r Bartholome Gallard en supuesto de que se puede esperar que el sitado Gallard no molestera mucho los pobres, que le sean entregados dichos libros de tallas, sensos que percibe dicha Universidad, del Predio Son Comellas, y Son Mesenet y otros, como y tambien el visindario â su lugar y tiempo, con tal pero que de exaccion de las tallas y sensos se le entregaran dos sueldos por libra y del visindaro un sueldo por libra de exaccion Obligandose y dando buenas y sufficientes fiansas. A cujo fin hisieron venir el sitado Gallard y los exepto con los pactos y condiciones siguientes

Pactos

Primo es pacto que dicho Clavario dentro del tercero dia tenga obligacion de pagar todas las Boletas que le dirigira y firmara el Ayuntamiento sols pena de execusion sin admitirle sobrecedimiento de Prendas.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Secundo es pacto que dicho Clavario desde hoy en adelante tindra obligacion de pagar todos los pagamentos le dirigira el Ayuntamiento, como y tambien todas las partidas de censos que tindra descritas en su libro in quarto y no mas alias si los acreadores instan execusion devera pagar las costas de propio â no ser que otros Clavarios anteriores esten deviendo â tal acreedor.

Tercio es pacto que dicho Clavario no podra pagar mas de las partidas descritas en el libro in quarto ô que le mande el Ayuntamiento alias no le pasaran en quenta.

Item y finalmente es pacto que dicho Clavario devera dar buenas y suficientes fiansas â contento de los Regidores y pasado un año y hoze meses dar su quenta y pagar dentro de trenta dias lo que forsan quedara deudor, de esta Manera y modo referido lo determinaron resolvieron y firmaron dichos señores de que doy fee el infra escrito Ess.no

Juan Mas de la Crea Bayle Rl
Miguel Miralles Regidor

Ante mi Dr. Bartholome Terrando Secretº y Ess.no Universal

Tomo Gallar los libros de las tallas

Dia dies del Mes de Agosto del Año del Senor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete Comparecio en la Sala y Essª Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mallca. el Honor Bartholome Gallard â quien de consentimiento del Ante dicho Ayuntamiento el infra escrito Essº le hizo entrego de los libros de tallas y sensos que tiene dretcho de cobrar dicha Nuestra Universidad

en

Entrega de Libros de tallas

en presencia de los testigos abajo expresados, â cujo fin el citado Gallard los accepto con los ante dichos pactos y se obbliga por si y los suios pagar el importe de dichos libros â cujo fin obbliga todos sus bienes muebles presentes y venideros, y â la persona por pacto renunciando su propio fuero y el privilegio del mismo fuero que tiene y puede conseguir, y se summete en el fuero, y Juridicion de aquel Tribunal y Curia delante del qual dichos Honores Regidores, y sus sussesores en el mismo cargo le quieren reconvenir para la observancia de lo sobre dicho; la autoridad y Juridicion del qual promete Prorogar, y consentir, y assi lo atorgo y consentio el Referido Bartholome Gallard y lo firmo de que el infra escrito ess.no Certifico y doy fee.

Fueron presentes por testigos Miguel Bernardo la Torre y Antonio Ximelis Coto todos de la presente Villa de Montujri.

Ante Mi Dr. Bartholome Terrando Secretº y Ess.º Universal

Fianza de los libros

Dia honze del Mes de Agosto de Mil setesientos setenta y siete en la Sala y Essª Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mallca. parecio Ante Mi Dr. Bartholome Terrando Secretº el Honor Bartholome Gallard Notº. de cujo conocimiento doy fee quien sabiendo y teniendo noticia que dia dies del sitado Mes y Año fueron entregados los libros de Tallas ordinarias y extraordinarias, censos de son Comellas son Mesenet y otros que tiene dretcho de recibir la presente Universidad como y tambien el Visindario â su lugar y tiempo â rason esto es tallas y sensos de dos sueldos por libra de exaccion y el visindario â un sueldo por libra de exaccion; por esto Yo Bartholome Gallard Notº de todo mi buen grado Cierta Siencia libera y expontanea voluntad me constituyo fiador al Referido Bartholome Gallard Prometiendo y obligando me por mi y los mios

tanto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

tanto con dicho Gallard, como sin ell pagar y cumplir todo lo que forsan dicho Gallard dexara de pagar, y de observar todos los pactos contenidos en el albaran, â cuyo fin obligo â todos mis bienes muebles, immuebles, presentes, y venideros, y â mi Persona por pacto renunciando el Beneficio de nuevas constitusiones de cedir, y dividir las acciones â la ley y Franquesa de Mattca. de ser executado, el principal de los fiadores, assi lo otorgo y consentio el Referido Bartholome Gallard y lo firmo de que el infra escrito essno. certifico y doy fee.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.



1777

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Sobre encantar la venta del Pan

Dia vente y quatro del Mes de Enero del año del Nacimiento de N. Señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete congregados y Juntados en la sala y Ess.ª Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mallorca los H.s Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores Bartholome Sosias Bartholome Manera Diputados y Joseph Cerda Badia Sindico Personero. Fue propuesto por el ante dicho Joseph Cerda en nombre de los Diputados disiendo Muy Honorables Señores se â echo Juntar â V. M.des para aserles presente que en atencion de que Gabriel Ribas Bojvas tiene el cargo de tener pan â esta Villa y venderlo con el pretexto de que dicha Universidad le da por cada vente sueldos de pan que lleva â esta por dicho fin un sueldo y quatro dineros; que seria mas conveniente encantarlo y el menor postor lliurarlo con las mesmas obligaciones por lo que quiscuno de V. M.des dara su voto y pareser.

E respondio el Honor Miquel Miralles Regidor de Canon que en atencion de havernos servido bien, y no haver notado falta que el dicho Bojvas prosigue de la misma suerte que asta el presente ha servido. Guillermo Martorell respondio que prosigue de la misma suerte por costar haver servido en el antesedente binenni que Selebraron Nuestros antesesores Regidores segun costa del Ajuntamiento Selebrado por los dichos en el ano de Mil setesientos setenta y sincho â los 15 + de Enero; y con el ~~Ajuntamiento~~ otro que selebramos nosotros en el ano de Mil setesientos setenta y seis â los 10 de Enero en que resolvimos que core al dicho Bojvas; y como sea practica que los Regidores nue-

+ mes del mes.

nuevamente entrados dar y proveer todos los empleos tocantes á esta universidad, y como este sea uno de estos por esto deve cozer a estas hagamos Concluido Nuestro bienni no dando motivo. Honorato Martorell respondió que en atencion de haverlos servido bien y no haver experimentado falta que consienta que el citado Reyna prosigue y lleve ocho dineros por libra; y quiere que cozer por semmana los regidores en haver de hir á contar el pan que llevara, El dicho Antonio Mayol Respondió que prosigue así como antes por costar de Repartamientos; Y entonses respondió el citado Honorato Martorell Regidor que protestava de nullidad y quexer copia; y assí lo acordaron resolvieron y firmaron dichos Honorables Señores Bayle Regidores Diputados y Síndico Personero de que Yo el Ss.o infra escrito certifico y doy Fee.

Reybas. 7
Dr. Ferrando Secret.o

Juan Mas de la Creu Bayle Rl
Miguel Mixalles Regidor
Guillem Martorell Regidor
joseph Cerda sindich

Ante Mi Dr. Barthelome Ferrando Secretario y Not.o Universal

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dietas al Reg.r Mayol

Día nueve de Abril del Año del Señor Jesu Christo de Mil setesientos setenta y siete congregados y Juntados en la Sala y Cs.a Universal de la presente Villa de Montuixi los Señores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl Miguel Mixalles Regidor Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores y Joseph Cerda Síndico Personero fue Propuesto por el dicho Mixalles Regidor Muy Honorables señores se ha echo juntar á V. M. paraque el Señor Bayle tenia dificultades en Firmar una boleta de dietas havian echo al Regidor Mayol y assi V. M. daran su voto y parecer.

+ diciendo valga. Dr. Ferrando

El primeramente respondió el dicho Regidor Miguel Mixalles q.e alla conveniente que solo le pagaverlas que hizo en Palma y Respondió al Hr. Guillermo Martorell que en quanto á las dietas solo sabe que Nuestra Universidad le deve seis que son tres por aser los regalos y tres por ver el Pdor de St. Francisco y de N.S.ra de Bellem y el Hr. Honorato Martorell respondió que se le devian pagar solo las nueve empleadas en Palma y assi lo resolvieron y firmaron dichos Señores Ante Mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl
Miguel Mixalles Regidor
Guillem Martorell Regidor
joseph Cerda Cindico

Ante mi Dr. Barthelome Ferrando Secretario

Día 9 de Abril del Año del Sr. Jesu Christo de 1777 el infr
escrito Dr. Bartholome Ferrando Secretario Requirido + para
tocar auto de lo que ~~tenia~~ responderia el Regidor Antonio
Mayol + ē primeramente le pregunto si sabia si tenia
mas dietas que las prescritas en la bolleta y respondio
que no sabia tener mas di menos. E despues le pregunto
si tenia ningun dinero de la Villa y respondio que
no sabia tener ninguno y para que conste continuo la
presencia por diligencia ~~requirido~~ por testigos de dicho
efecto lo Sr. Miquel Miralles Regidor y Joseph Cerda
Badia Sindico de que doy fee =

Dr. Bartholome Ferrando Secretº

+ por el Sr. Juan Mas de la Cruz. Bajle Rl.
Valga Dr. Ferrando

+ ā lo que fuera preguntado por el dicho Bajle
Valga Dr. Ferrando

1778

Añadido Ajuntamientos para el año de 1778.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Para haver ciguar Sr. Barthe. Gallard tenia retenida alguna partida de Dinero dela Villa

Dia Nueve del Mes de Febrero del año de Nuestro Señor Jesu Christo de 1778 Comparecieron ante mi el infra escrito Dr. Bartholome Ferrando Secret.o y Ess.o Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mall.a los señores abajo escritos que son Miquel Miralles Honorato Martorell Regidores Miquel Nicolau Diputado del Comun y Hjacinto Matheu Sindico Personero quienes me requirieron paraque dieze verdadero testimonio de lo que ante mi y dichos señores sussederia; â que â poco tiempo haviendo etcho sitar al Hr. Bartholome Gallard por medio de Antonio Ximenis Coto Off. satche comparecio dicho señor Gallard â quien le isieron las preguntas siguientes.

P.mo el motivo que hemos tenido de haver etcho compareser â V. M. es porque Miquel Nicolau diputado del Comun nos ha participado de que V. M. se retenia Cierto debitorio que pertenecia â esta Universidad y era contra los sussesores del q.m Juan Mas de la Cruz y este faltava en dicha Sala desde que V. M. entrego las llaves de dicha Sala y se verifica porque camas desde que V. M. falto en esta nunca se ha visto tal debitorio y como en el dia dicho Nicolau nos hayga dado aviso de la retencion de dicho debitorio y dice saberlo porque V. M. en los años pasados ante el lo havia dicho y assi nosotros como Administradores de dicha Universidad le pedimos el que se sirva entregar en el Archivo de esta todos y qualesquiera papeles tenga y pueda tener condusentes â esta, â que rebuelto el sitado Gallard comparecio en esta con el debitorio siguiente = Jo Juan Mas de la Creu he rebut de Barthomeu Gallard altre de los Regidors Olims en los anys de 1747 y 1748 setante dues lliures deu sous y quatre dines

dic 72tt 10s 4 ô mes ver les matexas he rebudes ab tres polices le una del 25 Janer 1746 de 18tt 6s 4 altre 31tt 8s dels dos Juriol dit añy y altre de 22tt 16s dels 25 Janer 1749 totes las tres partidas fan dita suma de 72tt 10s 4 las quals polices foren fetas â favor de Llorens Gallard per los treballs de Essª universal y Real de la present Vila en los añys 1745. 1746, 1747. y 1748 conforme naren ditas polices les quals se reservaren dits Regidors per ser Mort y per raho de aquellas 200tt s pegaren ô mes ver paga al dit Gallard per les tersas del Ajgordent y Visindari Cobrave lo dit Llorens Gallard de Orde de dits Regidors per trobarse imposibilitad de la Cobranze per el temps tan esteril que fonch en lo añy 1748 les que entrega ab los vales quant se dona al compte del dit Visindari y Ayggordent de que firmaren debitori Balle y Regidor, al dit Gallard Regidor y les matexas 72tt 10s 4 promet pagar â vos altres dits Regidors Olims ô deposarles sens eviccio algune allí aont Menera el Sr. Dn. Fernando Chachon Jutge del partit de este Vila quant sia la ocasio de donar el compte de ditas 200tt s y promet servar vos indemna tant del capital com dels interesos de dita partida fe als 19 Mars 1752.

Mas hizo entrego de siete boletas pagadas â quenta de los Regidores de aquel tiempo y son + por el Contingente del Visindario y Ayguardiente las que en este no las continuo porque al respaldo de ellas se â notado + y en vista del entrego de dicho debitorio y de dichas boletas haviendole preguntado si tenia otros papeles mas condusentes â dicha Universidad â respondido no tener ninguno mas; y esto â istancia de los expresados Regidores Diputado y Sindico Personero he continuado el presente auto para que Conste del entrego de dichos papeles entregados por el dicho Gallard Olim Secretº de esta Como y Tambien Conste de que los Mencionados papelles â istancia de dichos Senores etchos entregar al susodicho Gallard se han Archivados en el Archivo de esta.

+ como se siguen.

Y para que el presente Auto en todo tiempo conste y valga de la verdad que se requiere lo continuo en presencia y â requisision de dichos Señores Regidores Diputado y Sindico Personero y lo firman Montujri ut supra.

Miquel Miralles Regidor
Dr. Bartholome Ferrando firmo por el Sr.
Honorato Martorell Regidor y por el Sr.
Miquel Nicolau Diputado y de sus Ordenes
por no saber escrivir.
Jacinto Mateu Sindico

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secretº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Los Reg.s cobr.n la talla Gr.l

Dia 9 del Mes de Febrero del año de Mil setesientos setenta y ocho â Comparesido Antonio Ximenis Coto Off. Satche en esta y â dado relacion haver pregonado la talla General publicada, y â nos notificada â los 13. Xbre de 1777. por espasio de 20 dias y no haver hallado postor alguno, y en vista de ser presiso el cobro resolvieron los Regidores el cobrar dicha Talla para satisfaser de su ~~importe~~ producto, el importe de ella al exactor Pedro Juan Canals Not.o de que certifico y doy fee.

Ante Mi D.r Bartholome Ferrando

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Horden para la terna de Reg.s

Dia quatro del Mes de Enero del año del Nacimiento del señor Jesu Christo de Mil siete sientos setenta y otcho Congregados y Juntados en la sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mall.ca los honores Juan Mas de la Cruz Bajle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell, Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores y Hjacinto Matheu Cindico Personero del Comun: Fue propuesto por el honor Miguel Miralles Regidor de Canon: Muy Honores senores se ha etcho juntar â V.s M.s para aserles presente como dia vente y seis de Mes de Desiembre del ano de Mil Siete sientos setenta y siete recivimos carta orden del Real Acuerdo en que nos manda que dentro del Preciso termino de quinse dias Contadores de dicho dia 26 en adelante se agan ternas de los sugetos Mas habiles y Capases para el empleo de regidores nombrando tres individuos por cada Regidor con la advertencia de que tengan dos años de hueco que no sean parientes entre si, que no esten deviendo al comun, ni tengan Quentas Pendientes con la Universidad, â cujo fin quiscuno de V.s M.s dara el Voto al que hallare Mas habil y Mas Conveniente.

E despues de haver discurridos todos los votos y Pareceres de uno en otro segun practica y estilo Fue resuelto Concluso y determinado nimguno discrepante que par la primera terna se eligen los siguientes.

P. en Primero Lugar al H.r Jayme Mayol de Raphael
En Secundo al H.r Gabriel Martorell al Mas Mayor
y en Tersero â Francisco Miralles de Antonio

Para la Segunda Terna de Regidor.

En primer lugar El S.r Bartholome Gallard Not.o
en Secundo el S.r Francisco Verrell.

y en tercero el Sr. Gabriel Bellicer de Son Berenguer.

Para la tercera terna de Regidores

en Primero Lugar á Maestro Juan Moll Sastre
en Segundo á Juan Josias Vermey
en Tercero al Hr. Pedro Juan Manera

Para la quarta y ultima ~~Ter~~ Terna de Regidores

en primero Lugar á Francisco Vaquer de Son Vaquer
en Segundo Lugar á Antonio Mixalles Gadet
en Tercero Lugar á Hiacinto Oliver Rua.

En el modo y forma sobre dicho lo acordaron y Resolvié
ron dichos Honores Señores y lo firmaron de que Yo el
Ess. ápra escrito Certifico y doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle R.
Miquel Mixalles Regidor
Jacinto Mateu síndico

Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secreto

Page Bartholome Gallar
72 to 84.
Pide Tiene hecho
echo Cruz se reciben
sus cuentas.

Dia Dies del Mes de Febrero del año del Senor Jesu Christo de Mil Siete cientos setenta y otcho Congregados y Juntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miquel Mixalles Guillermo Martorell, Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores y Hiacinto Matheu Sindico Personero del Comun: Fue propuesto por el Hr. Miquel Mixalles regidor Mayor el motivo de haver etcho citar á V. M. ei por quanto en el dia Nueve del Coriente el Hr. Bartholome Gallar á traido en esta Sala y Ess.a un Debitorio de setenta y dos libras dies sueldos y quatro dineros sen vruiola á favor de Nuestra Universidad y Contra los Herederos del Hr. Juan Mas de la Cruz el que se fúmo por el dicho Mas en el año de 1752 á los Dies y nueve de Marzo

✝

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y como en atencion de que el presitado Mas á tenido que cobrar distintos clavariatos de esta Universidad y dise querer que se le aga zerrita general de todas las quentas para ver dicho debitorio si se halla enserado en alguno de sus quentas, como y tambien si quedara alcansado ó deudor el las sentencias de sus quentas quiere dar ó que se le den entera satisfacion, é tenido que sitar á V. M. paraque en atencion de que el Hr. Bartholome Mas Contador de esta Universidad sea parte enterasado en estas quentas paraque en su lugar nombren Contadex y ducuridos todos los votos y parexeres de unos y de otros se ha resuelto Concluso y determinado namine discrepante que por pasar estas quentas y no mas eligen por Contador el Hr. Jayme Mayol de Raphal y assi lo acordaron Resolvieron y fimaron dichos Señores ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle R.
Miquel Mixalles Regidor
Jacinto Mateu síndico

Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secreto

Nombramiento de Contadores por pase de Antonio Mixalles, y de Pedro Juan Ferrando.

Dia dos del Mes de Mazo del año del Sr. Jesu Christo de Mil Siete cientos setenta y Otcho Congregados y juntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miquel Mixalles Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores y Hiacinto Matheu Sindico Personero del Comun: Fue propuesto por el Honor Miquel Mixalles Regidor Mayor el motivo de aver etcho sitar á V. M. ei porquanto el Honor Antonio Mixalles y la qu.

Catharina Manera Vª del Honor Pedro Juan Ferrando me hajgan suplicado que tendrian â bien el que se les hisiese revista de las administraciones de clavariatos de esta Universidad havian cobradas tanto dicho Miralles como dicha Manera Vª en nombre de su Marido Pedro Juan Ferrando porque de la resulta la querian entregar â dicha Universidad, y como en el dia dicho Miralles se actual Contador y la dicha Manera tenga un hijo secretario por esto é tenido que sitarles paraque determinen Y discuridos los votos de unos y de otros se ha resuelto que por la revista de las quentas del Sr. Antonio Miralles Olim Clavario de Talles Generales se elige por Contador al Hr. Jayme Mayol de Raphel dandole facultat solamente por estas quentas y no Mas y por las de dicha Manera en nombre de Pedro Juan Ferrando devera el Ess.no Rl. con los contadores firmarlas y assi lo resolvieron y firmaron dichos Señores ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Miquel Miralles Regidor
Guillem Martorell Regidor

Dr. Barto Ferrando Secretº

Alvalan para pregonar el havasto de Pan

Dia veinte y dos del Mes de Marso de Mil siete cientos setenta y otcho de orden del Ajuntamiento de la presente Villa de Montujri del Reyno de Mallca. se ha mandado â mi el infra escrito Secretº formase el Albaran siguiente.

Todo Hombre y toda persona quien quiziere en esta Villa de Montujri tener en todo tiempo pan vendible sin que se experimente falta que imponga su dita que imponga su dita que al menor postor se â de lliurar y dicho arendamiento durara por espacio de un año que feneseran el dia ultimo del Mes de desiembre del ano de 1778 con pacto de observar todos los siguientes pactos.

Pmo. es pacto que qualquier sea el conductor devera traer pan amazado de la Capital ô de otra villa que sea hornero el que le haura amazado y no lo podra amazar en esta

Mas es pacto que devera observar dicho Arendador que qualquiera hora tanto de dia como de Notche que le pidan pan devera venderlo so pena de tres libros

Mas es pacto que devera observar dicho conductor que quando traera el pan tendra obbligacion de avisar un Regidor ô el que le asenalara dicho Ajuntamiento para contar el pan que traera y visurarlo alias no se le pasara en quenta

Mas es pacto que devera tener pan vendible y caso de faltarle dentro el termino de doze horas tendra ô pagara tres libros de peña

Finalmente es pacto que qualquier sea el conductor devera dar buenas y suficientes fiansas â agrado de dichos Señores del Ajuntamiento

Dr. Bartholome Ferrando Secrº

Postura del havasto de Pan

Dia 24 de Marzo del año de 1778 en dicha Villa de Montujri del Reyno de Mallca. estando Congregados y Juntados los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl. Miquel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores Bartholome Manera diputado y Hiacinto Matheu Sindico Personero ante quienes Parecio Antonio Jimenis coto Off. Satche y lugar de Pregonero quien dio relacion que despues de haver pregonado por espacio de tres dias la dicha Obligacion no ha hallado quien â menor precio se hajga querido Obligar que Gabriel Miralles als Nota el que se Obbliga â dos dineros por cada vente sueldos de pan que en esta llevara los quales devera pagar esta Universidad y en continente le fue rematado, y presente dicho Miralles en el ante dicho remate â su favor lo accepto Montujri

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y Marso 24 de 1778. de todo lo qual certifico y doy fee.

Dr. Bartholome Ferrando Secret.

Fiansa al panadero

Dicho dia Mes y año Comparecio en esta Sala y Ess.a Universal de la presitada Villa de Montuyri ante Mi el infra escrito Miquel Falconer quien tenia noticia que dicho dia poco antes se havia lliurado â favor de Gabriel Miralles el dretcho del pan de esta Villa y â cuyo fin se constituya fiansa al dicho Miralles y Obbligava todos sus bienes Muebres y Immuebres y prometio dicho Falconer Observar los ante dichos pactos tanto en el como sin ell y por no saber escrivir no firmo

Fueron presentes por testigos Antonio Coto y Bartholome Manera

Ante Mi Dr. Bartholome Ferrando Secret.

Cera para veatitos

Dia seis del Mes de Abril del año del Señor Jesu Christo de Mil siete cientos setenta y Otcho Congregados y juntados en la sala y escrivania Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mattca. los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miquel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell Antonio Mayol Regidores Bartholome Manera Miquel Nicolau Diputados y Hiacinto Matheu Sindico Personero fue propuesto por el Honor Miquel Miralles Regidor Mayor el motivo de juntarnos es por quanto el Rdo. Dn. Miquel Far Pro. y cura de esta Parroq. Igla. se nos â representado que para acompañar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

el viatico, y el extrema uncion â los filegreses de este pueblo era nessesario, el que determinasemos, el donde se los havia de suministrar luzes, que la Igla. no podia suministrarlo, y assi V. M. determinen lo que quereran, y por ser una cosa tan santa, y virtuosa, es mi voto y pareser que del fondo de esta se paguen dos sirios de tres libras quiscuno, y los entreguen â la Igla. por dicho fin y consumidos agan otros dos teniendo mira que nunca faltan estos dos cirios quien acompañan estos sacramentos, y assi V. M. den su voto y pareser y discuridos los votos y pareseres de unos y otros segun practica y estilo se ha resuelto concluso, y determinado nemine discrepante lo propuesto por el Regidor Miquel Miralles y lo firmaron ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Miquel Miralles Regidor

Guillem Martorell Regidor,

Jacinto Mateu Sindico

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secret.

Comisionan al Dr. Ferrando sobre rendir las primeras cuentas los clavarios en Palma y vide 2 f mas adel.e

Dia Vente y nueve del Mes de Junio del año del Sr. Jesu Christo de Mil siete cientos setenta y otcho Congregados y Juntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mattca. los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl. Miquel Miralles, Guillermo Martorell, Honorato Martorell, Antonio Mayol Regidores y Hiacinto Matheu Sindico Personero: Fue propuesto por el Regidor Miquel

Miralles el motivo de haver echo sitar á V.s M.s es porque visto la Carta orden sociada con un formulario de quentas como y tambien la Sentencia del Abad de Ales que Juan Mas de la Cruz Bayle R.l se nos ha notificado, y ser esta del Ill.tre S.r D.n Jun Bautista Roca Precidente de la Junta de Caudales comunes En la qual se nos manda que los Clavarios ó exactores que han tenido Maneco en esta den su quenta sen y como previene el formulario y que pasado dicho termino presentemos dichas quentas en la Contaduria Universal y como no sabemos si abla de las quentas que se han de dar ó de las pasadas allo ser conveniente que pase uno de nosotros á informarse con D.n Juan Gregorio M.o y Off. de la Contaduria Universal. y discuridos los votos y pareseres de unos y de otros segun practica y estilo se ha resuelto nemine discrepante que por dicho efecto pase á la Capital el D.r Bartholome Ferrando Nuestro Secret.o y assi lo firmaron dichos Señores.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

Miquel Miralles Regidor

Guillem Martorell Regidor.

Ante Mi D.r Bartholome Ferrando Secret.o

Dia vente y dos del Mes de Julio del año de Mil siete cientos setenta y otcho el H.r Juan Mas de la Cruz Bayle R.l ha presentado una Orden del R.l Acuerdo al Ayuntamiento entero de esta de Montuyri, expellido á suplicasion de Miquel Nicolau Diputado del Comun y paraque conste de su notificasion lo firmaron ante mi.

Miquel Miralles Regidor

Jacinto Mateu cindico

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

Dia seis de Agosto de 1778.

Congregados y Juntados en la Sala y M.a Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miquel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores Miquel Nicolau diputado y Jacinto Matheu cindico Perconero en ausencia de Bartholome Manera aunque lo haygan sitado, y no haver comparecido: Fue propuesto por el Honor Miquel Miralles Regidor el motivo de haver echo citar á V. M. es porque hallo que seria conveniente el que en esta se traquese nieve y que eligamos individuo para venderla y assi V. M. daran su voto y pareser y discuridos los votos y pareceres segun practica y estilo se ha resuelto concluso y determinado pro Magori parte que se trayga nieve y que Francisca Miralles la vende, por cuenta de esta Univercidad, con tal pero que hayga de dar satisfaccion de los dineros que se sacaran de su importe á cuyo fin ha comparecido en esta dicha Miralles llamada por orden de Ayuntamiento y accepta dicha Obligacion, y aviendole preguntado que selario queria ha respondido que estaria contenta de lo que le darian dichos Senores, finido

Para traer Nieve

el tiempo que durara dicha nieve, á que le respondi-
eron que bien lo tenian entendido y assi lo acordaron
resolvieron y firmaron dichos Señores de que doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Miguel Miralles Regidor
Jacinto Matheu Sindico
Ante mi Dr. Bartholome Ferrando

Para pasar la Cuenta a los Clavar. de Granos

En la villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca á los seis
de setiembre de mill setecientos setenta ocho del
nacimiento de Jesus Christo congregados, y ajun-
tados en la sala universal y escrivania de la
presente villa de los Honores Juan Mas de la
Cruz, Miguel Miralles, Antonio Majol Regi-
dores, y Bartolome Manera, Miguel Nicolau
Diputados del Comun, y Jacinto Matheu Sindico
Personero. Fue propuesto por delante dicho Miguel
Miralles Regidor de Canon diciendo Mag.cos
Señores, se ha echo juntar á Vuestras M.des Por
quanto en resibido una carta orden, echa dia
en que nos manda que hemos de elegir
un sugeto para contar lo que en la dicha nos
previene, y cada uno de vosotros dara su voto
y pasen. Y discurridos todos los votos de unos y otros
y parasers han elegido Pedro Juan Alou para
pasar la quenta de los Clavariatos de granos que
estuvieron á cargo de Miguel Soiez de Fagamanent
dandole, y confiendole todo el poder que es necessario

y en esta forma le resolvieron determinaron y firmaron
por ante mi de que doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Miguel Miralles Regidor
Guillem Martorell Regidor.

Jacinto Matheu Sindico

Ante mi
Juan Miralles Sustituto de
Sec.o

Para cobrar las tallas por los Regidores

Da 6 del mes de 7bre hallandose congregados los S.res
Bayle y Regidores ante dichos ha comparecido Ant.o
Coto off. sarche y á dado relacion no haver allado postor
alguno por los libros de tallas censos y visindario del
coriente año, y han resuelto nemine discrepante de que
lo cobraren dichos Regidores y assi lo firmaron
de que certifico y doy fee.

Ante mi Dr. Bartholome Ferrando
Sec.o

Diez reales maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la Villa de Monroyo a Diez y seys Dias del Mes de Noviembre, de Mill setecientos setenta y ocho. Congregados en Junta en la Sala de las Audiencias Publicas de esta Villa los Magcos Señores Juan Mas de la Cruz, Bayle Real, Miguel Miralles, Guillem Manrozell, honorato Montorell, Antonio Mayol Regidores, Bartholome Manera, y Miguel Nadal Diputados y Jazinto Matheo, Sindico Personero, del Comun afin de Celebrar Junta, y fue, propuesto, en ella, por el Dicho Miralles Regidor, Ser Conveniente hacer Eleccion de Contador, por Parte del Quinto, para formar la a. Prasentada fiel Vida de Bartholome, Mas Vas. de Cayamanent, Sobre el Cabaxiato, de Vino, que, tubo el Dho, Miralles, en el Año de Mill Setecientos Beynte y quatro, y que, Nombrada, para esto, a Pedro Juan Mou, Regente de Regencia, de Palma, actualmente, allado en Esta Villa; y habiendo Discurrido los Votos se, hacordaron y Confirmaron, todos los Dichos, Contenientes. Con el Voto de Dho, Regidor Dicano, y por lo Mismo, Resulto Nombrado Contador para Dho fin el Dicho Pedro Juan Mou, Dandole, y Atribuyendole, todo el Poder Necesario para la formacion de Dha Cuenta (ta

para parecer tas con Prudencia Fiel.

1778

ta, que, deberá Procederlo, Con el que Nombrare, la Dicha Prudencia fiel. Vista y Visto lo acordó, y Determino, Dho. Manrozell Dho firmador de que yo. el dt. Doy fee=

Juan Mas de la Cruz Bayle R.l

Miguel Miralles Regidor

Guillem Manrozell Regidor,

Jacinto Matheo Sindico

Ante. Jnt.

Miguel la Torre Secretario de Ecsmaria

Dia 17 del Mes de Noviembre del Año de Mill Setecientos Setenta y ocho Congregados en Junta en Sala de Audiencias Publicas Ynbensal de la Referida Villa de Monroyo el Lugar de Marina, los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miguel Miralles Guillem Manrozell. Honorato Montorell y Antonio Mayol Regidores y Jazinto Matheo Sindico Personero. fue Propuesto por el Honor Juan Miralles, Regidor Decano, Dixo, que el Mes Proximo Pasado, en Veinte, y Seis, de Octubre, Proximo Pasado, se Ajustaron Cuentas con Una Partida de Dinero, que Resultaron contra Esta Ynbersidad. En Cuya Partida En Virtud de Provision que Obtuvo En Consequencia Aquel Su Regidores hizieron Pedimento ala. Real Audiencia, Aque se Sirvio dar

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En el siguiente acuerdo, obligandose el Bayle y Regidores á restituyr a la Universidad la presente villa los doscientas libras que piden para el primero dia del Mes de Agosto, del Año de mill setecientos setenta y nueve, se les conceda el permiso que solizitan y la distancia pedida, de Cien Pies, en Redondo de Tendas, para lo qual se haga saber, á los Credidores Censalistas qual debellos condonara á la Universidad mayor Cantidad por cuyo fin es Mi Voto, y parece que se haga lo mandado, y reparen las Cuentas con los Censalistas para que algunos que selles estan debiendo diferentes porciones Renales, y el mas seguro que estos deben, mayor Cantidad por lo que, visto para dhos efectos el Señor Miguel Marcilla Alcalde Mayor Procurador Comun Real que a dhos Cuentos se halla presente el Regidor Guillermo Manrozell y formalizada se entreguen los Dineros algue deliberare mayor Cantidad y Diezmados todos los Votos y pareceres de unos y de otros se resulto lo siguiente. El que se hagan las cuen-

(las

Cuentas con dhos Censalistas por Dilton rodrigo Civil de los Propuestos. Con dedicandoles todo. el Derecho que se Deba Y Vista la Razon Resul- y los Terrenos y

Juan Mas de la Creu Bayle R.

Miguel Marcilla Regidor

En el dia Diez y quatro del Mes de Noviembre de 1778 conpare- para Sacar de la galeria y Cuentos en la Sala y Audiencia Universal de la presente Año 2008 villa de Montuiri del Mayno de Mallorca los Honores Juan Rodrigo Bayle Real Miguel Marcilla, Guillermo Man- Marcilla y Antonio Mayol Regidores. Fue propuesta para el dho Antonio Miguel Marcilla el motivo de porque la Real Audiencia en dho Pedimento presentado por nosotros, se sirvio dar el Decreto siguiente y Palma y de Diziembre de 1778 Obligandose el Bayle y Regidores á restituirá la Universidad de la villa las doscientas libras que piden para el primero del Mes de Agosto del Año de 1779 se les concedera el permiso que solicitan: por cuyo motivo se á de diezmar si quieren obligarse; y diezmados todos los votos y pareceres de unos y de otros

se ha recuelto conclueso y determinado discrepando ninguno que todos juntos obbligar todos sus Bienes Muebles é inmuebles presentes y venideros para dicho Fin y prometer de bolver á la Universidad dichas docientas libras por el dia destinado por el Rl. Decreto y assi, lo acordaron, resolvieron y firmaron dichos Señores Bayle y Regidores, de que certifico y doy Fee

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl

Miquel Miralles Regidor

Guillem Manrorell Regidor

Dr. Barthelme Fernando firmo por Honorato Manrorell y Antonio Mayol Regidores por no saber escrivir

Ante Mi Dr. Barthelme Fernando Secretario

Por falta de salud del Doctor Fernando Firmo el Dr. en medicina Pedro Font de Sireu

Dia seis del mes de Desiembre del año del Sr. Jesu Christo de 1774 Congregados y Juntados en la Sala y en. Univer: sal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Matca los Hs. Pedro Joseph Nicolau lugar teniente de Bayle Rl Miquel Miralles Guillermo Manrorell Honorato Manrorell y Antonio Mayol Regidores Barthelme Marera, Miquel Nicolau Diputados y Jayme Mateu Sindico Personero. Fue propuesto por el Hs. Miquel Miralles Regidor Mayor el motivo de aver sido a V.Ms. es porque en atencion de que en el mes de setiembre el Cura parroco nos hizo presente que en dicha se hallaven muchos enfermos y por quanto el Dr. en Medecina Barthelome Fernando Morador de esta estava enfermo hallavia sea conveniente que concluion un Medico asta que fuesse necesario á Cuya proposta la respondieron que el dicho Cura eligiese el que le pareciese, y eligio el Dr. Pedro Font de la Villa de Sireu el que sin otra mencion del precio ha echo venir y una visita á los enfermos de esta, y en atencion de haverle pedido que expresase lo que por tal obbligacion tenia que satisfacerle esta Universidad, á cuya respuesta á dicho que se daria por satisfecho con lo que el Ajuntamiento le determinasia y assi es necesario que á tal obra de caridad se determine su paga y discurridos todos los votos y pareseres de unos y de otros se ha resuelto concluso y determinado nemine discrepante que de los fondos de esta Universidad le entreguen al dicho Dr. Pedro Font vente y dos libras trese sueldos y quatro dineros; y assi lo acordaron resolvieron y firmaron dichos Señores de que certifico y doy Fee

Pedro Joseph Nicolau Lienent de Bayle Rl

Miquel Miralles Regidor

Guillem Manrorell Regidor, Jacinto Mateu Cindi

Ante Mi Dr. Barthelme Fernando Secretario

Coll de la Graba y dio Relacion Dr. Fernando Segr.

Dia seis del mes de Desiembre del año de 1774. estando congregados los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl Miquel Miralles Guillermo Manrorell, Honorato Manrorell Antonio Mayol Regidores Barthelome Marera Miquel Nicolau, y Jacinto Matheu Sindico en la Sala y en. Universal Compareció Antonio Ximenis corrt Stancer librado el zamando del monte del Coll de la Graue segun los pactos contenidos en el albaran á favor de Juan Pocovi Albanil por precio de ciento y vente y ocho libras de que certifico y doy Fee

Dr. Barthelme Fernando Secretario

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

24. Marzo de 1778

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Dia veinte y quatro del mes de Marzo del año del Señor Jesu Christo de mil siete cientos setenta y ocho. Congregados y juntados en la Sala y Esn.a Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mallorca Los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real; Miguel Mirally, Guillermo Martorell, Honorato Martorell, y Antonio Majol Regidores; y Hiacinto Matheu Sindico Personero: Fue propuesto por el Honor Miguel Mirally Regidor decano el motivo de haver echo sitar a V. M.s es por quanto en el año de mil sietecientos setenta y siete se fabrico para esta Sala y Universidad una Arca de depositos, la que se compone con sincho llaves, y como en el dia ja se hajgan depositado algunos dineros, y con esperansa de que se depositara o haremos depositar todo lo que en esta Universidad se esta deviendo; para que V. M.s determinen el como se ha de gobernar y regir la clausura y custodia de dicha arca. Y discuridos todos los votos y parasers de unos y otros se ha resuelto concluso y determinado discrepante niguno que de dichas llaves se entreguen esto es una a el Señor Bayle, y las otras quatro a los quatro Regidores con tal pero que deberan gordarla, y caso de haver de depositar nigun dinero, o de ella sacarlos tendran obligacion de comparaser para entregarlos, o sacarlos; Mas se ha resuelto que en dicha arca se deveran tener dos plaquetes las que ja se hallan una para notar las entradas, y la otra para notar las salidas; y finido nuestros empleos deveremos entregar la llaves a los Sucesores como, y tambien la quenta de las entradas, y salidas pasado el segundo dia de juramento, con tal pero que tanto del entrego de dichas llaves como de los dineros, que resultaran existentes el Scrivano del Ajuntamiento devera a istancia de V. M.s y sus Sussessores continuar acto del entrego como de lo existente en dicha Arca, de cuja resulta tanto nosotros como los Sussessores nos obligamos

Metodo conque se ha de governar y custodiar el Arca de los Depositos.

guardar lo que constara en dicha arca existente, â cujo fin obliga-
mos por nos y los Sussesores nuestros bienes muebles immuebles
presentes y venidores y de esta suerte se ha resuelto de que doy fee
ante mi Dr. Bartolome Ferrando Secretario y lo firmaron.

Dicho dia mes y año el infra escrito Dr. Bartolome Ferrando Secre
y Zino Universal Requirido por los ante dichos Señores Bajle Regi-
dores y Sindico Personero ê continuado el presente acto en que resul-
ta que dichos Señores cada uno de por si han tomado una llave de la
Clausura del deposito como y tambien han cortado los dineros se han
encontrado en dicha arca que han etcha la partida de doze libras
catorze sueldos y diez dineros, son 12 £ 14 ß 10, y son la mesma partida
que en la plagueta se enquentra notado, las quales se han rebuelto
en dicha arca, y prometen guardarlos assi como queda resuelto en la
interior resolucion, â cujo fin dichos Señores se han traido cada
uno su llave y prometen observar todo lo resuelto en la ante
dicha resolucion, y paraque conste de la verdad del etcho continuo
el presente auto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

24. Marzo de 1778

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Sobre que ya estaba hecha el Arca de los depositos se resolbio el Repartimiento de sus 5. llabes

Dia veinte y quatro del Mes de Marzo del año del Sr. Jesu Christo de Mil siete cientos Setenta y Otcho Congregados y Juntados en la Sala y Essa. Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mallca. los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Miguel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores y Hiacinto Matheu Sindico Personero fue propuesto por el Honor Miquel Miralles Regidor de Canon el motivo de haver etcho sitar â V. M. es porquanto en el año de Mil Siete Cientos Setenta y Siete se frabrico para esta sala y Universidad Una Arca de depositos, la que se compone con sincho llaves y como en el dia ya se haygan Depositado algunos dineros y con esperansa de que se depositara ô haremos depositar todo lo que en esta Universidad se esta deviendo; para que V. M. determinen el como se â de Gobernar y Regir la Clausura y Custodia de dicha Arca. Y discurridos todos los votos y pareceres de unos y de otros se â resuelto Concluso y determinado discrepante ninguno que de dichas llaves se entreguen esto es una al Sr. Bayle Real y las Otras quatro â los quatro Regidores con tal pero que deveran gordarla y caso de aver de depositar ningun dinero, ô de ella sacarlos tendran Obligacion de comparecer par entrarlos, ô sacarlos; Mas se ha resuelto que en dicha Arca se deveran tener dos pleguetas las que ja se hallan una para notar las entradas y la Otra para notar las salidas y finido nuestros empleos deveremos entregar las llaves â los sussesores como y tambien la quenta de las entradas y salidas pasado el Segundo dia de su juramen

juramento con tal pero que tanto del entrego de dichas llaves como de los dineros que resultaran existentes el escrivano del Ajuntamiento devera â istancia de V. Ms. y sus sussesores continuar acto del entrego como de lo existente en dicha Archa de cuya resulta tanto nosotros co los sussesores nos abbligamos guardar lo que constara en dicha arca exgistente â cuyo fin Obligamos por nos y los Sussesones nuestros bienes muebles inmuebles presentes y venideros y de esta suerte se â resuelto de que doy fee ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secretario y lo firmaron.

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl.
Miguel Miralles Regidor
Guillem Martorell Regidor
Jacinto Maten cindico
Ante mi Dr. Bartholome Ferrando Secretº

Recuento y Dinero que se allo en la Arca de Depositos

Dicho dia Mes y año el infra escrito Dr. Bartholome Ferrando Secretº y Essno. Universal Requirido por los ante dichos Señores Bayle Regidores y Sindico Perconero ê continuado el presente auto en que resulta que dichos Señores cada año de por si han thomado una llave de la clausura del deposito como y tambien han contado los dineros se han encontrado en dicha Arca que han etcha la partida de Doze libras catorze sueldos y dies dineros son 12 ll 14 s 10 y son la misma partida que en la plegueta se enquentra notada las quales se han rebuelto en dicha Arca y prometen guardarla assi como queda resuelto en la enterior resolucion, â cuyo fin dichos Señores se han traido cada uno su llave y prometen observar todo lo resuelto en la ante dicha resolucion y paraque conste de la verdad del etcho continuo el presente auto

y Marzo dia 24 de 1778.

Dr. Bartholome Ferrando Secretº y Essno. Universal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Resolucion de la clausura de la Arca del deposito y de los dineros estavan exis-tentes el dia que se entre-garon las llaves.

Dr. Terrando

y son la misma partida que en la plegueta se enquentra notado las quales se han rebuelto en dicha Arca y prometen guardarla assi como queda resuelto en la enterior resolucion, a cuyo fin dichos Señores se han traido cada uno su llave y prometen observar do lo resuelto en la ante dicha resolucion y paraque conste de la verdad del etcho continuo el presente auto



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

...misionan ...l Sectio para que ...ya a Palma a bus... ...r los Autos de los ...ensos de Son ~~Cons~~ ...t Masanet, y del ...r Manera

Dia quatro de Mayo del año del Sr. Jesu Christo de Mil siete cientos setenta y otcho congregados y juntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca los Ho-nores Juan Mas Bajle Rl. Miquel Miralles Guillermo Martorell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores fue propuesto por el Honor Miquel Miralles el motivo de haver etcho sitar a V. M. es porque es nessesario el que eligamos uno de nosotros por pasar a la Capital para buscar el acto con que esta Univer-cidad percibe o tiene los Censos de Son Masseret y del Sr. Manera de la costa y discurridos los votos y pareceres de unos y de otros se ha resuelto remine discrepante que por este efecto vaja en Palma el Dr. Bartholome Terrando Nuestro Secto y assi lo Resolvieron y firmaron

Miquel Miralles Regidor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Miguel Bernardo la Torre Sostituto de Secretario y Mro. Vniversal de la presente Villa de Montuyri del Reyno de Mallorca =

Zertifico y Doy fee que en los Pliegos de Resoluziones de esta Vniversidad Consta lo siguiente = =

Dia diez y siete del mes de nobiembre de Año del Señor Mill setezientos setenta y ocho = Congregados y Juntados, en la sala y Essnia Vniversal de la Presente Villa de Montuyri del Reyno de Mallorca los honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real. Miguel Miralles Guillermo Martorrell Honorato Martorell y Antonio Mayol Regidores y Ajazinto Matheo Sindico Personero, fue propuesto por el honor Miguel Miralles Regidor Decano, Diziendo el Motibo, de hauer hecho Juntar, a Vmds no, es otro si solo, por Razon, de que en Atenzion de que nos hallamos con Vna Partida de Dinero, que resulta, de Diferentes Clabarios que estaban debiendo a esta Vniversidad, de cuya Partida, en Atenzion de que los Regidores hyzieron Pedimento, a la Rl. Audiencia

a que, se sirbió, con el siguiente de
decreto = obligandose de propio el Bayle
y Regidores a restituyr ala Vniversidad de
la presente Villa las Dozientas libras que
piden, para el primero dia del Mes de
Agosto, de mill setezientos setenta y nue
ve, se les conzede, el permiso que
solizitan y la restante partida se en
plee en Redenziones de Zensos para
lo qual se haga saver, a los Creditores
Zensalistas qual de ellos, condonara
ala Vniversidad mayor cantidad para
cuyo fin es mi voto y parezer que se
haga lo mandado, y se pasen las cuentas
con los Zensalistas para que alguno
que se les esta debiendo, diferentes par
tidas, de venzidos que estos deliberen
mayor cantidad por lo que elijo para
dho efecto, al honor Miguel Manera
Nuestro Procurador, con tal pero, que a dhas
cuentas se halle presente, el Regidor Gui
llermo Martorell, y formalizadas se en
triguen los dineros al que deliberare,
mayor cantidad y discurridos todos los
votos y parezeres de vnos y de otros se
ha resuelto nemine discrepante, el que
se pasen las cuentas con dhos Zensalistas =
con asistenzia delos propuestos conze
diendoles todo el poder nezesario que
de derecho se requiere y asi lo acordaron
resolvieron y firmaron de que

Zertifico y doy fee = Juan Mas de la Cruz
Bayle Real.
Y Miguel Mizalles Regidor
para que conste a donde conbenga doy el
presente, que firmo de mi mano y sellado
con el sello de esta Vniversidad en Montuyri
a los Bayntte y seys de nobiembre de mill
setezientos setenta y ocho, a.

Miguel la Torre ess.no y sostituto,
cretario y ess.no Vniversal

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III. D. G. HISPANIARUM REX

...10 ...
...das 1/e.
...Zenbos. para
...x, a los Creditores
...llos, Condonar
...Cantidad p...
...exq...

+

A los catorze dias del mes de Abril 1779. han concluido y deter-
minado nemine discrepante los Honores Jayme Majol Fran-
cisco Vannell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer
Regidores sobre la deuda de la Señora Va. Prudencia
Fiol de Barta. Miralles de Jugamanent si es razon que
vaya pagado lo interesso sobre la quenta que sta deviendo
a la Universidad del dia que se pasaron las quentas del mes
de Agosto promximo pasado sobre las 48. § 17 ß 3.
Y determinaron que se pague lo interesso hasta lo dia que se
pasaron las quentas.

+

Dia treze del mes de Abril 1779. como Antº Jeminis fue enviado por el Bajle y el Regidor Major á citar los otros Regidores en que comparasieron Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer, y Jaime Majol Regidor Major no compario el se notifico una orden de la Real Audª á los tres expresados Regidores que presento Alcaldo Manera, y el motivo de haver citar la mesma junta era para haser cobrar lo que stavan deviendo á esta Universidad con carta orden de la Real Audª y en vista que no han comparasido todos los Regidores el Bajle los protesto todos los gastos y perjuizios que se prueden ocasionar

Juan Mirally Secreto

Ajuntamientos 1779 Añadido

14 Enº 1779

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Eleccion de empleos por el nuevo Govierno

Dia catorse del Mes de Enero del año del Señor de Mil siete cientos setenta y nueve Congregados y Juntados en la Sala y Ess.ª Universal de la presente Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca los honores Juan Mas de la Cruz Bayle R.l Jayme Mayol, Francisco Vanrell, Pedro Juan Manera, Francisco Vaquer, Regidores Miquel Nicolau Diputado, y Bartholome Mascaro Sindico Perconero = Fue dicho por el Referido Jayme Mayol Regidor de Canon: Muy Honores Señores se ha hecho Juntar â V. Ms. para haserles presente que segun practica y estilo luego de haver prestado el solemne Juramento, segun estilo es practica y Consuetud Nombrar Secretario, y asser eleccion de los demas empleos que corren â quenta de esta Universidad. â cuyo fin daran V. M. su Voto y parecer.

E discurridos los votos y pareceres de unos y de otros se ha resuelto concluso y determinado nemine discrepante que asista de Secretario Juan Miralles con la conducta de vente y sincho libras cada año. â Miquel Bernardo la Torre, Ess.no Real interino la abonan la misma Conducta de dies y ocho libras cada año, por lo que ase, y deve aser por cuenta de esta Universidad tocante â su Officio; â Antonio Ximenis Coto le abonan la misma conducta de treinta libras por servir esta Universidad de Off. Satche; â Sebastian Mascaro le abonan la misma conducta de dies libras cada año por ser Hostalero; â Jayme Andreu Carpintero la abonan siete libras cada año por la obbligacion de cuydarse de tener en los posos comunes poales y cuerdas.

15. Enº 1779

Y en el modo referido lo acordaron Resolvieron y Firmaron dichos Señores Bayle y Regidores de que certifico y doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl

Jaime Mayol Regidor

Bartholome mascallo Sindich Personer

Ante mi D. Bartholome Ferrando asistente de Se

En y sobre

Dia quinze del mes Enero del año de Señor mil setecientos setenta y nueve

Para tierna de Bayle

Comparesca

Mas otra tierna a quien cs

Mas otra a quien cs

Mas otra en cs

Congregados y Juntados en la Sala y Escrivania Universal de la presente villa de Manacor del Reyno de Mallorca por honorey Juan May de la Cruz Bayle Real, Jayme Mayol, Francisco Vanrell, Pedro Juan Manera, y Francisco Vaquer Regidores, Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el prefatado Jayme Mayol Regidor de comun. Muy Honorey Señorey se ha hecho y juntado Ayuntamiento para hacerles presente que en el dia nueve del que rige recibimos una carta orden del Real Acuerdo de data de viente y nueve de Setiembre del año mil setecientos setenta y ocho, en la que se los mandaba que dentro el preciso termino de ocho dias que hiziesen tierna de dos subjetos muy habiles y capazes para el Empleo de Bayle, con la advertencia, que tengan el hueco confrontes que no sean parientes entre si, ni han de deber cosa alguna en la villa, y con ella, ni tan poco han de tener quentas pendientes en la misma, ni gozar de fuero privilegiado, a cuyo fin quisiesen de Vms. eligiza el que hallare muy habil y conveniente.

Y dijeridos los votos, parecera de uno, y dos segun estilo, y practica ha resuelto el Regidor Jayme Mayol nombrar en primero lugar a Antonio Mirally de Bartolome dicho de Forgamanent.

Francisco Vanrell Regidor ha nombrado en segundo lugar a Bernardo Sarzo de Damian.

Pedro Juan Manera Regidor ha nombrado en tercero lugar a Bartolome Gallard Notario.

A cuya eleccion ha contrapondido Francisco Vanrell Regidor, que protestava a la eleccion de Antonio Mirally electo en primero lugar, por los motivos de hazer pariente entre si en quarto grado, muy por quanto su Muger de expresado Antonio Mirally esta deviendo a esta Universidad por poseer los bienes de Bartolome Socies su difunto Marido año de 1773 muy su Madre tiene quentas pendientes, que aunque hizo reviziones, no esta declarado, muy su expresada por ser heredera de Miquel Socies de tal manera tiene quentas pendientes que aunque se haga reviziones de quentas por orden de la Real Aud.a no esta declarado, y en quanto a Bartolome Gallard Notario si dizen stan deviendo a esta Universidad que pague, y asi los protesto de nullidad de electos, por haver contravenido a las ordenes de la Real Aud.a y los protesto todos los daños y perjuicios que pueden ocasionar. Jayme Mayol Regidor protesto a la eleccion de Bernardo Sarzo puesto en segundo lugar por razon de no ser hijo de esta villa; y tambien a la eleccion de Barg.e Gallard Not.o puesto en tercero lugar por motivos de tener causas en la villa pendientes, y otros motivos los quales tiene presentados ante la Real Aud.a Miquel Nicolau diputado del comun. Francisco Vaquer Regidor protesto a la eleccion de Bartolome Gallard Notario puesto en tercero lugar sobre los causas y motivos de star deviendo en la villa.

El Honor Juan May de la Cruz Bayle Real y Bartolome Mascaro Sindico Personero dicen y declaran que solamente contiene verdad la protesta echa por Francisco Vanrell Regidor.

Y en el modo referido lo acordaron resolvieron, y firmaron dichos Señorey de que certifico y doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle Rl

Jaime Mayol Regidor

Juan Mirally Secretario firmo por Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer por no saber escrivir de sus respectivos ordeney

264 7 1
1160 5
1424 7 6

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

15 Enero 1779

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Dia quinze del mes de Enero del año del Señor de mil setecientos setenta y nueve; Congregados, y Juntados en la Sala, y Escrivania Universal de la presente villa de Montuyri, del Reyno de Mallorca.

2.ª terna para el empleo de Bayle

Los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Jayme Majol, Francisco Vanrell, Pedro Juan Manera, y Francisco Vaquer Regidores; Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el presitado Jayme Majol Regidor de canon. Muy Honores Señores, se ha hecho juntar á V. Ms. para haserles presentes, que en el dia nueve del que rigué recebimos una carta orden del Real Acuerdo de data de viente uno de diziembre, del año mil setecientos setenta y ocho, en la que se los mandá, que dentro el presisso termino de ocho dias, que hisiesemos terna de los subjetos mas habiles, y capases para el empleo de Bayle, con la advertencia, que tengan el hueco correspondiente, que no sean parientes entre si, ni han de aver cosa alguna en la villa, y comun de ella, ni tan poco han de tener quentas pendientes en la mesma, ni gosar de fuero privilegiado, á cuyo fin quiscuno de V. Ms. elegira el que hallare mas habil, y conveniente.

Y discurridos los votos, y paraceres de uno, y otro segun estilo, y pratica ha resuelto el Regidor Jayme Majol nombrar en primero llugar á Antonio Miralles de Bartolome dicho de Tagamanent.

Francisco Vanrell Regidor ha nombrado en segundo llugar á Bernardo Garau de Damian.

Y Pedro Juan Manera Regidor ha nombrado en tercero llugar á Bartolome Gallard Notario.

A cuya elecion ha respondido Francisco Vanrell Regidor, que protes-
tava á la eleccion de Antonio Miralles electo en primero llugar, por
motivos de haser pariente suo en quarto grado, mas por quanto la m
de lo expresado Antonio Miralles esta deviendo á esta Universidad, po
poseer los bienes de Bartolome Pocovi su diffunto marido, 146 £ 17
mas su madre tiene quentas pendientes, que aunque se hizo revision,
esta declarado, mas su hermana por ser heredera de Miguel Socies de
gamanent tiene quentas pendientes, que aunque se haga echa revision
de quentas por orden de la Real Aud.ª no sta declarado, y en quanto
Bartolome Gallard Notario si dizen star deviendo á esta Universid
que pague, y á si los protesto de nullidad de electos por haver contreveni
á las ordenes de la Real Aud.ª y los protesto todos los daños, y perjuicios
pueden ocasionar.

Jaime Majol Regidor protesto á la eleccion de Bernardo Garau, pues
en segundo llugar por razon de no ser hijo de esta villa; y tambien á
eleccion de Bartolome Gallard Notario puesto en tersero llugar, por mo
de tener causas en la villa pendientes, y otros motivos los quales tiene
presentados ante la Real Aud.ª Miguel Nicolau Diputado del Comun.

Francisco Vaquer Regidor protesto á la eleccion de Bartolome Gallard
tario puesto en tersero llugar, sobre las causas y motivos de star devient
en la villa.

El Honor Juan Mas de la Cruz Bayle Real, y Bartolome Mascaro Sindi
Personero dicen y declaren, que solamente contiene verdad la prote
echa por Francisco Vanrell Regidor.

Y en el modo referido lo acordaron resolvieron, y firmaron dichos
res, de que certifico y doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Jauma Mayol Regidor

Juan Miralles Secretario firmo por Francisco Vanrell Pedro Jua

Manera y Francisco Vaquer por no saber escrivir, y de sus respecti-
ve ordenes

Dia quinze de enero del año del Señor Jesu Cristo de mil setecientos
setanta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Vº Enº del 1779

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

3ª terna para el empleo de Bayle

Die quinze del mes de Enero del año del Señor Jesu Christo, de mil setecientos setenta y nueve, Congregados, y Juntados en la Sala y Escrivania Universal dela presente villa de Montuyri, del Reyno de Mallca los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Jayme Majol, Francisco Vanrell, Pedro Juan Manera, y Francisco Vaquer Regidores. Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el prisitado Jayme Majol Regidor de canon. Muy Honores Señores, se ha hecho juntar â V. Ms. para haserles presentes que en el dia nueve del que irrige, recibimos una carta orden del Real Acuerdo de dada de veinte uno de desiembre, del año mil setecientos setenta y ocho en la que selos mandá, que dentro el presisso termino de ocho dias, que hisiesemos terna delos subjetos mas habiles, y capaces para el empleo de Bayle, con la advertencia que tengan el hueco correspondiente que no sean parientes entre si ni han de dever cosa alguna en la villa y comun de ella, ni tan poco han de tener quentas pendientes en la mesma, ni gosar de fuero privilegiado, â cujo fin quiscuno de V. Ms. eligira el que hallare mas habil, y conveniente

E discurridos los votos, y paraceres, de uno, y otro segun estilo y practica
ha resuelto el Regidor Jayme Majol nombrar en primero lugar á
Antonio Miralles de Bartolome dicho de Tagamanent.

Francisco Vanrell Regidor ha nombrado en segundo lugar á
Bernardo Garau de Damian

Y Pedro Juan Manera Regidor ha nombrado en tercero lugar á
Bartolome Gallard Notario

A cuya eleccion ha respondido Francisco Vanrell Regidor que protes
va á la eleccion de Antonio Miralles electo en primero lugar por
motivos de haser pariente suo, mas en quarto grado, mas por quan
la muger de lo expresado Ant.º Miralles esta deviendo á esta Uni
versidad por poseer los bienes de Bartolome Pocovi, su diffunto
rido 146 l. 17 s. 3. Mas su Madre tiene quentas pendientes, que
unque se hizo revision, no sta declarado. Mas su hermana por s
heredera de Miguel Sorcy de Tagamanent, tiene quentas pendient
que aunque se haga echa revision de quentas por orden de la Re
Audiencia, no sta declarado, y en quanto á Bartolome Gallard
Nott.º se dizen star deviendo á esta Universidad que pague, y á
los protesto de nullidad de electos por haver contrevenido á las or
de la Real Aud.ª, y los protesto todos los daños y perjuicios, se pued
ocasionar.

Jayme Majol protesto á la eleccion de Bartolome Gallard Notar
puesto en tercero lugar con los motivos de tener causas en la vil

Pendientes, y otros motivos los quales tiene presentados ante la Real
Aud.ª Miguel Nicolau Diputado del comun

Mas el expresado Jayme Majol Regidor protesto á la eleccion de Ber
nardo Garau puesto en segundo lugar por razon de no ser hijo de
esta villa

Y en el modo referido le acordaron resolvieron, y firmaron dichos
Señores de que certifico, y doy fee

Francisco Vaquer protesto á Bart.º Gallard

el Baile y Personera dizen que contiene verdad dicho Vanrell

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Nombramiento de Secretario Esn.o R.l Ess.o

Dia catorze del mes de Enero del año del Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Ess.a Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca los Honores Juan Mas de la Cruz Bajle Real, Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores; Miguel Nicolau Diputado y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el referido Jayme Majol Regidor de canon. Muy Honores Señores se ha hecho juntar á V.M.s para hazerles presente que segun estilo y practica de haver prestado el solemne juramento segun estilo es practica y consuetud nombrar Secretario, y aser eleccion de los demas empleos, que corren á quenta de esta Universidad, á cuyo fin daran V.M.s su voto y paraser.

E Discurridos los votos y paraceres de unos, y otros se ha resuelto concluso, y determinado nemine discrepante que asista de Secretario Juan Miralles con la conducta de vente y sincho libras cada año, á Miguel Bernardo la torra Ess.o Real interino la abonan la misma conducta de diez y ocho libras cade año por lo que ase, y deve aser por quenta de esta Universidad tocante á su officio; á Antonio Ximenis Coto le abonen la misma partida de trenta libras por servir esta Universidad de Off.l Sattle; á Sabastian Mascaro le abonan la misma conducta de diez libras

Miquel Socies tiene quenta y pendiency con esta Universidad, Cla qual
por orden Cla Real Audª se hizo reunicion en el año proprimo pasado
y aun no se hallan declarado May la mugier Cl expresado Antonio Mir
por poseer los bienes C Bartolome Pocovi y Antonio Pocovi se halla de
dora en 146 l 17 s 3 en la circunstancia que la deuda fue causada
por parte C Antonio Pocovi, y dicho Mirally aunque habite con su ma
tiene quenta seperado en el cadastro, como y tambien Cru mugier.
Francisco Vanrell Regidor nombro en segundo lugar à Bernardo G
rau C Damian aunque este no nacio en la villa, pero passen C do
y hoy años que es morador C esta, tiene un predio arrendado, com
tambien casas, y tierras propias.
Pedro Juan Manera Regidor nombro en tercero lugar à Bar
tolome Sallard Notario, aunque su Padre en el año proprimo pas
do tenia una causa pendiente con esta Universidad que importava
84 l 4 por razon C haverles pagados por el plyto Cl Beneficio Cl ca
nonge C esta; à cuyo fin el expresado Sallard hizo recurso ante la
Real Audª y mando suspender la execucion; May el Padre Cl expre
sado Sallard por espacio C vente y sincho años huvo retenido en su
casa ciento debitorio tocante à esta Universidad C 72 s 0 4
y era contra los subcesory C Juan May Cla Cruz y C ello no hizo
entrego hasta que fue reconvenido por los Regidory y consta en esta
Universidad C que el expresado May no deve partida alguna.
Y en atencion C que esta villa es muy pequeña, y muy corta C
individuos capaces para requentar el empleo C Baile, y no se pue
den poner subjetos, que no tengan algunos motivos hemos pensado
poner los expresados, aunque que tengan los ante dichos motivos,
para que la Real Audiencia determine lo que mas convenga
y en el modo sobre dicho lo acordaron, resolvieron, y formaron
dichos Señory C que certifico, y doy fee.
Juan Mas de la Creu Baile Rl
Jayme Mayol Regidor



Juan Mirally Secretario firmo por Francisco Vanrell Pedro
Juan Manera y Francisco Vaquer por no saber escrivir y
Cuy respective ordenes
Bartomeu Mascaro Sindich Prasmero
Ante mi Juan Mirally Secretario

Libro de la talla Gral dado à Gabl Mayol alt Mudoy

Dia seis C febrero Cl año Cl Señor C mil setecientos setanta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Cos. Universal Cla presente vila C Montuiri Cl Reyno C Mallca Los Honorey Juan Mas Cla Cruz Baile Real Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidory y Miquel Nicolau Raphael Mirally Diputados Cl Comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el Referido Jayme Mayol Regidor C canon. May Honorey Señory se ha echo juntar à Vdes es para poner en, que haga may C vente dias que se presona el libro Cla talla General y no se encuentra voto para dicho. C dijeron dados los votos y graciosy C unos y otros nemine dicrepante que se forma dicho libro dupuy C haverse precedido por espacio C vente dias y no haver comparecido dicho fue preciso el nombrar epoca en que determinaron à Gabriel Mayol alt Mudoy en supuesto C que se puede y segura fee que dicho Mayol no molestara los pobres hasta vente y quatro C Junio, y se le entrego el libro à su lugar y tiempo con expresion sele daria dos reales por libra. Obligandose y dando buenas y sufficientes fiadory.
Pe deveria entregar con los pagos que se siguen à Pedro Juan Cañals Y sele continue fiador Bartolome Mascaro Jubenero y se le entrego el libro delante testigos Antonio Pimeny Coto Offial y Damian Febat
Y para q lo conste dicho fiador lo firme Bartomeu Mascaro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Y en el modo referido lo acordaron resolvieron y firmaron dichos Señores de que certifico y doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Real
Jaume Mayol Regidor
Barthomeu Mascaro Sindich Prasor

Ante mi Juan Miralles Secre.º

A los vente y dos del mes de febrero del año del Señor de mil setecientos setante y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Esn.ª Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca Los honores Bartolome Mas de la Cruz Tiniente de Bayle Real Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores; Miguel Nicolau Diputado del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Majol Regidor de Canon el motivo de echar juntar a V. M.s es para eligir procurador por bien y utilidad de esta Universidad.

Se eligió por Pro.dor de la Villa a Pedro Juan Alou

+ paraque en nombre de esta Unidad pueda representar y represente uno y muchos pedimentos a qualquiera tribunal y justicias, y defender qualesquiera causas, assi suscitadas como las que in eventu se suscitaren

Edescuridos los votos y paraceres los citados Jayme Majol Francisco Vanrell Francisco Vaquer han elegido a Pedro Juan Alou pro majori parte y le dieron poder el que se necesite +

Y en el modo referido lo acordaron y resolvieron firmaron dichos Señores de que doy fee.

Barthomeu Mas de la Creu Tiniente de Bayle R.l
Jauma Mayol Regidor

Juan Miralles Secre.º firmo por Francisco Vanrell Pedro Juan Manera Francisco Vaquer de sus respective ordes

Ante mi Juan Miralles
Barthomeu Mascaro Sindich Brasonero Secre.º



Se nombro a Fran.co Banrrell para ir a Palma á pasar cuentas

A los vente y dos de febrero del año de Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Ess.ª Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mallorca. Los Honores Bartolome Mas de la Cruz Tiniente de Bayle Real. Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores. Miguel Nicolau Diputado del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Majol Regidor de canon se ha hecho juntar a V. M.s para elegir subjeto para ir a Palma para quentas de esta Universidad que son de ne vall bona y de la V.ª de Miguel Socies de Fagamanent y V.ª de Prudencia Fiol

Edescuridos los votos y paraceres de unos y otros nemine discrepante han elegido Francisco Vanrell Regidor.

Y en el modo referido lo acordaron resolvieron y firmaron dichos Señores de que doy fee.

Barthomeu Mas de la Creu tiniente de Bayle R.l
Jauma Mayol Regidor

Juan Miralles Secre.º firmo por Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer de sus respective ordes

Barthomeu Mascaro Sindich Brasonero

Ante mi Juan Miralles Secre.º

Sobre luces para [illegible] y [illegible] extre[illegible] [illegible] inciones

A los vente y ocho del mes de Marzo de lo año del Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Escrivania Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mallorca. Los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real. Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera, y Francisco Vaquer Regidores Miguel Nicolau Raphel Miralles Diputados del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Majol Regidor decano el motivo de juntarnos es paraque en lo año pasado se represento el Rd.º D.n Miguel Far Pro y Rector

Ve diez maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

De esta Parroq.l Sg.ª para acompañar el viatico, y el extremaunción á los Vezinos de este pueblo exe necesario para dichos Sacramentos, suministrarlos, y por quanto lo año pasado se acabaron dichos Vizios antes de la quaresma, determinen dichos Señores que se hagan dos Vizios de quatro libras cada uno, y los entreguen á la Sg.ª por dicho fin, y consumidos acompañen estos dos teniendo mira que nunca falten estos dos Vizios, quien acompañan estos Sacramentos. Y assi V.Ms. den su voto y parezer. y dijeridos los votos y parezeres Unos y otros segun estilo y practica de ha resultado concluso y determinado nemine discrepante lo propuesto por el Regidor Jayme Mayol y lo firmaron ante mi.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Jaime Mayol Regidor

Ante mi Juan Mixally Secre.o

Para hacerse cargo la villa de sin Agustin Deudor

Años 6 de Abril de año mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la sala y Cn.a Universal de la villa de Muntuiri el Regimiento los honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Jayme Mayol Franciso Vanzell Pedro Juan Manera y Franciso Vaquer Regidores y Miguel Nicolau Rafael Mixally Diputados del comun y Bartolome Mayol Sindico Personero haviendo el año pasado que havia algunas dudas ó difficultades sobre el derecho del pan por haver de visurando cada vez que le tocaba han determinado los Señores que se Pregonaje tanto por espacio de uno año que finira el domingo de Angel, antes quienes

Para Escribano

Congregados, y ajuntados en la Casa del consistorial de la presente Villa lo Honor Antonio Mixalles Bayle R.l Jayme Mayol Regidor Franciso Vanzell y hallandose juntos fue preposado por Jayme Mayol Regidor que era muy conveniente ala [illegible] apro.bl de esta poblacion nombrar Dss.no R.l aprobado para collegio de Dss.es segun el decreto de la R.l Audiencia en su nombre de los muy Mres. Srres. fundores de ella y protectores que han sido, y el presente son del Reflexio collegio, y que sea con todas las solennidades formalidades Juramento, y demas obligasiones en conformidad de lo prevenido en los preinsertados capitulos, y assimismo nombrar Secretario por esta universitat por todas las incorrensias que pueden pertenesser, y que el mismo sea con las mismas facultades que tengo hasiba expresadas por estar mandado segun R.l orden mayormente ver que en este pueblo desde que muxio Pedro Moray que se hallava con todas las facultades se entrando dhos empleyos en este pueblo, y terreno de la Villa de Muntuiri desde enzonses no havido Dss.no assi, y como tengo expresado y por esto para Cumplir con nuestras Obligasiones a lo mandado por su Magestat segun dicha Real orden nombro y eligo por los dos empleyos assi de Dss.no R.l como de secretario de esta universidad a lo Honor. Juan Porrell Hijo de Micael con los salarios acostumbrados como son por la Juriduria R.l por trabaco de la Villa dies y ocho Libras, y por lo correspondiente ha esta universidad veinte y sinco Libras rado moneda de este Reyno con exercensia que de estas deve pagar anualmente dho Juan Porrell dose Libras

las que pagara en tesoreria por al senso eque dha Ssri-
vania Rl. se halla obligada ā pagrā su Magestad que
Dios guarde y todo lo demas sera por ello como, y tanbi
en todos los demas trabajos que prestara se le han de pa-
gar sin dilasion Alguna, y si acaso uviesse estraordinario
se le deve de obligasion pagarle, y assi digan voses merses
sobre mi propuesta su parasez que lo que jo tengo propuesto
es muy conveniente por esta poblasion:

~~Ayuntamientos de los años 1710~~

~~1710.~~

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Parecio Antonio Ximenez Coto Off. Sathe y lugar de Pregonero quien dio relacion que despues de haver pregonado por espacio de tres dias la dicha obligacion no ha allado quien â menor precio que haya querido obligar que Gabriel Miralles del Nota el que se obliga â dicho derecho, y le fue remetado por precio de seis libras nueve sueldos pagadores con tres particlas y sele constituho fiador Pedro Ribes del Valeu con sus bienes y muebles. y por no saber escrivir no firmo.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Jaime Mayol Regidor

Ante mi Juan Miralles Secreº

Nombramto. de Secretº en Juan Portell de Llummayor. y despues del Sno. Rl. segun f. 6.

A los veinte y quatro de Mayo del año mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Esna Universal de la villa de Montuyri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Miralles Bajle Real, Jaime Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores; Miguel Nicolau Raphel Miralles Diputados del Comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el referido Jaime Majol Regidor decano el motivo de juntar â V.Ms. es para elegir Secretario por dicha Secretaria y Universidad Y discurridos todos los votos y paraceres han resuelto dichos Señores â Juan Portell de la vila de Llummayor. en que entrera â 24 Juny. Y Francisco Vanrell Regidor en segundo lugar protesto por no ser elegido dicho Juan Portell por dicha Secretaria

Y en el modo referido lo acordaron y resolvieron y firmaron dichos Señores ante mi

Antoni Miralles Balle Real

Jaume Mayol Regidor

Juan Mirally Secretº firmo por Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores respective ordy

Barthomeu Mascaro Sindich Prasonero

Ante mi Juan Mirally Secretº

Nombramiento de Contadores en los Srs. Pedro Juan Alou y Antº Ximad

Alos veinte y quatro de Mayo del año del Señor mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Cⁿ. Universal de la vila de Montuiri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Mirally Baile Real, Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores, Miquel Nicolau Raphel Mirally Diputados del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue proquesto por el dicho Jayme Mayol Regidor decano es motivo de juntar a V. Ms. es para elegir Contadores para todas las quentas de Clavariatos y demas deudas que stan deviendo a esta Universidad.

Y dijeuridos los votos y parareres Jurados y otros han resuelto nemine dicrepante el Señor Pedro Juan Alou y el Señor Antonio Pinard Notario y asi lo resolvieron y firmaron dichos Señores

Antonio Miralles Baile Real

Jaume Mayol Regidor

Juan Mirally Secretº firmo por los tres expresados Regidores y por no saber escrivir y de sus ordes.

Barthomeu Mascaro Sindich Prasonero

Ante mi Juan Mirally Secretº



Nombramiento del Srno. Dⁿ Juan Portell que yabera universal segunfs

Alos veinte y quatro de Mayo del año del Señor mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la sala y Cⁿ. Universal de la presente villa de Montuiri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Mirally Baile Real, Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores, Nicolau y Raphel Mirally Diputados del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue proquesto por el dicho Jayme Mayol Regidor decano es que ha proporado el Sr. Baile por el Escrivano Real de la Curia de dicha vila con el salario acustumbrado de diez y ocho libras por cada año a Juan Portell de la vila de Llumajor. Y dijeuridos todos los votos y parareres Jurados y otros nemine dicrepante han dijeuridos lo mismo dicho Juan Portell. y asi lo resolvieron dichos Señores.

Antoni Mirallez Balle Real

Jaume Mayol Regidor

Juan Mirally firmo por los 3 expresados Regidores y por no saber escrivir y de sus ordes Barthomeu Mascaro Sindich Prasonero

Ante mi Juan Mirally Secretº

Alos trenta dias de Mayo del año del Señor mil setecientos setenta y nueve Congregados y ajuntados en la sala y Cⁿ. Universal de la presente villa de Montuiri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Mirally Baile Real, Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer. Fue proquesto el referido Jayme Mayol Regidor decano el motivo de juntar a V. Ms. es que hemos resibido por un Drayon una orden por pago de Ofencilios de 47 de 1771 que hemos de portar enla Tesoraria y digan el que ha de ir.

Y dijeuridos los votos y parareres Jurados y otros nemine dicrepante han resuelto que el presitado Jayme Mayol que paye a Palma para entrego de ello. y lo firmaron y resolvieron dichos Señores

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Disposicion para tener Papel Sellado

A los seis de Junio de lo año del Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Ess.ª Universal de la presente vila de Montujri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Miralles Bajle Real, Jayme Majol, Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores. Miguel Nicolau Raphel Miralles y segun la relacion de lo official dize haver sitado el Sindico Personero y ha dada relacion que dicho Sindico se halla en el monte de Cuba. Y fue preposado por el Bajle de que segun Real orden = que todas las vellas tuviese un dueño destinado paraque en qualvier tiempo tuviese papel sellado para toda la republica de la vila de toda specie, como es papel sellado quarto, papel de officio, sello primero, sello segundo, y sello tercero, y despues dos ô tres fulls de sello de pobra que todo esto es necessario â la vila; y que eligesen un dueño en lo selario que corresponde con obligacion qualsevol sia el dueño tinga obligatio de que no en falt en peñe de 10 tt ℓ.

Y discuridos todos los votos y paraceres de unos y otros han resuelto que Honofre Aguilo se obliga â traerlo de todo especie de papel sellado, con el salario acustumbrado de una libra diez sueldos por cada año. y axi lo resolvieron y firmaron dichos Señores.

Antonio Miralles Bajle Real
Jauma Mayol Regidor

Juan Miralles firm por dichos Regidores y sus respective ordes

Ante mi Juan Miralles Secre.º



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Sobre una letra tocante á 1 censo de Barth.e Gallard

A los diez y ocho de Junio de lo año de Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Ess.ª Universal de la vila de Montujri del Reyno de Mallorca. Los Honores Antonio Miralles Bajle Real, Jayme Majol, Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores. Miguel Nicolau y Raphel Miralles Diputados del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el Referido Jayme Majol Regidor decano el motivo de juntar â V.M.s es para que se los mos represento una le letra de Bartole Gallard contra Prudentia Fiol V.ª de Bartolome Miralles de Fagament por la tierra que establecio en son Barcello â Bartolome Gallard con obligacion de censo de 10 ℓ ℓ â la Universidad en la qual no se vio tale censo de haver pagado, ni acto de haver quitado â dicha Fiol.

Y discuridos todos los votos y paraceres de unos y otros han resuelto nemine discrepante que la dicha Universidad responde â dicha letra por el motivo del censo que nos haze, ô que pago dicho censo ô que nos declare acte de haver bien quitado.

Y axi lo resolvieron y firmaron dichos Señores

Antonio Miralles Bajle Real
Jauma Mayol Regidor

Juan Miralles firmo por los dichos Regidores y de sus ordes

Bartomeu mascaro Sindich Personero

Ante Juan Miralles Secre.º

Sobre que aya Nieve

Alos diez y ocho d Julio del año del Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Casa Universal de la presente vila de Montuiri del Reyno de Mallorca. Los Honorey Antonio Mirally Bayle Real Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera Regidorey, Miquel Nicolau Diputado del Comun, y Bartolome Mascaro Sindico Personero, fue propuesto por el dicho Jayme Mayol Regidor decano el motivo de haver echo citar a V.Mds es porque seria conveniente que esta Universidad tragues nieve, y que se pregonà el derecho por los lugares acustumbrados y el menor precio se rematerà
Y dijeridos los votos y parareny de unos y otros nemine discrepante han resuelto que se pregone dicho derecho de la nieve, y que se liure al menor postor.
Y fue rematado el derecho de la nieve por Gabriel Mascaro en 25 Pesos y sele constituhido fiador Gabriel Socias por todos los costos que puedan tener en tiempo de la nieve hasta el dia de la Navidad de Dios Septembre que finira la nieve que se pueden ocasionar por precio de seis libras diez y nueve sueldos, que se entregara a dicho Mascaro. y asi lo acordaron y resolvieron dichos Señorey.
Antonio Mirally Bayle Real
Paluma Mayol Regidor
Juan Mirally firmo por dichos Regidorey y Diputados
Barthomeu mascaro Sindich Personero
Ante mi Juan Mirally Sub.to de Secret.

Alos veinte y seis de Julio del año de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Casa Universal de la presente vila de Montuiri del Reyno de Mallorca. Los Honorey Antonio Mirally Bayle Real, Jayme Mayol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera Regidorey, Raphael Mirally

Para buscar Esno y Secretario, y que sienda Estrangero de Sede Casapanca

4

Diputado del Comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Mayol Regidor decano el motivo de juntar a V.Ms es para que no tenemos Esno ni Secret.o y es preciso y necesario que elegamos un sugeto habil para dichos empleos y siendo estrangero sedara casa franca.
Y dijeridos todos los votos y parareny de unos y otros han resuelto nemine discrepante. Antonio Company de la vila de Montuiri con la conduta de Secretario de cent y sinchs libras cada año y por Esno Real de diez y ocho libras cada año que ley hasera dicha Universidad. y lo resolvieron y firmaron dichos Senorey.

Antonio Mirally Bayle Real
Paluma Mayol Regidor
Juan Mirally firmo por D.n Juan Vanrell y Pedro Juan Manera y Dicy rogatus ut dixit.
Barthomeu mascaro Sindich Personero

Ante Mi Juan Mirally Subrogado de Secret.o

Sobre que sienga la Dotación de Salarios y gastos fijos

Dios dies y seys Agosto de Mil setecientos setenta y nueve años del Nombre de Dios y de su Divina Gracia Amen. Congregados y Ajuntados en la Casa Consistorial de la pnte Villa de Montuiri del Reyno de Mallca los Magcos Antonio Mirales Bayle Rl, Jayme Mayol, Francco Vanrell, Pedro Juan Manera Regt con asistencia de Miquel Nicolau y Rafael Mirally Diputados, y Intervencion de Barthelome Mascaro Síndico Personero del Publico a que fueron Convocados. El Dor en Medicina Dn Barthelome Ferrando Ministro de Manera de la Sagona, Pedro Joseph Nicolau, Pedro Franco Marcorell Juan Rebas de Son Boyras, Miquel Socias, Bernardo Parau de Manas Sebastian Mascaro, Miquel Socias Sebastian Manera Gabriel Mayol, Barte Manera de Son Serot, Miquel Vally Salas, Baltasar Company, y Rafael de Manera Sujetos de la mas intelligencia de esta Villa, se hizo pnte por el Dor Jor Bayle Rl la orden que con fecha de 4 del que Contamos se hacia pasado el Muy Ilte Sor Superintendente Pral de propios y arbitrios de este Reyno en la que a Consequencia de lo mando por S. Md prevene, se haga la dotacion correspondiente de Salario, y gasto fijos q.e deve satisfacer esta Villa y pueda servir a arancel en lo Succesivo y que interinamte pueda regir hasta la aprobacion del Consejo. lo que oido por todos los Concurrentes de acordo uniformemente y resolvio ser bastante y competente su dotacion como hasta aqui se ha practicado q.e es en la forma siguiente = =

Y Mi Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Al Secretario y Esno de Ayuntamto veinte y sinco libs Son ——— 25 tt.
Al Esno Al diez y ocho libs Son ——— 18 tt.
Al Abogado por su Onorario diez libs Son ——— 10 tt.
Al Phco Dor residente en la Capital por su Salario seis libs ——— 6 tt.
Al Alguasil sinche treinta libs Son ——— 30 tt.
Para la Casa meson diez libs Son ——— 10 tt.
Por el q. Cuyda de los Pnos Comts siete libs Son ——— 7 tt.
Al re caudador del papel sellado una libra y diez sueld ——— 1 tt 10
Al Sacristan para Cuydar del Relox tocar la reheta, y quando amenasan los tiempos sinco libras Son ——— 5 tt.
Por la fiesta y procesion rogativa q. se acostumbra hazer en el monte de Sn Miquel de esta Villa á Ntra Sra a la buena par en las fiestas de Resurreccion ocho libs Son ——— 8 tt.
Para el gasto q. se ocasiona en custodiar los vestidos armamto y grenales de los Sfilicianos de esta Villa quinze libs y doze sueld ——— 15 tt 12
Por el trabajo de casa y de mesa de los mismos ocho libras ——— 8 tt.
Por la fiesta de Sn Baxte Patrono de dha Villa seis libs Son ——— 6 tt.
Por la fiesta votiva de Sn Roque ocho libs Son ——— 8 tt.
Por la fiesta del Corpus diez libs Son ——— 10 tt.
Por cera que sirve por los Senores del Ayuntamto para acompañar á las Procesiones, de Cueves Viernes Sto Corpus Christi, el Viatico, y Extremaunción veinte y seis libs Son ——— 26 tt.
Por cera gomada que se reparte al pueblo despues de bendita, trey libras, Son ——— 3 tt.

En el modo arriba dicho lo acordaron y firmaron de q. doy fee, de ponte Esno

Antonio Miralles Bayle Real
Jayme Mayol Regidor

Barthomeu Mascaro Sindich

Ante mi
Antonio Company Secio

9

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Establecimiento de Escuela de primeras letras nombrado en f 12

En la Villa de Muntuhiri del Reyno de Mallca y á los quatro dias del mes de Sepbre de Mil sieteciento setenta y nueve años. Congregados y Ayuntados en la Casa Concistorial de dha Villa los Magcos Antonio Miralles Bayle Real, Jayme Mayol, Juan Co Carrerell y Pedro Juan Manera, Regtes con asistencia de Rafael Miralles Diputado, y, Intervencion de Baxte Mascaro Sendico Personero del Publico, fue propuesto por el Dor Bayle Al dicendo. Magcos Sres — para optemperar á lo mandado por el M. Ilte Sor Dn Juan Bautta Roca Superintendente Real de propios, y arbitrios de este Reyno con su Decreto del dia dos del que rige dado al pie de pedimto puntado por el Sendico Personero del Publico de esta Villa Baxte Mascaro se hace preciso discurrir, y tratar en orden á todos los capitulos que abraza dho Decreto, Cuyo Contenido previene. Tratar del Establecimto de una Escuela patriotica de primeras letras esto es leyer escrivir y Contar en lengua Castellana, y de la enseñanza de la Doctrina Christiana en el mismo Idioma, en la Intelligencia que no se ha de poder enseñar la Gramatica latina, tratenr ygualmte si convendra obligar al Maestro ha proveher á los Muchachos Pobres, y hijos de Padres pobres de Castilla, y á su tiempo de algun libro Castellano para aprender á leyher y de papel y plumas para escrivir, y Contar, y tener para ello en la Escuela tintero necesario, y obligar á los muchachos, y sus Padres, o tutores á acudir á la Escuela en todos los dias Utiles desde la edad de quatro hasta doze años. Igualmte del Salario que convendra señalar al Maestro. En Cuya vista, habiendo conferenciado y reflectido sobre los sitados capitulos Contenidos en dho Decreto, resolvieron Uniformemte, el que Contiene á este Pueblo el Establecimto de Escuela patriotica, que se dote al Maestro de sinquenta libras annuales y casa franca, no obligarle á proveher á los Muchachos de libros ni de otras Cosas, si pero caso de acontecer se de algun Pobre lo Subministrara de proprio entonces la Villa. Igualmte discurrieron, y conbinieron ser muy apropsito, y cosa conbeniente á dha Villa, el establecer Maestra de Niñas para Suenseñansa, y que se proponga esta resolucion á dho M. Ilte Sor para la aprobacion de lo que conbenga. Fues en el modo referido lo determinaron, acordaron, y firmaron de q. doy fes.

Maestra de niñas

Antonio Miralles Bayle Real
Jayme Mayol Regidor

Ante mi
Antonio Company Secio

Tomaron los Reg.s a su cargo la Cobran.a de las tallas ord.s y extra ord.s

A. Sept.e 1779

En la mencionada Villa, a los diá, my, y año antedichos, Hallandose Congregados los mismos Señores Concurrentes en el Ayuntam.to que antecede, atendiendo, a que se estan preconando los libros de tallas y se han de expedir el Corresp.te año y q.e en muy dilatado tiempo no ha parecido Postor alguno conforme se ello de relacion Antonio Chimenes Official Sachet lugar de Procurador. Dixeron q.e se haga preciso el hacerlos espedir y cobrar los Recibos y, a fin de Corresponder de su producto á las obligaciones de dha Villa, y para ello, eligiéron, y nombraron en Depositario á Franco Vanrxell Regor, acordando entre sí los dos Regores de continuar y prosequir la citada Cobranza de la misma Conformidad, y circunstancias en q.e se governan con los q.e cobran actualm.te, cuyos libros de q.e se han de encargar consisten en quatro tallas: dos ordinarias y dos extraordinarias formadas en dos libros á razon de 18 p.% cada una. Iguialm.te eligiéron, y nombraron en virtud del pnte á Jayme Mayol Regor para pasar en Palma á enterarse de la estimacion de los Caminos que hiciéron los Maestros Albanyls, y en su vista el tenor de q.e quanto p.% se habria de formar el libro para la fabrica de dhos Caminos. Y en el modo suscitto lo resolvieron, acordaron, y firmaron de q.e doy fee, el Ess.nos

Antonio Miralles, Balle Alcal
Jayme Mayol Regidor

Sobre la Composicion de Caminos, aqui, y en folios 10, 11.

Antemi
Antonio Company Secrio

Sobre Recomposicion de Caminos f.s 10, y 11

Dia diez y seis de Sept.re de Mil setecientos setenta y nueve

Congregados, y Ayuntados en la Casa Univ.d de la pnte Villa de Muntuhiri los Mag.cos Antonio Miralley Bayle Rl, Jayme Mayol, franco Vanrxell, y Pedro Juan Manera Reg.s con asistencia de Rafael Miralles Diputado, y Intervencion de Barte Mascaro Sindico Personero del Publico, fue propuesto por el dho Antonio Miralley Bayle Rl diciendo. Mag.cos Sres, respecto a lo que se nos tiene mand.do la Rl Sala sobre recomposicion de Caminos, es preciso cuydemos de ello y determinar lo que convenga en este particular, Und.s digan su sentir y dijurridan el modo mejor para poner mano, a la Obra, q.e mi animo es oportemporar, y dar cabo a las ord.s del Rl Acuerdo. En cuya vista habiendo dijurrido, y reflecionado sobre la propuesta. todos Unanimy nemine Discrepante

Sobre la Recomposicion de Caminos vease el Rg.to de 1. 7bre de 1779 y en folios 10, y 11.

En la Villa de Muntuhiri del Reyno de Mall.ca, y a los seis dias del mes de Febrer de mil sietecientos setenta y nueve años. Congregados, y Ayuntados en la Casa Consistorial de la pnte Villa, los Mag.cos Antonio Miralley Bayle Rl, Jayme Mayol, franco Vanrell, y franco Vaquer Reg.s con asistencia de Miquel Nicolau, y Rafael Miralley Diputados del Comun, e Intervencion de Barte Mascaro Sindico Personero del Publico, se propuso por el dho Bayle Rl diciendo, Respecto de hallarme proveido por los Señores Comisionados por el Rl Acuerdo en asumpto de la recomposicion de Caminos, y malas para de esta Isla con carta orden de los 24 de Sept.re ultimo, en que se me mandan poner mano luego a la obra de los que necesitan recomponer en esta Villa, especialm.te el Puente del Camino de la Ciudad por hallarse

Antemi
Antonio Company Secrio

Sobre Recomposicion de Caminos

Dicha dia, mes, y año antedichos, Hallandose Congregados los mismos Señores Concurrentes en el Ayuntam.to que antecede, atendiendo, a que se estan preconando los libros de tallas y se han de expedir el Corresp.te año y q.e en muy dilatado tiempo no ha parecido Postor alguno conforme se ello de relacion Antonio Chimenes Official Sachet lugar de Procurador. Dixeron q.e se haga preciso el hacerlos espedir y cobrar los Recibos y, a fin de Corresponder de su producto á las obligaciones de dha Villa, y para ello, eligiéron, y nombraron en Depositario á Franco Vanrxell Regor, acordando entre sí los dos Regores de continuar y prosequir la citada Cobranza de la misma Conformidad, y circunstancias en q.e se governan con los q.e cobran actualm.te, cuyos libros de q.e se han de encargar consisten en quatro tallas: dos ordinarias y dos extraordinarias formadas en dos libros á razon de 18 p.% cada una. Iguialm.te eligiéron, y nombraron en virtud del pnte á Jayme Mayol Regor para pasar en Palma á enterarse de la estimacion de los Caminos que hiciéron los Maestros Albanyls, y en su vista el tenor de q.e quanto p.% se habria de formar el libro para la fabrica de dhos Caminos. Y en el modo suscitto lo resolvieron, acordaron, y firmaron de q.e doy fee, el Ess.nos

Antonio Miralles, Balle Alcal
Jayme Mayol Regidor

Sobre Cuentas entre la Villa y la Sra Miralles

En la Villa de Muntuhiri del Reyno de Mall.ca y a los veinte dias del mes de Octubre de mil sietecientos setenta y nueve, Congregados, y Ayuntados en la Casa Univ.d de dha Villa los Mag.cos Antonio Miralley Bayle Rl, Jayme Mayol, franco Vanrell, y Pedro Juan Manera Reg.s Rafael Miralles Diputado del Comun, con asistencia de Barte Mascaro Sindico Personero del Publico, fue propuesto por el dho Mayol Regor Decano diciendo, Mag.cos Sres, atendiendo a la orden q.e por p.te de la Sra Juana Tomasina Miralley viuda se nos ha dado intimada para q.e se le ajustasen las cuentas pertenecientes a dha Villa, es preciso dijurrir lo q.e en este asumpto se debe practicar, y dar cada uno de Und.s su voto, y parecer. Dijurridos los votos de Und, y otros, resolvieron, y acordaron unanimem.te q.e se ajusten dhas cuentas por medio del Pro dor de esta Villa Pedro Juan Mou en el modo que le parezca mas conveniente en beneficio del Comun, y para cobrar lo dixeron poder el que en semejantes de necesitta, Y assi lo resolvieron, determinaron, y firmaron, de q.e doy fee.

Antonio Miralles Balle Alcal
Jayme Mayol Regidor

Antemi
Antonio Company Secrio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

esta Univd, a quien y dixeron poder, y firmar dha cuenta en nre de la Univd especialmente el ql para dho fin se necessita, y en el modo referido, lo resolvieron, acordaron, y firmaron por ante mi; de qe doy fee.

Antonio Mirallez Bayle Real
Jayme Mayol Regidor

Barthomeu Mascaro Sindich Procurador

Ante mi
Antonio Company y Secno

Sobre que se podia transigir la villa con Juana Mirallez.

En la Villa de Muntuhiri Reyno de Mallca a veinte y un dia del mes de Novbre de mil setecientos setenta y nueve. Celebrando Junta el Magco Ayuntamto de esta Villa Compuesta del Hor Antonio Mirally de Tagamanent Bayle Rl, Jayme Mayol, Franco Vanrrell, Pedro Juan Manera, y Franco Vaquer Regdres, Miquel Nicolau, y Rafael Mirally Corts Diputados del Comun acistiendo Barthe Mascaro Síndico Procurador del Publico, fue propuesta por el Dho Mayol Regor Mayor ser muy conveniente á esta Univd el componer, y transigirse con Juana Ana Mirally Vda de Miquel Socias de Tagamanent sobre el pleyto que tiene pendiente en la Rl Audia sobre cuentas de los Clavariatos de granos que fueron á su cargo el difunto Miquel Socias, y tambien sobre intereses de las tallas que padeció esta Univd de que se forman dhas cuentas, y consta de ellas en dho proceso, y demas pretenciones que resultan de los citados Autos; Por esta dava su voto á favor del citado Franco Vanrrell para que este en nre de la Univd de esta Villa pueda formar el Auto, o Instrumto de transacción con dha Juana Ana Mirallez Vda, y que este Auto, o Instrumto deva ser aprobado por el Tribunal Competente. El dho Franco Vanrrell dixo que dava su voto á favor de Jayme Mayol. El Dor Pedro Juan Manera, dixo que lo dava, y dio á favor de dho Mayol, y dho Franco Vaquer lo dio igualmte á favor de dho Mayol, y sufragaron tambien á favor de dho Mayol los votos de los Diputados, Miguel Nicolau, y Rafael Mirally Corts; por lo que salio electo el Dor Regidor

Mayol



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

hallarse demolido, y no poderse transitar por el. Dijo pnte á Comb todo lo referido para que dando á su Contenido, y determinen producto para satisfacer la obra. Dijo pnte se necessita de dies carretadas de Canto, Pulpo Padrera que faltan para la Conclusion de dha Fuente; En vista de cuya proposta, y reflectido sobre lo contenido en dha orden, de manera Combo resolvieron que por de prompto vayan en la Cantera de Palsent los Carros de los Regres, Mayol, y Vanrrell, que de hacia despues a quatro Carros mas, y hasta el dia que sea la Siembra, se prosiguira á lo mas necessario de los Caminos, y entonces se discurrira, el como y de donde se ha de pagar la dha Obra, y por lo que toca de pagar de contado á los Maestros fabricantes. Dijo el Dor Mayol Regor que se puede pagar de producto de la ponte Tilla, especialmte de veinte libras que ay existentes de un Lauserio del Predio Son Comellas procedido de los Alodios que tiene esta Univd en dho Predio, y no siendo bastante, se libraran polizas á Barthe Pallard Clavario: Sus este es su Combo, y discurridos los demas votos, dijo el Regor Vanrrell q le es indiferente el que se pague de uno, y otro Caudal por q no se puede prescindir la Villa de pagarlo. El Regidor Vaquer fue del mismo Combo, y el Diputado Miquel Nicolau, no consiente á ello; sino q se pague por talla Conforme mucho tiempo hace que asi lo tiene mandado la Rl Sala, a que respondio el referido Jayme Mayol Regidor, que parece no ser á lugar de indicirse talla respecto á la esterilidad de tiempo en q nos hallamos, que mucho de los Vezinos del Pueblo no tienen para semilla que necessitan para Sembrar, y se deve mirar tambien á las muchas enfermedades q en el dia se padecen, y á que siempre se ha acostumbrado en esta Villa pagarse la obra de Camino de productos de Clavariatos, y por los libros de tallas que se dicen en el Combe año se hallan en blanco, y no los pagan á causa de la imposibilidad; pero siempre que la Rl Sala mandare, está prompto en indicir talla, solo da esta Satisfacion para su descargo, a que respondieron los demas Regres diciendo q reflectido sobre el pensamto del Dor Mayol, se aberen a su Combo, y acordaron los tres dixeron, que se saque Copia de esta resolucion, y se haga pnte á la Rl Sala. Igualmte se resolvio el Elegir y nombrar Contadores para pasar la cuenta q deve pasar esta Villa con los herets de Jayme Ramon Mas Curridor de la Ciudad de Palma, como en effecto en virtud del pnte eligieron, y nombraron á los Dor Mayol Regor, y Pedro Juan Mora Pro- de

2ta

Mayol para el referido fin, y para ello le atribuyeron todo el poder que á semejantes instrumentos, ó transacción se requiere sin limitación alguna. Assi lo acordaron, resolvieron, y firmaron por ante mí sec.o dho y fee.

Antonio Miralles Bayle Real
Jayme Mayol Regidor

Barthome Mascaro Sindich Personero

Ante mí
Antonio Company Secrio

Una talla para la Composicion de Caminos de que ya se trató en 21 de y lo

Dia nueve Dic.bre de Mil setecientos setenta y nueve

Congregados, y ayuntados en la Casa y Sala de Ayuntam.to de esta Univ.d los Mag.cos Antonio Miralles Bayle Pl. Jayme Mayol Juan.co Vanrell, Pedro Juan Manera, y Juan.co Vaquer Reg.s, Miquel Nicolau, y Rafael Miralles Diputados del Comun con intervencion de Bart.e Mascaro Sindico Personero del Publico, fue propuesto por el Dho Mayol Regidor Decano q. prepara á cumplir con lo mandado en la Pl. Aud.a es preciso indicir una talla para la recomposicion de Caminos, y pagar de su producto lo que se necesitara, especialm.te el costeo del Puente del Camino de la Ciudad. y todos unanimes discrepando dho Mam.te el dho Miralles Diputado concinieron q. se haga la dha talla, atendiendo á no poderse pres indicir esta villa de indicirla para el Cumplim.to y satisfacion de la referida recomposicion, y exprimando el motivo dho Miralles de no concentir á la propuesta lo dio diciendo, que el tiempo es estril, y hay poca posibilidad á que respondio el dho Personero que conviene para los pobres el que se haga la dha talla, pues conosera provecho para dhos pobres no les faltara jornal. Y en el modo suso dho lo acordaron, resolvieron y firmaron de q.e yo el Ess.no doy fee.

Antonio Miralles Ble Pl

Barthelome Mascaro Sindich

Ante mí
Antonio Company Secrio

1

Nombram.to de Maestro de primeras letras que ya estava enf.o

En la Villa de Monachirii del Reyno de Mall.ca á los nueve dias del mes de Dic.bre de Mil setecientos setenta y nueve. Congregados, y ayuntados en la Casa de la Univ.d de dha Villa, los Mag.cos Antonio Miralles Bayle Pl. Jayme Mayol Juan.co Vanrell, Pedro Juan Manera, y Juan.co Vaquer Reg.s, Con acytencia de Bart.e Mascaro Sindico Personero del Publico, fue propuesto por el dho Mayol Reg.or Decano, que en esta Villa hay necesidad de Maestro de primeras Letras conforme se ha experimentado; fue ya se acordó, y se tuvo por Conven.te establecer en esta Villa una Escuela Patriotica de primeras Letras en el Ayuntam.to q. se celebró sobre este asumpto á los quatro dias del mes de Sep.bre ultimo, y como hasemos con seguido permiso del M. Ill.te Sor. Superintendente Real de propios, y arbitrios sobre este particular, deseamos nombrar sugeto capas para la ensenansa de los muchachos. En Cuya atencion, y haviendo assi que nos ha informado persona intelligente, y de nuestra Confianza Confe. no ignoran Vm.s que el Licenciado Antonio Sastre de la Ciudad de Palma; es sugeto abil intelligte, y capas para la dha ensenansa. Soy de Centir que lo eligamos para repentar el dho Empleo. Muy Confiado de su buena Conducta; le doy mivo. to Con tal que se examine, y que se le dote de las sinquenta Libras al año para el trabajo de dho su empleo Confe. y en arreglo á la resolucion q. hacimos el dho Dia 4 dep.bre. En vista de Cuya proposicion los demas Senores fueron del mismo Centir del dho Mayol Reg.or, y todos uniformem.te lo eligieron, y nombraron para Maestro de primeras letras con las referidas circunstancias y en el modo suso dicho lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que Yo el Ess.no doy fee. acordando tambien de q. se le hagan saber esta resolucion.

Antonio Miralles Ble Pl

Barthelome Mascaro Sindich

Ante mí
Antonio Company Secrio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Dia doze de Mayo del año del Señor mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Esn.a Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mallorca. Los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Fransisco Vaquer Regidores Miguel Nicolau y Raphel Miralles Diputados del comun y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Majol Regidor decano el motivo de juntar a V. M.s es para el officio de Bayle en que tenemos una orden del Real Acuerdo que nombre el Honor Antonio Miralles para recentar dicho officio; y asi cade uno de vosotros daran su voto y para ser, si puede ser elegido.

Y discurrido por Jayme Majol Major que puede ser elegido por quanto en el tiempo que hizieren la terna la tuvieron presente y lo acordaron y resolvieron dicho ajuntamiento y lo representaron todos los motivos en la Real Sala. y mi voto y parer es que sirve, y discurridos los votos de unos y otros de nemine discrepante asi lo mesmo han resuelto. Te que certifico doy fee

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Juan Miralles Secre.º y Esn.º Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca certifico y doy fee como en los pliegos de Resoluciones del presente año consta lo siguiente.

A los vente y dos del mes de febrero del año del Señor de mil setecientos setenta y nueve. Congregados y ajuntados en la Sala y Esn.a Universal de la presente villa de Montuyri del Reyno de Mall.ca Los Honores Bartolome Mas de la Cruz Tiniente de Bajle Real, Jayme Majol Francisco Vanrell Pedro Juan Manera y Francisco Vaquer Regidores. Miguel Nicolau Diputado del comun, y Bartolome Mascaro Sindico Personero. Fue propuesto por el dicho Jayme Majol Regidor decano el motivo de juntar à V. M.s es para elegir Procurador por bien y utilidad de esta Universidad.

Y discurridos los votos y paraceres los citados Jayme Majol Francisco Vanrell y Francisco Vaquer Regidores han elegido pro majori parte à Pedro Juan Alou.

Y Pedro Juan Manera Regidor protesto

Ajuntaments-
1783-88

Ajuntament-
1783-88

Ajuntamientos del año de 1783.
1787. 1788.

1783-88

...eged...
..., y Vi...
...sicon...
...en el V...
...do nemi...
...censo: de q...
...que por est...
...la con accion...
...o, y en el modo
...vieron, y firma=
...scrivano doy fee.

...las de la Crea: Bajle
...mer Mascaro Regidor
...ens vargas Sindico pe...
...nuldo Vanrell Diputa...
...bir los honores Juan So...
...au Regidores Si Ba...
...firma por ellos y de ...
...nuldo Vanrell Diputa...

Ante mi
...lonso de Soto Vidal Sec.rio y Esno de Ayu...

Ajuntamientos del año de 1783.
1787. 1788.

1783-88

...ege
..., y Vi...
...si con
...en el V...
...do nemi...
...censo: de q...
...que por esta
...a con accion
..., y en el modo
...vieron, y firma-
...crivano doy fee.

...las de la Crea: Bajle
...mer Mascaro Regidor
...ens vargas Sindico pe...
...nuldo Vanrell Diputa...
...oir los honores Juan So...
...au Regidores Ni Balta...
...firma por ellos y de ...
...nuldo Vanrell Diputa...

Ante mi
...onso de Soto Vidal Secrio y Esno de Ayu...

...ege
..., y Vi...
...si con
...en el V...
...do nemi...
...censo: de q...
...que por esta
...a con accion
..., y en el modo
...vieron, y firma-
...scrivano doy fee.

...las de la Crea: Bajle
...mer Mascaro Regidor
...ensvarger Sindico pe...
...nuldo Vanrell Diputa...
...oir los honores Juan Sor...
...rau Regidores. Si Balta...
...firma por ellos y de ...
...nuldo Vanrell Diputa...

Ante mi
Alonso de Soto Vidal Secrio y Esno de Ayu...

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vanco Nacional

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, a Veinte y quatro dias del mes de Enero del año de Mil Sietecientos ochenta y Tres: Juntos, y Congregados En la Sala, y Escrivania Universal de dha Villa los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Soscies, Bernardo Garau, y Barthe. Mascaro Regidores, Arnaldo Vanrrell, y Baltasar Mas Diputados, y Vicenverger sindico personero, para tratar sobre si convendria, o, no el poner una, u dos acciones en el Vanco Nacional de san Carlos an determinado nemine discrepante el Redimir primero los censos de que esta encargada esta Universidad, y que por esta razon no puede contribuir esta Villa con accion alguna para el mencionado Vanco, y en el modo referido lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fee.

Linia 2a. Valga: quatro

Juan Mas de la Cruz Bayle

Barthomeu Mascaro Regidor

Vicens Vergar Sindico per

Arnuldo Vanrell Diputado

Por Posaber Escrivir los honores Juan Sos[illegible] Pi Bernardo Garau Regidores Pi Baltasar Mas Diputado firma por ellos y de [illegible] ord[illegible]

Arnuldo Vanrell Diputado

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secrio. y Esno. de Ayunt.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Villa de Montuiri

Encante delos Libros delas tallas

Qualquiera persona quequiera tomar asu cargo la Cobranza delos Cinco Libros de las Tallas Generales, Ordinarias, Extraordinarias, Censos nobales, y Vecindario dela presente Villa correspondientes al año proximo venidero de Mil Sietecientos ochenta y Tres, sepa que selibrara al menor postor dela Exaccion con los pactos, condicieones Siguientes:

Primo Espacto quequienquerra Tomar asu Cargo la Cobranza dela Talla General, sehade obligar Tanvien acobrar las Tallas ordinarias, Extraordinarias, Censos Nobales, y vecindario.

Segundo Espacto que el Exactor adequedar tanvien obligado acobrar el vecindario por solo la Exaccion Ordinaria.

Tercero Espacto que qualquiera quesea el Exactor adedar Caucion, y Fianza, asactisfacion de los Honores Regidores, y de no pagara de suyo proprio todos losgastos, y perjuicios quese ocasionen, y se volveran a Pregonar

Quarto Espacto que el Exactor, pasado un mes de Tiempo que seleconcede para recoger dinero pagara Todos los gastos quelos acreedores dela Vniversidad hicieren hastafin, y tanto que tenga Alvalan acumplimiento delaspartidas figuradas en el Libro en quarto que sele entregara.

Quin

Quinto Espacto que el Exactor no pueda pagar
a ningun acreedor mas partidas que las que
tendra señaladas por el secretario en dho
Libro en quarto que no sea precediendo orn
del Muy Ill.re señor Superintendente Gene=
ral de los Propios, y Arvitrios de este Reyno.
Sesto Espacto que el clabario ha de pagar todas
las voletas, (Bulgo Polizas) que se le enviaren
de orden de los Regidores; Y ha si mismo todos
los compartimientos que se haran en la casa del
Sindicado, y todas las partidas de atrasos, y Sa=
larios de Sentencias que se le manden pagar
por los Honores Regidores, y ha pagar los gastos
de suyo proprio en el caso de Executar por
qualquiera de dhas partidas despues de ha
verle Notificado.
Septimo Espacto q.e ha de pagar ha esta universidad
en primeros de Noviembre procximo venidero
haquellas Cincocientas nueve Libras ocho sue.s
y Cinco dineros que la misma Universidad tiene
adelantadamente pagadas a Pedro Juan Canals
Notario, Exactor de la Talla General, por lo co=
rrespondiente a la misma en el venidero año
de Mil Setecientos Ochenta y tres con mas
Diez y seis Libras Diez y nueve sueldos y
Cinco dineros pertenecientes a la Exaccion
de dhas 509 tt 8 ß 5. ha rrazon de ocho din.s
por Libra.
Octavo Espacto que el Clavario luego que ayga
concluido el año de su clavariato ha de
tener las Cuentas de dhos Libros promptas
para rendirlas en la Ciudad de Palma
quando por la superioridad se mande
Noveno Espacto que el clavario luego que ayga
rendido la Cuenta de los mencionados Libros
ha de pagar de contado, respectivemente
adon-

adonde corresponda, y segun se le mande por
el Muy Ill.re Señor Superintendente General de
los Propios, y Arvitrios de este Reyno ~~todo lo que~~
y por los Regidores de la pnte Villa todo lo que
por razon del Importe de los Expresados Libros
quedare deviendo sin Diglacion, ni cuestion
alguna.
De esta manera diga quien decir quierra que ha
favor del menor postor de la Exaccion se rrema
taran. Dadas en la sala, y Escribania Univer
sal de la Villa de Montuiri a los veinte y tres dias
del mes de Diziembre del año de Mil Setecientos
ochenta y Dos.

De orden de el Ayuntamiento.
Alonso de Soto Vidal Secretario
y Escribano de Ayuntamiento.

Remate de los Libros de las tallas

Dia Diez y siete del mes de Enero del año de
Mil Setecientos ochenta y tres Juntos, y con
gregados en la Sala, y Escribania Universal
de la presente Villa Montuiri los Honores
Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Sos
cies, Bartholome Mascaro, y Miguel Nicolau
Regidores para con harreglo a los anteceden
tes presentes Nueve pactos hacer rema
tar los Cinco Referidos Libros de tallas dio R
lacion a dho Ayuntamiento Antonio Gimen
oficial sache, y lugar de Pregonero como havi
endo Pregonado la Cobranza de dhos Libros
por Espacio de Veinte y quatro dias no havia
encontrado menor postor que Pedro Joseph
Nicolau als Boscana que havia prometido
Cobrar los Libros de las tallas Generales, Or
dinarias, Extraordinarias, y Censos Nova
les a rrazon de Onze Dobleros de Exaccion
por Libra, y el de el vecindario por solo la
Exaccion ordinaria, en seguida de cu
re

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

relacion luego immediatamente, y de comun consentimiento de todo el dho Ayuntamiento se rrematò la Cobranza de todos los cinco dhos Libros, y con la Expresada Exaccion a favor del Expresado Nicolau Boscana; y presente el dho Pedro Joseph Nicolau Boscana dijo el mismo: Yo acepto el dho Remate a mi favor echo (á quien doy fee conozco) y prometo observar en todas sus partes cada uno de los Nueve pactos continuados en el anterior presente Alvalan; y que cobrare todos los citados Libros, y que dare de ellos pronta, y leal Cuenta: Por lo que obligo a todos mis vienes Muebles, é Ynmuebles presentes, y venideros, y ha mi persona por Pacto: Renunciando a mi propio fuero, y al Privilegio del mismo fuero, que tengo, y puedo conseguir, y me someto al Fuero, y Jurisdicion de ha quel tribunal delante del qual dhos Honores Regidores, y los sucesores en su encargo me querran convenir por la observancia de lo sobre dicho, la Autoridad y Jurisdicion del qual prometo por rgar, y consentir, y por ser asi convenido, y acordado lo firmo de mi mano en presencia de todos los mencionados individuos que componian dho Ayuntamiento.

Pedro Jph: Nicolau

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secrio y Escno de Ayuntamto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Presentacion y Abono de las fianzas para los Libros de las tallas

Dia Veinte del mes de Enero del año de Mil Setecientos ochenta y tres estando juntos, y Congregados en la sala, y Escribania Universal el Honor Bayle Real, y los quatro Honores Regidores esperando a que Pedro Joseph Nicolau Boscana presentase persona, ó personas que le iciesen fianza por los Cinco Libros de las tallas que en el dia Diez y siete de los dhos mes, y año se havian rematado a su favor entraron en la mencionada Sala acompañados con el dho Boscana Juan Masquida de son Masanet hijo de Andres, y Jacinto oliver hijo de Bartholome naturales, y vecinos de la presente villa, los quales Expresaron que havian entrado halli para ser recividos por fianza al dicho Boscana por todos los Libros de tallas rematados a su favor; pero por que a los Honores Regidores les parecio que los vienes de estos dos eran pocos el Expresado Principal Boscana prometio mejorarlos con Gabriel Ribas als Blanch del Lladon con el qual, y los dos antedichos quedaron por dichos Honores Regidores aprobados, y consentidos los tres citados sugetos por vastantes, y suficientes Fianzas para el importe de los antedichos Libros; y para que conste de ello continuado el presente Auto de que doy fee.

Alonso de Soto Vidal, Secretº y Esno de Ayuntamto

Dia Veinte y tres del mes de Enero del año de Mil Setecientos ochenta y tres por la noche com-

re

recio en mi casa, y por ante mi el infrascrito
Escribano, acompañado de Pedro Joseph Nicolau
alias Boscana Miguel Balls alias Palou de
son Palou hijo de Antonio Natural, y veino
dela presente villa Montuiri quien me expreso
havia venido para ser recivido por Fianza al
dho Boscana por razon dela Cobranza delos
cinco Libros delas Tallas rematados afavor de
aquel en el dia Diez y siete del que rrige; pero
en vista deque este sugeto no era el aprobado por los
Honores Regidores segun el Auto que antecede
le respondi que no lo podia recivir sin la apro
bacion delos Regidores. El siguiente dia 24.
por la mañana di cuenta dello en su casa
al Honor Bartholome Mascaro Regidor
quien me rrespondio ya es bueno, Ya me ha grada
no tenga Vmrd ningun reparo en continuarlo
y recivirlo por Fianza en lugar de haquel
Gabriel Ribas als Blanch que los Regidores ha-
viamos aprobado. Despues di cuenta de todo
lo ante dho a los Honores Juan Sosies, y Ber-
nardo Garau Regidores, y estos cada uno de por si
a solas, conformandose con lo que me havia dho el Re
gidor Mascaro me mandaron tanvien que continua
se al mencionado Palou por Fianza, y en lugar de
del citado Gabriel Rivas Blanch en cuya forma
quedaron Avonadas las tres antedichas perso
nas por bastantes, y suficientes fianzas para el
importe delos cinco Libros delas tallas que havia
de cobrar Pedro Joseph Nicau alias Boscana
Y para que conste e continuado el presente Auto
de que doy fee.

Fianzas para los
[illegible] delas tallas

Alonso de Soto Vidal Secretº y Esno de Ayuntamto
Dia Veinte y nueve del mes de Enero del año
de Mil Setecientos ochenta y Tres en la
Sala, y Escribania Universal dela presente
Vill

Villa Montuiri comparecieron por ante mi el
Infrascrito Secretario, y Escribano dela misma Juan
Masquida de son Masanet hijo de Andres, Jacinto
oliver hijo de Bartholome, y Miguel Balls alias
Palou de son Palou Naturales, y vecinos de esta
villa (a quienes doy fee conozco (Fianzas Apro
vadas por los Honores Regidores para hacer
Fianza a Pedro Joseph Nicolau por el importe
delos cinco Libros delas tallas Generales, Ordi
narias, Extraordinarias, Censos Nobales, y veci
ndario rematados a favor de este dia Diez y
siete delos antedhos mes y año) Diciendo no
sotros saviendo que los cinco Libros delas tallas
referidas sean rematado afavor de Pedro
Joseph Nicolau als Bosana a rrazon de onze
Dobleros de Exaccion por libra los quatro prime
ros antedichos libros, y el Vltimo del vecindario por
solo la Exaccion acostumbrada: de nuestro
buen grado, Cierta Sciencia, Libre, y Esponta
nea voluntad nos constituimos fianza al
dho Boscana por todo el importe de los cinco
dhos Libros, a cuyo fin prometemos cada uno de
nosotros tanto Juntos, como a solas; tanto
con el Principal, como sin el observar en
todas sus partes cada uno delos Nueve pactos
continuados en el aterior presente Albalan
y que pagaremos todo el importe de dhos cin
Libros, ó p todo lo que quedare deviendo el dho
Pedro Joseph Nicolau als Boscana; por lo que
obligamos cada uno de nosotros principalmente
y a solas a todos nuestros respective vienes
Semovientes, Muebles, é Immuebles presentes
y venideros, y cada uno a su persona, por pacto:
Renunciando alas nuebas constituciones de
de ceder, y dividir las acciones, a la Ley, y
anquicia de Mallorca de ser Executado
pr

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

primero el Principal que las Fianzas, y al veneficio dela Epistola del Emperador Adriano, que dispone la division de acciones entre tres, ó mas conobligados, Como tanvien anuestro propriofuero, y al Privilegio del mismofuero que tenemos ypodemos conseguir; y nos sometemos alfuero, y Jurisdicion dehaquel Tribunal, y Curia delante delqual dhos Honores Regidores, y los sucesores en su encargo nosquerran convenir por la observancia delo sobredicho, la Autoridad, y Jurisdicion delqual prometemos porrogar, y consentir. Y en el modo referido lo otorgaron dichos fiadores empresencia delos Testigos habajo firmados, y presentes ala Estipulacion deste Auto para el dhofin llamados, y Requiridos deque yo elpresente Escribano doy fee.

Micael Valls fiansa

Por no saber escrivir Jasinto Rivera fiansa firmo por ell y de su orde Juan Miralles testigo.

Gabriel Martorell testigo

Juan Miralles testigo

Juan Mayquida de son Mayanet firmo por ell y de su orde

Juan Mirally testigo

Juan Mirally testigo

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secretario y Escribano de Ayuntamiento

2

Para hacer Prnte lo perteneciente alas ctas del clavario

En la villa de Montuiri del Rno de Mallorca alos 31. dias del mes de Enero del año de 1783 Juntos, y Congregados en la sala y Escrivania Universal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Rl Juan Sosies Regidor, Arnaldo Vanrrell, y Baltasar Mas Diputado, y Vizente Verger Sindico personero Vnanimes y Conformes ninguno discrepante Nombraron a Alonso de Soto Vidal Secretario para que pasase ala Ciudad de Palma ahacer presente lo correspondiente alas Cuentas de Pedro Jph Nicolau, y alas papeletas que la Junta de proprios avia mandado apartar enel dia 9. Noviembre del año proximo pasado de 1782. Y en el modo referido lo acordaron Resolvieron y firmaron deque yo el prnte escribano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R

Vians Verger cinbic Zarco ne

Por no saber escrivir los honores Juan Sosias Regidor ni Baltasar Mas diputado firma de su orden por ellos y por si

Arnaldo Vanrell Diputado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

muntuniri

*

# REAL CEDULA
## DE S. M.
### Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA QUE EN LO succesivo no se proceda sin la Real noticia y aprobacion de S. M. à la prision de Regente, ni Ministro alguno de las Audiencias de estos Reynos, ni tampoco à la de ningun Cabeza ò Gefe de Departamento, como Intendentes, Corregidores y otros Sugetos de esta clase.

Año 1782.

REIMPRESA EN MALLORCA.

En la Oficina de Don Ignacio Sarrà, y Frau Impresor del Rey nuestro Señor.

Antemi
Alonso de Soto Vidal Secr.io y Es.no de Ayuntamiento

✠

# DON CARLOS,



POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Còrdova, de Còrcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, Regentes y Oidores



Alonso de Soto Vidal Antemi Sec.rio y Es.no de Ayuntamientos

de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señorios, à quienes en qualquier manera corresponda la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta mi Real Cedula: SABED, que en representacion que dirigiò al mi Consejo la Real Audiencia del Reyno de Mallorca en diez de Junio de este año diò cuenta de lo ocurrido con motivo del arresto y procedimientos que sufriò el Regente de aquella Audiencia de parte del Capitan General Presidente de ella, por no haber concurrido à su casa la muger del Regente, y las de los demas Ministros de dicha Audiencia en la noche del veinte de Enero de este año, en que se celebraba mi feliz cumpleaños à hacer este obsequio por tan plausible motivo, pidiendo que para evitar en

en lo succesivo unos procedimientos tan perniciosos è irregulares, contra el decoro de los Tribunales y Ministros que los componian, se tomase la providencia conveniente: Deseando el mi Consejo proceder en este asunto con la instruccion y conocimiento que requiria su importancia, mandò se uniese dicha representacion al Expediente promovido en el año de mil setecientos y setenta con motivo del destierro que de aquella Isla experimentò Don Jacinto Miguel de Castro, siendo tambien Regente de la misma Audiencia, de parte del Comandante General que entonces era de ella, y que pasase à mis Fiscales, lo que asì se executò, y con vista de lo que expusieron, teniendo noticia el mi Consejo que de resultas de las ultimas ocurrencias se habia tomado por mì la resolucion conveniente, no solo en quanto al particular relativo à ellas, sino para que en lo succesivo se evitasen seme-

 jan-

Alonso de Soto Vidal Antemi Secr.io y Es.no de Ayuntamientos

jantes procedimientos, mandando que los Capitanes Generales, Presidentes de las Audiencias no pudiesen por sì decretar el arresto, destierro ò suspension de ningun Ministro Togado de los Tribunales; estimò necesario se le pasase por la via correspondiente dicha resolucion, para que constase en èl, y que se comunicase por su medio à los Tribunales Provinciales y con este objeto lo puso en mi Real noticia en Consulta de diez y seis de Octubre proximo. En cuyo estado, y con fecha de treinta y uno del mismo previne al Gobernador del mi Consejo, por medio del Conde de Floridablanca ,, que habiendose terminado con ,, la muerte de Don Joaquin de Men- ,, doza, Capitan General de Mallorca, ,, y Presidente de aquella Real Au- ,, diencia las diferencias suscitadas en- ,, tre èl y Don Joseph de Cregenzan, ,, Regente de la misma Audiencia, ,, de las quales estaba Yo informado; ,, para evitar en lo venidero semejan-

,, tes

,, tes procedimientos y contiendas in- ,, decorosas entre Gefes, resolvì, co- ,, mo lo havia avisado al Gobernador ,, del mi Consejo por papel de treinta ,, y uno de Julio de este año, se expi- ,, diesen las ordenes correspondientes ,, por lo respectivo à los Dependien- ,, tes del Ministerio de Gracia y Jus- ,, ticia, y de los de Guerra, mandan- ,, do que en lo succesivo no se pro- ,, cediese sin mi Real noticia y apro- ,, bacion à la prision de Regente, ni ,, Ministro alguno de las Audiencias ,, de estos Reynos, ni tampoco à la de ,, ningun Cabeza ò Gefe de Departa- ,, mento, como Intendentes, Corre- ,, gidores y otros sujetos de esta cla- ,, se: Lo que hiciese presente en el ,, Consejo, para que por èl se expi- ,, diesen à los Tribunales y Depen- ,, dientes suyos las òrdenes corres- ,, pondientes à la puntual observancia ,, de esta Real resolucion.

Y, publicada en el mi Consejo en doce de Noviembre pròximo, con in-

te-

Alonso de Soto Vidal Antemi Secr.io y Esno de Ayuntamiento

teligencia de lo que nuevamente dixeron mis Fiscales, y à fin de que se perpetùe la noticia de esta determinacion, afianzandose su observancia para evitar iguales abusos, se acordò expedir esta mi Real Cèdula: Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos, segun dicho es, veàis la anterior mi Real resolucion de treinta y uno de Octubre de este año, y la guardeis, y cumplais, y hagàis guardar, y cumplir, segun y en los tèrminos que en ella se previene, ordena y manda, sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna, haciendo se registre y copie en los libros de Acuerdos de mis Chancillerìas y Audiencias, y en los de Ayuntamiento de los respectivos Pueblos, para que siempre conste; que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cèdula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Càmara y de Gobierno del Consejo por lo tocan-

cante à los Reynos de la Corona de Aragon, se le dè la misma fe y crèdito que à su original. Dada en Madrid à ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos. = YO EL REY. = Yo Don Pedro Garcia Mayoral, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Pablo Ferrandiz Bendicho. = Don Pedro de Taranco. = Don Marcos de Argaiz. = Don Miguèl de Mendinueta. = Registrada. = Don Nicolàs Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolàs Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Pedro Escolano de Arrieta.*

En el dia 11. Febrero de 1783. di copia dela presente precedente Real Cedula al Reverdo. Rector dela presente villa, y para que conste lo pongo por digligencia.

Alonso de Soto Vidal Secº y Esno de Ayuntamiento

Alonso de Soto Vidal Antemi Secrio y Esno de Ayuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Nombramiento para celadores de Carnes Jovenes

Jotro en 27. 8bre 1783.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, a los Diez y siete dias del mes de Enero del año de mil Siete cientos ochenta y tres Juntos y congregados en la Sala y Escrivania universal los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Rl; Juan Sosies, Bernardo Garau, y Barthe. Mascaro Regidores, Arnaldo Banrrell, y Vicente Verger Diputados, y Baltasar Mas Sindico personero Enterados de lo mandado por el Rl. Acuerdo a los Veinte y quatro dias del mes de Dize. de Mil Sietecientos ochenta y dos que previene, y manda el que en cada Pueblo se nombren Dos veedores que cuiden de que no se desteten los Corderos, y Corderas, Cabritos y Cabritas hasta despues de haver pasado dos meses contaderos desde el dia de su Nacimiento, todos sin discrepar alguno nombraron para el mencionado fin a los Honores Vizente Verger diputado, y Baltasar Mas Sindico personero, y dichos Vizente Verger diputado, y Baltasar Mas Sindico personero aceptaron el mencionado en cargo, y en el modo Referido lo hacordaron, Resolvieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fee. Linia 7. Valga: Mas. Entre renglones.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Barthomeu Mascaro Regidor
Vicens Varger

Por Rosaber escrivir los honores Juan Sosias ni Bernardo Garau Regidores Si Baltasar Mas ques diputado do firma de su orden por el y por si

Arnaldo Vanrell Diputado

Antemi
Alonso de Soto Vidal Secrio. y Esno. de Ayuntamiento

Juramento que prestaron los Celadores de las Ca[illegible] Carnes Jobenes

En la Villa de Montuiri del R.no de Mallorca alos Diez i ocho dias del mes de Enero del año de Mil Setecientos ocho y tres: El Honor Juan Mas dela Cruz Bayle Real en vista de que por el Ayuntamiento que antecede quedaron estos veedores para que no se desmamen Corderos, y Corderas Cabritos, ni Cabritas hasta despues de haver pasado dos meses contaderos desde el dia de su nacimiento etta. Hizo comparecer de si, y de mi el presente Secretario y Escrivano de Ayuntamiento á Baltasar Mas Diputado, y á Vizente verger sindico personero perictos nombrados para Celar sobre lo referido a quienes despues que yo el mencionado escrivano huve leydo la Citada Real orñ que trata delo que deven celar, y que aceptaron el encargo prestaron en mano, y poder del dho Honor Bayle Real el acostumbrado Juramento en forma de derecho prometiendo so cargo del Referido Juramento de haverse vien y fielmente en sus respectives encargos, y de Celar segun lo mandado en dha Real Horden a cuyo fin uno, y otro obligaron todos sus vienes muebles, semovientes, y rahizes avidos, y por haver. De todo lo qual Yo el pnte escrivano e continuado el presente Auto de que doy fee

Alonso de Soto Vidal Secretario y Es.no de Ayuntam.to

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Que se saque un Certificado de todos los que tienen aqui vienes, y dicen Pagan las tallas en Palma

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, alos Veinte y un dias del mes de Febrero del año de Mil Setecientos ochenta y tres Juntos y Congregados en la Sala y Escrivania universal los Honores Jayme Mascaro asistente de Bayle Real, Juan sosies Regidor, Bernardo Garau, Barthe. Mascaro, y Miguel Nicolau Regidores, Juntamente con Vizente Bercher sindico personero, fue propuesto por dho onor sosies ser conveniente que un Regidor pasase ala Ciudad de Palma para sacar un Certificado de todos los que tienen vienes en esta villa y pagan las tallas en la Ciudad de Palma, y esto Respecto de los que se escusan de pagar en la pnte villa, y no constar de que paguen en Palma Para lo qual todos unanimes y Conforme Nombraron al onor Miguel Nicolau Regidor y en el modo referido lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que yo el presente Es.no doy fee.

Jayme Mascaro Asistente de Bl. Rl
Barthomer mascaro Regidor
vicens varger cindic parconer

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secretario

Entrega de Mesuras a Jayme Andreu Carpintero

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, a los trinta y un dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y tres: Yo el infrascrito secretario, de Horden de los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real y de los Honores Barth.e Ferrando, Miguel Sosties de Tagamanent, Juan Miralles Costa, y Sebastian Mascaro Regidores, y a presencia delos testigos Infrascritos entregue al Maestro Carpintero Jayme ~~Christoval~~ Andreu una Barsella, una media Barsella, un Almud un Medio Almud, un Cerca pous Grandes con quatro Ganchos, otros mas pequeños con quatro puntas, y un Pagell para pachellar, y por la verdad lo firmaron de que Doy fee. Jayme Andreu

Juan Miralles menor firmo por si por Miguel Martorell molinero por no saber escrivir y de su orde.

Alonso de Soto vidal Sec.o y Esc.no de Ayuntam.to

2

Haviso delos nuevos Regid.s

Bayles R.s, y Regidores delas Villas Forenses de orden del Acuerdo dela R.l Audiencia remito a cada uno V.m.s la carta cerrada que acompaña que les entregará el correo veredero en que va inclusa una Nota del nuevo nombramiento de Regidores para los Ayuntamientos dela Universidad de cada villa afin de que poniendose en noticia delos nombrados acudan ala Secretaria de mi cargo para recoger el titulo correspondiente a sus respectivos empleos, lo que executaran con toda Brevedad pena de quince libras que seles sacará irremisiblemente al que fuere moroso, y de que sele remitira por Ministro a sus costas; prebiniendo a cada uno de V.m.s el cumplimiento delo demas que contiene la carta habisandome de su Recivo con respuesta formal a continuacion de esta orden para ponerlo en la superior noticia del R.l Acuerdo. Al correo veredero no sele pagara salario alguno sino 5 ℔ 4. para la Expedicion de esta Dependencia. Palma 28. de Febrero de 1783. = D.n Onofre Gomila ~~Mayor~~ menor Not.o Asistente de Secretario. = Bayles R.s y Reg.s delas villas Forenses.

Recivida y Dada Resp.ta dia 6. Marzo de 1783.

Estos se pusieron en posesoria en 24. Marzo de 1783. Consta en folio 38. del pliego del año 1782.

Alonso de Soto vidal Secretario y Esc.no de Ayuntamiento

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y S.

Cera para el Jueves Santo

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los quat
dias del mes de Abril del año de Mil setecientos ochen
ta y tres Convocados, Juntos, y congregados en la Sala
y Escrivania universal los Honores Juan Mas de la
Cruz Bayle Real, Bartholome Ferrando, Miguel
Sosciés de Tagamanent, Juan Miralles Costa, y Sebas=
tian Mascaro Regidores, Arnaldo Banrrell, y Balt
asar Mas Diputados para con harreglo a la orden
de Catorce enero del corriente año tratar de la Cera
que se da a los Capitulares en las procesiones, del Jueves
y viernes Santo, Corpus Christi, y veaticos todos una
nimes, y conformes determinaron se iciese un
Cirio Pasqual de peso de tres Libras Cera, Doscirio
para acompañar los veaticos, y Extremaunciones de
peso de dos libras Cera cada uno, Nuevecirios de peso
de media libra Cera cada uno para los Capitulares,
y uno de tres onzas Cera para el oficial Sache, y
para que se cuidara de traerla dieron la comision
al Honor Sevastian Mascaro Regidor. Y en el modo
referido lo acordaron resolvieron y firmaron de que
yo el presente escrivano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
D. Bartholome Ferrando Reg.dor
Miguel Socias de Taga.nt Reg.dor
Por no saber escrivir los honores Juan Miralles
Regidores Sebastian Mascaro Fi. baltasar Mas
Diputado firma por ellos y por si mismo Arnaldo
Vanrell
vicens varger
cindia marconeso
Ante mi
Alonso de Sotovidal Secretario y Es.no de Ayuntamiento

Apoderado para firmar Polizas

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos quatro dias del mes de Abril del año de Mil Setecientos ochenta y tres: Convocados Juntos, y congregados en la sala, y Escrivania vniversal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Dr. Barthome Ferrando, Miguel Socies de Tagamanent, Juan Miralles Costa, y Sevastian Mascaro Regidores: Arnaldo Banzrell, y Baltasar Mas Diputados, y Vizente verger sindico personero, para conarreglo alomandado en el Articulo 8º. dela Instrucion formada por la Contaduria Provinual de este Rno confecha de tres Abril del año de 1780. acea eleccion de un Regidor, que en el discurso del año firme los Libramientos interinos: Ypara el mencionado efecto todos vnanimes, y Conformes nombraron al Honor Dr. en Medina Barthotome Ferrando, y para suplir las Vidisposiones, y ausencias del dho Ferrando al Honor Miguel Socies de Tagamanent; Contal pacto que solo puedan firmar los Libramientos para pagar los Correos Verederos, y en quanto alos de otra naturaleza se reserva el Ayuntamiento el Determinar lo que allaren por mas conveniente Yen el modo referido lo acordaron Resolvieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fee.

Juan Mas de la Cruz Bayle R.l
Dr. Barthotome Fernando Regidor
Miguel Socias de Tagam.t Regidor
vicens verger sindic personero

Dicha Junta queda Derrogada segun Decreto del Illmo Sor Superin.e General de Propios y Arbitrios, y Copia del dho Decreto se allara en el pliego 3º. Intitulado Ordenes de la Junta de Caudales comunes. Yel dho Decreto viene fecha de 14. Mayo de 1783.

✝

Dellure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Nombramiento de Abogado

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos diez y siete dias del mes de Mayo del año de Mil Setecientos Ochenta y Tres: Juntos, y Congregados en la Sala, y Escrivania Universal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, Juan Miralles, Miguel Socies de Tagamanent, y Sevastian Mascaro Regidores; y Vizente verger Sindico personero Fue pro puesto por el dicho Regidor Miralles: que pues esta Villa tenia pendientes diferentes causas Hasaver: una contra Juan Orrach alias Comuna, y otra contra contra Gabriel Martorell alias Mas por Razon de tallas; otra contra los Herederos de Honofre Aguilo; otras Los Hs. de Miguel Nicolau alias Profeta; y segun Noticias otra contra una Val Valbona, dela qual diciendose que la Villa tenia mucha razon ha muchos años que no se sabia de ella: Y que asimismo seria ya precisada amover otras contra difacentes moradores de las villas de Algayda, y de Porreras sobre que esan negado apagar las Tallas Correspondientes a esta Universidad por los bienes inmuebles que que poseen en el Termino dela misma, y que nada se podia hacer por no tener esta villa Avogado, y haver Tres años que esta sin el, hera de parecer serconveniente hacha Universidad elque desde luego se nombrase Avogado para que la defendiese; Contal pacto, que el dicho Avogado fuese primero aprovado por el Muy Ilre. Sor. Superintendente General de los Propios y Arbitrios de este Reyno; Cuyo fin discurridos los Votos y pareceres de unos, y otros, todos vnanimes, y Conformes en nombrado por Avogado de esta Universidad al Dr. en ambos Derechos, y Avogado de los Reales Consejos Dn. Guillermo Roca, con el Honorario de Diez † Libras cada un año, y Contal que primero sea dela aprovacion del Muy Ilre. Sor. Superintendente General. Ypara que pase a la Ciudad de Palma a hacerlo presente nombraron al Honor y Dr. en Medicina Barthotome Fernando Regidor.

Yen el modo Referido lo acordaron

Re

Resolvieron, y firmaron, de que yo el
presente Escrivano doy fee.
Linia 28. Salga Libras entre renglones

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Alonso de Soto Vidal Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento dela Villa de
Monmisi: Certifico, y doy verdadero Testimonio como en el pliego de Ayun-
mientos del Corriente año de 1783. que se halla recondido en esta Secreta-
de mi Cargo, consta de lo siguiente.

En la Villa de Monmisi del Reyno de Mallorca alos diez y s
dias del mes de Mayo del año de Mil setecientos ochenta y Tre
Jurats, y Congregados en la Sala, y Escrivania Universal los Hon
res Juan Mas de la Cruz Bayle Real, el Doctor en Medicin
Bartholome Ferrando, Juan Miralles, Miguel Socies de Ta
manent, y Sebastian Mascaro Regidores; y Vicente Verger
sindico personero. Fue propuesto por el dicho Regidor Miral
que pues esta villa tenia pendientes diferentes causas: Ha saber
una contra Juan Horrach alias Comuna, y otra contra Gabri
Marroxell alias Mas, por razon de Tallas: otra contra lo
Herederos de Honofre Aguilo; otra contra los Herederos d
Miguel Nicolau alias Profera; y segun noticias otra contra un
tal Valvona, dela qual diciendose que la Villa tiene mucha
razon ha muchos años que no se habla de ella, y que asimismo
sebia ya precisada ha mover otras contra diferentes morador
delas Villas de Algayda, y de Porreras, sobre que sean negado
apagar las Tallas Correspondientes ha esta Universidad por
los bienes inmuebles que poseen en el Termino de la misma
y que nada se podia hacer por no tener esta villa Avogado, y
haver tres años que estava sin el, era de parecer se con-
veniente ha esta universidad el que, desde luego se nomb
se Avogado para que la defendiese; Contal pero, que el
dicho Avogado fuese primero aprovado por el Muy Ill.re Ju
Superintendente General delos Propios, y Arbitrios de este
Reyno, Auyo fin discurridos los votos, y pareceres de unos
y otros todos unanimes, y Conformes an nombrado por
Avogado de esta Universidad al Dr. en ambos derechos, y
Avogado de los Reales Consejos Dn. Guillermo Roca con el
Honorario de Diez Libras cada un año; y Contal que pri-
mero sea de la aprovacion del Muy Ill.re Sr. Superintendente
General. Y para que pase ala Ciudad de Palma a hacer lo
pre

presente nombraron al Honor, y Dr. en Medicina Bartholome Ferrando Regidor. Y en el modo referido lo hacordaron, Resolvieron, y firmaron de que Yo el presente Escrivano doy fee.

# REAL CEDULA
## DE S. M.
## Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA, QUE NO SOLO el Oficio de Curtidor, sino tambien los demas Artes y Oficios de Herrero, Saſtre, Zapatero, Carpintero y otros à eſte modo, son honeſtos y honrados; y que el uso de ellos no envilece la familia, ni la persona del que los exerce, ni la inhabilita para obtener los empléos municipales de la Republica en que eſtèn avecindados los Artesanos ò Meneſtrales que los exerciten; con lo demàs que se expresa.

Año 1783.

EN MALLORCA:

En la Oficina de D. Ignacio Sarrà y Frau Impresor del Rey nueſtro Señor.

Alonso de Soto Sec.y S.no de Ayuntam.to

✠

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jeruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Còrdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Auſtria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Conſejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerìas, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asiſtente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, asi de Realengo, como de Señorìo, Abadengo y Ordenes, Directores è Individuos de las Sociedades Econòmicas eſtablecidas, y que ſe eſtablecieren en eſtos Reynos, y demas Jueces, Miniſtros y perſonas de qualquier calidad, eſtado y condicion que ſean, tanto à los que ahora ſon, como à los que ſeràn de aqui adelante, à quienes lo contenido en eſta mi Real Cèdula toca ò tocar pueda en qualquier manera: Sabed, que por la Sociedad Econòmica de Amigos del Pais de Madrid con motivo de una memoria preſentada en ella, ſe hizo una repreſentacion al mi Conſejo en primero de Agoſto del año paſado de mil ſetecientos ochenta y uno,



Alonso de Soto Secry S.no de Ayuntam.to

manifeſtando el infeliz eſtado en que ſe hallan los Curtidores del Reyno de Galicia en medio de ſus muchas fatigas; la buena diſposicion que tienen para exercer el curtido uniendole con la labranza; los muchos ſocorros que les ofrece eſte ramo: que sin embargo de ello es generalmente abandonado eſte oficio en el miſmo Reyno, en donde no ſe hace Comercio alguno activo de los Curtidos, pues la mayor parte de las pieles que ſe gaſtan en èl entran curtidas de otros Paiſes, deſpojando asì à aquel del dinero que es tan neceſario: que no pende eſto de ociosidad de los naturales, sino del deſprecio en que ſe tienen las Artes è induſtria, porque ſu genio es ſumamente laborioſo, y no perdonan fatiga alguna para aſegurar ſu ſubsiſtencia, deduciendoſe claramente que las verdaderas cauſas de donde procede el abandono de los Curtidos ſon del error comun, producido de que por las Conſtituciones Gremiales, Eſtatutos de las Hermandades, Comunidades, ò Cuerpos ſe excluye como viles à los que profesan el oficio de Curtidor, y à ſus deſcendientes, y por tanto dexan de aplicar à ſus hijos á ſu miſmo oficio por no incurrir en la nota è infamia en que eſtàn, de lo qual dimana ſu ruina, y que teniendo la Provincia de Galicia las mejores proporciones para fomentar eſte ramo de Comercio con el que ſe lograrà dar ocupacion à ſus naturales, y evitará la extraccion de crecidos caudales que ſe ſacan por los Curtidos, la habia parecido conveniente ponerlo en noticia del mi Conſejo para que, removiendo los obſtaculos que han embarazado ſu progreſo, y adelantamiento, me conſultaſe ſeria conducente declarar, que á los Curtidores, Zurradores, y demas Arteſanos de qualquier oficio que ſean, ſe tengan en la claſe de perſonas honradas, y que ſus ofi-

oficios no los envilezcan, ni les obſten para obtener los empleos municipales de Repùblica.

Viſto en el mi Conſejo, haviendo exâminado eſte asunto con la reflexîon y cuidado que pide ſu gravedad, y teniendo preſente lo expueſto por mi primer Fiscal Conde de Campomanes, me propuſo en conſulta de cinco de Febrero proxîmo la decadencia en que ſe hallan, no ſolo las Artes y Oficios, sino tambien el Comercio y Fàbricas, producida de la preocupacion vulgar de vileza que ſe les ha ido atribuyendo por explicaciones casuales de las Leyes, y por las disposiciones particulares de Eſtatutos, y Conſtituciones de varias Cofradìas, Hermandades y otros Cuerpos politicos erigidos con autoridad pùblica; y la necesidad de tomarse una eficaz providencia que, borrando dicha preocupacion, promueva los referidos Oficios y Fabricas poniendolos en la claſe de honrados para que con esta diſtincion ſe exerciten y sigan de padres à hijos, como ſe hace en otros Reynos y Provincias. Y por mi Real reſolucion à la citada Conſulta, he tenido à bien de declarar, como declaro, que no ſolo el Oficio de Curtidor, sino tambien los demas Artes y Oficios de Herrero, Saſtre, Zapatero, Carpintero y otros à eſte modo, ſon honeſtos y honrados; que el uſo de ellos no envilece la familia, ni la perſona del que los exerce, ni la inhabilita para obtener los empleos municipales de la Republica en que eſtèn avencindados los Arteſanos, ò Meneſtrales que los exerciten; y que tampoco han de perjudicar los Artes y Oficios para el goce, y prerogativas de la Hidalguía, à los que la tuvieren legitimamente conforme à lo declarado en mi Ordenanza de Reemplazos del Exercito, de tres de Noviembre de mil ſetecientos y ſetenta, aunque los exercieren por ſus miſmas perſonas; siendo

ex-

Alonso de Soto Secry S.no de Ayuntam.to

exceptuados de esta regla los Artistas, ò Menestrales, ò sus hijos que abandonaren su oficio ò el de sus padres, y no se dedicaren à otro, ò à qualquiera Arte ò Profesion con aplicacion y aprovechamiento, aunque el abandono sea por causa de riqueza y abundancia; pues en tal caso, viviendo ociosos, y sin destino, quiero les obsten los oficios, y estatutos como hasta de presente; en inteligencia de que el mi Consejo quando hallare que en tres generaciones de padre, hijo y nieto, ha exercitado, y sigue exercitando una familia el Comercio, ò las Fabricas, con adelantamientos notables, y de utilidad al Estado, me propondrá (segun le he prevenido) la distincion que podrà concederse al que se supiere; y justificare ser director ò cabeza de la tal familia que promueve y conserva su aplicacion, sin exceptuar la concesion ó privilegio de nobleza si le considerase acreedor por la calidad de los adelantamientos del Comercio ò Fabricas. Y mando se observe inviolablemente esta Real resolucion, sin embargo de lo dispuesto en las Leyes 6. y 9. titulo 1. libro 4. del Ordenamiento Real; la 2. y 3. titulo 1. libro 6. y la 9. titulo 15. libro 4. de la Recopilacion que tratan de los Oficios baxos, viles, y mecanicos, y todas las demas que hablen de este punto aunque aqui no se especifiquen, pues las derogo y anulo en quanto traten, y se opongan à lo referido, y quiero que en esta parte queden sin ningun efecto, como tambien qualesquiera otras opiniones, sentencias, estatutos, usos, costumbres y quanto sea en contrario.

Publicada en el mi Consejo esta Real resolucion en doce del corriente, acordò su cumplimiento, y conforme à ella, y à lo que sobre el modo de su execucion expusieron mis Fiscales, expedir esta mi Real Cè-

Cèdula: Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais esta mi Real resolucion, y la guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permitir su contravencion con ningun pretexto ò causa; antes bien para que tenga su entero y debido cumplimiento, dareis las ordenes y providencias que convengan, y hareis se copie en los libros Capitulares de los Ayuntamientos, para que se tenga presente al tiempo de las elecciones de Oficios municipales de Repùblica, y no se pueda alegar ignorancia ni contrario uso en tiempo alguno: à cuyo fin dispondreis tambien se registre y copie esta mi Real Cèdula por el Escribano de Ayuntamiento, à continuacion de las Ordenanzas de los Gremios, y de las Cofradias, Congregaciones, Colegios, y otros Cuerpos en que haya estatutos contrarios à lo dispuesto en ella; con encargo particular que os hago à vos los Tribunales y Sociedades Econòmicas, de que cuideis de la observancia de dicha mi Real resolucion, sin interpretaciones, ni variedades: é igualmente encargo à los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Provisores y Vicarios Generales, concurran à su cumplimiento por lo respectivo á las Congregaciones, Hermandades y demas establecimientos de Seglares en lo que les corresponda. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Real Cèdula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Escribano de Càmara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fe y crèdito que à su original. Dada en el Pardo à diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nues-

tro

Alonso de Soto Secr.y S.no de Ayuntam.to

tro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueròa. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Antonio de Inclan. = Don Tomas Bernad. = Don Bernardo Cantero. = Regiſtrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolas Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Pedro Escolano de Arrieta.*

Reimprimase; y los Gremios, y demas Cuerpos comprehendidos en esta Real Cèdula, como son Cofradìas, Congregaciones, y Colegios, que se govièrnan por Estatutos contrarios à ella la tomarán de Casa del Impresor Miralles, pagandole tres sueldos por cada exemplar, el que se regiſtrarà en los Quadernos de Ordenanzas à su continuacion, y en los libros de los Ayuntamientos por sus respectivos Sindicos, y Secretarios; y para que llegue à noticia de todos se imprimirà un Cartèl, y se fixarà en los Lugares mas pùblicos, en el que se pondrà el epigrafe de esta Cèdula, precio, y casa donde se vende con la advertencia, que todos los Mayordomos de los Gremios acudan por ella, y la regiſtren en los Quadernos de sus Ordenanzas de orden del M. Ilustre Señor Regente su Superior, y Juez Privativo, y de orden de la Real Audiencia se manda lo mismo à los demas Cuerpos de este Reyno, como son Ayuntamientos, Colegios, Congregaciones, y Cofradias, Palma 29. de Abril de 1783.

*Cregenzan Regente.*

Treinte marcuedos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Puertas Principales de la casa de la villa

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, alos dos dias del mes de Julio de lano de Mil sieteCientos ochentay tres Convocados Juntos y congregados en la sala Escrivania vniversal los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sebastian Mascaro el Dr en Medicina Baartholome Ferrando, y Miguel Socias de tagamanent Regidores, Rinaldo Vanrzell, y Baltasar Mas Diputados, y Vicente Verger Sindico personero seizo presente, por el dho Juan Miralles Regidor que las Puertas principales dela casa dela villa se allavan vnu viles, siendo de necesidad el que fuesen las mas seguras alla va por conveniente, y necesario el que se hiciesen nuevas, y que para ello se practicasen las diligencias y oficios corres pondientes a fin de que el Muy Ylle Sor Superintendente Genexal delos propios, y Arbitrios de este Reyno se digname de concedex el que delos Caudales comunes de la villa se hiden dhas puertas nuevas. y discurridos todos los dotes y pareces devnos y otros vnanimes y conformes an convenido en todo lo propuesto por dho Juan Miraballes, y en el modo referido lo acordaron desovieron y firmaron, de que yo el presente Esno doy fee. Simia S. Valga Sevastian

Juan Mas de la Cruz Bayle R
Barthelome Ferrando Reg. Dor
por mi y por los Señores Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus respectivas ordenes
Miquel Socias de tagam. Regidor
vicens verger sindic y personero

Antemi
Alonso de Soto Scrip y Sno de Ayuntamto

Montuiri 3. Julio de 1783.

Al tenor delo acordado, y Resuelto enel presente precedente Ayuntamiento seciten por el oficial Sache á Juan Matheo Rey, y á Juan Badia Carpinteros, y á Joseph Vadia Herrero para que mañana alas Diez dela mañaña seallen enesta sala y Escrivania universal afin deprestar el acostumbrado Juramento enmi poder para que, con consideracion al Fierro que sepueda aprovechar viejo estimen lo que puedan tener de coste las Puertas principales dela Casa dela Villa.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Los Dineros dela Arca selleven ala tabla numularia

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Treze dias del mes de Julio del año de mil setecientos ochenta y tres + Juntos + Conbocados ..... y Congregados enla sala, y Escrivania universal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sevastian Mascaro, el Doctr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Arnaldo Vanrrell, y Baltasar Mas Diputados, y Vizente Verger sindico personero del Comun; para notificarles (Como en efecto seles notifico) la Carta orden firmada de Dn. Pedro Miguel Palou confecha de onze del que rige, por la qual, y de orn. del Muy Illre. Sor. Superintendendente General delos Proprios, y Arbitrios deeste Reyno semanda ala Ciudad de Alcudia, villas ylugares de esta Ysla que dentro elpreciso termino de seis dias trasvalsen con las Correspondientes seguridades todos, yqualsquiera Caudales Existentes, y que deven Existir enlas Arcas de tres llaves ala tabla numularia dela Ciudad de Palma asu elta de su Sria. con hapercibimiento que ensu defecto se despachará Comisionado acostas delos indibiduos del Ayuntamiento: Dijo el Honor Juan Miralles Regidor que respecto de que no seentendia el modo deponer en practica lomandado, segun queda referido, era deparecer pasase a Informarse en Palma el Regidor Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, con facultad de que para el caso enque sea necesario, y en nombre deeste Ayuntamiento pueda presentar Pedimentos en donde sea conveniente cuya proposicion todos vnanimes, y Conformes aprovaron. Y en el modo referido lo acordaron, Resolvieron, y firmaron de

que

que Yo el presente Escrivano Doy fee.
Linia 3. entre renglones Valga: Convocados.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l
Dr. Bartholome Ferrando Regidor Jurno por
Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores
por no saber escrivir y de sus respetivas
ordenes

Miguel Socias de Tagamt. Regdor

Por no saber escrivir el honor Baltasar
Mas diputado firma por ell y por si mismo
Arnaldo Vanrell Diputado
vicens varger cindic
parcomeno

Ante mi
Alonso de Soto Vidal Sec.o y Es.no de Ayunt.o

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN[illegible] MARAVEDIS, AÑO DE MI[illegible] SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Se llevaron los Dineros de la Arca a la tabla numularia

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Diez y ocho dias del mes de Julio del año de Mil setecientos Ochenta y tres Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala y Escrivania Universal los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sevastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Socies de Tagamanent Regidores, para en obtemperancia de lo mandado por el Muy Ill.re S.or Superintendente General de los Proprios y Arbitrios de este Reyno en Carta de Dn. Pedro Miguel Palou con fecha de 11. del que rige Sacar los Dineros que se hallan Existentes en la Arca de tres llaves, y nombrar sugetos que con toda seguridad los lleven, y entreguen en la tabla numularia a Disposicion, y suelta de dho Muy Ill.re S.or Superintendente General, se nombraron por este Ayuntamiento a los Honores Dr. en Medicina Bartholome Ferrando y á Sevastian Mascaro Regidores, los quales habiendo aceptado el Expresado nombramiento se contaron los dineros y habiendose allado Quinientas trece libras ocho sueldos y siete dineros Moneda del Pais, Oro, y Plata; y visto era la misma cantidad que debia haver, segun lo notado en el Libro de las entradas, y salidas que para dentro de la misma arca, se entregaron, y llevaron la citadas 513 ll 8 s 7. los mencionados Comisionados nombrados Barth.e Ferrando, y Sevastian Mascaro para irlas a entregar a la tabla numularia y por la verdad lo firmaron de que Yo el

pre

presente Escrivano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

Dr. Bartholome Ferrando Regdor. firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias de tagamt. Regdor.

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secretº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Poder, y Copia al Reg. Ferrando. Sobre tallas

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, a los Catorce dias del mes de Octubre del año de Mil Setecientos Ochenta y tres: Combocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de tagamanenent Regidores, y Bartholomesar Mas Diputado: Fue propuesto por el Honor Dr. en Medicina Barthe. Ferrando Diciendo: que el habia echo citar ayuntamiento para hacerles presente que respecto de haver mandado el Muy Ylle. Sr. Superintendente General de Propios y Arbitrios de este Reyno con fecha de 14. Enero del Corriente año que en el Repartimiento de tallas se arreglasen en lo sucesivo a la practica hasta qui observada, sin poder exceder, ni disminuir; y como la practica hera acer unos años cinco y otros quatro considerando que las quatro tallas son vastantes, para satisfacer la anualidad que tiene obligacion de pagar esta universidad, y considerando que la cosecha de esta villa ha sido corta, por lo que les ago presente, por razon de que no se puede alterar las tallas sin expresa orden del Muy Ylle. Sor. Superintente que pase un Regidor apoderado de esta universidad a suplicar al Muy Ylle. Sor. Superintente les conceda la facultad de hacer quatro, y discurridos los votos y pareceres de unos y otros todos unanimes, y conformes, ninguno discrepante

convinieron en que se çiçiese la Çitaz, y Suplica
y para ello nombraron al Honor Dr en Medi
cina Barthe lome Ferrando, y en el modo
Referido lo açeptaron, Resolbieron y firmaron
de que yo el presente Escribano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl
Dr. Barthelome Ferrando Regidor y Jurno
por Juan Miralles y Sebastian Mas
caro Regidores por no saber escriuir
y de sus respectivas ordenes.
Miguel Socias Dtagam.t Regdor Jurno
por Baltazar Mas Diputado por no
saber escriuir y de su orden.
vicen.te vergercindicparonen

Antemi
Alonso de Soto Vidal Sec.o y Rino de Jun.a

Dada Copia de oñ del Rl Acuerdo a los 28. 8bre 1783. Segun Carta oñ Circular que para en la Curia Rl de esta Villa.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Veedores de Ganados, de Lana, y Pelo

En la villa de Monacir del Reyno de Mallorca a los Beinte y siete dias del mes de Octubre del año de Mil setecientos och enta y tres: Combocados, Juntos y Congregados en la sala y Escri vania universal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Rl Juan Miralles, Sebastian Mascaro el Dr en Medicina Barthe Ferrando, y Miguel Socias de tagamanent † y † Regidores y Vicente Verger sindicopersonero para con arreglo alomandado por el Real Acuerdo en los diez iseis dias del mes de Nobre de Mil sete cientos sesenta yuno Recibida en esta villa alos Catorce Corri entes, q.e trata, y manda de que se nombren dos veedores que se cuiden ~~quiten~~ mediante Juramento que deveran prestar en mano y poder de los Bayles Reales de la veze bien, y fielmente en su Oficio de veedor Reconozcan, y tengan cuenta de dichos ga nados, y no podran sus Dueños Desecarlos, ni apartarlos de sus Madres sinque preceda Su licencia en.a Discurridos los votos, y pare ceres de unos y otros unanimes, y conformes, ninguno discrepante nombraron por veedores para el mencionado fin a Juan Miralles Regidor, y a Juan Miralles alias Peros: Yen el modo Referido lo acor daron, Resolbieron, y firmaron de que Yo el pnte Esno doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl
Dr. Barthelome Ferrando Regidor y Jurno por
Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por
no saber escriuir y de sus ordenes.
Miguel Socias de tagam.t Regdor
vicen.te vergercindicparonen.

ant

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Sec.º y Essño de Ajunt.to

Dicho dia, mes, y año

Juramento de vehedores

El Honor Juan Mas dela Cruz Bayle Real hizo Comparecer por antesi, y demi el pnte Essno a Juan Miralles Regidor, y a Juan Miralles Perod, vecinos de esta villa, quienes enterados del nombram.to de veedores, que enel precedente Ajuntami en sus personas sehabia echo, y de todo el contenido dela Real Orden en dho Ajto. Citada aceptaron dho en cargo; y en su seguimiento prestaron el Acostumbrado Juramento en Mano, y poder de dho Honor Bayle Real, so cuyo Cargo prometieron de Celar, y dehaberse vien, y lealmente en su dho encargo, y lo firmo Juan Miralles Perod por si, y por Juan Miralles Regidor por no saver este Escribir, y de su orden, de que Yo el pnte Essño Doy fe.

Juan Miralles Perot Firma por si y por Juan Miralles Regidor por no saper escevir y de su orden

Alonso de Soto Vidal Sec.º y Esno de Ajuntam.to

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nombr.to de Avogado

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos sietedias del mes de Nobiembre de Mill setecientos ochenta y tres: Convocados Juntos, y Congregados en la Sala y Esnia Universal los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan ~~Soscies~~ Miralles, Sebastian Mascaro el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Baltasar Mas Diputado, y Vicente Verger Sindico perosonero para efecto de nombrar Avogado que sirba ha esta Universidad, y Discurridos los votos, y pareceres de unos y de otros, han resuelto Concluso y Determinado que ha sista de Habogado el Dr. en Ambos Derechos Dn. Guillermo Roca con el acostumbrado Salario de Diez Libras anuales. Y en el modo Referido lo hacordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el pnte Esño Doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

Dr. Bartholome Ferrando Reg.dor y firmo por los Hs. Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes Miguel Socias de Tagam.t Reg.dor y firmo por Baltasar Mas Diputado y de su orden por no saber escrivir

Vicens Verger Sindic Parconero

Paso Ante mi

Alonso de Soto Vidal Sec.º y Esño de Ajuntamiento

Encante de Libros de Tallas

Qualquiera persona quiera tomar asu Cargo los Libros delas Tallas, y Censos robales dela presente Villa de Montuiri, para Cobrarlos enel año proximo venidero de Mil Setecientos ochenta y quatro sepa que se libraran al menos postor dela Exacion con los Pactos y Condiciones Siguientes:

Primo Espacto que el Exactor hadequedar obligado acobrar el veindario por Solo la Exacion de un Sueldo por Libra

Segundo Espacto que qualquiera quesea el Exactor, dentro de veinte y quatro oras despues de rematados los dichos Libros asufavor dar Buenas, y Suficientes fianzas asatisfacion delos Honores Regidores, y de no sevolveran aencantar, y pagara de propio todos los gastos, y perjuicios que seocasionen.

Tercero es pacto quel Exactor pagara desuyo propio todos los gastos quelos acreedores dela Universidad hiciesen hastafin y tanto que tenga Albalan a Cumplimiento delos mismos

Quarto Espacto que el Exactor nopodra pagar ninguna partida de atrasos aningun acreedor, sinque primero lomande el Muy Yll.re S.r Superintente General de Prop.os y Arbitrios de este Reyno; pero ha de quedar obligado apagar todas laspartidas que por el secretario selesaran notadas en el Libro en quanto

Quinto Espacto que el Clavario hadequedar obligado apagar todas las ordenes que sele enviaren de orden delos Honores Regidores: todos los Complimientos que sehicieren enla Casa del Sindicato: todas laspartidas de Salarios y sentencias que selemandaren pagar por orden delos Honores Regidores: y hapagar el dho Clavario de suyo propio todos los gastos enel Caso de Executar por qualquiera de dhas par-

tid

Teinte.m.

SELLO QVARTO, MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y OCHEN-- Y TRES.

tidas Despues dehaverle Notificado

Sesto Espacto queluego que aya concluhido el año tendra obligacion de presentar ala Junta de Propios, y Arbitrios dela presente villa, las Polizas, y Cuentas para que esta las examine, y el Secretario lefaxme los Tocales; y despues las rendira en Palma quando deorden del Muy Yll.re S.r Superintendente General selemande

Septimo Expacto que eldia treinta y uno del quesirige, alas seis dela Tarde, y en la Sala Consistorial serrematarandichos Libros, y seentregaran al Exactor luego que seleayan avonado las Fianzas

De esta manera diga quiendeorden quiera que afavor del menor postor dela Exacion eldho dia 31. sinfalta serrematararan.

Montuiri 28. de Diciembre de 1783.

De orden del Ayuntamiento
Alonso de Soto vidal Secret.o y Cl.o de Yl.o

Remates de libros de Tallas

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorcas, alos treinta y un dias del mes de Diziembre del año de Mil sete cientos ochenta y tres: Convocados, Juntos y Congregados enla Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Mixalles, Sebastian Marcano, el Dr. en Medicina Bartholome Fernando, y Miguel Socias de tagamanent Regidores, Baltasar Mas Diputado, y vicente Berger Sindicopersonero, para Segun el precedente Albalan Rematar los Libros delas Tallas entre enthasa

Sala Antonio Gimenez Oficial Sache, y Pregonero
desta Corte el qual dio Relacion de haver rema
tado los Libros delas tallas ordinarias, Extraordina
rias, Talla General, vecindario, y Censos nobales, se
gun los Pactos contenidos en el Alvalan por precio
de un sueldo y ocho dineros por Libra de Exacion
afavor de Barthe. Nicolau hijo de Pedro ambos
Naturales, y vecinos desta villa; Cuyo libramiento
fue avonado por el Ajuntamiento, de que yo el
pnte Secretario, y Escrivano del mismo doy fe.

Alonso de Soto vidal Secº

Aceptacion de Libros de tallas Rematados

Y media tamete que se rematarón los antedichos
Libros se mando llamar al dicho Bartholome
Nicolau, el qual luego Comparecio ante dicho A-
juntamiento, y habiendole echo saver el
precedente Auto, del Remate delos Libros delas
tallas a su favor Dijo que aceptava la Cobranza
de dichos Libros, y que se obligava para ello a cum
plir todos los pactos contenidos en el Abalan
y hadar prompta y lealquenta del Importe de los dhos Libros;
a cuyo fin dijo tambien que obligaba todos sus bienes
muebles, é Immuebles habidos, y por haver, y a su
persona por pacto. Renuncio su propio fuero, y Pri
bilegio del mismo fuero que tiene, y puede tener
sometiendose al fuero y ~~Pribilegio~~ Jurisdicion de aquel Tribunal
delante del qual dichos Honores Regidores, y los suce
sores en su encargo le querran convenir por la
observancia delo sobredicho, y por no saver Escribir
el dicho Barthe. firma por el:

por no saver Escrivir Bartholome
Nicolau firma por el y ha su ruego
Juan Cupubi Antimi
Alonso de Soto vidal Secº

Fianzas Reprobadas

En la villa de Montuiri del Rno. de Mallorca, y dia
primero del mes de Enero de Mil setecientos ochen
ta y quatro: Convocados Juntos y Congregados en la
Sala Consistorial los Honores Juan Miralles, ~~Bar~~
~~tholome Ma~~ Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina
Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent
Regidores: Bartholome Nicolau presentó por fian
za delos Libros delas tallas a Miguel Falconer als Collell,
y á Miguel Valls Palou Naturales, y vecinos desta villa
y dicho Ajuntamiento mando mejorara de Fianzas, y
que el dia siguiente a las siete de la mañana las pre
sentase mejoradas, y que de no se volverian a encantar
los Libros a sus costas y dispensas suyas; Cuyo mandamiento
de orden, y empresencia de dho Ajuntamiento se le
fue notificado por mi el Secº y Esno. de Ajto. de que doy fe.

Alonso de Soto vidal Secº

No mejoro las Fianzas aqui; pero despues, si

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
dos dias del mes de Enero del año de Mil setecientos
ochenta y quatro: Convocados, Juntos, y Congregados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas de la
Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian
Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando
y Miguel Soscies de Tagamanent desde las siete hasta
las diez de la mañana, esperando haque, con arreglo
al precedente auto Bartholome Nicolau presentara
mejores fianzas; visto que el dho Nicolau, ni las Fian
zas no parecian lo enviaron a Buscar por Antonio
Gimenez oficial Sache, el qual dio Relacion de que lo
habia encontrado, y de que le habia dicho que esperava
a un ombre: Habista de que se paso rato, y no venia
sel

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Sele volbio a embiar segunda vez al dho oficial Sache elqual tambien dio Relacion deque lo habia encontrado, y deque le abia Respondido que el ombre a haquien habia dicho que esperava era vn hijo suijo: Despues, y embista deque ya eran las Diez, y aun no Comparecian ni el dho Principal Bartholome Nicolau ni las Fianzas enviaron tercera vez abuscar al dho Nicolau para ver que rrazon daria, y el Referido oficial Sache dio Relacion deque lo habia buscado, y no lo habia encontrado: enhatencion atodo loqual Discurridos los votos y pareceres de de vno delos que componian dho Ajuntamiento todos vnanimes, y Conformes, ninguno discrepante, determinaron, y mandaron que enhaquel mismo dia los Libros delas dichas tallas, y Censos Nobales se volbiesen aencantar, con arreglo alos mismos pactos, y condiciones conque se habian encantado antes, y Comprevencion deque el Domingo dia quatro delos dichos mes, y año alas seis dela tarde enla sala Consistorial se rrematarian afavor del menor dictor dela Exacion, con todas Costas, daños, y perjuicios del dho Bartholome Nicolau, y en el modo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron deque yo el pnte Esno doy fe.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Fianzas havonadas

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos ~~quatro~~ quatro dias del Mes de Enero del año de Mil setecientos ochenta y quatro Comparecieron ante mi enla Sala Consitorial Gabriel Martorell alias Mas hijo de Gabriel Natural de esta villa, y vecino dela de Algayda; y Miguel Falconer alias Collell Natural, y vecino deesta villa de Montuiri Fianzas aprovadas por los quatro Honores Regidores para los Cinco Libros delas tallas rematados + en el dia 31. ~~Noviembre~~ Diziembre proximo pasado afavor de Bartholome Nicolau, Natural, y vecino deesta villa (aquienes Yo el presente Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento doy fe conozco) losquales medigeron: Notros sabiendo que + la cobranza de: los Libros dela villa tallas Generales Generales, ordinarias, Extraordinarias, y Censos nobales sean rrematado afavor de Bartholome Nicolau; con la Exacion de Diez Dobleros por Libra; y que asimismo sea rrematado afavor del dho Nicolau la cobranza del vecindario con la Exacion de seis Dobleros por Libra de nuestro buen grado, Cierta sciencia, Libre, y Espontanea voluntad nos Constituimos fianza al dho Bartholome Nicolau por todo el Importe de todos los dichos Cinco Libros; acuyo fin prometemos cada vno de nosotros, tanto Juntos, como asolas; tanto con el Principal como sin el obserbar, y cumplir

ent

enrodas suspartes cada uno delos siete pactos
consenidos en el anterior preinserto Albalan
y que pagaremos todo el importe de todos los Años
libros, o todo lo que quedare debiendo dellos el
dho Bartholome Nicolau; Por lo qual obliga=
mos cada uno de nosotros principalmente, y a
solas a todos nuestros respectives vienes, semo=
vientes, Muebles, e Inmuebles presentes y
venideros † y anuestras personas por pacto
† renunciando alas leyes Constitu=
ciones de Cesar, y Debidis los acciones, ala ley
y Franquicia de Mallorca de ser excusado pri
mero el principal que las Fianzas, y al vene
ficio de la Espistola del Emperador Adriano
que dispone la Division de acciones entre Reos, o
mas conobligados, como tambien anuestro propio
fuero, y al privilegio del mismo fuero que tenemos
y podemos conquir, y nos sometemos al fuero, y Juris
dicion de aquel tribunal, y Curia delante del
qual dhos Honores Regidores, y los sucesores en
su encargo nos querran convenir por la obser
vancia de lo sobredicho: la Autoridad, y Jurisdi=
cion delqual prometemos porzgar, y Consentir.
y en el modo referido lo horozgaron dichos Fiadores
en presencia de los testigos avajo firmados, y pre
sentes ala Estipulacion de este auto para dho fin
llamados y requiridos de que yo el infrascrito Es=
doy fe. Plana 1ª L. 13. entre renglones. valga. la Cobranza de

Gabriel Martorell Fiador

Por no saber escrivir Miguel Falconer Fiador firmo por
el de su orden Antonio Meralles Chia testigo
Sebastian Marcaño Testigo Ante mi
Alonso de Soto vidal Secr. y Es.no de dho fho

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL

En

Dia 31 Dezb. á comparecido Antt.o Ximeno off.l Stde
d.o talante, y ha dado relacion de haber rematado los
libres delas Talles, Ordinarias, Extraordinarias, Talla
Gl., Censos, y Vizindarios segun los pactos que
contiene el Albalan por precio de 188 por libra de
espaccion á favor de Bart.e Nicolau vecino de esta
Villa hijo de Pedro

Ante mi
Joseph Duran Not.o R.l

testa scritto presente al infrascrito Secretario
lo que no ha podido cumplir por no tener lo en
despachados, pero dicho que para el dia Quince
del que rige entregaria dos de dhos de dhos libros
y los otros dos en todo el Citado mes, y dicho Da
vario instra para dho Cobranza, los Honores
Regidores an resuelto que pase uno dellos á
informarse del Avogado sobre lo que se ha dicha
cer; a cuyo fin nombramos á Sebastian Marcaño
Regidor para que se informe, y Caso sea nece
sario presentara pedimentos dhos Regidores
le dieron facultad, y Poder para presentar los dhos

en todas sus partes cada uno delos siete pactos
consenidos en el anterior preinserto Alvalan
y que pagaremos todo el importe de todos los años
Libros, o todo lo que quedare debiendo de ellos al
P. [illegible] obligo.

+

Memoria de las transportaciones de los Mobles del Predio Son Comellay de que son
Dueña los Hors. Regr. de la pñt Vila de Montuiri

El Regor. Mayol denuncia tenerse en son poder vna Cr. de Bernat Parrau de
mil años y Compre q. fue á Comr. Juan y Jaume Cloquell germany se ten
se pertinencias de dho Predio en cantidad de 200 L. Son _____ 200
Hs 5 Dec. 1779. Depone Juan Verger Traxer sea Cr. por lo Mujma de 70
y Cuyo precio Compra en Cosio de Terra á Rafel Mayol pio endit Moch.
Comellay baxo lo Del Mob. Son _____ 97
mas vna Cr. de la fixa es tal _____ 800

[illegible] de la obra de Montuiri 1779 f. 9

su encargo nos querran convenir por lo observancia de lo sobredicho: la Autoridad, y Jurisdicion delqual prometemos pozgar, y Consentir. y en el modo referido lo hozgaron dichos Fiadores empresencia delos Testigos avajo firmados, y presentes ala Estipulacion de este auto para dho fin llamados y requiridos dequeyo el infrascrito Esno doy fe. Plana 1a L. 13. entre renglones valga. la Cobranza de

Gabriel Martorell Fiador

Por no saber escrivir Miguel Falconer Fiador firmo por
el de su orden Antonio Mezalles Chia Testigos
Sebastian Mascaro Testigo Ante mi
Alonso de Soto vidal Secio y Esno de Tribo

Timbre marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos ocho dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y Quatro Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honorables Juan Mas dela Cruz Bayle Real Juan Mixalles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Terrianda Regidores y Juan Mixalles Perod Sindico personero fue propuesto por el Honor Juan Mixalles Regidor que Barthe. Nicolau Clavario nohabia procedido por nohaverle dado entrego delos Libros delas Cobranzas Segun Costa en el vltimo Saco del Alvalan, Cuya procedida sehizo presente al infrascrito Secretario loque nohapodido Cumplir por notenerlos aun despachados; pero dicho que para el dia Juebes del que rige entregaria dos de dhos dos libros y los otros dos entodo el Citado mes, y dho Clavario instia para dho Cobranza, los Honores Regidores an resuelto que pase vno dellos á informarse del Abogado sobre loque sehadeha cer; a Cuyo fin nombramos á Sebastian Mascaro Regidor para que se informe, y Caso sea necesario presenzia pedimentos dhos Regidores lo dieron facultad, y Poder para presentar los dhos

Comision al Regidor Mas Caro, y Copia confecha de 12 enº 1784.

Pedimentos; y en el modo referido lo acorda-
ron Resolbieron, y firmaron de que yo el pnte
Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Dr. Bartholome Ferrando Regdor.
Juan Miralles Regidor
Juan Miralles Cindico pecenero
Ante mi
Alonso de Soto Vidal Secº

Poder al Reg. Ferrando

En la villa de Montesiri del Reyno de Mallorca
a los onze dias del mes de Enero del año de Mil
+ Convocados, Juntos y Congregados
Setecientos ochenta y quatro + los Honores Juan
Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Se-
bastian Mascaro, el Hon. Medicina Barthe.
Ferrando, y Miguel Soxies de Zagamanent
Regidores Baltasar Mas Diputado, y Juan
Miralles Perod Sindico personero, fue propto.
por el Regidor Mayor Juan Miralles Costa.
Era de parecer pasase un Regidor a la Ciudad
de Palma para consultar lo que sea mas conve
niente para esta universidad, con poder para
presentar los Pedimentos que tenga por Convte.
Discurridos los votos y pareceres de cada uno el
dho Regidor Mayor fue de voto y parecer que
fuese el Honor Barthe. Ferrando, el segundo
Regidor Sebastian Mascaro dijo lo mis; el Honor
Barthe. Ferrando lo dio al Honor Mascaro, el Honor
Soxies lo dio al Honor Sebastian Mascaro, y el Honor
Juan Mas de la Cruz lo dio al Honor Ferrando
el qual, y segun los dhos votos queda nombrado para
la referida Comision, y en el modo referido

lo acordaron resolbieron, y firmaron de que yo el
pnte Esno doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Dr. Bartholome Ferrando firmo
por Juan Miralles y Sebastian
Mascaro Regedores por no saber
escrivir y de sus ordenes
Miguel Soxias Regdor firmo por
Baltazar Mas Diputado por no
saber escrivir y de su orden.
Juan Miralles Cindico Percenero

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.



Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Prozeza Vr. de Barthe Nicolau Clavario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos ochodias del mes de Enero de Mil setecientos ochenta y Quatro Juntos y Congregados en la Sala Conssistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Mixalles, Sebastian Masaro y el Dr. en Medicina Barthe. Fexando Regidores, Juntamente con Juan Mixalles Perod Sindico personero losquales presentaron un Papel, por el qual Contra que Barthe. Nicolau Clavario en el Corriente año prozeza alos Honores Regidores todos los daños, y perjuicios que se le ocassionen por no haverle entregado los libros delas Talas segun el Vltimo parcco del Abalan; y habiendose echo echo presente, el mencionado papel de Prozeza para que cumpla con el mencionado parce al secretario Y hasi lofirmamos.

Juan Mas de la Creu Bayle R.

Dn Barthelome Fexando Regidor.

Protesta de Barthe. Nicolau Clavario

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos ochodias del mes de Enero del año de Mil setecientos ochenta y quatro Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Barthe. Ferrando y Regidores, y Juan Miralles Perod Perod Sindico personero: todos unanimes, y Conformes ninguno discrepante acordaron deque en suposicion dehaverse notificado la protesta echa por Barthe. Nicolau Clavario alos Honores Regidores por no haverle entregado los Libros delas Cobranzas segun el ultimo pacto del Abalan, Cuya protesta sea echo presente al Secº. Alonso de Soto paraque lehiciese entrego dedhos Libros, á que á Respondido que para eldia Quince delque rige le entregaria dos Libros, y los otros dos en todo el Resto del citado mes. loquean echo presente al citado Clavario, deque noseacontentado por razon de no poder cobrar sin ellos, ni poder Sactisfacer alas obligaciones; Y para que todo lo dicho loaga presente endonde mas convenga dantodas las facultades de este Ajuntamiento asebastian Mascaro Regidor para que endicho nombre pueda presentar los Pedimentos Covenientes adho Ajuntamiento, Y en el modo Referido lo acordaron, Resolbieron y firmaron deq

de que Yo el presente Esno. y Secretario de Ajuntamiento doy fe.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos Diez y nuevedias del mes de Enero del año de Mil setecientos ochenta y quatro, Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Manuel Soscies de Tagamanente Regidores: Rafael Ribas voybas Diputado, y Juan Miralles Perod Sindico personero,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Dia 28. Marzo de 1784.

Junta para Viruela de Ganado lanar

Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial dela Villa de Montuiri los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real: Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanet Regidores: Baltasar Mas, y Rafael Ribas de son Boybas Diputados, y Juan Miralles Perod Sindico personero para con arreglo alo mandado por el Real Acuerdo en el dia diez y nueve del querrige, formar la Junta que devera cuidarse de la Curacion dela Biruela del ganado Lanar; y siendo ya nombrados por el Real Acuerdo en dha Instruccion los Honores Bayle Real, y sindico personero: Discurridos los votos y pareceres de cada uno todos unanimes, y Conformes nombraron para el cumplimiento de dha Junta alos Honores Miguel Soscies de Tagamanet y a Pedro Joseph Nicolau. Y en el modo Referido lo acordaron resolbieron y firmaron de que yo el pnte Escrivano doy fee

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Dr. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias de Tagamanent Regdor.

Juan Miralles Cindico Perconero firmo por Baltacar Mas y Rafel Ribas diputados y de su orden

Ante mi
Alonso de Soto vidal Secretario y Escrivano de Ajuntamiento

Dia 29 Marzo de 1784.

Cera

Cera

Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial dela pnte villa de Montuiri los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Rl. Juan Miralles, Sebastian Mascaro, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Baltasar Mas, y Rafael Rivas de son Boyvas Diputados y Juan Miralles Perod sindico personero para con arreglo alo mandado por el Muy Ilre. Sr. Superintendente General de Propios y arbitrios deeste Reyno con fecha delos 14 enero de 1783 tratar dela Cera que se hacostumbradar alos Capitulares en las Procesiones del Jueves, y viernes Santo, Corpus Christi veaticos, y Extremaunciones unanimes y Conformes determinaron se hiciesen Trescirios con el peso de dos Libras de Cera cada uno esto es: que el uno delos tres sirva para Cirio Pasqual, y los dos para veaticos, y Extremaunciones. Nueve cirios con el peso de media libra de Cera cada uno para los Señores Capitulares y uno con el peso de tres onzas de Cera para el oficial Sache y para que se cuidara de traerla Comisionaron al Honor Sebastian Mascaro Regidor el qual acepto el mencionado en Cargo, y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Dr. Bartholome Ferrando y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias de Tagamt. Regdor.

Juan Miralles Cindico Personero y firmo por Baltacar Mas y Rafel Ribas diputados y de su orden

Paso ante mi
Alonso de Soto vidal Secº. y Esno. de Ajuntamto.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Vanco nacional

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos dos dias del mes de Abril del año de Mil setecientos ochenta y quatro Convocados Juntos, y Congregados en la sala y Escrivania universal los Honores Juan Mas dela-Cruz Bayle Real: Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de Tagamanent Regidores, Baltasar Mas y Rafael Ribas Boyvas Diputados, y Juan Miralles Perod sindico personero para con areglo ala orden delos 18. Marzo de 1784. Tratar delo perteneciente al Vanco nacional de Sn. Carlos dieron cada uno delos señores que componen dha Junta su voto, y parecer enla forma siguiente.

El Regidor Mayor Juan Miralles Dijo que al tenor de que esta universidad esta debiendo por solo atrasos de Censos vencidos, mas de Tres mil libras es bisto no poder contribuir con cosa alguna para el dho vanco hasta que primero se ayga pagado la mencionada Cantidad.

El Regidor Sebastian Mascaro Dijo lo mismo.

El Regr. Dr. en Medicina Bartholome Ferrando Dijo que esta universidad no se halla con cosa alguna para el dho vanco al tenor de hallarse muy empeñada, y para corresponder a sus obligaciones las tallas se hacen sobradamente cargadas.

El Regidor Miguel Sosies de Tagaman en dijo lo mismo.

Balthasar Mas diputado dijo lo mismo

Rafael Rivas voibas dijo lo mismo.

Juan Miralles sindico personero Dijo no oponerse alos pareceres y votos dados por los Expresados Regidores y Diputados por ser arreglados altenor de lo adeudada quesealla esta universidad, y en el modo referido loacordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el presente escribano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bajle R.l

D. Bartholome Ferrando firmo por mi y Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias de Tagam.t Reg.dor

Juan Miralles Cindico Perconero y firmo por Baltasar Mas y P.o del Ribas Diputado y de su Orden

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secretario y Escribano de Ajuntam.to

Transportes de Madera de Alaro a Palma

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos veinte dias del mes de Abril del año de Mil setecientos ochenta y quatro Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles el D.r en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de Tagamanent, Regidores, y Joseph Ferrer Comisionado para comunicar las ordenes, para y con harreglo ala orden del Señor Comandante General Interino + delos 21. Oct.e 1783 y Carta de D.n Vizente Romero Confecha delos 18. del corriente, recibida enesta villa ~~ayer~~ ayer 19. del querrige visurar todos los Carros que ay entodo este termino ~~quesealla van~~ y pares de los mismos quesealla van de manifiesto enla Real plaza deesta villa, quepudieran serbuenos para ir ala de Pollensa atransportar Madera para el Real serbicio los quales reconocidos porlos Expresados Bayle, y Regidores compresencia, y parecer del dho Joseph Ferrer, solo seanallado que pudieran ser buenos para el mencionado Real serbicio los de Juan Mesquida de son Masanet, Bartholome Tou de son Forner, Miguel Pocobi de son Moya, Jorge Garau de son Collell, Pedro Jorge Amangual de son Miro, y Pedro Ribas Xeleu. y en esta conformidad lo firmaron de que doy fee.

Juan Mas de la Creu Bajle R.l

D. Bartholome Ferrando Reg.dor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Reg.dores por no saber escrivir y de sus ordenes.

Miguel Socias de Tagam.t Reg.dor

Por no saber escrivir Joseph Ferrer firmo por el y de su ruego, Joseph Duran Ass.te de Ess.no R.l

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Sec.o y Es.no de Ajuntamiento

Por que no habia Papel sellado melo hicieron Escribia en este

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Poder para el Procurador

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Nueve dias del mes de Junio del año de Mil setecientos ochenta y quatro: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Hon.s Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el D.r en medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Baltasar Mas, y Rafael Ribas Boybas Diputados, Juntamente con Juan Miralles Perod sindico personero para y con arreglo a lo mandado por el Muy Ill.e Señor Superintendente General de propios, y arbitrios de este Reyno Con fecha de 4. del que rige, Comunicada a este Ajuntamiento en 9. del mismo, y para escusar Dietas, y firmar Polizas en la Tabla numularia, ~~y demas parages en donde sea necesario~~ pertenecientes a la Cantidad de Cinco acciones, que en el dia presente ha determinado este Ajuntamiento poner en el vanco nacional de San Carlos a Determinado nombrar para el dho efecto á Pedro Juan Alou Escribiente y Procurador de esta Vniversidad, para cuyo fin le confiere este Ajuntamiento todo el poder nesario para que y en nombre de esta vniversidad pueda firmar Polizas en la tabla numularia, ~~y en qual~~ quiera otra ~~parte que sea necesario~~, pertenecien al

pago ... Sebastian Mascaro

al asumpto de que se trata; y promete dho Ajuntamto tener por firme, y valido quanto el dho Pedro Juan Alou hiciere sobre lo perteneciente á este particular, y en el modo referido lo acordaron resolbieron y firmaron de que yo el presente escno doy fe. Lineas 16, 17. 26, y 27. no valga lo vorrado que dice y demas parages en donde sea necesario.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl
Sr. Bartholome Ferrando Regidor y Firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes
Miguel Saias de Tagamt. Regdor y firmo por Baltazar Mas, y Rafael Ribas Diputados por no saber escrivir y en su presencia y ruegos
Juan Miralles Cindico Personero

Paso ante mi
Alonso de Soto vidal secretº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Vanco Nacional

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Nueve dias del mes de Junio del año de Mil setecientos ochenta y quatro Convocados, Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Sebastian Mascaro el Dr. en Medicina Barthole. Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores: Baltasar Mas, y Rafael Ribas Boyvas Diputados; Juntamente con Juan Miralles Perod Sindico personero Para, y harreglada mente alomando por Real orden de 19. Mayo procximo pasado, Comunicada a este Ajuntamiento con fecha de 4. del que rrige por el Muy Illre. Sor. superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno en 9. del dho Junio que rige tratar de lo perteneciente al vanco nacional de Sn. Carlos: Y en vista de que la Citada Real orden Dize que desde luego, y sin Demora resuelvan la subscripcion de Cinco acciones en el dicho vanco nacional de Fondos de sus propios y arbitrios: Todos vnanimes, y Conformes han venido a bien, en que de los Fondos que tiene esta vniversidad Depositados en la tabla numularia a suelta del Muy Illre. Sor. Superintendente General de Propios y arbitrios de este Reyno se saque el importe de las Expres das

das Cinco acciones, y sepongan en el dicho vanco Nacional de Sn Carlos. Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle R.
Dr. Barthe. Jaime Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastián Marcaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.
Miguel Socias de tagamt. Regidor y firmo por Baltasar Mas, y Rafael Ribas Diputados por no saber escrivir y en su presencia y ruegos.
Juan Miralles Cindico Procurador
Paso ante mi
Alonso de Soto vidal Secº

Honorarios Dr. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon del Dr. en Dño de Aragon de Mallorca etc.
Dn Sebn Mulet
Y por su Mag.d Dr. Juan de Silva Pacheco, Giron, Ruiz de Y Capitan Fl del Cp.to y Reyno de Mallorca e Islas adjacentes Inspector del Rg.to de Milicias etc.
Al Bl Rl dela Villa de Montuhiri o su lugarth.e salud etc.
por quanto se Nos prsó el pedimiento del thenor siguiente
Cpno Sr. Jayme Bolsal en Nombre del Dr. Dr. Sebastn Mulet; Digo que en cumplito del Rl auto de treynta de Abril ultimo se hizó la tazacion mandada delos onorarios prestados por mi parte en defensa dela Villa de Montuhiri y sin embargo de haber escrito dos vezes conseguidos por conseguir la satisfacion dico se mande correa en justicia omi etc
p.r Decreto = Palma entro el tercero dia nos dho Bl. ó vuestro ena de 800 al apli gaes notificar se para que enterados ó el apercibimiento
Pague a los D. Mulet las 13 a 13 g.
tazó el Relator. certificandonos etc. Y por la prte Palma y Julio 8 de 1784
Yo Dn. Mathiu Rosello y Serra Scno de Camara dela R. Aud.a lo hizo escrivir p.r mando de S. M. con acuerdo de sus Reg.s y Fiscal
Notificada dia 19. Julio 1784.

Recivi de los Regidores de la Villa de Muntuiri catorce libras dos sueldos esto es trece libras por mas honorarios prestados en defensa de dha Villa contra el Cura Parroco es Sr Nicolas q se me tazaron por la Rl Aud.a y Oficio de Pn Matias Rosselló y Serra, y lo restante por costas de una letra. Palma 24 de Julio de 1784. Son
Dr Sebastian Mulet

Honorario del Abogado ..... 13 ₰ 13 ₰
Gastos dela prte letra ..... 9 ₰
Despachada Poliza en 9. Julio 1784. por las dhas 14 ₰ 2 ₰ 14. ₰ 2
Encargado para ira. acer este pago: el Regor Sebastian Marcaro

das Cinco acciones, y se pongan en el dicho vanco Nacional de Sn. Carlos. Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bajle Rl. Dr. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.
Miguel Socias de tagamt. Regdor y firmo por Baltazar Mas, y Rafael Ribas Diputados por no saber

Honorarios del Dr. en Drõs. Dn. Sebn. Mulet

Dn. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Mallorca etta.
Y por su Mag.d Dn. Juan de Silva Pacheco, Giron, Ruiz de y capitan Gl. del Exto. y Reyno de Mallorca e Islas adjacentes Inspector del Regto. de Milicias etta.
Al Ble. Rl. de la Villa de Montuhiri o su lugarthe. salud etta. por quanto se Nos pntó el pedimiento del thenor sigiente Exmo. Sr. Jayme Botrat en Nombre del Dr. Dn. Sebasn. Mulet; Digo que en cumplito. del Rl. auto de treynta de Abril vltimo se hizó la tazacion mandada de los onorarios prestados por mi parte en defensa de la Villa de Montuhiri, y sin embargo de haber escrito dos vezes a los Regidores de aquella, nada se ha conseguido; Por tanto á fin de escusar pedimtos. y conseguir la sastifacion correspondiente con brevedad = Suplico se mande correr la execucion por la cantidad tazada en justicia ó mi etta. al pie del qual por nos se dió el Sigte. Decreto = Palma y Julio seys de 1784: No pagando dentro el tercero dia corra la Execucion = Por tanto a vos dho Ble. ó vuestro lugarthe. dezimos, y mandamos en pena de 200 ll. aplicaderas etta. Que recivida la pnte hagais notificar su contenido a los Regidores de essa Villa para que enterados cumplan con lo que se les manda bajó el apercibimiento de execucion y paguen al dho. Dr. Mulet las 13 ll 13 s. q. tazó el Relator. certificandonos etta. 9 s. por la pnte Palma y Julio 8 de 1784

Yo Dn. Mathias Rosselló y Serra Ess.no de Camara de la Rl. Aud.a la hizo escrivir p. man.do de S. M. con acuerdo de sus Reg.s y Oidores

Notificada dia 19. Julio 1784.

| | |
|---|---|
| Honorario del Abogado . . . . . | 13 ll 13 s |
| Gastos de la pnte letra . . . . . | 9 s |
| Despachada Poliza en 19. Julio 1784. por las dhas 14 ll 2 s | 14. s 2 |

Encargado para ir. a ver este pago: el Reeg.r Sebastian Mascaro.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Limpieza de Cequias, y Copia al Reg.r Miralles

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos veinte y siete dias del mes de Julio del año de Mil setecientos ochenta y quatro Convocados Juntos y congregados enla Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, Regidores, Baltasar Mas, Rafael Rivas Boyvas Diputados, y Juan Miralles Perod Sindico peasonero fue propuesto por el Honor Juan Miralles serne cesario elque se limpie el torrente Maestro y todas las Cequias quelonecesiten ensanchando eldho torrente, y Cortando todos los Arboles que pordemasiado vecinosleperjudican, y revalsan las Corrientes delas Aguas sobrecuyos particulares Discurridos los votos y paraceres decadavno todos unanimes y conformes Digeron que ~~venianbien enque y tenian~~ era necesario elque las dhas limpieras se hicieran, pero que altenor deque las aguas del Invierno proximo pasado llenaron de Piedras las mas Cequias y el torrente Principal, allan que por ser sobrado el travajo que seseguira amuchos particulares para sacar las dhas piedras y limpiarlas nolo podran Costear de propio; porloque y por nopoder los Regidores disponer decaudales algunos sin elpermiso delMuy Yll.re S.r Superinte General de Propios y Arbitrios dest

Reyno Determinaron se hiciese presente alli endonde Corresponde Y en el modo referido lo acordaron resolvieron y firmaron de que Yo el presente Escrivano doy fee. Y para que se cuide de acerlo presente nombraron al Honor Juan Miralles Regidor dandole para ello todo el poder necesario, prometiendo tener por firmes y validos todos los pedimentos que sobre los mecionados particulares presentare, ~~y dandosele tambi po~~

Juan Mas de la Crea Bajle R.l
D.r Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.
Juan Miralles Cindio Personero y firmo por Baltacar Mas y Rafel Ribas diputados y de su orden —

Ante mi
Alonso de Soto Vidal Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Pozo Guerrer.

Qualquiera persona que quiera obligarse a poner corriente el Pozo Guerrer que se halla arruinado y situado en la Rota de son Comellas ha de quedar obligado a hacerlo con los Pactos y Condiciones siguientes.

1.º Espacto que le ha de sacar toda el Agua y todas las Piedras hasta dejarle limpio el suelo

2.º Espacto que en la parte de havajo lo ha de dejar con con siete Palmos de ancho por una parte, y por otra con cinco, y medio

3.º Espacto que lo ha de Paredar y dejar por arriva con cinco Palmos de ancho por una parte, y con quatro por la otra

4.º Espacto que el Brocal ha de tener cinco Palmos de alto, y lo ha de referir con cal.

De este modo diga quien querra, que ha favor del que, por menos cantidad lo hara se rrematara Montuiri, 8. de Agosto de 1784.

De orn del Ajuntamiento
Alonso de Soto Secretario

Pozo Guerrer

En la Villa de Monteuixi del Reyno de Mallorca a los once dias del mes de Agosto del año de Mil sete cientos ochenta y quatro Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, y el Dr. en Medicina Barthe. Ferrando Regidores: Baltasar Mas, y Rafael Riba Boyvas Diputados, Juntamente con Juan Miralles Sindico personero, para, y con arreglo al precedente alvalan rematar la obra del Pozo Guerrer Dio razon Antonio Jimenez oficial Sache como habien- do quatro dias que la encantava no habia en contrado quien por menor Cantidad quisiera ha cerla que Rafael Rivas Boyvas de la Moxena el qual se obligava ahacerla por precio de Beinte y seis libras y Diez y seis sueldos y en subirta dichos Honores Bayle, Regidores, Diputados y Sindico personero vnanimes y Conformes mandaron a mi el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ayuntamiento que estendiera el auto de remante afavor del dicho Boyvas, Enseguimiento de todo lo qual entro el dho Rafael Rivas Boyvas en la mencionada Sala, y dijo que aceptava el mencionado Remante echo asufavor por precio de dhas Beinte y seis libras, y Diez y seis sueldos y que se obligava axepar el Expresado Pozo Corriente con arreglo alos Capitulos contenidos en el citado al valan, y en su Defecto apagar todos los daños, perjuicios Ettª siendo presentes por testigos para el Expresado fin llamados y Requiridos Joanot Fornes, y Juan Vanrell Castañer ambos Naturales y vecinos deesta dha villa aquienes, doyfe Conozco, y para que conste hecontinuado elprête auto de que doyfe.

Alonso de Soto Vidal Secretario
y Escrivano de Ayuntamiento

Comisión Regidor Miraller Co

Testa marqueda.

ELLO CUARTO, VEINTE
IARAVEDIS, AÑO DE MIL
ETECIENTOS OCHENTA Y
UATRO.

de Montuixi del Reyno de Mallorca alos Quinze
de Agosto del año de Mil setecientos ochenta
vocados Juntos, y Congregados enla Sala Consisto
xes Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan
rthe. Mascaro, y el Dr. en Medicina Barthe.
Regidores, Baltasar Mas Diputado, y Juan
dico personero Fue propuesto por el Regr.
Miralles ser necesario que secomisionase
del Ayuntamiento para que pasase ala
lma á Agenciar el adelantamiento de
os
niversidad pendientes contra la valdona
tros
Sobre Cuya propuesta todos vnanimes, y Con
a Determinaron, y nombraron para los
fines al Honor Juan Miralles Regidor y en
rido le acordaron resolbieron, y firmaron
zente escrivano doyfee.

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl
D. Ferrando Regidor y fueno por Sebas-
tian Mascaro Regidor por no saber es-
crivir y de su orden.
Juan Miralles Cindico
Personero y por Balta
zar Mas diputados y
de su orden
Paso Antemi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

volbieron a embiar al Referido oficial Sache, al mencionado Nicolau Porget, para que le digera que esperaban para que presentara las Fianzas, y que sino las podia presentar por entonces lo digera, y se hirian, y el dho oficial trajo por respuesta, que en salir dela Misa Mayor presentaria las fianzas. Ynmediatamente despues de concluida la Missa Mayor se volbio a la Sala Consistorial el Referido Ajuntamiento, y seguidamente se presentaron en el Gabriel Martorell alias Mas, hijo de Gabriel Natural de esta Villa, y vecino dela de Algada; y Miguel Falconer alias Collell Natural, y vecino de esta villa de Montuiri acompañados del dho Barthe. Nicolau Porget, y habiendo Expresado este, que presentava a los dhos Collell, y Mas para Fianzas de los Libros de las tallas rematados a su favor Pregunto el dho Miguel Falconer, si el dho Porget habia dado cuenta de los Libros de las Tallas de que habia sido Exactor en el año pasado de 1784., y habiendole dho que no, Dijo, que no le queria hacer Fianza por los que hora se habian rematado tambien a su favor, y lo mismo respondio el dho Gabriel Martorell Mas, y se fueron. De todo lo qual, para que conste, y de orden del Referido Ajuntamiento he continuado el presente Auto de que yo el presente Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento doy fe.

Pozo Guerrer

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
a los once dias del mes de Agosto del año de Mil sete
cientos ochenta y quatro Convocados Juntos y Congre
gados en la Sala Consistorial los Honores Juan
Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa,
Sebastian Mascaro, y el Dr. en Medicina Barthe.
Ferrando Regidores: Baltasar Mas, y Rafael Ribas
Boyvas Diputados, Juntamente con Juan Miralles
Sindico personero, para, y con arreglo al precedente
al valan rematar la obra del Pozo Guerrer Dio
razon Antonio Gimenez oficial Sache como habien-
do quatro dias que la encantava no habia en
contrado quien por menor Cantidad quisiera ha
cerla que Rafael Rivas Boyvas de la Morena
el qual se obligava a hacerla por precio de
Beinte y seis libras y Diez y seis sueldos
y en subsista dichos Honores Bayle, Regidores, Diputados
y sindico personero unanimes y Conformes me mandaron
a mi el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ajuntamiento
que estendiera el auto de remante a favor del dicho
Boyvas, en seguimiento de todo lo qual entro el dho Ra-
fael Rivas Boyvas en la mencionada Sala, y dijo que
aceptava el mencionado Remante echo a su favor por
precio de dhas Beinte y seis libras, y Diez y seis sueldos
y que se obligava a dejar el Expresado Pozo Corriente
con arreglo a los Capitulos contenidos en el citado al
valan, y en su Defecto a pagar todos los daños, perjuicios
ett.a siendo presentes por testigos para el Expresado
fin llamados y Requiridos Joanod Fornes, y Juan Vausa
Castañer ambos Naturales y vecinos de esta dha villa
a quienes, doy fe Conozco, y para que conste he continuado
el pnte auto de que doy fe.

Alonso de Soto Vidal Secretario
y Escrivano de Ajuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Comision al Regidor Miralles Costa

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Quinze
dias del mes de Agosto del año de Mil setecientos ochenta
y quatro Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consisto
rial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan
Miralles Barthe. Mascaro, y el Dr. en Medicina Barthe.
Ferrando Regidores, Baltasar Mas Diputado, y Juan
Miralles sindico personero Fue propuesto por el Regr.
Mayor Juan Miralles ser necesario que se comisionase
un Indibiduo del Ajuntamiento para que pasase a la
Ciudad de Palma á Agenciar el adelantamiento + que
+ de los pleytos
tiene esta universidad pendientes contra la valvona,
y Comuna y otros + sobre cuya propuesta todos unanimes, y Con
formes, ~~otros~~ Determinaron, y nombraron para los
mencionados fines al Honor Juan Miralles Regidor y en
el modo referido lo acordaron resolbieron y firmaron
de que yo el presente escrivano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.
Dr. Ferrando Regidor y firmo por Sebas-
tian Mascaro Regidor por no saber es-
crivir y de su orden.
Juan Miralles Cindico
Perconero y por Balta
car Mas diputados y
de su orden

Paso Ante mi
Alonso de Soto Secretario

Orden para ternas de Bayle y Regs.

Sres. Bayles ~~Reales~~, y Regidores delos Ayuntamientos dela Ciudad de Alcudia Villas, y lugares Forenses. De orden del Real Acuerdo prevengo a Vms. que dentro el termino de Quince dias que deveran correr, y contarse desde el en que se les presente esta orden, propongan y nombren Sugetos habiles de sus Respectivas Ciudad y Villas, remitiendo cada uno de Vms. terna Duplicada, la una apoder del Muy Ill.e Sr. Regente, y la otra a mi poder, y hasi mismo remitiran otra terna Duplicada para el nombramiento de Regidores, incluyendo en ella tres sugetos para el de cada Regidor que sean delos Mas habiles y Capazes para Regentar dhos empleos, y prevengo á Vmds, que los Sugetos que incluyeren en unas, y otras ternas ha de tener el Hueco Correspondiente, no han de ser Parientes, ni Deudores ala villa, y Comun de ella, ni otro motivo alguno por el qual puedan escusarse de serbir, y aceptar dhos empleos, Cuyas ternas han de remitir Vms. precisamente dentro el ~~preciso~~ expresado termino. Con hapercibimiento que no lo haciendo pasará Ministro para ello a costas delos que fueren omisos, y del Recivo de esta mandará cada uno de Vms. el Correspondiente habiso con respuesta formal a su continuacion para ponerlo en la superior noticia del Real Acuerdo. Al ministro veredero no se le pagara salario alguno sino 5 ℔ 4. para la Expedicion de esta Dependencia. Palma 25. octubre de 1784. = Dn. Onofre Gomila Not.o y secretario = Señores Bayles y Regidores dela Ciudad de Acudia, y Villas Forenses = Exmo. Sor. = Recibida la prte. y visto su contenido se pondra en Execucion lo que en ella se manda etta. quedando promptos etta. y se ampagado al ministro veredero 5 ℔ 4. Montuiri y a 21. 9bre. de 1784. = Alonso de Soto secretario —

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

terna de Bayle

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los veinte y seis dias del mes de Nobiembre del año de mil setecientos ochenta y quatro, Convocados, Juntos y Congregados en la sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, Sebastian Mascaro, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores; y Juan Miralles Perod Sindico personero teniendo presente una Copia delo mandado por el Real Acuerdo en 25. 8bre del año querrige Formaron la terna de Bayle Real en la Forma siguiente:

El Regidor Mayor Juan Miralles Propuso en primero lugar á Bernardo Garau

el Regidor Segundo Sebastian Mascaro propuso en segundo lugar á Miguel Soscies de Tagamanent

Y el Regidor tercero Dr. Barthe Ferrando propuso en 3º lugar a Berenguer Ribas del Pinar

Y en el Modo referido lo acordaron, Resolbieron y firmaron de que yo el presente Escribano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Dr. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias Regidor

Juan Miralles Cindico

Ante mi

Alonso de Soto Vidal Secretario

Ternas de Regidores

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos veinte y seis dias del mes de Nobiembre del año de Mil Setecientos ochenta y quatro, Combocados, Juntos, y Congregados en la Sala consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en medicina Barthe. Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanente, y Juan Miralles Perod Sindico personero, teniendo presente vna Copia delo mandado por el Real Acuerdo en 25. octubre del Corriente año formaron la terna de Regidores en la forma siguiente.

El Regidor Mayor Juan Miralles Costa propuso en primero lugar á Miguel Nicolau; en 2º a Juan Matheo Rey; y en 3º á Juan Soscies

El Regidor 2º Sebastian Mascaro propuso en 1º lugar á Bartholome Gallard Notario; en 2º Juan Serra, y en 3º a Jayme Mayol de Jayme

El 3º Regidor 3º Dr. en Medicina Barthe. Ferrando propuso en primero lugar á Bartholome Mas de la Cruz; e en 2º a Barthe. Vausa Castañer; y en 3º a Pedro Ribas Frare.

Y el 4º Regidor Miguel Soscies Soscies de Tagamanent Propuso en 1º lugar á Miguel Pocobi de son Moya; en 2º á Gabriel Martorell Cirujano; y en 3º á Miguel Soscies Goyas

Y en el Modo Referido lo acordaron Resolbieron y

Fir

Firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bajle R.l

Dr. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Moscaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.

Miguel Socias Regdor.

Juan Miralles Cindico

Ante mi

Alonso de Sotovidal Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Qualquiera persona quequiera tomar asu cargo la Cobranza delos Libros delas tallas, y Censos novales de la presente Villa de Montuiri pertenecientes al año procximo venidero del año de Mil setecientos ochenta y Cinco sepa que se libraran al menor postor dela Exacion con los Pactos y Condiciones Siguientes.

1º. Espacto que el Exactor hadequedar obligado acobrar el vecindario por solo la Exaccion de vn sueldo por Libra

2º. Espacto que qualquiera quesea el Exactor dentro de veinte yquatro oras despues de rrematados los dhos Libros asufavor hadedar buenas, y suficientes Fianzas, y hasactisfacion delos Honores Regidores; y de nosevolveran aencantar; y pagara depropio todos losgastos, yperjuicios, queseaygan ocasionado, yqueseocasionen.

3º Espacto que el Exactor pagara de suyo propio todos losgastos quelos acreedores dela Vniversidad hicieren hasta fin, y tanto que tenga Avalan acumplimiento delos mismos acreedores.

4º. Espacto que el Exactor nopodrapagar ninguna partida de hatrasos, aningun acreedor, sinque primero lomande el Muy Illustre Señor Superintendente General de Propios y Arbitrios deeste Reyno; pero hadequedar obligado apagar todas las partidas que por el secretario seledaran notadas en el Libro en quarto

5º. Espacto que el Clavario hadequedar obligado apagar todas las voletas que seleenviaren deorden delos Honores Regidores: todos los Compartimientos, quesehicieren enla Casa del sindicado; todas las partidas de Salarios y sentencias que selemandaren pagar por orden delos Hons. Regidores, y hapagar el dho Clavario de suyo propio todos losgastos, en el caso de Egecutar por qualquiera de dhas par

tidas, despues de haverle notificado

6º Espacto, que luego que ayga concluido el año tendra obligacion de presentar ala Junta de Propios, y arbitrios dela presente villa las Polizas, y Cuentas, para que esta las Examine, y el Secretario le forme los totales; y despues las rendira en Palma, quando de orden del Muy Illustre Señor Superintendente General se le mande

7º Espacto que el dia ~~Tres~~ cinco del mes procximo venidero Enero alas seis dela tarde, y en la Sala Consistorial se rremataran las Cobranzas de dichos libros, y se entregaran todos Juntos al Exactor Despues de que habra dado las Fianzas

De esta manera diga quien decir querra, que afavor del menor Postor dela Exacion, el dho dia Tres del mes de Enero procximo venidero se rremataran. Montuiri 26. de Diziembre de 1784. En esta plana linia 9. Valga Cinco.

De orden del Ayuntamiento

Alonso de Soto vidal Secretario

Remate de tallas

En la dha villa de Montuiri y en el dia Cinco del Mes de Enero del año de Mil Setecientos ochenta y cinco estando los quatro Regidores en la Sala Consistorial para, y con harreglo al precedente Alvalan rematar los Libros delas tallas, y Censos Novales entro en dha Sala Antonio Gimenez oficial Sache de nuestra Corte, y Pregonero dela misma el qual dio Relacion de que el menor postor dela Exacion era á vn sueldo, y quatro dineros por Libra, y habiendole dado la orn para rematar los Bolbio

CAROLUS IIII D.G. HISPANIAR. REX.
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ha encantar, y Bolbio a entrar diciendo como los habia rematado afavor de Gabriel Mascaro alias Papeyo, hijo de Sebastian y por la mencionada Exacion de vn sueldo y quatro dineros por Libro, en cuyo seguimiento dhos Honores Regidores mandaron entrar al dho Gabriel Mascaro, a quien habiendole preguntado si era el Postor dela Cobranza de dhos Libros, por la expresada Exacion, y a Reglo a capitulos sobre dhos Respondio que si, y lo firmo de que yo el presente Escrivano doy fe.

Gabriel Mascaro

Alonso de Soto vidal Secretario y Esno de Ayuntamiento

Havonaron por Fianzas alos Contenidos

En la villa de Montuiri, y en el dia seis de Enero del dho año 1785. el sobre dicho Gabriel Mascaro alias Papeyo presento a los quatro Honores Regidores dela misma y en la sala Consistorial por Fianzas a los Mencionados Libros á Jayme Mayol alias Figa seca, y y á Juan Pocobi hijo de Juan alias Despuig, las quales fueron Havonadas por los dhos Honores quatro Regidores para el fin de que se trata, de que yo el presente Secretario, y Escrivano de Ayto doy fe.

Alonso de Soto vidal

Fianzas de tallas

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos Siete dias del mes de enero del año de Mil setecientos ochenta y Cinco: Comparecieron hante mi Jayme Mayol Figa seca hijo de Jayme, y Juan Pocobi alias Despuig Hijo de Juan ambos Naturales, y vecinos de esta villa de Montuiri Fianzas haprovadas por los quatro Honores Regid. para los quatro Libros delas tallas, y para el de Censos Novales rematados en el dia Cinco del que rrige hafavor de Gabriel Mascaro alias Papeyo tambien Natural, y vecino deesta villa, Y haquienes Yo el presente secretario y Escrivano de Ajuntamiento doy fe Conozco los quales medijeron: Nosotros sabiendo quela Cobranza de los Libros Talla General, vecindario, tallas ordinarias, y Extraordinarias y Censos Novales sean rematado ha Favor de Gabriel Mascaro alias Papeyo con la Exacion el del vecindario de un sueldo por Libra, y los quatro restantes con la Exacion de un Sueldo, y quatro dineros por Libra de nuestro buen grado, Cierta Sciencia, libre, y Espontanea voluntad nos constituimos Fianza al dicho Gabriel Mascaro por todo el importe de todos los dichos Cinco libros; hacuyo fin prometemos cada uno de nosotros, tanto Juntos, como hasolas; tanto con el Principal como sin el observar, y Cumplir en todas suspartes cada uno delos siete pactos en hanterior preinserto Alvalan, y que pagaremos todo el Importe de todos los dhos Cinco Libros, o todo loque quedare debiendo deellos el dicho Gabriel Mascaro por loqual obligamos cada uno de nosotros principalmente, y asolas todos nuestros respectivos vienes Muebles Inm-

Immuebles, y semobientes havidos, y por haver Renunciando alas nuevas constituciones, ala ley, y Franquicia de Mallorca de ser Executado primero el Principal quelas Fianzas, y al veneficio dela Epistola del Emperador Adriano, que dispone la dibision de acciones, entre tres, omas Conobligados Como tambien anuestro propio fuero, y Privilegio del misfuero que tenemos, y podemos conseguir y nos sometemos alfuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal, y Curia delante del qual dhos Honores Regidores, y los sucesores en su encargo nosquerran Convenir por la observancia de todo lo sobre dicho: La Autoridad, y Jurisdicion delqual prometemos porrogar, y Consentir. Y en elmodo referido lo hotorgaron, y prometieron Cumplir dichos Fiadores empresencia delos Testigos havajo firmados, y presentes ala Estipulacion deeste auto para elmencionado fin llamados, y requiridos deque yo el presente Infrascrito Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento doy fe

Guillermo Martorell Cirucayo testigo firma por si mismo, y por Joan Pocovi fianza y de su orden por no saber escrivir

Joseph Cerda Badia ferrer testimoni firma por si mates y por jaume majol figa secha fiansa por no saber escriura y le su orde

Alonso de Soto vidal Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Tallas de Gabriel Martorell

En la Villa de Montuiri de la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Veinte y quatro dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y Cinco: Convocados Juntos y Congregados en la sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent, y Juan Cerda Vadia sindico personero. Fue propuesto por el Honor Juan Miralles Costa Regidor allar por conveniente el que se comisionase persona para que fuera a Palma en nombre del Ayuntamiento, y averiguase el estado en que se allava la Causa que Gabriel Martorell alias Mas dice que sigue con esta universidad, sobre que por que habita en el termino de Algayda no deve pagar tallas en esta por los vienes que posee en el termino de la mismo; y para que al mismo tiempo averiguhe si es verdad que Pedro Manera del Ullestrar paga por su cuenta en Palma, o si son los de Martin Manera los que pagan en Palma, y no los de Pedro Manera, y discurridos los votos y pareceres de unos, y otros todos unanimes y Conformes nombraron para los mencionados fines Al Secretario, y Escrivano de esta universidad Alonso de soto Vidal; Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que Yo el pnte Escrivano doy fee.

Juan Mas de la Creu Bajle Rl.

Dr. Bartholome Ferrando Regidor
Miguel Socias Regdor

Juan Cerda sindico personero

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

En la villa de Montuiri del Rno de Mallorca a los veinte dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y cinco. Convocados Juntos y congregados en la sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. Barthe. Ferrando, y Miguel Soscies para tratar de la Cera. Unanimes, y conformes acordaron se hiciesen Diez Cirios de tres onzas cada uno para los Capitulares, y tres cirios de una libra y media cada uno. hasaver el uno para Cirio Pasqual, y los dos para acompañar Veaticos, Extramaunciones etta. Y en el modo referido lo acordaron resolbieron y firmaron de que yo el presente Escribano doy fe.

19

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Pleito con Dn. Geronimo de Ribera

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los primero dias del mes de Septiembre del año de Mil setecientos ochenta y cinco: Convocados, Juntos y Congregados en la sala y Escrivania Universal los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Rafael Ribas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda sindico personero para, y Compresencia del pedimento presentado por Dn. Sebastian de Ribera al Muy Illre. Sr. Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno Con fecha de 30. Agosto del corriente año, sobre negar se a pagar las tallas por el Predio son Compañy, con el Decreto de que los regidores dentro de tercero dia nombren procurador y Abogado etta. Determinaron que para los mencionados fines pase a la Ciudad de Palma el Secretario Alonso de Soto, para lo qual y para que presente Pedimentos, y demas que tenga por Conveniente, o para que dexe de presentarlos en el Caso que le parezca le da este Ayuntamiento de el poder necesario, y de estilo, y en el modo referido lo acordaron, resolbieron y firmaron de que yo el presente Escribano doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

P. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por

Juan Mirelles y Sebastian Moscaro Regidores fir[ma]n
sabor escrivir y de sus ordenes
Miguel Socias Regidor firmo por Rafael Ribas, y Juan
Rosiñol Diputados por no sabor escrivir y de sus ordenes.

Antemi
Alonso de Soto Secretario

Vanco Nacional
Sacadas Dos
Copias, una para
Pedro Juan Alou,
y otra para Dn
Pedro Miguel
Palou, ofical
dela Cont.a Prob.l

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos Nueve
dias del mes de Septiembre del año de Mil Setecientos
ochenta y cinco: Combocados, Juntos, y Congregados en la Sala
Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real,
Juan Mirelles Costa, Sebastian Moscaro, el Doctor en Medicina
Bartholome Ferrando, y Miguel Socias de Tagamanent Regid.s
Rafael Ribas, y Juan Rosiño Diputados, y Juan Cerda Sindico per
sonero, para, y con arreglo alomandado por el Supremo Real Con
seso, que secomunico aeste Ajuntamiento de orden del Muy
Ylustre S.r Superintendente General de Propios, y arbitrios
deeste Reyno Confecha de 3. del que rige nombrar persona
que secuide de Cobrar de D.n Martin Mayol Comisionado de la
diriccion del Vanco de S.n Carlos, el Veil Corres pondiente y Cau
sado en el año pasado de 1784. delas Cinco acciones conque se
interesa esta Universidad: todos vnanimes y Conformes, sin
guno discrepante dieron supsto, y poder para el mencionado efecto
afavor de Pedro Juan Alou Procurador desta Universidad, con
facultad, para, que immediatamente despues de haverlo Cobrado
lo deposite en la tabla numularia por cuenta de dhos
Honores Regidores, y a suelta del Muy Ylt.re S.r Superinten
dente Gen.l de Propios y arbitrios deeste Reyno. Y en el modo
Referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que yo
el presente Escrivano doy fe. El Dr. Ferrando no sello
eneste Ajuntamiento por allarse enfermo

Juan Mas de la Cruz Bayle R.l
Miguel Socias de Tagamanent Regidor
Firmo por Juan Mirelles y Sebastian
Moscaro Regidores por no saber escrivir y
de sus ordenes

Juan Cerda síndico personero firma
por sí y por Rafel Ribas y Juan Rosiñol
diputados

Paso Antemi
Alonso de Soto Secr.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN. MARAVEDIS AÑO. DE M SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Para Redimir Censos, y Cobrar dietas de Carros

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos Nueve dias del mes de Sepre de Mil setecientos ochenta y Cinco Combocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Marcaro, y Miguel Socies de Tagamanent Regidores; Rafael Riber, Diputado, y Juan Cerda Sindico personero para tratar de lo perteneciente algobierno dela Villa todos Vnanimes y Conformes, ninguno discrepante nombraron al Honor Miguel Socies de Tagamanent para que fuese ala Ciudad de Palma asacar la orn, y Cobrar las dietas delos Carros quefueron atranportar Madera por Cuenta del Rey des de Campanet à Alcudia; Y para pretender con el Muy Ylre Sor Superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno elque con los dineros que esta Vniversidad tiene en Deposito se redimam Censos por cuenta dela misma Vniversidad hastadonde al canze; y en dicho referido lo acordaron, desolbieron y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Obligaciones del Carnicero

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, alos veinte y quatro dias del mes de Octubre del año de Mil setecientos Ochenta y Cinco: Convocados Juntos y Congredos en la sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Barthe. Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores: Rafael Ribas Diputado, y Juan Cerda Sindico personero; entro Bartholome Oliver alias Merris Natural, y vecino dela Villa de Algayda el qual presento al referido Ajuntamiento el Despacho del Derecho dela sisa dela Carne Correspondiente ala Expresada Villa de Montuiri dado en Palma alos 22. dias delos dhos mes, y año á favor del dho Merris y firmado del Muy Ill.re Señor Superintendente General de los Prios, y arbitrios de este Reyno, y despues que yo el Ynfrascripto Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento hube leydo el citado Despacho al Referido Ajuntamiento Dijo el dho Barthe. Oliver que si le entregaba la llave dela Carniceria, el quedaria obligado apagar por el Alquiler de ella, y delos Pilones dela misma las quatro Libras que se acostumbran pagar, Como en efecto desde luego sele entrego la dha llave, y quedo obligado al pago delas mencionadas quatro libras. Mas dijo se obligava a Matener Carnero Cada dia en la Carniceria, y que los dias de Fiesta Mantendria Carnero, y Carne Comun de Obeja, Macho, Cabra etta. arregladamente al Costumbre que sea tenido en esta villa. Mas prometio que no venderia Carne en la Carniceria que no fuera muerta dentro dela misma Carniceria, y que tampoco la mataria sin que precediera el abiso, y permiso del Regidor de semana vajo las penas Contenidas en los Capitulos de Amostasaf. De todo lo qual para que conste, y de orden del Referido Ajunto.

Econ-

econtinuado el presente auto, que en el mismo acto del Ajuntamiento fue leido, y notificado al Referido Bartholome Oliver alias Merris, por medio de Ant.º Gimenez oficial Saig de Nuestra Corte, y el dho Merris respondio que lo tenia entendido, y que daria Cumplimiento a todo lo referido Como tenia prometido vajo las penas contenidas en el Amostasaf. Siendo presentes por testigos para el menciondo efecto prevenidos y llamados por los Honores Regidores Miguel Masquida Reven, y Juan verger alias tia Naturales, y vecinos de la pnte villa, los quales, ni el Principal no han firmado por no saver escribir de que yo, el presente Escrivano doy fee.

Alonso de Soto Vidal Sec.º Es.no de Ajuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Dia 26. Diziembre del año de 1785.

Maestro, y Maestra de Niños, y de niñas

Convocados, Juntos, y congregados en la sala consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores: Rafael Ribas voyvas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda sindico personero Dijo el Referido Juan Miralles Costa Regidor mayor que respecto de que el Maestro de niños se habia Despedido en el dia 23. del que raige y que Maestra de Costura no ay tampoco en la villa y que conforma lo mandado por Real orden de 31. Mayo del Corriente año, Comunicado a este Ajuntamiento en 26. Diziembre de 1785. hera de parecer que se nombra Maestro de niños, y Maestra de niñas, y discurridos los votos y pareceres de cada uno se convinieron en que pasase un Regidor a la Ciudad de Palma para informarse del Muy Ill.re S.r Superint.e Gen.l de Propios, y arbitrios de este Reyno del modo de obrar sobre estos particulares; Como y tambien para informar de lo mas conducente para el mejor acierto. Y en el modo referido lo hacordaron, Resolbieron y firmaron: y para ello dieron poder al Honor Barth.e Ferrando Regidor de que doy fe.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

D.r Bartholome Ferrando Regidor. y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.

Miguel Socias de Tagam.t Regidor

por no saber esquivir los onores Juan Rosinol diputado y por si mismo Juan Cerda sindico personero

Ante mi = Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Dia 11. de Diciembre de 1785.

Pleytos

Convocados, Juntos, y Congregados en la sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dator en Medicina Barthe. Ferrando Regidores, Rafael Ribas, Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda + sindico personero. fue propuesto por el Honor Juan Miralles Costa diciendo que topaba por Conveniente pasase un Regidor ala Ciudad de Palma para que se informara del Estado de las Causas que tiene pendientes esta Universidad Contra Diferentes particulares, y para que las habibase enquanto fuera Posible, sobre cuya proposicion Discurridos los votos y paraceres de cada uno todos unames, ninguno Discrepante fueron de voto y parecer que fuese a Palma para el mencionado fin el Regidor Sebastian Mascaro; y en el modo Referido lo acordaron resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fee.

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl.

D. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles Regidor por no saber escrivir y de su orden.

Miguel Socias de Vagamanent Regdor

por no saber esquivir los onores Rafel Ribas ni Juan Rosiñol diputados y de su orde y por si mas ex Juan Cerda sindico personero

Ante mi

Alonso de Soto Secretario

Encantes de Libros de tallas, y Censos

Dicho dia 11. de Diziembre de 1785.

Hallandose en dha Sala Consistorial todos los hante dichos Señores Bayle, Regidores, Diputados, y sindico personero, se me fue mandado a mi el Infrascrito Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento que desde luego pusiese en encante los Libros de las tallas, y que para ello Formase el Alvalan en la forma siguiente.

Qualquiera persona quiera tomar a su cargo la Cobranza de los 5. Libros Talla General, vecindario, Tallas ordinarias, Tallas Extraordinarias, y Censos Novales de la presente villa Montuiri, pertenecientes al año procximo venidero de Mil Setecientos ochenta y seis, sepa que se libraran al que por menos Exaccion quiera obligarse a cobrarlos, y a cumplir los pactos, y condiciones siguientes

1.º Espacto que el Exactor ha de quedar obligado a cobrar el vecindario por solo la Exaccion de un sueldo por Libra

2.º Espacto que qualquiera que sea el Exactor dentro de veinte y quatro oras despues de rematados los Libros a su favor ha de dar buenas, y suficientes Fianzas ha satisfacion de los Honores Regidores; y de no, se volveran a encantar, y pagarà de Propio todos los gastos, y perjuicios que se aygan ocasionado, y que se ocasionaren

3.º Espacto que el Exactor ha de pagar de suyo propio todos los gastos, que los acreedores contra esta universidad hicieren hasta fin, y tanto que tenga Alvalan a cumplimiento de los mismos acrehedores

4.º Espacto que el Exactor no ha de poder pagar, ninguna partida de atrasos, a ningun acrehedor sin que primero lo mande el Muy Ill.re Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reno; pero ha de quedar obligado a pagar todas las partidas, que por el Secretario se le daran Notadas en el Libro en quarto

5.º Espacto que el Clavario ha de quedar obligado a pagar todas las voletas que se le embien de Horden de los Honores Regidores: todos los Compartimientos que se hicieren en la Casa del sindicado: todas partidas de salarios, y sentencias, que por los Dhos Regidores se le mandaren pagar; y ha pagar el Clavario de suyo todos los gastos en el caso de Executar, por qualquiera de dichas partidas Despues de haverle Notificado

6.º Espacto que luego que ayga concluido el año tendra obligacion de presentar a la Junta de Propios y arbitrios de la presente villa todos los libramientos (Bulgo Polizas) con, y los legitimos Insolventes, y las cuentas para que esta los Examine, y le forme los totales; y despues las rinda en Palma quando de orden del Muy Illustre señor Superintendente General se le mande

7.º Espacto que el dia veinte y siete del Corriente mes Diziembre a las siete de la tarde, y en la Sala Consistorial se rrematarán las Cobranzas de dichos Libros, y se entregaràn todos juntos al Exactor el dia 11. Enero del año de 1766.

De esta manera diga quien decir querra por que ha favor del menor postor de la Exaccion, en el dicho dia 27. del que rige se rrematarán Montuiri 12. de Diziembre de 1785.

De orden del Ajuntamiento: - - -

Alonso de Soto Secretario

Dia 27. de Diziembre del año de 1785.

Remates de Libros de tallas y Cen.

Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial de la presente villa de Montuiri los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real: Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies Regidores, Rafael Rivas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda sindico personero, para observar, y Rematar los Libros de las tallas, y el de los Censos Novales a favor del menor postor de la Exacion, como queda Expresado en la Cavecera del precedente Alvalan entro en dha Sala Antonio Gimenez oficial sache, y dio Relacion al Referido Ajuntamiento de como habiendo ~~treinta, y dos~~ Diez y seis dias que encantava los referidos Libros no habia encontrado menor dicta que la de Bartholome Nicolau Porget que se obligava a cobrarlos todos los quatro libros por la Exacion de un sueldo, y un dinero por Libra, y el de el vecindario, por la de un sueldo por libra se mando entrar al dho Bartholome Nicolau el qual entro en dha Sala

... y respondiendo con ma...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

y siendo preguntado por el Regidor mayor si era el mismo que se obligava a cobrar los libros de la Talla General, Tallas ordinarias, y Extraordinarias, y el de los Censos nobales a razon de un sueldo y un dinero por libra y el de el vecindario a razon de un sueldo por libra, y que si estava enterado de todos los Pactos, y condiciones contenidos en el precedente Abalan respondió y que si se obligava a cumplirlos respondio que sí, y por lo verdad, y por no saver escribir lo firmo por el y de su orden, y en presencia de todos los señores que componian el dicho Ayuntamiento: En la 13ª Linia 11 dize se matter Vale Diez y seis

Gabriel Martorell

Paso hante mi

Alonso de Soto Secretario

Dia 31. Diziembre de 1785.

Fianzas para los Libros de las tallas, y Censos

Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, el Doctor en Medicina Barthe Fernando, Sebastian Mascaro, y Miguel Sosies Regidores: Rafael Ribas Boyras, y Juan Rosiñol Diputado; y Juan Cerda Sindico personero, para, y con arreglo al pacto segundo con que se remataron los libros delas tallas, y haquestos en el dia 27. del que rige se remataron a favor de Barthe Nicola Forget, como queda referido en los precedentes Escritos, tratar de ver si presentaria las fianzas, en hatencion a que habia pasado el tiempo segun dicho Pacto: Semando a Antonio Gimenez Coto oficial Sache, que fuese a Buscar al dicho Nicolau Forget, y le dijese que estavan esperando en la Sala Consistorial aque presentara las fianzas, y este trajo por respuesta que al instante vendria, por que estava esperando un Hombre. Pasado un rato mas, y embiza de que no venia volbe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

volbieron a enviar al referido oficial Sache, almencionado Nicolau Forget para que le dijera que esperava el Ayuntamiento aque presentara las fianzas, y que sino las podia presentar por entonzes lo dijera, y se hiria, y volberian quando el dijera; y el referido oficial trajo por respuesta que en salir dela misa Mayor, presentaria las fianzas. Inmediata mente despues de Concluyda la misa mayor se volbio ala Sala Consistorial el referido Ayuntamiento, y seguidamente entraron en dicha Sala Barthelome Nicolau Forget, y Gabriel Martorell alias Mas, hijo de Gabriel Natural deesta villa, y vecino de Montuiri y habiendo preguntado El Honor Juan Miralles Costa Regidor Mayor, al dho Martorell alias Mas si venia a hacer fianza alos libros que se avian rematado delas tallas a Favor del Expresado Forget Respondio, que si: Le pregunto por la otra fianza, respondio que oyha la misa ultima, y que luego vendria: estando en estas preguntas, y Respuestas, y entrando en la Sala Consistorial Miguel Falconer alias Colell Nou a el y vecino de esta villa de Montuiri: el Referido Regidor Juan Miralles Costa viendole entrar le pregunto si tienes para hacer fianza: tu no heres bueno para nada: A que dijo Falconer usted no save yo a que vengo sino me oyen son palabras, y Pregunto Si el dicho Forget habia dado Cuenta de todos los libros que habia tenido a su Cargo En el año de 1784. le respondio el Regidor Barthelome Fernando, que no. Y dijo el dicho Falconer tan mal no soy bueno para fianza, ni para nada, no tengo que hacer aqui: Y saliendose dela Sala lo llamo el Referido Regidor Fernando, y Respondiendo tan ma

tex nosoy bueno paranada, no tengo que hacer aqui sefue. Pregunto despues el Regidor Ferrando al dho Martorell siestava alomismo quehabia dicho de que queria hacer Fianza al Referido Porget por el Ymporte de los Libros de que setrata? Respondio quesi; pero contal yquando presentaria otra Fianza; pero que el todosolo no. Ysin mas procedimientos sesalieron y sefueron todos. De todo lo qual, y deorden del referido Ajuntamiento hecontinuado elpresente Auto de que doy fe.

Alonso de Soto Sec.o y S.no de Ajto.

Dia 1.ro de Henero de 1786

Sebino el Ajuntamiento ala Sala Consistorial Despues de Visperas, y embiaron al oficial Sache para que digera á Bartholome Nicolau Porget que ~~si alas~~ alas 8. dela noche del dia siguiente presentase las Fianzas ~~alias ett.a~~ ante ellos alias ett.a y el dicho oficial trajo por respuesta que la muger del dho Porget lehabia dicho que amedio dia sehabia ido fuera dela villa, y que nosabia adonde, niquando vendria.

El Referido Ajuntamiento volbio amandar al dho oficial que volbiera, y no dejara de volver hata encontrarlo, y que le intimara Comforme queda dho loque selehabia mandado.

Yen esta misma tarde, y acto el Honor Miguel Soscies de tagamanent Regidor, merrequirio ami el presente Escrivano, aque pusiese por Digligencia (Como lohago) que el Protestava al Honor Juan Miralles Costa, Regidor Mayor (quetambienestava presente) de todos los daños, y perjuicios que pudiesen resultar, por que, eldia antes el dho Regidor Mayor Costa habia dho á Miguel Falconer queel nohera Bueno para Fianza, ni para nada deque doyfe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 2.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dia 2. Henero de 1786. por la manana:

Dio Relacion Antonio Gimenez oficial sache de nuestra Corte de Como en cumplimiento delo que lehabia mandado el Ajuntamiento la tarde anterior habia Buelto por la noche a Casa de Bartholome Nicolau Porget, y la muger del mismo Porget lehabia respondido que todabia nohabia venido; Pero que en la mañana del presente dia habia Buelto, lehabia allado en su casa, y lehabia intimado que alas 8. dela noche del Citado dia 2. Henero de 1786. presentase las Fianzas alias ett.a, y que nada lehabia respondido de Cuija Relacion doy fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 3. Henero de 1786.

Sepresentaron Juntos en la sala Consistorial, y por ante mi el infrascrito Secretario el Honor Juan Miralles Costa Regidor Mayor, y Antonio Gimenez oficial Sache de nuestra Corte, y el dho Regidor merrequirio para que asentase el Mandato que a Instancia suya seabia echo á Bartholome Nicolau Porget conforme la Relacion que me daria el dicho oficial, y este empresencia del dho Regidor mela dio diciendo: que de orden del Honor Juan Mas de la Cruz Bayle Real habia intimado al dho Bartholome Nicolau Porget quesi para eldia Cinco delos sobre dichos mes de Henero alas 8. dela mañana notenia las Fianzas promptas para los Libros de las tallas se rrematarian á Favor de otro que por lamisma Exacion los Cobraria, de Cuya Relacion doy fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 4.

Dia 4. Henero de 1786.

Comparecieron en la sala Consistorial, y por ante mi el infrascrito Secretario el el Doctor Barthe. Ferrando Regidor, con Bartholome Nicolau Porget y Bartholome Nicolau alias Pelut, y el dho Ferrando me dijo ami el Secretario que el dicho Pelut se constituia Fianza por los Libros de las tallas, que lo asentase en un Papel qualquiera, y se lo hiciera firmar ael mismo, ú, ahotro, si el no sabia firmar, y que hiciera lo mismo con los demas que me hiria presentando, y que despues diera cuenta al Ajuntamiento de los que me habria presentado, y por esta razon, y Regla Recibi en dicho dia quatro los siguientes.

1.º Bartholome Berger alias Pelut
2.º Francisco Nicolau alias Genrret un rrato despues
3.º Juan Antonio Vaquer de son Vaquer otro Rato despues. De que doy fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 5. Henero de 1786

En virtud de Ajuntamiento que se habia citado la tarde anterior se juntaron en la sala Consistorial los quatro Regidores, y estando esperando al Bayle Rl. llego el oficial sache, y dijo en presencia del infrascrito secretario que el Bayle no podia venir, y que los Regidores hicieran lo que le pareceria, y en bista del Referido Recado yo el dho Secretario hice presentes a los Regidores las tres antedichas Fianzas que se me habian presentado, como va dicho en el dia anterior, y habiendo los Regidores Examinado sus vienes por el Catastro hicieron entrar al Oficial Sache, y le mandaron que digera Bartholome Nicolau Porget como aquellas Fianzas quedavan Havonadas; pero que en virtud de que lo que tenian hera poco añadiera otra, ú, otras mas, y el Referido sache trajo por respuesta que le habia respondido el dho Porget que esperava a un Hombre que estava en Palma y que en venir mejoraria con el las Fianzas. Un rato despues envio a mi casa del infrascrito Secretario Barthe. Nicolau Porget a Francisco Nicolau Genrret, para que me digera lo mismo que habia respondido al oficial sache de que doy fe.

Alonso de Soto, Secretario

Dia 6. Henero de 1786.

Immediatamente despues de la Misa del Alva se bino a la Casa de la villa Barthe. Nicolau Porget, y me dijo ami el Infrascrito Secretario que le esperara un poco, porque hiva a buscar otra Fianza, y me la presentaria, como en efecto me presentó largo Rato despues por
4.ª Fianza a Pedro Joseph Manera Revoltera alias de las Donadas

Un rrato despues los Regidores Juan Miralles Costa, Bartholome Ferrando, y Sebastian Mascaro vinieron Juntos a la sala Consistorial, y habiendo Visto por el Catastro los vienes de la 4.ª Fianza Pedro Joseph Manera dijo el Regidor Mascaro que todabia hera poco; y que no hera Buena la 3.ª Fianza de Juan Antº Vaquer, por que tenia noticia de que todos sus vienes heran Fedeicomisados, y en nada mas se procedio de que doy Fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 7. Henero de 1786.

Convocados, Juntos, y Congregados en la sala Consistorial de la presente villa de Montuiri los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, y Sebastian Mascaro Regidores: Rafael Ribas Boybas, y Juan Rosiñol Diputados, para tratar de la aprovacion, o rreprovacion de las Fianzas Dijo el Regidor Mascaro, que sino añadia mas no queria

Fir

~~Firmar, por que lo de Juan Antonio Vaquer hera todo Fedeicomisado. Aquele respondia el Regidor Costa que el año pasado h~~

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Firmar, porq.e lo de Juan Antonio Vaquer hera todo Fedeicomisado, Aque le respondio el Regidor Costa que el año pasado habian havonado las Fianzas que para el fin de que se trata habia presentado su hijo Gabriel Mascaro teniendo menos que estas, y que el estava Informado de que lo de Juan Antonio Vaquer no hera Fedeicomisado; y por vltimo nada se determino, por que Faltavan los Regidores Bartholome Ferrando y Miguel Sosies, y el sindico personero, de que doy Fe.

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dia 13. Henero de 1786

Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial dela presente villa de Montuiri los Honores Barth.e Mas dela Cruz theniente de Bayle Real: Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el D.r en medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de tagamanent Regidores: Rafael Ribas voybas, y Juan Rosiñol Diputados Fue propuesto por el Honor Sebastian Mascar Regidor: que era preciso y necesario tratar del Havono, o reprovacion delas Fianzas presentadas por parte de Bartholome Nicolau para el año que rrige Clavario de todos los libros de tallas, y Censos novales Conforme alos hante dichos Capitulos, y de mas, y demas que queda referido: Sobrecuya propues Discurridos los votos y pareceres de Cadauno.

El Honor Juan Miralles Costa dio su voto diciendo que Mejorara de Fianzas dentro de veinte, y quatro oras con justificacion de que no estan van sugetas las que ha presentado, y presentara á Fedeicomisos, Donaciones, Promesas, y ni a otras Fianzas, y que pasadas dhas veinte y quatro oras sin haver obtempero alo sobre dho sin mas espera, y sin mas procedimientos se buelvan á encantar los dhos libros acostas, y dispensas del dho Clavario Bartholome Nicolau Porget, y que se le notifique desde luego. De cuyo voto y parecer fueron todos los sobre dhos Señores, y lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Bartholome Mas de la Cruz Lt.e de Balle R.l

D. Bartholome Ferrando Regidor y Jurado por Sua
Miralles y Sebastian Marcano Regidores por no saber
escriuir y de sus respectivas ordenes y ruegos.
Miguel Sorias de tragent. Regidor Jurado por Rafael R
y Juan Rosiñol Diputados por no saber escriuir en su presencia
y ruego.

Paso ante mi
Alonso de Soto Vidal Secret.º

Fue notificado el precente ayuntamiento por mi el
infrascrito Secretario a Bartholome Nicolau Porget en
el Referido dia 13. Henero de 1786. alas Nueve de la
la mañana, aque respondio el dho Porget que lo tenia
por entendido, siendo presentes por testigos para dho fin
llamados, y Requiridos Guillermo Martorell Menor Cirujano
y Geronimo Maximon Puetget de que doy fe.
Guillermo Martorell Menor testigo firmo
por si mismo y por Geronimo Maximon
Puetget tambien testigo por no saber escriuir
y de su orden
Alonso de Soto Secretario y
Dia 14. Henero de 1786

Convocados, Juntos y Congregados en la Sala Consistorial dela
presente Villa de Montuiri los Honores Bartholo Mas
de la Cruz theniente de Bayle Real, Juan Miralles Costa
Sebastian Marcano, el Dr. Bartholome Ferrando, y Miguel
Sosier de tagamanente: Rafa el Ribas Boybas, y Juan
Rosiñol Diputados, y Juan Cerda Sindico personero en
traron el dha Sala Pedro Joseph Manera Revolzera
alias delas Donadas, otro delos que se habian ofrecido pa
ra hacer Fianza alos Libros delas tallas, rematados
a Favor de Bartholome Nicolau Porget, y con el dho Do
nadas entro tambien Magdalena Ribas Muger del
dicho Donadas Expresando esta quesiendo ella Doncella
y su Marido Viudo, antes de casarse con ella la hizo
Donacion de todo loquetenia, y que por esta razon sudho
Maxi-

Maxido notenia nada. conque poder acer Fianza anadie
y que de la dha Donacion constava. enposer de Bartholo
Gallardo Astazio. y el Referido Ayuntamiento mando sepa
siese por Diligencia, Como Luego, y que se notificase al dho
Barth.e Nicolau Porget. de que doy fe
Alonso de Soto Secret.º

Unpoco despues llego, y entro llamado Barth.e Nicolau
Porget algual, y enpresencia del Referido Ayuntami
ento Notifique yo el infrascrito Secret.º lo anterior
mente mandado, y respondio que lo tenia por enten
dido de que doy fe.
Alonso de Soto Secret.º

Un Rato despues Bolbio a entrar en dha Sala Consistorial
Bartholome Nicolau Porget, y con el entraron tambien
Juan Antonio Vague de Son Vaquea, Barth.e Verger Pelut,
Pedro Maximon Carrero tegedor de Lino, Guillermo Ma
ximon Carrero tambien tegedor de Lino, y Francisco
Nicolau Genezet los quales habiendo Expresado que
venian para hacer Fianza alos Libros de que se trata
el Ayuntamiento los mando que se fueran, y Esperaran
Fuera. Despues los mandaron entrar uno por uno, y com
provando con cada uno a solas los bienes que tenian
Conforme el Cabreo, y preguntadoles si tenian mas, y
respondido que no, resulto que Juan Antonio Vaquer
Conforme el testamento que presento no podia hacer
Fianza por que estava Fedeicomisado, y sebio tambien
que Bartholome Berger Pelut tenia limpias Ciento cin
cuenta libras: Pedro Maximon Carrero Ciento seten-
taicinco libras: Guillermo Maximon Carrero Noventa
Libras: y Francisco Nicolau Genzet veinte y tres libras
y que todas quatro partidas ascensan suma de 438 tt.
a vista delo qual el Ayuntamiento mando al infrascrito
secretario Notificara desde luego al Expresado Porget
que las sobredichas quatro Fianzas quedavan avonadas
pero que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

pero que hera demasiado poco lo que tenian, sele mandase entraa, y sele notificase desde luego, que las mejorase. Entro el dho Porget, aquien yo el infrascrito es crivano empresencia del dho Ayuntamiento notifique todo lo hante dicho, y haviendo el Suplicado seledi ese tiempo hasta la noche del dia siguiente 15. delos dias, Mes, y año que rrige seloconcedieron de que doy fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia 15. Henero de 1786. alas 8. dela Noche Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial dela presente Villa de Montuiri los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro y el Doctor Barthe. Ferrando Regidores: Rafael Ribas Voybas, y Juan Rosiñol Diputados: y Juan Cerda Sindico personero para Resolver lo mas conveniente sobre las Fianzas que habia presentado, y presentaria Barthe. Nicolau Porget para los Libros de las Tallas rematados asu favor en el dia 27. del mes de Dize. procximo pasado del 1785. Entro en dha Sala el Referido Nicolau Porget con Rafael Mayol hijo de Pedro, y de Antonia Fiol Natural dela villa de Algayda, y havitante enla presente de Montuiri el qual Expreso q. venia para hacer Fianza alos Libros de que se trata y habiendo declarado que tenia echa Donacion asu muger, y preguntadole si tenia mas Fianzas

quep

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

que presentar respondio el dho Porget que por ahora no: En vista de todo lo qual el referido Ayuntamiento Determino que se volbiesen a encantar los mencionados Libros a Costas y dispensas del dho Bartholome Nicolau Porget con la prevencion de que se rematarian en esta sala Consistorial el dia ~~Diez y nueve~~ veinte y dos del presente mes de ~~Diziembre~~ Henero del presente año de Mil setecientos ochenta y seis con los mismos pactos, y Conticiones que se habian rematado el dia 27. Dize. de 1785. y por la verdad lo firmaron de que doy fe. Y que se intime de todo lo sobre dho al Referido Nicolau Porget

Juan Mas de la Cruz Bayle Rl.

D. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes.

Juan Cerda sindico personero firmo por si mas y Dn. Rafel Ribas y Juan Rosinol diputados por no saber escrivir y de su orden

Miguel Socias de Tagamanent Regdor.

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Notificose lo anterior mente mandado a Bartholome Nicolau Porget, mediante cedulon ael mismo entregado en su Casa Conforme Relacion de Antonio Gimenez oficial Sache de nuestra Corte en el dia 16 Henero de 1786. de cuya relacion doy fe. Alonso de Soto Secretario

De orden del Ayuntamiento, y Conforme lo determinado por el mismo en el dia presente: Antonio Gimenez

ofic

Oficial Sache de nuestra Corte que buelva a encantar los Libros de las tallas, y Censos Novales con los mismos pactos y condiciones prevenidos en la Cavezera de los procedimientos precedentes y en el Abalan que a tenido en su poder el oficial Sache, prebiniendo que el dia veinte y dos del mes que rige Henero de Mil setecientos ochenta y seis, a las siete de la tarde se rrematarán en la Sala Consistorial. Montuiri Quince de Henero de Mil setecientos ochenta y seis

Alonso de Soto Secretario

Dia veinte y dos del Mes de Henero del año de Mil setecientos ochenta y seis Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial de la presente Villa de Montuiri los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, y Migl. Socies de tagamanent Regidores, Rafael Ribas Voibas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda Sindico personero para librar los Libros y los Libros de las tallas entro en dha Sala Antonio Gimenez oficial Sacq. de nuestra Corte, y habiendo dado Cuenta al Referido Ajuntamiento de como habiendo ocho dias que encantaba los Libros de las tallas y Censos novales de la Expresada villa no habia encontrado menor postor de la Exacion que Guillo. Martorell Menor Cirujano, y en su seguimiento se mando entrar al dho Martorel y estando este en presencia del dho Ajuntamiento Dijo el dho Martorell que el se obligava a cobrar los Libros de talla General, de tallas ordinarias, Extraordinarias, y Censos Novales por la Exacion de

Per part de Barthomeu Nicolau se demane per el dit effecte per no haver comprese una fianze el Sor. Secretari en presencia de Honofra Aguilo y de Pera Juseph Nicolau ats Bosca, y per no haverla volguda admetre dita fianze requirech a los Señors Regidos y los demes qui componen lo Ajuntament. paraque atmeten dita fianze, y de no los protest tots los dañys occacionats, y que se occacionerán.

Montuiri 22. de Henero de 1786.

Visto el presente Escrito presentado a las 8 de la noche del presente dia se ha determinado por el Ajuntamiento, que no ha lugar a lo que pide, por no haver obtemperado en tiempo habil como consta de las diligencias practicadas

Juan Mas de la Creu Bayle Rl.

Dr. Bartholome Ferrando Regidor y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes y ruegos.

Miguel Socias de tagamt. Regdor

Juan Cerda sindico personero firmo por si mismo y por Refel Ribas y Juan Rosinol diputados por no saber escrivir y de su orden

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

de Siete Sueldos y un dinero por libra, y el de el Vecindario por solo la Exaccion de un Sueldo por libra y en el modo referido se determino quedasen reservados a favor del dho Guillermo Martorell Menor, el qual tambien Expresó, que estava enterado de todos los pactos contenidos en el Albalan, y que Y gualmente se obligava a cumplirlos, y por la verdad lo firmó de su propia mano de que doy fe.

Guillermo Martorell Menor Cirujano

Pasó ante mi
Alonso de Soto Secretario

Dia 23. Henero de 1786.

Fianzas hapovadas.

Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial de la presente Villa de Montuiri los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Mixalles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr en medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Socies de tagamanent Regidores: Rafael Ribas Voybas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda Sindico personero comun en dha Sala Guillermo Martorell Menor Cirujano, el qual presentó por Fianzas delos libros delas tallas Generales, Vecindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos Nobales rematados a su favor en el dia de Ayer 22. Henero de 1786. á Guillermo Martorell Mayor Cirujano su Padre, hijo de Gabriel, y de Francisca Mixalles; a Miguel Socies de tagamanent hijo de Miguel, y de Juana Mixalles; y á Juana Mixalles hija de Bartholome, y de Prudencia Fiol, y viuda de Miguel Socies de tag

de tagamanent Regidor

de tagamanent las quales tres Fianzas fueron
haprovadas, y havonadas por todos los referidos
Libros, y su importe, portodos los referidos Señores
que componian el Expresado Ajuntamiento, y
por laverdad lofirmaron de que yo elpresente
Secretario, y Escribano de Ajuntamiento doy fee.

Juan Mas de la Creu Bayle R.l

D. Bartholome Ferrando y Jumo Por Juan Miralles y
Sebastian Mascaro Regidores por nosaber escrivir y
de sus ordenes

Juan Cerda sindico personero firma por si mas ep
y por Rafel Riboy y Juan Rosinol diputados porno
saber esquivir y de su orda

Paso antemi
Alonso de Soto secretario

Veinte mar[illegible] [illegible]

SELLO QVART[illegible] O, VEINTE
MARAVEDIS, [illegible] AÑO DE MIL
SETECIENTOS [illegible] OCHENTA Y
SEIS.

Dia veinte y quatro del mes de
Henero del año de Mil setecientos
ochenta y seis.

Auto de Fianzas Buen.s

Comparecieron en la sala Consistorial dela pre-
sente Villa de Montuiri, por antemi el Infrascrito
Secretario, y Escribano de Ajuntamiento Guillermo +
+ Martorell Cirujano, Mayor, hijo de Gabriel, y de Francisca Miralles;
Miguel Soscies de tagamanent, hijo de Miguel, y de Juana
Miralles; y Juana Miralles, hija de Bartholome, y de
Prudencia Fiol, V.a de Miguel Soscies de Tagamanent to-
dos Tres Naturales, y vecinos de dicha Villa, Fianzas
havonadas, y aprovadas por el Ajuntamiento en eldia
veinte y tres del querrige para el importe delos Libros
delas Tallas General, Ordinarias, Extraordinarias,
Censos Novales, y vecindario, rematados todos Juntos
ha Favor de Guillermo Martorell Menor Cirujano en
el dia veinte y dos delos sobre dichos Mes, y año, los quales
digeron sepresentavan para hacer Fianza por todo el Im-
porte detodos los Cinco dhos Libros rematados a Favor del
hante dicho Guillermo Martorell Menor con la Exaccion
de Sitedobleros, y vndinero por Libra, los quatro primeros;
y por solo vn sueldo de Exacion, el quinto del vecindario.
Y que para cumplir esta obligacion, de suduengrado, Cierta
Sciencia, Libre, y Espontanea voluntad, seobligavan cada vno
deellos tanto asolas, como Juntos, tanto con el Principal
como sin el obligavan todos sus vienes, Muebles, semovi-
entes, y Rahizes, o Immuebles habidos, y por haver, y que
igualmente seobligavan acumplir todos los siete pactos
contenidos en el Alvalan con que seencantaron los
Exp

[illegible] de Tagamanent Regidor

Cinco libros. E Igualmente Expresaron que renunciaban Suprofuero que tenian, y que pudie-ran tener: las nuebas Constituciones de Cesar y dibidir las acciones; la ley, y Franquicia de Mallorca de ser Executado primero el Principal que las Fianzas; al Benefitio de la Epistola del Empeador Adriano, que dispone la Dibi-sion de acciones entre tres, omas Conobligados; Digeron, ó Combinieron tambien enque se so-metian al Fuero, y Jurisdicion de haquel Tri-bunal, ocuzia delante del qual dhos Honores Regidores, y los sucesores en su Encargo los que-ran convenir para la observancia de todo lo sobre dicho, la autoridad, y Jurisdicion del qual prometieron porrogar, y Consentir, y ofre-cieron asus personas porpacto. y Jo Juana Miralles Cerciorada, e Informada por el infrascrito Escrivano de mis derechos renuncio el bene-ficio del Senado Veleyano, que dispone que sean nulas las obligaciones fe dejusorias presentadas prevenzadas por las Mugeres, y la ley que dispone el derecho deque la Ypoteca dela muger por su Dote en los vienes de su Marido: a la Autentica que empieza = Si que Mulier, Codice ad Velanum, que dispone que las mugeres nopuedan hacer fianza asus Maridos. Y en el modo referido lo otorgaron dhos Fiadores empresencia de los Testi-gos havajo firmados, ypresentes ala Estipulacion de este auto para el dho fin llamados, y requizidos deque yo el presente Escrivano doy Fee.

Miguel Socias de Vagamarent Fiador y
Guillem Martorell el Menor
Fiansa
Barthomeu Moscaro Jurat firm jurne
nirales fiadora por no saber escriviv
Jaume Mayol Pbre Testigo
Antoni Miralles Chia testigo. Pas ante mi
Alonso de Soto Secretario

Consecuente haque en el dia 22. Henero de 1786. Se remataron todos los libros de las tallas, y Censos novales dela presente villa ame favor, y haque en el dia 23. delos di-chos mes, y año me fueron aprobadas por Ayun-tamiento formal las fianzas que presente Confie-so empresencia delos Testigos, y infrascritos como he recibido de Alonso de Soto Secretario, y Escri-vano de Ayuntamiento todos los referidos libros hasaver el dela talla General con 200 Fojas.
El delas tallas Ordinarias con otras 200 Fojas
el de el vecindario con otras ____ 200 Fojas
El de las tallas Extraordin. con el ____ 160 Fojas
el de Censos Novales con ____ 100. Fojas
Y el de las Cargas, y obligaciones con ____ 119. Fojas
Y para que conste de que todos los referidos libros melos ha entregado Juntos en el dia presente, y empresencia delos testigos Infrascritos, y que yo los Herecibido firmo este de mi propia mano en la presente villa de Mon-turri alos 25. dias del mes de Henero del año de 1786.

Guillermo Martorell Menor
Guillermo Martorell Mayor Testigo
Antonio Miralles Testigo Chia

Dia 27. Henero de 1786. Dio relacion Antonio Gimenez Oficial Saig de nuestra Corte de Como de orden del Honor Juan Mas de la Cruz Bayle Real y en Cumplimiento de lo mandado por el Muy Ilustre Sr. Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno Conforme Carta del Ilmo Bartholome Castello Confecha de los 25. del que rige habia inti-mado a Guillermo Martorell Menor Cirujano para q. de ninguna Manera pudiera Cobrar partida alguna delos dhos Caudales Comunes de la Villa, que tenia en su poder, hasta otra orden. de Cuya re-lacion doy fee.

Alonso de Soto Secretario

Decho

Rey. Miguel Socias de Vagamarent Regidor

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dicho dia 27. Henero de 1786.

Comparecieron por hante mi el Infrascrito Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento Guillermo Martorell Menor Cirujano, con Antonio Miralles Cirujano, y Sebastian Mascaro, y el dho Martorell empresencia de ellos me requirio, para que pusiera por Diligª, Como lo hago, que el protestava de todos los daños, y perjuicios que le pudieran sobrevenir, por haverle impedido el que puese cobrar partida alguno de los Libros de los Caudales Comunes que tenia en su poder, y lo firmaron.

Antonio Miralles Cirujano
Sabastian Mascaró Albeytar
Alonso de Soto Secretario

---

El Muy Ytte. Sor. Regente me manda escriva á vm, como lo executo paraque notifique al hijo de Jayme Mascaró alias Piscas que dentro el preciso termino de tres dias se presente antedicho Sor.; Y de haverlo assi executado me avisará al pie de esta.

Dios gue á vm ms. as. Palma, y Enero 24. de 1792.

Dn. Migl. Pons Ess.no mor

Sor. Bayle Rl. de la Villa de Muntuiri.

... ordenes. Miguel Socias de Pagamanent Regdor

+

El Muy Ytte. Sor. Regente me manda escriva á vm, como lo executo paraque notifique al hijo de Jayme Mascaró alias Piscas que dentro el preciso termino de tres dias se presente antedicho Sor.; Y de haverlo assi executado me avisará al pie de esta.

Dios gue á vm ms. as. Palma, y Enero 24. de 1792.

Dn. Migl. Pons Ess.no mor

Sor. Bayle Rl. de la Villa de Muntairi.

+

El Muy Ill.e S.r Regente me manda escriva á vm, como lo executo paraque notifique al hijo de Jayme Mascaró alias Piscas que dentro el preciso termino de tres dias se presente antedicho S.or; Y de haverlo assi executado me avisará al pie de esta.

Dios gue á vm m.s a.s Palma, y Enero 24. de 1792.

D.n Mig.l Pons Ess.no m.or

S.or Bayle R.l de la Villa de Muntuiri.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dicho dia 27. Henero de 1786.

Comparecieron por hante mi el Infrascrito Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento Guillermo Martorell Menor Cirujano, con Antonio Miralles Cirujano, y Sebastian Mascaro, y el dho Martorell empresencia de ellos me rrequirio, para que pusiera por Diligª, Como lo hago, que el protestava de todos los daños, y perjuicios que le pudieran sobrevenir, por haverle impedido el que puese cobrar partida alguno de los Libros de los Caudales Comunes que tenia en su poder, y lo firmaron.

Antonio Miralles Cirujano

Sabastian Mascaro Albeytar

Alonso de Soto Secretario

Haviendo dado cuenta al Muy Mre. Sr. Superintendte. Gral. de propios, y arbitrios de este Reyno asi del informe de esa Junta relativo al recurso de Bartholome Nicolau, como del mismo recurso, y de todos los documentos presentados, ha e provehido su Sria. el auto q. dize asi „ Palma 9. de Febrero „ de 1786 = En vista del informe „ de la Junta de propios, no ha „ lugar á la solicitud de Bar„ tholome Nicolau, se entre„ guen los libros de la cobran„ za á Guillermo Martorell; „ se multa al Secretario de „ Ayuntamiento en tres libs. „ por no haver continuado las „ Fianzas como las iva pre„ sentando el dho Nicolau,

... ordenes. Miguel Socias de Pagamanent Regdor

Veinte marauedis.

" y se le apercive, que en lo
" succesivo sea puntual en
" continuar la obligacion de
" qualquier Fiador que le
" presente el Principal oblig
" do, y asi mismo en todo re
" mate continue por auto la
" relacion del Pregonero con
" expresion de la Persona, y
" del precio ofrecido, y succe
" sivamente el auto de la ac
" ceptacion del remate, y de la
" obligacion del Principal sobre
" todos sus bienes y supe
" sona, todo en pena de sus
" pencion de Oficio = Roca " Lo
que participo a Vm.s de or
den de su S.ria, para su in
teligencia y cumplim.to en la
parte que les toca, y de ello
me daran aviso para poner
lo en noticia de su S.ria,

Dios gũe. a V. m.s m.s a.s Pal
ma 9. de Febrero de 1786.
Bartholome Castelló Ess.no

S.r Bayle y Junta de Prop.s de Muntuiri

... escrivir y de sus
ordenes. Miguel Socias de Pagamanent Regdor

Veinte marauedis.

El precendente auto fue notificado
por mi el Infrascrito Secretario, y Escrivano
de Ajuntamiento de orden dela Junta de
Propios y arbitrios á Guillermo Martorell
menor Cirujano en la dialla de Montuiri
y en el dia 10. Febrero de 1786. de que doy fee.

Alonso de Soto Secretario

... escrivi y de sus
ordenes. Miguel Socias de Togamanent Regdor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Limpieza y Pozales de los Pozos nuevo y del Rey

Dia 13. Henero de 1786

Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial dela presente Villa de Montuiri los Honores Bartholome Mas dela Cruz Theniente de Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de Tagamanent Regidores, Rafael Ribas Boyvas, y Juan Roseñol Diputados, y Juan Cerda Sindico personero para tratar de encantar el que qualquiera que quiera obligarse a mantener Pozales, Cuerdas, y Corriolas alos dos Pozos Comunes, nombrados el Pozo nuevo, y el de el Rey que se devera Rematara por tiempo de vn año afavor del menor Postor Contal, que el que tendra dicha obligacion hade quedar obligado apagar Diez sueldos de pena por cadavez que faltara qualquiera delas tres dichas Cosas Pozales, Corriolas, ocuerdas quando abran pasado dos dias des dehaverle havisado de alguna de dhas Faltas sobre que resolbieron que se encantaran, y remataran en laforma sobre dha, y que alas 8. dela noche del sobre dicho dia serrematarian afavor del menor Postor, y lo firmaron deque yo el pnte Escrivano doy fe.

Bartholome Mas de la Cruz Tte de Bayle Rl

Dr. Bartholome Ferrando y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro por no saber escrivir y de sus ordenes. Miguel Socias de Tagamanent Regdor

Remate delos Pozos nuevo, y del Rey.

Dicho dia 13. Enero de 1786.

Alas Nueve dela noche Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Bartholome Mas dela Cruz Thenie. de Bayle Real, Juan Miralles Costa, el Dr. en Medicina Bartholome Ferrando, Sebastian Mascaro, y Miguel Soscies de tagamanet Regidores, y Juan Rosiñol Diputado dio Relacion Antonio Gimenez oficial Sache de que no habia encontrado menor Postor que se obligase amantener con Pozales, Corriolas, y Cuerdas los dos Pozos Nuevo y del Rey por el termino de un año que Christoval Andres Carpro. que se obligava amantenerlos en la Forma sobre dicho por precio de Diez libras, y Diez sueldos cada un año, y en el modo referido se rrematarón á favor del sobre dho Christoval Andres, al qual se mando entrar, y preguntado si acetava dichas obligaciones por la expresada cantidad respondio quise, y por la verdad, y por no saver Escrivir firmo por el, y de su orden en presencia de dicho Ajuntamiento.

Sebastian Mascaro Albeytar

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Maestro de Niños

Dia 14. Henero de 1786.

Convocados Juntos y Congregados en la Sala Consistorial dela presente Villa de Montuiri los Honores Bartholome Mas de la Cruz theniente de Bayle Real, Juan Miralles costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Barthome Ferrando, y Miguel Soscies de tagamanent Regidores, Rafael Ribas voybas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda Sindico personero, para con arreglo alo mandado por el Muy Illre. Señor Superintendente General de Propropios, y arbitrios del presente Reyno dar cada uno su voto, y parecer para proveher el Empleo de Maestro de Niños que se halla Vacante por haverlo dejado de ser el Doctor Antonio Sastre Presvitero que lo se abia y Conforme la citada orden confecha de Diez del que rige Comunicada a este Ajuntamiento en trece delos mismos, y con la prevencion de que el citado Ajuntamiento remita dentro de tercero dia la referida propuesta al dho Muy Illre. Señor para su aprovacion o, reprabacion: y para cuyo cumplimiento dieron sus votos, y pareceres en la Forma siguiente.

El Regidor Juan Miralles Costa dio su voto al Revdo. Gregorio Matheo Presvitero, y beneficiado organista en la Parroquial Ygla. dela presente Villa

el Regidor Sevastian Mascaro dio su voto al Revdo. Pedro Juan Miralles costa Pro. titular Natural deesta Villa, y havitante en la Ciudad de Palma.

El Regidor Barthe. Ferrando dio su voto al Rdo. Pedro Juan Miralles costa Pro. ante dicho

el R

El Regidor Miguel Sosies dio su voto al R.do Rafael Martorell Pro titular Natural, y havitante en esta presente villa

El Diputado Rafael Rivas dio su voto al R.do Gregorio Matheo Previtero, y veneficiado organista en la Parroquial Iglesia dela pnte Villa

El Diputado Juan Rosiñol dio su voto al sobre dho R.do Gregorio Matheo.

Y en el modo referido lo acordaron Resolvieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Bartholome May de la Cruz Ste de Bayle Rl

D. Bartholome Ferrando Regidor y fumo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus respectivas ordenes y ruegos.

Miguel Socias de Tagamanent Regdor

Juan Cerda sindico personero firma por si mismo y por Rafael Ribas y Juan Rosinol diputados por no saber esquivir y de su orde

Paso ante mi

Alonso de Soto secretario

Fue aprovado por Maestro el R.do Rafael Martorell como es de ver en la orden que se envio a este Ayto con fecha de 1.o Febrero de 1786. que se halla en el pliego: ordenes de la Superintendencia General del Maestro de Niños

Maestra de Niñas

Dia 14. Henero de 1786.

Convocados, Juntos, y Congregados en la sala Consistorial dela presente Villa de Montuiri los Honores Barthe Mas dela Cruz Theniente de Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Doctor en Medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Sosies de Tagamanent, Regidores, Rafael Ribas Voybas, y Juan Rosiñol Diputados, y Juan Cerda sindico personero para nombrar Maestra de Niñas Dieron sus votos y pareceres en la Forma siguiente.

El Regidor Juan Miralles dio su voto á Francisca Mas Muger de Juan Moll Sastre

Y del mismo voto y parecer fueron todos los demas señores del citado Ayuntamiento, y lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Bartholome May de la Cruz Ste de Bayle Rl

D. Bartholome Ferrando Regidor y fumo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus ordenes

Miguel Socias de Tagamanent Regdor

Juan Cerda sindico personero firmo por si mismo y por Rafael Ribas y Juan Rosinol diputados por no saber esquivir y de su orde

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dia 1.ro Marzo de 1786.

Convocados, Juntos, y Congregados en la sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores, Se me fue mandado a mi el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ayuntamiento que formase un Libro de todos en todo Genero de tallas los Sugetos que se habian dado por Insolventes, ~~en tal tallas~~ desde el año de hasta el ~~presente~~ de y como para formar el dho Libro hera necesario que los Clavarios de dho tiempo a esta parte devolviesen a esta sala los Libros de los Caudales comunes en que se allan las Listas de los sugetos que se habian dado por Insolvientes en ellos, se mando a Antonio Gimenez Oficial Sache Intimase a Pedro Joseph Nicolau Boscana tragese a esta sala los que tenia en su poder por razon de los años de que habia sido Clavario y para que conste lo pongo por diligª de que doy fee.

Dia 2. Marzo 1786 Dio Relacion Antº Gimenez Oficial Sache de nra corte como habiendo ydo en el dia sobre dho a la casa de Pedro Joseph Nicolau para intimarle que tragese los Libros de sus clavariatos a la sala Consistorial: la muger la muger del dho Nicolau le habia respondido que el dho su marido estaba en Palma, y que no vendria hasta el Domingo dia 5. del que rrige de cuya Relacion doy fee.

Corre

Nuevo Gobierno

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los veinte y ocho dias del mes de Julio del año de Mil Setecientos Ochenta y Seis Convocados, Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mas de la Cruz: Bayle Real, Juan Miralles Costa, Sebastian Mascaro, el Doctor en medicina Bartholome Ferrando, y Miguel Soscies de Tagamanent Regidores: Berenguer Ribas del Pinar ahora nuevamente nombrado Bayle Real por su Exª y Real Audiencia, Conforme su nombramiento con data de Doze dias del Corriente mes de Julio del sobre dicho año de 1786. Juan Serra, Juan Matheo Rey, Bartholome Vausa Castañer, y Miguel Pocobi de son Moya ahora tambien nuevamente nombrados Regidores, Conforme sus nombramientos con fecha de los 24. Julio de los Expredos mes y año: para efecto de poner a estos Cinco nuevamente nombrados en posesoria de sus respectives empleos se fueron todos Diez Juntos, y yo el Infrascrito Secretario y Esno de Ajuntamiento a la Yglesia Parroquial de la sobredicha villa, en la que prestaron sus Juramentos en la forma de estilo, y Bueltos asimismo a la Sala Consistorial que daron posesionados como queda referido de que doy Fe.

Alonso de Soto Secº y Esno de Ajto

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Real Acuerdo ha aprovado el nombramiento hecho por Vmd en persona de Jayme Mayol de Rapha el de esa Villa, por Thr. de Bayle Rl. dela misma: Sogue Comunico a Vmd para su inteligencia; y que lo haga saven al Ayuntamiento de esa villa para que tenga Cumplimiento Dicha aprobacion = Dios Gue á Vmd mts. a. Palma 8. de Agosto de 1786. = Dr. Onofre Gomila Notr.o y Secret.o = Señor Bayle Real dela Villa de Montuhiri

Dia 13. de dg.to de 1786. Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial dela pnte Villa los Honores Berenguer Ribas del Pinar Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Barthol.me Barsa Regidores; Juan Rosiñol Diputado, y Guillermo Martorell Sindico personer.o lesgue por mi, el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento leida la precedente orden del Real Acuerdo, la qual digeron tenian entendida de que doy fe. = Alonso de Soto Secretario.

La sobre dicha orden original, Inmediatamente despues de Copiada, y leyda la devolbi al Sobre dicho Bayle Real Berenguer Ribas Soto Secrio

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Entrega de
1 So 3tt 9ll.
en Montuhiri

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos veinte y ocho dias del mes de Julio del año de Mil Setecientos ochenta y seis: Convocados Juntos y Congregados en la Sala consistorial los Honores Berenguer Ribas del Pinar Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Barthol.me Vaquer Sa Cartanera, y Miguel Pou de Son Moya en el dia presente puestos en posesoria sus hantedichos empleos: Juan Mas dela Cruz olim Bayle Real; Juan Miralles Costa Sebastian Marcaro, el Dr. en Medicina Barth.e Ferrando, y Miguel Socies de Tapamanero olim Regidores para efecto de entregar estos los Dineros que se allan en la arca de los Depositos de esta universidad al Bayle, y Regidores nuevamente entrados secuenta son los Referidos dineros, y visto que habia Cincocientas Tres libras Nueve sueldos y quatro dineros, y que son las mismas que debia haver sedieron por entregados deellas los hantedichos Bayle, y Regidores nuevos y por la verdad lo firmaron unos, y otros en dha villa, dia, Mes y año de que yo el Infrascrito secretario y Escrivano de

com.a

de Ajuntamiento doy fee.

por no saber escriuir al honor
Berenguel Ribas Bayle Rl
y de su orden Jayme Mayol
y lo de Rafel firmo por el
Por no saber escriuir los Honores Juan Matheu Rey
Juan Serrá y Bartholome Bauzá firmo por ellos
y de orden Juan Miralles
Juan Mas de la Creu
Dr. Bartholome Ferrando y firmo Por Juan
Miralles y Sebastian Mascaro.
Miguel Socias de Tagamanent.
migel pocoui regidor

Paso hante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Entrega de 503 tt 98 A en la tabla numularia conforme Rs.to de 13. Ag.o 1786

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los cinco dias del mes de Agosto del año de Mil Setecientos ochenta y seis: Convocados, Juntos, y congregados en la sala consistorial los Honores Berenguer Ribas del Pinar Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa Castañer, y Miguel Pocobi de son Moya Regidores; y Guillermo Martorell sindico personero para, y con arreglo alomando por el Muy Illustre Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno, conforme orden delos 26. Julio procximo pasado, que para en esta secretaria, y pliego: ordenes dela Junta de caudales comunes, tratar sobre el modo de trasvalsar, con las seguridades correspondientes, ala tabla numularia dela Ciudad de Palma las cinco cientas tres libras nueve sueldos, y quatro dineros, que conforme la entrega formal echa por en el dia 28. Julio procximo pasado por la Justicia vieja, ala que entro nueva en dicho dia 28. Julio se allaron, y devia haver en la arca de tres llaves de esta villa procedentes de caudales comunes dela misma:

Comi

Comisionaron para el referido fin a los Hon=
oneres Jayme Mayol de Rafael theniente de
Bayle Real, á Juan Matheo Rey Regidor, y
á Alonso de Soto Secretario los quales acep=
taron la referida Comision, y para dar la
su Debido Cumplimiento se entregaron de las
sobredichas = 503 tt 984. ha segurandolas
con sus respectives vienes hasta haver
presentado el Recivo del tablero de la ta=
bla numularia, y que este se hubiese puesto
dentro de la arca de tres llaves de esta
dha universidad, y en el modo referido lo
acordaron, resolvieron, y firmaron de
que yo el presente Esno doy fe

Por no saver Escribir el Honor Berenguer
Ribas Bayle Real firma por el y de su orden=
Joyme Mayol tiente de Blla Rl

Por no saver Escribir los Honores Juan Mathº
Rey, Juan Serra, ni Barthe Vausa Regidores
firma por ellos y de su orden =
Guillermo Martorell Cindico Personero

Paso ante mí
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Entrega del Recivo de haquellas 503 tt 984. de que se trato en Ajto aqui citado

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
a los trece dias del mes de Agosto del año de
Mil setecientos ochenta y seis: Convocados
Juntos, y Congregados en la sala consistorial los
Honores Berenguer Ribas del Pinar Bayle
Real, Juan Matheo, Juan Serra y Barthole
Vausa Regidores: Guillermo Martorell
sindico personero, y Jayme Mayol de Ra
fael theniente de Bayle Real por el Real
Acuerdo fue puesto dentro de la arca de tres
llaves el Recivo que dio el tablero de la tabla
numularia de haquellas cincocientas tres
libras Nueve sueldos y quatro dineros de que
se habian entregado el Regidor Juan Matheo
Rey, el thene de Bayle Real, y el Secretario Al=
onso de Soto conforme Ajuntamiento del
dia cinco corrientes para entregar, y Depositar
en la dha tabla numularia, como en efecto
y conforme el citado Recivo las han dejado De
positadas como queda referido; y por la ver
dad lo firmaron de que yo el pnte Secreta=
rio doy fe.

Por no saver Escribir el Honor Ber=
enguer Ribas Bayle Real firma
por el, y de su orden. Juan Miralles

Por no saver escribir los Honores
Juan Serra, ni Bartholome Vausa
firma por ellos, y de su orden, y
por si mismo:
Guillermo Martorell Sindico Pro

Paso ante mi
Alonso de Soto secretº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Nieve

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Diez dias del mes de Agosto del año de Mil setecientos Ochenta y seis: Convocados, Juntos, y Congregados en la sala consistorial los Honores Jayme Mayol theniente de Bayle Real por el Real acuerdo, Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Bartholome Vausa Regidores; y Guillermo Martorell sindico personero, Dijo dho Guillermo Martorell thenien por conveniente el que hubiera Nieve en la villa por razon de los muchos enfermos que habia en ella, y que ha este fin se encante y libre a favor del que por menos cantidad se obligue a venderla, y discurridos los votos de cada uno se determino que se encantase y librase al que menor postor el dia trece del que rige a las Diez de la noche en la sala consistorial con los pactos de que el dia Diez y seis de los mismos ha de tener ya Nieve de venta, y la ha de mantener hasta el dia veinte de septiembre proximo venidero inclusive; y con tal que en la verse pasado veinte y quatro oras sin haver tenido Nieve ha de pagar de pena veinte sueldos que se le descontaran del libramiento de dha Nieve y en el modo referido lo hacordaron, Resolbie

zon, y firmaron de que yo el presente
Escribano doy fe. Soyma Mayol Lt de Pablo Al
por no saber Escribir los Señores Juan
Maches Rey, Juan Serra, y Bartholome
Vausa Regidores firma por ellos de su
orden, y por sirviente Guillermo Montorell
Sindico Procurador

Antemi
Alonso de Soto Secretº

Dia 13. Agto de 1786.

Alas Diez de la noche dio Relacion Antº Gimenez
Oficial sacho de nuevera corte del Ayuntamto
Como habiendo en contacto El Avano de la
Nieve por espacio de quatro dias no habia allado
dicho que quisiera tomar asu cargo el re-
ferido Avano, y para que conste, y de oñ
del Ayuntamiento lo epuesto por Diligª
de que doy fe Alonso de Soto Secretº

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Con la Villa de Montuiri [illegible] dias del mes de Septiembre de Año de mil sete-
cientos ochenta y seis: Congregados, Juntos y Congre-
gados en la Sala Consistorial de las Casas de Ayuntamiento
de esta Villa los Señores Juan Mesquida Llagos
Theniente de Baile Real por la Real Hacienda: Juan
Maches Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel
Roca Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados:
y Sindico Procurador General de dicho pueblo para tratar
ver sobre que la Clavazon delos años de 1785. Feb.
Abril, y todo el año de 1786. corriente Guillermo
Montorell Sindico Procurador de dicho Ayunta-
miento que los individuos del Regimiento de dicha
dessa Reyno se resistian formalmente al pago delas
Tallas Ordinarias, y alde la misma de el de las Extraor-
Correspondientes alos tienes fijos que poseen dentro
del Termino de esta Villa:= Todos unanimes, y
Conformes Determinaron que se suplicara, y solicita-
ra el permiso de la Real Audiencia para poder lo mas
peler alpago delas referidas Tallas, y que, para en
nombre de esta universidad poder empeza y seguir
esta causa hasta Difinitiva Sentencia, y Ejecucion
Execucion de la misma de que no fuera mas licito
apelar, y para que pusiera nombrar Procurador
del numero de la misma dasan todo su poder al
Procurador de esta Villa Pedro Juan Mou, Prome-
tiendo tener por rato, firme, y Constante todo lo
que dicho Pedro Juan Mou axia en nombre de

de

dicho Ajuntamiento y de no zevocarlo en tiempo alguno
vajo la obligacion de todos los vienes de esta Universidad:
renunciando sus propios fuero, Fenias, y demas derechos
que la pudieran favorecer. Nombraron para esta Palma
para informar, y para que cuidara de dejar introducida
esta causa al Secretario, y Escrivano de este Ajunta
al Secretario Alonso de Soto. Y en el modo referido lo
acordaron, desolvieron, y firmaron de que yo el presente
Escrivano doy fe. Va sallado en este Sello Quarto Extraordinario
En esta plana, linea 7. no valga: al Secretario

Jayme Miguel Sec.e de Boyle Rl

Lo que sabe Escrivir dho Honores Juan Mathe-
ches Rey, Juan Serra, y Bartholome Vausa
Regidores; y Juan Rosiñol, y Damian Feranu
Diputados firma por ellos de su orden, y en
su presencia, y por si mismo: = Guillermo
Mantorell Cindico Personero.

Ante mi
Alonso de Soto Secretario

Sello Quarto Extraordinario.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Contra Bartholome Vallard sobre Dadas

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos veinte y tres dias del mes de Septiembre del año de mil, setecientos ochenta y seis convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial de dho Honores Jayme Miguel Theniente de Baylio Real por la dicha Audiencia: Juan Mathes Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel Pocoví Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Feranu Diputados: y Guillermo Mantorell Sindico personero para se tratar sobre quelos Clavarios delos años 1785. Pedro Sollver sobre que los Clavarios delos años 1785. Pedro Allascazo, y el de el Corriente de 1786. Guillermo Mantorell hatratado lo presente al referido Ayuntamiento que Bartholome Vallard ha pozer subrogado en esta villa dela Real Intendencia sezexcusa formalmente alpago del Vezindario (Bulgo veintavo) y alade la mitad de las Dallas Extraordinarias correspondientes alos vienes fijos que posee dentro del termino de esta villa: = Todos unanimes, y conformes Determinaron que se suplicara a el permiso del Muy Ilustre Señor Intendente para poderle compeler alpago delas referidas Dallas, y de las que ha dejado de pagar en los años pasados y que, para que en nombre de esta universidad pudiera empezar, y seguir esta Causa hasta Difinitiva Sentencia, y vltimo Execucion de la misma de que no fuera mas lizito apelar davan

todo

todo su poder al Procurador de esta villa Pedro Juan Mou. Prometiendo tener por rato, firme, y constante todo quanto el dho Pedro Juan Mou aria en nombre de dicho Ajuntamiento, y de no revocarlo en tiempo alguno vajo la obligacion de todos los vienes de esta universidad: renunciando sus propios fueros, Ferias, y demas Derechos que la pudieran favorecer. Nombraron para ir a Palma para informar y para que se cuidara de dejar introducida esta causa al secretario, y escrivano de este Ajuntamiento Alonso de Soto. Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente escrivano doy fe. No se allo en este Ajto el Regr Miguel Pocobi

Jayme Mayol Jnte de Bayle Rl

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regidores ni Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados firma por ellos, de su orden, y en su presencia y por si mismo: Guillermo Martorell Cindico Personero.

Ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Para Cabrebar

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Cinco dias del mes de Nobiembre del año de Mil Seteciento Ochenta y Seis: Convocados, Juntos, y Congregados en la sala consistorial los Honores Berenguer Ribas del Piñar Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi de son Moya Regidores, Juan Rosiñol, y Guillermo Martorell Sindico personero para efecto de nombrar un Regidor que se cuidara de Cabrevar los efectos de la villa con el capbrebador que se alla en la misma: Digeron quedavan, y dieron todo su poder, para el referido fin al sobre dicho Regidor mayor Juan Matheo Rey. Y en el modo Referido lo acordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el presente escrivano doy fe.

Por no saver escribir los Honores Berenguer Ribas Bayle Real, ni los Regidores Juan Matheo Rey, Barthe Vausa, ni Juan Serra Regidores, ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden, y en su presencia.

Guillermo Martorell Cindico Personero

miquel pocoui regidor

Alonso de Soto Secº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Encantes de Libros

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Nueve dias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y seis: Convocados, Juntos y congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol Theniente de Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados y Guillermo Martorell Sindico personero: = Mandaron que yo el infrascrito secretario y Escrivano del presente Ayuntamiento Formase el Alvalan para encantar, y librar los libros de las Tallas, y Censos novales que se deven cobrar dentro del año proximo venidero de Mil setecientos ochenta y siete; y que este formase arregladamente a los pactos y condiciones acostumbrados: estos: en la forma siguiente ——

Qualquiera persona que quiera tomar, y tome a su cargo la cobranza de los Cinco Libros Talla General, Vecindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales de la presente villa Montuhiri que se deven cobrar dentro del año proximo venidero de Mil setecientos ochenta y siete, a de quedar tambien obligado a cumplir los pactos, y condiciones siguientes

1º Espacto que el Exactor ha de quedar obligado

a cob

cobrar el Secretario por solo la Exaccion de un Sueldo por libra.

2º Espacio que qualquiera que sea el exactor a cuyo favor se rematen los Arbitrios antedichos dentro de veinte y quatro horas despues de rematados asufavor ade presentar Buenas y Suficientes fianzas a satisfacion de los Señores Regidores; y de no se volvieran a rematar, y pagar a de propio todos los Gastos, y perjuicios que se sigan ocasionado, y que se ocasionaren.

3º Espacio que el Mayordomo no hade poder pagar ninguna partida de atrasos a ningun Acreedor, sin que para ello preceda la orden del Muy Ylustre Señor Superintendente General de Propios, y Arbitrios de este Reyno; pena de quedar obligado a pagar, a los Fondos de corresponda todas las partidas que por el Secretario se le dasen Escritas en el libro enquanto, y todas las ordenes (Bulgo Libras, Libramientos) que se le ordenen por los Señores Regidores, por qualquiera motivo que sea: Asimismo todo lo correspondiente a la Talla general, Mayordomia, Compasimientos de la Casa del Syndicado, y Vencidos que tengan los Acreedores Censalistas, y otros contra esta Universidad, siempre que el Muy Ylustre Señor Superintendente General de Propios, y Arbitrios de este Reyno lo mande; y quando por no haverse pagado algunas, ó algunas partidas en tiempo habil. Los tengan los Acreedores de quedar obligado tambien a pagarlos de propio.

4º Espacio que al fin del año, el Mayordomo haga de dar quenta a presencia de la Justicia de Propios, y Arbitrios de los

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

presente año de todos los Libramientos que tenga para formar los Cargos, y una Lista por cada Libro empiego con margen, y tengan los claros de todos los Legitimos Vecinos, con expresion del Sitio del Libro, y motivo que tenga para no presentarlo por Partidas, a fin de que con dhos Cargos, y Libramientos en forma, que se le dara de los Legitimos Vecinos pueda formar la Quenta General, que presentara ade Libro de esta Junta para su Examen y aprovacion; y seguidamente hade quedar obligado a rendirla en forma con arreglo ademandado por el Muy Ylustre Señor Superintendente General de Propios, y Arbitrios de este Reyno, y darle de todo lo que quedare debiendo.

Y para que estas Quentas, y Libramientos se puedan formar con mas facilidad, y menos molestia de los Vecinos, se entregaran al Mayordomo los Padrones ameritados del año proximo de 1787.

Y para que en todo tiempo conste lo referido, por que asi es la voluntad de los Señores Regidores, en el dho dia, y hora de las diez de la mañana, en el modo referido lo acordaron, y firmaron de que yo el Secretario Certifico.

Joseph Vagone Manuel Sanz Bayle Rl

Por no saver Escribir los Señores Regidores firmo un testigo de

Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regid.s
ni Juan Rosiñol, ni Damian Garau Diputados firma
por ellos de su orden y en su presencia:

Guillermo Martorell Sindico Pro
miguel pocoui regidor

Por mandado del Ayuntam.to
Alonso de Soto Secretario

Suspension de los Remates de Libros

En dicha villa de Montuhiri a las seis de la tarde del dia Diez y seis Diziembre del citado año de 1786. hallandose el Infrascripto Secretario, y escrivano de Ayuntamiento en la sala Consistorial con candil encendido, que le habia entrado Antonio Ximenez oficial Saig, y con la puerta de dha Sala avierta, esperando a que conforme lo determinado en el Pacto cinco, por Ayuntamiento del dia Nueve de los citados Mes y año comparecieran los que habian de componer el Ayuntamiento para rematar la Cobranza de los Cinco Libros de los Caudales Comunes de dicha villa, Comparecieron en dicha Sala los Honores Antonio Mayol theniente de Bayle Real, y Juan Matheo Rey Regidor mayor, los quales habiendo esperado hasta despues de tocadas las ocho y media de dicha noche: viendo que los otros Regidores, Diputados, y sindico personero no habian Comparecido Determinaron, y suspendieron los Remates de la

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

de la Cobranza de dhos Libros hasta el siguiente 17. Diziembre de dicho año 1786. De todo lo qual, y para que conste he continuado el presente Auto de que doy fe.

Alonso de Soto Secretario y Es.no de Ayuntamiento

Remates de Libros

En la villa de Montuhiri a los Diez y siete dias del mes de Diziembre del año de Mil Setecientos ochenta y seis, hallandose en la Sala consistorial los Honores Antonio Mayol theniente de Bayle Real, Juan Matheo Rey Juan Serra Bartholome Vausa Regidores, Juan Rosiñol Diputado, y Guillermo Martorell ~~Diputado~~ Sindico personero y Guillermo Martorell Sindico personero para con arreglo al pacto Quinto del Alvalan con que se encantaron ocho dias hantes la cobranza de los de los cinco libros contenidos en en el encavezamiento del dho Alvalan: Mandaron a Antonio Ximenez Oficial Saig. y Pregonero de esta Corte que pregonara para rematar dichas cobranzas, y este despues de haverlo asi executado por espacio de tres quartos de hora dio Relacion al dho Ayuntamiento diciendo no habia encontrado persona, que por men

Es Duplicado Guillermo Martorell sindico personero

menos exaccion quisiera cobrar los
libros de que se trata que Guillermo Mar
torell Cirujano, hijo de Guillermo, y de Miguela
Miralles Naturales, y vecinos de dicha villa
y que este enterado de los pactos, y condi-
ciones contenidos en dicho Alvalan se
obligava a cumplir estos en todas sus
partes, y que se obligava tambien a cobrar
el vecindario por solo la exaccion de un
sueldo por libra, y que asimismo se obligava
a cobrar los restantantes quatro libros
talla general, ordinarias y extraordinarias
y censos novales dandole a razon de
un sueldo, y cinco dineros por libra. El Ayto
sin embargo de lo relacionado mando al dicho
Pregonero que volviera a Pregonar la sobre
dicha cobranza desengañando por ultima
vez a los Postores; con la expresion de
que ymediatamente se rrematarian
a favor del que se habia ofrecido por los
referidos precios, ó, a favor de qualquiera
otro que quisiera ~~otro~~ ofrecerse al cumpto
de los mismos pactos, y hacerla por menos
el Pregonero despues de haver empleado
un rato mas en desengañar la gente
volbio a dar cuenta al Ayuntamiento
diciendo que ya tenia dicho que Guillermo
Martorell Cirujano se habia ofrecido al
cobro de los libros de que se trata dandole
por ello la exaccion referida, y que habiendo
desengañado la gente no habia ninguno
que dijera los cobraria por menos. Y en su vista
los Referidos theniente de Bayle Real

Regidores y diputados habiendo dicho cada
uno su voto, y parecer, unanimes, y confor
mes resolvieron que la cobranza de los
sobre dichos cinco libros quedase rematada
y librada a favor de Guillermo Martorell
Cirujano con la exacion antedicha:
esto es: el vecindario a un sueldo por libra
la talla general, ordinarias, y extraord.
y censos novales a razon de un sueldo
y cinco dineros por libra. Y en el modo re
ferido lo resolvieron acordaron, y firma-
ron de que yo el presente escrivano doy
fe.

Por no saver escribir los Honores Antonio
Mayol theniente de Bayle Real, ni Juan
Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome
Bausa; ni Juan Rosiñol Diputado; ni poder
firmar Guillermo Martorell Sindico persone-
ro, por ser el a cuyo favor se an rematado
las cobranzas de los libros de que trata
firma por ellos, de su orden, y en su presencia
Antonio Miralles Cirujano

Paso ante mi
Alonso de Soto Secº y Esno de Ayuntamto

Aceptacion de Libros

Y presente a todo el Sindico personero Guillermo Mar
torell, a cuyo favor la cobranza de los cinco libros
de que se trata se habia rematado, Dijo que acepta
va la cobranza de ellos, con la exaccion de solo un sueldo
por libra el vecindario y los quatro talla general, ordinarias
ext

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Cien dineros, y Censos novales por un sueldo y Cinco dineros por Libra, y que asi mismo se obligava a Cumplir en todas sus partes los Cinco pactos contenidos en el Albalan conque se Pregono dicha Cobranza y que para el Imposo de dho Cinco, y Cumplimiento de todo quanto queda Expresado, obligava, y obligó todos sus Bienes Muebles, é Inmuebles presentes, y Venideros, y de su persona por pacto. Renunció su propio Fuero, y el privilegio del mismo Fuero que tenia y podria conseguir, y se someció al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual dichos Honores Regidores, y los Sucesores en su encargo segun han convenido por la Observancia de todo los Obrevenido, Leyes de Alcaicidad, y Jurisdicion del qual promeció por ruegos, y Consentir en el modo referido lo otorgo, y acepto el dho Señor Guillermo Marcorell siendo presentes por testigos para la Estipulacion de este auto llamados y requeridos Jayme Marcano alias Pitas, y Sebastian Marcano alias Lepero Herrero ambos Naturales y vecinos de esta dicha presente villa de Montuhiri, y lo firmaron todos Tres de sus propias manos, y en mi presencia de que doy fe. Sinia S. de este auto entre renglones. Valga= El Secundario

Guillermo Mastorell Pastor
Jaume Magraner
Sebastian Marcano Albeytar

Ante mi
Alonso de Soto Secret.o y Esno. de Ayuntam.to

Primeras dos Fianzas para los Libros, y otras dos quedo despues

En la villa de Montuhiri, y en el dia Diez y ocho del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y seis Comparecieron ante mi el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ayuntamiento, en la sala Consistorial Guillermo Ribas Hijo de Matheo, y de Margarita Cerveira de oficio Labrador, y Miquela Morales Hija de Blanco y de Catharina Mastorell, Viuda de Guillermo Mastorell Cirujano, ambos naturales y vecinos de esta dicha villa (a quienes doy fe conozco) Diziendo: nosotros sabiendo que en Ayuntamiento del dia de ayer, por determinacion del mismo Ayuntamiento fue rematada la Cobranza de los Cinco Libras de los Caudales Comunes de esta villa a favor de Guillermo Mastorell Cirujano, hijo de Guillermo y de Miquela Morales con solo la Exaccion de un Sueldo por Libra el Vecindario, y razon de un Sueldo y Cinco dineros los quatro Libras Tallages, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales. Entendados tambien de los Pactos y Condiciones con que por espacio de Nueve dias se ha pregonado la Cobranza de dichos Cinco Libras que originales estan por cabezera de estos remates, y leydo por el presente Escrivano: Denuestro buen grad

Ciepte Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

[illegible] Sciencia, Libre y Spontanea voluntad he-
[illegible] hecho, pasa-[illegible] constituimos
Fianzas al dicho Guillermo Martorell Cirujano por lo
El Importe de dichos Cinco Libras, acuyo fin prometemos
cada uno de nosotros tanto Juntos, como asolas; tanto
con el Principal como sin el Obsevar, y Cumplir
cada uno de los Cinco pactos contenidos en el ya citado
Valan, y que pagaremos de contado todo el Importe
de dichos Cinco Libras, o todo lo que por razon de lim-
pia te de ellos quedare debiendo ala dicha universidad
el dicho Guillermo Martorell, para lo que obligamos
Cada uno de nosotros principalmente, y asolas todos
nuestros respectivos bienes Muebles, e Inmuebles pre-
sentes y venideros, y Cada uno a su persona por pacto
renunciando al beneficio delas nuevas Constituciones
de Ceder, y dibidir las acciones: Ala ley y Fianguida
de Mallorca de ser Excursado primero el Principal
que las Fianzas: Al beneficio de la Epistola del Em-
perador Adriano, que dispone la dibision de acciones
entre Tres o mas Conobligados: Como y Tambien
al nuestro propio Fuero, y al priblegio del mismo
Fuero que tenemos y podemos conseguir somesti-
endonos al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal
de la Ne del qual dichos Honores Regidores, y los su-
cesores en su encargo nos querran convenir por la
observancia de todo lo sobre dicho, la Auxiridad, y
Jurisdicion del qual prometemos porrogar, y Conpeler
Fo

Y yo Miguela Martiles Madre del sobre dicho Gui-
llermo Martorell Cerciorada por el infrascripto Bo
de mis derechos: Renuncio el beneficio del Senadus
Veleyano, que dispone sean nulas las obligaciones
Fedejusorias presentadas por las Mugeres; y la
Ley que dispone el derecho de que la Yporeca dola
muger por su Dote combienes de su Marido: y la
autentica que Empieza = Siqué Mulier Codize
ad velanum que dispone que las mugeres no pue-
dan hacer Fianza a sus Maridos. Ser el modo rese-
rido lo otorgaron, Ratificaron, y se obligaron dichos Fiadores
en presencia de los Testigos Jayme Mascaro alias Picas, y
Sebastian Mascaro alias Papeyo de oficio Hacenderos
nados, Requiridos, y presentes ala Espedicion deste
Publico. Y los Fiadores por no saber escribir lo señalaron
estos: Guillermo Ribas con esta señal de Cruz
y Miguela Martiles con esta otra señal de Cruz
Y los dhos Testigos lo firmaron de sus propias manos
y en presencia del Principal y Fiadores de que doy fe.

Sebastian Mascaro Alleyta
Jayme Ingeras

Paso ante mi
Alonso de Soto Secret.o y de Sc.no de Ayto

Que mejore de fianzas

En la Ciudad de Mallorca del Reyno de Mallorca del
año de mil Setecientos Ochenta y seis Convocados
Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial
los Honores Jayme Mayol Theniente de Bayle
Real, Juan Miralles Rey, Juan Serra, Baltasar
Pausa, y Miguel Pocodi Regidores, y Juan Rost-
ñol Diputado para Examinar las Fianzas
presentadas p.r en el dia Diez y ocho de los citados

Veinte mrs. cada pliego.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Segundas dos fianzas para mejorar las dos primeras

En la villa de Monzuhi del Reyno de Murcia, y en el dia veinte y seis del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y seis Comparecio ante mi el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento en la Sala Consistorial Juan Trovat alias Cabreta hijo de Gabriel, y de Francisca Moll de oficio Jornalero, y Francisca Moll hija de Matheo, y de Isavel Hague, y viuda de Gabriel Trovat ambos naturales el primero natural, y vecino desta villa, y el 2º Natural de la villa Alta (a quienes doy fe conozco) Diziendo nosotros Sabiendo que en Ayuntamiento del dia Diez y siete de Corriente mes Diziembre por Determinacion del mismo Ayuntamiento fue Rematada la Cobranza de los Cinco Libros de los Caudales Comunes desta villa a favor de Guillermo Marzorell Cirujano hijo de Guillermo, y de Miguela Marzorell con solo la Exaccion de un Sueldo por libra el Vecindario, y ascendio de un Sueldo y Cinco dineros los quatro Libros Talla gen.l, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales: Enterados tambien de los Pactos y Condiciones con que, por Espacio de nueve dias fue Pregonado la Cobranza de dichos Cinco Libros que originales estan por Cavecera de este Remate, y se nos han leydo por el presente Escrivano: De nuestro buen grado Cierta Sciencia

Lo

+ lo anteriorm.te mandado en el precedente Ayuntamiento la Corresde Cuya Relacion doy fe.

Alonso de Soto Secret.o

Yo la Infrascripto Escrivano de Ayuntamiento de esta villa de Monzuhi del Reyno de Murcia, doy fe, y Verdadero Testimonio a los Señores Juan Trovat alias Cabreta, y Francisca Moll Padres, y Madre respectivamente de Juan Trovat Moll, y Francisca Trovat Moll, y Viuda de Gabriel Trovat, y a Guillermo Marzorell Cirujano, como Padre, y Madre respectivamente de Guillermo Marzorell, y Miguela Marzorell, de como en el dia veinte y seis del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y seis Comparecio ante mi el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento en la Sala Consistorial Juan Trovat alias Cabreta hijo de Gabriel, y de Francisca Moll de oficio Jornalero, y Francisca Moll hija de Matheo, y de Isavel Hague, y viuda de Gabriel Trovat ambos naturales el primero natural, y vecino desta villa, y el 2º Natural de la villa Alta (a quienes doy fe conozco) Diziendo nosotros Sabiendo que en Ayuntamiento del dia Diez y siete de Corriente mes Diziembre por Determinacion del mismo Ayuntamiento fue Rematada la Cobranza de los Cinco Libros de los Caudales Comunes desta villa a favor de Guillermo Marzorell Cirujano hijo de Guillermo, y de Miguela Marzorell con solo la Exaccion de un Sueldo por libra el Vecindario, y ascendio de un Sueldo y Cinco dineros los quatro Libros Talla gen.l, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales: Enterados tambien de los Pactos y Condiciones con que, por Espacio de nueve dias fue Pregonado la Cobranza de dichos Cinco Libros que originales estan por Cavecera de este Remate, y se nos han leydo por el presente Escrivano: De nuestro buen grado Cierta Sciencia, y por ante mi el dicho Guillermo Marzorell dentro de veinte y quatro horas mejore de Fianza en Forma, y que sele admitan Y en el modo referido lo Otorgaron, Recibieron, y firmaron y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe

Joyme Mayol Alc.de Doyle Rl

Por no saber Escribir los Honores Juan Matheo Rey, Juan Serra, ni Barthelome Nauarro Regidores ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden en su presencia, y por si mismo.

miquel pocovi regidor

Pasa ante mi

Alonso de Soto Secret.o

Notifiquese en el dia 23 Dic.e de 1786. a Guillermo Marzorell Cirujano vecino mediante, de mismo entregado Confirmo Relacion de Antonio Ximenez Oficial Salio de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Sobre, y espontanea voluntad, hemos venido para constituhirnos, y nos constituhimos fianzas al dicho Guillermo Guillermo Mastorell Cirujano por todo el importe de dichos cinco libros a cuyo fin prometemos cada uno de nosotros tanto Juntos como asolas, tanto con el principal como sin el Obsevvar, y cumplir cada uno delos cinco pactos contenidos en el ya citado, Alcoran, y que pagaremos de contado todo el Importe de dichos Cinco Libros. O, todo lo que, por razon del Importe de ellos quedare debiendo a la dicha universidad el dicho Guillermo Mastorell para lo que obligamos cada uno de nosotros principalmente, y a solas todos nuestros respectivos bienes, muebles, e Ymuebles, presentes, y venideros, y cada uno a superson, por pacto, renunciando al beneficio delas nuevas constituciones: Ala ley y franquicia de villalbca de ser executado primero el principal que las fianzas: Al beneficio dela Epistola del Emperador adriano que dispone, la Division de acciones entre deudores, o mas Comobligados, Como y tambien al nuestro propio fuero, y al Privilegio del mismo fuero que tenemos, y podemos conseguir: Sometiendonos al fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual dichos Nombres Regidores, y los sucesores en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

en su encargo nos guerran convenir por la observancia de todo lo sobre dicho la Mencionada, y Jurisdicion del qual prometemos, pasar, y consentir: Y yo Francisco Mastorell otorgante dela sobre dha fianza Juan Bautista Cicioada por el Ynfrascripto escribano de mis derechos renuncio el beneficio del Senadoconsulto veleyano, quedespone sean nuebas las obligaciones fedejusorias presentadas por la otorgantes: Ala ley que dispone el derecho de que la Xpoteca dela mugen por su dote enbienes de su Marido, y ala ausentica que empieza Sigue Multiplica Codice ad velanum que dispone que las Mugeres no puedan hacer fianza a sus Maridos. Y en el modo referido lo otorgaron, se ratificaron, y se obligaron dichos Fiadores en presencia delos Testigos Juan Manera alias Clauhera, y Sebastian Mascaro alias Lupey de oficio Herrero Llamados y requeridos y presentes ala Estipulacion deeste Auto, que no firmo la Fiador Franco Mastorell por no saver escribir, y el otro Fiador Juan Bautista Cicioada, y los dos Testigos lo firmaron de sus propias manos de que yo el presente Escribano doy fe.

Juan Cabaner Fiador
Juan Manera testimonio

Sigue ala Buelta

Sabastia Moscaxo testimonij

Paso antemi

Alonso de Soto Secretario

Aprovacion de Fianzas para tallas.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca y en el sobredicho dia veinte y seis del mes de Diziembre del dicho año de mil setecientos ochenta y seis Juntos en la Sala Consistorial los Honorez Jayme Mayol theniente de Bayle Real; Juan Matheo Rey Juan Serra, Barcholome Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: y Juan Assiñol Síndico personero, trataron de las Fianzas presentadas por Guillermo Maxorell Cirujano para el Importe de los cinco libras de las tallas, que en diez y seis del mes que rige se abian rematado a su favor y junto que estas consistian en las personas de Guillo. Ribas, y de Miguela Mixalles segun auto del dia diez yocho del corrido año; y en la de Juan Trobat Clauheta, y de Juanca. Moll, segun auto de los 26 de los dichos mes, y año Aprovaron por Buenas, y Suficientes Fianzas alos quatro Referidos sugetos, y mandaron al presente secretario, y Escrivano que en hatencion ala sobre dicha aprovacion, y con arreglo alo contenido en el pacto quinto del Alvalan conque se encantaron los libras de dha Cobranza entregasen los al Referido Exactor Guillermo Maxorell Cirujano en el modo Referido lo acordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doyfe.

Por no saver Escribir los Honorez Juan Matheo Rey, Juan Serra, ni Barthe. Vausa Regidr. no Juan Rosiñol Diputado firma por ellos, y de su orden:

Juan Oliver Rey.

Miguel Pocobi regidor

Antemi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Dia 17. Henero de 1787.

Los Comunes Semefue mandado ami el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento por el Regidor Mayor Juan Matheo Rey formase el Alvalan para encantar la manutencion de Cuendas, Pozales, y Corrioles en los Pozos Comunes de esta Villa en el modo y forma que se habia formado en el año anterior de 1786. y en su seguimiento lo forme en el modo siguiente.

Qualquiera persona que quiera obligarse a mantener Pozales Cuendas, y Corriolas en los dos pozos comunes dhos el Pozo nuevo, y el de el Rey que se deberan rematar por tiempo de un año a favor del menor postor, con al que el que tendra dicha obligacion hade quedar obligado apagar Diez Sueldos de pena por cada vez que faltare qualquiera de las dhas tres cosas Pozales Corriolas, o Cuendas quando despues de haverle habisado de alguna de dhas faltas no lo abra puesto corriente despues y despues de pasar por veinte y quatro horas los estara mantiene obligado quien sea que quiera y sepa que a las ocho de la noche del dia veinte y + yuno del corriente + yuno en la sala consistorial se remataran a favor del menor postor y para que conste lo pongo por diligencia de que doyfe

Alonso de Soto Secretario

Linea 18 entre renglones: Valga despues de pasadas 24. horas

Linea 20. Valga y uno

Pozos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca
alos Veinte y un dias del mes de Henero del año de
Mil Setecientos Ochenta y siete: Convocados
Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los
Honores Jayme Mayol, theniente de Bayle Real:
Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa
Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados
y Sebastian Mascaro Sindico personero Dio Relacion
Antonio Gimenez oficial Saig de que habiendo encantado
los dos pozos Nuevo, y del Rey por espacio de cinco dias
Conforme el precedente Alvalan, y prebiniendo que
en el dia sobre dicho alas siete dela tarde se rematarian
en la Sala Consistorial a favor del que por menos precio
se obligaria a mantenerlos por espacio de un año con
Cuerdas, Pozales, y Corriolas que Christoval Andres Car
pentero que se obligava a mantenerlos en la forma referida
y se obligo a pagar la pena sobre dicha de Diez sueldos contenidos
en el precedente Alvalan, + por precio de Diez libras, y siete sueldos; y presente el dho Christoval
Andres Dijo que aceptava la sobre dicha obligacion, re
matada por los sobre dhos Indibiduos que componian dho
Ajuntamiento siendo presentes por testigos para
el dho fin llamados, y requeridos los havajo firmados
y el dho Christoval lo firmo de su propia mano de que
yo el presente Secretario y Escrivano de Ajuntamiento
Doy fe. Christofol Andres
Joseph Duran Ess.no R.l
Sabastia Mascaro Sindico Personero
miguel pocovi regidor

Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Procurador

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos
Diez y ocho dias del mes de Henero del año de Mil Seteci
entos ochenta i siete: Convocados, Juntos, y Congregados
en la sala Consistorial los Honores Jayme Mayol then.te
de Bayle Real: Juan Mateo Rey, Juan Serra, Bartholome
Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol, y Damian
Garau Diputados: y Sebastian Mascaro Sindico personero
Fue propuesto por el Regidor Mayor Juan Matheo Rey
Diciendo: el motivo de haver echo juntar a Vms, es, para
hacerles presente, que respecto ala noticia que hemos
tenido dela muerte de Pedro Juan Alou Procurador que
hera de esta Universidad tengo por cosa precisa el que nom
bremos otro en quien concurran todas las buenas circuns
tancias que son necesarias para el Desempeño del men
cionado encargo; y por esto, hallandolas yo en la persona de
Antonio Pruna Escribiente, y vecino dela Ciudad de Palma
lo propongo a Vms para que si lo hallan por conveniente lo sea
de esta universidad: y Discurridos los votos, y pareceres de cada
uno delos Indibiduos, que componian el dicho Ajuntamiento,
todos unanimes, y Conformes, ninguno Discrepante Combinieron
y aprobaron la sobre dicha propuesta, y nombraron por Pro
curador de esta universidad al sobre dicho Antonio Pruna
Escribiente, y vecino dela Ciudad de Palma, para que en
nombre de esta universidad, y villa de Montuhiri pueda
presentar, y presente uno y muchos Pedimentos en qualquiera
tribunal que sea; y Defender qualquiera causas, asi subscita
das, como las que en hadelante se subscitaren. Y en el modo

ref

referido lo acordaron, Resolbieron, y firmaron, de que yo el presente secretario, y Escrivano de Ayuntamiento doy fe Jayme Mayol Thte de Bayle Rl

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regidores; ni Juan Rosiñol, ni Damian Garau Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo Sebastia Mascaro Sindico Personero

miquel pocovi regidor

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Banco Nacional de S.t Carlos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, y en el dia seis del mes de Febrero del año de Mil Setecientos ochenta y siete: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol Theniente de Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel Pocobi Regidores; Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados, y Sebastian Mascaro Sindico personero para y con arreglo alomandado por Real orden de Treinta enero, comunicada aeste Ayuntamiento en 28. Febrero de dicho año 1787. nombrar persona para que secuide de Cobrar del Administrador de Aduanas de este dho Reyno de Mallorca la ganancia Correspondiente al año de Mil Setecientos ochenta y Cinco por razon de Cinco acciones enque se alla interesada esta universidad en el banco nacional de San Carlos: Todos unanimes, y Conformes, ninguno discrepante de ser supoder para el mencionado efecto á Don Juan Gregorio Oficial dela Contaduria Probinzial de este sobre dicho Reyno; Contal, pero que seguidamente despues dehaverlo Cobrado lodeposite en la Tabla numularia por cuenta de dichos Regidores, y á suelta del Muy Yltre Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios deeste Reyno, Y en elmodo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Las Firmas ala Buelta

Jayme Mayol Thte de Bayle Rl

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regidores: ni Juan Rosiñol, ni Damian Garau Diputados firma por ellos de su orden, y por simismo:

Sabastia Mascaro Sindico Personero

migel pocoui regidor

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dia 19. Marzo de 1787

Cera para veaticos etta

Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol theniente de Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel Pocobi Regidores; Juan Rosiñol Diputado: y Sebastian Mascaro Sindico personero Trataron de hacer los Treze Cirios de Cera acostumbrados estos: uno para Pasqual, Dos para veaticos, y Diez para los Capitulares Incluso el Saig, y por que el Regidor Mayor Juan Matheo Rey se resistio á que se hiziera Cirio Pasqual, diciendo que la Villa no estava obligada a ello, por que los demas digeron que venian vien en que se diera en virtud de la practica hasta qui observada, se me mando a mi el presente Secretario y Escrivano de Ajuntamiento diera Cuenta a Dn Pedro Miguel Palou Oficial de la Contaduria probincial de este Rey encargado de la Cuenta y Razon de los caudales comunes de esta villa afin de que se sirbiera de Decir si podian, ó no dar el Cirio Pasqual con arreglo a la dicha hanterior Practica, Cuya Carta le escribi con fecha del presente dia, y en el siguiente por la mañana el oficial Saig Antonio Gimenez la entrego á Honofre Mosca Traginero para que la llevara, de que doy fe:

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dia 25. Marzo de 1787.

Citacion para Ajuntamiento

Dio Relacion Antonio Gimenez Oficial Saig de nuestra corte, como de orden del Honor Jayme Mayol habia citado a los quatro Regidores, a los dos Diputados, y al sindico personero para que el dia siguiente a hora de Missa primera se allasen en la sala Consistorial para celebrar Ajuntamiento, de cuya Relacion Doy fe.

Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ajunt.to

Cera para veaticos etta

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y seis dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y siete: Convocados Juntos, y congregados en la sala Consistorial los Honores Jayme Mayol theniente de Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Bartholome Vausa Regidores, y Sebastian Mascaro sindico personero; propuso dho then.e de Bayle Real, ser ya tiempo preciso para Determinar el hacer la Cera correspondiente al Importe de trece libras de dinero que se podian gastar, y no mas, para el mencionado fin: unanimes y conformes Determinaron el que se hieran un Cirio para Pasqual con el Peso de quatro libras de Cera: Dos para acompañar veaticos con el peso de

Do

Dos Libras de Cera cada uno: Nueve Cirios para los Capitulares con el peso de una Libra de Cera cada uno: y otro para el oficial Jurp. con el peso de media Libra de Cera. Y en el modo Referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron, de que Yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Thre de Bayle Rl

Por no saver Escribir los Honores Juan Matheo Key, ni Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regidores Firma por ellos de su orden, y por si mismo: Sabastia Mascaró Síndico Personero

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Pozo nuevo y den Sosies

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los treinta, y vn dias del mes de Julio del año de mil Setecientos Ochenta y Siete: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol Theniente de Bayle real, Juan Matheo Key, Juan Serra, Bartholome Vausa y Miguel Pocobi Regidores; Juan Rosiñol, y Damian Gazau Diputados y Sebastian Mascaro Síndico personero, Se propuso por el Regid.or mayor Juan Matheo Key la Carestia de Agua que se Experimentava, y por lo mismo Tenia por Conveniente se limpiasen y Compusiesen los dos Pozos Comunes nombrados el Pozo nuevo, y el den Sosies, y discutidos los votos, y pareceres de cada uno Todos vnanimes, y Conformes Combinieron en que se limpiasen y Compusiesen los Referidos dos Pozos, y que para ello se comprasen los Materiales necesarios, y se buscasen Tornaleros, y Maestro Albañil, y encargase de dhas limpiezas, y Composiciones el Regidor Juan Matheo Key; y presente, Como queda dho el Referido Regidor Key acepto dicho encargo: y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fé.

Jayme Mayol Thre de Bayle Rl

Por no saver Escribir los Honores Juan Matheo Key, ni Juan Serra, Bartholome Vausa Regid.
Ni Juan Rosiñol, ni Damian Gazau Diputados.

Diputados firma por ellos de su orden, y
por si mismo: = Sabastia Mascaro Sindico Personero
miguel pocovi regidor
Ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Caniceria

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los trece dias del mes de Agosto del año de Mil Setecientos Ochenta y siete: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol theniente de Bayle Real, Juan Matheo Rey, y Bartholome Vausa Regidores: Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro sindico personero embiaron a llamar á Juan Oliver Carnicero de dha presente villa de Montuhiri, y estando dho ~~Merr~~ Oliver dentro de dicha Sala Consistoria Sele hizo presente por dicho Regidor Juan Matheo Rey que siqueria obligarse á mantener Carnero cadadia en la Carniceria y en los dias de fiesta Carne Comuna Selepermitiria elque hasta concluir el año pudiera vender el Carnero a cinco sueldos, y medio; el Macho a quatro sueldos la libra; la cabra, y oveja á tres sueldos y seis dineros la libra. Y en el modo referido lo hacepto el referido Juan Oliver, y lo firmaron, de que yo el presente escrivano doy fe.

Joyme Mayol Thte de Bayle Rl

Por nosaver escribir los Hon.s Juan Matheo Rey Reg.r, ni Juan Rosiñol Diputado, ni Barthe Vausa Reg.r firma por ellos de su orn y por si mismo

Sabastia Mascaro Sindico Personero

Por nosaver Escribir Juan Oliver Car

ni

Carnicero firma por el de su orden, y en su presencia = Bartholome Gallard Notº

miqel pocovi regidor

Palma 23 de Agosto de 1787. = Por ahora asista el theniente de Bayle aprovado por el Rl. Acuerdo = De Puig Regte.

Muy Illustre Señor

En atencion de haver pasado de esta ala mejor vida el Honor Berengario Ribas del Pinar Bayle Real de esta villa de Montuhri oy cerca las dos dela mañana, y hallarme al presente en la dada quien hade tomar la vara despues de sepultado al cadaver, si la ha de tomar el Regidor mayor, ó si la ede tomar yo Jayme Mayol Jayme Mayol de Rafael, como theniente de Bayle Real nombrado por dicho Bayle, y aprovado por el Real Acuerdo, segun carta orden del Secretario Dn. Onofre Gomila de 8. Agto. de 1786.; Me ha parecido dar relacion a V. Sa. Muy Illre. para novernos en una contienda, y mayormente por haver en esta villa mañana fiesta del Patron San Bartholome, con Bayle y Corridas, como se ha costumbra todos los años para que V. Sa. Muy Illre. disponga lo que sea de su agrado, y mande a su seguro servidor. Dios gde. a V. Sa. Muy Illre. los diglatados años de mi deseo Montuhiri, y Agosto 23. de 1787. = B. L. M. de Va. M. I. su mas atento, y seguro servidor = Jayme Mayol theniente de Bayle Real. = Muy Illre. Sr. Regente de la Real Audiencia

La aprobacion que se cita aqui del Real Acuerdo con fecha de 8 Agto. de 1786. se allara en este pliego conforme el dia de su fecha

Muy Illre. Señor

El presente Decreto de V. Sa. Muy Illustre a sido Notificado por mi el Infrascripto Secretario en la sala Consistorial a los Honores Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Miguel Pocobi Regidores, á cosa de las ocho dela mañana, y hantes de hadado sepultura al cadaver del Honor Berengar

gario Ribas Bayle Real. Montuhiri 24 de Agosto de 1787. = Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Ajuntamiento.

El precendente Escrito es ala letra Copia del orig.l El qual luego que lo hube Leydo, Notificado, y Copiado lo devolbi al Honor Jayme Mayol theniente de Bayle Real deque Certifico.

Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Aj.to

---

Continucion del th.e de Bayle

Muy Illustre Señor

El Honor Berengario Ribas del Pinar, Bayle Real que hera de esta presente villa + de Montuiri Murio la mañana del dia 23. Corrientes, y se enterro el dia siguiente 24. por la manana. El honor Jayme Mayol de Rafael, que ya con aprovacion del Real Acuerdo, serbia de theniente de Bayle, nos ha hecho presente un Escripto, enque habiendo el suplicado á V.S.a se dignase + de Declarar si entregaria la vara al Regidor + Mayor, O, si continuaria el Regentandola, como antes: V.S.a por su Decreto de los 23. dichos se sirbio de mandar: que el dicho Mayol continuase, por ha hora con el Gobierno de la vara, como enfecto continua. Y sin embargo de que ya los Regidores Infrascriptos + por lo que llevan dicho, tienen reconocido que V.S.a ya save tambien dela Muerte del dho Bayle Real, les ha parecido ser propio de su obligacion el ponerlo tambien (como lo hacen) en noticia de V.S.a cuya bida Ruegan a Dios prospere + los muchos años. y Felices años que deseany necesitan.

Montuhiri 24. de Agosto de 1787.

Muy Illustre Señor

B. L. M. de V.S.a Muy Illustre

Por nosaver Escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Vausa Regidores Firma por ellos, y de su orden: = Sebastian Mascaro Sindico personero.

El presente vorrador, Copiado en limpio lo entregue la mañana del dia 25. Agosto de 1787. empresencia del sindico personero al Regidor

Mayor Juan Matheo Rey Cerrado con oblea y
Con el sobrescripto para el Sr. Regente, quien
dijo tenia pasage, y que lo hiba a encaminar
desde luego Soto Secretº

Y

El Rl. Acuerdo haviendo tenido presente
la representacion que con fecha de 24. de Agto.
ultimo se remitió por Vmds. participando el
haver fallecido Berenguer Ribas Bayle Rl.
que era de essa Villa; acordó que por ahora
asista el thente. de Bayle y que Vmds. desde
luego formen terna para el nombramto.
de Bayle Rl. induhiendo en ella las personas
mas visibles, habiles, y capaces y otros que
hayan regentado dho Empleo con la pre=
vencion de q. los sugetos q. induhieren en
ella han de tener el huesso correspondte. no
han de ser Parientes ni deudores á la Villa
y su comun ni cuentas pendientes ni otro
motivo q. les Impida el poder servir; la
q. me remitiran para hacerla pnte. al
Rl. Acuerdo.

Dios gue. á Vmds. ms. as. Palma y Se=
tiembre, 5. de 1787.

Dn. Onofre Gomila Tlaf. Secrio.

Señores thente. de Bayle y Regs. de la Villa de Muntuhiri.

Nota de la forma en que, en el dà 10. 7bre de 1787. votaron los Reg.
para la Siguiente terna de Bayle R.l

Juan Matheo Rey dio su voto à Barth.e Gallard h.o de Bart.e
Juan Serra dio su voto à Jayme Mayol de Rafael
Barth.e Vausa dio su voto à Jayme Mayol de Rafael
Miguel Pocobi dio su voto à Fran.co Vaquer de son Vaquer

Jun.n Matheo Rey dio su voto à Bart.e Gallard h.o de Barth.e
Juan Serra dio su voto a Bart.e Gallard h.o de Barth.e
Barth.e Vausa dio su voto à Arnaldo Manera de son Perod M.a
Mig.l Pocobi dio su voto, à Arn.do Manera de son Perod Manera
el Bayle dio el suyo Dicisivo, a Arn.do Manera de son Perod Man.a

Jun.n Mat.o Rey, dio su voto, a Bar.e Gallard h.o de Bart.e . . .
Juan Serra dio su voto à Bar.e Gallard h.o de Bart.e . . .
Barth.e Vausa dio su voto à Fr.co Vaquer de son Vaquer . . .
Mig.l Pocobi dio su voto à Fran.co Vaquer de son vaquer . . .
El Bayle dio el suyo Dicisivo, a Fr.co Vaquer de son Vaquer . . .

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Terna para Bayle

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Diez dias del mes de Septiembre del año de Mill setecientos ochenta y siete Convocados, Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Miguel Soscies de Tagamanen (que presidio la Junta, por indisposicion de Jayme Mayol th.e de Bayle Real aprovado por el Real Acuerdo) Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Migl. Pocobi Regidores para Compresencia, y arreglo alomandado por el Real Acuerdo en 5. del que rrige, y por haver fallecido en 23. Agosto procximo pasado el Bayle Real Beren guer Ribas del Pinar Formar Terna para el mencionado empleo de Bayle Real, lo Executaron votando todos los quatro Regidores para cada uno de los tres propuestos en la forma Siguiente:

En primero lugar propusieron á Jayme Mayol de Rafael
En segundo lugar á Arnaldo Manera de son Perod Manera
Y en tercero lugar a Francisco Vaquer de son Vaquer
Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que yo el presente Secretario y Escrivano de Ajuntamiento doy fe.

Miguel Socias de Tagamanent Ass.te de Bayle Rl.

Por no saver Escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barth.e Vausa, firma po ellos de su orden y en su presencia: Sabastia Mascaro Sindico Personero

migel pocoui regidor

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ajunt.to

[illegible] las puertas Prin-

El Real Acuerdo con Auto del dia aier nombró a Vmd en Bayle Real de esa Villa; loque participo a Vmd para su inteligencia afin de que lo haga presente en hese Ajuntamiento, y acuda asacar el Titulo correspondiente = Dios guarde á Vmd: muchos años. Palma 9. de octubre de 1787. = Dn Onofre Gomila Notario Secretario. = = Señor Jayme Mayol de Rafael.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Puertas de la casa de la villa

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y un dias del mes de Octubre del año de Mil Setecientos ochenta y siete: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael, Bayle Real: Juan Matheo Rey, y Bartholome Vausa Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados: y Sebastian Mascaro, sindico personero; (Sin embargo de haver faltado los dos Regidores Juan Serra, y Miguel Pocobi, citados desde el dia hantes, de orden del sobredicho Bayle Real, conforme relacion de Antonio Gimenez Oficial Sache) = Con motivo de que el Regidor mayor Juan Matheo Rey, de oficio Carpintero, despues de haver se obligado, y tomado el dinero para hacer las Puertas Principales de la Casa de la Villa de encina, y remendar las de en medio: Dia 13. del que rige presentó un Escrito de Dn Pedro Miguel Palou, en que, y sin decir que de orn del Sr Superintendente General, Dice se disponga el que se hagan las dhas Puertas de Sapi, y no de Encina; y teniendo presentes dos representaciones hechas por el pasado, y presente gobierno pidiendo en hellas las Puertas de Encina, con los dos Decretos de 11. Diziembre de 1783, y 27. Nobiembre de 1786. Concediendo en ellos, el Muy Illre Sor Superintendente General de Propios y arbitrios de este Reyno lo que se pedia, con la Expresion de que las dhas Puertas, fuesen de Encina. Al tenor de la primera representacion el sobre dho Regidor Mayor Juan Matheo Rey, Carpintero, recolas tablas de Encina que habia ya prevenidas desde el año de 1783. y enterado de que tambien habia en dinero 35 ll 5 s 4. para pagar manos etta propuso ha este Ajuntamiento, que con dhas Tablas, y dineros que habia vastaba bien para hacer las puertas Princip

cipales dela casa dela villa, y xemendar las de enmedio. Propuso tambien, que el tenia por conv.te sepidiera nuevo permiso para hacer dhas Puertas y Zastar en ellas dichas 35 R.s de V.n A. respecto del atraso que habia padecido esta obra, q.e Ayuntam.to de Palabra se Determino que ambas sobre dichas dos proposiciones se hiciesen presentes al S.r Superintendente General, como en efecto, se hicieron, y su señoria Concedio lo que sepidio en la forma ydha. Obtenido este segundo permiso, ablaban los Regidores entresi para encantar dichas obras ó Puertas, y dijo dho Regidor mayor, que no hera necesario encantarlas porque el queria hacerlas, y que las haria ala fantasia. lo qual le concedieron los otros sus compañeros. Luego el dho Regidor mayor pondero la necesidad que habia de que prompta.te se pusiesen dichas puertas, y promptitud que el pondria desde luego manos ala obra se le entregavan las 35 R.s de V.n para comprar lo necesario, las quales se le entregaron luego, como fazme libramiento de 2. Febrero del Corriente año 1787. Despues en el mes de 8.bre del dicho año 1787. viendo los otros Regidores que habia 9. meses que tenia el dinero, y que se hacia Desentendido, y no hacia las Puertas, Urbanamente le entre-charon á que las hiciese luego, y el en lugar de hacerlas de Encina como habia prometido, traso la orden de D.n Pedro Miguel Palou para que las hiciera de Sapi, y no de Encina. Con hatendencia atodo lo sobredicho, y en presencia del Regidor mayor Discurridos los votos, y pareceres de cada uno Determinaron que las Puertas de que se trata, con arreglo ala representado concedido, y mandado por el Muy Ill.e S.or Superin.te General se hiciesen de Encina, y no de Sapi; y que las hiciese el Regidor Mayor Juan Matheo Rey, Conforme el mismo lo pidio, y se obligó; y que para poderle Compelez á hello se nombrase sugeto del Ayunt.to para que fuese á Palma para Suplicarlo así, al S.or Superintendente. Pidiendo al Regidor mayor Juan Matheo Rey digera aquien daba su voto para que fuera á Palma ha hacer presente al S.r Superintendente General todo lo hante dicho Respondio que el no podia dar nada hasta pasados quatro otros dias, porque Esperava Respuesta de D.n Pedro Miguel Palou, y que si le querian nombrar del hizia al S.r Superintendente y le Imformaria de todo sin faltar ala verdad en nada; y dando su voto Cada uno de los demas que Componian el Ayuntamiento todos unanimes, y Conformes, ninguno Discrepante nombraron Al Secretario Alonso de Soto; y el Sindico personero dijo que protestava al dho Secretario de todos los daños y perjuicios que padeceria esta Universidad por Causa de que no hubiera Ydo el secretario á Palma para hacer presentes dichas cosas Con poder para que por si mismo, ó que por medio del Procurador ya usado de esta Universidad solicite, y haga presentar uno, y muchos Pedimentos al Muy Ill.re S.or Superintendente Gen.l siempre suplicando que el dho Regidor Mayor Juan Matheo Rey Cumpla con toda brevedad lo tratado con este Ayuntam.to y lo que haga las Puertas de la Casa dela villa de Encina, y no de Sapi; y que en Caso necesario se elevija la causa hasta Difinitiva Sentencia de que no se ha mas lugar apelar. Viendo el Secretario Alonso de Soto, que, al parecer no podia dejar de ir a dar cuenta al S.r Superintendente: dijo al Regidor Mayor que quiere Vm.d que vayamos juntos a Palma, y tendremos un verbal ante D.n Pedro Miguel Palou, y si con lo que elvija no nos conformamos hiremos al S.r Superintendente, y con lo que su Señoria diga nos vendremos, y lo mismo que ay dicho se hara? parecio bien esta proposicion al Ayuntamiento, y animando le Cada uno, y todos ha una á que lo hiciesemos asi, no respondio nada. y en su consecuencia el Ayuntamiento volbio a decir que el secretario fuera a Palma todo solo. Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que

Yo el

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Yo el presente Escribano doy Fe.

Joyme Mayol Bayle Rl

Por no saver Escribir los Honores Bartholome Bausa Regidor, ni Damian Garau, ni Juan Rosiñol Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo

Sabastian Mascaro Sindico Personero

miguel pocovi regidor

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

En el dia 24. 8bre 1787.
El Honor Miguel Pocobi Regr
firmo tambien lo que sus
Compañeros en el dia 21. de los
mismos habian determinado

Veinte marauedis.

ELLO QVARTO, VEINTE
ARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS OCHENTA Y
ETE.

Montuhiri del Reyno de Mallorca
Jueve dias del mes de Octubre del
setecientos Ochenta y Siete Convo
Congregados en la Sala Consistorial
+ Bayle Real
yme Mayol de Rafael + Juan Matheo
a, Bartholome Bausa, y Miguel
es: Juan Rosiñol, y Damian Garau
astian Mascaro, Sindico personero
de poner en Encante las puer
les de la Casa de la villa, y remen
medio: Determinaron se formase
la Forma Siguiente.
dhas puertas Principales hande
y que no sean añadidas por la largaria
+ han de tener Siete Barras Cort
para cada puerta de Alamo
as, y recibidoras a conocimiento

la villa le entregara Ocho tablas
la misma villa tiene para ha
as, y le dará tambien las sobre
Principales viejas, Salvo el

uiera que se ha el que se obliga
se ha de obligar a darlas hechas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fuerzas de la Casa de la Villa

En la Villa de Alcudia del Reyno de Mallorca a los Veinte y Nueve dias del mes de Octubre del Año de Mil Setecientos Ochenta y Siete Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honrados Jayme Mayol de Rafael, Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados, y Sebastian Mascaro, Sindico personero para Tratar de poner en Encante las puertas principales de la Casa de la Villa, y remendar las de Enmedio: Determinaron se formase el Abalan en la forma Siguiente.

1º Espacto que las dhas puertas principales hande ser de Encina, y que hande tener Siete Barras con dos Largas para cada puerta de Alamo Blanco Buenas, y recibidoras a conocimiento de Peritos.

2º Espacto que la Villa le entregara ocho tablas de encina que la misma villa tiene para hacer dhas Puertas, y le dará tambien las sobre dichas puertas principales viejas, Salvo el Fierro.

3º Espacto que qualquiera que sea elque se obliga a hacerlas se hade obligar a darlas hechas

dcntro de vn mes, y medio, contadero desde
eldia en que sexremataren, y de no pagara Daños y perjuicios

4º Espacto que eldia quatro 3bre del Corriente a
adar Dcho de la nothe sexrematasan ent
Sala Consistorial a Favor del que por menos
precio se obligara ha hacerlas

Y en el modo referido lo acordaron, Resol bieron,
Firmaron de que yo el presente Escribano doy fe
1ª plana, Din.ª 4. entre renglones: valga: Bayle Real
3ª 1ª li: 13. Entre renes: valga: Y en no remate dichas pr.as largas
Jayme Mayol Bayle Rl

Miguel Pocovi regidor

Por no saver Escribir los Honores Juan
Rosiñol, ni Damian Faraig Diputados, ni
+ ni Juan Matheo Rey
Juan Serra + Regidores firma por ellos, y de
Su orden: = Valga ni Juan Matheo Rey: =
Sabastia Marcano Sindico Personero

Ante mi
Alonso de Soto Sec.º y Ex.no de Ayuntam.to

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Puertas de la casa de la villa

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los quatro dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y Siete Convocados, Juntos, y Congregados En la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real, Juan Matheo Rey, y Barthelome Bausa Regidores; Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro Sindico personero; para, y Conforme lo Determinado en Ayuntamiento de 3 octubre del Corriente
+ Principales
año rematar las Puertas de la Casa de la villa Dio rela con Antonio Gimenez oficial Sache, y Pregonero de esta Vnt versidad como el que por menos precio se obligava a hacerlas hera Sebastian Amangual de oficio Carpintero hijo de Pedro Antonio, el qual dijo tambien que se obligava hacerlas por precio de veinte y ocho Libras con tal que la villa le hubiese de dar todo genero Fierro; y asimismo se obligava á cumplir todos los pactos contenidos en el Albalan y en el modo referido se rematasen a su favor, y el dho Sebastian acepto dho remate, y lo firma zon de que yo el pnte Escrivano doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Por no saver Escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Barthe Bausa Reg.s, ni Juan Rosiñol Diputado fírma por ellos de su orden, y por si mismo
Sabastia Marcano Sindico Personero
Sebastian Amangual

Paso ante mi
Alonso de Soto Sec.º y Sno de Ayuntos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Guardias de Mar

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los seis dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y siete: Convocados, Juntos, y Congregados en la sala Consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael B.le Real: Juan Matheo Rey, Juan Scara, Barth.e Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol, y Damian Garau Diputados, y Sebastian Mascaro sindico personero: Visto por este Ajuntamiento que esta villa nunca ha pagado mas que por una Guardia de Mar en la Costa de Campos Cincuenta, y quatro libras al año: Visto que por mando del Real Acuerdo en 14. Mayo del Corriente año 1787. se mando Exigir duplicada Talla para conservacion de la Salud: Visto que por mandado del Muy Illustre Señor Regente; y de la Junta de Sanidad con fecha de 12. oct.e del que rrige se mandaron retirar dhas Guardias: Visto que la Villa Campos pidio a la Real Audiencia que la pñte Villa de Montuhiri pagara por tres guardias y que la Real Audiencia en 19. 8bre proximo pasado Mando que informase este Ajuntamiento: Teniendo noticias de que la Villa de Algada se hallava en caso semejante nombraron al Secretario Alonso de Soto para que fuera a la Villa de Algayda para saver de que modo se habian governado ellos, y que de halli pasara a la Ciudad de Palma para

Informar al Avogado, y traer compuesto el Informe correspondiente. Y en el modo referido lo acordaron resolbieron, y firmaron de que Yo el presente escrivano doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl.

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthol.e Vausa Regidores: ni Juan Rosiñol, ni Damian Tarau Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo: =

Sebastian Marcaño Sindico Personero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Puertas Principales de la casa de la Villa

En la villa de Montuhirí del Reyno de Mallorca a los Quincedias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y siete; allandose ya des de el dia trece de los dichos mes y año, dentro de dha Sala Consistorial entregadas por el Maestro Carpintero Sebastian Amangual als Redo que se habia obligado ha acerlas conforme los Pactos contenidos en el Alvalan del dia veinte y nueve del mes proxximo pasado Octubre, y que fueron rematadas á favor del sobre dicho Sebastian Amangual en el dia quatro Nobiembre: El Honor Jayme Mayol de Rafael Bayle Real hizo comparecer por ate de el, y de mi el Infrascripto Secretario, en la sala consistorial á los dos Maestros Carpinteros Sebastian Manera als Carro, y á Juan Cerda Vadia; a los quales mando reconocer dhas Puertas, y habiendo executado menudamente, y visto que la una media puerta hera cosa de quatro dedos mas ancha que la otra declararon que las dichas heran Recibidoras sin reparo alguno, por que heran fuertes, sabanas, y construidas segun arte.

Mas y conforme relacion de Antonio Gimenez oficial Sarg.o de nuestra Corte. de orden del Bayle Real habiso habiso al Regidor Mayor Juan Matheo Rey de oficio Carpintero, el dia doze para que el siguiente dia trece por la mañana se allase en la casa de la villa para recibir las sobre dichas puertas y no vino; y que asimismo le habiso el dia catorce para que el dia Quince del sobre dicho mes y año que rrige se allase para ver las visuras, y tampoco vino: siendo presentes por testigos para la visura de dhas Puertas Gabriel Gomila Pasiu, y Antonio Serda tegedor de lino ambos naturales, y vecinos de esta villa de todo lo qual

para que conste, y de orden del Bayle he conti=
nuado el presente auto de que doy fe

Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ay.to

Para despachos de oficio quatro m.rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Encantes de Libros

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Nueve dias del mes de Diciembre del año de Mil Setecientos Ochenta y Siete: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real; Juan Matheo Rey, Barth.e Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro Sindico personero. Mandaron que yo el Infrascripto Secretario, y Escrivano del Sobredicho Ayuntamiento formase el Avalan para encantar, y librar los libros de las Tallas, y Censos nobales, que se deven cobrar dentro del año proximo venidero de Mil Setecientos ochenta y Ocho; y que este formase arregladamente a los pactos, y condiciones acostumbrados. Esto es: en la forma siguiente::

Qualquiera persona, que quiera tomar, y tome a su cargo la cobranza de los cinco libros Talla general, vecindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos nobales de la presente villa Montuhiri que se deven cobrar dentro del año proximo venidero de Mil setecientos ochenta, y ocho, ha de quedar tambien obligado a cumplir los pactos, y condiciones siguientes::

1.o Espacto que el Exactor ha de quedar obligado a cobrar el vecindario por solo la Exaccion de un sueldo por libra

2.o

2º. Espacto, que qualquiera que se ha el Exactor, a cuyo favor se rremanten los cinco antedichos libros dentro de veinte y quatro oras despues de rematados a su favor ha de presentar Buenas, y suficientes fianzas a satisfacion de los Honores Regidores; y de no se volveran ha hencantar; y pagara de propio todos los gastos, y perjuicios que se aygan ocasionado, y que se ocasionaren.

3º. Espacto que el Clavario no ha de poder pagar ninguna partida de hatrasos a ningun acrehedor sin que para ello preceda la orden del Muy Ill.re S.r Superintendente general de Propios y arbitrios de este Reyno; pero ha de quedar obligado a pagar alli en donde corresponda todas las partidas que por el Secretario se le daran escriptas en el libro en quarto, y todas las voletas (Bulgo Polizas) que se le enviaren por los Honores Regidores; por qualquiera motivo que sea: Y asimismo todo lo correspondiente a la Talla General, vecindario, compartimientos de la Casa del Sindicado, y vencidos que tengan los acrehedores Censalistas, y otros contra esta universidad siempre que el Muy Ill.re S.r Superintendente General de propios, y arbitrios de este Reyno lo mande; y quando por no haver pagado alguna, ó algunas partidas en tiempo Abil hicieren gastos los acrehedores ha de quedar tambien obligado a pagarlos de propio.

4. Espacto que al fin del año el clavario ha de ser obligado a presentar a la Junta de propios, y arbitrios de la presente villa todos los libramientos interinos que tenga para formarle los Totales, y una lista por cada libro empliego, con margen, y renglones claros de todos los legitimos insolventes con expresion del Folio del libro, y motivo que tenga para proponerlo por insolvente, Afin de que con dichos Totales, y testimonio en forma, que se le dara de los legitimos insolventes pueda formar la Cuenta general presentarla a la sobredicha junta para su Exxamen, y Aprovacion; y seguidamente ha de quedar obligado a rrendirla en Palma con arreglo a lo mandado por el Muy Ill.re Señor Superintendente general de propios, y arbitrios de este Reyno, y ha pagar de contado todo lo que quedare Debiendo.

5º. Espacto que el dia Quince del Corriente mes a las seis de la tarde, y en la sala Consistorial se rremataran las Cobranzas de los Sobredichos Cinco libros, que se entregaran al clavario todos juntos a mediados del mes de Henero proxximo venidero de 1788.

De esta manera diga quien decir querra por que a favor del menor postor de la Exaccion en el dho dia, y ora, se rremataran Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano Doy Fe.

miguel pocoui regidor

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Barth.e Bausa Regidores; ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: Sabastian Mascaró Sindico Personero

Por mandado del Ajuntamiento
Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ajuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Remates

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Quincedias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y siete: Convocados, Juntos, y congregados en la sala consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real: Juan Matheo Rey, y Juan Serra Regidores: Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro sindico personero al pacto quinto del Alvalan con que se encantavan los cobranza de los libros de las tallas a favor del menor Postor de la Exacion rematar los mismos como va dicho Dio Relacion Antonio Gimenez oficial Saig de nuestra corte como habiendo siete dias que encantava dhos libros no habia encontrado quien a menos precio quisiera cobrarlos, que ~~Gabriel~~ Juan Trovat als Claveta que se obligava a cobrar la Talla Genera, los censos novales, las Tallas ord.s y Extraordinarias a razon de un sueldo y cinco Dineros por libra y el vecindario a razon de un sueldo por libra cuya dicta admitio el Referido Ajuntamiento,

Aceptacion - - y presente el dho ~~Gabriel~~ Juan Claveta hijo de Gabriel Dijo que aceptava el mecionado remate y que se obligava a cumplir todos los pactos y condiciones contenidos en alvalan, y que para ello obligava todos sus vienes muebles, y Rahices habidos, y por haver, y ha su persona por pacto. Renuncio su propio fuero que tenia, y que pudiera conseguir sometiendose al fuero, y Jurisdicion del Tribunal por el qual

los Honores Regidores, y los sucesores en su encargo
le querran convenir, y por la verdad lo firmaron
de que yo el presente Escrivano doy fe.

Jayme Moyol Boyle

Por no saver Escribir los Honores Juan
Matheo Rey, Juan Serra, ni Bartholome
Vausa Regidores; ni Juan Rosiñol Diputado
firma por ellos de su orden, y por si mismo
= Sabastia Mascaro Sindico Personero
Juan Trobat Claveta

Paso ante mi
Alonso de Soto Secrt.o y Es.no de Ag.to

Fianza

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, y en el
dia Diez y seis del mes de Diciembre del año de Mil Seteci
entos ochenta y siete Comparecio por ante mi el infras
cripto Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento en la Sala
Consistorial, acompañado de Juan Trovat Claveta Francisco
Banrrell, hijo de Arnaldo, y de Miguela Talladas de oficio
labrador Natural, y vecino de esta villa (a quien doy fe conozco)
el qual sabiendo que en Ajuntamiento del dia de yer fue
rrematada la cobranza de los cinco libros de los Caudales
Comunes de esta villa á favor de Juan Trovat Claveta con solo
la Exaccion de un sueldo por libra el Libro del vecindario, y
que los quatro libros de Talla general, Tallas ordinarias, Extra-
ordinarias, y Censos novales los cobraria con la Exacion
de un sueldo y cinco dineros por libra; y enterado de
todos los pactos, y condiciones con que se habian encantado
dichos libros, Dijo, que de su buen grado, cierta sciencia
libre, y Espontanea voluntad se constituhia Fianza al
dicho Juan Trovat Claveta por todo el Importe de todos
los sobredichos cinco libros, y por el Cumplimiento de todos
los pactos contenidos en el sobredicho Alvalan, y que para
la [illegible] de todo lo referido prometio que tanto
el solo, tanto con el Principal como sin el pagaria de contado
todo el Importe de todos los cinco libros, o todo lo que por razon
de su Importe quedaria debiendo a dha universidad el
antedicho Juan Trovat Claveta; y que para todo ello obligava
todos sus bienes Muebles, semobientes, é inmuebles presentes
y venideros, y á su persona por pacto: Renunciando al
veneficio de las nuevas Constituciones de Ceder, y dibidir
las acciones; A la ley, y Franquicia de Mallorca de ser
Executado primero el Principal, que las Fianzas
Al veneficio de la Epistola del Emperador Adriano,
que dispone la Dibision de acciones entre tres, o mas como

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Como itambien alsupropio fuero, yal privilegio del mismo fuero que tiene, y puede conseguir, sometiendose al fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual dhos Honores Regidores, y los sucesores en su encargo le querran convenir por la observancia de todo lo sobredicho, la autoridad y Jurisdicion delqual prometio porrogar, y consentir. Y en el modo referido lo otorgo, Ratifico, y se obligo dicho Fiador Fran.co Vanrrell Siendo presentes por Testigos para el referido Fin llamados, y Requiridos Miguel oliver als Merris, y Juan Miralles Escola vecinos de esta villa.

por no saber escrivir Francisco Vanrell fiador firma por el de su orden y en su presentia Miguel Oliver als Meris Testigo

Juan Miralles alias escola

Paso ante mi

Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Ayuntam.to

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fianza havonada. En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca alos diez y seis dias del mes de Diciembre del año de Mil Setecientos ochenta y siete: Convocados, Juntos, y congregados en la sala Consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real: Juan Matheo Rey, y Miguel Picobi Regidores y Juan Serra tambien Regidor: Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro sindico personero para tratar dela Fianzas que habia presentado Juan Trovat Claveta, y visto que esta consistia enla persona de Francisco Vanrrell Aprovaron por Buena, y Suficiente Fianza para ~~los~~ ~~los~~ el importe delos cinco libros Talla general, vecindario, Tallas ordinarias, Estraordinarias y Censos novales al sobredicho Fran.co Vanrrell, y por la verdad lo firmaron de que yo el presente escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey y Juan Serra Regidores; ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: = Sabastian Mascaro Sindico Personero

migel pocovi regidor

Paso ante mi

Alonso de Soto Secret.o

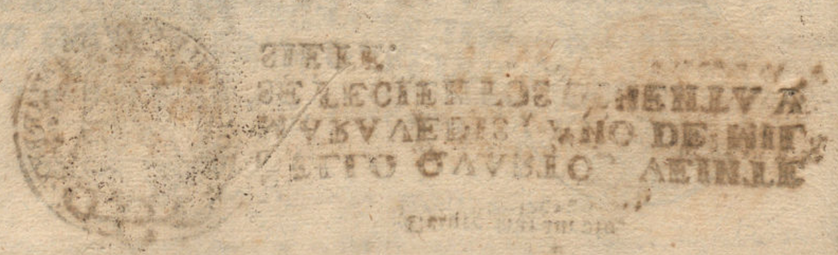

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Encantes de Pozos

En Cantes de Pozos

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Nueve dias del mes de Diciembre del año de Mil Setecientos Ochenta y Siete: Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafl. Bayle Real: Juan Matheo Rey, Bartholome Vausa, y Migl. Pocobi Regidores; Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro Sindico personero mandaron que yo el infrascripto Secretario, y Escrivano del Sobredicho Ayuntamiento formase el Alvalan para encantar, y librar la manutencion de Cuerdas, Pozales, y Corriolas en los Pozos Comunes de esta villa en el modo, y forma siguiente.

Qualquiera persona que quiera obligarse por tiempo de un año, que devera empezar en primero de Henero del año proximo venidero de Mil Setecientos Ochenta y ocho, y fenecera en Treinta y uno de Dicibre del dho año 1788. ha mantener Pozales, Cuerdas, y Corriolas en los dos Pozos comunes dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey, que se rematarán á favor del menor postor en la sala Consistorial la tarde del dia Diez y seis del corriente mes ha de quedar obligado a pagar Diez sueldos por cada vez que faltare qualquiera de dichas tres cosas Pozales, Corriolas, o cuerdas, quando despues de haverle abisado de alguna de dichas faltas no la habra remplazado dentro de veinte y quatro oras.

Y de esta manera diga quien deur querra, y sepa que como queda dic

dicho el dia 16. del corriente mes se rematara a favor del que por menos precio se quiza obligar

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey ni Bartholome Vausa Regidores; ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: =
Sabastia Mascaró Sindico Personero

miqel pocovi regidor

Por mando del Ajuntamiento
Alonso de Soto Secretario

Remates de libros Pozos

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Diez y seis dias del mes de Diciembre del año de Mil setecientos, ochenta y siete convocados, Juntos, y congregados en la sala consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Miguel Pocobi Regidores: Juan Rosiñol Diputado, y Sebastian Mascaro Sindico personero dio Relacion Antº Gimenez Oficial Gay de nuestra Corte de como el que por menos precio se obligava a mantener con cuerdas y Pozales los dos pozos del Rey, y comun hera Christoval Andres hijo de Jayme que se obligava a mantenerlos en dicha forma por tiempo de un año por precio de Diez libras y Nueve sueldos; y presente el dho Christoval Andres dijo que aceptava el referido remate hecho a su favor; y que se obligava a pagar los Diez sueldos sueldos de pena por cada vez que despues de veinte quatro oras abra faltado cuerda, ó, Pozal en qualquiera de dichos dos pozos con tal que antes sea habisado conforme lo contenido en el Alvalan con que se han encantado dichos dos Pozos; y por la verdad lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl
miqel pocovi regidor

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, Regidores; ni Juan Rosiñol Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: = Sabastia Mascaró Sindico Personero

Christofol Andreu Furter

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Poder para redimir censos a Ant.º Pruna

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte i cinco dias del mes de Henero del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados Juntos y congregados en la sala consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra y Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Damian Garau, y Miguel Nicolau Diputados, y Antonio Miralles de Tagamanent Sindico personero: Propuso dicho Regidor mayor Juan Matheo Rey: que con respecto a que, por cuenta de esta universidad se hallavan algunos Depositos Existentes en en tabla a suelta del Muy Illustre señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno procedentes de efectos comunes, para redimir censos pasivos, y sus ratas, ó, rateos hera de voto, y parecer se empezaran a redimir algunos Censos, y que para ello se diera todo el poder necesario á Antonio Pruna procurador Agente de esta universidad: y Discurridos los votos, y pareceres de uno, en otro, como es costumbre, todos unanimes, y Conformes, ninguno Discrepante fueron del voto, y parecer del referido Regidor mayor Juan Matheo Rey, seguidamen digeron quedavan, y dieron todo su poder

al di

al dicho Antonio Pauna Escribiente, para
que en nombre de esta Villa pueda firmar
Polizas en tabla para extraer dinero
del Caudal Existente en ella a nombre de los
Regidores de la propia Villa, y a vista del
Muy Ilustre señor Superintendente General
de Propios, y arbitrios afin de redimir, y qui-
tar Censos pasivos de la misma villa, y
pago de sus rentas hasta el dia de la quitacion
y firmar todas, y qualquiera Instrumentos,
o Autos concernientes adichos fin con quales
quiera Consalistas Acreedores contra la
propia Villa. Y en el modo referido lo acor-
daron, Resolbieron, y Firmaron de que Yo
El presente Escrivano doy Fe. /.

Jayme Mayol Bayle Real.

Por no saver Escrivir los Honores Juan Mach
key, ni Juan Seara, ni Barthol.e Bausa
Regidores: ni Damian Garau, ni Miguel
Nicolau Diputados firma por ellos de su orden
en su presencia, y por si mismo:
Antonio Miralles Sindico personero

miguel pocovi regidor

Ante mi
Alonso de Soto Secret.o y Escrib.no de Ayuntam.to

Illmo. Sres mios

Con el motivo de haverme
empleado en el Oficio, y Es-
crivania del Crimen de
la R.l Aud.a debo decir a
v. m.ds que no puedo ser-
vir a esta villa por ning-
un pretexto, y assi sir-
vanse de apoderar otro,
y podra servirse Bern.do
Mou p.r v. m.ds ya le cono-
cen, y en lo de su gusto
mandan Palma y Febro
13 de 1788. P.r n. g.m.

Antonio Pauna

Al Ayuntam.to de Mur.a

Illmo mar.s medio.

LLO QVARTO, VEINTE-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS OCHENTA Y
IO.

illa del Monteuhiri del Reyno de Mallorca
y ocho dias del mes de Febrero del año de Nr.o
os ochenta y ocho: Convocados, Juntos y congre
la sala Consistorial los Honores Jayme Mayol
Bayle Real: Juan Matheo Key, Bartholome
Miguel Pocovi Regidores: Damian Garau, y
icolau Diputados: y Antonio Miralles de
ment Sindico personero: Se trato de que
ada de esta universidad Antonio Pauna
exivio una Carta con fecha de 13. del que rige
ta estava presente) en que decia que no
e ya no podia servir esta procura por ha-
epleado en el Oficio, y Escrivania del Crimen
l Audiencia, y tratando de nombrar pa-
empleo de Procurador a Bernardo Mou-
nte, y vecino de la Ciudad de Palma Dijo el
Mayor Juan Matheo Key que antes de nom-
eria se diese cuenta al Muy Ilustre señor
endente General de Propios, y arbitrios deste
Reyno para saber si era de su agrado, ono; y del
mismo voto; y parecer fue el Regidor Miguel Pocovi.
Cuyos dos votos aprovo el Bayle Real.

Pero el Regidor Barthol.me Vausa, Dijo: que por
cuanto constava a todo el Ayuntamiento, que
sin embargo de que el nombramiento de Procurador
anterior hera a favor de Antonio Pauna para

al dicho Antonio Pruna Escribiente, para
que en nombre de esta villa pueda firmar
Polizas en tabla para
del Caudal Existente en
Regidores de la propia
Muy Illustre señor Super
de Propios, y arbitrios a
tar Censos pasivos d
pago de sus ratas hast
y firmar todos, y qualqu
o, Autos concernientes
quiera Censalistas hac
propia villa. Y en el mo
daron, Resolbieron, y
El presente Escrivano d
Jayme Mayol Bay

Por no saver Escribir
Rey, ni Juan Serra, n
Regidores: ni Damian
Nicolau Diputados fir
en su presencia, y por
Antonio Miralles sindico

migel pocoui regi

Paso ante mi
Alonso de Soto secret.o y Escriv.no de Ayuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nomb.to de P.dor en Bernardo Alou

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez y ocho dias del mes de Febrero del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos y congregados en la sala consistorial los Honores Jayme Mayol de Rafael Bayle Real: Juan Matheo Rey, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Damian Garau, y Miguel Nicolau Diputados: y Antonio Miralles de Tagamanent sindico personero: Se trató de que el Procurador de esta universidad Antonio Pruna habia escrito una carta con fecha de 13. del querrige (cuya carta estava presente) en que decia que no podia que ya no podia servir esta procura por hallarse empleado en el oficio, y Escrivania del Crimen de la Real Audiencia, y tratando de nombrar para dicho empleo de Procurador a Bernardo Alou Escribiente, y vecino de la Ciudad de Palma Dijo el Regidor Mayor Juan Matheo Rey que antes de nombrarlo queria se diese cuenta al Muy Illustre señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno para saver si hera de su agrado, o no; y del mismo voto, y parecer fue el Regido Miguel Pocobi. Cuyos dos votos aprovo el Bayle Real.

Pero el Regidor Bartholome Vausa, Dijo: que por cuanto constava a todo el Ayuntamiento, que sin embargo de que el nombramiento de Procurador anterior hera á favor de Antonio Pruna, hera

Bernardo Alou hera quien serbia esta Procura
y no se ofrecia duda para creher que el dho
Alou hera del agrado del Señor Superintend.te
General se le hacia preciso pensar que los
sobredichos dos Regidores, y el Bayle Real solo
Buscavan rodeos y hacer gastos de Dietas a la
villa en atraso de los serbicios de la misma
y que sin embago ~~de~~ y por todo lo sobredicho
su voto; y parecer hera que desde luego se es
tendiese el nombramiento de Procurador
de esta universidad a favor del dho Bernardo
Alou: Y del referido voto y parecer fueron los dos di
putados Damian Garau, y Miguel Nicolau;
cuyos tres votos apoyó el sindico personero;
sobre cuyos pareceres conferenciaron, y mante-
niendo se cada una de dichas dos partes
en el suyo; el sindico personero Protesto
de todos los daños, y perjuhicios que pudie
ran sobrevenir por la diglacion de dho
nombramiento; a favor del dho Bern.do
Alou Requiendo ~~este~~ Dicho sindico y personero al Infrascripto se-
cretario, a que todo lo rreferido lo pusiera
(como va dho) por digligecia), de que doy fe.
En esta plana linia 8. valga y por. = linia 20. entre
renglones valga, dicho sindico personero 7.

Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Ajuntamiento

Paraque pueda exigir, y cobrar todas y qua:
lesquiera cantidades devidas à la villa por
qualquiera titulo, motivo, y razon, otor:
gar los correspond.tes recibos, y finiquitos,
hacer y firmar, polisas en tabla contra
los depositos exîstentes en ella proced.tes
de efectos comunes para capitales de
redenciones de censos pasivos, y sus
ratas, ô rateos, y firmar à nre. de
la misma villa todos, y qualesquie:
ra instrum.tos de redencion de los
mismos censos, y ratas de ellos con
qualesquiera Acrehedores censalistas con:
tra la propia villa

✠ a suelta del Muy Ill.re S.r Superin: tend.te Gen.l de prop.s y arbitrios.

Copia

Bayle R.o, y Ayuntam.to de Montuiri.

VEINTE
DE MIL
ENTA Y

Reyno de Mallorca
del año de Mil-
ados, Juntos, y Con-
s honores Jayme
Rey, Juan Serra
bi, Regidores: Damian
: y Antonio Mi-
nsonero, para,
ho dia se habia
n de esta villa
n tenia poder
Condata de Veinte
tos ochenta y ocho-
no, y en su lugar
á Bernardo
mencionado fin
es, y conformes, nin
an, como en efecto
ho Procurador de
Alou, Escribiente,
y residente en la Ciudad de Palma para que en
nombre de este Ajuntamiento, y villa pueda firmar
Polizas en tabla, para extraer dinero del caudal
existente en ella a nombre de los Regidores de
propia villa, y a suelta del Muy Illustre Se

Bernardo Alou hera quien serbia esta Procura
y no se ofrecia duda para creher que el dho

renglones valga, dicho sindico personero.

Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Ajuntamiento

Veinte maravedis.

VEINTE
DE MIL
ENTA Y

Se haga el poder à favor del Procurador
de la Villa paraque à nombre de ella, pueda
firmar polizas en tabla p.a extraher dine:
ro del caudal existente en ella à nombre
de los Reg.res de la propia Villa y à suelta
del Muy Ill.re S.or Superintend.te Gen.l de
propios y arbitrios à fin de redimir
y quitar censos pasivos de la misma
Villa, y pago de sus Ratas hasta el
dia de la quitacion, y firmar todos,
y qualesquiera instrum.tos ò autos
concernientes à dho. fin; y con la
maior prontitud se remita copia au:
thentica à esta Contad.a Palma 19. En.o
de 1788.

Palou

Bayle R.l, y Ayuntam.to de Montuiri.

Reyno de Mallorca
del año de Mil-
ados, Juntos, y Con-
s honores Jayme
Rey, Juan Serra
bi, Regidores: Damian
: y Antonio Mi-
rsonero, para,
ho dia se habia
n de esta Villa
n tenia poder
Condata de Veinte
ntos ochenta y ocho-
no, y en su lugar
á Bernardo
mencionado fin
es, y Conformes, nin
an, Como en efecto
ho Procurador de
Alou, Escribiente,
y residente en la Ciudad de Palma para que en
nombre de este Ajuntamiento, y Villa pueda firmar
Polizas en tabla, para extraer dinero del caudal
existente en ella a nombre de los Regidores de
propia Villa, y a suelta del Muy Illustre Se

Bernardo Alou [illegible] quien servia esta Procura
y no se ofrecia duda para creher que el dho

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Bernardo Alou hera quien serbia esta Procura
y no se ofrecia duda para creher que el dho

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
DE MIL
IENTA Y

...l Reyno de Mallorca
...o del año de Mil-
...cados, Juntos, y Con-
...los honores Jayme
...o Rey, Juan Serra
...obi, Regidores: Damian
...los: y Antonio Mi-
...personero, para,
...cho dia se habia
...dor de esta Villa
...ien tenia poder
...a, Condata de Veinte
...ientos ochenta y ocho-
...~~año~~, y en su lugar
...dor á Bernardo-
...el mencionado fin
...nes, y Conformes, nin
...avan, Como en efecto
...ho Procurador de
...Alou, Escribiente,
y residente en la Cuidad de Palma para que en
nombre de este Ajuntamiento, y Villa pueda firmar
Polizas en tabla, para Extraer dinero del caudal
Existente en ella a nombre de los Regidores de
propia Villa, y a suelta del Muy Illustre Se...

Bernardo Alou hera quien serbia esta Procura
y no se ofrecia duda para creher que el dho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Poder para quitar censos á Bernardo Alou

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra Bartholome Vausa, y Miguel Pocobi, Regidores: Damian Garau, y Miguel Nicolau Diputados: y Antonio Miralles de Tagamanent sindico personero, para, y en atencion á que en este sobredicho dia se habia admitido la renuncia de Procuardor de esta villa á Antonio Pruna, el que tambien tenia poder para redimir censos de la misma, con data de Veinte y Cinco de Henero del año de Mil setecientos ochenta y ocho ~~corriente año~~, y en su lugar se habia nombrado por Procurador á Bernardo Alou, apoderar ha otro para el mencionado fin de quitar censos, Todos unanimes, y conformes, ninguno discrepante digeron quedavan, como en efecto dieron todo su poder al sobre dicho Procurador de esta Universidad Bernardo Alou, Escribiente, y residente en la Ciudad de Palma para que en nombre de este Ajuntamiento, y villa pueda firmar Polizas en tabla, para extraer dinero del caudal existente en ella a nombre de los Regidores de propia villa, y a suelta del Muy Illustre Señor Super

int

intende general de propios, y arbitrios afin
redimir, y quitar Censos pasivos dela misma
villa, y pago de sus ratas hasta el dia de la qu
tacion; y firmar todos y qualesquiera instr
mentos, o Autos Concernientes a dicho fin, y
qualesquiera Censalistas acrehedores contr
la propia villa. Y para cumplimiento de todo l
sobredicho acordaron, y convinieron en revo
car, (como en efecto (y para que en lo sucesivo
no sea de valor, ni atendencia alguna) re
vocaron el poder, que para el mencionado
fin de redimir Censos tenian dado á Antº
Pruna, Condata de Veinte y Cinco del mes de
Henero del año de Mil Setecientos Ochenta
y ocho. Y en el modo referido lo acordaron
resolbieron, y firmaron de que yo el presen
te Escrivano doy fe. Y tambien dieron poder
al dicho Alou, para substituhir, y poner en su lugar a
quien vien le parezca.

Jayme Mayol Bayle Rl

Migel pocovi regidor

Por no saver Escribir los honores Juan
Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome
Bausa Regidores: ni Damian Garau, ni
Miguel Nicolau Diputados firma por ellos
de su orden, y por si mismo. = Antoni Miralles
de Tagamenent Sindico personero

Paso ante mi

Alonso de Soto, Secº. y Esno. de Ajuntº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nombramiento de Procurador en Bernº. Alou

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca
a los Diez dias del mes de Marzo del año de Mil
Setecientos Ochenta y Ocho: Convocados, Juntos
y Congregados en la sala Consistorial los honores
Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey,
Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi
Regidores: Damian Garau, y Miguel Nicolau Di-
putados: y Antonio Miralles de Tagamanent
Sindico personero, para, y en atencion á que
Antonio Pruna que serbia la Procura de esta
universidad habia escrito una Esquela á este
Ajuntamiento con fecha de trece Febrero del
año que rrige en que decia no poder serbir mas
de Procurador á esta universidad con el cargo de
Procurador de ella por hallarse empleado en el
oficio, y Escrivania del Crimen de la Real Audien
cia nombrar otro para que lo sirbiera: Todos
unanimes, y Conformes, ninguno discrepante, acor
daron, y convinieron en nombrar, como en efecto
nombraron por legitimo Procurador de esta
sobredicha villa de Montuhiri a Bernardo
Alou, Escribiente, y vecino dela Ciudad de Palma
con toda la Facultad necesaria para que pueda
substituir, y poner en su lugar a quien vien le
para

parezca, y con todo el poder necesario para que asi el dicho Alou, como su substituto puedan en nombre de este Ajuntamiento, presentar y presenten uno, y muchos Pedimentos en qualquiera Tribunal que sea; y Defender qualesquiera Causas, asi subscitadas, como sin subscitar. Y para cumplimiento de todo lo sobredicho acordaron, y convinieron en revocar, como en efecto, (y para que en lo sucesivo no sea de valor ni atendencia alguna) revocaron el nombramiento de Procurador de esta universidad echo a favor de Antonio Pruna con data de Diez y ocho Henero de Mil setecientos ochenta y siete. Y en el mudo referido lo acordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe

Jayme Mayol Bayle Rl
migel pocoui regidor

Por no saver escribir los Honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthol.e Bausa Regidores: ni Damian Garau, ni Miguel Nicolau Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo = Antoni Miralles de tagamanent sindico perconero

Paso ante mi

Alonso de Soto Secret.o y S.no de Ajuntam.to

Recibida dia 23. Marzo 1788. Para Rogativas

Bales R.s ett.a el Rey Nr̃o Señor (Dios le guarde) en su Real Cedula dada en el Pardo a los 20 de Febrero ultimo se ha serbido mandar que se hagan rogativas, y oraciones publicas, y Generales para que su divina Magestad conceda un Feliz parto a la Serenissima señora Princesa de Asturias su Cara, y Amada nuera proxima a entrar en los Nueve meses de su preñado, y haviendose en el Acuerdo Extraordinario del dia 13. del que rige tenido presente dicha Real Cedula, entre otras cosas se ha acordó, se despachase Carta orden Circular (como lo executo) para que cada uno de V.ms. en su respectiva Jurisdicion se agan rogativas publicas y Gen.s suplicando a la divina Magestad la continuacion de sus soberanas piedades, y que conceda a la Expresada Serenissima Princesa un Feliz parto. Lo que de orden del Real Acuerdo participo a V.ms para que dispongan con la mas posible Brevedad su puntual y debido cumplim.to Palma 14. de Marzo de 1788 = D.n Onofre Gomila.

Se dio Cumplimiento a esta orden en 30 Marzo de 1788. Conforme Poliza 560.

Jayme Mayol Bayle Rl

Siguen firmas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Nomb.to de Not.o en Barth.e Gallard

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los trecedias del mes de Junio del año de mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa y Miguel Pocobi Regidores, Damian Garau, y Miguel Nicolau Diputados, y Pablo Rosiñol Sindico personero para efecto de nombrar Notario de los Alodios de la villa todos unanimes, y conformes, ninguno Discrepante Nombraron por notario de dichos Alodios al Discreto Bartholome Gallard, y Reus, natural, y vecino de esta dicha villa, con tal que el dicho Gallard Notario hubiese de quedar obligado a dar a la villa las copias de los autos, y Cipbrevaciones que harta Francos y estas en forma dandole para ellas la villa el Papel sellado Correspondiente, y presente el Referido Notario Bartholome Gallard acepto el sobre dho Nombramiento hecho a su favor, y se obligo a cumplir el dho pacto en la forma que queda expresado, y en el modo referido lo acordaron refoldieron y firmaron de que yo el presente secretario Doy fe. L. 13. Valgalas = linia 14. Valga: Francos.

Jayme Mayol Bayle R.l

Siguen firm.s

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Vausa, Regidores; ni Damian Garau, ni Miguel Nicolau Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo: Pablo Rosiñol

Sindico Personero

migel pocoui regidor

Bartholome Salbard Notario accepto

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Festibidad del Corpus

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Trece dias del mes del mes de Junio del año de Mil Setecientos ochenta y ocho: Convocados juntos, y congregados en la sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholo.e Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: Damian Garau, y Mig.l Nicolau Diputados, y Pablo Rosiñol Sindico personero se hizo presente por el secretario Infrascripto, al Referido Ajuntamiento la Relacion Jurada que habian presentado los obreros del Santissimo Sacramento, y al pie de ella estendido el Libramiento de las Diez Libras Tasadas por el supremo R.l Consejo con fecha de Catorce Henero de Mil Setecientos ochenta y tres todos convinieron en firmar el dicho libramiento a excepcion del Diputado Miguel Nicolau, y de Pablo Rosiñol sindico personero, y por la verdad lo lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle R.l

migel pocoui regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barth.e Vausa Regidores, ni Damian Garau, ni Miguel Nicolau Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo: Pablo Rosiñol Sindco. Personero Paso ante mi = Alonso de Soto Secretario

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Terna para Regidores

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los ocho dias del mes de Septiembre del año de Mil Setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honorables Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Barthelome Bausa, y Miguel Pocoví Regidores: los quales teniendo presente una Copia de lo mandado por el Real Acuerdo en 28. Agosto del corriente año formaron las Ternas de Regidores en la forma siguiente.

El 1º Regidor Juan Matheo Rey propuso en 1º lugar a Jayme Mascaro Piscas, en 2º a Balthasar Mas Picapedrero, y en 3º á Gabriel Ribas hijo de Bernardo

El 2º Regidor Juan Serra propuso en 1º lugar á Joseph Cerda hijo de Matheo, en 2º á Juan Sozier Beamey y en 3º á Antonio Roselló Munzañeta

El 3º Regidor Barthelome Bausa propuso en 1º lugar a Miguel Poco di Peronet, en 2º á Gabriel Bausa hijo de Juan, y en 3º á Juan Pocoví hijo de Juan Picapedrero

El 4º Regidor Miguel Pocoví propuso en 1º lugar a Miguel Balle Palou, en 2º a Pedro Joseph Nicolau y en 3º á Pedro Ribas xelen

Y en el modo referido lo acordaron, Resolbieron y firmaron de que yo el presente Escrivano de

doy Fe.

Jaume Mayol Bayle Rl

miguel pocovi regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthol.e Bausa Regidores Firma por ellos de su orden

Paso ante mi
Alonso de Soto Secr.o y Es.no de Ajuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Causa contra Juan odon Fornes

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, alos Tres dias del mes de Septiembre del año de Mil Setecientos ochenta, y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholo.e Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosinol sindico personero habiendo discurrido sobre que la Real Audiencia en 27. Agosto proxi-mo pasado, en la causa seguia esta Vniversidad contra Sebastian Verger, y Juan Odon Fornes habia pronunciado Sentencia contra este Ajuntamiento: Todos vnanimes, y conformes, ninguno Discrepante Determinaron que para ir en Palma a informar sobre los muchos Extremos que comprende dicha causa, y para suplicar, y pedir en rebista la restitucion in Integrum nombravan, y nombraron al honor Miguel Pocobi, otro, delos Regidores de esta villa, atribuyendo adho Regidor todo el poder, y facultades necesarias para que en nombre deeste Ajuntamiento nombre Procurador para los fines que van Expresados sobre la ante dicha causa; y dando poder al Procurador que nombrare dho Regidor Miguel Pocobi para que en nombre de esta Univ.d y Representando la misma pueda, para suplicar

y pedir en dha Causa la restitucion in integrum
presentar en la Real Audiencia uno, y muchos
Pedimentos, y seguir dicha Causa hasta difinitiva
sentencia y execucion dela misma, teniendo por fir-
me, rato, grato, y agradable todo lo que dicho Procura
dor obrara con consejo del Dr. en derechos Dn. Guillermo
Roca, Avogado Protector deesta Universidad, a cuyo fin
obligan todos los vienes deesta Universidad, y particula
res dela misma, Jurando por los menores, y todo lo
de mas que para dicho efecto sea necesario. Y en
el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron
de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl.
miqel pocoui regidor

10.
13

Por no saver escribir los honores Juan Matheo
Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Bausa Regids.
ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su
Orden y por si mismo: =

t

Dia 23. Septe. 1788. estando los 4 Rs. y el
Ble. Rl. nombraron para ir a Palma al Avogado
dela villa para instruirse en el modo de In
formar Conforme el Decreto del Sr. Regente
al pie del Pedimento de Barthe. Gallar Notº.
y por ser asi la verdad lo firmaron interina
mente en este de que doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl.
miqel pocoui regidor

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Venta de Pan

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y cinco dias del mes de Octubre del año de Mil Setecientos ochenta y ocho: Convocados, juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol sindico personero con respecto a la necesidad que ay de Trigo para sembrar, y a la que ay tambien de sugeto que quiera obligarse a mantener de continuo pan de venta nombraron al honor Miguel Pocobi otro de los Regidores para pasar a la Ciudad de Palma a suplicar al Muy Mre. Sor. Superintendente Genl. de Propios, y arbitrios de este Reyno sea de su agrado el permitir, y dar licencia para que se encante la venta del Pan librandola al que por menos cantidad quiera obligarse a venderlo, y que dicha cantidad se pague de los caudales comunes. Que Igualmente suplique conceda licencia para que de los caudales comunes se compren Doscientas quarteras de Trigo para que con ellas puedan los Pobres sembrar, pues de lo contrario abra muchos que no podran acerlo. Y en en el modo referido lo acordaron Resolbieron y firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

migel pocovi regidor

Por no saver escribir los honores Juan Matheo Rey

ni Juan Serra, ni Barth.e Bausa Regidores, ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: Pablo Rosiñol Sindico Personero, de al Comun, de essa Villa

Paso ante mi

Alonso de Soto secretario

Recivida Dia 8 Julio 1788.

Bles R.s etc.

Lo comunico á, Cada uno de V.M.s de V.M. de orden del R.l Acuerdo pq.e tenga su devido cumpl.to lo q.e se manda en el anterior decreto, y a fin de que en lo succesivo no admitan ningunas letras del Juez de Censos, como de otros con semejantes formulos por deverse conformar con el estilo y practica, que en exortos requisitorios y demas letras observan Juezes iguales ó, no dependientes entre si, lo que cada uno de V.M. dispondra se anote en los libros de sus respectivos Ayuntamientos pq.e conste de esta Provid.a y no se pueda en tiempo alguno alegar ignorancia al Ministro Veredero S.r A. por la:

F. Oro Fr. Domila

Bles R.s y Ayuntam.tos de las Villas forenses

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dia 15. Marzo de 1786.

Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial dela presente villa de Montuiri los Honores Juan Mas dela Cruz Bayle Real, Juan Miralles costa, Sebastian Mascaro, el Dr. en Medicina Barthe. Ferrando, y Miguel Soscies de tagamanent Regidores Fue leyda la Peticion y auto proveido por el Muy Illre. Señor Superintendte. General de Propios, y arbitrios de este Reyno que Apedimento de Pedro Jph Nicolau Porget fue proveido y en que se manda alos Regidores que dentro de tercero dia evacuen el traslado que se les da en dho auto dieron su poder para que fuera a Palma para evacuarlo al Honor Miguel Soscies de tagamanent. y en el modo referido lo acordaron resolbieron y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fee

Juan Mis de lacreu Bayle Rl.

D. Bartholome Ferrando Regidor. y firmo por Juan Miralles y Sebastian Mascaro Regidores por no saber escrivir y de sus respectivas ordenes

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Venta de Pan.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los tres dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho Convocados, Juntos, y Congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol sindico personero, para con arreglo alo acordado en Ajuntamiento de veinte y cinco octubre proxi mo pasado, y a lo respondido por Dn. Pedro Miguel Palou en Carta de 30. octubre tambiem procximo pasado Determinar, como en efecto determinaron poner en encante publico la venta del Pan ala menuda con los pactos, y condiciones siguientes

1º. Espacto que qualquiera que se obligue amantener Pan para vender ala menuda, lohade tener quesea Bueno y de recivo, yhade quedar obligado apagar tres libras de Pena por cada vez quehabiendo veinte y quatro oras quelefaltare Pan para vender.

2º. Espacto que la sobredicha obligacion hade empezar tres dias despues de rematado, yhade durar dicha obligacion hasta solo eldia veinte y quatro Junio procximo venidero

3º. Espacto que para la sobre obligacion nose admitira dicta aninguno que noseha hijo dela villa. Y en el modo referido lo acordaron, Resolbieron, y

Fir

firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

miqel pocoui regidor

Por nosaver Escrivir los honores Juan Matheo Rey ni Juan Serra, ni Barthe. Vausa Regidores, firma por ellos de su orden, y por simismo: y por Miguel Nicolau Diputado:

Pablo Rosiñol Sindico Perzonero, de al Comun, de essa Villa

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos seisdias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: convocados, Juntos y congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, Regidor: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol Sindico personero para, segun lo resuelto en Ajuntamiento Escripto de 3. del que rige Rematar la venta del Pan, y conformelo acordado de Palabra firmar algunos libramientos, y los Insolventes alos Libros de las delas Tallas ordinarias, y Extraordinarias del año de 1787. para entregar al Clavario Guillermo Martorell suspendieron dichos remates, y firmas por que faltavan los tres Regidores Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi: y Damian Garau Diputado, y de acuerdo el Regidor Mayor Juan Matheo Rey con el Bayle Real mandaron á Antonio Gimenez oficial sache volbiera acitar Ajuntamiento para el dia ocho alas siete de la noche con la expresion deque

Prot

Protestavan aqualquiera que faltara, de todos los daños, y perjuicios que pudieran sobrevenir por su falta y para que conste lo he puesto por digligencia de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Alonso de Soto secretario y Esno. de Ajuntamto.

Vendeduras de Pan

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos ochodias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados juntos, y congregados en la sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, y Juan Serra Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol sindico personero para q. segun lo resuelto en Ajuntamiento de tres del que rige remataron vendeduras del Pan, remataron estas, despues de Desengañada la gente a favor de Sebastian Mascaro hijo de Matheo por precio de onze libras y Diez sueldos, y habiendo entrado en dha sala Consistorial el dho Mascaro dijo que aceptava, y acepto dicho remate echo a su favor y se obligo a cumplir todo lo contenido en el Alvalante con que se encanto. Y en el modo referido lo acordaron Resolvieron y firmaron de que yo el presente escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Por nosaver firmar los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra Regidores: ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por simismo.

Pablo Rosiñol Sindico Perzonero

Gabriel Mascaro firma por Sabastia Mascaro por no saber ascrivir de su orde

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los trece dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey, y Barth.e Bausa Regidores; y Pablo Rosiñol sindico personero para firmar los Insolventes a los libros de Tallas ordinarias, extraordinarias, Censos novales, y dos libramientos uno para comprar los libros de las Tallas, y otro por llevar, y traer el tambor de la villa a componer Firmo el Bayle Real dhos Insolventes, y libramientos; y por que faltavan para firmar los honores Miguel Pocobi Regidor, ~~y Juan Serra Regidor~~ Juan Serra, y Damian Garau y Miguel Nicolau Diputados Determinaron se les intimara que el dia siguiente Catorce del corriente a las ocho y media de la mañana se allaran para firmar en la sala Consistorial, y que de no hacerlo asi pagarian de propio todos los daños, y perjuicios que por su falta sobrevendrian. Despues ~~vinieron los dos~~ vino el Regidor ~~Regidores~~ Miguel Pocobi, ~~y Juan Serra el primero~~ firmo las libramientos por que save escribir, ~~y el 2.o por que no save dio su poder para ello al sindico personero~~

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los trece dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados Juntos, y congregados en la sala y Escrivania Universal los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, y Bartholome Bausa Regidores, y Pablo Rosiñol sindico personero para firmar los Insolventes a los libros de las Tallas ordinarias, extraordinarias, y Censos; y dos libramientos uno para comprar los libros para las Tallas, y otro para pago de llevar, y traer el tambor de la villa de Palma para componer Firmo el Bayle Real dichos Insolventes, y Libramientos; y porque faltavan para firmar los honores Miguel Pocobi, y Juan Serra Regidores; Damian Garau y Miguel Nicolau Diputados Determinaron se les intimara que el dia siguiente catorce del querrige a las ocho y media de la mañana se allaran para firmar dhos Insolventes en la sala Consistorial y que de no hacerlo asi pagarian de suyo propio todos los daños, y perjuhicios que por faltar a lo sobredicho sobrevendrian.

Despues vino el Regidor Miguel Pocobi, firmo los dos libramientos, porque save escribir; y no firmo los Insolventes, por que no es de la Junta de Propios, y arbitrios. De todo lo qual para que conste, y arriquisicion de los sobredichos Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, y Bartholome Bausa Regidores he continuado el presente auto de que doy fe.

Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ayuntamiento.

Dia 14. Nobiembre de 1788.

Compar[illegible] con ante mi el Ynst.o Escrivano Miguel Nicolau, Diputado, y Pablo Rosiñol sindi

dico personero los quales digeron [illegible] firman
ni firmaron los Insolventes, por que en ellos habia mu-
chos que podian, y debian pagar y lo firmo dicho sindico
personero de que doy fe

Pablo [illegible] Sindico Personero
Alonso de Soto secretario, y Escriv.no de Ayu.

dico personero los quales digeron [illegible] firman
ni firmaron los Insolventes, por que en ellos habia mu-
chos que podian, y dedian pagar y lo firmo dicho sindico
personero de que doy fe

Pablo [illegible] Sindico Perzonero

Alonso de Soto secretario, y Escriv.no de Ayu.

Ajuntaments
1788-91

Ajustements
1788-91

B-146

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Alonso de Soto, Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento de la villa de Montuhiri Reyno de Mallorca: Certifico, y doy verdadero testimonio como en el pliego de Ajuntamientos, que para en esta secretaria de mi cargo consta de lo siguiente.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y cinco dias del mes de Octubre del año de Mil Setecientos ochenta, y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Mig.l Nicolau Diputado, y Pablo Rosinol sindico personero con respecto ala necesidad que ay de Trigo para sembrar; y ala que ay tambien de sugeto que quiera obligarse amantener de continuo Pan de venta: Nombraron al honor Miguel Pocobi, otro de los Regidores para pasar ala Ciudad de Palma a suplicar al Muy Illustre Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno, sea de su agrado el permitir, y dar licencia para que se encante la venta del Pan, librandola al que por menor cantidad quiera obligarse a venderlo, y que dicha cantidad se pague de los caudales comunes. Que Ygualmente suplique conceda licencia para que de los caudales comunes se compren Doscientas quarteras de Trigo para que con ellas puedan

los

B-146

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Alonso de Soto, Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento de la villa de Montuhiri Reyno de Mallorca: Certifico, y doy verdadero testimonio como en el pliego de Ajuntamientos, que para en esta secretaria de mi cargo consta de lo siguiente.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y cinco dias del mes de Octubre del año de Mil setecientos ochenta, y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Mig.l Nicolau Diputado, y Pablo Rosinol sindico personero con respecto ala necesidad que ay de Trigo para sembrar; y ala que ay tambien de sugeto que quiera obligarse amantener de continuo Pan de venta: Nombraron al honor Miguel Pocobi, otro de los Regidores para pasar ala Ciudad de Palma a suplicar al Muy Illustre Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reyno, sea de su agrado el permitir, y dar licencia para que se encante la venta del Pan, librandola al que por menos cantidad quiera obligarse a venderlo, y que dicha cantidad se pague de los caudales comunes. Que Ygualmente suplique conceda licencia para que de los caudales comunes se compren Doscientas quarteras de Trigo para que con ellas puedan

los

los Pobres sembrar; pues delo contrario abra
muchos que no podran acerlo. Y en el modo referido
lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo
el presente Escrivano doy Fe. = Jayme Mayol Bayle
Real = Miguel Pocoli Regidor = Por no saver es-
crivir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra,
ni Bartholome Bausa Regidores: ni Miguel Nicolau
Diputado firma por ellos de su orden, y por si mis-
mo: Pablo Rosiñol sindico personero del comun
de esta villa = Paso ante mi = Alonso de Soto
Secretario

Y para que conste doy el presente escrito, y firmado de
mano, y sellado con el sello de esta universidad en dicha
villa de Montuhiri a los veinte y siete dias del mes
de octubre del año de Mil setecientos ochenta y ocho.

Alonso de Soto Secret.º

Ayuntam.to q.e empiezan e
[illegible] y del Rey. año 1788. ad 91.

1788-91

los

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Cartorce del mes de Marzo del año de Mil Sete cientos ochenta y ocho estantandocitados para Ajuntamiento desde el dia anterior para que comparecieran todos los Regidores, Diputados, y sindico personero, al primero toque del oficio. siendo costumbre que alas Nueve y media empunto tocan al Oficio, y siendo ya pasada dicha ora, y toque solo comparecieron los Honores Jayme Mayol Bayle Real; Damian Garau Diputado, y Miguel Nicolau tambien Diputado, y Antonio Miralles de Tagamanent Sindico per personero; y para que conste, y de orden del dho honor Bayle Real etirado el presente Auto y lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Linia 5. Entre renglones: valga: al primer toque del oficio.

Jayme Mayol Bayle Rl

Y no quisieron firmar los dos Diputados, ni el sindico personero; por quedigeron no firmarian aqui ni en otraparte hastaque primero sehubiera firmado el nombramiento de Procurador conforme lo á Cordado resuelto y determinado en Ajuntamiento de

Diez y ocho febrero de Mil setecientos ochenta y ocho, y por que tambien querian las Dietas de Cinco vezes que los habian echo venir para Ajuntamiento sin saver porque. De que doy Fe.

Alonso de Soto Secret.º y Escrivano de Ajuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dia 25. Nobiembre de 1788.

Albalan para Pozos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte i cinco dias del mes de Nobiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y Congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol sindico personero = Mandaron que yo el Infrascripto Secretario, y Escrivano del Sobredicho Ajuntamiento formase (como lo ago) el Alvalan para encantar la manutencio de Pozales, Sogas, y Corriholas en los dos Pozos comunes de esta villa dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey en la forma siguiente.

Qualquiera persona que quiera obligarse, por tiempo de un año, que devera empezar en primero de Henero proximo venidero de mil setecientos ochenta i nueve, y que fenecera en Treinta y uno Diziembre de dicho año 1789. á mantener de continuo Pozales, Sogas, y Corriholas en los Pozos dhos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey a de quedar obligado a cumplir los Pactos, y condiciones siguientes:

1º. Espacto que el sugeto a cuyo favor se remate la sobredicha obligacion a de quedar obligado a mantener de continuo en dichos dos Pozos Nuevo, y del Rey Pozales, Sogas, y Corriolas para solo sacar Agua para que veva el ganado; y a pagar Diez sueldos de Pena por cada vez que pasadas veinte y quatro oras despues de haverle abisado faltere Pozal, Soga, o, Corrihola en qualquiera de dichos Dos Pozos

2º. Espacto que siempre que los Pozales necesiten de clavos Cercos, ó Asas nuevas, u de Composion para dichos Fierros la villa lo pagara

3º. Espacto que el obligado a mantener los Pozos con Pozales, Sogas, y Corriolas para sacar Agua para

Sol

Solo veber el ganado podrá cobrar Cinco sueldos de pena de qualquiera que condichos Pozales, y Sogas sacare Agua para lavar, o, para qualquier otra cosa.

De esta manera diga quien decir querra, y sepa que el dia Catorce. — del Corriente mes, en la Sala consistorial a las seis de la Tarde se rrematara dicha obligacion a favor del que por menos precio se quiera obligar.

Jayme Mayol Bayle Rl

miguel pocovi regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Bausa Regidor ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo: = Pablo Rosiñol Sindico Personero

Por mandado del Ajuntam.to

Alonso de Soto Secretario

Remates de Pozos suspendidos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Catorce dias del mes de Diziembre del año de Mil Setecientos ochenta y ocho: Convocados, juntos y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol sindico personero para, y en virtud de lo prevenido en el Alvalan con que se estava encantando la obligacion de mantener de continuo Pozales, Sogas, y Corriolas en los dos Pozos comunes dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey. rematar esta a favor del que por menos precio quisiera obligarse

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Dia 30. Enero de 1789

Remates de Pozos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y Nuebe: Convocados, juntos, y congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores: = Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles Niu sindico personero, para, y en virtud de lo prevenido en el precedente Alvalan con que se estava encantando la obligacion de mantener de continuo Pozales, Sogas, y Corriholas en los dos Pozos comunes dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey, rematar esta á favor del que por menos precio quisiera obligarse Dio relacion al dicho Ajuntamiento Antonio Gimenez oficial Sache, y Pregonero de nuestra Corte como habiendo encantado desde el dia Treinta de Nobiembre proximo pasado hasta el dia presente la sobredicha obligacion no habia encontrado quien a menos precio quisiera obligarse que Christoval Andres que se ofrecia a mantener dicha obligacion hasta fin del mes de Diziembre procximo venidero por precio de seis = Libras, y habiendose mandado al referido oficial Sache que volbiera á encantar dicha obligacion Desengañando a la gente que si no habia quien por menos precio quisiera obligarse se rrematarian

lue-

luego por las seis sobredichas libras, lo que practico por espacio de un rato, y habiendo buelto el dicho oficial, sache dar la sobredicha relacion Admitio el dicho Ayuntamiento la expresada dicta, y resolvio que quedara librada la sobredicha obligacion a favor de Christoval Andres Caspinero por el referido precio de seis libras. Y entrando en dicha sala consistorial el dicho Christoval Andres hijo de Jayme natural y vecino de esta villa Dijo en presencia del sobredicho Ayuntamiento que aceptava los sobredichos remates echos a su favor por el sobredicho precio de seis libras hasta fin de Diciembre proximo venidero, y que para cumplimiento de la expresada obligacion obligava todos sus bienes y a su persona por pacto. Y en el modo referido lo acordaron, Resolvieron, y Firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Christoval Andres

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthlome Causa Regidores firma por ellos de su orden, y por si mismo. =

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario y Ss.no de Ayto

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dia 25. Novbre 1788

Alvalan para Encantar libros de Tallas

En la Villa de Monzuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte i cinco Diez i nueve dias del mes de Novbre del año de mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, Barthlome Causa y Miguel Socoli Regidores: Miguel Nicolau Diputado y Pablo Rosiñol Sindico personero Mandaron que yo el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento Formara, (como lo hago) el Alvalan para encantar y Sibrar la Cobranza de los Libros de las Tallas, y Censos nobales que se deven cobrar dentro del año de mil setecientos ochenta y nueve con los pactos, y condiciones siguientes

Qualquiera persona que quiera tomar, y tome a su cargo la Cobranza de los cinco libros de las tallas General, Vecindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales de la presente Villa de Monzuhiri que se deven cobrar dentro del año de 1789. ade quedar tambien obligado a cumplir los pactos y Condiciones siguientes:=

1º Espacio que el Exactor ade quedar obligado a cobrar el Vecindario por solo la Exacion de un sueldo por libra.

2º Espacio que qualquiera que sea el Exactor a cuyo favor se remataren las cobranzas de los cinco arriba dichos libros dentro de veinte i quatro horas contaderas desde la Execucion de los remates a su favor ade presentar Buenas y suficientes Fianzas a satisfacion de los honores Regidores, y de no se volveran a encantar, y pagara de propio todos los gastos, y perjuicios que se ocasionaren en

3º Espacio que el Clavario ade quedar obligado a pagar, alli donde corresponda todas las partidas que por el Secretario sel

sele deuan Escripras en el libro en quarto, y todas sobredas (Bulgo Solizas) que sele enviaren por los honores Regidores, por qualquiera motivo quesea. Y asi mismo todo lo correspondiente ala talla general, Vecindario, Compasimientos dela casa del Sindicado; y quando por no haver pagado alguna, ó, algunas partidas en tiempo avil ocasionen gastos los acreedores ade quedar obligado apagarlos de suyo propio

4º Espacio que el Clavario no hade poder pagar ninguna partida de atrasos a ninguno acreedor contra esta Universidad; pena ade quedar obligado apagar todas las quemande el Muy Ilre Señor Superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno dentro del Examino que su Señoria mandare; y siporventura no cumpliere lo asi, hicieren gastos tambien los pagara de suyo propio

5º Espacio que el Clavario al fin del año ade quedar obligado a presentar al Junta de propios, y arbitrios dela presente villa todos los libramientos interinos que tenga para formarle los totales, Juntamente con una lista por cada libro empliego con margen, y renglones claros de todos los legitimos Insolventes, con expresion del Folio del libro, y motivo que tenga para proponerlo por Insolventes a fin de que condichos totales, y testimonio enforma que se le dara delos legitimos Insolventes pueda formar la cuenta presentarla ala sobredicha Junta para su Examen, y aprovacion; y seguidamente ade quedar obligado arrendirla en Palma quando sele prevenga, y mande por el Illmo Señor Superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno, y apazgar de contado todo lo que quedare deviendo

6º Espacio que el dia Catorze Diziembre proximo venidero alas seis dela tarde, y en la sala Consistorial se rematasen las Cobranzas delos sobre dichos cinco libros que se entregasen al Clavario todos juntos amediados del mes de Henero, proximo venidero del año de mil setecientos ochenta y Nueve.

De esta manera diga quien sea quien, en la Inteligencia de que a favor delque por menos Exacion los quenta cobrar,

en el

En el sobre dicho dia, y hora se remataron. Y en modo referido lo acordaron, y lo firmaron de que yo el presente Escribano doy Fe.

Plana 1ª linia 20 entre renglones Valga=Veinte zinco=
y en dicha 1ª plana linia 17 Valga 1789

Jayme Mayol Bayle Rl
Miguel Pocovi Regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra ni Barzholome Bausa Regidores; ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo:= Pablo Rosiñol

Sindico Personero

Por mandado del sobredicho Ajuntamiento
Alonso de Soto Su Secretario

Encantes, y Remates de libros suspendidos

En la villa de Monzuhiri del Reyno de Mallorca alos Catorze dias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle; Juan Matheo Rey, Juan Serra, Barth.e Bausa y Mig.l Pocobi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Pablo Rosiñol Sindico personero, para, y en virtud de lo prevenido en el Albalan pacto Sesto del mismo conque se encanvan las Cobranzas de los libros de las tallas se rematan estos a favor del que por menos Exacion quisiera cobrarlos Dio relacion Antonio Gimenez Oficial Sache, y Pregonero de nuestra corte como habiendo quince dias que encantava dichos libros no habia encontrado quien a menos precio quisiera cobrarlos que, y a cuyo tiempo entro Guillermo Xaxiones el que si querian darle los libros el se obligava a esperar asta San Jayme, y santa Anna del mes de Julio por el cobro del pago correspondiente a los vecinos con tal que se le diesen por Exacion solo un sueldo por libra a el vecindario y los otros quatro libros con la Exacion de un sueldo y Cinco dineros de Exacion por libra como

a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

asimismo los havia cobrado en el año de 1787. y que para el caso, y en virtud de que la de la cobranza dedichos libros estava arazon de un sueldo por libra se obligaria, y obligo á asegurar es[ta] dicha Casa, el Muy Y.l.re S.r Superintendente Gen.l de Propios y arbitrios de este Reyno no le aprovase el poder los cobrar a razon de un sueldo y cinco dineros por libra de exacion: Y los honores Regidores, oyda esta proposicion dixeron suspendian dhos encantes, y pedos ellos determinasen que fuesa a Palma para hacer presente al S.r Superintendte. el Espediente de libros el Beneficio que es para el Pueblo el esperar a cobrar dhos hasta San Jay.e y Sta. Ana el Reg.r Mayor Juan Marches Rey. Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron y firma ron de que yo el presente Escrivano doy Fe

Joyme Mayol Bayle Rl

miguel pocovi regidor

Por no saver escribir los honores Juan Marches Rey, ni Juan Serra, ni Barth.e Bausa Regidores,

Guillermo Martorell Escrivano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Dia 10. Ener.o 1789

Remates de Libros de Tallas

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca a los Diez dias del mes de Eenero del año de Mil Setecientos ochenta y Nueve: Convocados, juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real Juan Marches Rey, Juan Serra, Barthelome Bausa, y Miguel Pocovi Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Morales Nieu Sindico personero para y en virtud de lo prevenido en el Rivalan pacto 6.o del mismo con que se encantavan las cobranzas de los libros de las Tallas remaran estas a favor de que por menos exacion quisiera cobrarlas dio declaracion al dho Ayuntamiento Antonio Gimenez oficial Sachero y Pregonero de nuestra Villa. como habiendo encantado desde el dia Treinta ~~y uno~~ de Noviembre proximo pasado hasta el dia presente dichos libros no habia encontrado quien a menos precio quisiera cobrarlos que Gabriel Mascaro alias Pageso hijo Sebastian que se obligava a cobrar los Cinco libros Talla general, Decimario, Tallas ordinarias, Extraordinarias, y Censos Nobales pagando le un sueldo por libra de exacion, habiendo se mandado al referido oficial Sache que volviera a encantar dichos libros desempeñando a la gente que si no habia quien a menos precio quisiera obligarse a cobrar dichos libros serian rematados por el

precio referido lo executo por espacio de
un rato, y habiendo buelto el dicho oficial
a dar la sobredicha relacion admitio el
sobredicho Ayuntamiento la sobredicha
dieta, y resolbio que quedase por exactor
de dichos cinco libros el citado Gabriel Mascaro
y entrando luego en dicha sala consistorial
el ya admitido por Clavario Gabriel Mas-
caro dijo en presencia del sobredicho Ayunta-
miento que aceptava los referidos + Remates hechos
a su favor con la exaccion de un sueldo por
libra; y que para la responsavilidad de
todo lo que forsam quedaria debiendo
por razon de todos los mencionados
cinco libros, y cumplimiento de todos
los pactos contenidos en el precedente
Alvalan (de los quales ya confeso estava
enterado) obligava todos sus vienes Mue-
bles, e Inmuebles presentes y venideros
y a su persona por pacto, como tambien a
su propio fuero que tiene y puede conseguir
sometiendose al Fuero, y Jurisdicion de aquel
Tribunal delante del qual dichos honores
Regidores, y los sucesoseres en su encargo la
querran convenir por la observancia de
todo lo sobredicho la autoridad del qual
prometio prorrogar y consentir. Y en el modo
referido lo acordaron, resolbieron, y

y firmaron de que yo el pnte Escrivano
doy Fe. Jayme Mayol Bayle R.
migel pocovi. regidor

Por no saver Escribir los honores Juan
Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome
Bausa Regidores: ni Miguel Nicolau Dipu-
tado firma por ellos de su orden, y por si
mismo. =

Gabriel Miralles syndyco preso
nero

Gabriel Mascaro Clavario

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario y Esno de Ayuntamto

Dia 13. Eno 1789

Fianzas Recibidas.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca
a los trece dias del mes de Henero del año de
Mil Setecientos ochenta y Nueve Comparecie-
ron en esta sala consistorial por ante mi el
Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento infrascto
acompañados del nuevo clavario Gabriel Mascaro,
Sebastian Mascaro hijo de Matheo, y Marido de Catha-
lina Sastre hija de Gabriel, y muger del dho Sebastian
Mascaro: Chathalina Sastre hija de Gabriel, y muger
del dho Sebastian: Chatalina Pocobi hija de Juan, Pica-
pedrero, y muger del nuevo clavario Gabriel Mascaro: Juan
Soscies Refela hijo de Juan Carpintero: Sebastiana Mas-
caro Viuda de Jacinto Matheo als Sinto: y Gabriel Ma-
theo alias Sinto hijo del dicho Jacinto todos naturales
y vecinos de de esta sobredicha villa a quienes yo el Escri-
vano doy Fe conozco; todos los quales sabiendo que arre-
gladamente a los pactos, y condiciones (que ellos mismos con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

saron habian yabisto) Contenidos en el Alvalan con que
sehabian encantado las Cobranzas delos Cinco libros
delos Caudales Comunes de esta villa en Ajuntami
ento del dia Diez del Corriente mes de Henero
sehabian rematado estos a favor de Gabriel Mascaro
hijo de Sebastian Con la Exaccion de un sueldo por
libra repitieron que enterados como queda dicho de
todos los pactos, y condiciones contenidos en el citado
Alvalan Desubuenyrado, Cierta Sciencia, Libre
y Espontanea voluntad seconstituhian, y constituyeron
Fianzas aldicho Gabriel Mascaro por todo el importe
de todos los sobre dichos Cinco libros, y por el cumplimi
ento de todos los pactos contenidos en el sobredicho
Alvalan, y para la responsabilidad de todo lo referido
prometieron cada uno de ellos, y cada una deellos que
tanto a solas, Como juntos, y tanto con el Principal
como sin el pagarian de contado el importe de todos
los referidos Cinco libros, o todo loque por razon de
su importe quedaria debiendo adicha Universidad
el dicho Clavario Gabriel Mascaro, y que para cum
plimiento de todo ello obligavan todos sus vienes
Muebles, e Immuebles presentes, y venideros, y ha
sus personas por pacto; renunciando al veneficio
delas nuevas Constituciones de Ceder, y dividir
las acciones: ha la Ley, y Franquicia de Mallorca
des

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

de ser Executado primero el Principal que las Fianzas:
al veneficio dela Epistola del Emperador Adriano, que
dispone la Dibision de acciones entre Tres, o mas
Conobligados, Como tambien asu propio fuero, y al
Pribilegio del mismo Fuero que tiene, y puede conseguir
sometiendose al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal
delante del qual dichos honores Regidores, y los sucesores
en su encargo les querran convenir por la observancia
de todo lo sobredicho, la autoridad del qual prometieron
porrogar, y consentir. Y por ser mugeres Chatalina
Sastre, Cathalina Pocobi, y Sebastiana Mascaro Cer
ciorasdo por mi el presente Escrivano de sus derechos re
nunciaron el veneficio del Senador Veleyano que dis
pone sean nulas las obligaciones Fedeijusorias pre
sentadas por las Mugeres; Y la ley que dispone el derecho
dela Ypoteca que corresponde ala Muger por su Dote en los
vienes de su marido: La autentica que empiza = sigue
Mulier Codice ad Veleanum, que dispone que no pue
dan acer Fianza asus Maridos, y en el modo referido
que les fue leydo, lo otorgaron, se ratificaron, y se
obligaron dichos Fiadores, y no lo firmaron por no saver
Escribir: Siendo presentes por testigos, y presentes a la
ala Estipulacion deeste auto para dicho fin llamados
y requiridos Sebastian Mascaro Herrero, y Rafael
Miralles Costa ambos vecinos, y naturales de Esta
so

Sobre dicha villa deque yo el In
frascripto Secretario doy fe.
Sabastia Mascaró Farrer testigo
Rafl Miralles Costa testigo

Alonso de Soto Secret.o y Es.no de Ayuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

...oyno de Mallorca
...Henero del año de
...ve: Convocados, jun
...orial los honores
...Matheo Rey, Juan
...Regidores: Miguel Nicolau
...Sindicopersonero habiendo
...hijo de Matheo, Cathalina
...n, Cathalina Pocobi
...Juan Sosies Refela hijo
...Dª de Jacinto Matheo
...hijo del sobre dho Jacinto
...importe de los cinco libros
...atados a favor de Gabl
...mes, y Conformes, ninguno
...ue Gabriel Mascaro Me
...ferido lo acordaron, Re
...sente Escrivano doy fe
Bayle Pl

regidor

...Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthe Bausa Regidores; ni Miguel Nicolaco ni Gaspar mas Diputados firma por ellos de su orden, y por simismo = Gabriel Mirallez Syndico

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Del Libro Cathastro de las Estimaciones Generales de la Villa de Algayde que de Orden de la Rl. Aud.a se hizo en el Año de 1756 Consta fs. 264 de la partida siguiente.

| | | |
|---|---|---|
| Mathew Mascaro Papayo sordo a los Fontanellas | 110 tt | 8 |
| Item sordo a don Mayol de se Mulles | 100 tt | 8 |
| Item a otra sordo a los Amaradores de don Mayol | 250 tt | 8 |
| Item un Corto a don Mayol | 30 tt | 8 |

No Consta de Descargo alguno.

Algayde y Enero 11 de 1789

Miguel Rijo Secrio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Dia 17. En.º 1789.

Sobre que mejore de Fianzas

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Diez i siete dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y nueve: Convocados, juntos, y congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Vausa, y Miguel Pocobi Regidores: Miguel Nicolau y Gaspar mas Diputados; y Gabriel Miralles sindico personero habiendo discurrido sobre que Sebastian Mascaro hijo de Matheo, Cathalina Sastre muger del Sobredicho ~~Matho~~ Sebastian, Cathalina Pocobi muger del nuevo Clavario Gabriel Mascaro, Juan Sosies Refela hijo de Juan Carpintero, Sebastiana Mascaro V.ª de Jacinto Matheo alias Sinto, y Gabriel Matheo alias Sinto hijo del sobre dho Jacinto se habian presentado por Fianzas del importe delos cinco libros delos Caudales Comunes dela villa rematados afavor de Gab.l Mascaro hijo de Sebastian todos unanimes, y conformes, ninguno + dentro de veinte y quatro oras./.

Discrepante determinaron mandar que + Gabriel Mascaro mejorarara de Fianzas, y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe

Jayme Mayol Bayle Rl

miqel pocovi regidor

Por no saver escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barth.e Bausa Regidores; ni Miguel Nicolaco ni Gaspar mas Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo = Gabriel Miralles syndico

Paso ante mi

Alonso de Soto secretario

Intima 1ª

Notificose à Gabriel Mascaro lo determinado en el precedente Ajuntamiento, y en el mismo dia 17. Henero de 1789. Villete mediante a el mismo entregado conforme Relacion de Antº Gimenez oficial Sache de nuestra corte de cuya Relacion doy fe.

Alonso de Soto secretario

Mejora de Fianzas

Dia 18. Enº 1789

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez y ocho dias del mes de Henero del año de mil setecientos ochenta y Nueve comparecio en esta Sala Consistorial por ante mi el Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento infrascripto, acompañado de Sebastian Mascaro hijo de Matheo Juan Miralles Calo hijo de Miguel, natural, y vecino de esta villa a quienes yo el Escrivano doy fe conozco el qual sabiendo que arregladamente a los pactos, y condiciones (que el mismo confeso habia visto) contenidos en el precedente Alvalan con que se habian encantado las cobranzas de los cinco libros de los caudales comunes de esta villa en Ajuntamiento del dia Diez del corriente mes Henero se habian rematado estos a favor de Gabriel Mascaro hijo de Sebastian con la Exacion de un sueldo por libra repitieron que enterado, como queda dicho que enterado de todos los pactos, y condiciones contenidos en el citado Alvalan Desubuengrado, cierta Sciencia libre, y Espontanea voluntad se constituhia, y constituyo Fianza al dicho Gabriel Mascaro por todo el Importe de todos los sobredichos cinco libros, y por el cumplimiento de todos los pactos contenidos en el sobredicho Alvalan, y para la responsabilidad de todo lo referido prometio que tanto a solas como con el Principal, y las otras Fianzas y tanto con el Principal como sin el pagaria de contado el

el Importe de todos los referidos cinco libros, o todo lo que por razon de su importe quedaria debiendo a dicha Vniversidad el dicho Clavario Gabriel Mascaro; y que para cumplimiento de todo ello obligava todos sus bienes muebles, é Immuebles presentes, y venideros y a su persona por pacto; renunciando al veneficio de las nuevas constituciones de ceder, y dibidir las acciones: a la ley y franquicia de Mallorca de ser executado primero el Principal que las Fianzas: al veneficio de la Epistola del Emperador Adriano que dispone la Dibision de acciones entre tres, ó, mas conobligados como tambien a su profuero, y al Pribilegio del mismo Fuero que tiene, y puede conseguir, sometiendose al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual dichos honores Regidores, y los sucesores en su encargo le querran convenir por la observancia de todo lo sobre dicho la autoridad del qual prometio por rogar, y consentir --- y en el modo referido que le fue leydo lo otorgo se ratifico y obligo el dicho Juan Miralles Calo, el qual qual no lo firmo por no saver Escribir siendo presentes por testigos, y presentes a la Estipulacion de este auto para dicho fin llamados, y requiridos Antonio Miralles de Tagamanent, y Bartholome Mascaro Herrero ambos vecinos, y Naturales de esta villa de que yo el pnte Escrivano doy fe.

Antoni Miralles de Tagamanent

Barthomeu Mascaro arero

Alonso de Soto Secretº y Escº de Ajuntamto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Sobre que buelva a mejorar de fianzas

Dia 21 Enero 1789

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y vn dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y Nueve: Convocados juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores, Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles sindico personero Visto que en el dia Diez y ocho del Corriente mes de Henero Gabriel Mascaro, en cumplimiento de lo determinado en Ajuntamiento del dia Diez y siete de los sobredichos dia, mes, y año habia mejorado de fianzas con la persona, y vienes de Juan Miralles Calo Determinaron + dentro de veinte y quatro oras y mandaron que el dicho Gabriel Mascaro + Mejorara de de fianzas, y que asimismo el dicho Calo, Como Sebastian Mascaro; Cath.ª Sastre, Cathalina Pocobi, Juan Sosies Refela Sebastiana Mascaro, y Gab.l Matheo alias Sinto presenten los Instrumentos en cuya virtud tienen los vienes que poseen y en el modo referido lo acordaron resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Miguel Pocobi regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey ni Juan Serra, ni Barth.e Bausa Regidores firma por ellos de su orden, y por si mismo=

Gabryel Myralles syndyco

Paso ante mi= Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Intima 2.ª Notificose á Gabriel Mascaro todo lo determinado en el precedente en el precedente Ajuntamiento y en el mismo dia 21. Enero de 1789. Villeze mediante entregado en su casa a su muger Cathalina Pocobi Conforme Relacion de Antonio Gimenez Oficial Sache de nuestra corte, de cuy Relacion doy fe

Alonso de Soto, Secret.º

Dia 25. Hen.º 1789.

Seg.da mejora de fianzas

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y Cinco dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos ochenta y Nueve Comparecieron en esta Sala Consistorial por ante mi el Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento infras cripto á Compañado de Gabriel Mascaro Gabriel Miralles de malasherbas hijo de Gabriel, y Juana Maria hija de Sebastian Mascaro, acompañada de su marido Juan Sosies Refela todos Naturales, y vecinos de la presente villa, a quienes yo el Escrivano doy fe conozco cuyos dos Gabriel Miralles, y Juana Maria Mascaro con venaplacito de su dicho marido Juan Sossies Rafela sabiendo que arregladamente a los Pactos, y condiciones (de que ellos dos confesaron estar ya enterados) contenidos en el precedente Alvalan con que se habian encantado las cobranzas de los cinco libros de los caudales Comunes de esta villa en Ajuntamiento en Ajuntamiento del dia Diez del corriente mes de Henero se habian rematado estos a favor de Gabriel Mascaro hijo de Sebastian con la Exaccion de un sueldo por libra: repitieron que enterados, como queda dicho

de todos los pactos, y condiciones con venidos en el citado Real
+ cierta Esuentia y.
De subsumpsa de libre, y Espontanea voluntad se constituyan se
constituyan, y constituyeron Fian al dicho Gabriel Marcaro por
todo el Importe de todos los Sobre dichos cinco Libros, y por el Cum
plimiento de todos los pactos convenidos en el sobredicho Real a
y para la responsabilidad de todo lo referido prometieron que dan
a solas como con el principal, y las otras Fianzas, y tanto con el Prin
cipal como sin el pagarian de contado el Importe de todos los re
feridos cinco libros, o todo lo que por razon de su importe quedare
Debiendo a dicha Universidad el dicho Clavario Gabriel Marcaro
y que para Cumplimiento de todo ello Obligavan todos sus bien
muebles, e Inmuebles presentes, y venideros, y asu persona por
pacto, Renunciando al veneficio de las nuevas Constituciones
de Ceder, y dibidir las acciones: a la Ley, y Franquicia de Mallorca
de ser Excusado primero el principal que las fianzas: al ve
neficio dela Epistola del Emperador Adriano que dispone la
Division de acciones entre Tres Tres, o mas Conobligados, com
tambien a su propio Fuero, y al Privilegio del mismo Fuero que
tienen, y pueden conseguir Someziendose al Fuero, y Juris
dicion de aquel Tribunal delante del qual dichos honores
Regidores, y los Sucesores en su encargo les quieran convenir
por la Observancia de todo lo sobredicho, la autoridad de l
qual prometieron sometar, y Consentir, y por ser muger
Juana Juana Maria Marcaro Cerciorada por mi el presente
Escrivano de sus derechos renuncio el veneficio del Senadon
Veleyano que dispone sean nulas las Obligaciones Fideijussorias
presentadas por las Mugeres; y la Ley que dispone el derecho
dela Hypoteca que Corresponde ala muger por su dote en los
bienes de su Marido: la autentica que empieza = sigue Mulier
Codice ad Velleanum, que dispone que no puedan azer fianza
a sus maridos, y en el modo referido que les Fue leydo lo otor
garon, y ratificaron, y Obligaron los dichos Fiadores Gabriel Marca

Vale una maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

les, y Juana Maria Marcaro los quales no firmaron y por no saver escrivir rienos presentes por Testigos, y pre
sentes a la Estipulacion de ene auto para dicho fin
llamados, y Requiridos Sebastian Marcaro Mercaro
y Rafael Mirailles Costa ambos veinos, y Naturales de
esta villa de que yo el presente Escrivano doy Fe.
Sabastian Marcaro Casero testigo
Rafel Mirailles Costa testigo
Alonso de Soto Secretario

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 31. Henero 1789

Segunda me=jora de fianzas

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos treinta y vn dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos Ochenta y Nueve Comparecio en esta sala Consistorial por ante mi el Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento Infrascripto Pedro Joseph Nicolau alias Boscana hijo de Bartholome natural, y vecino de esta Villa aquien yo el Escrivano doy fe conozco. el qual sabiendo que arregladamente alos pactos, y Condiciones (de que el mismo Confeso estava ya enterado) contenidos en el precedente Alvalan con que se habian encantado las Cobranzas delos Cinco libros delos Caudales Comunes de esta Villa en Ajuntamiento del dia del dia Diez del Corriente mes Henero se habian rematado estos a favor de Gabriel Mascaro, hijo de Sebastian con la Exaccion de vn sueldo por libra repitio que enterado Como queda dicho de todos los pactos, y Condiciones Continuados en el citado Alvalan De su buen grado, Cierta Esciencia, libre y Espontanea Voluntad se constituhia y Constituyo Fianza al dicho Gabriel Mascaro por todo el Importe de todos los sobredichos Cinco libros y por el Cumplimiento de todos los pactos contenidos en el sobre dicho Alvalan, y para la responsabilid

de todo lo referido prometio que tanto asolas, como con el pricipal, y tanto con el principal como sin el pagaria de contado el Ymporte delos referidos cinco libros, ó, todo loque porrazon de su importe quedaria debiendo á dicha Universidad el dicho Clavario Gabriel Mascaro; y que para cumplimiento de todo ello obligava todos sus vienes Muebles, e Ymmuebles presentes, y venideros, y asupersona por pacto; renunciando el veneficio delas nuevas constituciones de ceder, y dibidir las acciones: ala Ley, y Franquicia de Mallorca de ser executado primero el Principal que las Fianzas: al veneficio dela Epistola del Emperador Adriano que dispone la Dibision de acciones entre tres, o, mas conobligados, como tambien asupropio fuero, y al Pribilegio del mismo fuero que tiene, y puede conseguir; sometiendose al fuero, y Jurisdicion de aquel tribunal, delante del qual dichos honores Regidores, y los sucesores en su encargo le querran convenir por la observancia de todo lo sobredicho la autoridad del qual prometio porrogar, y consentir. Y en el modo referido quelefue leydo lo otorgo, serratifico, y obligo el dicho Fiador Pedro Joseph Nicolau y lo firmo, siendo presentes por testigos, y presentes ala Estipulacion de este Auto para dicho Fin llamados, y requiridos Antonio Miralles de Tagamanent, y Bartholome Mascaro de oficio Herrero ambos vecinos, y Naturales de la sobre dicha villa

Pedro Jph. Nicolau
Antoni Miralles
Barthomeu Mascaro testigos
Alonso de Soto Secretario

Dia 31. ~~Febrero~~ Enero de 1789

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallca alos treinta y un dias del mes de Henero del año de Mil setecientos ochenta y Nueve convocados, Juntos, y congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Miguel Pocobi Regidores, y Gabriel Miralles Niu Sindico personero aquienes yo el secretario y Escrivano de Ajuntamiento ice presentes la Fianza, y pedimento presentadas, y Recibidas en elos mismos sobredichos dia mes, y año, y enterados dettodo, y por que faltava el Regidor Bartholome Bausa digeron que lo determinarian el dia Dos Febrero procximo venidero por la mana vientemprano, y para el mencionado fin, y ora el Bayle Rl. y el Regidor Juan Matheo Rey dieron orden al oficial Sache que habisara de que doy fe.

Alonso de Soto Secretario

Dia primro. del mes de Febrero de 1789

Convocados Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial dela presente villa de Montuhiri los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan matheo Rey, Juan Serra, y Bartholome Bausa Regidores; y Gabriel Miralles sindico personero, losquales vista la Fianza ultima en persona presentada en el dia 31. Henero del sobredicho año 1789 y vienes de Pedro Jph Nicolau Boscana y visto el pedimento presentado por Gabriel Mascaro hijo de Sebastian todos una ninames, y conformes Digeron que no habia lugar ala suplica del dicho Gabriel Mascaro conforme lo mandado por el Muy Illustre Sr. superintendente general de Propios y arbitrios de este Reyno condata de los 26. Henero de 1789 y por haver faltado el Secretario de esta villa desde el dia 26. Henero de 1789. hasta el dia 30. delos mismos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Y en el modo referido lo acordaron resolvieron, y firmaron de que Yo el presente Escrivano doy fe.

Linia 6. entreglones Valga presentada en el dia 31. Henero del sobre dicho año 1789.

Mag.co Ayuntam.to

Presentada dia 31. Hen.o 1789.

Gabriel Mascaró, expone: que el dia diez, de este Mez, se le fueron rematada, en pub.co pregon, las cobranzas, de este año, de los caud.s pub.cos de esta Villa, á un sueldo, de exaccion, á cuio, efecto se ha obligado, y dado fianzas bastantes p.a la seguridad, é indemnidad del Ayuntam.to; y del pub.co; como resulta p.r el Cadastro, de los bienes, que cada una de ellas posehen, y estan su cuenta; en esta atencion, y que la demora, de su abono, tan voluntaria, por fines particulares, de algunos, que componen, el mismo Ayuntam.to: es perjudicial, no solo, al Expon.te, si que tambien, al mismo pub.co; y contra las ord.s que rigen p.a gov.no; de el ramo, de propios, y arbritios, &, de cuio perjuicio, en caso necessario protesta, á los que no abonaren las mismas fianzas, y siendo cierto, que segun las mismas ord.s, que rigen puede, el Ayuntam.to inspeccionar, al tp.o de rendir la cuenta, si el Clav.o; ha cumplido, con las obligaciones; de su cargo, y por consig.te, no debe, extenderse dha, obligacion, y fianza, á mas, que aquellas resultas, de alcance; y de haver;

y de haver dejado de satisfacer, de los
Acrehedores, los quales, en este caso instara
los apremios, ā perjuicio, del Expon.te: y si
endo igualm.te cierto, que las Fianzas, que
ha dado son legas, llanas, y abonadas, con
sincho mil, trecientos, y vento, y sincho li
bras, de bienes limpios, que exceden, ā
duplicada obligacion; por tanto, y no po
derse justificar, ni ahun demostrar, que
dhos bienes, de su Fiadores no sean libre
y exerbitantes.

Suplica, sea del agrado, del Ayuntam.to
abona dhos Fiadores, y para ello, se celebr
el Concejo, por votos, como es costumbr
continuando, el Secret.o el que diere, co
la, en particular, para con Copia
del mismo usar, del dr.o, que le sea per
omitido, ante el Tribunal, ó Juez, á qui
corresponda, que en Just.a lo recibira, q
fuera á favor, en Palma Montuhiri 31. He

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 10. Feb.º 1789.

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Diez dias del mes de Febrero del año de mil setecientos ochenta y Nuebe: Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholoᵉ Bausa Regidores; y Gabriel Miralles Niu sindico personero y el Bayle Real memando ami el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ajuntamiento Leyera, y notificara (como lo hize) Un Pedimento presentado por Gabriel Mascaro, y al pie de el o, al margen de el un Decreto del Muy Illustre Señor Superintendente General de Propios, y arbitrios de este Reynᵒ Cuyo Pedimento, Decreto, y notificacion son del tenor siguiente: = Muy Illustre Señor Gabriel Mascaro dela villa de Montuhiri Expone: que selefue rematado el clavariato de dicha Villa del Corriente año arrazon de un sueldo por libra de Exaccion; Cuyo clavariato ha ha fianzado con fianzas legas, y llanas convienes limpios en cantidad de # 5325 tt 8 § 7. y los Regidores sin embargo de tan Crecidas fianzas no han querido havonarlas acuyo efecto presento al Ajuntamiento el adjunto Memorial alqual no dio probidencia alguna al Exponente ha procurado asegurar dicho clavariato, y ha mejorado sus fianzas hasta esta cantidad, en cumplimiᵗᵒ de la

Pedimento

dela orden de V.S.ª, y sin embargo los Regidores mandaron mandaron rematar el mismo clavariato á Gabriel Martorell Cirujano con la exaccion de onze dineros con el pretexto de que no habia mejorado en el Termino de veinte y quatro oras como prevenia la orden de V.S. cuya mejora de Fianzas no cumplio en el expresado Termino por que habiendo acudido al Seretario de Ajuntamiento para este efecto no lo encontro por estar en esta capital; y valiendose de esta ocasion los Regidores mandaron rematar el dicho Clavariato al dicho Martorell, y dichos Regidores quieren por sus fines particulares, Recayga dicho clavariato a favor de Guillermo Martorell. Todo lo referido Muy Illustre Señor Resulta por la Certificacion y Pedimento que acompañan: en esta atencion. = Suplica sea de su agrado mandar alos Regidores que tengan por rematado el Clavariato a favor del Suplicante, y que havonen las Fianzas que tiene dadas como vastantes para indemnizales y que procedan en todo con la armonia que corresponde en veneficio del Publico que lo recibira á favor. Palma 7. de Febrero de 1789.

Decreto = Palma 7. de Febrero de 1789 = se declaran Ydoneas las Fianzas dadas por Gabriel Mascaro, y en su consecuencia se manda al Bayle, y Regidores de la villa de Montuhiri que dentro de tercero dia le agan entregar los libros de cobranza de las tallas y derramas en pena de 25 ℔ pagaderas de propio = Rocca.

Notificacion = Muy Illustre Señor = Convocados, Juntos, y con

y Congregados en la Sala Consistorial de la presente villa de Montuhiri los honores Jayme Mayol Bayle Real, Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Bartholome Bausa Regidores: y Gabriel Miralles Niu sindico personero De orden del honor Bayle Real se les fue por mi el Infrascripto Secretario y Escrivano de Ajuntamiento Leydos y notificados los precedentes Pedimento, y Decreto de los quales quedan enterados y notificados Quedando prontos etta. Montuhiri 10. de Febrero de 1789 = Alonso de Soto, Secretario.

Carta orden. Señor Bayle Real, el Muy Illustre Señor Intendente de Propios, y arbitrios de este Reyno ha visto la carta de Vmrd, y Regidores del dia 9. de este mes en que le Informan sobre la Ydoneidad de Fianzas de Gabriel Mascaro por el Clavariato de este año, y manda que se este alo mandado en Decreto del dia 7. á Pedimento del dicho Mascaro vajo la misma pena de 25 ℔ y que remita á esta Intendencia por mi mano el citado Memorial de Gabriel Mascaro; y la Certificacion del Secretario de Ajuntamiento qe. acompaño el mismo Memorial = Dios Guarde a Vmrd muchos años. Palma 10. de Febrero de 1789. = Dn. Pedro Miguel Palou = Señor Bayle Real de Montuhiri.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Doze dias del mes de Febrero del año de Mil Setecientos ochenta y nuebe convocados juntos, y congregados en la Sala Consistorial

Los

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey, Juan Serra y Migl. Pocobi y Bartholome Vausa Regs. y Gabriel Miralles niu sindico personero fue deter nado que conforme Decreto del Muy Illustre Sor. Superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno con decreto al Pedimto. presentado por Gabriel Mascaro con fecha de 7. Febrero del Corriente año; y Carta orden de 10. Febrero Corriente dicho mes Febrero que el Se cretario entregue al dicho Gabriel Mascaro los libros de las cobranzas de las tallas de la presente villa. Y en el modo referido lo acordaron, Resolbieron, y Firmaron de que Yo el presente Escrivano doy Fe.

Despues me hicieron poner que sin perjuhicio del Bayle, y de los Regidores.

Jayme Mayol Bayle Rl

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, y Bartholome Bausa Regids. Firma por ellos de su orden, y por si mismo

Gabriel Miralles syndico Prosenero

miguel pocovi regidor

Paso ante mi = Alonso de Soto secretº

Consecuente a que en el dia en Diez Henero de Mil Setecientos ochenta y Nuebe se rrematarón todos los libros de las Tallas, y Censos novales de la presente villa a mi Favor, y ha que en el dia Doze Febrero Corriente Determinaron en Ajuntamiento que se me entregaran para cobrar dichos libros Confieso en presencia de los Testigos infrascriptos Como e rrecibido de Alonso de Soto Secretario, y Escribano del Ajuntamiento de esta villa todos los Referidos libros ha saver:

El de la Talla general con ——— 160. Fojas.
El de las tallas ordinarias con ——— 140. Fojas.
El de las Tallas Extraordins. con ——— 119. Fojas.
El del vecinadario con ——— 143. Fojas.
El de Censos novales con ——— 080. Fojas.
Y el de Cargas, y oblig.s con ——— 076. Fojas

Y para que conste de que todos los referidos libros me los ha entregado juntos en el dia presente y en presencia de los Testigos infrascriptos, y que yo los he rrecibido firmo este de mi propia mano en la presente villa de Montuhiri a los Catorce dias del mes de Febrero del año de Mil Setecientos ochenta y Nuebe ———

Gabriel Mascaro Clavari
Barthomeu Mascaro testigo
Sabastia Mathea alias Sinto testigo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 1.º Febrero 1789

2.os Remates de libros de tallas

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los primero dia del Mes de Febrero del año de Mil Setecientos ochenta y Nueve Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real Juan Matheo Rey, Juan Serra, y Bartholome Bausa Regidores; y Gabriel Miralles sindico personero para, y en virtud de lo mandado por el Muy Illustre señor Superintendente Gen.l de Propios y arbitrios de este Reyno con carta de los 26. Henero proximo pasado que para empoder del honor Jayme Mayol Bayle Real Rematar los libros de las Tallas de la dicha villa a favor del menor postor dio relacion al dho Ajuntamiento Antonio Gimenez oficial sache y Pregonero de nuestra corte como habiendo encantado dichos libros por espacio de quatro dias no habia encontrado quien a menos precio quisiera cobrarlos que Gabriel Martorell hijo de Guillermo que se obligava a cobrar los cinco libros talla general, vecindario, tallas ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales pagandole onze dineros de Exaccion por libra, y habiendo buelto a encantarlos el oficial sache Desengañando

alagente que sino habia quien amenos pre
cio los quisiera cobrar serrematarian por
los onzedineros de exacion por libra, y ha
biendo buelto el dicho oficial sache adar la
sobredicha relacion admitio el sobredicho
Ajuntamiento la sobredicha dicta, y re
solbio que quedase por exactor de dichos
cinco libros el citado Gabriel Martorell
y entrando luego este en la sala consistorial
dijo empresencia del sobredicho Ajuntamiento
que aceptava los referidos cinco libros para
su cobranza con la sobredia exaccion de onze
dineros por libra, y que para la respons a-
bilidad de todo lo que forsam quedaria debien-
do por razon del importe de los menciona-
dos cinco libros, y cumplimiento de todos
los pactos contenidos en Alvalan (De los
quales ya confeso que estava enterado) obli-
gava todos sus bienes Muebles, é Immuebles
presentes, y venideros, y a su persona por
pacto; Como tambien renunciava su pro
pio fuero que tenia, y podia conseguir,
sometiendose al fuero, y Jurisdicion de
aquel tribunal delante del qual dichos
honores Regidores, y los sucesores en su
encargo le querran convenir por la
observancia de todo lo sobredicho; la
autoridad del qual prometio porrogar
y consentir, y en el modo referido lo
acordaron, resolbieron, y firmaron

de que Yo el presente Esno doy fe.

Jaume Mayol Bayle Bl

Por no saver escribir los honores Juan
Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Barthe.
Bausa Regidores firma por ellos de su
orden, y por si mismo: =

Gabriel Myralles syndico presonero
Gabriel Martorell
Rafel manera del Vllestrar
Juan Trobar Claveta

Paso ante mi

Alonso de Soto secretario y Esno de Ajuntamto

En la villa de Montuhiri, del Reyno de Mallorca
acosa delas seis de la tarde del dia Dos del mes
de Febrero del año de Mil setecientos ochenta
y Nueve un muchacho del oficial sache vino
ami casa diciendo que acosa delas siete y media
me allara en la sala consistorial

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Pra 3. Febrero 1789.

3 Personas por prim.s Fianzas

En la villa de Moreuhiri del del Reyno de Mallorca alos Tres dias del mes de Febrero del año de Mil setecientos ochenta y Nueve: Comparecieron en esta Sala Consistorial por ante mi el Secretario, y Escrivano de Ayuntamiento infrascripto a Compañados del nuevo clavario Gabriel Martorell Cirujano la muger del mismo Miguela Mascaro hija de Juan y Sebastiana Mascaro Hermana dela Sobredicha y Juan Masquida de Son Masanet todos naturales y vecinos de esta Villa, aquienes yo el Escrivano doy Fe conozco Todos los quales Sabiendo que arreglada mente alos pactos, y Condiciones (Q.e que ellos mismos confesaron estavan ya enterados) contenidos en el Alvalan conque segunda vez sehabian encantado las Cobranzas delos Cinco Libros de los Caudales Comunes de esta villa en Ayuntamiento del dia primero del Corriente mes Febrero sehabian rematado este a Favor de Gabriel Martorell Hijo de Guillermo Cirujanos con la Exaccion de Onze dineros por libra repitieron que enterados como queda dicho de todos los pactos, y Condiciones contenidos en el citado Alvalan de subuen grado, Cierta Ciencia libre, y Espontanea voluntad seconstituian

Y cons

y Constituyeron Fianzas al dicho Gabriel Mar
torell Cirujano por todo el Importe de todos los sobre
dichos Cinco libros, y por el Cumplimiento de todos
los pactos contenidos en el Sobredicho Alvalan
y para la responsabilidad de todo lo referido pro
metieron el, y ellas que tanto a solas como juntos,
y tanto con el Principal, como sin el pagarian de
contado el Importe de todos los referidos cinco
Libros, ó, todo lo que por razon de su importe
quedaria Debiendo a dha Universidad el dicho cla=
vario Gabriel Martorell, y que para cumplimiento
de todo ello obligavan, y obligaron todos sus bienes
Muebles, y Immuebles presentes, y venideros, y ha
sus personas por pacto; renunciaron el Vene
ficio de las nuevas constituciones de Ceder, y dibi=
dir las acciones: a la ley, y Franquicia de Mall.ca
de ser Executado primero el Principal que las
Fianzas: al veneficio de la Epistola del Emperador
Adriano que dispone la Dibision de acciones en
tre tres, o mas Conobligados, Como tambien a su
propio Fuero, y al Pribilegio del mismo Fuero que
tienen, y puden conseguir, sometiendose al Fuero
y Jurisdicion de aquel tribunal delante del qual
di Dichos honores Regidores, y los sucesores en su en
cargo les querran Convenir por la observancia
de todo lo sobre dicho la autoridad del qual pro
metieron porrogar, y Consentir. Y por ser
Mugeres Miguela Mascaro, y Sebastiana Mascaro
viuda de Gabriel Miralles de la Nota Cercioradas
por mi el presente Escrivano de sus Derechos
ren

renunciaron el veneficio del Senador Vele=
yano, que dispone sean nulas las obligaciones
Fedeijusorias presentadas por las mugeres; y la
ley que dispone el Derecho de la Ypoteca que
corresponde a la muger por su Dote en los bienes
de su Marido: la Autentica que empiza = si=
que Muliar Codice ad veleanum que dispone
que no puedan acer fianza a sus Maridos
y en el modo referido que les fue leydo, lo otorgaron
se ratificaron, y obligaron dichos Fiadores, y no
lo firmaron por que digeron no sabian Escribir.
siendo presentes por testigos, y presentes a la
Estipulacion de este auto para dicho fin llamados
y requiridos Francisco Miralles alias Escola,
y Sebastian Mascaro de oficio Herrero, ambos
Naturales, y vecinos de esta villa; y lo firmaron
de que Yo el infrascripto Secretario, y Escrivano
de Ajuntamiento doy Fe.

Francisco Miralles testimoni
Sebastian Mascaro Carero Testigo
Alonso de Soto Secretario

Dia 3. Febrero 1789

Vna persona por primera mejora de fianza

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca
a los tres dias del mes de Febrero del año de mil
setecientos ochenta y Nuebe. Comparecio en
esta Sala Consistorial por ante mi el Secretario
y Escrivano de Ajuntamiento infrascripto
a Companado de Gabriel Martorell Cirujano
y Clavario Barth.e Verger alias Pelut hijo de
Bartholome Natural, y vecino de esta villa
a quien Yo el Escrivano doy Fe conozco el qual
sabi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Sabiendo que arregladamente alos pactos y condiciones / Deque el mismo Confeso estava enterado contenidos en el Alvalan conque sehabian encantado las Cobranzas delos Caudales Comunes de esta villa en Ajuntamiento deldia primero del corriente mes Febrero sehabian Rematado estas a Favor de Gabriel Martorell cirujano con la Exaccion de Onze dineros por libra repitio, como queda dicho de todos los pactos, y condiciones contenidos en el citado Alvalan: Desubuen grado Cierta Esciencia libre, y Espontanea voluntad seconstituhia y constituyo Fianza al dicho Gabriel Martorell hijo de Guillermo por todo el Ymporte de todos los cinco libros, y para el cumplimiento de todos los pactos contenidos en el sobredicho Alvalan, y para la responsabilidad de todo lo referido prometio que tanto asolas, como con el Principal, y tanto con el Principal como sin el pagaria de contado el Ymporte de los referidos cinco libros, o, todo lo que por razon de su Ymporte quedaria debiendo a dicha Universidad el dicho Clavario Gab.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Gabriel Martorell, y que para cumplimiento de todo ello obligava todos susbienes Muebles, é, Ymmuebles presentes, y venideros, y asupersona por pacto; renunciando el veneficio delas nuebas constituciones de Ceder, y dibidir las acciones: ala ley, y Franquicia de Mallorca de ser Egecutado primero el Principal que las Fianzas: al veneficio dela Epistola del emperador Adriano que dispone la dibision de acciones entre tres, o, mas Conobligados, como tambien asu propio Fuero, y al pribilegio del mismo Fuero que tiene, y puede conseguir; Sometiendose al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual los presentes honores Regidores y los sucesores en su encargo le querran convenir por la obserbancia de todo lo sobredicho la autoridad delqual premetio porrogar y consentir, y en el modo referido que le Fue leydo lo otorgo, Serratifico, y obligo el sobredicho Fiador Bartholome verger Pelut, y no lo firmo porque dijo que no sabia Escribir siendo presentes por testigos ala Estipulacion de esta auto para dicho fin llamados y re-

y requeridos Antonio Miralles de Tagama=
nent, y Gabriel Ribas alias vorreo ambos Na
turales, y vecinos de esta villa de que yo el
presente Escrivano doy fe

Antoni Miralles testigo

Gabriel Ribes testimonio

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 4. Febº 1789

2. personas por Segunda mejora de Fianzas

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos quatro dias del mes de Febrero del año de Mil setecientos ochenta y Nueve — Comparecieron en esta Sala Consistorial por ante mi el Secretº y Escrivano Infrascripto acompañados del nuevo Clavario Gabriel Martorell Gabriel Bausa + de son verenguer, hijo del mismo; y Rafael Manera tegedor de lino hijo de Juan Naturales y vecinos de esta villa aquienes yo el Escribano doy Fe conozco los quales sabiendo que á rregladamente alos pactos y condiciones (De que ellos mismos confesaron estavan ya enterados) Contenidos en el Alvalan con que sehabian encantado las Cobranzas delos Cinco libros de los Caudales comunes deesta villa en Ajuntamiento del dia del dia primero del Corriente mes Febrero sehabian rematado estos a Favor de Gabriel Martotorel Cirujano hijo de Guillermo con la Exaccion de Onze dineros por libra, repitieron que enterados, como queda dicho de todos los pactos, y condiciones contenidos en el Citado Alvalan de subuengrado Cierta Esciencia, Libre, y Espontanea voluntad seconstituhian, y constituyeron Fianza al dicho Gabriel Martorell por todo el Importe de todos los sobredichos cinco libros, y por el Cumplimiento de todos lospactos contenidos en el sobre dicho Alvalan, y para la responsabilidad de todo lo referido prometieron que tanto asolas como con el Principal, y tanto con el Principal como sin el pagarian ~~todo~~ decon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

de contado todo el Importe de todos los referidos cinco libros. otodo lo que por razon de su Importe quedaria debiendo adicha Universidad el dicho Clavario Gabriel Martorell, y para cumplimiento de todo ello obligavan todos sus vienes Muebles, é, Immuebles presentes, y venideros, y asus personas por pacto; acuyo fin renunciaron el veneficio delas nuevas constituciones de ceder, y dibidir las acciones: ala ley, y Franquicia de Mallorca deser Executado primero el principal que las Fianzas: al veneficio dela Epistola del Emperador Adriano que dispone la Dibision de acciones entre tres, o, mas conobligados como tambien asu propio fuero, y al Pribilegio del mismo — Fuero que tienen, y pueden conseguir; Sometiendose al Fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante delqual los presentes Regidores, y los sucesores en encargo lequerran convenir por la observancia de todo lo sobredicho, la autoridad del qual prometieron porrogar, y consentir Yenel modo referido que les Fue leydo lo otorgaron serratificaron, y obligaron dichos dos Fiadores Gabriel Vausa de son verenguer, y Rafael Manera, y nolo firmaron porque digeron nosabian Escribir. Siendo presentes por testigos ala Estipulacion de este auto para dicho fin llamados, y Requiridos Christoval Andres de oficio Carpintero y Sebastian Mascaro de oficio Herrero ambos naturales y vecinos desta villa de que yo el presente Escrivano doy Fe

Sabastia Mascaró Errero Testigo

Christoval Andres testigo

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Vna persona por Fiança

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos seis dias del mes de Febrero del año de mil setecientos ochenta y Nueve Comparecio en esta Sala consistorial acompañado del nuevo Clavario Gabriel Marroell por ante mi el Secretario y Escrivano de Ajuntamiento infrascripto Gabriel Bauza hijo de Gabriel de Son Berenguer, ya recibido por Fianza en el dia quatro del quenrige mes Natural, y vecino de esta villa a quien yo el Escrivano doy Fe conozco el qual sabiendo que arreglada mente alos pactos, y condiciones ( Deque el mismo confiesa estar ya enterado contenidos en el Alvalan conque se habian encantado las Cobranzas delos cinco libros de los caudales Comunes de esta villa en Ajuntamento del dia primero del Corriente mes Febrero se habian rematado estos a favor de Gabriel Marroell Cirujano hijo de Guillermo con la Exaccion de onze dineros por libra segun que enterado, como queda dicho de todos los pactos, y condiciones contenidos en el citado Alvalan De subuengrado, cierta sciencia, libre, y Espontanea voluntad. se constituhia, y Constituyo Fianza al dicho Gabriel Marroell por todo el Importe de todos los sobredichos cinco libros, y por el Cumplimiento de todos los pactos contenidos en el sobredicho Alvalan; y para la responsabilidad de todo lo referido prometio que tanto assolas Como con el principal, y tanto con el principal como sin el pagaria de contado todo el Importe de todos los

referidos Cinco libros, ó, todo que por razon de su importe quedaria debiendo a dicha Universidad el dicho Clavario Gabriel Martorell, y para cumplimiento de todo ello obligo todos sus vienes Muebles, é Immuebles presentes y venideros; y ha su persona por pacto; a cuyo fin renuncio el veneficio de las nuevas constituciones de ceder y Dibidir las acciones: a la Ley, y Franquicia de Mallorca de ser executado primero el principal que las Fianzas: al veneficio de la Epistola del emperador Adriano que dispone la Dibision de acciones entre tres, ó mas con obligos como tambien a su propio fuero, y al pribilegio del mismo fuero que tiene, y puede conseguir sometiendose al fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal, delante del qual los presentes Regidores, y los sucesores en su encargo le querran convenir por la observancia de todo lo sobre dicho la utoridad del qual prometieron porrogar, y consentir. Y en el modo referido que le fue leydo lo otorgo, se ratifico, y obligo dicho Fiador Gabriel Bausa de son Berenguer, y no lo firmo por que dijo que no sabia escribir siendo presentes por testigos a la estipulacion de este auto para dicho fin llamados, y requiridos Juan Miralles Sacristan hijo de Juan, y Sebastian Mascaro de oficio Herrero ambos naturales, y vecinos de esta villa y lo firmaron de que yo el presente escrivano doy Fe

Juan Miralles escola testiononi
Sabastia Mascaro Errero Testigo

Alonso de Soto Secretario

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Comision al Reg.r mayor Rey

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los seis dias del mes de Febrero del año de Mil setecientos ochenta y Nueve convocados, juntos, y congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores; y Gabriel Miralles Niu sindico personero los quales en vista de las Fianzas presentadas por Gabriel Martorell para los libros de los caudales comunes de esta villa, y las que para el mismo fin habia presentado Gabriel Mascaro Determinaron que el Regidor Mayor Juan Matheo Rey pasara a dar cuenta al Muy Ill.e S.or Superintendente general de Propios y arbitrios de este Reyno, de como las Fianzas presentadas por los sobre dichos dos Clavarios no vastavan para la seguridad de dichos libros. Y en el modo referido lo acordaron resolbieron y firmaron de que yo el presente escrivano doy Fe.

Joyme Mayol Bayle Rl

migel pocvi regidor

Por no saver escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Bausa Regidores firma por ellos de su orden, y por si mismo: = Gabriel Miralles syndico Presonero

Aviso de los nuevos Regid.s y la terna se halla en el dia 3. Sep.e 1788.

Bayle y Regidores: De orn. del Acuerdo de la R.l Aud.a paso á manos de Vm.s el nombram.to de nuevos Reg.s del Ayuntam.to de la Univ.d de esa Villa, echo en las Personas q.e comprehende la Relacion que incluio, á fin de q.e haciendolo saber á los nombrados, acudan á la Sec.ria de mi Carga á sacar el titulo correspond.te, en inteligen.a q.e no se ha de dar la Posesion á Reg.r alg.o q.e este deviendo á la Villa y comun de ella alguna Cantidad, ó, tenga cuentas pendientes con ella, pues en este caso deveran Vm.s dar puntual aviso de las q.e estuvieren deviendo, y los motivos q.e han causado la deuda, p.a ponerlo en noticia del R.l Acu.do, y en su vista ordenar lo q.e hallare p.r comben.te, ó, nombrar otros en su lugar.

Dios g.de á Vm.s m.s a.s Palma 13. de Enero de 1789.

D.n Onofre Gomela Reg.r Secr.io

Bayle R.l y Reg.s de la Villa de Muntuiri

En el anterior aviso delos nuevos Regidores no se a notado el dia en que se recibio, ni el dia en que se respondio, porque el Bale Recibida la orden del Correo veredero se la retuvo, y no la presento en esta Secretaria hasta el dia 7. Marzo de 1789. Despues de dada la posesoria

Muntuiri

Jayme Mataró Piscas.

Josef Cerdá hijo de Matheo.

Antonio Rossello Muntenereta.

Miguel Valls Palou.

En el anterior aviso delos nuevos Regidores no se anotado
el dia en que se recibio, ni el dia en q se respondio, por
que el Bale Recibida la orden del Correo verdadero
se la retuvo, y no la presento en esta Secretaria hasta
el dia 2. Marzo de 1783. Despues de dada la posesoria
alos nuevos Regidores

Al Bayle R.l de la villa
de Muntuiri y Reg.s de ella

Muntuiri.

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 2 - Marzo de 1789.

Convocados, juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real; Juan Matheo Rey; Juan Serra, Bartholome Bausa, y Miguel Pocobi Regidores. Salientes: Miguel Nicolau Diputado y Gab.l Miralles Niu Sindico personero: Jayme Mascaro Piscas, Joseph Cerda Badia: Antonio Rosello Muntañeta, y Miguel Valls Palou nuevamente nombrados Regidores para tomar posesoria de sus Referidos empleos

Muy S.r mio S.r Joseph despues de se-
ludarlo ett.a sebrà com hesom Informat sos-
bre lo que encomenar el S.r Regidor Rey
y lo que varen fer los S.rs Regidors de esta
Vila Verbo la funerari del S.r Rey fonch
que cantaren un Ofici comventual y des-
pues uns Aniversaris y enquant ala
sera el S.r Regtor ò la Cumiditat posar
los quatre siris y despues la Vila pagà lo
que velia lo Offici y el Aniversari y des-
pues lo que digue el Boser enquant
ala sere poria haver cramat y enquant
hasere nova nonferen y silos S.rs Regidors
ne aguesen tenguda de veya ley hague-
ran posada y no haurian de haver agues
de pagar la sere esto es quant lipuga es-
criure

sobre este asunto, y no lo pueda enviyhar adir
lo que acostar p.r reho de que encare no
pagar ni menos el Boser, ò adit, y en quan
lo que V. M. en comenar hee vayfer
D.r lo q.e M. A. Porrera als 28 Febr.
de 1789

Antonio Fiol su leyal C.

B. L. M. D. V. M.

S.r Joseph Duran Ess.no R.l

Al S.r Joseph Duran que D.s m.s a.s
Ess.no R.l
En
Manuahixi

y de Maurèll del Consejo de S. M. Regente en propiedad de la Real Audiencia de todo el Reyno de Mallorca, comprehensivo de las tres Islas de Mallorca, Menorca, è Iviza, Presidente interino de ella, y de la Junta Superior de Sanidad, Subdelegado general por S. M. de Rentas Reales en esta Isla de Mallorca, y Presidente de su Real Junta Provincial, Juez Comisionado por la Real Direccion general de las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, Subdelegado de penas de Camara, y de Justicia, Juez privativo de Imprentas, y Señores Ohidores de ella &c.

POR quanto el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) en su Real Carta dada, en su Real Palacio de Madrid à veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho, se ha servido participar el fallecimiento del Señor Rey D. Carlos Tercero su amado Padre, à fin de que se executen las honras, y funerales que en semejantes ocasiones, se hubieren acostumbrado hacer: Y en atencion, à que por Real orden comunicada por el Supremo Consejo, con fecha de quince del mismo mes; ha resuelto su Magestad se vistan con dicho motivo generalmente Lutos rigurosos por seis meses que se han de contar desde dicho dia quinze de Diciembre; Habiendose tenido presente en el Real Acuerdo dichas Reales Carta, y Resolucion, se han mandado cumplir, y executar por auto del dia de hoy, y que en su execucion se haga Pregon publico para que venga à noticia de todos. Por tanto, Ordenamos, y Mandamos, que en su cumplimiento se vistan por el expresado tiempo Lutos rigurosos conforme las Reales Pragmaticas en demostracion de tan justo sentimiento: Y para ello se publique, y fixe en los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à diez y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y nueve.

*D. Jorge de Puig Regente,* *D. Juan Baptista Roca, y Mora.*

*Pedro Moscoso.* *D. Juan Josef de Salaberri.*

Por mandado de su Excelencia.

*D. Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.*

Fue publicado Dia 16 Febrero 1789
Joseph Duran Escr.no

# DON JORGE DE PUIG,

y de Maurèll del Consejo de S. M. Regente en propiedad de la Real Audiencia de todo el Reyno de Mallorca, comprehensivo de las tres Islas de Mallorca, Menorca, è Iviza, Presidente interino de ella, y de la Junta Superior de Sanidad, Subdelegado general por S. M. de Rentas Reales en esta Isla de Mallorca, y Presidente de su Real Junta Provincial, Juez Comisionado por la Real Direccion general de las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, Subdelegado de penas de Camara, y de Justicia, Juez privativo de Imprentas, y Señores Ohidores de ella &c.

POR quanto el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) en su Real Carta dada, en su Real Palacio de Madrid à veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho, se ha servido participar el fallecimiento del Señor Rey D. Carlos Tercero su amado Padre, à fin de que se executen las honras, y funerales que en semejantes ocasiones, se hubieren acostumbrado hacer: Y en atencion, à que por Real orden comunicada por el Supremo Consejo, con fecha de quince del mismo mes; ha resuelto su Magestad se vistan con dicho motivo generalmente Lutos rigurosos por seis meses que se han de contar desde dicho dia quinze de Diciembre; Habiendose tenido presente en el Real Acuerdo dichas Reales Carta, y Resolucion, se han mandado cumplir, y executar por auto del dia de hoy, y que en su execucion se haga Pregon publico para que venga à noticia de todos. Por tanto, Ordenamos, y Mandamos, que en su cumplimiento se vistan por el expresado tiempo Lutos rigurosos conforme las Reales Pragmaticas en demostracion de tan justo sentimiento: Y para ello se publique, y fixe en los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à diez y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y nueve.

*D. Jorge de Puig Regente,* *D. Juan Baptista Roca, y Mora.*

*Pedro Moscoso.* *D. Juan Josef de Salaberri.*

Por mandado de su Excelencia.

*D. Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.*

Fue publicado Dia 16 Febrero 1789
Joseph Duran Esno

Orden para
terna de Bayles

Dia 15. Feb.º 1

Bayles R.s y Regidores de los Ayu
Ciudad de Alcudia, villas, y lugares
del Real Acuerdo prevengo a Vm
termino de quince dias que de
contarse des de el en que seles p
propongan, y nombren sugetos hac
de sus respectivas Ciudad, y villas
de Vm.s terna duplicada, la un
del muy Ill.re S.or Regente; y la otr
prevencion de que los sugetos que
ternas hande tener el huheco
No handeser parientes, ni Deud
Comun de ella, ni otro motivo algu
Escusarse de serbir, y aceptar di
Real; cuyas ternas hande remitir
sado Termino, con apercibimient
pasara Ministro para ello acosta
omisos. Y de Recivo de esta me dara
el correspondiente haviso con re
a su continuacion para ponerlo
noticia del Real Acuerdo. Al
nosele pagara salario alguno sin
Expedicion de esta Dependien
Enero de 1789. = D.n Onofre Gom
= Señores Bayles Reales y Regidor
Alcudio, y Villas Forenses

Respuesta

= Exmo S.or = Quedamos enterad
en la presente, y seles dara cumpl
viene quedando promptos Monte
= Alonso de Soto Secret.o

Dia 15. Feb.º 1789

Orden para terna de Bayles R.s

Bayles R.s y Regidores de los Ayuntamientos dela Ciudad de Alcudia, villas, y lugares Forenses: De orden del Real Acuerdo prevengo a Vm.s que dentro el termino de quince dias que deveran correr, y contarse des de el en que seles presente esta orden propongan, y nombien sugetos habiles para Bayles de sus respectivas Ciudad, y villas remitiendo cada uno de Vm.s terna duplicada, la una amipoder, apodera del Muy Ill.re S.or Regente; y la otra amipoder con la prevencion de que los sugetos que incluyeren en las ternas hande tener el huheco correspondiente No handeser parientes, ni Deudores ala villa, y comun de ella, ni otro motivo alguno por el qual puedan escusarse de serbir, y aceptar dicho empleo de Bayle Real; cuyas ternas hande remitir Vm.s dentro el expresado termino, con apercibimiento que no lo haciendo pasara Ministro para ello acostas delos que fueren omisos. Y del Recivo deesta medara cada uno de Vm.s el correspondiente haviso con respuesta formal a su continuacion para ponerlo en la superior noticia del Real Acuerdo. Al Ministro veredero nosele pagara salario alguno sino 5 ℔ 4. para la Expedicion de esta Dependiencia. Palma. 30. de Enero de 1789. = D.n Onofre Gomila Not.o y Secret.o = Señores Bayles Reales y Regidores dela Ciudad de Alcudio, y Villas Forenses

Respuesta

= Exmo S.or = Quedamos enterados delo contenido en la presente, y selesdara cumplimiento como se previene quedando promptos Montuhiri ~~30 de Ene.~~ 15 Febrero de 1789 = Alonso de Soto Secret.o

Dia 15. Feb.º 1789

Orden para terna de Bayles R.

Bayles R.s y Regidores de los Ayuntamientos dela Ciudad de Alcudia, villas, y lugares Forenses: De orden del Real Acuerdo prevengo a Vm.s que dentro el termino de quince dias que deveran correr, y contarse des de el en que seles presente esta orden propongan, y nombren sugetos habiles para Bayles de sus respectivas Ciudad, y villas remitiendo cada uno de Vm.s terna duplicada, la una amipoder, apodea del Muy Ill.re S.or Regente; y la otra amipoder con la prevencion de que los sugetos que incluyeren en las ternas han de tener el huheco correspondiente No han de ser parientes, ni Deudores ala villa, y Comun de ella, ni otro motivo alguno por el qual puedan escusarse de serbir, y aceptar dicho Empleo de Bayle Real; cuyas ternas han de remitir Vm.s dentro el expresado Termino, con apercibimiento que no lo haciendo pasara Ministro para ello acostas delos que fueren omisos. Y del Recivo de esta me dara cada uno de Vm.s el correspondiente haviso con respuesta formal a su continuacion para ponerlo en la superior noticia del Real Acuerdo. Al Ministro veredero no sele pagara salario alguno sino 5 ℔ 4. para la Expedicion de esta Dependiencia. Palma. 30. de Enero de 1789. = D.n Onofre Gomila Not.o y Secret.o = Señores Bayles Reales y Regidores dela Ciudad de Alcudio, y Villas Forenses

Respuesta

= Exm.o S.or = Quedamos enterados delo contenido en la presente, y seles dara cumplimiento como se previene quedando promptos Montuhiri 15 Febrero ~~30 de Ene.~~ de 1789 = Alonso de Soto Secret.o

Dia 3. Marzo 1789

Votos que dieron los Regidores para la Zena de Bayle Real

Jayme Mascaro a dias Piscas . . . . . A Bart.e Gallard Not.o
Joseph Cerda Vadias Herrero . . . . . A Ant.o Mayol, h.o de Jay.e
Antonio Rosello Muntañeta . . . . . A. Juan Miralles Perod
Miguel Balls Palou . . . . . A Pedro Ant.o Pocobi de son Moya

Voto dicisivo del Bayle a favor de Bart.e Gallard

Jayme Mascaro . . . . . A. Ant.o Mayol de Jay.e
Jph Cerda . . . . . A. Ant.o Mayol de Jay.e
Antonio Rosello . . . . . A. Juan Miralles Perod
Miguel Balls . . . . . A. Ant.o Mayol de Jay.e

Jayme Mascaro . . . . . A Ju.n Miralles Perod
Jph. Cerda . . . . . A J.n Miralles Perod
Ant.o Rosello . . . . . A Ju.n Miralles Perod
Mig.l Balls . . . . . A. P.o Ant.o Pocobi Moya

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 3. Marzo de 1789.

Terna para Bayle Real
Otra tena en 13. Junio 1789

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, a los tres dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y Nueve: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Jayme Mascaro Piscas, Jph Cerda Badia Herrero, Antonio Rosello Muntañeta, y Miguel Balls Palou Regidores con presencia de lo mandado por el Real Acuerdo en 30. Henero ~~proximo~~ corriente pasado de 1789. comunicada a esta villa en 15. Febrero de dicho año 1789. Formaron la terna de Bayle Real en la forma siguiente: esto es:

Que por el voto dicisivo del Bayle propusieron en primero lugar á Bartholome Gallard Notario

en segundo lugar propusieron, por mayor parte de votos a Antonio Mayol hijo de Jayme.

en 3º lugar propusieron, tambien por mayor parte de votos á Juan Miralles Perod.

Y en el modo referido lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor

per nosepre asseyura lonor Antony Roseor Regidor
fyrme por el y de su orde Gabryel Myrahel syndyco prosenero
Miguel Valls Regidor = Paso ante mi = Alonso de Soto Secº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los ocho dias del mes de Septiembre del año de Mil setecientos ochenta é ocho: Convocados, Juntos y Congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Juan Matheo Rey, Juan Serra Barth.e Bausa, y Miguel Pocobi Reg.s y ~~Pablo Rosiñol Sindico personero~~, los quales teniendo presente una copia de lo mandado por el Real Acuerdo en 28. Agosto del Corriente año Formaron las Ternas de Regidores en la forma Siguiente:

el 1.º Regidor Juan Matheo Rey, propuso en Primero lugar á Jayme Mascaro Piscas; en 2.º a Baltasar Mas Picapedrero, y en 3.º á Gabriel Ribas hijo de Bernardo

el 2.º Regidor Juan Serra propuso en primero lugar á Joseph Cerda hijo de Matheo, en 2.º á Juan Sosces-Bermey, y en 3.º á Antonio Rosello Muntañera.

el 3.º Regidor Barth.e Bausa propuso en primero lugar á Miguel Pocobi Peronet, en 2.º á Gabriel Bausa hijo de Juan, y en 3.º á Juan Pocobi hijo de Juan Picapedrero.

el 4.º Regidor Miguel Pocobi propuso en primero lugar á Miguel Valls Pabu, en 2.º á Pedro Jph Nicolau, y en 3.º a Pedro Ribas Xeleu.

Y en el modo Referido lo acordaron, Resolvieron y Firmaron de que yo el presente Escrivano-

do

doy Fee. = Jayme Mayol Bayle Rl = Migl. Pocobi Regidor

Por no saver Escribir los honores Juan Matheo Rey, ni Juan Serra, ni Bartholome Bausa Regidores Firma por ellos de su orden: =

Paso ante mi.

Alonso de Soto, Secretº, y Esno de Ayuntamto.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Alonso de Soto, Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento de la villa de Montuhiri, Reyno de Mallorca. = Certifico, y doy verdadero testimonio como en el pliego de Ajuntamientos que para en esta Secretaria de mi cargo consta de lo siguiente.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los ocho dias del mes de Septhiembre del año de Mil setecientos ochenta y ocho: Convocados, Juntos y congregados en la sala consistorial los honores Juan Matheo Rey, Juan Serra, Bartholome Bausa, y Migl. Pocobi Regidores, y Pablo Rosiñol Sindico personero los quales teniendo presente una copia de lo mandado por el Real Acuerdo en 28. Agosto del corriente año formaron las ternas de los Regidores en la forma siguiente.

el 1º. Regidor Juan Matheo Rey propuso en primero lugar á Jayme Mascaro Piscas, en 2º. a Baltasar Mas Picapedrero, y en 3º. á Gabriel Ribas hijo de Bernardo

el 2º. Regidor Juan Serra propuso en primero lugar á Joseph Cerda hijo de Matheo, en 2º. á Juan Soscies Bermey, y en 3º. á Antonio Rosello Muntaneta

el 3º. Regidor Barthe. Bausa propuso en primero lugar a Miguel Pocobi Pehoner, en 2º. á Gabriel Bausa hijo de Juan, y en 3º. á Juan Pocobi, hijo de Juan Picapedrero

el 4º. Regr. Miguel Pocobi propuso en 1º. lugar a ~~Miguel Pocobi Pehoner, en 2º. á~~ á Miguel Valls Palou, en 2º. á Pedro Jph

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Dia 17. Marzo 1789

No puede el Sache cobrar mas que dos Dobleros por Mandato

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez i siete dias del mes de Marzo del año de Mil setecientos ochenta y Nueve: Convocados juntos y congregados en la sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Rl.: Jayme Mascaro; Jph Cerda, Antonio Rosello, y Migl. Valls Palou Regidores: y Gabriel Miralles Sindico personero; y presente tambien Antonio Gimenez oficial Sache de la presente universidad se le fue propuesto por dichos Regidores que si queria servir ha esta villa por las treinta libras de conducta y con tal que por todo lo que se ofreceria en la curia Real como son Mandatos, Citaciones, etta. no pudiera cobrar de ningun particular de dentro de la villa mas que dos Dobleros por cada vez que seria envido por el Bayle Real, ó por su theniente de Bayle; ni tampoco de los de fuera de la villa pueda tomar mas que un sueldo por cada vez que seria enviado, como va dicho: a todo lo qual dijo que si, y que en la forma referida queria obligarse como en efecto se obligo, lo acepto, y firmo, juntamente con los dichos honores Bayle. Regidores, y sindico personero de que yo el presente Escri-

vano Doy Fe.
Jayme Mayol Bayle Rl
Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
miguel valls Regidor
per no sepre asquijura lo nor Antoni
Roselo Regidor firmo por el de su orde
y por sy mateo Gabryel Miralles Syndico
Presonero

Antoximenis oficial saig
Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

En la villa de Montuhiri a los Trecedias del mes de Mayo del año de Mil setecientos ochenta y nueve convocados, juntos y congregados en la sala consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda, Antonio Rosello y Miguel Balls Palou Regidores tubieron presente la carta que con fecha de Diez y siete Abril del corriente año que envio a este Ajuntamiento el Doctor Jacinto Pocobi Presbro y Procurador Mayor de Santa eulalia en que dice que por haver Recibido aquellas Treinta y Nueve libras Diez, y nuebe sueldos y Diez dineros que quedo deviendo esta universidad en el año de 1781. a dicha comunidad, y haverse haveriguado haver sido hierro de cuenta: queriendo dicha Comunidad Restituir dicha cantidad pide en dicha Carta que dicho Ajuntamiento nombre, y de poder a sugeto que vaya a entregarse de ellas; a cuyo fin todos unanimes, y conformes, ninguno discrepante nobraron al honor Regidor mayor Jayme Mascaro para la percepcion de dichas 39 tt 19 ß 10. Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron y firmaron, y lo acepto el dicho Mascaro Regidor de que yo el presente Escrivano Doy fe.

Jayme Mayol Bayle Rl Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor y por no saber escrivir a lo onor Antoni rosalo firmo por el y de su orde joseph Cerda
miguel valls Regidor Alonso de Soto Secretor

Jan

Dia 13. Junio 1789.

Votos quedieron los Regidores para la segunda Terna de Bayle Real, a diferencia dela que seabia formado, y enviado al Real Acuerdo en el dia 3. Marzo de 1789. esta primera terna con arreglo ala Real orden de 30. henero dedicho año; y esta segunda con arreglo ala sobredicha, y hala segunda Real orden de 3. Junio del mismo citado año, que ambas setubieron presentes.

Jayme Mascaro als Piscas dio su voto . . Francisco Vanrrell
Joseph Cerda Badia herrero dio su voto . a Francisco Vanrrell
Antonio Rosello Muntañeta Dio voto a Francisco Vanrrell
Miguel Balls Palou Dio su voto a Francisco Vanrrell

Jayme Mascaro Dio su voto . . a Barthe Manera de son Perod Manera
Joseph Cerda Dio su voto . . a Almismo Barthe Manera
Antonio Rosello Dio su voto . . a Almismo Barthe Manera
Miguel Valls Dio su voto . . a Almismo Barthe Manera

Jayme Mascaro Dio su voto . a Pedro Juan Manera Vallari
Joseph Cerda Dio su voto . . a Almismo Vallari
Antonio Rosello Dio su voto . . a Almismo Vallari
Miguel Valls Dio su voto . . . a Almismo Vallari

... Manera de son Perod Manera.
en ter
Jan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Terna para Bayle Real y otra en Marzo 1789

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Trece dias del mes de Junio del año de Mil setecientos ochenta y nueve: Convocados, Juntos y congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Jayme Mascaro Piscas, Joseph Cerda, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles sindico personero: Con presencia delo mandado por el Real Acuerdo en treinta Henero del Corriente año (a que ya habian dado Cumplimiento, remitiendo la terna de Bayle Real en tres Marzo del dicho Corriente año) y en Cumplimiento tambien dela segunda Real orden de tres del que rige formaron la terna segunda para el empleo de Bayle Real en la forma siguiente, esto es:

Que Por los quatro votos delos quatro Regidores propusieron en primero lugar a Francisco Banrrell

En segundo lugar propusieron todos quatro unanimes, y conformes á Bartholome Manera de son Perod Manera.

en ter

Jan

en 3.º lugar por todos quatro votos propusieron á Pedro Juan Manera alias Ballari.

Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron y firmaron de que yo el presente Escrivano Doy Fe.

Jayme Mayol Bayle Rl

joseph Cerda Regidor

Miguel Valls Regidor

Por no saver escribir el honor Antonio Rosello Regidor firma por el de su orden, y por si mismo: =

Gabriel Miralles syndyco Presonero

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario, y Es.no de Ajuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Auto de poder al Regidor Mascaro, y Secretario Soto. Contra los que deven ala villa

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos veinte i ocho dias del mes de Junio del año de Mil Setecientos ochenta y nueve: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Badia, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou Regidores y Gabriel Miralles sindico personero Los quales tratando de negocios de la villa Descubrieron que la misma de muchos años atras tiene pendientes en la Real Audiencia Una causa contra el Reverdo Rector de San Nicolas, sobre intereses de granos: Otra contra Maria Maria Ballbona, sobre haver cobrado, por censo Mas de lo que la pertenecia: Otra contra Gabriel Martorell alias Mas Natural de esta villa sobre negarse al pago de Tallas Comunes por haverse hido habivir al termino de la de Algayda: Otra que sinduda sera preciso empezar contra Miguel Soscies de Tagamanent para saliz de la Confusion en que ya ha muchos años tiene puesta ha esta Universidad haciendose dar, cada año por Insolvente de Tallas ordinarias y extraordinarias en cantidad de setenta y nue libras 16 ß; esto es por su cuenta, por la de su Difunto Tio el P.ro D.n Fran.co Soscies, y por la de Magdalena Riera Difunta, De-

Jan

jando de pagar la Talla general por el predio Gosalva que tiene en el termino de San Juan: Otra contra Ecclesiasticos, Especialmente Titulares: Otra contra Milicianos: Otra contra modernos adquisidores de vienes del termino de esta villa por que no quieren pagar Tallas Escusandose los primeros por que son Ecclesiasticos, los segundos por que son Milicianos; y los terceros por que son habitates en otras villas: Otra para el caso de resistirse al pase de cuentas, y pago de lo que devan contra Sebastian Orrach alias Comuna, y Contra Rafael Miralles del Porrasar, por razon de las Tallas que han dejado de pagar, por que sus vienes se hallavan secuestrados. Tubieron tanvien presente ser necesaria la Determinacion para el partido que quiere hacer ha esta villa Don Geronimo de Rivera por los vienes que posee en el termino de ella, al respecto de que por la posesion Alcoraya se pagan tambien por partido ocho libras cada un año. Tubieron tanvien presente la necesidad que habia de Encuadernar de nuevo los dos libros catastros, esto es: el uno que empezo a regir en el año de 1674, y el otro que ha hora rige en el de 1761. Y hasi mismo allaron ser necesario sacar una Copia del Testamento de la Madre de Sebastian Orrach alias Comuna, Otra del Auto del Censo a que estan obligadas las casas propias de Bartholome Nicolau Porxet, y otra del Censo quitado á Geronimo Mas Blanquero, o, á la Señoras Mas Margarita y Juana Ana Mas.

Sobre cuyos antecedentes particulares haviendo discurrido larogamente todos unanimes, y conformes, ninguno Discrep

crepante Digeron que para suplicar la bredad de las Causas. Contra el R.do Rector de San Nicolas, contra Maria Ballbona y Contra Gabriel Martorell alias mas: Para empezar causa contra Miguel Soscies de Tagamanent: Contra los Eclesiasticos: Contra Milicianos: Contra Sebastian Orrach alias Comuna, Contra los Herederos de Rafael Miralles del Porrasar: Para conceder, o, negar partido á Don Geronimo de Rivera.

Para llevar a Palma, para encuadernar los Dos libros catastros. Para sacar Copia del Testamento de la Madre de Sebastian Orrach, la del auto de la quitacion del censos, la del auto del censo a que tiene derecho esta universidad sobre las casas de Barth.e Nicolau Porxet Nombran, como en efecto nombraron al Regidor Mayor Jayme Mascaro, y al Secretario Alonso de Soto atribuyendoles todo su poder y el de todos los vecinos de esta villa para que en nombre de este Ajuntamiento, representando el mismo, y particulares de esta Universidad puedan presentar uno, y muchos pedimentos en qualquiera Tribunal que sea necesario, y seguir las causas hasta Difinitivas sentencias de que no sea mas licito apelar.

Igualmente que atribuian el sobredicho poder a los Dos citados Jayme Mascaro, y Alonso de Soto para pasar cuentas con todos, y cada uno de aquellos que por qualquiera motivo fuese tubieran cuentas pendientes, con el comun de esta villa; y seguidamente para que los pudieran executar hasta la efectuacion del Integro pago en poder, y manos de los dos sobredichos Soto, y Mascaro, a los quales tambien dieron poder para

su per

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

para su percepcion con el cargo de Manifestar las partidas cobradas, y Depositarlas por cuenta de esta Universidad; a suelta del Muy Illustre Señor superint.e

Y sin embargo delo antedicho tambien Determinaron, y dieron poder alos Dos Expresados Regidor Mascaro, y Secretario Soto para que alos Deudores les pudieran conceder, o, negar Moratoria; y para que, siendo licito, les puedan conceder el que sus Deudas las pudieran poner por Capitales de Censo al Fuero de 3 por 100. pagadero ha esta Universidad

Del mismo modo les dieron poder para llevarse á Palma para encuadernar los dos libros Catastros delos años 1674, 1765.

Del mismo modo determinaron dar, y dieron poder alos dichos Regidor Mayor Jay Mascaro, y Secretario Alonso de Soto para que firmaran los autos que concederian por Moratorias, por partidos, y por crehaciones de Censos. Prometiendo tener por firme, Rapto, y valido, y de no revocar jamas lo que dichos Regidor Mayor Jayme ~~Mayol~~ Mascaro, y secret.o Alonso de Soto harian y firmarian en nombre deeste Ajuntamiento, y Universidad de dha Villa de Mon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

de Montuhiri. Y en el modo Referido lo hacordaron, Resolbieron, y Firmaron de que Yo el presente secretario, y Escrivano de Ajuntamiento doy Fe

Jayme Mayol Bayle R.l

Jaume Mascaro Regidor

Joseph Cerda Regidor

Por no saver Escribir el honor Antonio Rosello Regidor Firma por el de su orden, y por simismo := Gabriel Myralles syndico Presonero

Miguel Valls Palou Regidor

Paso ante mi

Alonso de Soto, Secret.o y Escriv.no de Ajuntamiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez y seis dias del mes de Julio del año de Mil setecientos ochenta y nueve: Convocados, Juntos, y congregados en la sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real, Jayme Mascaro, Joseph Cerda Badia, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou Regidores: Miguel Nicolau, y Gaspar mas Diputados, y con intervencion de Gabriel Miralles sindico personero del Publico. En este Ajuntamiento sea hecho presente los graves perjuhicios que se causan a esta villa delos Contribuyentes que con frivolos pretestos se excusan que las Contribuciones asi Reales, como ordinarias que importan muchos Centenares anualmente, recargando estos sobre los demas contribuyentes, y los pleytos que sobre esto mismo versan, asi en la Real Audiencia como en otros Tribunales causando otro perjuhicio de repetidas infructiferas Dietas y otros gastos que constituyen de peor condicion la buena administracion delos Caudales publicos, tan recomendada por su Mag.d y su Supremo Real Consejo en la Coleccion delos Reales Decretos expedidos a este objento; y deseando cortar de Raiz estos Abusos, y perjuhicios, y recaudar lo que adde

jah

jado de Recaudar esta villa, y percibir de dichos con
triduyentes renitentes asi voluntarios, como delos que
ay causa Pendiente, y de otros cuyos vienes se allan secuen
dos; parece Oportuno, y necesario proponer sugeto que se
encague de poner en claro a estos Insolventes por dichos
motivos, y terminar las causas pendientes sobre este
mismo objecto salvando la Aprovacion, o reformacion
de lo que se resolbiere ala justificacion del Muy Illustre
Señor + Intendente de Propios, y arbitrios de este Reyno, y Discurrido
los votos como es costumbre de uno en otro se paso a la
propuesta en el modo que sigue.

El Regidor Mayor Jayme Mascaro Dijo proponia para Exacto
de estas contribuciones, y pleytos al Regidor Miguel
Balls Palou

el Regidor segundo Joseph Cerda Badia dijo proponia al Reg
Jayme Mascaro

el Regidor Tercero Antonio Rosello dijo proponia al Regidor
Jayme Mascaro

el Regidor quarto Miguel Balls Palou Dijo proponia al Re
gidor Jayme Mascaro.

el Diputado Miguel Nicolau Dijo proponia al sindico Personero
Gabriel Miralles

Y el Diputado Gaspar Mas dijo proponia á Miguel Nicolau Diputado
Para cuya propuesta, y su aprovacion, o, reformacion se saque copia
de este cabildo, y se pase al dicho Muy Ill.re Señor Intendente
para que se digne de ferir aquien fuere de su mayor agado
en uso delas facultades de su Ministerio, y en el modo referido
lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que Yo el pre
sen

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ... Y OCHENTA Y

VALGA

El R.l Acuerdo ha mandado que se forme nueva terna para el Empleo de Bayle R.l lo que comunico á Vm.s para que con la posible brevedad me remitan dha. terna para hazerla presente á dho. Real Acuerdo.

Dios gue. á Vm.s m.s a.s Palma 3 de Junio de 1789.

D.n Onofre Gomila Rey Secr.io

Recibida dia 5. Junio 1789. por la mañana

S.res Bayle R.l y Ayuntam.to de la Villa de Muntuhi

El R.l Acuerdo ha mandado que se forme nueva terna para el Empleo de Bayle R.l: lo que comunico á Vm.s para que con la posible brevedad me remitan dha. terna para hazerla presente á dho. Real Acuerdo.

Dios gue. á Vm.s m.s a.s Palma 3 de Junio de 1789.

D.n Onofre Gomila Ag.o Sec.rio

Recibida dia 5. Junio 1789. por la mañana

S.res Bayle R.l y Ayuntam.to de la Villa de Muntuhi

jado de Recaudar esta villa, y percibir de dichos con-
tribuyentes renitentes asi voluntarios, como delos que
ay causa Pendiente, y de otros cuyos vienes se allan secuestra-
dos; parece Oportuno, y necesario proponer sugeto que se
encague de poner en claro a estos Insolventes por dichos
motivos, y terminar las causas pendientes sobre este
mismo objecto salvando la Aprovacion, o reformacion
de lo que se resolviere ala justificacion del Muy Illustre
Señor + Intendente de Propios, y arbitrios de este Reyno, y Discurrido
los votos como es costumbre de uno en otro se paso a la
propuesta en el modo que sigue.

El Regidor Mayor Jayme Mascaro Dijo proponia para Exactor
de estas contribuciones, y pleytos al Regidor Miguel
Balls Palou

el Regidor segundo Joseph Cerda Badia dijo proponia al Reg.
Jayme Mascaro

el Regidor Tercero Antonio Rosello dijo proponia al Regidor
Jayme Mascaro

el Regidor quarto Miguel Balls Palou Dijo proponia al Re-
gidor Jayme Mascaro.

el Diputado Miguel Nicolau Dijo proponia al sindico Personero
Gabriel Miralles

Y el Diputado Gaspar Mas dijo proponia á Miguel Nicolau Diputado
Para cuya propuesta, y su aprovacion, o, reformacion se saque copia
de este cabildo, y se pase al dicho Muy Ill.re Señor Intendente
para que se digne deferir aquien fuere de su mayor agado
en uso delas facultades de su Ministerio, y en el modo referido
lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que Yo el pre-
sen-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

sete Escrivano, y secretario doy Fe.
Jayme Mayol Bayle Rl

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
miguel Valls Regidor

Por no saber escribir los Honores Ant.o Rosalló Reg.or, Miguel
Nicolau, y Gaspar Mas Diputados firmo p.r ellos de su orn.
y p.r mi mismo como Sindico Personero.

Gabriel Miralles

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

jado de Recaudar esta villa, y percibir de dichos con
triduyentes renitentes asi voluntarios, como delos que
ay causa Pendiente, y de otros cuyos vienes se allan secuestra
dos; parece Oportuno, y necesario proponer sugeto que se
encague de poner en claro a estos Insolventes por dichos

Y el Diputado Gaspar Mas dijo proponia a Miguel Nicolau Diputado
Para cuya propuesta, y su aprovacion, o, reformacion se saque copia
de este cabildo, y se pase al dicho Muy Ill.re Señor Intendente
para que se digne deferir aquien fuere de su mayor agrado
en uso delas facultades de su Ministerio, y en el modo referido
lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que Yo el pre
sente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

sete Escrivano, y secretario doy Fe.
Jayme Mayol Bayle Pl

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
miguel valls Regidor

Por no saber escribir los Honores Ant.o Rosalló Reg.or, Miguel
Nicolau, y Gaspar Mas Diputados firmo p.r ellos de su orn.
y p.r mi mismo como Sindico Personero.

Gabriel Miralles

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Diez y seis del mes de Julio del año de Mi setecientos ochenta y Nueve: Convocados, Juntos, y congregados en la sala Consistorial los honores Jayme Mayol Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou Regidores Miguel Nicolau, y Gaspar Mas Diputado, y Gabriel Miralles sindico personero del Publico se a hecho presente el notable Disimulo, y Descuido con que ha procedido los concejales hanteriores en Executar, y que tubiese su efecto como Corresponde el Decreto dado por el Muy Illustre Señor Superintende general de Propios, y arbitrios de este Reyno con fecha de dos Mayo de Mil setecientos y ochenta en que manda su señoria que Bartholome Gallard entregase Copia de los Instrumentos de los Establecimientos del Predio son Comellas a razon de una Copia Cada dia empena de Cincuenta libras, y demas que resulta de dicho Decreto; e, Igualmente se ha hecho presente la urgente necesidad de acer Capbrevar a los Establece-

ced.

cedores de dicho predio en Alodio Propio de la villa, y sus sucesores, por no poder esta disimular mas los graves perjuhicios que siente de perdida de sus censos reservativos, y laudimios de las transportaciones que en el transcurso de muchos años se an causado, y causan, y para ocurrir al remedio que se requiere en tan grave asumpto, y que tengan efecto las sabias disposiciones, expedidas a este fin, y el celo con que dicho Muy Ill.re S.or procede en su cumplimiento se passó á votar en el modo siguiente

El Regidor primero Jayme Mascaro dijo que su voto hera el que se cumpla lo mandado en el citado Decreto de dos Mayo de mil setecientos y ochenta, sin que se le exija la pena manda en el citado Decreto, y que aga las capbrevaciones de que se trata

El Regidor Segundo Joseph Cerda dijo ser del mismo voto y parecer que el antedicho

El Regidor tercero Antonio Rosello dijo ser del mismo voto y parecer que los + dos antedichos

el Regidor quarto + Miguel Valls Palou dijo ser del mismo voto, y parecer que los tres hantedichos

El Diputado Miguel Nicolau Dijo que hera su voto el que se cumpla el citado Decreto, en todos sus extremos y partes, y que por la Demora que a manifestado asi en cumplir lo mandado en el citado Decreto, como en continuar las capbrevaciones habiendo ya de muchos años hantes haverse ido ya nombrado para

para ello es su voto se nombre otro dejando el nombramiento, y aprovacion a Disposicion de dicho S.or Superint.te

El Diputado Gaspar Mas Dijo hera su voto el que se limite termino al dicho Gallard asi en orden al cumplimiento del citado Decreto, como en orden a las capbrevaciones y en el modo referido lo acordaron resolbieron, y firmaron de que yo el presente escrivano, y secretario doy fe.

Jayme Mayol Bayle Al

Jaume Mascaro Regidor

joseph Cerda Regidor

Miguel Valls Regidor

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Por no saver escribir los honores Antonio Rosello Regidor, ni Miguel Nicolau, ni Gaspar Mas Diputados firma por ellos de su orden, y por si mismo, como sindico personero.

Gabriel Mijrolles syndyco

Diente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Presentada por el Bayle Real Jayme Mayol dia 24. Julio 1789. en presencia delos dos solos Regidores Jayme Mascaro, y Joseph Cerda vadia

Nombramiento de Bayle Real

Bayle Real, y Regidores. El Real Acuerdo con auto acordado de Dos del que rige Corriente se ha servido nombrar por Bayle Real de esa villa a Pedro Juan Manera als Ballari, por tiempo de tres años que feneceran en el de 1792. Cuyo nombramiento participo a Vmrs. de su orden para que en su Inteligencia se haga saber al dicho elegido afin de que acuda ala secretaria y oficio de mi cargo a sacar el Titulo correspondiente a su empleo. Bien entendido que no se ha de dar al nuevamente nombrado, constandoles estar estar deviendo al comun de esa villa cantidad alguna, ô tener cuentas pendientes con ella; en cuyo caso me daran luego abiso para hacerlo presente a dicho Real Acuerdo para dar la correspondiente Probidencia, y de su cumplimiento me daran haviso. = Dios Guarde a Vmrs. ms. as. Palma 18. de Julio de 1779. = Dn. Onofre Gomila Notario; y secretario = Señores Bayle Real, y Regidores dela villa de Montuhiri.

Excelentissimo Señor:

Las presentes letras, de orden del actual Bayle Real Jayme Mayol estando en la sala consistorial dicho Bayle, y los quatro Regidores, han sido en el ~~presente~~ Infrascripto dia lehidas alos mismos, por mi el infrascripto secretario; los quales enterados de su contenido, despues de haver discurrido sobre los extremos que comprehenden dichas letras, unanimes y conformes resolbieron que no seles ofrecia reparo, ni inconveniente alguno que exponer à V. Ex. para impedir el que à Pedro Juan Manera alias Vallari (nuevamente por V. Ex. nobrado Bayle Real de esta villa) la posesoria de su empleo. Seguidamente mandaron entrar al Oficial Sache Antº Gimenez aquien mandaron habisara al dicho Pedro Juan Manera para que compareciera ante el secret

Vlo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Sacada copia, y entregada al Regidor Palou

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Tres dias del mes de Agosto del año de Mil Seteci entos Ochenta y nueve Convocados juntos, y congregados enla sala Consistorial los honores Jayme Mayol, Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou: Teniendo presente que el Muy Illustre Señor superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno envista de lo resuelto por este Ayuntamiento en Diez y seis Julio del Corriente año Decreto que Miguel Nicolau +Diputado cobra ra las restas de contribuciones asi Reales como ordinarias y demas que expresa la Citada resolucion unanimes, y Conformes Nombraron al honor Miguel Valls Palou para que pasara ala Ciudad de Palma para aconsejarse sobre el sobre dicho Decreto, y que siendo necesario pre sentar uno y muchos Pedimentos en Tribunal Correspondiente al referido fin, ~~para loqual~~ y digeron +que para ello le davan +le davan todo su poder. Y en el modo referido lo hacordaron, Resolvieron, y firmaron

Y lo

Y lo acepto el Citado Miguel Valls Palou Regidor
Jayme Mayol Bayle Rl
Jaume Mascaro Regidor
Joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor
No firma el Regidor Antonio Rosello por no
saver Escrivir
Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Posesoria de Bayle

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca
alos quatro dias del Mes de Agosto del año de Mil Se
tecientos ochenta y Nueve: Convocados, Juntos y Congre=
gados en la sala Consistorial los honores Jayme
Mayol Bayle Real; Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia,
y Miguel Valls Palou Regidores: Miguel Nicolau, y
Gaspar Mas Diputados; y Gabriel Miralles sindico
personero; y por haverse citado esta junta para
dar posesoria de su empleo al nuevamente nom
brado Bayle Real por su Exª y Real Audiencia Pedro
Juan Manera alias Vallari, este tambien se allava
citado, y presente en dicho Ajuntamiento, y estando
asi todos en cuerpo pasaron ala Yglesia Parroquial
en donde estando el Reverendo Rector con sobre Pelliz
ala Parte de la Epistola, y el Misal havierto con los
Santos Sagrados Evangelios ala parte del Evangelio
el sobre dicho Pedro Juan Manera Vallari tocando
los con sus propias manos Juro y prometio Governar
y Regr

Regir a esta villa con arreglo ala ley santa de Dios y de las ordenes superiores: luego Bueltos ala Sala consistorial se sento en su lugar, e Igualmente se sentaron todos los sobredichos Regidores, Diputados, y sindico personero; y de esta manera quedo el dicho Pedro Juan Manera en posesion de su empleo de Bayle Real de la presente villa de Montuhiri De que doy Fe.

Alonso de Soto Secret.º y Escriv.º de Ajuntam.to

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S.r D. CARLOS IV.

Mayordomos de Santos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y ocho dias del mes de Septiembre del año de Mil setecientos ochenta y Nueve: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los Honores Miguel Sosies de Tagamanent Then.e de Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valles Palou Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles sindico personera, para y con arreglo alo mandado por el Real Acuerdo con Auto de Tres Agosto de 1789. Determinaron unanimes, y Conformes nombrar, y nombraron alos honores Jayme Mascaro Regidor mayor, y á Miguel Nicolau + Diputado para que se cuhidaran de ohir de cuentas, alos obreros, o capilleros que lo son, y seran de las pillas de los santos, Santas, Animas del purgario, Imagenes de Nuestra señora y de mas santas Figuras que veneramos en esta Parroquial Iglesia, y oratorios publicos de dentro de este termino, atribuyendoles para, y dandoles para ello todo el poder de este Ajuntamiento, y universidad de cha villa; y presentes dichos Jayme Mascaro, y Miguel Nicolau Digeron que aceptavan, y aceptaron el sobredicho encargo. Y en el modo Referido lo acordaron, Resolbieron y Firmaron de que yo el presente Escrivano doy Fe.

Miguel Socias de Tagamanent th.te de Bayle R.l

Jaume Mascaro Regidor

Jos

joseph Cerda Regidor

Miguel Valls Regidor

Por no saver Escribir los honores Ant.o Rosello Regidor, ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo

Gabryel Miralles, syndico Presonero

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Sobre querer mudar las Cuentas a Palma, y Comision al Reg.r Mascaro

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Diez dias del mes de octubre del año de mil setecientos ochenta y nueve: Convocados Juntos, y Congregados en la sala Consistorial los honores Miguel Socies de Tagamanent heniente de Bayle Real: Jayme Mascaro, y Antonio Rosello Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles sindico personero: Y sin embargo de la falta de los dos Regidores Joseph Cerda Vadia por estar enfermo, y de la de Miguel Valls Palou por haverse dicho que tambien estava enfermo: Teniendo presente el traslado que el Muy Ill.re Señor Superintendente genera de Propios y arbitrios de este Reyno dio a los Regidores de esta villa, y a los de la de Alaro Con fecha de 30. septiembre del corriente año de 1789. Sobre que Cathalina Fiol v.a de Matheo Ribas vecina de la Ciudad de Palma pretende mudar su Cuenta a Palma para pagar alli las tallas por los vienes que posee en esta villa, y en la de Alaro. Con emplazamiento, de que dentro de 3.o dia nombrasen Procurador, y de no se fijarian Carteles etc.a Todos unanimes, y Conformes, ninguno Discrepante digeron que nombran, y nombraron al Regidor Mayor Jayme Mascaro para que con la Copia de la Citada orden pasara a la Ciudad de Palma para informar al Procurador de esta universidad Bernardo Alou, a fin de que pudiera defender los derechos de esta universidad. Y en el modo Referido lo ha

Corda

Cordaron, Resolbieron, y Firmaron de que Yo el Infrascripto secretario, y Escrivano de Ajuntamiento doy Fe.

Veinte maravedis.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Para el Carnicero

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos dos dias del mes de Nobiembre del año de mil setecientos ochenta y nueve; hallandose en la Sala Consistorial los honores Miguel Socies de Tagamanent Theniente de Bayle Real; Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou, Regidores, juntamente con el secretario infrascripto entro en dicha sala Mathias Oliver alias Merris hijo de Bartholome Naturales, y vecinos de la villa de Algayda el qual despues de haver echo presente alos Regidores como la Sisa dela Carte de esta villa estava rematada á su favor, conforme la orden quel el mismo habia entregado al sobre dho theniente de Bayle Real, (laqual havono el dho Socies) dijo, y pidio a dhos Regidores que si le hacian merced de entregarle la llave de la Carniceria el se obligava y queria quedar obligado amantener continuamente en ella Carne de Carnero, y en los dias de Fiesta Carnes de Carnero, y Comunes; y dichos Regidores en vista dela ante dha proposicion, y de que se ratifico en ella, unanimes y conformes determinaron sele entregar dha llave laqual le entrego el Regidor Mayor Jayme Mascaro y la Recibio el dicho Oliver convenido tambien en que no venderia las Carnes mas que alos precios regulares siendo presentes por testigos para los citados fines

llam

llamados, y requiridos Rafael Ribas Boybas, y Juan Trovat alias claveta, ambos vecinos, y Naturales de la sobredicha villa: de que yo el Infrascripto escribano doy fe

por no saber escrivir Mathias Oliver obligado a mantener carnes de venta à la menuda en la Carneceria ni Rafael Ribes firma por ellos y de su orden y por si mismo Juan Trobat tambien testigo.

Paso ante mi

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para que uyga dos saches

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca à los veinte y un dias del mes de Nobiembre del año de Mil Setecientos ~~y Noventa~~ ochenta y nueve: Conbocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou Regidores: Fue propuesto por dicho Bayle Real que respecto a las Instancias que le habian echo contra Antonio Gimenez actual Oficial Sache de esta villa no desempeñaba las obligaciones de su oficio hera de voto y parecer que se pusiera otro oficial Sache mas, y que la conducta se partiera por mitad entre los dos; y discurridos los votos, y pareceres de uno entro Regidor como es costumbre todos unimes, y conformes, ninguno discrepante fueron de voto y parecer que hubiera dos oficiales Sache, y para Buscar el otro oficial Sache digeron que nombran, y nombraron al sobredicho Bayle Real, el qual acepto la citada Comision. Y en el modo referido lo acordaron Resolbieron, y firmaron de que Yo el presente Secretario, y Escribano de Ajuntamiento doy fe

siguen las firmas al [illegible]

Por no saber Escribir los honores Pedro Juan Marcus Bayle Real, ni Antonio Roselló Regidor firma por ellos de su orden, y ha su Ruego Miguel Socias de Vuestro manament.

Jaume Mayoral Regidor
joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor

Paso ante mí
Alonso de Soto Secretario

Se admitio el Acto
Sache para que
hubiera dos

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los diez i seis dias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y nueve: Convocados, Juntos y Congregados en la Sala Consistorial los honores Pedro Juan Marcus Bayle, Bayle Real Jayme Marcano, Joseph Cerda Vadia Antonio Roselló, y Miguel Valls Salou Regidores; Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Mira-lles síndico personero, y de orden de dicho Bayle Real Comparecieron en esta Sala Consistorial, ante dicho Ajuntamiento Antonio Gimenez, y Miguel Thomas hijo de Jayme Naturales de Alcudia mayor Oficiales sabes el primero Antonio Gimenez que ya lo hera de esta villa, y el segundo Miguel Thomas que Buscado por el citado Bayle Real venia por Aumento conforme Ajuntamiento de 21 Noviembre del Corriente año, a los quales haviendoles leydo el dicho Ajuntamiento uno y otro dijeron que convenian en serbir de oficiales Saches en esta villa partiendose por mitad los Trienios

Sid

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Sibras, que antes se davan al sobredicho Antonio Gimenez Todo solo por conducta; y Igualmente se Confirme me Ajuntamiento de 17. Marzo de 1787, que tambien les fue por mi el Infrascripto Secretario Leydo prometieron que por cada un mandado, por cada una Citacion esta que hariam dentro de la villa no tomarian mas que dos Dobleros; y que de los de fuera de la villa, no tomarian mas que un sueldo; y por mayor firmeza lo firmo Antonio Gimenez de su propia mano, y no lo firmo Miguel Thomas por no savea Escaibir; siendo presentes por Testigos ala Congregacion de este auto para dicho fin llamados y requiridos los hasajo firmados Gabriel Miralles Sindico personero, y Gabriel Marcus ambos naturales y vecinos de esta villa.

Antoni Ximenis

Gabryel Myralles Sýndyco Personero

Gabriel Marcus

Alonso de Soto Secretario

Veinte maravedis.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Ajuntamiento para formar el Albalan para encantar libros de Tallas.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los a los treinta dias del mes de N.e de 1787 Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Miguel Socies Theniente de Bayle Real, Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou Regidores: Miguel Nicolau, y Gaspar Mas Diputados, y Gabriel Miralles sindico personero, mandaron que yo el Infrascripto Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento formara (Como lo hago) el Albalan para encantar, y librar la Cobranza de los Libros delas Tallas, y Censos nobales que sedeven cobrar dentro del año de Mil Setecientos, y Noventa, y Con los pactos, y Condiciones Siguientes.

Qualquiera persona que quiera tomar, y tome a su cargo la Cobranza delos cinco libros de Tallas General, vecindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Censos novales dela presente villa de Montuhiri, que sedeven cobrar dentro del año de Mil Setecientos, y Noventa, hade quedar tambien obligado a cumplir los seis pactos ~~sigui~~ y Condiciones Siguientes.

Primo: Espacto que el Exactor hade quedar obligado a cobrar el vecindario por solo la Exaccion de un sueldo por libra

2.º Espacto que qualquiera que sea el Exactor a cuyo favor se rematen las Cobranzas de los cinco ante dichos libros dentro de veinte y quatro oras, Contaderas desdela enque se Executaren

Los

Los remates asu favor hade presentar Buenas, y suficientes Fianzas a satisfacion de los honores Regidores, y de no se volberan á encantar, y pagara de propio todos los gastos, y perjuicios que se ocasionaren

3º Espacio que el Clavario adequedar obligado apagar, allí en donde Corresponda todas las partidas que por el Secretario seledaran Escriptas en el libro en quarto: Todas las voletas (Bulgo Bolizas) que sele enviaren por los honores Regidores por qualquiera motivo quesea: Ytasimismo hade quedar Obligado allevar, y pagar allí donde Corresponda lo Correspondiente a Talla general, vecindario, Compartimientos de la Casa del sindicado, Carta de pleyto; y quando por no haver pagado alguna, ó algunas partidas en tiempo habil hicieren algunos gastos los actores demandantes hade quedar Obligado apagarlos de suyo propio.

4. Espacio que el Clavario no hade poder pagar ninguna partida de atrasos ni ninguna acreheda contra esta Universidad; pero ade quedar obligado apagar allí donde Corresponda todas las que mande el Muy Ilustre Señor superintendente general de los Propios, y arbitrios de este Reyno dentro del Termino que su Señoria que su Señoria mandare, y sí por no cumplirlo asi hiciesen gasen Tambien los pagara de suyo propio.

5º Espacio que el Clavario alfin del año aclequedar obligado apresentar ala Junta de Propios, y arbitrios de la presente Villa Todos los libramientos interinos que tenga para formarle los Totales, Juntamente con una lista por cada libro, empliego con margen ancho, y Renglones Clara de todos los legitimos Insolventes, con Expresion del Folio del libro, y motivo que tenga para proponerlo por insolvente a fin de que Con dichos Totales, y Testimonio en forma, que seledara de los legitimos Insolventes pueda formar la Cuenta, Presentarla ala Junt

Junta de Propios, y arbitrios Sobre dicha para su Examen, y aprovacion; y seguidamente ade quedar obligado arrendala en Palma quando sele prevenga, y mande por el Muy Ilustre señor superintendente general de Propios, y arbitrios de este Reyno, y apagar de contado todo lo que quedare Debiendo.

6º Espacio que el dia Quince de Diciembre proximo venidero alas ocho dela tarde y en la Sala Consistorial se rematarán las Cobranzas de los Sobre dichos ~~Quince~~ Cinco libros, y los mismos se entregaran al Clavario todos juntos a mediado del mes de Henero proximo venidero del año de Mil Setecientos y Noventa.

Destamanera diga quien decir quesea, en la Inteligencia de que a favor del que por menos Exacion los quesea cobrar en el Sobre dicho dia, y ora se rematarán. Monzuhiri 30 de Novbre de 1789.

Enesta plana linia 8. Valga Cinco.

Jaume Mascaro Regidor

Joseph Cerda Regidor

Por no saber escribir los honores Antonio Rosello Regidor, ni Miguel Nicolau, ni Gaspar Mas Diputados Firma por ellos de su orden, y ha su ruego:

Miguel Valls Regidor

Gabriel Mojrattes sindico Personero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Veinte maravedis.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Remates de Libros

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca alos Quince dias del mes de Diziembre del año de Mil setecientos ochenta y nueve: Combocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores — Pedro Juan Manera Bayle Real, Jayme Mascaro, Jph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y [illegible] Miguel Valls Palou Regidores, Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles Sindico personero para, y en virtud de lo prevenido en el Alvalan, Pacto sexto del del mismo con que se encantavan las cobranzas de los libros delas tallas rematar estos afavor del que por menor Exacion quisiera cobrarlos Dio relacion Antonio Gimenez oficial Sache de nuestra corte, y Pregonero dela misma como habiendo los encantados desde el dia treinta del mes proximo pasado hasta el presente no habia encontrado quien amenos precio quisiera cobrarlos cobrarlos cinco libros delas tallas General, vecindario, Ordinarias, y Extraordinarias, y Censo novales

que Juan Trovat alias Claveta que se obligava cobrarlos
dandole Cinco Dobleros de Exacion por libra, y habi-
viendose mandado al Referido oficial sache que
volbiera a encantar dichos libros Desengañando
ala gente diciendo que sino habia alguno que los
quisiera cobrar por mes se rrematarian por
los antedichos Cinco Dobleros lo Executo asi, vol
bio a dar la citada Relacion; Admitio el sobre
dicho Ajuntamiento la sobre dicha Dicta
y resolbio que quedara por Exactor de dhos
Cinco libros el sobre dicho Juan trovat
y entrando luego en dicha sala el ya dami-
tido por Clavario Juan trovat dijo empre
sencia del dho Ajuntamiento que aceptava
los referidos remates hechos a su favor con
la Exacion de dichos Cinco Dobleros por libra
y que para la responsabilidad de todo lo que
forsam que daria Debiendo por razon de todos
los mencionados Cinco libros, y cumplimiento
de tos dos los pactos contenidos en el precedente
Alvalan de los quales ya conforme confeso estava
enterado obligava todos sus bienes Meiebles, é
Ymuebles, presentes, y venideros, y a su persona
por pacto, como tambien a su propio Fuero
que

que tiene, y puede consiguer sometiendose al Fuero
y Jurisdicion de aquel Tribunal + delante y delqual los honores Regidores
y los sucesores en su encargo le querran convenir
por la observacia de todo lo sobredicho la autoridad
del qual prometio por rogar, y consentir. Y en el
modo referido lo acordaron, resolbieron, y firma-
ron de que Yo el presente Escribano doy

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
miguel Valls Regidor

Por no sepen asqaysre los honores Pere Juan
Manera Plalle Real ni Miguel
Mycolau diputado, Fyrmo por els
de su orde y por sy mates
Gabrijel Myrulles syndico Presonero
Por no saver Escribir el honor Antonio Rosello Regidor
lo señalo de su propia mano con esta señal de
Juan Trobar Clavario exentante

Paso ante mi
Alonso de Soto de Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S.r D. CARLOS IV.

Fianza pres.da En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los Quince dias del mes de Dizziembre del año de Mil Sete cientos ochenta y nueve Comparecio por ante el Yn frascripto Secretario, y Escrivano de Ajuntamiento en la Sala Consistorial, acompanado de Juan Trovat — Claveta, Francisco Vanrell, hijo de Arnaldo, y de Miguela Tallades de Oficio Labrador natural, y vezino de esta villa (aquien doy Fe conozco) Equal sabiendo que en Ajuntamiento del dia presente fue rematada la — Cobranza de los Cinco libros de los Caudales Comunes de esta villa a favor de Juan Trovat-Claveta con solo la Exaccion de Cinco Dobleros por libra; y enterado de todos los pactos, y condiciones con que se habian encantado dichos libros Dijo, que de subuengrado, Cierta Sciencia, Sibre, y Espontanea Voluntad se constituhia Fianza al dicho Juan Trovat Claveta por todo el importe de todos los sobredichos Cinco libros, y por el Cumplimiento de todos los pactos contenidos en el sobredicho Albalar, y que para la responsabilidad de todo lo referido prometia prome tia que tanto el solo, Tanto con el principal como sin el pagaria de contado todo el importe de todos los Cinco libros, ó todo lo que por razon de su importe que daria debiendo a dicha Universidad el antedicho Juan Trovat Claveta; y que para todo ello obligava todos sus bienes —

Alue

Muebles, Inmuebles, y semobientes, presentes, y venideros, y ha su persona por pacto: Renunciando el veneficio de las nuevas Constituciones de Ceder, y dibidir las acciones; a la ley, y Franquicia de Mallorca de ser executado primero el principal que las Fianzas; al veneficio de la epistola del Emperador Adriano que dispone la Dibision de acciones entre tres, o mas con obligados como y tambien a su propio Fuero y al Prebilegio del mismo Fuero que tiene, y puede conseguir sometiendose al fuero, y Jurisdicion de aquel Tribunal delante del qual dichos honores Regidores, y los sucesores en su encargo le querran combenir por la obserbancia de todo lo sobredicho la autoridad, y Jurisdicion del qual prometio porrogar y consentir; y en el modo referido lo otorgo, se ratifico, y se obligo dicho Fiador Francisco Vanrrell siendo presentes por Testigos a la Estipulacion de este Auto, para dicho fin llamados, y requiridos los havajo firmados Juan Miralles Sacristan, y Franco Miralles los dos naturales, y vecinos de esta presente villa, y no lo firmo dicho Franco Vanrrell por no saver Escribir de que doy Fe.

Juan Miralles Sacristan
Francisco Miralles

Alonso de Soto Secretario

Fianza havonada

En la villa de Montuhirí del Reyno de Mallorca a los Diez y seis dias del mes de Diziembre del año de mil setecientos ochenta y nueve: Combocados, Juntos, y Congregados en la sala consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, Jayme Mascaro, Joseh Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou; y Gabriel Miralles sindico personero los quales en vista de que Francisco Vanrrell se habia constituhido Fian á Juan Trobat Claveta por el importe de los cinco libros de las Tallas rematados a su favor en el dia de Ayer Todos unanimes, y conformes ninguno Discrepante havonaron por buenos, y suficientes los vienes, y persona del dicho Franco Vanrrell para el importe de los sobredichos cinco libros Talla general vecindario, Tallas ordinarias, Extraordinarias, y censos novales. Y en el modo referido lo acordaron, Resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escribano doy Fe.

Jaume Mascaro Regidor

Joseph Cerda Regidor

Miguel Valls Regidor

Por no saver Escribir los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, ni Antonio Rosello Regidor firma por ellos de su orden, y por si mismo:-

Gabriel Miralles syndico Presonero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Recivo de Libros de tallas

Consecuente aque en el dia se rrematarón todos los libros de las Tallas, y Censos novales de la presente villa a mi favor, y haque en el dia Corriente Determinaron en Ajuntamiento que se me entregaran para cobrar dichos libros, confieso en presencia de los Testigos como he rrecibido de Alonso de Soto Secretario, y Escrivano del Ajuntamiento de esta villa el Albalan conque se encaron las cobranzas de los citados libras y todos los citados Cinco libros, hasaver:

El de la Talla General con ..... 160. Fojas
El de el vecindario con ..... 160. Fojas
El de Tallas Ordinarias con ..... 138. Fojas.
El de Tallas Extraordinarias con .. 120. Fojas
Y el de Censos novales con ..... 39. Fojas
Y el de las Cargas, y obligacione de la villa con... 60. Fojas

Y para que conste de que todos los antedichos seis libros me los ha entregado juntos en el dia presente, y en presencia de los Testigos infrascriptos, y que yo los he rrecibido firmo este en la presente villa de Montuhiri a los 11 dias del mes de 1 mes de 2º de ~~17~~ 1796

Juan Trobat Clavario

Juan Miralles testigo.

Christofol Andreu testigo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Ajuntamiento para encantar los Pozos

En la Villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los 6 incoados del mes de Nbre de l año de Mil Setecientos ochenta y Nueve: Convocados, Juntos, y Congregados en la Sala Consistorial los honores Miguel Sosies de Tagamanent Theniente de Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Migl Valls Palou Regidores: Miguel Nicolau, y Gaspar Mas Diputados, y Gabriel Miralles sindico personero Mandaron que yo el infrascripto Secretario, y Escribano de Ajuntamiento formase. (omo lo hago) el Alvalan para encantar la manutencio de Pozales, Sogas, y Corriholas en los dos Pozos Comunes de esta Villa dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey en la forma siguiente:

Qualquiera persona que quiera obligarse, por tiempo de un año, que devera empezar en primero de Henero procximo venidero de Mil setecientos y Noventa a mantener de continuo Pozales, Sogas, y Corriholas en los dos Pozos dichos el Pozo nuevo, y el Pozo del Rey hade tadar obligado acumplir los Pactos, y condiciones siguientes:

Primo Espacto que el sugeto á cuyo favor se remate la sobredicha obligacion hade quedar obligado a mantener de continuo en dhos dos Pozos nuevo y del Rey Pozales, Sogas, y Corriholas para solo sacar Agua para que veba el ganado; y ha pagar Diez sueldos de pena por cada vez que pasadas veinte y quatro oras despues de haverle abisado faltare en qualquiera de los dos Pozos, Pozal, Soga, ó Corrihola.

2º. Espacto que siempre que los Pozales necesiten de clavos, Cercos, ó Asas nuevas, ú de componer dichos fierros la villa lo pagara.

3º

3º Espacio que el obligado a mantener los Pozos con Pozales, Sogas, y Corriholas para sacar Agua para solo veber el ganado podra cobrar cinco sueldos de pena de qualquiera que con dichos Pozales y sogas sacare Agua para lavar, ó para qualquiera otra cosa. De esta manera diga quien decir querra, y sepa que el dia Quince del mes prodeximo venidero + Dize. á las ocho de la tarde, y en la sala Consistorial se rrematara dicha obligacion a favor del que por menos precio se quiera obligar:

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor

Por no saver escribir los honores Antonio Rosello Regidor, ni Miguel Nicolau, ni Gaspar Mas Diputados firma por ellos de su orden, y a su ruego::

Gabryel Myralles syndyco Presonero

Remates de Pozos

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, a los Quince dias del mes de Diziembre del año de Mil Setecientos ochenta y nueve: Combocados, Juntos y congregados en la sala consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou Regidores: Miguel Nicolau Diputado, y Gabriel Miralles sindico personero para, y en virtud de lo prevenido en el precedente Alvalan con que se encantava la obligacion de mantener de continuo Pozales, sogas, y Corriolas en los dos Pozos comunes dichos el Pozo nuevo, y el Pozo y el Pozo del Rey, rematar esta a favor del que por menos precio querria obligarse

Dio Relacion Antonio Gimenez oficial Sache de nuestra corte al dho Ajuntamiento como habiendolo encantado desde el dia 30. de Nobe. procximo pasado hasta el dia presente la la sobre dicha obligacion no habia encontrado quien a menos precio quisiera obligarse que Christoval Andres Carpintero que se ofrecia a mantener dicha obligacion desde Primero de Henero hasta fin de Diziembre de 1790 por precio de Diez Libras, y habiendose mandado al referido oficial sache que volbiera a encantar dicha obligacion desengañando a la gengente diciendo que sino habia quien por menos precio quisiera obligarse se rrematarian luego por las Diez sobredichas Libras lo practico por espacio de un rato, y habiendo buelto el dicho oficial sache a dar la sobredicha relacion: Admitio el dicho Ajuntamiento la expresada dicta, y resolbio que quedara librada la sobredicha obligacion a favor de Christoval Andres Carpintero por el referido precio de Diez libras. Y entrando en la sala Consistorial el dicho Christoval Andres hijo de Jayme, natural y vecino de esta Villa Dijo en presencia del sobredicho Ajuntamiento que aceptava los sobredichos remates hechos a su favor por el sobredicho precio de Diez libras hasta fin de Dize. procximo venidero, y que para cumplimiento de la expresada obligacion obligava todos sus bienes, y a su persona por pacto. Y en el modo referido lo acordaron, resolbieron, y firmaron de que yo el presente Escrivano Escrivano doy fe.

Jaume Mascaro Regidor
joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor

Por no saver escribir los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, ni Antonio Rosello Regidor, Ni Miguel Nicolau Diputado firma por ellos de su orden, y por si mismo::

Gabryel Myralles syndyco Presonero

Christofol Andres

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.



Bayles Reales dela Ciudad de Alcudia, villas y lugares Forenses de esta Ysla: Respecto que el Real Acuerdo tiene mandado que todos los años se publique el Bando de 16. Nobiembre del año pasado 1761. que se mando publicar en esta Ciudad, y villas: prevengo a cada vno de Vmrs manden se guarde, cumpla, y execute todo quanto se prebiene en dicho Bando, sin que, por ningun motibo se permita Destetar los Corderos, Corderas, Cabritos y Cabritas hasta despues de dos meses de su nacimiento, prebiniendo a Vmrs el nombramiento de dos Behedores que vajo Juramento reconozcan, y tengan Cuenta no se Desteten dichas Crias vajo la pena de 25 ℔ con la aplicacion ordinaria, ni hapartar de sus Madres los Corderos, Corderas, Cabritos, y Cabritas; ni Ordeñar las Cabras, y ovejas para reducir la leche á queso que no aygan pasado dos meses des de el dia de su nacimiento vajo las penas impuestas en dicho Bando: Y especialmente en el que se publico en el año de 1782. En la Inteligencia que de la menor contravencion que se experimente, ó tenga noticia el Real Acuerdo pasara des deluego un comisionado a recibir la correspondiente Justificacion a costas propias de los contraventores, á quienes se les impondran a mas de las que ayga lugar en derecho. Y del recivo de esta, y su publicacion en los parages, y puestos acostumbrados de esa Ciudad, y villas me dara cada vno de Vmrs el correspondiente aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden para ponerlo en la superior noticia del Real Acuerdo. Al Ministro

ver

veredero nosele pagara salario alguno solo
5 $ 4. por la expedicion de esta Dependencia.
Palma 27. de Nobiembre de 1789. = Dn. Onofre
Gomila Notario Secretario.
Recibida dia 23. Diziembre de 1789.

Dia vente y seis Diziembre de Mil
Setecientos ochenta y Nueve.

Dio Realacion Antonio Ximenez oficial sache, y
Pregonero de Nuestra corte como de orden del honor
Pedro Juan Manera Bayle Real, a son de tambor
por todos los puestos y parages acostumbrados de esta
villa habia Pregonado que qualquiera que Deste-
tara las crias de las ovejas, y cabras antes de haver
dos meses que habrian nacido incurria en las penas
impuestas por el Real Acuerdo, De cuya Relacion
doy Fe.

Alonso de Soto Secretario

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

vedores, ó Celadores para que no desteten los animales.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los Tres dias del
mes de Henero del año de Mil Setecientos y Noventa: Convocados
Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Miguel
Socies de Tagamanent, Thenᵉ de Bayle Real, Jayme Mascaro
Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Miguel Valls Palou Regidˢ
y Barthᵉ Miralles Sindico personero, para, y en virtud de que
el Real Acuerdo en dos Nobiembre de Mil setecientos ochenta
y nueve mando nombrar dos vehedores que se cuhidaran
de que no se destetaran Corderos, ni Corderas, Cabritos, ni Cabritas
hasta despues de dos meses de su nacimiento todos unanime, y con-
formes, ninguno discrepante dijeron que nombraban, y nombraron á
Jayme Mascaro Regidor, y á Juan Trovat Claveta, y en el modo referido lo
acordaron Resolbieron, y firmaron de que Yo el presente Escribano doy Fe.

Miguel Socias de Tagamanent Thᵉ de Bayle Rˡ
Jaume Mascaro Regidor
Joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor

Por no saver Escribir el honor Antonio Rosello Regidor firma
por el de su orden, y por si mismo: = Barthomeu Miralles
Sindico Pasonero

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

Dicho dia 3. Henero de 1790

El honor Miguel Socies de Tagamanent Thenᵉ de Bayle Real
hizo Comparecer en esta Sala Consistorial por ante de el
y de mi el infrascripto Secretario, y Escrivano de Ayuntamᵗᵒ
a Jo

a Jayme Mascaro Regidor, y à Juan trovat claveta a los quales, y en presencia de los testigos infrescriptos se les fue leyda la orden del Real Acuerdo, y el precedente Ajuntamiento de todo lo qual enterados dijeron que aceptavan, y acentaron el encargo de vehedor. Prestaron el Juramento en mano, y poder de dho Thenᵉ de Bayle Real. Prometieron haverse vien y fielmente en sus encargos, y tambien protieron celar sobre que no se desmaran ningunas crias de ovejas, ni de cabras hasta dos meses despues de su nacimiento y lo firmaron de que yo el presente Escrivano doy fe.

Miguel Socias de Tagamanent Thᵗᵉ de Bayle Rˡ
Jaume Mascaro Regidor
Juan Trobat

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los veinte y nueve dias del mes de Henero del año de Mil Setecientos y Noventa Convocados, Juntos, y congregados en la sala consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real: Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antᵒ Rosello, y Miguel Valls Palou Regidores; y Bartholome Miralles sindico personero hicieron entrar en dicha sala a los dos oficiales saches Antonio Gimenez, y Miguel Thomas a los quales dijo el Bayle Real que respecto a que la villa solo tenia para havitacion de los dos oficiales saches la caseta vaja contigua a la casa de la villa, y que el dicho Antonio Gimenez tenia ocupados un quarto que siempre habia servido, y debia servir de presion; y otro de los Destinados para Huespedes se hacia preciso que el citado Ginez desocupara dichos dos quartos, y que en atencion a que en la caseta vaja solo havia lugar para uno se habinieran ellos dos con ella, a que respondio Antonio Gimenez que si le dejavan a el la caseta vaja pagaria quarenta sueldos de suyo propio a su Compañero Miguel thomas para Ayuda de pagar el Alquiler de casa para su habitacion alli en donde li convendria, en cuyas proposiciones convinieron el dicho Miguel thomas, el Bayle, los Regidores, y el sindico personero Ratificandose, ofreciendose los dos dichos oficiales saches

alcun

al cumplimiento de todo lo contenido, y conenido entre ellos dos en el presente Auto y en el de Diez y seis Diziembre de Mil setecientos ochenta y nueve, y por ser asi la verdad lo firmo en mi presencia de su propia mano el sobre dicho Antonio Gimenez, y no lo firmo Miguel thomas por no saver escribir. Siendo presentes por testigos para la + estipulacion del presente auto llamados, y requiridos Juan Trovat Claveta y Gabriel Martorell Cirujano ambos naturales, y vecinos de esta villa

Antoni Ximenis

Gabriel Martorell Cirujano

Juan Trobat

Alonso de Soto secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca, a los veinte y siete dias del mes de Mayo del año de Mil setecientos y noventa Convocados, Juntos, y congregados en la Sala Consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, Jayme Mascaro, Joseph Cerda Badia, Antonio Rosello, y Miguel Balls Palou Regi[illegible]dores: y Bartholome Miralles sindico personero para determinar lo que deverian hacer en la causa que seguia esta villa contra el Reverendo Rector de San Nicolas, y Maria Cortes: al tenor de que, en grado de hapelacion que havia hecho dho Rdo Rector esta universidad salio condenada por la Real Audiencia: y Discurridos los votos, y pareceres de uno en otro como es costumbre todos unanimes, y conformes, ninguno discrepante Determinaron que fuera a la Ciudad de Palma el Regidor Antonio Rosello, para que este acesorado con el Dr. en ambos derechos, Dn. Guillermo Roca Abogado, y protector de esta de esta villa (y con otros, si lo halla por conveniente) pueda en nombre de este Ajuntamiento, y representado esta universidad y villa, por medio del Procurador de ella Bernardo Alou, y este por medio de su substituto (conforme el el poder que ya tiene para substituhir) apelar de dicha sentencia a la Real Audiencia, y para el caso de no ser mas licito apelar a ella, allandolo por conveniente, se hapele al supremo Real consejo, hacuyo

fi

fin este Ajutamiento, para que puedan practicar todas las Diligs pertenecientes a todo lo hantedicho por palabras, y por escriptos en Tribunales Correspondientes, y para apelarse al Supremo Real Consejo dieron todo su poder a los sobredidios Antonio Rosello Regidor, y á Bernardo Alou Procurador e la forma que queda referido para que asi lo practiquen, y sigan hasta Difinitiba Sentencia de que no sea mas licito apela, y prometio dicho Ajuntamto tener por firme, Rato, y valido todo quanto dichos Regidor Antº Rosello, y Bernardo Alou Procurador haran en dicha Causa, y que no lo revocarian Jamas: Y en el modo referido lo hacordaron, Resolbieron, y Firmaron de que Yo el presente escribano doy Fe.

Jaume Mascaro Regidor
Joseph Cerda Regidor
Miguel Valls Regidor

Por no saver escribir los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, ni Antonio Rosello Regidor firma por ellos de su orden y por si mismo Barthomeu Miralles Sindicº Personero.

Paso ante mi
Alonso de Soto Secretario, y Escribano de Ajuntamiento

Teinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Poder al Regidor Mascaro Dada copia al dho Regidor

En la villa de Montuhiri del Reyno de Mallorca a los ocho dias del mes de Junio del año de Mil Setecientos y Noventa: Convocados, Juntos y congregados en la Sala Consistorial los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, Jayme Mascaro, Joseph Cerda Vadia, Antonio Rosello, y Migl Valls Palou Regidores; y Bartholome Miralles sindico personero: los quales despues de haver discurrido y ablado sobre algunos negocios de dicha villa todos unanimes, y conformes, ninguno discrepante determinaron nombrar, y nombraron al honor Jayme Mascaro Regidor para que fuera a la Ciudad de Palma, y en ella acesorado con el Abogado protector de esta Universidad Don Guillermo Roca, y acorde con el Procurador de ella Bernardo Alou practicaran todas las digligencias pertenecientes á Buscar todo lo que es de Buscar, y solicitar todas las respuestas concernientes a las dudas que se ofrecen á este Ajuntamiento que son las siguientes:

Primo Se encarga a dicho honor Jayme Mascaro que busque el Auto de la quitacion del Censo, que en cantidad de quince Libras, al fuero de Tres por ciento pagaba esta Universidad á Geronimo Mas Blanquero, despues lo cobraba el Doctor en medicina Dn Joaquin Oliver, y ahora no se paga a nadie, por haver dicho el citado Oliver á nuestro Secretario Soto que estaba quitado por medio de Dn Pedro Miguel Palou, y que el tenia el Auto; y para buscarlo se encarga a dicho Regidor Comisionado tenga presente que ya en 28 Junio proximo pasado, y con motivo de otras cosas mas fueron comisionados a Palma el, y el Secretario, y se vinieron sin poderlo hallar, y sin poder saver en poder de que Notario se havia echo la quitacion.

Segundo Y al tenor de que en el año de 1781. se sacaron, sin orden superior, de la arca de Tres llaves Quinientas sesenta i dos libras Nueve sueldos, y seis dineros para pagar ha delantada la Talla general, y decirse que el clabario Pedro Joseph Nicolau Boscana todavia no a dado cumplida

Sac

Sactisfacion adichas 562 ll 9 s 6., ni alo que sobro en los dos libros de talla general, y vecindario; y que lo mismo se dice de otros clavarios posteriores al dicho Boscana, sin que los Ajuntamientos pasados, ni el presente, ni el Procurador de esta universidad, y apoderado por la misma para redimir censos (siempre que ayga dineros, y tenga el permiso del S.r Superintendente general ~~conceda el permiso para~~ para ello) aygan podido saver como se han formado las cuentas de la talla general, y vecindario, ni que asobrado; ni tampoco ha podido saver de los clabarios, ni de D.n Pedro Miguel Palou que asobrado, y que han depositado, por que dice dho D.n Pedro que las villas no tienen que ver en esto; Ni tampoco ~~se sabido lo que se ha ganado~~ sea sabido lo que se ha ganado en el Banco nacional de san Carlos con las cinco acciones que tiene puestas esta villa, por cuyos motivos esta universidad no save que ay en Deposito, ni si falta algo que depositar; Y por esto se encarga al dicho Regidor Comisionado Jayme Mascaro se informe, y entere, y trayga por escripto si la villa, y el Procurador apoderado por ella para redimir censos son acrehedores ha saver todas las sobredichas cosas.

Tercero Y respecto a que, en esta sala consistorial para una copia fijada en una tablilla de una orden circular con fecha de 22. Abril de 1784 firmada del Muy Illustre Señor Don Juan Bauptista Roca en que previene su Señoria a los Ajuntamientos que en no hacer pagar a los clavarios las obligaciones (con facultad para executarlos) hantes de rendir sus cuentas quedaran responsables a pagar de propio todas las obligaciones que los clavarios aygan dejado de pagar. Este Ajuntam.to en virtud de las quejas dadas por los acrehedores censalistas, y otros, por razon de lo que todavia se les debia, y tal vez todavia se les deve por lo correspondiente al año procximo pasado, queriendo arreglarse a la sobredicha orden para obligar al clavario a que pagara, si debia, en el dia 2. del corriente mes determino el Ajuntamiento, que se intimara por el Oficial Sache al clavario del año procximo pasado Gabriel Mascaro, como en fecto se le imo para que dentro de tercero dia se presentara en esta sala consistorial con el libro de las cargas, y obligaciones perteneciente a su clavariato, y en lugar de hacerlo asi presento un escrito (Y es el que ba adjunto) de Don Pedro Miguel Palou en que dice, que los Regidores no deven Inspeccionar el d[illegible]

hasta que se habise para darla cuenta: Sobre este punto siempre los Regidores que ha sido, y son en esta villa an entendido que el espiritu de la orden del Señor Superintendente general de este Reyno consiste en que todos los censos, y demas obligaciones se paguen dentro del año en que se vencen, que siempre es el primero de cada clabario, y en el que cobran casi todo el importe de todos los libros, y por consiguiente, poco, ó menos de lo que sobra en dichos libros les queda que cobrar en el segundo año de su clavariato que se dice del rescoto, y este espirara dentro de pocos meses. Y al tenor de lo sobredicho Teme este Ajuntamiento la Banca rota, que tal vez le sera preciso acer al clabario al tiempo de rendir la cuenta: Teme las cuestiones que podran subscitar las Fianzas, y acrehedores contra esta universidad, ó Regidores por no haver hecho pagar a los clabarios, Y teme el justo cargo que se les puede hacer por no haverse esmerado en hacer cumplir lo mandado por el Muy Ill.re S.or Superintendente general de los Propios, y arbitrios de este Reyno: Y para salir de dichos temores se encarga a dicho Regidor comisionado Jay.e Mascaro se infome, y suplique se le de por escripto la aprobacion, ó rreprobacion, ~~ó reprobacion~~ del escripto de Don Pedro Miguel Palou.

Y a fin de poder practicar, con formalidad todas las sobredichas cosas ha concedido, y concede este Ajuntamiento todo su poder a los dhos comisionados Jayme Mascaro, y a Bernardo Alou Procurador de esta universidad, y apoderado por la misma para redimir censos para que tanto juntos, como cada uno de por si a solas puedan en nombre de este Ajuntamiento, y representando el mismo presentar uno, y muchos pedimentos en solo la superintendencia general general de Propios, y arbitrios de este Reyno, y para el caso de contradicion, seguir causa hasta difinitiva sentencia de que no sea mas licito apelar; Y prometio dicho Ajuntamiento tener por rato, Fime, y valido todo quanto dichos apoderados y cada uno de por si a solas hicieren en todo lo que ba de sobredicho y de no revocarlo jamas. Y en el modo sobredicho lo acordaron resolbieron, y firmaron de que yo el presente escribano doy fe.

Jaume Mascaro Regidor

Siguen las firmas a la Buelta

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SS. TECIENTOS NOVENTA.

Miguel Valls Regidor

Por no saver escriber los honores Pedro Juan Manera Bayle Real, ni Antonio Rosello Regidor firma por ellos de su orden, y por sí mismo: Barthomeu Miralles Síndic.o Person.o

Joseph Coda Regidor

Paso ante mí

Alonso de Soto Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorcha à los 16 dias del mes de Desiembre de 1790.

Convocados y congregados en la Sala Concistorial los Honores Jaime Mascaro, Jose Sarda Badia, Antonio Rosallo y Miguel Valls Palou presediendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle R.l mandaron que io el infra escrito Sec.rio é Es.no del Ajuntamiento formase (como lo hâgo) el albaran para encantar, y librar las cobranzas de los libros de las Tallas y Cencos nobales que se deven cobrar dentro el año de 1791 con los pactos sigientes.

Qualquiera persona que quiera tomar, y tome à su cargo la cobranza de los sinco libros de Tallas Generales, Vesindario, Ordinarias, Extraordinarias, y Cencos navales de la presente Villa de Montuiri que se deven cobrar dentro el año de 1791 ha de quedar tambien obligado à complir los seis pactos y condisiones sigientes.

1.º Es pacto que el exactor hade quedar obligado à cobrar el Vesindario por la Exaccion de un sueldo por libra.

2.º es pacto que qualquier que sea el exactor à cuio favor se rematen las cobranzas de dichos libros dentro veinte y cuatro oras despues del remate ha de presentar buenas fiansas à satisfasion de los Señores Regidores y de no se bolvera à encantar pagando de propio todos los gastos daños y perjuicios.

3.º es pacto que el Clavario à de estar obligado à pagar ali en donde corresponda todas las partidas que por el Sec.rio se le daran escritas en el libro in quarto; todas las Voletas Polizas que se le enviaren por los Regidores por qualquier motivo que sea; Y asi mismo à de quedar obligado à pagar todo lo correspondiente de Talla General Vesindario compartimientos de la Cosa del Sindicado gastos de pleitos y quanto por no aver pagado algunas partidas en su tiempo le asen gastos à de quedar obligado à pagarlos de si propio.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Malorcha á los 25 dias del mes de Desienbre de 1790 paresie:ron ante mi Guillermo Ribas de Matheo y Migel:la Miralos naturales y abitadoras en dicha Villa (á quien doi fee conosco) los quales de su buen grato sierta siencia libre y expontanea voluntad diqui:eron que se constituian fiadores á Guillermo Mar:torell por el Clavariato de el año de 1791 y por esto obligavan sus bienes muebles y raises y sus propias personas por pacto y renunciaron todos sus fueron y se sutmeten âl de este Tribunal siendo á todo esto por Testigos Geronimo Rosiñol y Gabriel Manera ambos de dicha villa y abitadores y io el Es.no de que doi fee.

Guillermo Bover Es.no y Sec.rio

En la Villa de Montuiri á los 29 de desienbre de 1790 convocados á esta sala y universidat los Honores Jaime Mascaro Jose Sarda Badia Antonio Rosallo y Mi:gel Valts Regidores presediendo el Onor Pedro Juan Ma:nera Bayle R.l atseptaron las fiansas dados p.r Guil:lermo Martorell todos inanimes y paraque conste lo pongo p.r diligencia de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

Consistoriados los antedichos de los quales se vendio en Publica almoneda la Tierra q.e se saca del Matadero á Juan Mas de la Cruz p.r 5 tt 18 t de q.e doi fee. dia 3 Marso de 1791 y no la á Pagado

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri á los 29 Desienbre de 1790 fueron librados los Posos en Virtud de Ajuntamiento de dicho dia con los pactos de el año pasado á favor de Juan Socias por presio de sinco llibras siendo testigos Miquel Pocovi y Jaime Thomas de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

Talla Janaral y Vasindari da Montuiri dal añy 1791

Talla Janaral — 435 tt 11 t 10 — 1 tt 4 t 4

Vasindari — 342 tt 11 t 4

Guillermo Bover Secretario

+

Carta Orden Sircular de la R.l Audiencia sobre el no desmamar y apartar de sus madres los Corderos Corderos Cabritos Cabritos asta pasados dos meses de su nasimiento —

sobre proibir por punto general sobre poder corer p.r las carnes navales —

sobre dar cuenta al S.r Alcaide cada año de los Bienes q que no tienen amo y referirse al 1 capitulo y 3 capitulo con papel de Oficio dando fe el E.no de dichos Bienes —

sobre proibirse la introdutsion del curso en eslos Reynos del Papel Titulado carta del Cavalero Vilegas consecero en el Conseco de Bravante —

sobre Luzes disfrases y Juegos en las Taviernas —

Bayles y Regidores de los Ajuntamientos de Orden de la R.l Audiencia prevengo á V.M. que dentro el Termino de cinse dias que deveran correr y contarse desde el que os presentara esta orden. Y propongan sugetos abiles para Regidores desas respectivas Villas remitiendo Terna duplicada la una á poder del S.r Regente y la otra á mi propio poniendo en ella los mas abiles para regentar dichos enpleios no an de ser parientes ni devdores á la Villa ni an de tener cuentos pendientes en la misma Villa ni otro motivo alguno por el qual pueden escusarse de servir ni escusarse de dichos enpleios cuias ternas an de remitir V.M. expresamente dentro el expresado termino con apersibimiento que en lo contrario pasara ministro á costas de los que no huvienen Conplido

Montuiri y Desienbre 29 da 1790

D.n Onofre Gomilla

Montuiri Tai Ganaral — 435 tt 11 t 10 — 1 tt 4 t 4

Vasindari — 342 tt 11 t 4

dal añy 1791 que es Clavari

el Honor. Guillem Martorell Cirugia

Guillermo Bover Secretario

II

La Rl. Aud.a en vista de la sumaria cri-
minal recivida de orden de la misma, sobre
la muerte desgraciada de Juana Anna Ni-
colau: En provid.a del dia 23 de los corri-
entes condenó á Pedro Joseph Nicolau en
las costas de dha Sumaria, y en el im-
porte del mantenimit.o subministrado
á Damiana Nicolau, por el Th.te de B.le
Migl. Socias, y á lo que ha gastado este en
la curacion de la sarna que aquella padecia:
Se levanta el deposito de la misma Damia-
na, y se entregue al dho Pedro Joseph su
hermano, quien la mantenga, y eduque
en el modo que corresponda, vigilando el
B.le si cumple el citado Pedro Joseph con
lo que se le manda: Y no estando del
todo curada de la sarna la expresada
Damiana, se remita al Hospital Gl. de
esta Ciudad, en el que se mantenga hasta
que este perfectamente sana: Se multa
al B.le de la Villa de Muntuyri en diez
libras, y á los Reg.s en cinco á cada uno,

Guillermo Bover Secretario

aplicadas por mitad á penas de Camara, y á los Pobres de la Carcel; y se les apercibe que en lo succesivo cuyden de las personas miserables, y pupilos que viven en dha Villa, y su districto, pena de ser severamte. castigados: Y en el caso que el nominado Pedro Joseph, no tenga bastante para pagar las Costas, las paguen mancomunadamte. los dhos Ble. y Regs. Lo que participo á V. Md. para su intelliga. y cumplimto. de dha Provida. haziendola notificar á los referidos Pedro Joseph Nicolau, al Ble. y Regs. entregando la Damiana al citado Pedro Joseph, y remitiendo las multas, esto es metad á Dn. Francischo Romaña, y la otra metad á Dn. Onofre Mascaró Pro. recaudador de las limosnas de los Pobres de los Rls. Carceles; y por las costas de la sumaria me remitirá 47 ℔ 9 ß que deverá pagar dho Pedro Joseph Nicolau, y en el caso que este no tenga bastante para pagarlas, hará pagar lo que falta al Ble. y Regs. mancomunadamte. como se manda en la preincerta Provida. y de haverlo assi executado me dará aviso á continuacion de la presente, pa. ponerlo en la superior noticia de la Sala.

Ds. gde. á V. Md. ms. as. Palma 26 de Junio de 1790.

Dn. Antonio Pruna, y Pregg.

Sor. Migl. Socias Thte. de Ble. Rl.

Es Copia.

Guillermo Bover Secretario

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Muy Ill.e Señor

Terna para Regidores de la Villa de Montuiri

Bernardo Serra de Gabriel

Juan Antonio Vaquer de Damian

Lorenso Ribas de Pedro Juan

Juan Matev de Gabriel

Juan Gomila da Pedro

Juan Sarda de Antonio

Pedro Trobat de Rafael

Gabriel Gallart de Lorenso

Pedro Ribas de Bartholome

Migel Pocovi de Bartholome

Bernardo Grau de Bernando

Gabriel Mir~~alos~~ torel de Guillermo

Guillermo Bover Secretario

Lista de ynsolventes de la Talla General del Año 1790 presentada por el Clevario ynfra escrito...

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| fol 5 | Beltezar Jaume Carpintero por duplid.o | 1 | ll | 8 s 4 |
| fol 10 | Catha.na Mayol V.a moreto por pobre | ll | 17 | s 0 |
| fol 13 | Matheo Farra del viñet por desrul.do | ll | 2 | s 6 |
| fol 14 | Cosme Cloquell Selas por pobre... | ll | 3 | s |
| fol 18 | Juane Maria Frontera por pobre | ll | 6 | s |
| fol 24 | Esperanza Mulet V.a por doplicado | ll | 6 | s |
| fol 24 | Miquel Gomila Llull por pobre | ll | 14 | s 6 |
| fol 26 | Gabriel Mirallas tomebino por no allarse | ll | 8 | s 10 |
| fol 34 | Demiane Cervera por sequestrado | 1 | ll | 8 s |
| fol 34 | Bartholome Nicolau porxet por lo mismo | 2 | ll | 17 s |
| fol 34 | Juane Maria Mirallas V.a por pobre | ll | 5 | s |
| fol 40 | Maria Falconer por no allarse | ll | 8 | s 6 |
| fol 46 | Fran.co Joseph, y Juane Fornes H.s por ser pasado a otras quentas.. | ll | 4 | s 6 |
| fol 57 | Gregorio Vanrell por sequestrado | ll | 16 | s |
| fol 57 | H.s de Margarita Manera por no all.se | ll | 3 | s |
| fol 60 | Cathalina Serra por pobre | ll | 5 | s |
| | Juan Cerda Coler por pobre | ll | | |

fol 63 r. Hs de Maria Salva Va de Francisco Aneich pugado y por no allarse ..... ₶ 9 £

fol 67 r. Hs de Rafael Miralles del poblesar por seguestrado ..... 3₶ 1 £

fol 68 Miguel Gaya Negat por pobre ..... ₶ 1 £

fol 77 Hs de Miguel Veyn carpintero pa pobre ..... ₶ 12 £

fol 78 Hs de Antoni Oliver florit por defunto ..... ₶ 5 £

fol 84 Hs de Pedro Gomila por seguestrado ..... 1₶ 10 £

fol 88 Matheo Roselló por pobre ..... ₶ 2 £

fol 89 Honofre Pocovi Mech por pobre ..... ₶ 10 £

fol 97 Catharina Ribes de Pau pagpero por no allarse ..... ₶ 8 £

fol 98 Miguel Ceida peleter por no allarse ..... ₶ 3 £

fol 96 Rafael Mayol Muday por no allarse ..... ₶ 9 £

fol 99 Hs de Joseph Pocovi Mech por pasado a otras guerras ..... ₶ 6 £

fol 100 Margarita Maximon Carrerono por no allarse ..... ₶ 2 £

fol 200 Barbera Gali por no allarse ..... ₶ 4 £

fol 101 Margarita Company Va por no allarse ..... ₶ 6 £

fol 102 Hs de Juane Marchorell Va por no allarse ..... ₶ 1 £

fol 104 Margarita Aneich mercadande por no allarse ..... 1₶ 10 £

fol 103 Juane Pocovi Va de Rafel Jaubert por no allarse ..... ₶ 4 £

fol 105 Honofre Cerda tercino por no allarse ..... ₶ 13 £ 4

fol 103 Juan Antoni Vaquer por pobre ..... ₶ 3 £ 6

fol 104 Hs de Rafael Oliver prats por no allarse ..... ₶ 1 £ 10

fol 104 Hs de Rafael Mayol Siracano por no allarse ..... ₶ 15 £ 4

fol 104 Catha Miralles Va de Verd por no allarse ..... ₶ 12 £ 6

fol 104 Sebastiana Mayol Va de Buyt por no allarse ..... ₶ 17 £

fol 105 Catha Cerda Va de Rafael Manera prana por no allarse ..... ₶ 4 £ 6

fol 104 Maria Amengual por pobre ..... ₶ 11 4

fol 108 Barthelome Gomila pelos ..... ₶ 4 £

fol 107 Marqa Maximon doncella por pobre ..... ₶ 1 £ 4

fol 112 Antonio Tarra del Viñer por defunto ..... ₶ 8 £

fol 112 Juan Tarra del Viñer por lo mismo ..... ₶ 6 £

fol 113 Gabriel Alomar por tener la guerra en Palma ..... ₶ 49 £

fol 113 Gaspar Sosier guarda ojos por defunto ..... ₶ 7 £ 4

fol 114 Va de Rafael Vanrell pera andreva por pasado a otras guerras ..... ₶ 10 £ 4

fol 114 Francisca Miralles Va de Gabriel Marcorell sirujano por no allarse ..... ₶ 3 £ 10

fol 115 Pedro Alomar Hornio por tener la guerra en Palma ..... ₶ 18 £

fol 115 Miguel Nedal por tener la guerra en Palma ..... ₶ 9

| | | |
|---|---|---|
| fol 115 | Gabriel Manera de Antonio por no allarse | ₶ 5 ß |
| fol 116 | Gregorio Vanrell por no allarse - - - - | ₶ 5 ß |
| fol 116 | Cath.na Anna Cerda por no allarse | ₶ 9 ß |
| fol 116 | Juane Maria Saver por no allarse | ₶ 1 ß 10 |
| fol 117 | Rafael Pocovi por no allarse - - | ₶ 5 ß 10 |
| fol 121 | H.s de Juane Manera orrach por du.do | A ₶ 9 ß 10 |
| fol 128 | Juane Sosies V.a de Reus por tenerla quenta en Palma - - - - - - - - - - - - | ₶ 15 ß |
| | y por lo Añy 1788 por no have podido co.tra | ₶ 15 ß |
| fol 134 | Bartholome Bover por duplicado - - | ₶ 9 ß |
| fol 135 | H.s del Re.do Benito More pre, por pasado a otras quentas - - - | ₶ 11 ß 6 |
| fol 136 | Rafael Hicolau Ho.rio por no allarse | ₶ 6 ß |
| fol 141 | S.r Re.do Matheo Verd pro, por sequestrado - - - - - - - - | 1 ₶ 19 ß |
| fol 135 | el Ytte S.r Canonico por duplic.do - - - - - - - - - - - - | ₶ 15 ß |
| fol 35 | H.s de Cosme Gaya de ne pura por pobre - - | ₶ 7 ß 4 |

Lista de ynsolventes del Vizindario del Año 1790 presentada por el Clevario imfra escrito.....

| | | |
|---|---|---|
| fol 5 | Beltezar Jaume Carpintero por duplicado - - - - - - - - - - | ₶ 1 A ß A |
| fol 10 | Cathalina Majol V.a por pobre | ₶ 1 1 ß A |
| fol 13 | Matheo Farra del Vinet por de.do | ₶ 1 ß 8 |
| fol 1 A | Cosme Cloquell Gelar por pobre | ₶ 2 ß |
| fol 18 | Juane Maria Frontera por pobre | ₶ A ß |
| fol 2A | Esperanza Mulet por duplicado | ₶ A ß |
| fol 2 A | Miquel Gomila Llull por pobre | ₶ 5 ß 8 |
| fol 26 | Gabriel Miralles tomebino por no allarse - - | ₶ 5 ß 10 |
| fol 3A | Demiane Servera po sequestrado | ₶ 1 8 ß 8 |
| fol 3A | Bartholome Hicolau porxet por lo mismo - - - | 1 ₶ 1 8 ß |
| fol 3A | Juane Maria Miralles por pobre | ₶ 3 ß A |
| fol 35 | H.s de Cosme Gaya de ne pura por pobre - - | ₶ A ß 10 |
| fol A0 | Maria Falconer por no allarse | ₶ 5 ß 8 |
| fol A6 | Fran.co Joseph, y Juane Forns H.s por pasado a otras quentas | ₶ 3 ß |
| fol 57 | Gregorio Vanrell por sequestrado | ₶ 1 0 ß |
| fol 57 | H.s de Marg.ta Manera por no all.se | ₶ 2 ß |
| [illegible] | Cathalina Serra por pobre - - - - | ₶ 3 ß |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| fol 63 | Hl de Maria Selva Va de Juan Antich pugnidey no allse | ℔ | 6 | ß |
| fol 67 | Hs de Rafael Miralles del por vezar por seguyrado | 2 ℔ | | ß |
| fol 68 | Miguel Gaya llegar per pobre | ℔ | 7 | ß |
| fol 77 | Hl de Miquel Veyn Carpintero por pobre | ℔ | 8 | ß |
| fol 78 | Hs de Antonio oliver florit pr deyt | ℔ | 3 | ß |
| fol 81 | Joseph Pocovi por descargado demy | ℔ | 2 | ß |
| fol 83 | Antoni Gomila por pobre | ℔ | 5 | ß |
| fol 86 | Hl de Pera Gomila per seguyrado | ℔ | 2 | ß |
| fol 88 | Matheu Vanell per pobre | ℔ | 1 | ß |
| fol 89 | Honofre Pocovi mercher por pobre | ℔ | 2 | ß |
| fol 97 | Cathna Ribes de Sau pupillero por no allarse | ℔ | 3 | ß |
| fol 97 | Maria Miralles Va por no allarse | ℔ | 8 | ß |
| fol 98 | A de Miquel cerda peller pr no allarse | ℔ | 2 | ß |
| fol 98 | Rafael Mayol Muntaner por no allse | ℔ | 6 | ß |
| fol 99 | Hs de Joseph Pocovi mercher por pasado anys guerra | ℔ | 4 | ß |
| fol 100 | Margda Maximon por no allarse | ℔ | 4 | ß |
| fol 100 | Barbara Gali per no allarse | | 2 | ß |
| fol 101 | Margda Compayn Va por no allarse | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| fol 101 | Hs de Juane Marchorell Va pr no allarse | ℔ | 1 | ß |
| fol 101 | Margda Antich marranda pr no allarse | 1 ℔ | 2 | 4 |
| fol 103 | Juane Pocovi Va por no allarse | ℔ | 7 | ß 2 |
| fol 103 | Honofre Cerda texerino pr no allarse | ℔ | 2 | ß 2 |
| fol 104 | Hs de Rafael Oliver pram pr no allarse | ℔ | 3 | ß 2 |
| fol 104 | Hs de Rafael Mayol sirucano pr no allse | ℔ | 3 | ß 6 |
| fol 104 | Cathna Miralles Va pr deyuso | ℔ | 1 | ß 8 |
| fol 104 | Sebastiana Mayol Va deyuso | ℔ | 11 | ß 8 |
| fol 105 | Cathna Cerda Va por no allarse | ℔ | 3 | ß |
| fol 106 | Maria Amenguat por pobre | ℔ | 2 | ß 10 |
| fol 107 | Barthme Gomila Pelos pr seguydo | ℔ | 3 | ß 4 |
| fol 107 | Margda Maximon pr pobre | ℔ | | ß 10 |
| fol 112 | Antoni Farra del viñer pr deyuso | ℔ | 4 | ß 8 |
| fol 112 | Juan Farra del viñer pr deyuso | ℔ | 11 | ß |
| fol 113 | Gabriel Alomar pr tener la guarda en Palma | ℔ | 12 | ß 6 8 |
| fol 117 | Gaspar Sorey quarcojos pr deyuso | ℔ | 11 | ß 10 |
| fol 117 | Va de Rafel Vanell pr no allarse | ℔ | 6 | ß 10 |
| | Franca Miralles Va pr no allarse | ℔ | 2 | ß |
| | Pedro Alomar pr tener la guarda en Palma | ℔ | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| fol 114 | Miguel Vedal por renes saque en Palma | ℔ | 1 | 3 | ₤ |
| fol 115 | Gabriel Manera de ctn^do^ p^r^ lo mismo | ℔ | | 3 | ₤ |
| fol 117 | Gregorio Verger p^r^ lo mismo | ℔ | | 3 | ₤ |
| fol 116 | Cath^a^ Cerda perro allanje | ℔ | | 6 | ₤ |
| fol 116 | Juane Maria sever p^r^ no allanje | ℔ | | 1 | ₤ |
| fol 117 | Rafel Pocovi p^r^ denuido | ℔ | | 3 | ₤ 10 |
| fol 117 | Antoni Munar p^r^ no allanje | ℔ | | 2 | ₤ 8 |
| fol 118 | Clemente Sasau p^r^ cargado demas | ℔ | | 6 | ₤ |
| fol 120 | Juan orrach cumana p^r^ duplido | 2 | ℔ | 19 | ₤ 10 |
| fol 121 | Hs. de Prudencia Roig p^r^ no allanje | ℔ | | 2 | ₤ 8 |
| fol 124 | Juane Josep v^da^ de Rey p^r^ renedas | ℔ | 1 | 0 | ₤ |
| fol 129 | Rafel Sabater yuntas en Palma por no allanje | ℔ | | 1 | ₤ |
| fol 130 | Bartholome Bover p^r^ duplicado | ℔ | | 6 | ₤ |
| fol 131 | Guillermo Maximon del Pou Horis p^r^ pagos a Palma | ℔ | | 5 | ₤ |
| fol 134 | Llorenso Amengual p^r^ cargado + derna | ℔ | | 6 | ₤ |
| fol 135 | Re^do^ Benito More p^r^ pasado a otras quintas | ℔ | | 7 | ₤ 8 |
| fol 135 | D yffre S^t^ Canonico Barcelo por pasado a nos y rey | ℔ | 1 | 0 | ₤ |
| fol 136 | Rafel Nicolau Horazi p^r^ no allanje | | | | ₤ |
| fol 128 | Juane Sedis v^da^ de Rey por no ser pagado el año 1788 | | | | |

Para despachose oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA I VNO.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los 22 dias del mes de Marzo de 1791 convocados y congregados en la Sala Consistorial los Honores Jaime Mascaro Jose Sarda Antonio Rosallo y Miguel Valls presediendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle R^l^ fue propuesto por uno de ellos que avia algunos de los Clavarios pasados que aven tenian los Llibros de las Cobransas y no los avian entregado al Sec^rio^ como eran Guillermo Martorell Gabriel Mascaro Papaio y Juan Trobat y resolvieron unanimes en enviarlos que dentro veinte y cuatro oras entregasen dichos Llibros en pena de 25 ℔ y si no los entregavan enviarlos por la pena y entimarlos en pena de 50 ℔ como y tambien Juan Trobat entregase los Polisas al Sec^o^ y se leio el decreto dado p^r^ la R^l^ Av^da^ de Pedro Jose Nicolau y por ante el dicho Nicolau de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri á los 21 dia del mes de Agos-
to de 1790 convocados á esa Universidat los Onores Jai-
me Moscaro Jose Sorda y Antonio Rosalo Regidores
presediendo el Onor Pebrō Juan Manera Bayle Rl.
á fin de tener una carta de Orden del Muy Ilte.
Sr. Superintendente Teneral de Propios y Arbritios
y aviendo visto lo que dicha orden manda que se
son entregadas las sinco llaves de dicha Secretaria
á Arxio á Guillermo Bover Secrio interino por or-
den de S.C. como y tambien que se entregē de todos los
papeles y Libros y demas pertenecientē á dicho su Oficio
de Secretario mediante inventario que devera tomar el
dicho Bover con la asistencia de un Regidor y pasan-
dose á votar sobre el Regidor que avia de asistir á dicho
inventario an resuelto que el Regidor Jaime Mascaro
asistiese á dicho inventario y asi se á resuelto de que doi
fee.

Guillermo Bover Secrio interino

Guillermo Bover firmo pr. el Bayle Rl.

Jaume Mascaro Regidor

Joseph Lorda Regidor

y firmo per Antoni rosalo Regidor

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los dies y seis dias del mes de Mayo de mil setesientos noventa y uno; Congregados y convocados en la Universidad y Sala Consistorial los Honores Jaime Moscaro Jose Sarda Antonio Rosallo y Migel Valls Regidores Juan Rosiñol Baltasar Mas Diputados presidiendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle Real y aviendo dado relacion el Offl. Sache de aver estado en Casa del Sindico Personero á encontrado la puerta serrada. Se á tenido presente los dos Decretos dados por el Muy Illte. Sr. Intendente de Propios y Arbritios el uno en fecha de 2 de Mayo de 1780 y el otro de 23 de julio de 1789 relativos á que Bartholome Gallart Notario hijo y sucesor de Bartholome Gallart entrege al Secretario de este Ajuntamiento copia de cada uno de los jstrumen: [illegible] Establecimientos que se hizieron por la pr[illegible] [illegible] Predio son Comellas, e[illegible] [illegible] mandandose en [illegible]

los preincinuados Decretos que fuese el entrego de dichas
copias á rason de dos por cada semana en pena de
sinquenta llibras y que el Secretario de este Ajun:
tamiento diese cuenta de su cunplimiento baxo
la misma pena cuias providencias se hizieron
saber personalmente á presencia de Testigos al pro:
pio Gallart llamado en esta Sala Consistorial en
27 de Julio del propio año de 1789 estando iunto
el propio Ajuntamiento; y sin enbargo de aver
promediado tanto tienpo sin aver cunplido el propio
Gallart con lo mandado en dichos Decretos y ne:
secitarse en el dia de dichas Copias estando abierta
la Cabrevacion de los Enfiteutas de dicho Predio aco:
daron uniformemente se eiecute y cunpla lo man:
dado en los mensionados Decretos para no retardar
la abierta Cabrevacion en perguisio del Comun de
esta Villa y de los intereses de ella la que firmaron
di:

Igualmente se á tenido presente el Decreto dado por el
Muy Ill.e S.r Intendente de Propios y Arbritios en fech
de 14 del coriente al margen de Pedimiento del Sindi
co Personero de este Publico en que se ma[illegible] en
atencion de ser de mucha in[illegible]
antedicha Cabrevacion [illegible]
esta Villa el Official

para la averiguasion de los intereses del Comun y respeto
de que el mismo Official deve poner en execusion lo man:
dado en el sitado Decreto todos los concurentes unifor:
memente dieron Poder al Regidor Mayor Jaime Mas:
caro para asistir y entregarse de las cantidades que
acaso se depositen por rason de Laudemios cobrados
por los antesesores Regidores ó sus sutsecores depositan:
dose las mismas cantidades inmediatamente de su
cobro en la Arca de tres Llaves para aser de ellas
los huzos que convengan. y en el modo sobredicho
lo aguardaron resolvieron y firmaron de que doi fee.

Jaume Mascaro Regidor firm per mi y per al
Balle Reyal y per Juan Rosinol diputat de se
orde y en presensie sua

joseph Cerda Regidor firm per mi y per en
Toni Rosalo Regidor y per Baltasar mas
diputat de se orda y en se presencia

Miguel valls Regidor

Pasoantemi

Guillermo Bover Secretario

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Villa de Montuiri à los 21 dias del mes de Octubre de 1791 se arendo las dos Cuarteradas propias de esa Villa en el Puix de Sn. Migel por presio de 8 tt 10 ℓ cada año por el Termino de tres años à Juan Bauza quien fue el maior Postor el qual erendamiento se remato en putblica almoneda el qual se ase con los pactos sigientes

Po es pacto qe el dicho Conductor lo à de llevar à estilo de buen Conrador.

Mas es pacto qe cada año deve pagar el dicho Conductor durante el arendamiento los 8 tt 10 ℓ al Clavario Corriente y paraque conste doi la presente el qual arendamiento se à echo de orden de el Muy Ittre. Sr. Superintendente Jeneral de Propios y Arbritios de qe doi fee.

Guillermo Bover Sec

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Villa de Montuiri à los 21 dias del mes de Octubre de 1791 se arendo las dos Quarteradas propias de esa Villa en el Puix de Sn. Migel por presio de 8 tt 10 l cada año por el Termino de tres años à Juan Bauza quien fue el maior Postor el qual erendamiento se remato en putblica almoneda el qual se ase con los pactos sigientes

Po es pacto qe el dicho conductor lo à de llevar à estilo de buen conrador.

Mas es pacto qe cada año deve pagar el dicho conductor durante el arendamiento los 8 tt 10 l al Clavario Corriente y paraque conste doi la presente el qual arendamiento se à echo de orden de el Muy Ilte. Sr. Superintendente Jeneral de Propios y Arbritios de qe doi fee.

Guillermo Bover Sec

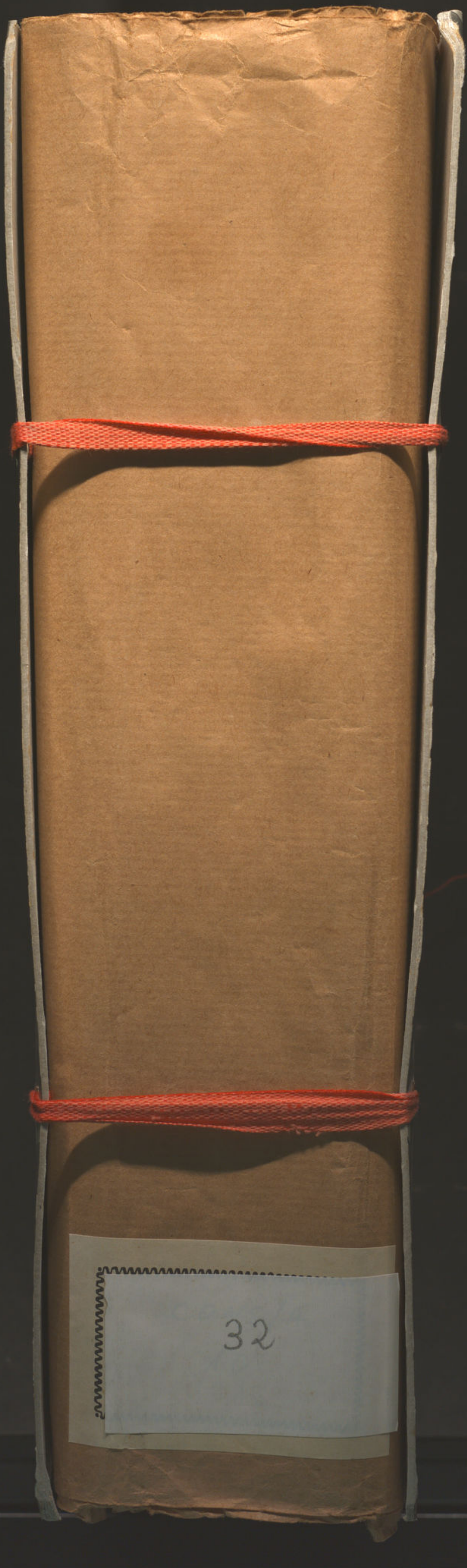
32